

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

TOMO VI / IX

GUATEMALA, MAYO DE 2014



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	98
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	98

EMPRESA PORTUARIA NAC. SANTO TOMÁS DE CASTILLA

1. INFORMACIÓN GENERAL	99
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	99
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	99
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	100
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	101
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	107
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	169
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	170



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

1. INFORMACIÓN GENERAL	171
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	171
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	172
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	172
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	173
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	177
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	242
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	242

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

1. INFORMACIÓN GENERAL	243
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	243
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	243
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	244
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	245
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	248
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	269
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	269

FERROCARRILES DE GUATEMALA



1. INFORMACIÓN GENERAL	270
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	270
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	271
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	271
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	272
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	276
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	344
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	344

INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA

1. INFORMACIÓN GENERAL	345
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	345
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	346
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	346
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	347
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	352
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	384
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	384

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL	385
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	386
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	386



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	387
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	389
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	396
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	534
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	534



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA
-ZOLIC.
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC- fue creada a través del Decreto No. 22-73 del 21 de marzo de 1973 y reformado por los Decreto Número 15-79, 40-98 y 30-2008 todos del Congreso de la República de Guatemala como una entidad estatal descentralizada que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personería jurídica, patrimonio y recursos propios, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración.

La Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", funciona en una área extra-aduanal, en Santo Tomas de Castilla, Puerto Barrios, Izabal, cercada y vigilada, además cuenta con oficinas en la Ciudad de Guatemala, ubicadas en 13 Calle 3-40 Zona 10 Edificio Atlantis 6to. Nivel Oficina 603.

Función

Tiene a su cargo la promoción del desarrollo de operaciones y negociaciones por medio del arrendamiento de locales y lotes de terreno para la construcción de edificios, fábricas, almacenes, depósitos, talleres, etc. cuyo destino puede ser para actividades de introducir, extraer, almacenar, exhibir, empacar y desempacar manufacturas; envasar, montar, ensamblar, refinar, purificar, mezclar, transformar y en general comerciar, operar y manipular toda clase de mercancías, productos, materias primas, equipos, envases y demás efectos del comercio, con la única excepción de los artículos que sea prohibida su importación de acuerdo con las leyes de la República.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.



Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0369-2013 y DAG-0370-2013 de fecha 24 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la administración central.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la



revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad y la ejecución presupuestaria de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis principalmente en las cuentas de Balance General: Bancos, (Ingresos a Caja y Bancos), Fondos en Avance, Inversiones Temporales, Cuenta a Cobrar a Corto Plazo, Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, Prestaciones Concedidas a Mediano y Largo Plazo, Almacenes, Propiedad y Planta en Operación, Integrado por: Maquinaria y Equipo, Construcciones en Proceso, Otros Activos fijos, Materias Primas, Gastos del Personal a Pagar, Fondos en Garantía, Previsiones para Cuentas Incobrables, Estado de Resultados: Ingresos y Gastos financieros.

En la ejecución presupuestaria se auditaron los Programas 11 Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, y el Programa 99 Partidas No asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los Grupos de Gasto de Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias, para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios examinados.

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033.2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante Providencia DAG-PROV-0199-2014 de fecha 27 de enero de 2014, para auditar los proyectos detallados en cuadro adjunto a la misma, quienes rindieron informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC, reportó que administra los recursos en tres cuentas bancarias principales aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y al 31 de diciembre de 2013, según reportes de la administración reflejan un saldo de Q973,657.62.

De acuerdo a los procedimientos de auditoria, se revisaron las conciliaciones y se efectuaron confirmaciones bancarias a las cuentas, determinándose razonabilidad



en las mismas.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC, reportó que manejó y liquidó en el ejercicio fiscal 2013, un fondo rotativo de Caja Chica revolvente por valor de Q19,000.00, de los cuales trasladó a las Oficinas de la Ciudad Capital la cantidad de Q12,000.00.

Inversiones Financieras

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla-ZOLIC, no cuenta con Comité de inversiones, es la Junta Directiva quién autoriza las inversiones.

Las inversiones financieras a plazo fijo al 31 de diciembre de 2013, ascendieron a Q16,600,907.79 y generaron intereses por la cantidad de Q1,273,105.72. Se verificó el 100% de las inversiones, observándose que las mismas se constituyeron en instituciones financieras autorizadas por el Banco de Guatemala.

Cuentas a Cobrar

Las Cuentas a cobrar según el Balance General al 31 de diciembre de 2013, asciende a la cantidad de Q19,743,763.18 y están integradas por Cuentas a cobrar a corto plazo que reflejan un saldo de Q339,159.78 y Cuentas a cobrar a Largo plazo por al cantidad de Q19,404,,603.40.

Dentro de las Cuentas a Cobrar a corto plazo, se observó que se tiene pendiente de cobro a las empresas Atlantis Internacional, S. A., intercambios Comerciales de Latinoamérica, S. A. y Chabil Utzaj, S. A., la cantidad de Q259,597.27, equivalentes al 76.5 % del saldo total de la cuenta.

El saldo de las Cuentas a cobrar a largo plazo al 31 de diciembre de 2013, se originó por servicios prestados en años anteriores.

Préstamos concedidos a mediano y largo plazo

La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC, no ha concedido préstamos, durante el ejercicio fiscal 2013.

Almacenes

El Almacén refleja las existencias de diversos artículos adquiridos para el uso de



funcionarios y empleados, a través de renglones del Grupo 200 Materiales y Suministros y que al 31 de diciembre de 2013, no habían sido consumidos, este inventario asciende a la cantidad de Q14,783.71.

Propiedad, Planta y Equipo

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC, actualizó al 31 de diciembre de 2013 el inventario de bienes muebles e inmuebles y fueron registradas como alzas las diferentes adquisiciones en el período. Las tarjetas de responsabilidad de funcionarios y empleados, mostraron atraso en su operatoria, lo que generó un hallazgo. El saldo de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, Neto al 31 de diciembre de 2013, ascendió a la cantidad de Q22,828,378.01, integrado por Propiedad y Planta en Operación por valor de Q41,956,103.39, Maquinaria y Equipo por valor de Q4,231,695.18, Equipo Militar y de Seguridad por valor de Q533,482.39 y Otros Activos Fijos por valor de Q4,500,475.90, menos Depreciaciones Acumuladas por la cantidad de Q28,393,378.85.

Materias Primas, Materiales y Suministros

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2013, asciende a la cantidad de Q14,783.71 y representa las existencias encontradas en el Inventario del Almacén a esa fecha.

Gastos del Personal a Pagar

El Balance General al 31 de diciembre de 2013 de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, refleja un saldo de Q55,319.90 y representan descuentos efectuados al personal, pagaderos al mes siguiente del mes que se liquida.

Fondos de Terceros

El Balance General al 31 de diciembre de 2013 de Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC, refleja un saldo de Q250,248.41, constituidos por fondos para Cesantías y Pensiones de los trabajadores.

Provisión para Cuentas Incobrables

El Balance General al 31 de diciembre de 2013 de Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC, refleja un saldo de Q119,787.44.



Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del estado de resultados que por su importancia fueron seleccionadas.

Ingresos y Gastos

El Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, refleja ingresos totales por la cantidad de Q21,571,488.85 y gastos totales por la cantidad de Q17,943,298.72, reflejando un resultado positivo por la cantidad de Q3,628,190.13.

En la revisión efectuada se determinó que los ingresos se originaron por Ventas de Servicios que presta la entidad por la cantidad de Q20,256,555.18 y por Intereses generados por sus Inversiones Temporales y Cuenta bancaria de ahorros, por la cantidad de Q1,314,933.67.

Los Gastos en el ejercicio fiscal 2013 fueron de Q17,943,298.72, integrados principalmente por Gastos de Consumo por la cantidad de Q17,165,532.64; Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad por Q638,462.58 y Transferencias Corrientes por Q139,303.50.

Los ingresos y gastos financieros, se evaluaron a través de la ejecución presupuestaria.

Ingresos

El Presupuesto General de Ingresos para la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC, del ejercicio fiscal 2013, fue aprobado según Acuerdo Gubernativo No. 350-2012 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 14 de noviembre de 2012, por la cantidad de Q23,314,229.00, el cual no presenta modificaciones, por lo que el Presupuesto vigente asciende a Q23,314,229.00. El Presupuesto de Ingresos devengado en el ejercicio fiscal 2013, fue de Q21,571,488.85, equivalente al 92.52% del Presupuesto General de Ingresos vigente, monto que se integra de la forma siguiente: Ingresos de Operación Q19,637,320.05, Otros Ingresos Q619,235.13, y en la Cuenta de Mayor Ingresos por Rentas de la Propiedad, Subcuenta de primer grado Intereses y Subcuenta de segundo grado Por Depósitos Internos Q1,314,933.67.

Al realizar un análisis comparativo de la ejecución presupuestaria de ingresos



devengados en el ejercicio fiscal 2013 por Q21,571,488.85, con el ejercicio fiscal 2012 que fueron por Q19,510,600.03, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2013, se manifestó un incremento de Q2,060,888.82 equivalente al 10.56%.

Al analizar el total de ingresos por Clase y Fuente de Financiamiento, se observa que el rubro más significativo correspondió al de Ingresos de Operación con Q19,637,320.05 equivalente al 91.03%, mismos que fueron recaudados en concepto de Arrendamiento de edificios, equipos e instalaciones.

Egresos

El Presupuesto General de Egresos para la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC, del ejercicio fiscal 2013, fue aprobado según Acuerdo Gubernativo No. 350-2012 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 14 de noviembre de 2012, por la cantidad de Q23,314,229.00, el cual no presenta modificaciones, por lo que el Presupuesto vigente asciende a Q23,314,229.00.

El presupuesto de egresos se ejecutó por la cantidad de Q21,651,368.37 que equivale al 92.87% del presupuesto vigente, que en su orden representativo se integra así: Servicios Personales Q7,239,387.59 que representa el 33.44%; Servicios No Personales Q6,469,633.31 que representa el 29.88%; Propiedad, Planta Equipo e Instalaciones Q4,403,699.64 representando el 20.34%; Materiales y Suministros Q1,641,968.43, representando el 7.58%; Otros Gastos Q1,294,992.51 equivalente al 5.98% y Transferencias Corrientes Q601,686.89 que representa el 2.78%, del total de los egresos.

La ejecución del Presupuesto de Egresos se incrementó en relación al año anterior en Q3,459,280.13.

Modificaciones presupuestarias

La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC, no efectuó modificaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal 2013.

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, para el ejercicio fiscal 2013 y envió copia a la Contraloría General de



Cuentas.

Plan Anual de Auditoría

La entidad formuló e ingresó al Sistema SAG-UDAI el Plan Anual de Auditoría, el cual no fue ejecutado de acuerdo a los objetivos consignados en el mismo, por falta de Auditor Interno.

Convenios

La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, al 31 de diciembre de 2013 reporta que no suscribió Convenios con otras instituciones.

Donaciones

La entidad reporta que en el ejercicio fiscal 2013, no recibió y no entregó ningún bien en concepto de donación.

Préstamos

La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC, reporta que durante el ejercicio fiscal 2013, no ha recibido ingresos por conceto de Préstamos.

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Según reporte de Guatecompras Express generado el 07 de mayo de 2014, para el ejercicio fiscal 2013, se adjudicó 1 evento de Licitación y 2 eventos de cotización. Eventos finalizados anulados 1, finalizados desierto 1, publicaciones sin concurso 240, no hubieron Inconformidades presentadas.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad utiliza el Sistema Nacional de Inversión Pública, para todos sus proyectos de infraestructura pública.



Sistema de Gestión

La entidad utiliza el SIGES y previo a adquirir compromisos emite la Constancia de disponibilidad presupuestaria.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado

Christian Humberto Rodríguez Barrios

Presidente de Junta Directiva

Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC.

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC. al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC., al 31 de diciembre de 2013, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.





Guatemala, 26 de mayo de 2014

Lic. Manuel De Jesus Pineda Flores
Auditor Gubernamental

Lic. Victor Manuel Baños Gonzalez
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros

PAGINA : 1 DE 2
 FECHA : 18/02/2014
 HORA : 11:45:08
 REPORTE: R00807168.rpt

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-
 Expresado en Quetzales



EJERCICIO: 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTIVO		PASIVO	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CORRIENTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112	Bancos	2113	Gastos del Personal a Pagar
			55,319.90
	Total de ACTIVO DISPONIBLE		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
	973,657.62		55,319.90
1120	INVERSIONES FINANCIERAS	2150	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA
1121	Inversiones Temporales	2151	Fondos de Terceros
			250,248.41
	Total de INVERSIONES FINANCIERAS	2152	Fondos en Garantia
	16,600,907.79		1,818,591.02
1130	ACTIVO EXIGIBLE		Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo		2,068,839.43
	Total de ACTIVO EXIGIBLE		Total de PASIVO CORRIENTE
	339,159.78		2,124,159.33
1140	ACTIVO REALIZABLE (NETO)	2250	PASIVO NO CORRIENTE
1141	MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMIN	2251	PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TECNICAS
			4,837,963.91
	Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO)		Total de PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TECNICAS
	14,783.71		4,837,963.91
	Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		
	17,228,508.90		
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2260	PREVISIONES ACUMULADAS
1220	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	2261	Provision para Cuentas Incoobrables
			119,787.44
	Total de CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		Total de PREVISIONES ACUMULADAS
	19,404,603.40		119,787.44
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de PASIVO NO CORRIENTE
1231	Propiedad y Planta en Operacion		4,957,751.35
1232	Maquinaria y Equipo		Total de PASIVO
1235	Equipo Militar y de Seguridad		7,081,910.68
1237	Otros Activos Fijos		
2271	Depreciaciones Acumuladas		
	Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		
	22,828,378.01		
	Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		
	42,232,981.41		
		3000	PATRIMONIO
		3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
		3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
		3211	Capital o Patrimonio Institucional
			9,579,510.59
		3211	Reserva Legal
			2,220,210.23
		3211	Reserva de Cesantia y Pensiones
			707,756.51
		3211	Reserva para Operaciones Normales de la Empresa
			11,029,691.02
		3212	Resultados del Ejercicio
			3,628,190.13
		3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores
			25,914,221.15
			Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
			53,079,579.63
			Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL
			53,079,579.63



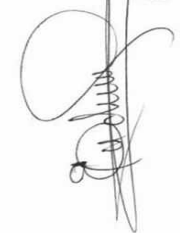



OFICINAS CENTRALES
 Zona Libre Santo Tomas de Castilla, P.O. Box 11, Unidad
 Administrativa, Guatemala, Guatemala. Tel: 2022-2081, 2022-2082, 2022-2083
 www.zolico.gub.gt



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA - ZOLIC-
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 2 DE 2
 FECHA : 18/03/2014
 HORA : 11:45:08
 REPORTE: R00807168.rpt

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

EJERCICIO: 2013	Total de PATRIMONIO	53,079,579.63
SUMA ACTIVO	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	60,161,490.31
 	 	 

OFICINAS CENTRALES
 Km. 20.5, Santo Tomás de Castilla, Pinar Surco, Luján
 Guatemala, C.A. - TEL: (502) 2401-1111 - FAX: (502) 2401-1111
 www.zolic.gov.gt





SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-


PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 18/03/2014
 HORA : 11:42:58
 REPORTE: R00801028.rpt

Expresado en Quetzales

EJERCICIO : 2013 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	21,571,488.85
5100	INGRESOS CORRIENTES	21,571,488.85
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	20,256,555.18
5142	Venta de Servicios	20,256,555.18
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,314,933.67
5161	Intereses	1,314,933.67
6000	GASTOS	17,943,298.72
6100	GASTOS CORRIENTES	17,943,298.72
6110	GASTOS DE CONSUMO	17,165,532.64
6111	Remuneraciones	7,656,525.90
6112	Bienes y Servicios	7,473,139.16
6113	Depreciación y Amortización	2,035,867.58
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	638,462.58
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	275,143.92
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	13,829.13
6124	Otros Alquileres	349,489.53
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	139,303.50
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	95,952.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	29,143.00
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	14,208.50
RESULTADO DEL EJERCICIO		3,628,190.13


 ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 SANTO TOMAS DE CASTILLA
 CONTADOR GENERAL


 ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 SANTO TOMAS DE CASTILLA
 JEFE FINANCIERO

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 SANTO TOMAS DE CASTILLA
 GERENTE GENERAL



OFICINAS CENTRALES
 Km. 293.5, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal
 Guatemala, C.A. PBX: 7961-5400, Fax: 7948-3414

OFICINAS CIUDAD GUATEMALA
 13 calle 3-40 zona 10, Edificio Atlántis, 6to nivel, Oficina 603,
 Guatemala, Guatemala. Tels. 2367-2000, 2367-2022, 2367-2025
www.zolicguate.com



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA



Entidad: ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 Cuenta: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 Periodo: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Expresado en Quetzales)

Codigo	Descripción	Asignación Inicial	Ampliaciones	Transferencias Presupuestarias		Vigente	Devengado	Saldo por Devengar
				Creditos Disminuidos	Creditos Incrementados			
14290	INGRESOS DE OPERACIÓN Otros Servicios	500,000.00				500,000.00	619,235.13	-119,235.13
14910	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN Otros ingresos de operación	20,264,229.00				20,264,229.00	19,637,320.05	626,908.95
15131	INTERESES Por Depósitos Internos	700,000.00				700,000.00	1,314,933.67	-614,933.67
23110	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS Disminución de Caja y Bancos	1,850,000.00				1,850,000.00		1,850,000.00
	TOTAL INGRESOS	23,314,229.00				23,314,229.00	21,571,488.85	1,742,740.15
	EGRESOS POR GRUPO							
0	SERVICIOS PERSONALES	7,720,862.00				7,720,862.00	7,239,387.59	481,474.41
1	SERVICIOS NO PERSONALES	5,318,605.00		1,580,192.00		6,898,797.00	6,469,633.31	429,163.69
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,171,076.00		-397,720.00		1,773,356.00	1,641,968.43	131,387.57
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO e INTANGIBLES	4,429,402.00				4,429,402.00	4,403,699.64	25,702.36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	659,118.00				741,605.00	601,686.89	139,918.11
8	OTROS GASTOS	1,750,000.00				1,750,000.00	1,294,992.51	455,007.49
9	ASIGNACIONES-GLOBALES	1,265,166.00		-1,264,959.00		207.00	0.00	207.00
	TOTAL EGRESOS	23,314,229.00	0.00	-1,662,679.00		23,314,229.00	21,651,368.37	1,662,860.63
	DIFERENCIA							

Jefe Financiero
 Lic. Edmar Enrique Barzosa Riquelme

Jefe Financiero
 Ing. Otto Efraín Guimba de León Kégl

Gerente General
 Ing. Otto Efraín Guimba de León Kégl



Notas a los Estados Financieros



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SANTO TOMAS DE CASTILLA ZOLIC NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31-DE DICIEMBRE-2013

PRESENTACIÓN

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo tomas de Castilla -ZOLIC-, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 241 de la Constitución de la República de Guatemala, Artículo 43 de la Ley Orgánica del Presupuesto y los Artículos 31 y 32 del reglamento de la citada Ley. Presenta la liquidación del Presupuesto y Cierre Contable del Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013, en el mismo se tomo como base el Sistema de Contabilidad Integrada.

En el Sistema de Contabilidad Integrada, se realizan los registros de las transacciones de la Entidad con efectos presupuestarios, patrimoniales y financieros, es un sistema común oportuno y confiable que permite conocer el destino de los egresos y la fuente de ingresos, expresados en términos monetarios.

La Liquidación del Presupuesto y Cierre Contable del Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013, de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla -ZOLIC- contiene el informe siguiente:

Estados Financieros
Balance General
Estados de Resultado
Notas a los Estados Financieros

El informe del Estado de la Ejecución y evaluación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013, se presenta en otro documento que se adjunta a este informe.

Santo Tomás de Castilla, 18 marzo 2014.


Mario Rubén Ardón López
Contador General
ZOLIC



Oficinas Centrales Oficinas Ciudad Guatemala
Km. 293.5 ruta CA-9 Norte, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal 13 calle 3-40 zona 10 Edificio Atlantis, 6to Nivel, oficina 603, Guatemala
Teléfonos: 7948 3015, 7948 3032. Fax: 7948 3414- Email: info@zolicguate.com Teléfonos: 2367 2009, 2367 2022, 2367-2023, 2367-2025, 2367-2027
www.zolicguate.com



**NOTA No.01 -ZOLIC-**

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-, es una entidad estatal descentralizada que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personería Jurídica, Patrimonio y recursos propios, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración.

ZOLIC, tiene presupuesto propio y fondos privativos, su formulación, aprobación, ejecución y liquidación se rigen por la constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Presupuesto y por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-. Y su reglamento propio de la Entidad.

NOTA No.02 PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.

Los Estados Financieros de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC- han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica de la ZOLIC, la Ley Orgánica del Presupuesto y otras leyes que sean aplicables. Un resumen de las políticas y procedimientos contables se presenta a continuación.

a) Base contable**El momento del devengado**

Para el registro de las operaciones contables derivadas de la ejecución presupuestaria se utiliza el momento del devengado, es decir cuando un gasto ha afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos, sobre hechos cumplidos y debidamente soportados.

El registro del pago se efectúa en la fecha que se emite el cheque Boucher, se formaliza el pago a proveedores o beneficiarios o se materializa por la entrega del bien.

b) Propiedad, planta y equipo

El activo fijo para su evaluación se muestra al costo de adquisición, este es el precio neto pagado por los bienes, sobre la base de efectivo o su equivalente, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y condiciones que permitan su funcionamiento. Su depreciación se contabiliza anualmente por los medios del método de línea recta en los porcentajes establecidos en la Resolución de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Pública, se determino un valor de rescate sobre el costo total del activo de Q 1.00 de acuerdo a la Resolución de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas





CUENTAS DE ACTIVO

NOTA No.3.- 1112 - CAJA Y BANCOS

Refleja la cantidad de novecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete quetzales con sesentidos centavos (Q.973,657.62) se encuentra depositado en tres cuentas bancarias siendo dos monetarias y una de ahorros estando los depósitos en el Banco G & T Continental y Banco de Desarrollo Rural, S.A. ambos del sistema bancario nacional. Registro en libros de cuentas corrientes, habilitados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas y registros que se llevan en el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN WEB.

BANCOS	No. CUENTA	MONTO
Banco G&T Continental	12-50002510	Q 7,338.23
Banco G&T Continental	12-20001693	Q 99,631.52
Banco de Desarrollo Rural, S.A.	35-16076112	Q <u>866,687.87</u>
Total		

NOTA No.4 -1121- INVERSIONES FINANCIERAS.

Refleja la cantidad de dieciséis millones seiscientos mil novecientos siete quetzales con setentinueve centavos (Q.16,600,907.79), integrados por inversiones de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla -ZOLIC- estos depositados en el Banco de Desarrollo Rural, S.A.

NOTA No.5-1131 – CUENTAS COMERCIALES A COBRAR A CORTO PLAZO

Refleja la cantidad de treientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y nueve quetzales con setenta y ocho centavos (Q.339,159.78), la integran deudores Zolic y cuentas por liquidar.

NOTA No.6.-1141- ALMACEN ZOLIC

Refleja las existencias de diversos artículos para el uso y funcionamiento de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla -ZOLIC- se integra por la cantidad de catorce mil setecientos ochenta y tres quetzales con setenta y un centavos. (Q.14,783.71).

NOTA No.7 -1221- CUENTAS COMERCIALES A COBRAR A LARGO PLAZO

Refleja la cantidad de diecinueve millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos tres quetzales con cuarenta centavos (Q.19,404,603.40) está integrado por los auxiliares siguientes

1221 1 Cuentas comerciales cobrar largo plazo .	Q 17, 427,109.00
1221 2 Depósitos en Garantía dados por (Zolic) .	Q 52,782.54
1221 3 Aportes en especie por liquidar.	Q 1, 840,804.59
1221 4 Cuentas por liquidar Varias.	Q <u>83,907.27</u>

Oficinas Centrales Oficinas Ciudad Guatemala
 Km. 293.5 ruta CA-9 Norte, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal 13 calle 3-40 zona 10 Edificio Atlantis, 6to. Nivel, oficina 603, Guatemala.
 Teléfonos: 7948 3015, 7948 3032, Fax: 7948 3414- Email: info@zolicguate.com Teléfonos: 2367 2009, 2367 2022, 2367-2023, 2367-2025, 2367-2027
 www.zolicguate.com





NOTA No.8.- 1231 – PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACION

Refleja la cantidad de cuarenta y un millones novecientos cincuenta y seis mil ciento tres quetzales con treinta y nueve centavos.(Q 41,956,103.39) lo integran los edificios e instalaciones propiedad de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-.

NOTA No.9 - 1232 – MAQUINARIA Y EQUIPO

Refleja la cantidad de cuatro millones doscientos treinta y un mil seiscientos noventa y cinco quetzales con dieciocho centavos (Q.4,231,695.18) está integrado por los auxiliares siguientes:

1232 3	De Oficina y Muebles	Q	915,453.37
1232 4	Médico Sanitario y de Laboratorio	Q	32,702.20
1232 5	Educacional, cultura y Recreativo	Q	178,027.37
1232 6	De transporte, tracción y elevación	Q	2,854,993.18
1232 7	De comunicaciones	Q	190,049.88
1232 8	Herramientas	Q	<u>60,469.18</u>

NOTA No.10 – 1235 – EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD

Refleja la cantidad de quinientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos quetzales con treinta y nueve centavos (Q.533,482.39) en equipo para la seguridad de las instalaciones de Zolic.

NOTA No.11.- 1237 - OTROS ACTIVOS FIJOS

Refleja la cantidad de cuatro millones quinientos mil cuatrocientos setenticinco quetzales con noventa centavos (Q.4,500,475.90) está integrada por los auxiliares siguientes:

1237 0	Otro activos fijos	Q	2,508,704.51
1237 1	Equipo y mobiliario de alojamiento	Q	62,034.97
1237 2	Equipo de tipografía y dibujo	Q	12,736.24
1237 3	Equipo doméstico	Q	80,335.24
1237 4	Equipo eléctrico	Q	196,169.36
1237 5	Equipo de mantenimiento y aseo	Q	189,833.29
1237 6	Equipos varios	Q	1,448,934.29
1237 7	Equipo contra incendios	Q	<u>1,728.00</u>

NOTA No.12.- 2271 - DEPRECIACION ACUMULADAS

Refleja el valor acumulado de las depreciación al presente periodo, causado por el uso de bienes, con la cantidad de veintiocho millones trescientos noventa y tres mil trescientos setenta y ocho quetzales con ochenta y cinco centavos (Q.28,393,378.85) cuyo monto de depreciación acumulada no incluye a aquellos activos que fueron incorporados a la aplicación del valor de rescate

Oficinas Centrales **Oficinas Ciudad Guatemala**
 Km. 293.5 ruta CA-9 Norte, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal 13 calle 3-40 zona 10 Edificio Atlantis, 6to. Nivel, oficina 603, Guatemala.
 Teléfonos: 7948 3015, 7948 3032, Fax: 7948 3414- Email: info@zolicguate.com Teléfonos: 2367 2009, 2367 2022, 2367-2023, 2367-2025, 2367-2027
 www.zolicguate.com





CUENTAS DE PASIVO

NOTA No.13.- **2113 – GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR**

Refleja la cantidad de cincuenta y cinco mil trescientos diecinueve quetzales con noventa centavos (Q.55,319.90) son descuentos hechos al personal

NOTA No14.- **2151 – FONDOS DE TERCEROS**

Refleja la cantidad de doscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho quetzales con cuarenta y un centavos (Q.250,248.41), los cuales son Fondos para Cesantía y Pensiones de los trabajadores de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla –Zolic- correspondiendo a los ejercicios fiscales 2007 y 2008.

NOTA No. 15 – **2152 – FONDOS EN GARANTÍA**

Refleja la cantidad de un millón ochocientos dieciocho mil quinientos noventa y un mil quetzales con dos centavos (Q.1,818,591.02) representan depósitos que los actuales usuarios de La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla – Zolic- tiene como garantía mientras estén en las instalaciones ya sean estas cubiertas o descubiertas.

NOTA No. 16 – **2251 – PREVISIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES**

Refleja la cantidad de cuatro millones ochocientos treinta y siete mil novecientos sesentitres quetzales con noventa y un centavos (Q.4,837,963.91) en los cuales se localizan las provisiones para los trabajadores de Zona Libre de Industria y Comercio – ZOLIC- siendo estas: Provisiones para Bono 14, Provisiones para Aguinaldo y Provisiones para Indemnizaciones.

NOTA No. 17 – **2261 – PREVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES**

Refleja la cantidad de ciento diecinueve mil setecientos ochenta y siete quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q 119,787.44).

NOTA No. 18 – **3211 – 1- CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL**

Refleja la cantidad de nueve millones quinientos setenta y nueve mil quinientos diez quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q 9,579,510.59), lo que representa el capital o patrimonio institucional de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –Zolic-.

NOTA No. 19 – **3211 – 2 -RESERVA LEGAL**

Refleja la cantidad de dos millones doscientos diez mil quetzales con veintitrés centavos (Q. 2,220,210.23).

Oficinas Centrales Oficinas Ciudad Guatemala
Km. 293.5 ruta CA-9 Norte, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal 13 calle 3-40 zona 10 Edificio Atlantis, 6to. Nivel, oficina 603, Guatemala
Teléfonos: 7948 3015, 7948 3032, Fax: 7948 3414- Email: info@zolicguate.com Teléfonos: 2367 2009, 2367 2022, 2367-2023, 2367-2025, 2367-2027
www.zolicguate.com





NOTA No. 20 - 3211 - 4 - RESERVA PARA OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA

Refleja la cantidad de once millones veintinueve mil seiscientos noventa y un quetzales con dos centavos (Q.11,029,691.02).

NOTA NO. 21 - 3211 - 5 - RESERVA DE CESANTÍA Y PENSIONES

Refleja la cantidad de setecientos siete mil setecientos cincuenta y seis quetzales con cincuenta y un centavos (Q.707,756.51) los cuales son fondos para Cesantía y Pensiones de los trabajadores de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla -Zolic- corresponderá de los ejercicios 2009 en adelante.

NOTA No. 22 - 3212- 1- RESULTADO DEL EJERCICIO

Refleja la cantidad de tres millones seiscientos veintiocho mil ciento noventa quetzales con trece centavos (Q. 3,628,190.13) siendo la utilidad obtenida durante el presente ejercicio fiscal del 01 de Enero a 31 de Diciembre del año 2013.

NOTA No. 23 - 3212- 1- RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES

Refleja la cantidad de veinticinco millones novecientos catorce mil doscientos veintiún quetzales con quince centavos (Q 25,914,221.15).

Santo Tomas de Castilla, 18 de marzo de 2014

MARIO RUBÉN ARDÓN LÓPEZ
CONTADOR GENERAL
ZOLIC



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Christian Humberto Rodríguez Barrios

Presidente de Junta Directiva

Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC.

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC. al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Adquisición de bienes sin constancia de ingresos a almacén 1-H
2. Falta de control en los documentos que respaldan el pago de dietas
3. Depósitos no realizados inmediatamente
4. Falta de informe de recepción de trabajos
5. Deficiencias en registros contables
6. Incumplimiento a reglamentos



7. Informes de labores deficientes
8. Gastos de Caja Chica que excedieron el monto autorizado
9. Deficiente documentación de respaldo
10. Deficiencias de control interno

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. MANUEL DE JESUS PINEDA FLORES
Auditor Gubernamental

Lic. VICTOR MANUEL BAÑOS GONZALEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Adquisición de bienes sin constancia de ingresos a almacén 1-H

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-, Programa 11 Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, Renglón 328 Equipo de Cómputo, se efectuaron compras por Q.36,046.43, determinándose a la fecha de la auditoría que no se dio ingreso en los formularios 1H, a la adquisición del Equipo siguiente: 1. Dos (2) IPAD de 64 GB, DOS Smart Case para los Ipad, un lighting digital Av adapter, un (1) Lightin to VGA adapter, un (1) MII displayport to VGA adapter, un (1) mini display port to HDMI adapter, serie números SDMPJT0BRF18G y SDMPJT1FMF18G, registrados según CUR número 571 de fecha 20 de marzo de 2013 por valor de Q.17,269.64 y 2. Una (1) UPS 2000 VA para gabinete principal de comunicaciones y servidor, serie número QS1248232170 y tres (3) discos SAS 2.5' de 600GB cada uno para servidor HP PROLIANT DL380 G6, series números B112830086X, B11263006L9 y B11236006H2, registrados según CUR número 646 de fecha 25 de marzo de 2013 por valor de Q.18,776.79.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7, Control y Uso de Formularios Numerados, establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores”.

El Acuerdo Número A-28-2006 del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para el uso de



formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas, Artículo 2. Registro y control de Operaciones, establece: “Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas”.

El Manual de Organización y Funciones de Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC, aprobado por Acuerdo J.D. No. 01/01/2011, en la Descripción del Puesto de Contador General. Funciones del puesto, numeral 2.30, establece: “Custodiar y resguardar los documentos y otras formas autorizadas por entidad competente para uso del área contable, velando para que siempre se tenga existencias de los mismos”. Descripción del puesto Encargado de Almacén, numeral 2.18, establece: Custodiar y resguardar los documentos y otras formas autorizada por entidad competente para uso de área de almacén, velando para que siempre se tenga existencia de los mismos.”

Causa

El Contador General y el Encargado de almacén, incumplieron con la normativa vigente relacionada al registro de bienes en formas oficiales.

Efecto

Riesgo que se realicen operaciones no confiables y susceptibles a modificaciones en menoscabo de los intereses económicos y fines de la entidad.

Recomendación

El Jefe del Departamento Financiero, debe instruir al Contador General, y Encargado de almacén, para que todas las adquisiciones relacionadas, sean ingresadas a la forma 1-H inmediatamente se realice la compra. Auditoría Interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En Oficio número SC.STC.30-2014, de fecha 24 de abril de 2014, el Contador General, Señor Mario Rubén Ardón López, manifiesta: "En OFICIO SC. STC. No. 39-2013, claramente se le pide a la Sra. Sandra Magdalena Méndez Galicia en ese entonces encargada de la sección de almacén que procediera a hacer los respectivos registros de los bienes que ingresan pues auditoria interna también lo requería, así mismo el OFICIO SC. STC. 66-2013 donde se le recalca cuáles son sus funciones con las que tendría que cumplir a lo cual de igual manera hizo caso omiso. Cada una de las secciones es regulada por el Manual de Funciones el cual



es del total conocimiento de cada uno de ellos por lo cual pido a usted tomarlo en cuenta y sancionar a las personas que cometen los errores y no aceptan intervención alguna, de oficio se pidió remover del cargo a la Sra. Méndez Galicia por incapacidad en el desempeño de su función como encargada del almacén."

La Encargada de Almacén, Señora Sandra Magdalena Méndez Galicia, no presentó documentos y comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Encargada de Almacén, derivado a que no presentó documentos y comentarios para su análisis por parte de la Comisión de auditoría.

Se desvanece el hallazgo, para el Contador General, derivado a que los documentos y comentarios presentados, en forma escrita, demuestran que tomó las acciones respecto al seguimiento de las funciones de la encargada del almacén.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE ALMACEN	SANDRA MAGDALENA MENDEZ GALICIA	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de control en los documentos que respaldan el pago de dietas

Condición

En la entidad Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-, Programa 11 Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, Renglón 061 Dietas, se determinó a la fecha de la auditoría que a los Cur números 791, 796, 797, 798, 1046, 1047, 1050, 1373, 1374, 1375, 1376, 1768, 1774, 1778, 2090 y 2526, de fechas 10 de abril, 02 de mayo, 28 de mayo, 03 de julio, 02 de agosto y 04 de septiembre de 2013, que suman la cantidad de Q38,400.00, por concepto de pago de dietas, no se les adjunta la nómina de asistencia a sesiones de los miembros de la Junta Directiva; y en los Cur números 32, 33, 34, 183, 244 de fechas 12, 15 y 20 de febrero de 2013 no están firmados por funcionario responsable del registro y autorización de dichos pagos, que suman Q.16,000.00; en los Cur números 366, 368, 370, 371 y 3259 de fechas 28 de febrero y 05 de noviembre de 2013, las nóminas de asistencia a las



sesiones de los miembros de Junta Directiva, no están firmadas por el Secretario de Junta Directiva, por la cantidad de Q.10,400. para un total de Q.26,400.00.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Incumplimiento de sus funciones en cada uno de los proceso de revisión, autorización, control y registro de los expedientes y documentos que soporte los pagos, por parte del Jefe del Departamento Financiero, Contador General y Encargado de Tesorería.

Efecto

Falta de transparencia en las erogaciones efectuadas.

Recomendación

La Gerencia General debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Financiero, Contador General y Encargado de Tesorería, para que no se efectúen pagos sin contar con la documentación de soporte suficiente y competente en cumplimiento a sus funciones en las diferentes etapas de los procesos administrativos, a fin de transparentar la ejecución y registros financieros. Auditoría Interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe del Departamento Financiero, Señor Edwin Enrique Barrera Ramírez, manifiesta: "Con relación a los CUR por pagos de dietas, donde no se adjunta la nómina de asistencia a sesiones de los miembros de la Junta Directiva, me permito informarles que al momento de gestionar los pagos por ese concepto, la nómina se incluye en la primera solicitud que corresponde a las dietas del Presidente de Junta Directiva, y seguido a ésta solicitud, se hacen las solicitudes en forma continua de los demás miembros del honorable cuerpo colegiado. Lo anterior se hace derivado de una sugerencia



verbal que hiciera el Licenciado Vides, quien fue el auditor gubernamental que realizó la revisión al periodo 2012, quien argumentó que con el fin de economizar costos innecesarios en fotocopias, no era necesario agregar copia de la nómina de asistencia a todos los expedientes por pago de dietas, sino únicamente al primer expediente que corresponde al Presidente de Junta Directiva y que en dicho expediente se puede verificar la asistencia de todos los miembros que reciben el pago por ese concepto. No obstante lo anterior, me permito recalcar que la sugerencia del auditor gubernamental de aquel entonces, fue únicamente en forma verbal, por lo que no se emitió documento para amparar dicha recomendación, sino solamente se siguió la sugerencia, por el mero sentido común que en ese momento fue con la intención de economizar en fotocopias que según el anterior auditor gubernamental eran innecesarias. Atendiendo a lo expuesto, y con el énfasis a que dichos controles si se ejercen de manera obligatoria y periódica, y que dichas nóminas se adjuntan al expediente por pago de dietas del Presidente de Junta Directiva, solicito a los auditores gubernamentales nombrados para la revisión, reconsiderar su posición y dejar sin efecto el hallazgo propuesto. Adicionalmente, en lo que corresponde a los expedientes de fecha 12, 15 y 20 de febrero de 2013, en los cuales se estableció que no están firmados por funcionario responsable del registro y autorización de dichos pagos, me permito informar que en el mes de febrero yo no laboraba aún para la institución, por lo que no me corresponde la responsabilidad por dicha deficiencia, derivado que inicié labores a partir de finales del mes de abril;

Derivado de lo expuesto, se solicita a los auditores gubernamentales, reconsiderar la responsabilidad de mi persona en las deficiencias expuestas en el hallazgo de control interno No. 2, debido a que corresponden a un tiempo en el cual yo no laboraba para la institución."

En Oficio SC.STC.30-2014 de fecha 24 de abril de 2014, el Contador General, Señor Mario Ruben Ardón López, manifiesta: "Lo que resalta en este hallazgo es la falta de Control por parte de las secretarías de la Gerencia y Sub Gerencia General pues son las encargadas de recibir la documentación que proviene de la ciudad capital y según el manual de funciones en su numeral dice: 2.8 Certificación de actas de Junta Directiva. 2.16 Realizar todas las actividades de tipo secretarial y de asistencia a la gerencia general. 2.18 Recepción de documentos internos y externos para conocimiento y/o trámite de la gerencia general. 3.1.9 Solicitudes de pago. 3.1.12 Certificaciones de las actas de Junta Directiva. 3.1.13 Correcciones de Actas de Junta Directiva.

5.6.2. Responsable.

Como es bien sabido mi función no es de fotocopiar documentos o buscar las firmas de las personas sino totalmente contable, pues soy el Contador General de ZOLIC."



En Oficio ST.STC.No.23-2014, de fecha 24 de abril de 2014, el Encargado de Tesorería, Señor Ruben Oswaldo Valenzuela Vargas, manifiesta: "Por la notificación del hallazgo (1) la sección de Tesorería es la ejecutora, de la impresión y la clasificación de los pagos únicamente, y no la principal autora del nacimiento original de los CUR de los expedientes para pagos, los cuales les atribuye a cada departamento y secciones, deben de tener a su cargo el trámite y la responsabilidad desde su inicio."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirman las deficiencias establecidas en la condición, debido a que las diferentes deficiencias mencionadas en los CUR y fechas citadas, se encuentran enmarcadas en el período que el Jefe del Departamento Financiero fungió en el cargo; en el caso del Contador General y Encargado de tesorería, deben velar porque todo CUR o documento que se les presente para su operación o pago, cuente con el soporte suficiente, pertinente y competente. La Jefe del Departamento Financiero que fungió en el período del 01 de enero al 01 de marzo de 2013, no presentó comentario alguno.

Se Desvanece para Claudia Fabiola López Picón, Jefe del Departamento Financiero, por no encontrarse ningún CUR de los citados en el período del 01 de marzo al 01 de abril de 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	EDWIN ENRIQUE BARRERA RAMIREZ	4,000.00
CONTADOR GENERAL	MARIO RUBEN ARDON LOPEZ	4,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	NINIAN NINETT JIMENEZ ARANA	4,000.00
ENCARGADO DE TESORERIA	RUBEN OSWALDO VALENZUELA VARGAS	4,000.00
Total		Q. 16,000.00

Hallazgo No. 3

Depósitos no realizados inmediatamente

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-, Programa 11 Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, se observó según los meses de enero, febrero, julio y diciembre de 2013, que el Encargado de Tesorería de ZOLIC, en Santo Tomás de Castilla y el Auxiliar de



Tesorería encargado de Caja Chica de ZOLIC, en la Ciudad Capital, no depositan de forma inmediata los ingresos, según Cuadro siguiente:

FACTURAS	FECHAS	VALOR EN Q.	FECHA DEPÓSITO	SANTO TOMÁS	CIUDAD CAPITAL
19594 AL 19677	3 AL 11/01/2013	3,340.00	14/01/2013	XX	
19684 AL 19704	18 AL 23/01/2013	9,762.10	24/01/2013	XX	
19705 AL 19711	24 AL 28/01/2013	1,626.99	28/01/2013	XX	
19715 AL 19733	28 AL 31/01/2013	2,175.00	31/01/2013	XX	
19556 Y 19557	02/01/2013	79,897.43	10/01/2013		XX
19558	03/01/2013	10,380.66	10/01/2013		XX
19559 AL 19564	03 AL 04/01/2013	79,940.03	10/01/2013		XX
19565 Y 19566	07 AL 08/01/2013	115,842.91	10/01/2013		XX
19567 AL 19575	08/01/2013	95,491.93	10/01/2013		XX
19584 AL 19624	10/01/2013	273,816.27	14/01/2013		XX
19636	24/01/2013	<u>3,300.00</u>	29/01/2013		XX
TOTAL ENERO 2013		675,573.32			
19793 AL 19853	11 AL 15/02/2013	485.00	19/02/2013	XX	
19855 AL 19860	18 AL 22/02/2013	945.00	25/02/2013	XX	
19861 AL 19865	25 AL 28/02/2013	3,117.73	27/02/2013	XX	
19811	01/02/2013	3,314.64	12/02/2013		XX
19639 AL 19641	01 AL 04/02/2013	38,877.10	12/02/2013		XX
19642 AL 19656	05 AL 06/02/2013	329,096.30	12/02/2013		XX
19657 AL 19658	07/02/2013	38,163.53	18/02/2013		XX
19659 AL 19668	08/02/2013	239,028.15	18/02/2013		XX
19669 AL 19804	11/02/2013	225,983.20	25/02/2013		XX
19805/19806	12/02/2013	221,969.37	18/02/2013		XX
19807 AL 19809	14/02/2013	42,896.28	18/02/2013		XX
19810	20/02/2013	55,948.73	25/02/2013		XX
19812/19813	21/02/2013	<u>31,360.69</u>	25/02/2013		XX
TOTAL FEBRERO 2013		1,231,185.72			
20262 AL 20276	01 AL 05/07/2013	5,780.02	08/07/2013	XX	
20282 AL 20300	05 AL 09/07/2013	1,175.00	12/07/2013	XX	
20351 AL 20388	09 Y 10/07/2013	5,830.00	12/07/2013	XX	
20443 AL 20447	12/07/2013	250.00	18/07/2013	XX	
20248 AL 20460	15/07/2013	1,665.00	18/07/2013	XX	
20487 AL 20502	22/07/2013	750.00	25/07/2013	XX	
20491	22/07/2013	50.00	25/07/2013	XX	
20530 AL 20543	29/30/07/2013	3,570.30	31/07/2013	XX	
20513 AL 20217	03/07/2013	6,562.72	05/07/2013		XX
20308 AL 20318	08/07/2013	110,451.21	10/07/2013		XX
20341	25/07/2013	<u>13,020.87</u>	31/07/2013		XX
TOTAL JULIO 2013		149,105.12			
21006,21007,21008 Y 21012	04, 05 Y 06/12/2013	3,058.92	09/12/2013	XX	
21015 Y 21016	10 Y 11/12/2013	2,625.00	12/12/2013	XX	
20987 AL 20990	05/12/2013	37,854.60	09/12/2013		XX
20991 AL 20996	04 Y 06/12/2013	144,898.99	09/12/2013		XX



21039 AL 21042	13/12/2013	184,674.09	17/12/2013		XX
21045	17/12/2013	3,156.85	21/12/2013		XX
TOTAL DICIEMBRE 2013		376,268.45			
TOTAL MUESTRA:		2,432,132.61			

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 9, inciso e, Depósitos inmediato e intactos, establece: “...En los casos de recaudaciones directas de fondos privativos, esos valores deben ser depositados en forma inmediata e intactos, para evitar que se utilice el efectivo en operaciones ordinarias.”

Causa

Incumplimiento de la Normativa vigente, relacionada a depositar en forma inmediata lo recaudado, por el Encargado de Tesorería de ZOLIC asignado en Santo Tomás de Castilla y por el Auxiliar de Tesorería encargado de Caja Chica de ZOLIC, asignado en la Ciudad Capital, respectivamente.

Efecto

Riesgo de la utilización indebida de los fondos pertenecientes a la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Encargado de Tesorería de ZOLIC asignado en Santo Tomás de Castilla y al Auxiliar de Tesorería encargado de Caja Chica asignado en la Ciudad Capital, para que depositen en forma inmediata lo recaudado en el día. Auditoría Interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En nota sin numero, de fecha 22 de abril de 2013, el Señor Omar Josué Fernández Velásquez, Auxiliar de Tesorería y Encargado de Caja Chica, Ciudad Capital, manifiesta: "...PRIMERO: En relación al hallazgo número tres: Este hallazgo se refiere a depósitos de ingresos no depositados de forma inmediata. En relación a este tema, me permito indicarle, que no es posible dar mal uso al dinero que ingresa a favor de Zolic, y que es mi persona la encargada de hacer los depósitos, lo anterior se debe a que en ningún momento mi persona maneja dinero en efectivo, todo los ingresos detallados, ingresan en documentos no negociables, y el atraso en los depósitos de uno hasta cinco días se debe, a que a pesar de ser valores en documentos no negociables que se manejan, cada dos o



cinco días se asigna una persona de seguridad para el acompañamiento a los bancos del sistema para su depósito respectivo.

ACCIONES A TOMAR EN EL PRESENTE CASO.

Se le ha sugerido al Gerente General de Zolic, a efecto pueda autorizar a la persona encargada de la seguridad, el acompañamiento a diario de mi persona a los bancos del sistema, a efecto pueda cumplirse con el depósito de los valores en documentos a que se han hecho mención."

En Oficio ST.STC.No.23-2014 de fecha 24 de abril de 2014, el Encargado de tesorería, Señor Rubén Oswaldo Valenzuela Vargas, manifiesta: "Por la notificación del hallazgo (2) la sección de tesorería da un tiempo prudencial, para el depósito correspondiente de los ingresos varios, para su revisión de los datos ingresados."

Comentario de Auditoría

Se confirma del hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirma las deficiencias establecidas en la condición, toda vez que se ingresan cifras que no necesariamente son a través de documentos no negociables y que en el comentario del Auxiliar de Tesorería encargado de Caja Chica Ciudad Capital, en acciones que se tomarán, acepta que solicitará se le asigna una persona de seguridad para su acompañamiento al Banco, para efectuar los depósitos a diario y el Encargado de Tesorería (en Santo Tomás de Castilla), acepta que la Sección de Tesorería se toman un tiempo prudencial para efectuar el depósito correspondiente.

Este hallazgo fue notificado como Encargado de Tesorería de ZOLIC asignado en Santo Tomás de Castilla, y corresponde en el presente informe al puesto de Encargado de Tesorería, proporcionado por la máxima autoridad; y en el caso de la notificación del Auxiliar de Tesorería Encargado de Caja Chica de ZOLIC, asignado en la Ciudad Capital, en el presente informe corresponde a Auxiliar de Tesorería Encargado de Caja Chica Ciudad Capital, proporcionado por la máxima autoridad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 17, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE TESORERIA Y ENCARGADO DE CAJA CHICA CIUDAD CAPITAL	OMAR JOSUE FERNANDEZ VELASQUEZ	4,000.00
ENCARGADO DE TESORERIA	RUBEN OSWALDO VALENZUELA VARGAS	4,000.00



Total

Q. 8,000.00

Hallazgo No. 4

Falta de informe de recepción de trabajos

Condición

En Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–, programa 11, Promoción del desarrollo de la actividad industrial y comercial, renglones presupuestarios 121 “Divulgación e información”; y 165 “Mantenimiento y reparación de medios de transporte”, se estableció, en la muestra seleccionada, que en las adquisiciones de bienes o servicios, no se elaboraron informes donde conste que los bienes y/o servicios se recibieron a satisfacción.

No	Renglón Presupuestario		Comprobantes Únicos de Registro	Monto en Quetzales sin IVA
1	121	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	432, 539, 976, 1079, 1080, 1208, 1738, 1835, 2330.	171,139.21
2	165	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	554, 1209, 2532, 2533, 3110, 3155, 3457.	104,542.76
TOTAL				275,681.97

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas que aprueba Las Normas Generales de Control Interno, dentro de las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General”, norma 2.11 Emisión de Informes “La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros). Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas, y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos institucionales y otras entidades.” Norma 2.6 “Documentos de Respaldo” se indica “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.” “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Manual de Organización y Funciones de ZOLIC, aprobado por el Acuerdo J.D.



No. 01/01/2011, en lo relacionado con las funciones del Sub Gerente General, el numeral 2.9, establece: “Velar a través de la sección de inventarios por todos los vehículos Pertenecientes a la institución se encuentren en buenas condiciones.” Para el encargado de la sección de compras, establece: 2.3, “Velar porque lo comprado sea de calidad y cumpla con los requerimientos solicitados en la requisición de almacén”; 2.9, “Avalar con su firma las órdenes de compra y pago que sean realizadas con el debido procedimiento; y 2.13 “Recibir, revisar y procesar las solicitudes y realizar las compras y/o contrataciones de los bienes y servicios que requieran los departamentos, secciones, unidades, cumpliendo con lo establecido en la ley de contrataciones del estado, normativa legal vigente, reglamentos y normas internas sobre el mismo. Para el Encargado de Almacén establece en los numerales 2.5 “Revisar y recibir el producto que ingresa y las facturas correspondientes verificando que coincidan físicamente con lo facturado, pedido y la orden de compra respectiva; verificando cuando corresponda fecha de vencimiento, de fabricación, y en el caso de los productos con características relevantes solicitar la aceptación por parte de la unidad solicitante.

Causa

El Sub Gerente General, El Jefe del Departamento de Planificación y Mercadeo, Encargado de la Sección de Compras y el Encargado de Almacén, no han cumplido con la normativa citada.

Efecto

Riesgo de que los trabajos y/o servicios adquiridos se paguen sin que se cumplan las especificaciones técnicas o requerimientos de servicio propuestos por las autoridades.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Sub Gerente General, y Jefe del Departamento de Planificación y Mercadeo, para que cumplan con elaborar los informes donde manifiesten la conformidad de los trabajos recibidos, indicando si los mismos llenan las calidades contratadas. Así mismo instruir al Encargado de la Sección de Compras y el Encargado de Almacén, para que exijan entre la documentación de soporte dichos informes cumpliendo con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En OFICIO SGG.STC 037-2014 de fecha 24 de abril de 2014 el Sub Gerente General, Erick Danilo Maldonado Arévalo, manifiesta: "ARGUMENTOS PARA SU DESVANECIMIENTO:



De acuerdo a los números de CUR citados anteriormente, los cuales corresponden al renglón de gasto 165, me permito informar en forma general que todo lo requerido en éstos números de CUR, fue recibido a conformidad. Que si bien es cierto, no consta como tal o literalmente en un documento llamado Informe de Conformidad de Recepción de Trabajos y/o Servicios Recibidos, los mismos fueron cumplidos a cabalidad y de la manera requerida, en algunas ocasiones verificándolo personalmente; prueba de ellos es que todos los vehículos de ZOLIC (de acuerdo a la vida útil que tiene cada uno), de alguna manera, actualmente se encuentran en buenas condiciones, esto por el constante mantenimiento predictivo y correctivo que se les ha estado realizando; así también prueba de ello es que las facturas o recibos de cada expediente son razonados y firmados por mi persona (en el caso que corresponde), hasta que el servicio o trabajo ya se realizó.

Éste informe de Conformidad de Recepción de Trabajos y/o Servicios Recibidos, no ha sido presentado como tal, debido a que no consta específicamente en las funciones y procedimientos que establecen los Manuales de ZOLIC; no existe establecido como tal en el procedimiento general de emisión de cheques y no ha sido solicitado en ningún momento a éste Despacho por el Departamento Financiero de ZOLIC.

Por lo tanto y considerando los comentarios anteriores, me permito solicitar su valioso apoyo y colaboración para que éstos posibles hallazgos, solamente queden como una recomendación, para que de la presente fecha en adelante, se tomen las medidas necesarias para cumplir con las recomendaciones y corregir éstos."

En OFICIO D.P-M.STC 016-2014 de fecha 21 de abril de 2014, la Jefa del Departamento de Planificación y Mercadeo, Sandra del Rosario Marroquín Marroquín, manifiesta: "De acuerdo a la muestra tomada, sobre los números de CUR citados anteriormente, los cuales corresponden al renglón de gasto 121, manifiesto lo siguiente:

No	CUR	PAGO POR:	PRUEBA CON QUE SE CUENTA:
1	432	Publicidad radial en el Noticiero El Poder de la noticia, para promocionar a ZOLIC en su 40 Aniversario a nivel departamental, durante el mes de marzo 2013.	Este fue un anuncio, el cual me consta que fue difundido en dicha radio, debido a que lo escuché en su oportunidad; por lo cual se cumplió con lo solicitado de la manera requerida.
2	539	Elaboración de 5 mantas vinílicas impresas a full color.	El pedido y solicitud de pago fue emitido por Sub Gerencia General; sin embargo, tengo entendido por el señor Sub Gerente, que estas mantas fueron elaboradas en apoyo a la Feria Patronal de Santo Tomás de Castilla, donde ZOLIC obtuvo promoción a nivel local. Por lo que tengo entendido por el señor Sub Gerente General que se cumplió con lo requerido.
3	976	Servicio de publicidad de la Institución.	El pedido y solicitud de pago fue emitido por Gerencia General; sin embargo, tengo entendido por el señor Gerente General que esa publicidad fue un CAMPO PAGADO publicado el 29-04-2013 con publicidad de ZOLIC. Por lo que tengo entendido por el señor Gerente General que se cumplió con lo solicitado.



4	1079	Servicio publicitario para dar a conocer los proyectos de ZOLIC.	Este fue un servicio de conferencia de prensa que fue ofrecida por el señor Presidente de Junta Directiva a los diferentes medios en Ciudad Capital, para dar a conocer los proyectos de ZOLIC en el año 2013 en el cual tengo entendido también estuvo presente el señor Gerente General de ZOLIC, por lo que tengo sabido por el señor Gerente General que se cumplió con lo requerido.
5	1080	Patrocinio para el VIII Congreso de Mujeres Líderes Guatemaltecas.	En este patrocinio, ZOLIC recibió promoción de sus servicios por parte de la Cámara de Comercio de Guatemala, también se participó con un stand, en el cual estuve presente, corroborando que los beneficios ofrecidos, nos los proporcionarían. Participación que consta en un informe, fotografías y en la Memoria de Labores de ZOLIC del año 2013. Por lo que se cumplió con lo requerido.
6	1208	Compra e instalación de una valla publicitaria con las medidas de 12x5 mts2, totalmente metálica, con bases de costanera, refuerzos de 2.50 mts sobre el nivel del suelo.	En esta valla publicitaria la entidad contratada, elaboró diseño, impresión y colocación de vinil, además de la elaboración, colocación e instalación de la misma. La Valla fue instalada en las instalaciones de ZOLIC que dan frente a la Carretera CA-9. Por lo que se cumplió con lo requerido.
7	1738	3 diseños de artes para luego imprimir y colocar en el stand del evento Investment Summit 2013.	Estos diseños de vinil, fueron colocados en las paredes del stand, evento en el cual estuve presente y si fueron colocadas. Por lo que se cumplió con lo requerido.
8	1835	Publicidad en festividades de Feria Titular de Puerto Barrios, Izabal en el mes de julio 2013, para promoción de ZOLIC a nivel Departamental.	La publicidad en la feria se dio en el programa de actividades, en las mismas actividades, en el desfile, en mantas vinílicas, etc. Por lo que se cumplió con lo requerido.
9	2330	Servicio de decoración de stand (mesas, sonido, edecanes), elaboración de video de publicidad de ZOLIC y entrega de 1,500 trifoliales para promoción de ZOLIC a nivel nacional en el evento de Investment Summit.	Este fue un evento en el cual tuve la coordinación de elaboración de artes del stand, video y trifoliales, así también estuve atendiendo el stand y verificando que se cumpliera con los beneficios ofrecidos por la Cámara de Industria de Guatemala. La participación consta en un informe, fotografías y en la Memoria de Labores de ZOLIC del año 2013, aún contamos con trifoliales y con el DVD en digital del video. Por lo que se cumplió con lo requerido.

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar en forma general que todo lo requerido en éstos números de CUR, fue recibido a conformidad. Que si bien es cierto, no consta como tal o literalmente en un documento llamado Informe de Conformidad de Recepción de Trabajos y/o Servicios Recibidos, los mismos fueron cumplidos a cabalidad y de la manera requerida; además, de todos, de alguna manera se tiene una constancia de haberse realizado; así también prueba de ello es que las facturas o recibos de cada expediente son razonados y firmados por mi persona (en el caso que corresponde), hasta que el servicio o trabajo ya se recibió a conformidad.

Éste informe de Conformidad de Recepción de Trabajos y/o Servicios Recibidos, no ha sido presentado como tal, debido a que no consta en las funciones y procedimientos que corresponden al Departamento de Planificación – Mercadeo en los Manuales de ZOLIC; no existe establecido como tal en el procedimiento general de emisión de cheques y no ha sido solicitado en ningún momento a éste Departamento por el Departamento Financiero de ZOLIC.

Por lo tanto y considerando los comentarios anteriores, me permito solicitar su valioso apoyo y colaboración para que éste posible hallazgo, solamente quede como una recomendación, para que de la presente fecha en adelante, éste



informe sea elaborado sin necesidad de requerirlo; a lo cual me comprometo desde ya."

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014, Otto René Pérez Quijano, quien fungió como Encargado de Compras, por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2013, Manifiesta: "En el Manual de Organización y Funciones de ZOLIC, aprobado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 01/01/2011, en las funciones del encargado de almacén en el literal 2.5 literalmente dice: Revisar y recibir el producto que ingresa y las facturas correspondientes verificando que coincidan físicamente con lo facturado, pedido y la orden de compra respectiva; verificando cuando corresponda fecha de vencimiento, de fabricación, y en el caso de los productos con características relevantes solicitar la aceptación por parte de la Unidad solicitante.

Por lo que solicito sean sean descargados dichos hallazgos de mi persona, esperan una respuesta positiva me suscribo de usted."

En memorial de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe de Compras, Wilver Antonio De León Cifuentes, manifiesta: "PRIMERO: En relación al HALLAZGO DE CONTROL INTERNO, ÁREA FINANCIERA NÚMERO CUATRO el cual se refiere a la falta de informe de recepción de trabajos. Hago de su conocimiento a) que en los CUR auditados 432, 539, 976, 1079, 1080, 1208, correspondientes al reglón presupuestario 121 y los CUR 554 y 1209 del renglón presupuestario 165, generados entre el 25 de abril y el 8 de mayo de 2013, no son atribuibles a mi persona puesto que en principio tome posesión del puesto el día 7 de mayo de 2013 y además porque los relacionados con la formación del expedientes del renglón 121 DIVULGACION E INFORMACION corresponden al Departamento de Mercadeo y los relacionados con el renglón 165 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE le corresponden al Encargado de Inventarios. b) en el caso de los CUR 1738, 1835, 2330, 2532, 2533, 3110, 3155 y 3457, si bien fueron generados posterior a la fecha en la cual tome posesión del puesto, como lo he expresado con anterioridad la responsabilidad de cumplir con dicho extremo recae sobre a cada uno de los responsables de los departamentos solicitantes, según sea el caso específico.

TERCERO: Entre las atribuciones que competen al puesto que desempeño en la institución, ninguno de los posibles hallazgos es atribuible al puesto y por ende a mi persona, ya que no se especifica de esa manera en el Manual de Organización y Funciones de la institución para el Encargado de la Sección de Compras.

PETICION:

Con los presentes argumentos y documentos se determine que los posibles hallazgos no son atribuibles a mi persona ni al puesto que desempeño en la institución."



En OFICIO S.INV.STC.No.015-2014, de fecha 20 de abril de 2014, el Encargado de Almacén, Manuel de Jesús Rivas Pineda, manifiesta: "En el renglón presupuestario 121 Divulgación e Información se detallan los CUR que no corresponden al periodo de mi persona derivado que todavía estaba a cargo de la señora Sandra Méndez, anterior encargada de Almacén, fue hasta el 18 de julio del 2013 que fui nombrado como encargado de la sección de almacén, según OFICIO DRH.STC.No.520-2013 de fecha Julio 18 del 2013.

En el cur 2330 de fecha 21/08/2013 por un valor de Q.15,178.57, a nombre de Tech-Line Sociedad Anónima, fue solicitado por el Departamento de Planificación y Mercadeo para participar en el evento Investment Summit de la Camara de Industria de Guatemala, y por ser el renglón presupuestarios 121 Divulgacion e Informacion que corresponde a un servicio prestado no fue ingresado al almacén, siendo la responsables de recibir el servicios y de elaborar informe de conformidad las personas del departamento de mercadeo...

Respecto a los informe de recepción de trabajos sobre el renglón 165 Mantenimiento y Reparación de medios de transporte, los encargados de emitir dichos informes son la personas que tienen en uso dichos vehículos, no el Encargado de Almacén e Inventarios, derivado que todos los vehículos de la institución las llaves las tienen a cargo en Gerencia General y/o Sub-Gerencia y ellos designan a quien se le presta cada vehículo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirman las deficiencias establecidas en la condición. Tanto el Encargado como el Jefe de Compras manifiestan que el Manual de Organización y Funciones no especifica para ellos la responsabilidad de cumplir con dicho extremo. Sin embargo el Manual de Operaciones de ZOLIC, establece para la sección de compras que son ellos quienes tienen a su cargo recibir, revisar y procesar las solicitudes cumpliendo con la normativa legal y normas internas vigentes, en el numeral 2.13. El Sub Gerente General y la Jefa del Departamento de Planificación y Mercadeo manifiestan que este informe no consta específicamente en los Manuales de ZOLIC; se debe tomar en cuenta lo que establece la Norma 2.6 citada en el Criterio en cuanto a promover la transparencia y cumplir con los procedimientos administrativos. Los Encargados de Almacén no cumplieron con solicitar la aceptación por parte de las unidades solicitantes.

Este hallazgo fue notificado como Encargado de la Sección de Compras de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, y corresponde en el presente informe a Encargado de Compras por el periodo del 01/01/2013 al 30/04/2013, y como Jefe de Compras por el periodo del 07/05/2013 al 31/12/2013, de acuerdo a la información proporcionada por la máxima autoridad.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUB GERENTE GENERAL	ERICK DANILO MALDONADO AREVALO	8,000.00
ENCARGADO DE ALMACEN	MANUEL DE JESUS RIVAS PINEDA	4,000.00
ENCARGADO DE COMPRAS	OTTO RENE PEREZ QUIJANO	6,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y MERCADEO	SANDRA DEL ROSARIO MARROQUIN MARROQUIN	8,000.00
ENCARGADA DE ALMACEN	SANDRA MAGDALENA MENDEZ GALICIA	4,000.00
JEFE DE COMPRAS	WILVER ANTONIO DE LEON CIFUENTES	6,000.00
Total		Q. 36,000.00

Hallazgo No. 5

Deficiencias en registros contables

Condición

En Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–, programa 11, Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, renglones presupuestarios 176 “Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones” y 332 “Construcción de bienes nacionales de uso no común”; se estableció que en las obras ejecutadas con cargo a estos renglones presupuestarios el anticipo otorgado a la empresa constructora CODICO por los valores y contratos detallados en el recuadro, contablemente se aplicó la amortización del anticipo total, en la primera estimación. El contratista presentó la primera estimación con la amortización proporcional, correspondiente al 20% del valor de la misma; sin embargo en el CUR de pago de las estimaciones se registró como gasto, el valor de la estimación más el total del anticipo. Luego, en el mismo CUR de gasto, se registró la deducción total del anticipo, en vez de la parte proporcional a la primera estimación. En el renglón presupuestario 173 “Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común”, el anticipo otorgado no se amortizó en las estimaciones de pago, sino totalmente, hasta después de pagada la última estimación, por medio del CUR contable número 502 de fecha 25 de noviembre de 2013.



No	Renglón Presupuestario		Número de Contrato	Valor del Contrato sin IVA Quetzales	Monto del Anticipo Quetzales
1	173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	80-2013 de fecha 04/10/2013	770,447.74	154,079.57
	176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	29-2013 de fecha 01/03/2013	745,424.11	149,084.82
2	332	Construcción de bienes nacionales de uso no común	30-2013 de fecha 22/03/2013	3,721,224.64	744,244.93
TOTAL					1,047,409.32

Criterio

El Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en relación a la cuenta 1133 Anticipos, establece: “OBJETIVO Registrar la entrega de fondos a proveedores y contratistas en forma anticipada y de acuerdo a contratos suscritos, para la provisión de bienes y servicios o la construcción de obras”, CRÉDITOS la cuenta se acredita “Por la proporción que corresponde al avance de la obra.” SALDO “La naturaleza de esta cuenta es deudora y representa... el avance de la construcción de obras no recibidas o ejecutadas al cierre de la gestión.”

Causa

El Contador General a pesar de contar con la información financiera correspondiente, no aplicó la técnica contable establecida en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, respecto a la regulación del anticipo otorgado.

Efecto

Al no contabilizar adecuada y oportunamente el anticipo y su regulación, se corre el riesgo de no tener contabilizado el derecho legal adquirido al otorgarlo, ante cualquier incumplimiento del contratista. Tampoco se estaría brindando información exacta y oportuna en los Estados Financieros a una fecha determinada.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Financiero para que a su vez instruya al Contado General a respetar la técnica contable



establecida en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En OFICIO SC. STC. 30-2014 de fecha 24 de abril de 2014 el Contador General, Mario Rubén Ardón López, manifiesta: "El anticipo en un contrato según la ley es contable después de este pago vienen las estimaciones que son totalmente presupuestarias por consiguiente la persona encargada de registrar los pagos sucesivos es el auxiliar de compras por medio de siges y seguidamente el encargado de la sección de presupuesto."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y cometarios presentados por el responsable, en forma escrita, confirma la deficiencia establecida en la condición, debido a que si bien es cierto que el pago de las estimaciones es presupuestario, la amortización del anticipo es un registro contable, para dejar a cero el anticipo proporcionado, hasta la última estimación que se pague.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	MARIO RUBEN ARDON LOPEZ	8,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a reglamentos

Condición

En Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–, programa 11, Promoción del desarrollo de la actividad industrial y comercial, renglón presupuestario 262 “combustibles y lubricantes”, se estableció: (1) No se ha cumplido con llevar control del uso de combustible por parte de los responsables de los diferentes departamentos que lo solicitan, en la forma que se establece en el “Reglamento para el uso de combustible para vehículos y maquinaria”. (2) El libro de control de vales de combustible, no cuenta con firma de recibido, por los vales que fueron entregados al Presidente de Junta Directiva,



durante los meses de abril, julio, agosto, octubre y diciembre para un total de Q36,000.00. (3) No presentaron los “criterios para la distribución y control del combustible”.

Criterio

El Acuerdo J.D. No 07/18/2010 de fecha doce de mayo de dos mil diez, que aprueba el “Reglamento de uso de combustible para vehículos y maquinaria dentro y fuera de la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla.” El artículo 7º Del control de combustible, establece: “El control del combustible deberá normarse de la siguiente forma: a) Los responsables de los diferentes departamentos deberán contar con un control, claro, veraz y oportuno del combustible que soliciten para la realización de sus actividades, del cual deberán entregar una copia mensualmente al encargado del combustible y al Auditor Interno de ZOLIC, para soporte del expediente respectivo.” Y “b) Los responsables de los diferentes departamentos llevarán este control en un formato donde se indique los detalles de las actividades y recorridos de los diferentes vehículos con que cuenta la institución.” El artículo 14º establece: “Cada vale de combustible deberá ser anotado por la persona encargada de entregarlos en el libro respectivo de control, autorizado por la Contraloría General de Cuentas...”, el artículo 12º establece “El encargado de entregar los vales de combustible al personal a cargo de la maquinaria y de los vehículos de la institución, será la Sub-Gerencia General...”. Adicionalmente el artículo 17º establece: “...La Junta Directiva instruyó... para que presente los “criterios para la distribución y control del combustible” en un periodo de un mes a partir de la presente fecha.”

Causa

El Presidente de Junta Directiva, Gerente General, Subgerente General, Jefe del Departamento Financiero, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el Técnico en Seguridad de Instalaciones, no llevan un control donde se detallen las actividades y recorridos de los diferentes vehículos y maquinaria. El Subgerente General, encargado de entregar los vales de combustible, no tiene un procedimiento establecido para no entregar vales, si aún tiene pendiente firmas de entregas anteriores. Adicionalmente el Gerente General no ha velado porque se presenten los “criterios para la distribución y control de combustible”.

Efecto

El incumplimiento a controles no permite establecer si el combustible se usa exclusivamente para actividades del giro normal de ZOLIC. La Falta de un procedimiento para normar la entrega de vales y la ausencia de “criterios para la distribución y control de combustible”, no facilitan el control.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Presidente de Junta Directiva,



Gerente General, Subgerente General, Jefe del Departamento Financiero, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el Técnico en Seguridad de Instalaciones, para que todos los involucrados en cada proceso de uso, registro y control de combustible, cumplan con el "Reglamento para el uso de combustible para vehículos y maquinaria". Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En memorial de fecha 24 de abril de 2014 el Presidente de Junta Directiva, Christian Humberto Rodríguez Barrios, manifiesta: "A) ARGUMENTOS PARA SU DESVANECIMIENTO.

Con relación al posible hallazgo, me permito exponer:

i) Con relación a que No se ha cumplido con llevar control del uso de combustible por parte de los responsables de los diferentes departamentos que lo solicitan, en la forma que se establece en el Reglamento para el uso de Combustible para Vehículos y Maquinaria. A este respecto aclaro que el Presidente de la Junta Directiva tiene delimitadas sus funciones y atribuciones en la Ley Orgánica de Zolic (Decreto 22-73 del Congreso de la República y sus reformas), específicamente en el artículo 18, siendo estas: "a) Convocar y presidir las sesiones, b) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones de la Junta Directiva; c) Informar a la Junta Directiva los resultados de las gestiones que se le encomienden; y, d) Las demás atribuciones que le señale la presente ley, su reglamento o la Junta Directiva. En adición a lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del citado cuerpo legal el Gerente General será el jefe superior de todas las dependencias de la Zona Libre y de su personal, en el presente caso la máxima autoridad administrativa como es la gerencia general y por las atribuciones que le confiere el reglamento de marras, si cuenta con un control claro, veraz y oportuno del combustible que se solicita en la calidad de jefe superior de las dependencias de la Zona Libre, no siendo esto una atribución ni función de la Presidencia de la Junta Directiva, pues sus funciones y atribuciones están plenamente delimitadas en la Ley Orgánica citada.

ii) Con relación a que el libro de Control de Vales de combustible, no cuenta con firma de recibido, por los vales que fueron entregados al Presidente de Junta Directiva durante los meses de abril, julio, agosto y diciembre para un total de Q.36,000.00. Como bien se indica el artículo 12 establece que el encargado de entregar los vales de combustible al personal a cargo de la maquinaria y de los vehículos de la institución, será la sub gerencia general, y también se establece en el artículo 14 que cada vale de combustible deberá ser anotado por la persona encargada de entregarlos en el libro respectivo de control autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. En el presente caso se aclara que el libro de control de vales de combustibles se encuentra firmado de recibido por los vales entregados al Presidente de la Junta Directiva durante los meses indicados



en el documento en referencia, sin embargo se aclara que cualquier diferimiento que pudiera existir en la firma de dicho libro NO ES IMPUTABLE al Presidente de la Junta Directiva, porque dicho libro no está bajo su custodia, conservación y control, y el mismo es firmado de la manera que corresponde sin ninguna dilación ni demora en el momento que le es presentado.

iii) Con relación a que no se presentaron los criterios para la distribución y control de combustible. Aclaro que en el artículo 17 del Reglamento de Uso de Combustibles para Vehículos y Maquinaria dentro y fuera de la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla” preceptúa con meridiana claridad: que “Se instruyó al Sr. ... Gerente General a.i para que presente los criterios para la distribución y control del combustible en un período de un mes a partir de la fecha”, no siendo en absoluto esta norma una atribución ni obligación del Presidente de la Junta Directiva, pues corresponde a un gerente enunciado en particular en dicho reglamento, queda desvanecido el presente hallazgo.

B) ACCIONES QUE SE ESTAN IMPLEMENTANDO.

A pesar de si cuenta con un control claro, veraz y oportuno del combustible que se solicita, por parte de la Gerencia General en la calidad éste de jefe superior de las dependencias de la Zona Libre, no siendo esto una atribución ni función de la Presidencia de la Junta Directiva, pues sus funciones y atribuciones están plenamente delimitadas en la Ley Orgánica citada, se agendará en sesión de Junta Directiva a manera que se instruya a la Gerencia General llevar con mayor cuidado y apegado a la ley el control del combustible referido.

No obstante que el libro de control de vales de combustibles se encuentra firmado de recibido por los vales entregados al Presidente de la Junta Directiva durante los meses indicados en el documento en que se notifica del posible hallazgo, y no teniendo el Presidente de la Junta Directiva, bajo su custodia, conservación y control; por la vía legal correspondiente se instruirá al encargado es decir al sub gerente general de ZOLIC para que dicho libro esté completamente actualizado.

No obstante las instrucciones referidas en el artículo 17 del Reglamento de Marras en torno a los criterios para la distribución y control de combustible están dirigidas a una persona en particular y una época completamente distinta, por la vía que corresponde se pondrá en conocimiento de la Junta Directiva la discusión para establecer dichos criterios.

C) EN CONCLUSION: Desde el punto de vista administrativo y legal, se considera que con los argumentos vertidos, fundamentos en ley se considera que se desvanece el posible hallazgo descrito por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, remarcando que si se cuenta con un control claro, veraz y oportuno del combustible que se solicita, por parte de la Gerencia General en la calidad éste de jefe superior de las dependencias de la Zona Libre, no siendo esto una atribución ni función de la Presidencia de la Junta Directiva, pues sus funciones y atribuciones están plenamente delimitadas en la Ley Orgánica, asimismo el libro de control de vales de combustibles se encuentra firmado de recibido por los vales entregados al Presidente de la Junta Directiva durante los meses indicados en el



documento en que se notifica del posible hallazgo, no teniendo el Presidente de la Junta Directiva, bajo su custodia, conservación y control, y por último las instrucciones referidas en el artículo 17 del Reglamento de Marras en torno a los criterios para la distribución y control de combustible están dirigidas a una persona en particular y una época completamente distinta citada.

PETICION.

...DE FONDO:

Que llegado el momento procesal administrativo, y luego de analizar y valorar los argumentos vertidos, se emita la resolución que en derecho corresponda, y se DECLARE: 1) Por desvanecido el hallazgo descrito en oficio CGC-ZOLIC-CAFP-OF-104-2013, de fecha once de abril del año dos mil catorce; 2) Se archiven las presentes actuaciones; 3) Se notifique a la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC- la resolución que se emita dentro de la carpeta administrativa respectiva."

En memorial de fecha 24 de abril de 2014 el Gerente General, Otto Efraín Gamboa De León Régil, manifiesta: "SEGUNDO: En relación al hallazgo número seis, con respecto a: 1) Que no se ha cumplido con llevar el control del uso de combustible por parte de los responsables de los diferentes departamentos que lo solicitan, en forma que se establece en el "Reglamento para el uso de combustibles para vehículos y maquinaria", 2) El libro de control de vales de combustible, no cuenta con firma de recibido, por los vales que fueron entregados al Presidente de Junta Directiva, durante los meses de abril, julio, agosto, octubre, y diciembre para un total de Q36,000.00. 3) No se presentaron los "criterios para la distribución y control del combustible".

ARGUMENTOS PARA SU DESVANECIMIENTO.

Efectivamente pudiese haberse dado el caso que al momento de la auditoría por parte de la Contraloría General de Cuentas, faltaran algunas firmas de recepción de vales de combustible en el libro de control respectivo, específicamente del Presidente de Junta Directiva de Zolic, pero esa situación en algunos casos escapa a nuestra voluntad y obligación, para que se encuentre al día dicho libro, toda vez que el presidente de junta directiva, realiza sus actividades en oficinas ubicadas en la ciudad capital, y el libro permanece en las oficinas de Zolic Santo Tomás de Castilla, lugar donde existe mayor movimiento de combustible debido a que allí se concentra la mayor actividad de zolic, y para obtener la firma del presidente de junta directiva, dicho libro se envía a la ciudad capital o en su defecto esperar la llegada del Presidente de Junta Directiva, a las instalaciones de Zolic, en el Puerto Santo Tomás de Castilla.

En Zona Libre de Industria y Comercio, si se lleva un control de vales, recorrido y actividades que se realizan al utilizar algún vehículo o maquinaria de Zolic, todo ello se lleva en el libro de Control de combustible autorizado en fecha ocho de octubre del año dos mil diez, por el jefe de la delegación de Izabal de la Contraloría General de Cuentas señor Mynor Pinto España.



ACCIONES QUE SE ESTAN IMPLEMENTANDO.

Se ha solicitado por parte del Secretario de Junta Directiva de Zolic, o sea el Gerente General, de Zolic, que se incluya en la agenda de reuniones más próxima que vaya a realizar la Junta Directiva, el tema de la instrucción a todo el personal involucrado en el tema de combustibles, para que se cumplan con todos los procedimientos del uso de combustibles establecidos en el Reglamento para el uso de combustibles. Así como la necesidad de crear los criterios para la distribución y control de combustibles, toda vez el artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva número siete diagonal dieciocho diagonal dos mil diez, la junta directiva, instruyo al sr. Arturo Valle, Gerente General de Zolic, sobre la obligación de crear los criterios para la distribución de combustibles, dentro del plazo de un mes, sin embargo el mismo incumplió con la obligación impuesta, y ante esa deficiencia, se están tomando las medidas necesarias para llenar ese vacío legal existente a la fecha.

EN CONCLUSION: Desde el punto de vista administrativo y legal, se considera que con los argumentos y la documentación que se acompaña al presente escrito se considera que se desvanecen los posibles hallazgos descritos por la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

PETICION.

...DE FONDO:

Que llegado el momento procesal administrativo, y luego de analizar y valorar los medios de prueba documentales presentados, se emita la resolución que en derecho corresponda, y se DECLARE: 1) Por desvanecidos los hallazgos descritos en oficio CGC-ZOLIC-CAFP-OF-081-2013, de fecha once de abril del año dos mil catorce; 2) Se archiven las presentes actuaciones; 3) Se notifique a mi representada la resolución que se emita dentro de la carpeta administrativa respectiva."

En OFICIO SGG.STC 037-2014 de fecha 21 de abril de 2014 el Sub Gerente General, Erick Danilo Maldonado Arévalo, manifiesta: "ARGUMENTOS PARA SU DESVANECIMIENTO:

Efectivamente pudiese haberse dado el caso que al momento de la auditoría por parte de la Contraloría General de Cuentas, faltaran algunas firmas de recepción de vales de combustible en el libro de control de combustible, específicamente del Presidente de Junta Directiva de Zolic, pero esa situación en algunos casos escapa a nuestra voluntad y obligación, para que se encuentre al día dicho libro, toda vez que el presidente de junta, realiza sus actividades en oficinas ubicadas en la ciudad capital, y el libro permanece en las oficinas de Zolic Santo Tomás de Castilla, lugar donde existe mayor movimiento de combustible debido a que allí se concentra la mayor actividad de Zolic, y para obtener la firma del presidente de junta directiva, dicho libro se envía a la ciudad capital o en su defecto esperar la llegada del Presidente de Junta Directiva, a las instalaciones de Zolic, en el Puerto Santo Tomás de Castilla.



En Zona Libre de Industria y Comercio, si se lleva un control de vales, recorrido y actividades que se realizan al utilizar algún vehículo o maquinaria de Zolic, todo ello se lleva en el libro de Control de combustible autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

ACCIONES QUE SE ESTAN IMPLEMENTANDO.

Se ha solicitado por parte del Secretario de Junta Directiva de Zolic, o sea el Gerente General, de Zolic, que se incluya en la agenda de reuniones más próxima que vaya a realizar la Junta Directiva, el tema de la instrucción a todo el personal involucrado en el tema de combustibles, para que se cumplan con todos los procedimientos del uso de combustibles establecidos en el Reglamento para el uso de combustibles. Así como la necesidad de crear los criterios para la distribución y control de combustibles, toda vez el artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva número siete diagonal dieciocho diagonal dos mil diez, la junta directiva, instruyo al sr. Arturo Valle, Gerente General de Zolic, sobre la obligación de crear los criterios para la distribución de combustibles, dentro del plazo de un mes, sin embargo ante esa deficiencia, se están tomando las medidas necesarias para llenar ese vacío legal existente a la fecha.

Sin embargo, en la visita reciente del Presidente de Junta Directiva, se aprovechó para que firmara donde estaba pendiente, para prueba de ello se adjuntan copia del libro donde ya está firmado por él.

Por lo tanto y considerando los comentarios anteriores, me permito solicitar su valioso apoyo y colaboración para que éstos posibles hallazgos, solamente queden como una recomendación, para que de la presente fecha en adelante, se tomen las medidas necesarias para cumplir con las recomendaciones y corregir éstos."

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014 el Jefe del Departamento Financiero, Edwin Enrique Barrera Ramírez, manifiesta: "ARGUMENTOS PARA EL DESVANECIMIENTO:

En este caso, se hace del conocimiento de los auditores gubernamentales que el Reglamento al que ellos hacen referencia, indica en su artículo 7, literal a) que: "Los responsables de los diferentes departamentos deberán contar con un control claro, veraz y oportuno del combustible que soliciten para la realización de sus actividades..." por lo anterior, se hace del conocimiento de los auditores que en el Departamento Financiero (Del cual soy responsable) no hay vehículos asignados para las funciones de ningún trabajador, encargado de sección o Jefe del Departamento, por lo que en el departamento financiero no se solicita combustible para la realización de las actividades del departamento y por ende, no se cuenta con un control del combustible que se solicita, debido a que no nos aplica dicho artículo, por no utilizar combustible por no tener vehículos asignados para las actividades del departamento.

De igual manera, el artículo 12 establece que: "El encargado de entregar los vales de combustible al personal a cargo de la maquinaria y de los vehículos de la



institución, será la Sub-Gerencia General..." por lo tanto, el mismo reglamento establece al responsable por el control de los vales, dicho control incluye anotar en los libros correspondientes, asegurarse que quienes reciben los vales firmen el control antes mencionado y otros controles que pudieran considerarse oportunos para el adecuado uso y distribución del combustible, por lo que se hace énfasis que: El departamento financiero o el Jefe como responsable por el departamento, no es comparte la responsabilidad sobre el control del uso y distribución de los combustibles.

Derivado de lo antes expuesto, se solicita a los auditores gubernamentales, reconsiderar la responsabilidad de mi persona como jefe financiero, en el hallazgo No. 6 de Control Interno, sobre el Incumplimiento a Reglamentos; específicamente el Reglamento para uso de combustible para vehículos y maquinaria.

Derivado de los argumentos vertidos y de las pruebas aportadas, solicito a los auditores gubernamentales, dejar sin efecto la responsabilidad que se me imputa, sobre los hallazgos de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, por considerar que no me aplican en los numerales en que fueron aportados argumentos suficientes y pruebas documentales que respaldan mi postura."

En OFICIO DRH. STC. No. 244-2014 de fecha 24 de abril de 2014 el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Leonardo Jaime Rufino Regalado Aguilar, manifiesta: "Efectivamente faltan algunas firmas de recepción de vales de combustible en el libro de control de combustible, específicamente del Presidente de Junta Directiva de Zolic, pero esa situación en algunos casos escapa a nuestra voluntad y obligación, para que se encuentre al día dicho libro, toda vez que el presidente de junta, realiza sus actividades en oficinas ubicadas en la ciudad capital, y el libro permanece en las oficinas de Zolic Santo Tomás de Castilla, lugar donde existe mayor movimiento de combustible debido a que allí se concentra la mayor actividad de Zolic, y para obtener la firma del presidente de junta directiva, dicho libro se envía a la ciudad capital o en su defecto esperar la llegada del Presidente de Junta Directiva, a las instalaciones de Zolic, en el Puerto Santo Tomás de Castilla.

En Zona Libre de Industria y Comercio, si se lleva un control de vales, recorrido y actividades que se realizan al utilizar algún vehículo o maquinaria de Zolic, todo ello se lleva en el libro de Control de combustible autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Se están tomando las medidas necesarias para corregir estas deficiencias administrativas.

Sin embargo, en la visita reciente del Presidente de Junta Directiva, se aprovechó para que firmara donde estaba pendiente..."

En OFICIO OPIP. STC. No. 048-2014 de fecha 21 de abril de 2014, el Técnico en Seguridad de Instalaciones, Juan Carlos Pérez Trujillo, manifiesta:



"ARGUMENTOS PARA EL DESVANECIMIENTO.

Si bien es cierto que el departamento que mi persona tiene a su cargo, hace uso del combustible propiedad de Zolic, también lo es que si existen controles sobre uso, recorridos, y la descripción del vehículo que se utiliza, pues existe el libro de control de combustible, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en fecha ocho de octubre del año dos mil diez, por parte del Jefe de la Delegación de Izabal, el señor MYNOR PINTO ESPAÑA, en el mismo se detalla la fecha, placa, usuario del vehículo, actividad, número de vale, cantidad, valor, y firma, controles que se han ordenado por parte de las autoridades superiores. Además adjunto los documentos de viatico constancia, los cuales confirman la asistencia a las comisiones que me han sido nombradas por subgerencia.

ACCIONES QUE SE ESTAN IMPLEMENTANDO.

A partir de la recomendación realizada por los auditores de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, y a pesar de los controles ya existentes, se ha dispuesto crear un mecanismo de control, como lo es la documentación en copia de cada uno de los vales, y elaboración de un cuadro de consumo mensual, el cual contiene de forma más detallada las actividades que se realizan con cada uno de los vales de combustibles solicitados, dicho informe se enviara en original a la Subgerencia y auditoria interna de Zolic.

Con todo respeto, se considera que los posibles hallazgos descritos e imputados a mi persona, quedan totalmente desvanecidos, y para el efecto se acompañan los documentos que acreditan tal posición, como lo son copias del libro de control de combustible, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y copia simple de mi contrato de trabajo, en el cual establece claramente mi limitante en cuanto al control de informes de personal contratado bajo cualquier renglón.

Se solicita con todo respeto que se proceda a declarar desvanecidos los posibles hallazgos, y como consecuencia se archiven las actuaciones de mérito."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirman las deficiencias establecidas en la condición; en virtud que son responsables quienes reciben los cupones de llevar el control de acuerdo a lo establecido en el Reglamento citado; así mismo los documentos proporcionados como control no llenan los requisitos establecidos en el Reglamento y en cuanto a un procedimiento que norme la entrega de vales no existe, como tampoco los criterios para la distribución y uso de combustible.

Se desvanece el hallazgo para el Jefe del Departamento Financiero en virtud que se verificó que no se le hizo entrega de cupones de combustible, por lo que no queda sujeto a ninguno de los numerales expuestos en la condición.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	CHRISTIAN HUMBERTO RODRIGUEZ BARRIOS	40,000.00
GERENTE GENERAL	OTTO EFRAIN GAMBOA DE LEON-REGIL	20,000.00
SUB GERENTE GENERAL	ERICK DANILO MALDONADO AREVALO	20,000.00
TECNICO EN SEGURIDAD DE INSTALACIONES	JUAN CARLOS PEREZ TRUJILLO	10,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	LEONARDO JAIME RUFINO REGALADO AGUILAR	10,000.00
Total		Q. 100,000.00

Hallazgo No. 7

Informes de labores deficientes

Condición

En Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–, programa 11, Promoción del desarrollo de la actividad industrial y comercial, renglones 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”; 183 “Servicios jurídicos”; y 189 “Otros estudios y/o servicios”, detallados en cuadro siguiente, se estableció en la muestra seleccionada, que los informes no cuantifican las actividades que desarrollan durante el mes, no proporcionan un detalle de ellas y el informe consiste en listar las actividades que enumera el contrato.

No	Renglones	CUR Nos.	Monto Pagado Quetzales sin IVA
1	029 Otras remuneraciones de personal temporal	114, 137, 147, 256, 263, 395, 617, 1540, 3067.	56,932.05
2	183 Servicios jurídicos	240, 353, 2032, 2770, 3408, 3526, 3527, 3527, 3533, 3822, 4040.	70,400.00
3	189 Otros estudios y/o servicios	1394, 1396, 1397, 1475, 2446, 2595, 2669, 2773, 2981, 3347, 3356, 3375, 3520, 3529, 3532, 3543, 3544, 3698, 3703, 3732, 3820, 3821, 3824, 3826, 3851, 3852.	78,941.60
TOTAL			206,273.65

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas que aprueba Las Normas Generales de Control Interno, dentro de las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación



necesaria y suficiente que la respalde." "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."; la norma 2.11 Emisión de Informes, establece: "La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda... Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas, y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos institucionales y otras entidades." Adicionalmente los contratos suscritos por los prestadores de servicio, establecen: "TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: ZOLIC pagará... ..contra la presentación de la factura correspondiente e informe de las actividades realizadas durante el período que se cancela... ..revisados por el Jefe de la unidad donde presta el servicio."

Causa

El Gerente General, Subgerente General, Jefe del Departamento Financiero, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Asesor Jurídico de Junta Directiva, Técnico en Seguridad de Instalaciones y Encargado de Inventarios, reciben los informes de los prestadores de servicios bajo su dirección, sin exigir que contenga un detalle cuantificado de las actividades realizadas durante el mes.

Efecto

Al recibir informes que no cuantifican las actividades realizadas no se puede medir el beneficio de la contratación y el avance de las actividades, poniendo en riesgo la calidad del gasto.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General, Subgerente General, Jefe del Departamento Financiero, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Asesor Jurídico de Junta Directiva, Técnico en Seguridad de Instalaciones y Encargado de Inventarios para que cumplan con requerir informes en concordancia con la normativa citada. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En Memorial de fecha 24 de abril de 2014 el Gerente General, Otto Efraín Gamboa De León Régil, manifiesta: "ARGUMENTOS PARA SU DESVANECIMIENTO.



En relación a este posible hallazgo, el personal que presta servicios, bajo los renglones señalados, los mismos si rinden los informes requeridos legalmente, de acuerdo con las obligaciones contractuales, sin embargo dentro de la normativa legal, no exige la cuantificación de actividades, pero dichos informes si se encuentran regidos bajo la normativa contractual.

ACCIONES QUE SE ESTAN IMPLEMENTANDO.

A pesar de que el personal si esta presentando los informes mensuales requeridos, se ha instruido a todos los jefes de las distintas unidades que tienen bajo su responsabilidad el recibir los informes del personal contratado bajo los renglones descritos en el posible hallazgo, a efecto sean más específicos en sus informes y detallar cada una de las actividades desarrolladas dentro de las obligaciones contractuales, para garantizar el beneficio para la institución y asegurar la calidad del gasto."

En OFICIO SGG.STC 037-2014 el Sub Gerente General, Erick Danilo Maldonado Arévalo, Manifiesta: "ARGUMENTOS PARA SU DESVANECIMIENTO.

En relación a este posible hallazgo, el personal que presta servicios, bajo los renglones señalados, los mismos si rinden los informes requeridos legalmente, de acuerdo con las obligaciones contractuales, sin embargo dentro de la normativa legal, no exige la cuantificación de actividades, pero las mismas están bajo la normativa contractual.

ACCIONES QUE SE ESTAN IMPLEMENTANDO.

A pesar de que el personal si está presentando los informes mensuales requeridos, se ha instruido a todos los jefes de las distintas unidades que tienen bajo su responsabilidad el recibir los informes del personal contratado bajo los renglones descritos en el posible hallazgo, a efecto sean más específicos en sus informes y detallar cada una de las actividades desarrolladas dentro de las obligaciones contractuales, para garantizar el beneficio para la institución y asegurar la calidad del gasto.

...Por lo tanto y considerando los comentarios anteriores, me permito solicitar su valioso apoyo y colaboración para que éstos posibles hallazgos, solamente queden como una recomendación, para que de la presente fecha en adelante, se tomen las medidas necesarias para cumplir con las recomendaciones y corregir éstos."

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014 el Jefe del Departamento Financiero, Edwin Enrique Barrera Ramírez, Manifiesta: "Se procederá a exigir que los informes por los servicios prestados por el personal temporal que esté bajo la supervisión de ésta jefatura, se ajusten a los requisitos establecidos en los contratos."



En OFICIO DRH. STC. No. 245-2014 de fecha 24 de abril el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Leonardo Jaime Rufino Regalado Aguilar, manifiesta: "De acuerdo a la muestra realizada, los informes fueron presentados oportunamente de acuerdo a las labores realizadas. El personal que presta servicios, bajo los renglones señalados, si rinden los informes requeridos legalmente, de acuerdo con las obligaciones contractuales, sin embargo dentro de la normativa legal, no exige la cuantificación de actividades, pero las mismas están bajo la normativa contractual. A pesar de que el personal si está presentando los informes mensuales requeridos, se ha instruido a todos los jefes de las distintas unidades que tienen bajo su responsabilidad el recibir los informes del personal contratado bajo los renglones descritos en el posible hallazgo, a efecto sean más específicos en sus informes y detallar cada una de las actividades desarrolladas dentro de las obligaciones contractuales, para garantizar el beneficio para la institución y asegurar la calidad del gasto.

Considerando los comentarios anteriores, me permito solicitar su valioso apoyo para que estos posibles hallazgos, queden como una recomendación, para que de la presente fecha en adelante, sean corregidos."

En memorial de fecha 24 de abril de 2014, el Asesor Legal de Junta Directiva, Juan Fernando Sáenz Barrios, manifiesta: "ARGUMENTOS PARA SU DESVANECIMIENTO.

En relación a este posible hallazgo, el personal que presta servicios, bajo los renglones señalados, los mismos sí rinden los informes requeridos legalmente, de acuerdo con las obligaciones contractuales, sin embargo dentro de la normativa legal, no exige la cuantificación de actividades, pero dichos informes sí se encuentran regidos bajo la normativa contractual.

No obstante lo anterior, en mi particular caso, recibo el informe de la prestadora de servicios bajo mi dirección (Katherine Mishell Garrido Lima), y en los mismos se ha detallado con precisión y exactitud el detalle de las actividades efectuadas (la cual es estrictamente técnica), a guisa de ejemplo en el mes de noviembre informa que ha procurado el recurso número 4301-2013 ante la Corte de Constitucionalidad, asimismo ha procurado la acción de amparo número 4299 ante el Juzgado Sexto de Primera Instancia, entre otras actividades detalladas; como se puede apreciar los informes que ha presentado no se han circunscrito a listar las actividades que enumera el contrato, como se expone en el informe de labores deficientes...

ACCIONES QUE SE ESTAN IMPLEMENTANDO.

A pesar que el personal sí está presentando los informes mensuales requeridos, se ha instruido a la prestadora de servicios bajo mi dirección (Katherine Mishell Garrido Lima), a efecto sea más específica en sus informes y detalle con más amplitud cada una de las actividades desarrolladas dentro de las obligaciones contractuales, para garantizar el beneficio para la institución y asegurar la calidad del gasto.



EN CONCLUSIÓN: Desde el punto de vista administrativo y legal, se considera que con los argumentos... se considera que se desvanece el posible hallazgo descrito por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, remarcando que los informes presentados por la prestadora de servicios bajo mi dirección han sido de acuerdo con las obligaciones contractuales y legales y no obstante ello en los mismos se han detallado con precisión y exactitud las actividades desarrolladas y en los mismos no se han circunscrito a listar las actividades que enumera el contrato.

...PETICION.

...DE FONDO:

Que llegado el momento procesal administrativo, y luego de analizar y valorar los argumentos vertidos, medios de prueba documentales presentados, se emita la resolución que en derecho corresponda, y se DECLARE: 1) Por desvanecido el hallazgo descrito en oficio CGC-ZOLIC-CAFP-OF-103-2013, de fecha once de abril del año dos mil catorce; 2) Se archiven las presentes actuaciones; 3) Se notifique a la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC- la resolución que se emita dentro de la carpeta administrativa respectiva."

En OFICIO OPIP. STC. No. 048-2014 de fecha 21 de abril de 2014, el Técnico en Seguridad de Instalaciones, Juan Carlos Pérez Trujillo, manifiesta: "Los renglones 029, 183 y 189, se estableció que los informes no cuantifican las actividades que desarrollan durante el mes, no proporcionan un detalle de ellas y el informe consiste en listar las actividades que enumera el contrato.

ARGUMENTOS PARA SU DESVANECIMIENTO:

En cuanto a este posible hallazgo expongo que según contrato número 06-029-2013 y 45-029-2013 en la cláusula SEGUNDA: Objeto del contrato dice: que el técnico a contratar no realiza ninguna actividad operativa ni administrativa. Por lo que mi persona no tiene a cargo o como obligación, la recepción y verificación de informes de personal contratado bajo ningún renglón presupuestario, pues como indique existe una prohibición taxativa en mi contrato de trabajo.

ACCIONES QUE SE IMPLMENTAN.

Ninguna acción, toda vez que luego de revisar y discutir el contenido de mi contrato de trabajo, se pudo establecer que la función descrita en el posible hallazgo, no corresponde a las obligaciones contractuales convenidas entre zolic y mi persona.

CONCLUSIONES:

Con todo respeto, se considera que los posibles hallazgos descritos e imputados a mi persona, quedan totalmente desvanecidos, y para el efecto se acompañan los documentos que acreditan tal posición, como lo son copias del libro de control de combustible, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y copia simple de



mi contrato de trabajo, en el cual establece claramente mi limitante en cuanto al control de informes de personal contratado bajo cualquier renglón.

Se solicita con todo respeto que se proceda a declarar desvanecidos los posibles hallazgos, y como consecuencia se archiven las actuaciones de mérito."

En OFICIO S.INV.STC.No.015-2014 el Encargado de Invenarios, Manuel de Jesús Rivas Pineda, manifiesta: "En referencia al hallazgo No. 7 sobre deficiencia en los informes de labores del personal por contrato que se refiere el Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, CUR Nos. 114, 137, 147, 256, 263, 395, 617, 1540, 367, Renglón 183 Servicios Jurídicos, CUR Nos. 240, 353, 2032, 2770, 3408, 3526, 3527, 3527, 3533, 3822, 4040, Renglón 189 Otros estudios y/o servicios, CUR Nos. 1394, 1396, 1397, 1475, 2446, 2595, 2699, 2773, 2981, 3347, 3356, 3375, 3520, 3529, 3532, 3543, 3544, 3698, 3703, 3732, 3820, 3821, 3824, 3826, 3851, 3852. Me permito informar que la sección de Almacén e Inventarios no tiene a su cargo la solicitud, elaboración, recepción o revisión de informes de las actividades realizadas por el personal contratado bajos los renglones antes mencionados según la CIRCULAR DRH.STC. No. 008-2014 de fecha Enero 08 del 2014, para lo cual se adjuntan la funciones del Encargado de Almacén y las funciones del Encargado de Inventarios, el personal por contrato presenta un informe al Departamento de Recursos Humanos quien es el departamento encargado de elaborar todos los documentos de pago de estos servicios, esta sección no tiene a su cargo ninguna persona contratada bajo estos renglones según el OFICIO DRH.STC.No.043-2014, donde se nombra Auxiliar de Almacén, estará a cargo del Jefe Financiero."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirman las deficiencias establecidas en la condición; debido que al no cuantificar las actividades realmente desarrolladas mensualmente, no se puede medir el rendimiento del personal, ni la calidad del gasto público.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	OTTO EFRAIN GAMBOA DE LEON-REGIL	6,000.00
SUB GERENTE GENERAL	ERICK DANILO MALDONADO AREVALO	6,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	EDWIN ENRIQUE BARRERA RAMIREZ	6,000.00
TECNICO EN SEGURIDAD DE INSTALACIONES	JUAN CARLOS PEREZ TRUJILLO	6,000.00
ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA	JUAN FERNAND SAENZ BARRIOS	6,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	LEONARDO JAIME RUFINO REGALADO AGUILAR	6,000.00
ENCARGADO DE INVENTARIOS	MANUEL DE JESUS RIVAS PINEDA	6,000.00
Total		Q. 42,000.00



Hallazgo No. 8

Gastos de Caja Chica que excedieron el monto autorizado

Condición

En Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–, programa 11, Promoción del desarrollo de la actividad industrial y comercial, renglón presupuestario 211 “Alimentos para personas”, se estableció, que el Auxiliar de Tesorería y Encargado de Caja Chica ciudad capital, ha liquidado gastos que exceden el monto autorizado presentando dos (2) facturas del mismo lugar, con la misma fecha y con número de factura correlativos seguidos. Como se puede apreciar, a manera de ejemplo, en el cuadro siguiente:

CUR	No FACT.	FECHA FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO FACTURA	MONTO SIN IVA	TOTAL DEL GASTO
439	FB-1718	08/02/2013	REAL, S.A.	Desayunos	800.00	714.29	1,350.94
	FB-1719	08/02/2013	REAL, S.A.	Desayunos	713.05	636.65	
	FA-42830	11/02/2013	REAL, S.A.	Desayunos	798.00	712.50	1,335.94
	FA-42831	11/02/2013	REAL, S.A.	Desayunos	698.25	623.44	
	FA-43089	15/02/2013	REAL, S.A.	Desayunos	798.00	712.50	1,335.94
	FA-43090	15/02/2013	REAL, S.A.	Desayunos	698.25	623.44	
801	FA-45234	26/03/2013	REAL, S.A.	Desayunos	798.00	712.50	1,343.44
	FA-45233	26/03/2013	REAL, S.A.	Desayunos	706.65	630.94	
2130	FA-52003	05/08/2013	REAL, S.A.	Desayunos	698.25	623.44	1,335.94
	FA-52002	05/08/2013	REAL, S.A.	Desayunos	798.00	712.50	
113	FB-1695	02/02/2013	REAL, S.A.	Desayunos	800.00	714.29	1,350.94
	FB-1696	01/02/2013	REAL, S.A.	Desayunos	713.05	636.65	

En el caso de las últimas facturas del cuadro, a pesar que tienen fechas distintas, los correlativos son seguidos, incluso la factura de fecha posterior, tiene el correlativo anterior.

Criterio

El acuerdo J.D. No. 06/07/2007 de fecha 26 de febrero del año 2007, “Reglamento de visa preventiva y Fondo rotativo (Caja Chica) de ZOLIC”, en el Artículo 7, establece: “El Fondo Rotativo o Caja Chiva podrá ser utilizado exclusivamente en los en los siguientes rubros: ...b) Compra de refacciones para reuniones



autorizadas por la Gerencia General de ZOLIC y Junta Directiva, toda vez no sobre pase el límite del gasto establecido.” En el Artículo 6, establece: “El monto de cada transacción, adquisición de bienes o servicios, que se autorice por medio del Fondo Rotativo o Caja Chica, no deberá de exceder de Q 1,000.00,…”

Causa

El Auxiliar de Tesorería y Encargado de Caja Chica ciudad capital, no ha cumplido con el Reglamento del Fondo Rotativo (Caja Chica).

Efecto

La presentación de dos o más facturas para liquidar una misma transacción, fomenta el incumplimiento a la normativa vigente.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Auxiliar de Tesorería y Encargado de caja chica ciudad capital, para que no liquiden montos no autorizados por el Reglamento vigente. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En memorial de fecha 24 de abril de 2014 Wendy Xiomara Cermeño Cabrera, quien fungió como Auxiliar De Tesoreria Y Encargada De Caja Chica, Ciudad Capital, a.i. del 01 de enero al 28 de febrero de 2013, manifiesta: "...c) Por lo anteriormente expuesto respetables Auditores, quiere manifestar que no estoy de acuerdo en el referido hallazgo, en virtud que el Acuerdo de Junta Directiva No. 06/07/2007 de fecha 26 de febrero del año 2007, “Reglamento de visa preventiva y fondo rotativo (Caja Chica) de ZOLIC”, que en el artículo 7 establece: “El Fondo Rotativo o Caja Chica podrá ser utilizado exclusivamente en los siguientes rubros:...b) Compra de refacciones para reuniones autorizadas por la Gerencia General de ZOLIC y Junta Directiva, toda vez que no sobre pase el límite del gasto establecido.” Y en el artículo 6 establece: “el monto de cada transacción, adquisición de bienes o servicios, por medio del Fondo Rotativo o caja chica, no deberá exceder de Q1,000.00,…” Este argumento se encuentra contenido dentro del citado instrumento legal, y dentro de sus diecisiete artículos no contempla ninguna prohibición de realizar dos compras en una misma fecha, y a un mismo proveedor; por lo tanto atendiendo al principio procesal, que indica que: “Se puede hacer todo lo que la ley no prohíba”, considero que mi actuar se encuentra enmarcado dentro de lo que establece la normativa ya citada, y que no existe ningún fundamento legal que prohíba adquirir dos servicios en un mismo día. Pues lo único que debe observarse es la adquisición del bien en cantidades que no sobrepase los mil quetzales, lo cual hasta la presente fecha así se ha realizado.

EN CONCLUSION: Desde el punto de vista administrativo y legal, se considera



que con lo manifestado anteriormente, en ningún momento se ha incumplido o inobservado el procedimiento ordenado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 06/07/2007 de fecha 26 de febrero del año 2007, ...con lo cual se considera de manera muy respetuosa que se desvanece el posible hallazgo indicado por el auditor de esta entidad, por lo tanto no existe fundamento legal para lo argumentado en el posible hallazgo.

...PETICION.

...DE FONDO:

Que llegado el momento procesal administrativo, y luego de analizar y valorar los medios de prueba documentales presentados, se emita la resolución que en derecho corresponda, y se DECLARE: 1) Por desvanecidos el hallazgo descritos en oficio CGC-ZOLIC-CAFP-OF-100-2013, de fecha once de abril del año dos mil catorce; 2) Se archiven las presentes actuaciones; 3) Se notifique a mi representada la resolución que se emita dentro de la carpeta administrativa respectiva."

En memorial de fecha 24 de abril de 2014 el Auxiliar De Tesorería y Encargado de Caja Chica, Ciudad Capital Omar Josué Fernández Velásquez, manifiesta: "SEGUNDO: En relación al hallazgo número ocho, con respecto a: Que existen facturas por compras menores de mil quetzales, pero que se realizaron en un mismo día. En relación a este tema, me permito informar que de acuerdo al acuerdo seis diagonal dos mil siete, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil siete, emitido por Junta Directiva, es claro, al indicar que no pueden pagarse en caja chica, facturas superiores a los MIL QUETZALES, pero en ningún momento la normativa antes mencionada, no indica, que no se puedan pagar dos facturas en un mismo día, por lo tanto se considera que no existe ninguna prohibición legal que ampare el supuesto hallazgo.

...PETICION.

...DE FONDO:

Que llegado el momento procesal administrativo, y luego de analizar y valorar los medios de prueba documentales presentados, se emita la resolución que en derecho corresponda, y se DECLARE: 1) Por desvanecidos los hallazgos descritos en oficio CGC-ZOLIC-CAFP-OF-101-2013, de fecha once de abril del año dos mil catorce; 2) Se archiven las presentes actuaciones; 3) Se notifique a mi representada la resolución que se emita dentro de la carpeta administrativa respectiva."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirma la deficiencia establecida en la condición. Ambos responsables enfocan su comentario en que el Reglamento no contempla prohibición de hacer dos compras en la misma fecha y con un mismo proveedor; sin embargo la acción sancionada es realizar una



compra mayor a Q1,000.00 y solicitar dos facturas para simular el cumplimiento del Reglamento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE TESORERIA Y ENCARGADO DE CAJA CHICA CIUDAD CAPITAL	OMAR JOSUE FERNANDEZ VELASQUEZ	10,000.00
AUXILIAR DE TESORERIA Y ENCARGADA DE CAJA CHICA CIUDAD CAPITAL A.I.	WENDY XIOMARA CERMEÑO CABRERA	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 9

Deficiente documentación de respaldo

Condición

En Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–, programa 11, Promoción del desarrollo de la actividad industrial y comercial, renglón presupuestario 413 “Indemnizaciones al personal”, se estableció, en la muestra seleccionada la cual asciende a Q254,040.56, que al provisionar la indemnización por medio de los CUR de gasto, únicamente adjuntan como soporte una hoja que contiene el total de provisión mensual que corresponde al personal permanente y por contrato, por ubicación analítica dentro de la clasificación presupuestaria del gasto, sin más detalle, esta hoja cuenta sólo con la firma de elaboración de la Encargada de Nóminas y Salarios, no tiene firmas de revisión de los cálculos ni de autorización de los montos, tampoco acompañan al CUR documentos de soporte que sirvan para efectuar la revisión, posterior autorización y ejecución del gasto.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que le respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por lo tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Manual de Organización y Funciones de la Zona Libre de Industria y Comercio



“Santo Tomás de Castilla” –ZOLIC–, aprobado por el Acuerdo J.D. No. 01/01/2011, dentro de las funciones generales del Contador General, numeral 2.23, establece: “Realizar todos los cálculos contables correspondientes a todos los expedientes de pago a proveedores y otros, timbres, retenciones, ISR...”

Causa

El Jefe de Recursos Humanos no verifica ni autoriza el trabajo realizado por la encargada de nóminas y salarios; el Contador General registra el gasto sin contar con los documentos de soporte que le sirvan para revisar que la información es confiable.

Efecto

Riesgo de no detectar oportunamente errores que pueden afectar la presentación de la información financiera.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que implemente controles de revisión de las operaciones realizadas por el personal a su cargo y al Contador General para que requiera toda aquella documentación de soporte que le permita realizar los registros de los CUR de gasto después de verificar que las cantidades reflejarán adecuadamente la información financiera.

Comentario de los Responsables

En OFICIO DRH. STC. No. 246-2014 de fecha 24 de abril de 2014 el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Leonardo Jaime Rufino Regalado Aguilar, manifiesta: "La provisión de indemnización del personal se hace en base a las planillas de indemnización del personal, las cuales son electrónicas (Excel) y cuentan con la formula respectiva. Por esta razón, solamente se imprime el resumen de la provisión y no la planilla completa.

En el futuro se corregirá este procedimiento imprimiendo todos los soportes necesarios, los cuales serán realizados por la encargada de nominas y revisada por el jefe de recursos humanos, antes de entregar el informe al departamento financiero."

En OFICIO SC. STC. 30-2014 de fecha 24 de abril de 2014 el Contador General, Mario Rubén Ardón López, manifiesta: "Hallazgo No. 10 De Control Interno Deficiente documentación de respaldo Esta función es única del departamento de Recursos Humanos pues la persona encargada según el manual de funciones en los numerales dice textualmente.

3.3.7 Nomina de Provisiones al Personal

se aprecia claramente que es su función y quien tiene que revisar es su jefe inmediato o sea el Jefe de Recursos Humanos porque la persona que elabora la



provisión la trae directamente al auxiliar de compras que es la persona que lo ingresa en Siges por consiguiente cuando llega al contador general el documento debe de estar revisado pues en ese momento ya paso por Presupuesto.

2.12 Efectuar cálculos, descuentos al personal de acuerdo a su naturaleza tales como suspensiones del Iggs, descuentos judiciales, fianza, Bantrab, sindicato, día de recreación boleto de ornato, etc.

2.19 Actualizar y mantener actualizados los datos de pagos, cálculos, descuentos y retenciones efectuadas al personal. Se observa que quien supervisa su trabaja es el Jefe de Recursos Humanos según el manual de funciones en el numeral

2.3 Supervisar permanentemente todos los trabajos realizados en el departamento, tomando conocimiento de las dificultades que se presentan y realizando las correcciones en cada caso."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirman las deficiencias establecidas en la condición, debido a que si bien es cierto que el Jefe de Recursos Humanos debe supervisar y revisar la labor de su auxiliar de nóminas, también el Contador General debe exigir la documentación de soporte competente, suficiente y pertinente para todo registro contable.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 9.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	LEONARDO JAIME RUFINO REGALADO AGUILAR	6,000.00
CONTADOR GENERAL	MARIO RUBEN ARDON LOPEZ	6,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 10

Deficiencias de control interno

Condición

En Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–, programa 11, Promoción del desarrollo de la actividad industrial y comercial, renglones 211 “Alimentos para personas”; 262 “Combustibles y lubricantes” y 266 “Productos medicinales y farmacéuticos”, al verificar la documentación de soporte



se estableció en los CUR de gasto las siguientes deficiencias relacionadas con la elaboración del Ingreso al Almacén: forme mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

No	Renglón Presupuestario		CUR Nos.	Deficiencia	Monto en Quetzales sin IVA
1	211	Alimentos para personas	239, 561, 645, 3142	Falta Ingreso a Almacén	12,575.22
2			1737, 1817, 3892, 1894	Ingreso a Almacén con fecha posterior al pago del gasto	10,307.14
3	262	Combustibles y lubricantes	201, 402, 3775, 3776, 4037	Falta Ingreso a Almacén	72,839.27
4			1895, 2117, 2313	Ingreso a Almacén con fecha posterior al pago del gasto	53,571.42
5	266	Productos medicinales y farmacéuticos	388, 492, 703, 789, 932, 2881, 3620, 4034	Falta Ingreso a Almacén	70,258.56
TOTAL					219,551.61

Criterio

El Manual de Organización y Funciones de la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla” –ZOLIC–, aprobado por el Acuerdo J.D. No. 01/01/2011, dentro de las funciones generales del Encargado de Almacén, numerales 2.4 y 2.5, establece: “Clasificar y almacenar los productos de acuerdo a su naturaleza y codificarlos para su fácil identificación y ubicación.” “Revisar y recibir el producto que ingresa y las facturas correspondientes verificando que coincidan físicamente con lo facturado, pedido y la orden de compra respectiva; verificando cuando corresponda fecha de vencimiento, de fabricación, y en el caso de los productos con características relevantes solicitar la aceptación por parte de la unidad solicitante.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que le respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro



y control de la entidad, por lo tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Encargado de almacén, incumplió con la normativa vigente relacionada con las operaciones de ingreso a Almacén.

Efecto

Riesgo de la pérdida de materiales y suministros que no cuentan con registro en documentos oficiales.

Recomendación

El Jefe del Departamento Financiero, y Contador General deben instruir al Encargado de Almacén para que cumpla con las normas y procedimientos establecidos. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En OFICIO S.INV.STC.No.015-2014 de fecha 20 de abril de 2014 el Encargado de Almacén, Manuel de Jesús Rivas Pineda, manifiesta: "Los CUR Nos. 239, 20/02/2013; 561, 19/03/2013; 645 25/03/2013, le corresponden a la señora Sandra Méndez anterior encargada de almacén, debido que fui nombrado a partir del 18 de julio del 2013 fecha que como encargado de la sección de almacén, según OFICIO DRH.STC.No.520-2013 de fecha Julio 18 del 2013. El CUR 3142 a nombre de Ewens Portillo Juan Carlos, por un valor de Q.3,123.21, si se le realizo el ingreso a la sección de almacén lo cual consta el en formulario 1-H Constancia de Ingreso a Almacén y A Inventario No. 552906.

Los CUR Nos. 1739, 02/07/2013; 1817, 08/08/2013; 3292, 13/12/2013; 1894, 11/07/2013, del renglón 211, le correspondían a la señora Sandra Méndez anterior encargada de almacén, debido que fui nombrado a partir del 18 de julio del 2013 fecha que como encargado de la sección de almacén, según OFICIO DRH.STC.No.520-2013 de fecha Julio 18 del 2013, se me ordeno verbalmente que realizara el registro de ingresos y egreso para evitar atrasos en la entrega del cargo de almacén de la señora Méndez, por tal motivo fueron registrados fuera de fecha con lo cual no se cumplió con los procedimiento de registro en las fechas correspondientes.

Los CUR Nos. 201, 19/02/2013; 402, 04/03/2013, renglón 262, le corresponden a la señora Sandra Méndez anterior encargada de almacén quien no realizo el



proceso de ingresos y egresos de almacén, mi persona fue nombrada a partir del 18 de julio del 2013 fecha que como encargado de la sección de almacén, según OFICIO DRH.STC.No.520-2013 de fecha Julio 18 del 2013.

Los CUR Nos. 3775, 11/12/2013; 3776, 11/12/2013; 4037, 18/12/2013 no fueron se les realizo el registro de ingreso y egreso al almacén debido que el bien fue ingresado directamente a la unidad solicitante y al solicitar el expediente de pago se encontraba en las oficinas de ciudad capital ya que se enviaron para realizar el pago al proveedor y para que se terminara de documentar dicho expediente, y posteriormente no fue presentado a la sección de almacén para realizar el respectivo registro, no cumpliendo con las funciones enmarcadas en el numeral 2.5 del encargado de almacén.

La deficiencia que se refiere sobre los CURS en la tabla registrada en el inciso "Condición" explica que se realizó el ingreso a almacén con fecha posterior al pago del gasto, esto fue derivado a que en la sección de almacén la señora Sandra Méndez no contaba con la existencia necesaria de formularios para el registro de ingresos y egresos de almacén y no realizo el trámite de compra o adquisición de formularios 1-H Constancia de Ingreso a Almacén y A Inventarios oportunamente a que se terminaran las existencias y al iniciar el trámite ante la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, no autorizaron la compra de formularios 1-H debido que la rendición de cuentas de Zolic se encontraba atrasada por lo que consulto con la encargada de la sección de caja fiscal sobre el atraso e informo que se necesitaban Formas 200-A3 para poner al día la rendición de cuentas, para lo cual se emitieron los OFICIOS DF.STC.No. 263-2013 DE fecha Junio 10 del 2013, en el cual solicitaban compra los formularios de caja fiscal los cuales fueron rechazados por no estar registrada la cuentadancia de la persona que firmaba el Oficio de nombramiento, por lo que se volvió a realizar el trámite, realizar dicha compra, fue hasta el 26 de septiembre del 2013 que el suscrito realizara el trámite de actualización de cuentadancias ante la Contraloría General de Cuentas, cuando nos autorizaran la compra de las FORMAS 200-A3, según consta en la FORMA A-4 ENVIO FISCAL No. 38919, quedando a espera de poner al día la rendición de cuentas de la caja fiscal, posteriormente se solicitó nos autorizaran el trámite de compra de los Formularios 1-H Constancia de Ingresos de Almacén y a Inventarios, lo cual consta el FORMA A-4 ENVIO FISCAL No. 39209, de fecha 04 de diciembre del 2013.

Los CUR Nos. 388, 01/03/2013; 492, 12/03/2013; 703, 05/04/2013; 789, 10/04/2013; 932, 25/04/2013, renglón 266, le corresponden a la señora Sandra Méndez anterior encargada de almacén quien no realizo el proceso de ingresos y egresos de almacén, mi persona fue nombrada a partir del 18 de julio del 2013 fecha que como encargado de la sección de almacén, según OFICIO DRH.STC.No.520-2013 de fecha Julio 18 del 2013.

Los CURS 3620 Y 4034, no se realizó el ingreso a la sección de almacén por falta del expediente de pago."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Encargada de Almacén quien no se presentó, no se hizo representar ni envió documentación de descargo.

Se desvanece el hallazgo para el Encargado de Almacén, derivado que los documentos y comentarios presentados por el responsable, en forma escrita, evidencian que al tomar posesión del cargo no contaban con la existencia necesaria de formas para ingreso a Almacén y los registros se encontraban atrasados e inició el proceso de adquisición y autorización de formas para ingreso a almacén provocando el incumplimiento mencionado.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe al número 10.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE ALMACEN	SANDRA MAGDALENA MENDEZ GALICIA	8,000.00
Total		Q. 8,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Christian Humberto Rodríguez Barrios

Presidente de Junta Directiva

Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC.

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC. al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Falta de actas en negociaciones menores
2. Utilización de formas no autorizadas
3. Tarjetas de responsabilidad desactualizadas
4. Falta de Auditor Interno



5. Incumplimiento por parte de Auditoría Interna
6. Deficiencias en la aprobación de los contratos
7. Incumplimiento a cláusulas del Contrato
8. Personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes
9. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas
10. Incumplimiento a la presentación de información y documentación solicitada por la comisión de auditoría

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. MANUEL DE JESUS PINEDA FLORES
Auditor Gubernamental

Lic. VICTOR MANUEL BAÑOS GONZALEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de actas en negociaciones menores

Condición

En Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–, programa 11, Promoción del desarrollo de la actividad industrial y comercial, renglones presupuestarios 121 “Divulgación e información”; y 165 “Mantenimiento y reparación de medios de transporte”, se estableció, en la muestra seleccionada, que en las adquisiciones por compra directa no se cumplió con el procedimiento de suscribir el acta donde consten todos los pormenores de la negociación.

No	Renglón Presupuestario		Comprobantes Únicos de Registro	Monto en Quetzales sin IVA
1	121	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	976, 1088, 1208 Y 2330	166,024.56
2	165	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	554, 1209, 2532, 2533, 3110, 3155 Y 3457.	104,542.76
3	185	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1944, 3167 Y 3287	78,585.71
TOTAL				349,153.03

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 50. “Omisión del Contrato Escrito.” Establece: “Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.”

Causa

El Jefe del Departamento Financiero, Encargado de Compras, Jefe de Compras y



el Auxiliar de Compras, no cumplieron con la normativa legal vigente citada.

Efecto

Riesgo de que los servicios y trabajos adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas o requerimientos de servicio propuestos por las autoridades para cumplir con los objetivos y metas propuestos por la entidad.

Recomendación

El Gerente General de ZOLIC debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Financiero, Encargado de Compras, Jefe de Compras y Auxiliar de Compras, para que cumplan con elaborar el acta conforme la normativa citada, al momento de realizar una compra o adquisición de servicios, siempre que el monto no exceda de Q100,000.00. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, los resultados los deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe del Departamento Financiero, Edwin Enrique Barrera Ramírez, manifiesta: "Se implementaran los controles tal como lo siguieren los auditores gubernamentales. Derivado de los argumentos vertidos y de las pruebas aportadas, solicito a los auditores gubernamentales, dejar sin efecto la responsabilidad que se me imputa, sobre los hallazgos de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, por considerar que no me aplican en los numerales en que fueron aportados argumentos suficientes y pruebas documentales que respaldan mi postura."

En memorial de fecha 24 de abril de 2014, la señora Claudia Fabiola López Picón, quien fungió como Jefa del Departamento Financiero, por el periodo del 01 de marzo al 01 de abril de 2013, manifiesta: "...3) Procedo a dar respuesta del Hallazgo número uno (1), De cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Área Financiera, falta de actas en negociaciones menores y a presentar la siguiente justificación:

- a) El período que laboré y desempeñé funciones de Jefa del Departamento Financiero, en la Zona Libre de Industria y Comercio de Santo Tomás de Castilla, fue del uno (01) al treinta uno (31) de marzo del dos mil trece (2013)...
- b) Con lo que respecta al gasto del renglón presupuestario 121 Divulgación e información, los CUR 976, 1088, 1208 y 2330, corresponden a las fechas 25 de abril, 08 de mayo, 16 de mayo y 21 de agosto del 2013, durante esa fecha que se generó el gasto no desempeñaba funciones como Jefa del Departamento Financiero...
- c) Con lo que respecta al gasto del renglón presupuestario 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, los CUR 1209, 2532, 2533, 3110, 3155 y



3457, corresponden a las fechas 16 de mayo, 04 de septiembre, 04 de septiembre, 17 de octubre, 23 de octubre, 21 de noviembre del 2013, durante esa fecha que se generó el gasto no desempeñaba funciones como Jefa del Departamento Financiero...

d) En lo que respecta al CUR 554 de fecha 19 de marzo del 2013, por la cantidad de Q 12,289.58, este gasto se generó cuando desempeñaba funciones como Jefa del Departamento Financiero. Este gasto se realizó en la modalidad de compra directa, según el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43. "Compra Directa". Establece: "La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q90,000.00), se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad..." Según procedimientos de compra implementados en ZOLIC, los documentos que integran el expediente de la compra es el siguiente: solicitud de pedido del departamento que solicita, tres cotizaciones, factura donde se hizo la compra y la solicitud de pago del Departamento solicitante...

e) Con lo que respecta al gasto del renglón presupuestario 185 Servicios de Capacitación, los CUR 1944, 3167 y 3287, corresponden a las fechas 23 de julio, 23 de octubre, 07 de noviembre del 2013, durante esa fecha que se generó el gasto no desempeñaba funciones como Jefa del Departamento Financiero...

Por lo anterior solicito se desvanezcan los Hallazgos número uno (1), De cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Área Financiera, falta de actas en negociaciones menores...

PETICIÓN:

- a) Que se tenga por presentado el presente escrito, se admita para su trámite y se agregue al expediente respectivo.
- b) Que se tenga por señalado lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el indicado en el apartado respectivo.
- c) Que conforme a los argumentos esgrimidos, se tenga por ACLARADO Y DESVANECIDO LOS HALLAZGOS NÚMERO UNO (1), DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, ÁREA FINANCIERA, FALTA DE ACTAS EN NEGOCIACIONES MENORES..."

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2014 el señor Otto René Pérez Quijano, quien fungió como Encargado de Compras, por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2013, manifiesta: "Según muestra seleccionada se estableció que en las adquisiciones por compra directa no se cumplió con el procedimiento de suscribir el acta donde consten todos los por menores de la negociación.

Por lo que manifiesto lo siguiente:



En el renglón presupuestario 121 Divulgación e Información en el CUR 976 el suscrito sí estuvo a cargo de la sección de Compras por lo que informo que en ningún momento la sección que desempeñe hasta el 02 de mayo 2,013 realizo cotizaciones referente publicidad de la institución se recibió el expediente con cotizaciones adjuntas para el trámite de pago correspondiente y con los CUR 1088, 1208 y 2330 el suscrito no estuvo en la sección de compras por lo que no me considero responsable de dichas compras.

En el renglón presupuestario 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte. En el Manual de Organización y Funciones de ZOLIC, aprobado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 01/01/2011, en las funciones del encargado de Inventarios en el literal 3.1.6 literalmente dice: Establecer un sistema de control de vehículos de la institución de manera conjunta con la Subgerencia General y trabajadores con vehículos a cargo, por lo que informo que en la sección de compras no se realizaban las cotizaciones y negociaciones por reparación y mantenimiento de vehículos era el encargado de inventarios quien trasladaba el expediente completo para realizar el trámite de pago correspondiente."

En memorial de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe de Compras, Wilver Antonio De León Cifuentes, manifiesta "SEGUNDO: En relación al HALLAZGO NÚMERO UNO DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, relacionado a la falta de actas en negociaciones menores, informo lo siguiente: a) el CUR 976 y 1088, del renglón presupuestario 121; CUR 554 y 1209 del renglón presupuestario 165; y, CUR 1944 del renglón presupuestario 185, generados entre el 25 de abril y el 8 de mayo de 2013, no son atribuibles a mi persona puesto que en principio tome posesión del puesto el día 7 de mayo de 2013 y además porque los relacionados con la formación del expedientes del renglón 121 DIVULGACION E INFORMACION corresponden al Departamento de Mercadeo; los relacionados con el renglón 165 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE le corresponden al Encargado de Inventarios; y, los relacionados con el renglón 185 SERVICIOS DE CAPACITACION le corresponden al Departamento de Recursos Humanos. b) en el caso de los CUR 1208, 2330, 2532, 2533, 3110, 3155, 3457, 3167 y 3287, si bien fueron generados posterior a la fecha en la cual tome posesión del puesto, como lo he expresado con anterioridad la responsabilidad de cumplir con dicho extremo recae sobre a cada uno de los responsables de los departamentos solicitantes, según sea el caso específico.

TERCERO: Entre las atribuciones que competen al puesto que desempeñe en la institución, ninguno de los posibles hallazgos es atribuible al puesto y por ende a mi persona, ya que no se especifica de esa manera en el Manual de Organización y Funciones de la institución para el Encargado de la Sección de Compras...

...PETICION:

Con los presentes argumentos y documentos se determine que los posibles hallazgos no son atribuibles a mi persona ni al puesto que desempeñe en la institución."



En Oficio UDAI.STC. No. 019-2014 de fecha 22 de abril de 2014, Elvia Danissa Velásquez Mejía, quien fungió como Auxiliar de Compras, durante el periodo del 01 de enero al 10 de abril de 2013, manifiesta: "En la Condición, da a conocer los CUR en los cuales no se cumplió con lo que establece el Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, los CUR detallados son de fecha en la cual ya no tenía las funciones de auxiliar de compras, puesto que fui trasladada al departamento de Auditoría Interna por medio de OFICIO DRH. STC. No. 296-2013 de fecha 10 de abril de 2013, el traslado surtió efectos desde ese mismo día a las 14:00 hrs. A EXCEPCION del CUR 554 de fecha 19 de marzo de 2013 por concepto de reparación de un vehículo, sin embargo en el Manual de Organización y Funciones de ZOLIC, aprobado por Acuerdo de Junta Directiva No. 01/01/2011, en las funciones del encargado de inventarios dice en el literal 3.1.6 Establecer un sistema de control de vehículos de la institución de manera conjunta con la Sub Gerencia y Trabajadores con vehículos a cargo, por lo que manifiesto que en los casos de reparación de vehículos no era la sección de compras la encargada de requerir los pormenores de la negociación.

No está de más hacer de su conocimiento que en el caso de los auxiliares de compras ciertamente tienen que tener conocimiento de la ley, pero en la ejecución no se puede ir en contra de las jerarquías establecidas, un auxiliar de compras según el manual de organización y funciones está bajo el cargo del Jefe de compras, por lo que la responsabilidad no recae sobre el auxiliar de compras.

...En espera de que la información proporcionada sea suficiente para desvanecer los dos posibles hallazgos en los cuales se involucró a mí persona."

En memorial de fecha 24 de abril de 2014, el Auxiliar de Compras, Allan Ronet Salguero, manifiesta: "PRIMERO: En relación al HALLAZGO NÚMERO UNO DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, relacionado a la falta de actas en negociaciones menores, informo lo siguiente: a) el CUR 976, del renglón presupuestario 121; CUR 554 del renglón presupuestario 165; no son atribuibles a mi persona puesto que en principio tome posesión del puesto el día 30 de ABRIL de 2013. Y además porque los relacionados con la formación de los expedientes del renglón 121 DIVULGACION E INFORMACION corresponden al Departamento de Mercadeo; los relacionados con el renglón 165 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE le corresponden al Encargado de Inventarios; b) en el caso de los CUR 1088,1208, 2330, 1209, 2532, 2533, 3110, 3155, 3457, 1944,3167 y 3287, si bien fueron generados posterior a la fecha en la cual tome posesión del puesto, como lo he expresado con anterioridad la responsabilidad de cumplir con dicho extremo recae sobre a cada uno de los responsables de los departamentos solicitantes, según sea el caso específico.

...TERCERO: Entre las atribuciones que competen al puesto que desempeño en la institución, ninguno de los posibles hallazgos es atribuible al puesto y por ende a



mi persona, ya que no se especifica de esa manera en el Manual de Organización y Funciones de la institución para el Encargado de la Sección de Compras.

...PETICION:

Con los presentes argumentos y documentos se determine que los posibles hallazgos no son atribuibles a mi persona ni al puesto que desempeño en la institución."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirman las deficiencias establecidas en la condición. Para Jefes y Auxiliares de la Sección de Compras, el Manual de Operaciones de ZOLIC, establece que son ellos quienes tiene a su cargo velar por el cumplimiento de la Ley de Compras y avalar el pago cuando el expediente esté completo, en los numerales 2.5 para el Auxiliar y 2.7, 2.9 y 2.13 para el Encargado. En el caso de la Jefatura Financiera porque deben supervisar el actuar del personal de la sección de compras, numerales 2.13 y 4.1.1.1.

El espíritu del Artículo 43 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado es delegar la responsabilidad y autorización de una contratación en la autoridad administrativa superior de la entidad, en lugar de delegarla en una Junta de Cotización o Licitación; en ningún momento establecer que no se elabore contrato o el acta administrativa que debe elaborarse al omitir un contrato, según Artículo 50 del citado Decreto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE COMPRAS	ALLAN RONET SALGUERO MARROQUIN	3,160.89
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	CLAUDIA FABIOLA LOPEZ PICON	122.90
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	EDWIN ENRIQUE BARRERA RAMIREZ	3,368.63
AUXILIAR DE COMPRAS	ELVIA DANISSA VELASQUEZ MEJIA	122.90
ENCARGADO DE COMPRAS	OTTO RENE PEREZ QUIJANO	330.64
JEFE DE COMPRAS	WILVER ANTONIO DE LEON CIFUENTES	3,160.89
Total		Q. 10,266.85

Hallazgo No. 2

Utilización de formas no autorizadas

Condición

En la entidad Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás –ZOLIC-, en el Programa 11 Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, Renglón 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, a la fecha de la auditoría se



estableció que en la enfermería no se utilizan las tarjetas kardex autorizada por la Contraloría General de Cuentas, para el ingreso y salidas de los medicamentos, adicionalmente la encargada de dicho registro cuadriplica el proceso de registro en otros libros auxiliares no autorizados, el total muestreado asciende a Q.97,220.99.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7, Control y Uso de Formularios Numerados, establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores”.

Causa

Falta de coordinación del Jefe del Departamento Financiero y Jefe de Recursos Humanos para que la Encargada de enfermería utilice correctamente las formas oficiales, en cumplimiento a la normativa vigente.

Efecto

Que las tarjetas de control de ingreso y egreso de medicamentos puedan ser alteradas, sustituidas o extraviadas, perdiendo el control de existencias y la pérdida de medicamentos.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones de inmediato y en forma escrita al Jefe del Departamento Financiero, Jefe de Recursos Humanos y Encargada de enfermería, para que se utilicen las formas oficiales autorizadas, en el registro de ingresos y salidas de los medicamentos. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.



Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe del Departamento Financiero, Señor Edwin Enrique Barrera Ramírez, manifiesta: "ARGUMENTOS PARA EL DESVANECIMIENTO: Según el organigrama de la institución, la unidad de enfermería o Servicios Médicos como está identificada, depende jerárquicamente del Departamento de Recursos Humanos, por lo que como Jefe del Departamento Financiero no me corresponde verificar las atribuciones del personal de enfermería o supervisar el cumplimiento de normas, reglamentos, leyes y regulaciones aplicables a las labores del personal de enfermería. Derivado de lo anterior, se solicita a los auditores gubernamentales, reconsiderar la responsabilidad que se me atañe en el presente ajuste, derivado a que las funciones de la enfermería, no son supervisadas por mi persona..."

En Oficio DRH.STC.No.247-2014, de fecha 22 de abril de 2014, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Señor Leonardo Jaime Rufino Regalado Aguilar, manifiesta: "Por lo cual informo, que tome posesión de mi puesto de trabajo, el día 15 Enero de 2013. Y en la enfermería se realizan los registros correspondientes y llevan a cabo los inventarios mensuales de los medicamentos desde la creación de la enfermería en años anteriores. En los documentos adjuntos, podrán observar que son los mismos documentos donde se registro la información de ingreso y egreso del área de enfermería hasta la presente fecha. Así mismo ustedes podrán observar que las tarjetas kardex que contienen los registros de ingreso y egreso son las mismas que se le hicieron entrega a la hora de recibir el puesto de trabajo a la señora auxiliar de enfermería. El artículo 1 de la Ley Orgánica Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, en su parte conducente establece: "La entidad Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, es una Institución del Estado con Personalidad Jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones", El en Artículo 2 del mismo cuerpo legal establece: "... que ZOLIC se regirá por la presente ley, sus reglamentos y acuerdos. Se les manifiesta también que se tomaran todas las acciones correctivas para dicho caso, autorizando las formas correctas en contraloría para un control administrativo adecuado de los medicamentos. Por lo anteriormente expuesto estimados señores, quiero manifestar que no estoy de acuerdo con el hallazgo, en virtud que he actuado de conformidad con la legislación que rige a la institución, no existiendo ningún faltante y existen el kardex, que se ha utilizado en ZOLIC, por lo que a la hora de hacer el análisis respectivo, solicito se archive el expediente en donde se me notifico el referido hallazgo."

En Oficio SEC. ENF. No. 016-2014, de fecha 24 de abril de 2014, la Encargada de enfermería Señora Odilia Tobar Pernillo, minfiesta: "Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de dar respuesta al Oficio CGC-ZOLIC-CAFP-OF-096-2013 DE FECHA 11-04-2014 debido al requerimiento del posible hallazgo en el Área de



enfermería mi persona manifiesta lo siguiente: El Cargo que desempeño es auxiliar de enfermería mis funciones se establecen en el manual de funciones, entre las cuales se describen varias actividades, pero dentro de ellas es llevar un control y registro de tarjetas kardex y rendir informes periódicos sobre la existencia de medicamentos. Por lo cual informo que al recibir el puesto de trabajo se me entrego a través del oficio SEC.ENF.STC. No. 017-2012 DE FECHA 15 DE OCTUBRE 2012. En el cual ustedes podrán observar que son los mismos documentos donde registro la información de ingreso y egreso del área de enfermería hasta la presente fecha. Así mismo ustedes podrán observar que las tarjetas kardex que contienen los registros de ingreso y egreso son las mismas que me hicieron entrega a la hora de recibir el puesto de trabajo como auxiliar de enfermería, así mismo manifiesto que hasta el momento no se ha solicitado cambiar mis informes a otros documentos autorizados por alguna institución, o por el departamento de Recursos Humanos o por el Departamento Financiero o el área de Auditoría Interna de la Institución. El artículo 1 de la Ley Orgánica Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, en su parte conducente establece: "La entidad Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, es una Institución del Estado con Personalidad Jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones", I en Artículo 2 del mismo cuerpo legal establece: "... que ZOLIC se regirá por la presente ley, sus reglamentos y acuerdos. Por lo anteriormente expuesto respetables Auditores, quiero manifestar que no estoy de acuerdo con el posible hallazgo, en virtud que he actuado de conformidad con la legislación que rige a la institución, no existiendo ningún faltante y existen el kardex, que se ha utilizado siempre en ZOLIC, por lo que a la hora de hacer el análisis respectivo, solicito se archive el expediente en donde se me notifico el referido hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirma las deficiencias establecidas en la condición, debido a que al Jefe de Recursos Humanos, le corresponde revisar y supervisar las atribuciones de la Encargada de Enfermería y Coordinar con el área financiera este tipo de funciones y para la Encargada de Enfermería, por no utilizar formas oficiales para llevar el Kárdex.

Este hallazgo fue notificado como Encargada de Enefermería, y corresponde en el presente informe al puesto de Auxiliar de Enfermería, conforme a datos proporcionados por la máxima autoridad.

Se desvanece para el Jefe del Departamento Financiero, por no estar bajo su cargo la Enfermería.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	LEONARDO JAIME RUFINO REGALADO AGUILAR	4,000.00
AUXILIAR DE ENFERMERIA	ODILIA (S.O.N.) TOBAR PERNILLO	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 3

Tarjetas de responsabilidad desactualizadas

Condición

En la entidad Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás –ZOLIC-, en el Programa 11 Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, Renglón 328 Equipo de Cómputo, al revisar selectivamente las tarjetas de responsabilidad, se estableció a la fecha de la auditoría que las tarjetas números 3101, 3102, 2951, 3021, 3024, 3055, 3113, 3106, 2736 y 2739, no están actualizadas, pues hay ingreso y asignación de equipo adquirido en el ejercicio 2013 que no se encuentra operado.

Criterio

En la Circular número 3-57 de la Contaduría General de la Nación, Departamento de Contabilidad, de fecha 1 de diciembre de 1969 relacionada con las “INSTRUCCIONES SOBRE LA FORMACION, CONTROL Y RENDICION DE INVENTARIOS DE OFICINAS PÚBLICAS”, en el apartado: Tarjetas de Responsabilidad, establece: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el Inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignando tales números en inventarios y tarjetas.”

Causa

El encargado de almacén e inventarios no ha cumplido con la función asignada a su cargo y el Jefe del Departamento Financiero y Contador General, no han supervisado que esta función se realice.



Efecto

Que se pierdan los bienes y no existe evidencia comprobatoria del responsable de los mismos.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Financiero, Contador General y Encargado de almacén e inventarios, para que sean actualizadas las tarjetas de responsabilidad de todo el personal de la entidad. Auditoría Interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe del Departamento Financiero, Señor Edwin Enrique Barrera Ramírez, manifiesta: "Se implementaran los controles tal como lo siguieren los auditores gubernamentales."

En Oficio SC.STC.030-2014, de fecha 24 de abril de 2014, el Contador General, Señor Mario Rubén Ardón López, manifiesta: "En varias ocasiones se le dijo al encargado de Inventarios que pusiera al día las tarjetas de responsabilidad de cada empleado y funcionario aduciendo esta persona que algunos no querían firmar la tarjeta a lo cual se le hizo saber lo que refiere el manual de funciones con respecto a su cargo en los numerales. 2.1 Registrar operar y mantener actualizados adecuadamente los movimiento y traslados de los bienes propiedad de la institución. 2.2 Efectúa operaciones de cargo y descargo en las Tarjetas de Responsabilidad del Personal o funcionario, cuando tome posesión de un cargo, cese de actividades, o se traslade a otro puesto dentro de la institución.

En Oficio S.INV.STC.No.015-2014, de fecha 20 de abril de 2014, el Encargado de Inventarios, Señor Manuel de Jesús Rivas Pineda, quién fungió como Encargado de Inventarios, manifiesta: "La causa descrita en esta hallazgo establece que no se ha cumplido con la función asignada al cargo del encargado de inventarios, como lo es la actualización de tarjetas de responsabilidad de cada empleado, específicamente sobre el renglón 328 Equipo de Cómputo, para lo cual manifiesto que dicha actualización no se ha podido terminar derivado que los registros consignados en los expedientes no cumplen con lo normado en la circular número 3-57 de la Contaduría General de la Nación del departamento de Contabilidad, ya que se tiene que detallar la marca, modelo, serie de los bienes adquiridos por la institución datos que no se consignan en los documentos por lo tanto se hace necesario ver los bienes físicamente y la mayoría de bienes se adquirieron para las oficinas de Zolic en ciudad capital, por tal motivo no se ha realizado la actualización de las tarjetas de responsabilidad."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirman la deficiencia establecida en la condición, debido a que en los mismos manifiestan que se implementarán los controles como lo sugieren los auditores gubernamentales, manifestando adicionalmente las causas del atraso, que aún no han sido subsanadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	EDWIN ENRIQUE BARRERA RAMIREZ	4,000.00
ENCARGADO DE ALMACEN E INVENTARIOS	MANUEL DE JESUS RIVAS PINEDA	4,000.00
CONTADOR GENERAL	MARIO RUBEN ARDON LOPEZ	4,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 4

Falta de Auditor Interno

Condición

Se constató que en la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-, no cuenta con Auditor Interno desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013, por lo que no se trabajó en el Sistema SAG-UDAI y el Plan Anual de Auditoría –PAA- para el ejercicio fiscal 2014, no se ha elaborado.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas, en su artículo 12 establece: “Responsabilidad del auditor interno. Todo auditor interno tiene la responsabilidad de ejercer su función con base en las normas de auditoría interna gubernamental, metodología, guías y procedimientos establecidos en los manuales respectivos, emitidos por la Contraloría; el incumplimiento a lo preceptuado en este artículo será sancionado de acuerdo a los establecido en la Ley”.

El Decreto Número 22-73 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-, Artículo 16 (Reformado por el Art. 5 del Decreto 30-2008 del 01-07-2008 del Congreso de la República), literal f) establece: “Son atribuciones de la Junta Directiva: ... Nombrar al gerente general, al subgerente, gerentes, al auditor interno y a los asesores de Junta Directiva”.



Causa

El Jefe del Departamento de Recursos Humanos no presentó al Gerente General al Profesional candidato idóneo que debe nombrar la Junta Directiva como Auditor Interno de ZOLIC.

Efecto

Que no se cuente con la asesoría necesaria para fomentar y fortalecer el control interno institucional.

Recomendación

El Presidente de Junta Directiva debe instruir al Gerente General y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para que en forma inmediata, se tomen las acciones a efecto de contratar a corto plazo, a un auditor Interno.

Comentario de los Responsables

En Oficio DRH.STC.No.246-2014, de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe de Recursos Humanos, Señor Leonardo Jaime Rufino Regalado Aguilar, manifiesta: "Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de informarles con respecto al hallazgo No. 4, Falta de Auditor Interno, de Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Área Financiera. Con respecto a la falta de auditor interno para la institución, se manifiesta que se contrató esta figura el 3 de Septiembre del 2012, sin embargo debido a la cantidad de trabajo y el salario asignado a dicha puesto de trabajo la persona renuncio a la plaza el 20 de marzo del 2013. Seguidamente, se intentó contratar a diferentes profesionales para dicha posición, pero debido al bajo salario, la plaza no fue aceptada. En el mes de diciembre del 2013, también se contrató a otro profesional para el cargo, pero de igual manera no acepto la carga de trabajo y no se presentó, por lo cual se anuló el salario correspondiente a la primera quincena. En relación a este tema, he de hacer de su conocimiento que si bien es cierto que la ley orgánica de ZOLIC, establece que son atribuciones de Junta Directiva nombrar el Auditor Interno, también es cierto que se debe contratar a la persona idónea, para lo cual nos señala cierto perfil que debe llenarse, extremo que constantemente hemos estado tratando de solventar, sin embargo nos ha sido imposible atendiendo que zolic, se encuentra regida por los lineamientos de la Oficina Nacional del Servicio Civil, el cual fija un salario de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES, para dicho puesto, extremo que no compensa con las obligaciones y responsabilidades que conlleva el cargo de auditor. Además de solicitar públicamente la necesidad de contratar un auditor para zolic, se cuenta con el trámite final para desligar a Zona Libre de Industria y Comercio, de las reglamentaciones concernientes a puestos y salarios, que a la fecha estamos sujetos por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil, para que internamente zolic pueda crear las políticas de reclasificación de puestos y salarios acordes a las realidades económicas y calidades que requiere cada uno



de los distintos puestos. Además de acuerdo a los compromisos adquiridos con la clase trabajadora, a partir del mes de enero del año dos mil catorce, se incremento un diez por ciento al salario ordinario, por lo que hoy en día la plaza de auditor tiene contemplado un salario de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES, acciones que tienen por objeto despertar el interés de la plaza de auditor."

En memorial sin número y sin fecha, el Gerente General, Señor Otto Efraín Gamboa De León Régil, manifiesta: "E X P O N G O:
DIRECCION Y PROCURACION: En el presente caso actuaré, bajo la dirección y procuración del Abogado LUIS GILBERTO CHIGUA CALDERON.

LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Señalo como lugar para recibir notificaciones, la oficina de la entidad ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ZOLIC, ubicadas en la trece calle tres guión cuarenta zona diez, Edificio Atlantis, sexto nivel, oficina seiscientos tres, Guatemala.

DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en mi calidad de Gerente General, Secretario de Junta Directiva, y Representante Legal, de la entidad ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, tal como lo acredito con el Acuerdo de Junta Directiva de la zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla, de fecha treinta de julio del año dos mil doce, y Certificación del Acta número cero once guión dos mil doce, de fecha uno de agosto del año dos mil doce, del libro de actas del departamento de Recursos Humanos.

OBJETO DE MI COMPARENCIA: Evacuar audiencia por escrito relacionados con cuatro posibles hallazgos; dos hallazgos relacionados con el control interno, y dos hallazgos relacionados con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, según auditoría practicada, por lo que me permito presentar los siguientes:

ARGUMENTOS PARA SU DESVANECIMIENTO:

a) Efectivamente me encuentro legalmente notificado de los posibles hallazgos indicados en oficio identificado como CGC – ZOLIC-CAFP-OF081-2013, de fecha once de abril del año dos mil trece, y para el efecto me permito indicarle lo siguiente:

PRIMERO: En relación al hallazgo número cuatro: Este hallazgo se refiere a que en Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC- no cuenta con Auditor Interno desde el uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece . En relación a este tema, he de hacer de su conocimiento que si bien es cierto que la ley orgánica de ZOLIC, establece que son atribuciones de Junta Directiva nombrar el Auditor Interno, también es cierto que se debe contratar a la persona idónea, para lo cual nos señala cierto perfil que debe llenarse,



extremo que constantemente hemos estado tratando de solventar, sin embargo nos ha sido imposible atendiendo que zolic, se encuentra regida por los lineamientos de la Oficina Nacional del Servicio Civil, el cual fija un salario de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES, para dicho puesto, extremo que no compensa con las obligaciones y responsabilidades que conyeva el cargo de auditor, prueba de ello que se han seleccionado cinco candidatos durante el período fiscal ya señalado, de los cuales cuatro han desistido a tomar el puesto, y el quinto profesional que acepto en principio fue el licenciado GUSTAVO ADOLFO MARROQUIN ALEGRIA, quien luego de analizar las funciones a desarrollar y el salario asignado, no acepto el cargo, esta última actuación se realizo en el mes de diciembre del año dos mil trece, esta situación hasta la presente fecha nos está causando un grave problema administrativo.

ACCIONES QUE SE ESTAN IMPLEMENTANDO.

Además de solicitar públicamente la necesidad de contratar un auditor para zolic, se cuenta con el trámite final para desligar a Zona Libre de Industria y Comercio, de las reglamentaciones concernientes a puestos y salarios, que a la fecha estamos sujetos por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil, para que internamente zolic pueda crear las políticas de reclasificación de puestos y salarios acordes a las realidades económicas y calidades que requiere cada uno de los distintos puestos. Además de acuerdo a los compromisos adquiridos con la clase trabajadora, a partir del mes de enero del año dos mil catorce, se incremento un diez por ciento al salario ordinario, por lo que hoy en día la plaza de auditor tiene contemplado un salario de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES, acciones que tienen por objeto despertar el interes a obtantes de la plaza de auditor...

EN CONCLUSION: Desde el punto de vista administrativo y legal, se considera que con los argumentos y la documentación que se acompaña... se considera que se desvanecen los posibles hallazgos descritos por la Contraloria General de Cuentas de la Nación.

MEDIOS DE PRUEBA:

En relación al hallazgo cuatro:

- a) ... acta número 39-2013 de Junta Directiva fechada diecinueve de diciembre del dos mil trece, y que contiene acuerdo J.D. 38/39/2013, que se refiere al nombramiento del Lic. Gustavo Adolfo Marroquin Alegría en el cargo de Auditor Interno de Zona Libre Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla
- b) ...del procedimiento de pago del señor Gustavo Adolfo Rodriguez Castellanos que concluyo con la emisión del cheque número veinticinco mil setecientos sesenta de fecha diecisiete de mayo del año dos mil trece, el cual fue cancelado por la no aceptación del cargo del Auditor antes mencionado.
- c) ...del procedimiento de pago del señor Gustavo Adolfo Marroquin Alegría que



concluyo con la emisión del cheque número veintisiete mil ciento setenta y dos de fecha veinte de diciembre del dos mil doce, el cual fue cancelado por la no aceptación del cargo del Auditor antes mencionado.

d) Acuerdo número 38/39/2013, contenido en acta de Junta Directiva número 39-2013 de fecha diecinueve de diciembre del dos mil trece, donde se autoriza revocar el nombramiento del Auditor Gustavo Adolfo Marroquin Alegría atendiendo a su inconformidad por el salario asignado a dicha plaza.

e) Oficio de fecha veintiséis de diciembre del dos mil trece, emitido por el Lic. Gustavo Adolfo Marroquin Alegría, en donde le indica al Gerente General de ZOLIC, que no es posible aceptar la plaza de Auditor Interno atendiendo al salario contemplado para dicha plaza.

f) ... Últimas diligencias realizadas ante la oficina Nacional de Servicio Civil por parte de Zona Libre de Industria y Comercio, en relación al tema de desligar a ZOLIC de la ONSEC, a efecto de poder realizar una polpítica interna de reclasificación de puestos y salarios...

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, me faculta para poder dirigir la presente petición, a la autoridad a la cual me dirijo. Así mismo el artículo 12 del Cuerpo legal antes citado, me otorga el derecho de defensa, a efecto de poder argumentar y probar los hechos que considere pertinentes.

PETICION.

DE TRÁMITE:

- 1) Que se tenga por presentado, el presente escrito, mandándolo agregar a la carpeta administrativa respectiva;
- 2) Se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones, y el auxilio del Abogado director y procurador nombrado;
- 3) Se tenga por evacuada la audiencia que me fuera conferida.
- 4) Se tengan por ofrecidos, individualizados y presentados los medios de prueba documental descritos en el presente memorial.

DE FONDO:

a) Que llegado el momento procesal administrativo, y luego de analizar y valorar los medios de prueba documentales presentados, se emita la resolución que en derecho corresponda, y se DECLARE: 1) Por desvanecidos los hallazgos descritos en oficio CGC-ZOLIC-CAFP-OF-081-2013, de fecha once de abril del año dos mil catorcet; 2) Se archiven las presentes actuaciones; 3) Se notifique a mi representada la resolución que se emita dentro de la carpeta administrativa respectiva.

CITA DE LEYES: Me fundo en los artículos antes citados; y en los siguientes; 28 del Decreto 21-2012 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

ACOMPAÑO. Dos copias del presente escrito, documentos, y Disco magnético.



GUATEMALA, VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Recursos Humanos, derivado a que los documentos y comentarios presentados por el responsable, en forma escrita, confirman la deficiencia establecida en la condición, debido a que desde la fecha de la renuncia del auditor anterior, al 31 de diciembre de 2013, aún no se ha contratado al profesional respectivo, siendo su función principal proponer al profesional idóneo a la Gerencia General, para que sea elevada la propuesta a la Junta Directiva.

Se desvanece el hallazgo para el Gerente General, derivado a que según análisis de la comisión de auditoría, los documentos y comentarios presentados por el responsable, en forma escrita, desvanece las deficiencias identificadas en la condición ya que no es responsabilidad directa del Gerente General proponer por cuenta propia al profesional a ocupar el cargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	LEONARDO JAIME RUFINO REGALADO AGUILAR	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento por parte de Auditoría Interna

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-, no fueron ingresados al sistema SAG UDAI, los informes de auditoría que fueran planificados para el ejercicio fiscal 2013; de 23 auditorías planificadas se presentaron veinte y uno (21) informes físicamente, aprobados en el sistema aparece únicamente uno (1), por lo que el indicador de rendimiento es menos veintitrés (-23).

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas, en su artículo 12 establece: “Responsabilidad del auditor interno. Todo auditor interno tiene la responsabilidad de ejercer su función con base en las normas de auditoría interna gubernamental, metodología, guías y procedimientos establecidos en los manuales respectivos, emitidos por la



Contraloría; el incumplimiento a lo preceptuado en este artículo será sancionado de acuerdo a los establecido en la Ley”.

El Acuerdo Número A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Utilización Obligatoria del Sistema SAG-UDAI, establece: "Se establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SA UDAI, en todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema comprende los módulos que permitan la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna." En Artículo 2. Inicio del Uso Obligatorio, establece; "El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI se hace obligatorio a partir del 01 de Enero del año 2012, por tanto el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI. Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de de las Unidades de Auditoría Interna, deberán apoyar y dar las facilidades necesarias a dichas Unidades para la adopción de este sistema."

Causa

El auditor interno incumplió con funciones específicas dictadas por la normativa vigente.

Efecto

Que no se cuente con la información accesible, oportuna e inmediata para los fines del ente fiscalizador.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que todos los informes y resultados derivados de su gestión, deben ser ingresados, utilizando la herramienta SAG UDAI. De las acciones realizadas, el auditor interno deberá trasladar informe circunstanciado al Gerente General y Junta Directiva del cumplimiento a la recomendación.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 24 de abril de 2014, el Señor Gustavo Adolfo Rodríguez Castellanos, quién fungió como Auditor Interno, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2013, manifiesta: "a) Con fecha 03 de septiembre de 2013, recibí el nombramiento como Auditor Interno de Zona



Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, b) El 10 de enero de 2013, fue aprobado por parte de la Honorable Junta Directiva de ZOLIC, el Plan Anual de Auditoría Interna, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, c) El 14 de enero de 2013, fue operado en el SAG-UDAI el Plan Anual de Auditoría Interna del año 2013, d) El 15 de abril de 2013, se solicitó ante el Ingeniero Otto Efraín Gamboa Regil Gerente General y Secretario de Junta Directiva de Zolic, la reprogramación y anulación de las auditorías incluidas en el Plan Anual de Auditoría 2013; CUAS Números 20996 y 20958, según oficios números UDAI.STC Nos 0083 y 0084, respectivamente, e) En el mes de marzo de 2013, se realizó auditoría al consumo de combustible y al rubro ingresos ambas incluidas en el plan anual de auditoría interna año 2013, según CUAS Nos. 20965 y 20991, f) Con fecha 18 de abril de 2013, se consultó vía correo al Licenciado Miguel Ángel Monzón Orozco Capacitador del SAG-UDAI, con respecto a la reprogramación de la auditoría CUA No.20996 y la subida al SAG-UDAI CUA No.20965, g) Con fecha 01 de abril de 2013, presente carta de renuncia ante los Miembros de Junta Directiva de Zolic, la cual tuvo efecto hasta el 30 de abril de 2013, h) Con respecto a las auditorías indicadas en el inciso e) se logró ingresar al SAG-UDAI el CUA No.20965, sin embargo, no fue posible el ingreso del CUA No. 20991, el motivo por el cual no se grabó fue porque, se solicitó al Licenciado Miguel Ángel Monzón Orozco, cambiara las claves de acceso del SAG-UDAI por motivos de mi renuncia, indicada en la literal anterior, sin embargo posteriormente las habilitó de nuevo pero el sistema no me permitió completar el procedimiento, intentando en repetidas ocasiones cumplir dicha responsabilidad.- Cabe indicar, que el motivo de la anulación y cambio de mi perfil para ingresar al SAG-UDAI, fue para crear accesos directos a la Señora Elvia Danissa Velásquez Mejía, quien actualmente está dando seguimiento a las actividades del departamento de Auditoría de Zolic, i) Con respecto a la vigencia de mi gestión y responsabilidad durante el 2013, le manifiesto que estuve a cargo del Departamento de Auditoría Interna de ZOLIC, del 01 de enero al 30 de abril del año en mención, por lo que posterior a esta fecha no tengo conocimiento del desarrollo y cumplimiento al Plan Anual de Auditoría Interna antes indicado, ni del SAG-UDAI, j) Al Ingeniero Erick Danilo Maldonado Arévalo Sub Gerente de Zolic, le fue entregada una copia de los informes mencionados en la literal e)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por el responsable, en forma escrita, confirman las deficiencias establecidas en la condición, debido a que el Auditor Interno no ingresó más que un informe de los programados y reprogramados para el primer cuatrimestre, período que fungió como tal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CASTELLANOS	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 6

Deficiencias en la aprobación de los contratos

Condición

En la entidad Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-, Programa 11 Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, Renglón 183 Servicios Jurídicos, Contrato No. 42-183-2013 a nombre de Juan Fernando Sáenz Barrios, por Q.91,840.00 se duplicó la aprobación del mismo, por el Gerente General a través de los Acuerdos GG.STC No.0062-2013 y GG.STC No. 0089-2013, emitidos el 24 de junio y 17 de julio de 2013; en el 022 Personal por Contrato, el Contrato No.61-022-2013 a nombre de la Señora Marissa Victoria Muñoz Ardón de Acevedo, por valor de Q.19,635.00, no se consignó el apellido de casada en el Acuerdo GG.STC No. 0089-2013.

Criterio

El Decreto Número 22-73 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-, Artículo 21, son atribuciones del Gerente General, literal g), establece: “Nombrar y remover funcionarios y empleados de la entidad con excepción de los que conforme esta ley nombra la Junta Directiva, de acuerdo con las leyes y reglamentos, dando cuenta a la Junta Directiva.”

Causa

El Procurador Jurídico no observó que el primero de los contratos ya había sido aprobado y en el segundo caso que a la persona contratada le faltara el apellido de casada.

Efecto

Que la duplicidad de aprobaciones cause controversias con la persona contratada, en menoscabo económico-financiero de la entidad.

Recomendación

El Asesor Jurídico y el Gerente General, deben instruir al Procurador Jurídico para que evite duplicidad en la emisión de resoluciones, llevando un adecuado control.



Auditoría Interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 22 de abril el Procurador Jurídico, Pablo Jacob Álvarez García, manifiesta: "En el caso de la duplicidad de avisos referidos al contrato No. 42-183-2013 de Juan Fernando Sáenz Barrios, esto se debió a que la persona en mención es Asesor de Junta Directiva en la ciudad capital, y el contrato firmado no fue retornado de inmediato, sino hasta varios días después lo que originó el descontrol en los avisos.

En el contrato No. 61-022-2013 a nombre de Marissa Victoria Muñoz Ardón de Acevedo no se consignó el apellido de casada en el Acuerdo GG.STC No. 0089-2013.

Tanto en el caso anterior como en el presente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estatuye en el artículo 26 que: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará". El Procurador Jurídico no emite resoluciones.

El efecto que la duplicidad de aprobaciones cause controversias con la persona contratada en menoscabo económico-financiero de la entidad no es posible porque en caso se diera la situación planteada, la misma (controversia) tendría que girar alrededor del contenido del contrato como tal y no sobre los avisos, que para el caso y momento, no tienen relevancia alguna, ya que no se trata de varios contratos sino uno mismo y referidos al mismo número de contrato.

La recomendación de que el Asesor Jurídico y el Gerente General deben instruir al Procurador Jurídico para que evite duplicidad en la emisión de resoluciones.

Reitero lo arriba escrito: El Procurador Jurídico no emite resoluciones, no tiene autoridad para ello, no es parte de sus funciones.

En cuanto a que no se consignó el apellido de casada de la señora Marissa Victoria Muñoz Ardón de Acevedo en el Acuerdo emitido por la Gerencia General, esto no da lugar a confusión debido a que en el contenido del contrato está claramente establecido el nombre de la persona citada acompañado del apellido del esposo. Al respecto, insisto, cualquier controversia que se genere será siempre en torno al contrato como tal y no a las condiciones en que el aviso mismo llegó a la Contraloría de Cuentas. Debe tomarse en consideración la costumbre de gran cantidad de mujeres casadas de no agregar a sus apellidos propios, el de casada, lo cual es un derecho y no una obligación de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 108 del Código Civil: Por el matrimonio la mujer tiene el derecho de agregar a su propio apellido el de su cónyuge..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por el responsable, en forma escrita, confirman las deficiencias



establecidas en la condición, si bien es cierto que el Procurador Jurídico no emite resoluciones, es su responsabilidad emitir los proyectos de resoluciones, previo a la aprobación por parte de la máxima autoridad, en todo caso evidencia que no somete a revisión o aprobación de su Jefe inmediato, el trabajo que realiza.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PROCURADOR JURIDICO	PABLO JACOB ALVAREZ GARCIA	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 7

Incumplimiento a cláusulas del Contrato

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-, Programa 11 Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, se suscribió Contrato No. 24-183-2013, por servicios profesionales, renglón 183 Servicios Jurídicos, sin embargo, el gasto fue registrado en el renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, según CUR de gasto No. 1874 del 11 de julio de 2013, por servicios profesionales prestados por Asesor Jurídico, por valor de Q5,640.00.

Criterio

El Contrato de Servicios Profesionales Número 24-183-2013, en su cláusula Tercera, establece: “VALOR DEL CONTRATO: ZOLIC pagará a EL PROFESIONAL en concepto de honorarios, por los servicios que preste la suma global de ... Dicho pago se hará efectivo el último día hábil de cada mes con cargo al renglón presupuestario número ciento ochenta y tres (183) servicios jurídicos, bajo partida presupuestaria número 21100073-11-00-000-01-000-183-1801-31 del presupuesto vigente de ZOLIC, ...”

Causa

El Encargado de Presupuesto no aplicó correctamente el renglón presupuestario que indica el contrato de mérito.

Efecto

Que no se refleje la realidad de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013.



Recomendación

El Jefe del Departamento Financiero, debe girar instrucciones al Encargado de Presupuesto, para que aplique y registre correctamente los renglonres presupuestarios. Auditoría Interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 24 de abril de 2014, la Señora Karla Fabiola Linares Pérez, quien fungió como Encargada de Presupuesto, por el período comprendido del 01 de enero al 01 de septiembre de 2013, manifiesta: "... 1. La sección de presupuesto firmo y asigno renglón y partida presupuestaria correcta, pudiendo constatar en el pedido No. D.R.H. 360-2013 de fecha 09 de Julio de 2013. 2. Que al momento de trabajar la orden de compra 910 que es de donde se inicia el proceso y que enlaza finalmente el Cur de gasto 1874 de fecha 11 de Julio de 2013 la sección de Compras asigno en el Sistema de Gestión "SIGES" el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal Temporal y no colocó el renglón 183 "Servicios Jurídicos" que fue asignado en el pedido antes mencionado, por lo que se adjunta la orden de compra y liquidación para corroborar dicha información. 3. Que el expediente de pago no solamente es trabajado por presupuesto sino que también se ven involucrados otras secciones como: Compras, Contabilidad, y la Jefatura del Departamento Financiero. 4. Cuando los expedientes son trasladados al departamento Financiero por parte de Recursos Humanos para firma y asignación de renglón presupuestario, no se adjunta copia del contrato suscrito en cada expediente de pago. Por lo tanto mi persona en el transcurso que desempeñe las funciones como Encargada de Presupuesto en el periodo del 01/01/2013 al 01/09/2013; Si asigné correctamente el renglón presupuestario; pero que al momento de ser operado en SIGES por la Sección de Compras del Departamento Financiero asignó y direccionó otro renglón presupuestario. Por lo que me permito solicitar que este posible hallazgo, solamente quede como una recomendación para quienes en su momento intervenimos en la elaboración de los expedientes de pago."

Comentario de Auditoría

Se confirma al hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por la responsable, en forma escrita, confirman las deficiencias establecidas en la condición, toda vez que el Manual de Procedimientos, indica que la Sección de Presupuesto realiza el CUR del devengado, siendo este el momento en que se debió corregir la deficiencia.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO	KARLA FABIOLA LINARES PEREZ	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 8

Personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-, Programa 11 Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, se contrató personal bajo el Renglon 029 Otras remuneraciones de personal temporal, personal que ha sido contratado en períodos anteriores, y que en el presente ejercicio fiscal 2013 continúa su contratación, desempeñando por lo tanto funciones de personal permanente, según contratos número 09-029-2013 por valor de Q.127,680.00 por el plazo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013 para Secretaria de Junta Directiva; 09-029-2013 con plazo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013; por valor de Q.127,680.00 del Técnico en Seguridad de Instalaciones del Departamento de Protección; Contratos números 06-029-2013 con plazo del 01 de enero al 30 de junio de 2013 por la cantidad de Q.72,000.00 y 45-029-2013 con plazo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013 por valor de Q.78,000.00, como Auxiliar Técnico, Contratos números 01-029-2013 con plazo del 02 de enero al 31 de marzo de 2013 por valor de Q.26,880.00, 34-029-2013 01 de abril al 30 de junio de 2013 por valor de Q.26,880.00; 48-029-2013 con plazo del 01 de julio al 30 de septiembre 2013 por valor de Q.29.880.00 y 79-029-2013 con plazo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2013 por valor de Q.29,880.00.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, Manual de Clasificación Presupuestaria, para el Sector Público de Guatemala, Edición Quinta, numeral romanos VIII, numeral 3 Descripción de Cuentas, renglón 029 Otras Remuneraciones al Personal Temporal, establece: “En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal.”

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de



Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, Normas para la Contratación de servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, establece: “Norma VI La contratación de servicios técnicos o profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter de permanente, a criterio de la autoridad contratante. Norma VII, establece: Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse persona individuales para la realización de trabajos o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional...”

Causa

El Gerente General y el Jefe de Recursos Humanos han incumplido con la normativa legal vigente.

Efecto

Las Funciones desempeñadas por este personal, carezca de validez legal, y no pueda deducirse responsabilidades.

Recomendación

El Gerente General y Jefe de Recursos Humanos, no deben contratar personal temporal, para desempeñar funciones que debe realizar personal permanente, para lo cual debe observarse la legislación específica citada. Auditoría interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 24 de abril de 2014, el Gerente General, Otto Efraín Gamboa De León Régil, manifiesta: "Efectivamente por la necesidad de servicios dentro de Zona Libre de Industria y Comercio, producto de su expansión e incremento de usuarios, se ha consultado ante la Oficina Nacional del Servicio civil, la posibilidad de crear nuevas plazas presupuestadas, para cubrir necesidades de las distintas unidades, sin embargo ante la imposibilidad de obtener respuesta satisfactoria, se ha tenido que contratar personal bajo el renglón 029, tal como se describe en el posible hallazgo, sin embargo si existe la certeza legal y la obligatoriedad de este personal en relación a sus funciones, toda vez que el contrato de prestaciones de servicio genera derechos y obligaciones para ambas partes, las cuales en caso de incumplimiento pueden reclamarse judicialmente.

ACCIONES QUE SE ESTAN IMPLEMENTANDO. Atendiendo al criterio y recomendación de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, se procedió a



instruir al jefe del departamento de recursos humanos, en conocimiento del Gerente General de Zolic, sobre la necesidad de no contratar nuevamente a este personal bajo ningún renglón presupuestario, a pesar de las necesidades de la institución, y se han girado instrucciones al departamento jurídico para que inicie las gestiones necesarias ante la ONSEC, en conjunto con el departamento de personal, a efecto de justificar la necesidad de la creación de nuevas plazas presupuestadas."

En Oficio DRH.STC.No.249-2014 de fecha 22 de abril de 2014, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Leonardo Jaime Rufino Regalado Aguilar, manifiesta: "Se ha contratado el personal mencionado anteriormente, debido a necesidades de la institución y no se les ha presupuestado por carecer de fondos para un renglón permanente. Efectivamente por la necesidad de servicios dentro de Zona Libre de Industria y Comercio, producto de su expansión e incremento de usuarios, se ha consultado ante la Oficina Nacional del Servicio civil, la posibilidad de crear nuevas plazas presupuestadas, para cubrir necesidades de las distintas unidades, sin embargo ante la imposibilidad de obtener respuesta satisfactoria, se ha tenido que contratar personal bajo el renglón 029, tal como se describe en el posible hallazgo, sin embargo si existe la certeza legal y la obligatoriedad de este personal en relación a sus funciones, toda vez que el contrato de prestaciones de servicio genera derechos y obligaciones para ambas partes, las cuales en caso de incumplimiento pueden reclamarse judicialmente. Por lo que se tomarán todas las acciones pertinentes para solventar este tema."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirman las deficiencias establecidas en la condición, debido a que tanto el Gerente General y Jefe de Recursos Humanos, manifiestan que se tomarán las acciones pertinentes para solventar este tema.

Este hallazgo fue notificado como Jefe de Recursos Humanos y corresponde en el presente informe al puesto de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, conforme a datos proporcionados por la máxima autoridad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	OTTO EFRAIN GAMBOA DE LEON-REGIL	5,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	LEONARDO JAIME RUFINO REGALADO AGUILAR	5,000.00
Total		Q. 10,000.00



Hallazgo No. 9

Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC–, no se envió dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, el Contrato No.25-2013 de fecha 30 de enero de 2013, por valor de Q.46,560.00 en concepto de arrendamiento de equipo de fotocopiado, el cual fue aprobado según Acuerdo de Gerencia GG.STC No.0028-2013 de fecha 26 de febrero de 2013 y recibido en la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas el 02 de abril de 2013.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 75. Fines de Registro de Contratos, establece: “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.”

Causa

El Procurador Jurídico no gestionó a tiempo la entrega o envío de la copia del contrato en mención.

Efecto

Que la Unidad de Registro de Contratos de Contraloría General de Cuentas, no cuente con la información oportuna para su registro, control y fiscalización.

Recomendación

El Gerente General y Asesor Jurídico, debe girar instrucciones al Procurador Jurídico, para que de cumplimiento efectivamente a cada uno de las funciones que debe desempeñar en los diferentes proceso de su competencia, y trasladar oportunamente los contratos a Contraloría General de Cuentas. Auditoría Interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.



Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 22 de abril de 2014, el Señor Pablo Jacob Alvarez García, Procurador Jurídico, manifiesta: "RESPUESTA: El aviso a la Contraloría General de Cuentas, se efectuó posterior al plazo establecido. Sin embargo, el retraso en hacer efectivo el aviso respectivo, no es de amplio margen entre el plazo fijado y la fecha en que se dio efectivamente, que pueda afectar el registro, control y fiscalización en la Unidad de Contratos. CONCLUSIONES: De lo analizado se concluye que efectivamente puede haberse alterado el orden establecido, lo cual sin embargo, considero es un traspies dentro del amplio rango de actividades que desempeño en forma individual al no contar con el apoyo de alguna otra persona (entiéndase secretaria) que coadyuve a desempeñar con menos margen de error las actividades de Asesoría Jurídica."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por el responsable, en forma escrita, confirman las deficiencias establecidas en la condición, debido a que el Procurador acepta que el envío fue posterior al plazo establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PROCURADOR JURIDICO	PABLO JACOB ALVAREZ GARCIA	931.20
Total		Q. 931.20

Hallazgo No. 10

Incumplimiento a la presentación de información y documentación solicitada por la comisión de auditoría

Condición

En la entidad Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-, Programa 11 Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, durante el proceso de la auditoría fueron solicitados, pero no fueron proporcionados los Cur de los renglones que se detallan en el cuadro siguiente:



CUR	RENLÓN	CUR	RENLÓN
4120	011 y 015	3544, 3821	189
2083, 2084, 2088, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, y 2536	061	2314, 2377, 3751, 3899, 4152	211
3093, 3095	131	3909	262
1895, 3171 y 3899	113	1931, 2790, 3179	332
3675, 3686	173	855	413

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7 Acceso y distribución de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría general de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije...”

Causa

El Jefe del Departamento Financiero, Contador General y Encargado de Tesorería, no proporcionan la información y documentación solicitada.

Efecto

Limitación en el alcance, para realizar las pruebas sustantivas de auditoría en forma oportuna.

Recomendación

El Gerente General debe instruir al Jefe del Departamento Financiero, Contador General y Encargado de Tesorería, a efecto de hacerle seguimiento a los requerimientos y proporcionar la documentación e información solicitados por las Comisiones de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en actividades de fiscalización, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de



Cuentas. Auditoría Interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberá plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a las normas de auditoría.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe del Departamento Financiero, Señor Edwin Enrique Barrera Ramírez, manifiesta: "Si bien es cierto, que los CURS fueron solicitados, las circunstancias que ocasionaron que dichos documentos no fueran entregados en tiempo a los auditores gubernamentales, se debieron a que los CURS a que se hace referencia, fueron entregados a la Gerencia y Sub-Gerencia General, para firmas pendientes en los mismos, sin embargo, derivado de las varias funciones que ellos tienen, no les fue posible devolverlos a tiempo, ... oficio dirigido a la Gerencia General, solicitando los expedientes correspondientes a los CURS que fueron solicitados por los auditores gubernamentales y que estaban en poder de la Gerencia. Derivado de lo anterior, se solicita a los auditores gubernamentales reconsiderar la responsabilidad de mi persona en el hallazgo antes mencionado, derivado que por ser un subalterno de la Gerencia y Sub-Gerencia, solamente puedo solicitar, mas no exigir o coaccionar para que se cumpla con devolver los expedientes que han sido remitidos para completarse en esa instancia."

En Oficio SC.STC.30-2014, de fecha 24 de abril de 2014, el Contador General, Señor Mario Rubén Ardón López, manifiesta: "La información solicitada y no presentada según el cuadro expuesto en el presente hallazgo fue hecha directamente al encarado de la tesorería pues es su auxiliar la persona encargada de recoger firmar y completar documentación de los expedientes para luego ya completados enviarlos a la sección de Caja Fiscal para su respectiva archivación final. Se recordarle que la sección de Tesorería es independiente y su Jefe inmediato es el Jefe del departamento Financiero. Adjunto al presente de cómo la auxiliar de tesorería enviaba la documentación a la encargada de caja fiscal y le exponía que varios expedientes son remitidos a las oficinas de Zolic ciudad capital en donde los retienen y su devolución a tesorería Zolic Puerto Barrios, Izabal es sumamente difícil ustedes lo comprobaron en algunas ocasiones, pido se tome en consideración lo expuesto pues no es error de contabilidad sino de tesorería. Como podrán observar en el manual de funciones de la auxiliar de tesorería numerales 2.1 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 es totalmente su responsabilidad, adjunto copia de Manual de Funciones."

El Encargado de tesorería, Señor Rubén Oswaldo Valenzuela Vargas, no hace ningún comentario al respecto de este hallazgo.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirman las deficiencias establecidas en la condición, el Encargado de Tesorería no se pronuncia al respecto y en todo caso la falta de entrega provocó atraso por la espera de la documentación de soporte, para la Comisión de auditoría.

Se desvanece para el Contador General, derivado a que los documentos y comentarios presentados, se consideran valederos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	EDWIN ENRIQUE BARRERA RAMIREZ	2,000.00
ENCARGADO DE TESORERIA	RUBEN OSWALDO VALENZUELA VARGAS	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se efectuó seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente al ejercicio 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los funcionarios y empleados responsables, estableciéndose que las tres recomendaciones relacionadas con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, fueron cumplidas y tres relacionadas con el Control Interno, encontrándose en proceso dos recomendaciones relacionadas con el Control Interno.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CHRISTIAN HUMBERTO RODRIGUEZ BARRIOS	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2013 - 31/12/2013
2	DORVAL JOSE MANUEL CARIAS SAMAYOA	VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2013 - 31/12/2013
3	OTTO EFRAIN GAMBOA DE LEON-REGIL	GERENTE GENERAL	01/01/2013 - 31/12/2013
4	ERICK DANILO MALDONADO AREVALO	SUB GERENTE GENERAL	01/01/2013 - 31/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE CASTILLA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La entidad, fue creada por Decreto Ley No. 63, de fecha 08 de julio de 1963, se introdujeron modificaciones a la citada Ley; por los Decretos Nos. 177 del 18 de febrero de 1964, 15-69 y 27-87, los cuales fueron derogados por el Decreto vigente No. 4-93, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, -EMPORNAC-, modificada por el Decreto No. 70-2008 de fecha 12 de noviembre de 2008. La empresa es una entidad del Estado, que goza de autonomía para operar de acuerdo con su naturaleza y sus fines, es una empresa descentralizada, dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Función

Administrar y proporcionar servicios de embarque y desembarque de pasajeros, carga, descarga y transferencias de mercancías y servicios conexos.

Administrar y proporcionar cualquier otro servicio público afín con su actividad.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0362-2013 de fecha 24 de julio de 2013 y DAG-0410-2013 de fecha 01 de agosto de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA



ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con los registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en las cuentas del Balance General: ACTIVO: 1111 Bancos, 1134 Fondos en Avance, 1121 Inversiones Financieras y 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros; PASIVO: cuenta 2113 Gastos de Personal a Pagar; en el área de Estado de Resultados, los rubros de ingreso siguientes: 11220 Sobre el Transporte Marítimo y 14232 Servicios a la Carga.

En la ejecución se auditó el Programa 01 Administración Institucional,



considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por: 000 Servicios Personales, 100 Servicios No Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad Planta y Equipo y 400 Transferencias Corrientes; Programa 12, Servicio de Manejo de Mercancías, grupos de gasto: 000 Servicios Personales, 100 Servicios No Personales y 300 Propiedad Planta y Equipo.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo al alcance de la auditoría, se evaluaron las cuentas de Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

Para los ingresos propios la entidad reportó que maneja sus recursos propios en cinco cuentas bancarias principales aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, las cuales están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2013, reflejan un saldo de Q64,987,837.29.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

En la integración de fondos rotativos, la entidad reportó un fondo rotativo interno, manejado por el Departamento de Tesorería, autorizado mediante el Acuerdo de Subintervención No. 01-2013, por un monto de Q350,000.00, habiendo efectuado rendiciones durante el ejercicio fiscal 2013, por un valor de Q1,468,476.64.

Inversiones Financieras

Las inversiones en certificados a plazo fijo al 31 de diciembre de 2013, ascienden a la cantidad de Q282,195,583.60, de la forma siguiente: un certificado con el Banco G&T Continental, S.A., por la cantidad de Q2,195,583.60; dieciséis certificados en el Banco de Desarrollo Rural S.A., por la cantidad de Q160,000,000.00, y doce certificados en el Banco de los Trabajadores S.A., por la cantidad de Q120,000,000.00.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron los certificados de depósito a plazo fijo y la normativa de inversiones, determinándose la razonabilidad de las inversiones.



Cartera de Créditos

La entidad no posee cartera de créditos, según reporte de la misma.

Cuentas a Cobrar

Las cuentas por cobrar a corto plazo presentan un valor neto de Q2,630,349.49, integrada de la siguiente manera: Empresa Maersk Guatemala Q2,443,883.49 y devolución pendiente de efectuar por la Superintendencia de Administración Tributaria por Q186,466.00; Notas de Cobro por servicios prestados Q4,127,385.62, Intereses Devengados no percibidos Q1,803,072.28, Banco Promotor S.A. Q21,000,000.00, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Q923,448.25, Otros Deudores Q81,591.36 e IVA Crédito Fiscal por valor de Q6,220,221.35. Provisiones para Cuentas Incobrables Q26,050,833.87.

Préstamos concedidos a mediano y largo plazo

La Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, no concede créditos.

Propiedad, Planta y Equipo

La Propiedad, Planta y Equipo, presenta un valor neto de Q590,912,543.63, integrado por cuatro cuentas principales que son: Propiedad y Planta en Operación Q688,762,791.88, Maquinaria y Equipo Q200,472,173.33, Tierras y Terrenos Q32,876,003.92 y Otros Activos Fijos Q470,926,804.96. La Depreciación Acumulada al 31 de diciembre de 2013 es de Q802,125,230.46.

Otros Activos Fijos

El saldo de la cuenta Otros Activos, al 31 de diciembre de 2013, es de Q6,969,514.19.

Materias Primas, Materiales y Suministros

La cuenta Materias Primas, Materiales y Suministros refleja un saldo al 31 de diciembre de 2013, de Q34,053,288.52, con una provisión para pérdidas de inventario por valor Q1,431,647.62.



Depreciaciones Acumuladas

La cuenta de Depreciaciones Acumuladas presenta un saldo al 31 de diciembre de 2013, de Q802,125,230.46.

Activo Diferido a Largo Plazo

El saldo de Activo Diferido a Largo Plazo No Corriente al 31 de diciembre de 2013, es de Q590,912,543.63

Cuentas Comerciales a Pagar

La cuentas Comerciales a Pagar comprenden las deudas con proveedores de servicios portuarios prestados por empresas autorizadas para operar en el Puerto, y presentan un saldo al 31 de diciembre de 2013, de Q1,702,368.21.

Gastos del Personal a Pagar

La cuenta de Gastos de Personal a Pagar, presentan un saldo al 31 de diciembre 2013, de Q14,515,115.74.

Pasivos Diferidos

La cuenta Pasivos Diferidos a Corto Plazo presenta un saldo al 31 de diciembre de 2013, de Q11,149,400.26.

Fondos de Terceros

La cuenta Fondos de Terceros corresponde a obligaciones de la empresa, por recaudar contribuciones o tasas autorizadas, a favor de terceras instituciones, y presenta un saldo al 31 de diciembre 2013, de Q888,732.60.

Provisión para Cuentas Incobrables

La cuenta Previsión para Cuentas Incobrables por Q26,050,833.87, se encuentra integrada al 31 de diciembre de 2013, de la manera siguiente: Notas de Cargo Pendiente de Facturar Q4,127,385.62, Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo Q21,000,000.00 y Otros Deudores Q923,448.25.



Reserva Legal

La cuenta Reserva Legal presenta un saldo al 31 de diciembre de 2013, de Q58,196,800.83.

Resultado del Ejercicio

El resultado del ejercicio de la entidad al 31 de diciembre de 2013, fue de Q40,039,495.82.

Resultados Acumulados de los Ejercicios

Los resultados acumulados de ejercicios anteriores corresponden a la cantidad de Q52,062,119.50, los cuales fueron distribuidos con base al Decreto No. 4-93 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, en la forma siguiente: 23% para las operaciones normales de la empresa; 23 % para el fondo de inversiones; 7% para el Estado; 15% para las municipalidades del Departamento de Izabal, distribuido así: 5% para la municipalidad de Puerto Barrios y el 10% entre las municipalidades de Livingston, El Estor, Los Amates y Morales; 5% para formación de Reserva Legal; 20% para repartirlo anualmente entre los empleados y trabajadores de la Empresa en proporción al sueldo o salario ordinario y extraordinario, de conformidad con el reglamento respectivo; 7% para el Plan de Prestaciones de la empresa.

Superávit por Evaluación de Activos

No hubo superavit por evaluación de activos.

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, presenta un resultado de Q40,039,495.82.

Ingresos y Gastos

Las cuentas del Estado de Resultados se evaluaron a través de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondientes al período 2013. Los ingresos corresponden a la cantidad de Q604,088,255.54 y los gastos ascienden a la cantidad de Q564,048,759.72.



Ingresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013, se aprobó por medio de Acuerdo Gubernativo No.335-2012, de fecha 14 de diciembre de 2012, por la cantidad de Q636,454,135.00, sin tener modificaciones presupuestarias en el área de ingresos, y el presupuesto vigente asciende a Q636,454,135.00. Se percibió en concepto de ingresos la cantidad de Q604,088,255.54, que equivale a un 95% del presupuesto vigente.

Los ingresos propios de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, provienen de los servicios portuarios: servicios al buque, servicios a la carga y de los intereses devengados por las inversiones.

Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013, se aprobó por medio de Acuerdo Gubernativo No. 335-2012, de fecha 14 de diciembre de 2012, por la cantidad de Q636,454,135.00, al cual se le realizaron modificaciones positivas y negativas por un mismo valor de Q64,819,849.00, por lo que el presupuesto vigente asciende a Q636,454,135.00. Se ha percibido en concepto de ingresos la cantidad de Q604,088,255.54 y ejecutó al 31 de diciembre de 2013 la cantidad de Q597,438,581.01 que equivale al 93.86% del presupuesto vigente.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó modificaciones presupuestarias positivas por valor de Q64,819,849.00 y negativas por valor de Q64,819,849.00, las cuales se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas afectados.

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras.

La entidad presentó al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de gestión.

Plan Anual de Auditoría

La entidad formuló su Plan Anual de Auditoría, el cual fue ejecutado satisfactoriamente.



Convenios

La Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, reportó que al 31 de diciembre de 2013, no celebró convenios.

Donaciones

La Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, reportó que al 31 de diciembre de 2013, no ha recibido donaciones monetarias.

Préstamos

La Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, reportó que al 31 de diciembre de 2013, no ha recibido préstamos.

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada, SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Según reporte de Guatecompras Express, para el ejercicio fiscal 2013, se adjudicaron 63 eventos; 2 finalizados anulados y 996 publicaciones sin concurso.

Sistema Nacional de Inversión Pública

Durante el ejercicio fiscal del año 2013, no fue utilizado el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Sistema de Guatenóminas

La entidad no utiliza el sistema de Guatenóminas.



Sistema de Gestión

La entidad utiliza el Sistema de Gestión.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado

Erwin Fernando Guzmán Ovalle

Interventor

Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, al 31 de diciembre de 2013, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2014





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. Juan Jose Ortiz Bucaro
Auditor Gubernamental

Lic. Oscar Amilcar Hernandez Rosales
Auditor Gubernamental

Lic. Oscar Ernesto Zapeta Moran
Auditor Gubernamental

Lic. Hugo Freddy Reyes Muñoz
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros



Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
 PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
 16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
 Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA				BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013				(Cifras expresadas en Quetzales)			
A C T I V O				P A S I V O			
CORRIENTE			397,574,457.96	CORRIENTE			30,308,530.85
DISPONIBLE			64,988,637.29	Cuentas a Pagar a Corto Plazo		17,899,837.80	
1111	Caja	800.00		2111	Cuentas Comerciales a Pagar	1,702,368.21	
1112	Bancos	64,987,837.29		2113	Gastos de Personal a Pagar	14,515,115.74	
INVERSIONES FINANCIERAS			282,195,583.60	2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	1,682,353.85	
1121	Inversiones Financieras	282,195,583.60		DIFERIDO			11,149,400.26
EXIGIBLE			10,799,081.98	2141	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	11,149,400.26	
1131	Cuentas por Cobrar	36,786,068.35		FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA			1,259,292.79
1132	Documentos por cobrar a corto plazo	0.00		2161	Fondos de Terceros	888,732.60	
1133	Anticipos	63,847.50		2152	Fondos en Garantía	370,560.19	
1134	Fondos en avance	0.00		NO CORRIENTE			275,532,968.79
2261	Previsión Para Cuentas Incobrables	(26,050,833.87)		PREVISIONES A LARGO PLAZO			248,298,435.23
REALIZABLE			32,621,640.90	2251	Provision Para Beneficios Sociales	248,298,435.23	
1141	Materias Primas, Materiales y Suministros	34,053,288.52		PREVISIONES ACUMULADAS			27,234,533.56
2262	Previsión para Pérdidas de Inventario	(1,431,647.62)		2269	Previsión para Otras Pérdidas	27,234,533.56	
OTROS ACTIVOS			6,969,514.19	TOTAL PASIVO			305,841,499.64
1161	Activo diferido a Corto Plazo	6,969,514.19		PATRIMONIO, RESERVAS Y SUPERAVIT			682,645,501.95
NO CORRIENTE			590,912,543.63	3211 Patrimonio		11,754,927.34	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			590,912,543.63	3211	Reserva Legal	58,196,800.83	
1231	Propiedad y Planta en Operación	688,762,791.88		3211	Reserva Financiera Para Inversiones	239,940,109.73	
1232	Maquinaria y Equipo	200,472,173.33		3211	Reserva Para Oper. Normales de la Empresa	332,708,168.23	
1233	Tierras y Terrenos	32,876,003.92		3212	Resultado del Ejercicio	40,039,495.82	
1237	Otros Activos Fijos	470,926,804.96		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			988,487,001.59
2271	Depreciaciones Acumuladas	(802,125,230.46)					
TOTAL ACTIVO			988,487,001.59				

Santo Tomás de Castilla, 11 de enero de 2014

[Signature]
 Lic. César Andrés Portillo Portillo
 Jefe Depto. de Contabilidad

[Signature]
 Lic. M.B.A. Noel Wenceslao Bolaños Monzón
 Auditor Interno

[Signature]
 M.B.A. Nery Eriberto Ramos Castañeda
 Director Financiero

[Signature]
 Vo. Bo. Oscar Oswaldo Cervantes Vargas
 Sub-Interventor





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA			
ESTADO DE RESULTADOS			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
(Cifras expresadas en Quetzales)			
CODIGO	CUENTA	DEL MES	ACUMULADO
	INGRESOS	52,725,715.23	573,900,793.07
5122	Tasas	12,038,517.10	151,931,857.37
5124	Arrendamientos de Edificios, Equipos e Instalaciones	435,612.68	5,096,970.83
5142	Venta de Servicios	40,251,585.45	416,871,964.87
	GASTOS	51,633,422.71	547,425,822.72
6111	Remuneraciones	17,702,139.21	238,519,116.36
6112	Servicios	23,883,833.56	200,410,609.87
6112	Consumo de bienes	2,878,559.83	35,690,903.99
6113	Depreciación del Activo	7,168,890.11	72,805,192.50
	RESULTADO DE OPERACIÓN	1,092,292.52	26,474,970.35
	OTROS INGRESOS	2,242,288.97	30,187,462.47
5126	Multas sobre Contratos	24,753.61	110,735.85
5127	Intereses por Mora en Cuentas	1,950.00	34,534.33
5129	Otros Ingresos	357.22	443,020.53
5161	Intereses Por Depósitos Bancarios	2,215,228.14	29,599,171.76
	OTRAS PÉRDIDAS	2,113,424.43	16,622,937.00
6114	Pérdidas de Inventarios	(1,100,000.00)	225,460.63
6115	Cuentas Incobrables	0.00	0.00
6142	Otras Pérdidas	3,067,496.43	14,563,331.03
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	0.00	83,010.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	145,928.00	1,751,135.34
	RESULTADO DE OTROS INGRESOS Y OTRAS PÉRDIDAS	128,864.54	13,564,525.47
	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,221,157.06	40,039,495.82

Santo Tomás de Castilla, 11 de enero de 2014



Ldo. César de Jesús Portillo Portillo
Jefe Depto. de Contabilidad



M.B.A. Nery Eriberto Rattón Castañeda
Director Financiero



L. M.B.A. Noel Wenceslao Bolaños Monzón
Auditor Interno



Oscar Oswaldo Cervantes Vargas
Sub-Interventor





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
 PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
 16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
 Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

Empresa Portuaria Nacional "Santo Tomás de Castilla" Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2013. -Expresado en Quetzales-							
CODIGO:	DESCRIPCIÓN:	ASIGNACIÓN INICIAL:	MODIFICADO:	VIGENTE:	DEVENGADO Y/O PAGADO	SALDO POR DEVENGAR:	% EJECCION
31	Ingresos Propios:						
11000	Ingresos No Tributarios.	144,066,675.00	-	144,066,675.00	157,617,118.91	13,550,443.91	109.41
14000	Ingresos de Operación.	386,421,310.00	-	386,421,310.00	416,871,964.87	30,450,654.87	107.88
15000	Rentas de la Propiedad.	20,966,150.00	-	20,966,150.00	29,599,171.76	8,633,021.76	141.18
	Total F/F 31 . . .	551,454,135.00	-	551,454,135.00	604,088,265.54	52,634,120.54	109.54
32	Disminución Caja y Bancos de Ingresos Propios:						
23000	Disminución de Otros Activos Financieros.	85,000,000.00	-	85,000,000.00	-	-85,000,000.00	-
	Total F/F 32 . . .	85,000,000.00	-	85,000,000.00	-	-85,000,000.00	-
	Total Ingresos . . .	636,454,135.00	-	636,454,135.00	604,088,265.54	-32,365,879.46	94.91
GRUPO:	DESCRIPCION:						
31	Ingresos Propios:						
000	Servicios Personales.	183,661,260.00	15,075,401.00	198,736,661.00	191,391,228.36	7,345,432.64	96.30
100	Servicios No Personales.	223,099,706.00	-8,213,413.00	214,886,293.00	206,289,038.86	8,597,254.14	96.00
200	Materiales y Suministros.	44,579,422.00	-1,949,801.00	42,629,621.00	37,181,556.48	5,448,064.52	87.22
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles.	85,862,361.00	-	85,862,361.00	74,789,228.82	11,073,132.18	87.10
400	Transferencias Corrientes.	7,151,386.00	1,362,000.00	8,513,386.00	8,297,500.80	215,885.20	97.46
900	Asignaciones Globales.	7,100,000.00	-6,274,187.00	825,813.00	824,288.43	1,524.57	99.82
	Total F/F 31 . . .	551,454,135.00	-	551,454,135.00	518,772,941.75	32,681,293.25	94.07
32	Disminución Caja y Bancos de Ingresos Propios:						
100	Servicios No Personales.	-	9,889,163.00	9,889,163.00	7,741,505.67	2,147,657.33	78.28
200	Materiales y Suministros.	-	3,034,532.00	3,034,532.00	2,802,174.17	232,357.83	92.34
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles.	36,000,000.00	-	36,000,000.00	32,137,285.71	3,862,714.29	89.27
400	Transferencias Corrientes.	-	10,565,770.00	10,565,770.00	10,474,335.15	91,434.85	99.13
800	Otros Gastos.	49,000,000.00	-23,489,465.00	25,510,535.00	25,510,438.56	96.44	100.00
900	Asignaciones Globales.	-	-	-	-	-	0.00
	Total F/F 32 . . .	85,000,000.00	-	85,000,000.00	78,665,739.26	6,334,260.74	92.55
	Total Gastos . . .	636,454,135.00	-	636,454,135.00	597,438,581.01	39,015,553.99	93.87

Lic. M.B.A. Noel Wenceslao Bolaños Monzón
 Auditor Interno

M.E.A. Nery Eriberto Ramírez Castañeda
 Director Financiero



Notas a los Estados Financieros



Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2013

Nota 1 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA -EMPORNAC-

La Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla fue fundada el 13 de septiembre del año 1955. De conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 4-93 del Congreso de la República de Guatemala, es una entidad del Estado que goza de autonomía para operar de acuerdo con su naturaleza y sus fines, es una empresa descentralizada, dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su función principal es la de facilitar el comercio internacional, con instalaciones para la carga, descarga, transferencia, almacenaje, recepción y despacho de mercadería a granel, en distintos embalajes, en contenedores y furgones. En sus relaciones con el Gobierno Central depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Nota 2 PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.

Las principales políticas contables aplicadas en la elaboración de los Estados Financieros, aprobadas según Acuerdo de Intervención No. 85-2012, son las siguientes:

- a. **Reconocimiento de ingresos, costos y gastos.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Presupuesto y artículo 12 de su Reglamento, tanto los ingresos como los costos y gastos, se registran en la contabilidad al momento de ser devengados.
- b. **Unidad Monetaria.** Los Estados Financieros están expresados en Quetzales, moneda nacional de la república de Guatemala. Los activos y pasivos en moneda extranjera se actualizan a la tasa de cambio vigente el día del cierre del mes en que se reportan. Los intereses devengados en esa cuenta se acreditan en Quetzales.
- c. **Plataforma Informática:** En el punto séptimo, inciso C, del Acta No. 38-2004 de la Junta Directiva de la Empresa y el Acuerdo de Gerencia General Puerto No. 292-2004, se acuerda adoptar el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control (SIAF-SAG) a partir de enero de 2005, sistema que funciona en ambiente Web, para las instituciones del Estado y mantiene registros en forma electrónica.
- d. **Periodo contable:** De conformidad con el artículo 30 del Decreto 4-93 y La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97, ambos del Congreso de la República, el periodo contable inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.
- e. **Valuación de Inventarios.** Los inventarios se valúan al costo de adquisición más otros gastos necesarios para dar a los bienes la condición y ubicación actual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que se registra como crédito fiscal. El consumo se determina aplicando la fórmula del costo promedio para bienes fungibles, materiales, combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios. Las existencias se valúan al costo o valor realizable neto el que sea menor, reconociendo la diferencia en libros como pérdida del periodo contable en el que se produce.





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
 PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
 16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
 Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

- f. **Valuación de Cuentas por cobrar, Anticipos por Liquidar e Inversiones y Certificados de Depósitos.** Las cuentas por cobrar se valúan y registran a su valor de facturación, las cuentas y anticipos por liquidar conforme el valor del cheque emitido y las inversiones en Certificados de Depósitos se registran a su valor nominal. Tanto las cuentas por cobrar, cuentas y anticipos por liquidar e inversiones de dudosa recuperación se regularizan provisionando el gasto por la incobrabilidad con base a los criterios judiciales, contables y financieros aplicables.

- g. **Propiedad, Planta y Equipo.** Los activos que componen la Propiedad, Planta y Equipo se valúan al costo de adquisición más otros gastos necesarios para dar a los bienes la condición y ubicación actual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que se registra como crédito fiscal. Se deprecian por el método de línea recta, a tasas fijadas por la Dirección de Contabilidad del Estado, que van de acuerdo con la vida útil estimada de los bienes. Los gastos de mantenimiento y reparaciones normales se cargan a resultados en el periodo en que se incurren y las reparaciones que aumentan la vida útil del activo se capitalizan.

- h. **Indemnizaciones Laborales.** La prestación mínima establecida en el Código de Trabajo ha sido superada mediante negociaciones colectivas; en tal virtud, la empresa reconoce el pago de indemnización por toda terminación de contrato individual de trabajo, sea cual fuere el motivo. La política de la empresa ha sido cubrir mediante provisiones el total del pasivo laboral, conforme las estimaciones que para el efecto facilita el sistema informático de recursos humanos.

- i. **Registros Extrapresupuestarios.** Cumpliendo con el principio contable de enfrentamiento de los ingresos con los costos y gastos del periodo contable, y siendo el momento del devengado la base contable, se reconocen costos y gastos y se realizan las provisiones correspondientes, cuando no han sido pagados, en el módulo de Contabilidad, por aquellos costos y gastos no ejecutados en el presupuesto de egresos o bien como el caso de las primas de seguro pagadas por anticipado que siendo ejecutados en el presupuesto de egresos no corresponden como costo o gasto en el Estado de Resultados. Las variaciones entre el presupuesto devengado y los gastos del Estado de Resultados se presentan en una conciliación especial.

- j. **Provisiones.** Las provisiones son reconocidas, cuando la empresa tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, pueda estimarse de forma fiable y es probable que se requiera de una salida de recursos para liquidar la obligación.

NOTA 3 1111 CAJA

La empresa mantiene un fondo para cambio, en las distintas cajas receptoras, cuyos responsables se detallan a continuación:

NOMBRE	SALDO
Gudiel Rojas César Manuel	200.00
Chávez Jerez Darwin Ariel	200.00
Méndez Quinteros Sandra Mercedes	300.00
Juárez Cermeño Maritza Sofía	100.00
Total de la Cuenta 1111	800.00





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

NOTA 4 1112 BANCOS

La empresa, tiene cuentas de depósitos monetarios en las instituciones bancarias del sistema, cuyos saldos al 31 de diciembre del 2013, es el siguiente:

NOMBRE	CUENTA	SALDO
Banco de Guatemala	1100841	20,519.03
Banco Industrial, S. A.	054-000175-0	38,153,042.08
Banco G & T Continental, S. A.	32-0000537-1	144,966.65
Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3-227-01280-7	26,669,309.53
Total de la Cuenta 1112		64,987,837.29

Los saldos presentados, han sido conciliados con los estados de cuenta bancarios respectivos.

NOTA 5 1121 OTRAS INVERSIONES TEMPORALES

La institución mantiene inversiones a corto plazo (certificados a plazo fijo), en los bancos del sistema, cuyos saldos al 31 de diciembre del 2013, son los siguientes:

BANCO	SALDO
Banco de Desarrollo Rural, S. A.	160,000,000.00
Banco de los Trabajadores, S. A.	120,000,000.00
Banco G & T Continental, S. A.	2,195,583.60
Total de la cuenta 1121	282,195,583.60

Dentro del saldo de Inversiones Financieras, se encuentran registrados Q 2,195,583.60 en el Banco G&T Continental, S. A., correspondiente a un depósito a plazo fijo de US\$ 280,000.00 expresado en quetzales al tipo de cambio del Banco de Guatemala de Q 7.84137 por US\$ 1.00 al 31/12/2013. Inversión que corresponde a Depósito en Garantía del usuario Maersk Guatemala, S. A.; por concesión de crédito para pago de los servicios portuarios prestados.

NOTA 6 1131 CUENTAS POR COBRAR

Corresponde a cuentas comerciales por cobrar y cuentas por liquidar, integrada de la siguiente manera:





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

Cuenta		Saldo		Provisión Para Cuentas Incobrables	Valor Neto
Cuentas Comerciales a Cobrar a C. P.		2,630,349.49	1	-	2,630,349.49
Maersk Guatemal	2,443,883.49				
Superintendencia de Admon. Tributaria	186,466.00				
Notas de Cargo Pendientes de Facturar		4,127,385.62	2	4,127,385.62	-
Intereses Devengados No Percibidos		1,803,072.28	3	-	1,803,072.28
Otras cuentas a Cobrar a Corto Plazo		21,000,000.00	4	21,000,000.00	-
Otros Deudores		1,005,039.61		923,448.25	81,591.36
Ministerio de Salud Pública y A. S.	923,448.25		5		-
Tulio Humberto Masella Archila	23,840.44				-
Gerardo Parreño Canales	51,728.57				-
Julio César Cameros Sandoval	4,257.72				-
René Adolfo Méndez Quinteros	1,764.63				-
IVA Crédito Fiscal		6,220,221.35		-	6,220,221.35
Total de la Cuenta 1131		36,786,068.35		26,050,833.87	10,735,234.48

1. Corresponde a facturas emitidas al usuario Maersk Guatemala, quien tiene 10 días de crédito, conforme convenio suscrito y depósito en garantía por US\$ 280,00.00; y a devolución pendiente de efectuar por la Superintendencia de Administración Tributaria, por pago exceso realizado en el mes de febrero 2013.
2. Corresponde a notas de Cobro por servicios prestados, que se estiman de difícil cobro.
3. Conciernen a intereses por depósito bancarios del mes de diciembre del 2013.
4. Corresponde a inversiones constituidas en el Banco Promotor, S. A., que se encuentran en concurso de acreedores; por tal razón, desde el año 2010 se encuentra provisionado en un 100%, previendo la imposibilidad de su cobro.
5. Saldo pendiente de cobro del Proyecto de Remodelación y Remozamiento del Hospital Infantil Elisa Martínez, provisionando el 100% previendo la imposibilidad de pago, por parte del MISPAS.

NOTA 7 1133 ANTICIPOS

Corresponde a anticipo otorgado al Proveedor Meneses Hidalgo Orlando Amilcar, por el Mantenimiento y Ampliación de la Señalización Vial Vertical y Horizontal en el Interior y Exterior del Recinto Portuario.

CUENTA	SALDO
Anticipo	63,847.50
Total de la Cuenta 1133	63,847.50

NOTA 8 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros

La compra de bienes, por el Grupo de Gasto presupuestario 200 Materiales y Suministros, ingresados al Almacén, muestra los siguientes saldos:





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
 PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
 16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
 Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BULTOS	SALDO
Materiales y Suministros	3,172,204.75	7,557,781.04
Repuestos y Accesorios	42,497	23,096,237.28
Combustibles y Lubricantes	12,780.40	1,181,309.09
Equipos Varios	18,192.50	2,217,961.11
Total de la Cuenta 1141	3,245,674.65	34,053,288.52

Al practicar el inventario físico, según reporte del Departamento de Almacén y Suministros, se determinó que se encuentran bienes obsoletos por la cantidad Q 1,431,647.62, dicha cantidad se encuentra provisionada desde el año 2012; por lo tanto el valor neto de la cuenta Materias Primas, Materiales y Suministros, asciende a la cantidad de Q 32,621,640.90.

NOTA 9 1161 ACTIVO DIFERIDO A CORTO PLAZO

El saldo de la cuenta corresponde a primas de Seguros Pagados por Anticipado conforme los siguientes saldos:

INTEGRACION DE SEGUROS			
Proveedor	Concepto	Cobertura	Saldo
Crédito Hipotecario Nacional	Marítima y Líneas Aliadas	Junio – 2014	5,061,008.89
Seguros Universal, S. A.	Seguro Médico	Febrero – 2014	1,908,505.30
Total de la Cuenta 1161			6,969,514.19

NOTA 10 1230 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

La Propiedad, Planta y Equipo registrada al Costo Histórico Original, se presenta de la siguiente manera:





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales; Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala; Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

Empresa Portuaria Nacional "Santo Tomás de Castilla" DETALLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO Al 31 de diciembre de 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	DESCRIPCION	Cantidad Bienes	VALOR	MENSUAL		ACUMULADA		VALOR EN LIBROS
				DEPRECIACION	PERDIDA	DEPRECIACION	PERDIDA	
04-401	Edificios	158	47,913,016.59	196,275.92	-	20,443,294.30	-	27,469,722.29
04-402	Instalaciones	246	30,195,628.57	120,197.00	-	8,148,606.47	63,413.09	21,983,607.01
04-403	Bienes de Uso Público	52	603,827,885.34	1,976,819.22	-	297,985,411.10	8,180.30	305,834,293.94
04-404	Obras Urbanísticas	13	6,826,263.38	23,061.86	-	3,706,193.04	-	3,120,070.34
1231	Propiedad y Planta en Operación	469	688,762,791.88	2,316,354.00	-	330,283,504.91	71,593.39	358,407,693.58
03-301	Maquinaria y Equipo de Producción	255	1,598,177.48	107.14	-	1,596,123.87	-	2,053.61
03-302	Mobiliario y Equipo de Oficina	5,911	12,978,253.93	68,805.98	-	10,461,744.63	91,694.64	2,424,814.66
03-303	Equipo Médico y Sanitario	230	815,538.30	4,206.37	-	467,094.18	9,304.92	339,139.20
03-304	Equipo Educacional, Cultural y Recreativo	378	2,112,757.91	9,466.24	-	1,308,688.85	174,627.71	629,441.35
03-305	Equipo de Transporte	342	154,716,302.98	798,391.38	-	143,874,216.41	9,824.96	10,832,261.61
03-306	Equipo de Comunicaciones	1,735	18,248,817.17	196,504.00	-	11,230,124.07	52,729.43	6,965,963.67
03-307	Equipo de Computo	1,261	9,022,059.65	112,128.31	-	5,689,631.44	45,951.74	3,286,476.47
03-308	Maquinaria y Equipo de Construcción	18	695,223.27	1,008.92	-	638,706.74	-	56,516.53
03-317	Herramientas	141	285,042.64	-	-	284,901.64	-	141.00
1232	Maquinaria y Equipo	10,271	200,472,173.33	1,190,618.34	-	175,551,231.83	384,133.40	24,536,808.10
04-400	Terrenos	19	32,876,003.92	-	-	-	448.00	32,875,555.92
1233	Tierras y Terrenos	19	32,876,003.92	-	-	-	448.00	32,875,555.92
03-311	Equipo de Alojamiento	247	586,576.70	5,550.27	-	282,957.13	1,344.25	302,275.32
03-312	Equipo de Ingeniería, Topografía y Dibujo	50	736,791.22	355.26	-	731,758.58	-	5,032.64
03-313	Mobiliario y Equipo Doméstico	717	2,184,213.90	19,092.50	-	1,446,662.41	5,251.67	732,299.82
03-314	Equipo Eléctrico y de Iluminación	966	28,165,205.61	223,162.58	-	16,583,248.60	25,763.65	11,556,193.36
03-315	Equipo de Mantenimiento y Aseo	208	1,529,970.56	4,520.91	-	1,335,922.94	17,501.73	176,545.89
03-316	Equipos Varios	881	18,035,971.61	200,295.01	-	9,218,044.33	461,327.61	8,356,599.67
03-318	Equipos Contra Incendios	546	3,780,784.21	39,176.82	-	1,886,563.38	127,969.75	1,786,251.08
03-328	Otros Activos Varios	85	403,026.83	-	-	307,797.94	-	95,228.89
03-333	Equipo de Manipulación	331	415,504,264.32	3,169,764.42	-	263,402,204.96	-	152,102,059.36
1237	Otros Activos Fijos	4,031	470,926,804.96	3,661,917.77	-	295,195,160.27	639,158.66	175,092,486.03
TOTAL		14,790	1,393,037,774.09	7,168,890.11	-	801,029,897.01	1,095,333.45	590,912,543.63

El estado de los bienes, es el siguiente:

Cantidad	Situación	Costo		DEPRECIACION		Valor Libros
		Histórico		Pérdida	Acumulada	
7,233	Bienes Depreciados	349,878,227.92			349,871,038.53	7,189.39
5,153	Bienes Depreciables	930,894,392.63			353,623,572.65	577,270,819.98
335	Bienes alza 2013	13,632,506.59				13,632,506.59
2,069	Bienes Inactivos	98,632,646.95		1,095,333.45	97,535,285.83	2,027.67
14,790	T O T A L	1,393,037,774.09		1,095,333.45	801,029,897.01	590,912,543.63

NOTA 11 2111 CUENTAS COMECIALES A PAGAR





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

Comprende las deudas con proveedores de servicios portuarios prestados por Empresas Autorizadas para operar en el Puerto, siendo las siguientes:

INTEGRACION DE DEUDAS CON PROVEEDORES	
PROVEEDOR	SALDO
Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Empornac	85,836.12
Caribe Gru, S. A.	1,120,674.11
Compañía de Desarrollo Bananero de Guatemala, S. A.	366,743.30
Servicios de Estiba del Norte, S. A.	44,598.21
D.V.G. Servicios	17,629.86
Representaciones Importaciones e Importaciones, S. A.	66,886.61
Total de la Cuenta 2111	1,702,368.21

NOTA 12 2113 GASTOS DE PERSONAL A PAGAR

Corresponde a deudas por sueldo, jornales, retenciones y prestaciones laborales a pagar, integrada de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO
Sueldos y Jornales a Pagar	925,805.52
Aportes Patronales a Pagar	2,467,541.86
Retenciones a Pagar	8,954,008.83
Bonificación Anual	2,167,759.53
Total de la Cuenta 2113	14,515,115.74

NOTA 13 2116 OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Corresponde a obligaciones de la empresa, por cheques no cobrados oportunamente y utilidades a empleados pendientes de pago. Se integra de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO
Reposición Medio de Pago	1,676,837.39
Utilidades Empleados	5,516.46
Total de la Cuenta 2116	1,682,353.85

NOTA 14 2141 PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO

Registra los depósitos de los clientes para garantizar la prestación de los servicios portuarios, el saldo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO
Depósitos por Venta de Servicios	8,951,469.23
Depósitos por Venta de Servicios Empleados	2,347.43
Depósitos por Venta de Servicios en Moneda Extranjera	2,195,583.60
Total de la Cuenta 2141	11,149,400.26

NOTA 15 2151 FONDOS DE TERCEROS





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
 PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
 16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
 Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

Corresponde a obligaciones de la empresa, por recaudar contribuciones o tasas autorizadas, a favor de terceras instituciones. El saldo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO
OIRSA	654,594.21
COCATRAM	164,200.11
Comisión Portuaria Nacional	69,938.28
Total de la Cuenta 2151	888,732.60

NOTA 16 2152 FONDOS EN GARANTIA

Lo constituyen un depósito para reponer bienes de trabajadores, que se encontraban para uso en el desempeño de sus labores y fueron extraviados, el expediente de baja sigue el trámite correspondiente en la Contraloría General de Cuenta. Se integra de la siguiente manera:

FONDOS EN GARANTÍA	SALDOS
Jaime De Jesús Pérez Aguirre	230,125.49
Carlos Enrique León Marroquín	372.75
Olvin Anivar Molina Madrid	1,165.00
Elder Estuardo Vargas García	850.00
Reginaldo Martínez Lorenzo	709.82
Julio César Cameros Sandoval	13,407.72
Astrid Yessenia Chávez Martínez	9,000.00
Hugo René Rodas Trabanino	372.73
Oliver Gustavo Aguilar Belletón	957.15
Mara Monroy Franco de Rivas	275.00
Lemus y Lemus Iris Magaly	850.00
Jorge Celso Zúñiga Álvarez	10,160.31
Julio Roberto Ma Samayoa	102,314.22
T O T A L	370,560.19

NOTA 17 2251 PREVISIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES

El saldo de la cuenta constituye la provisión para pago de Indemnizaciones a los trabajadores, el cual cubre el 100% del Pasivo Laboral conforme el valor estimado por el Departamento de Personal de la empresa. La estimación por tipo de nómina se presenta en el siguiente cuadro:

REGLON	TIPO DE NOMINA	ESTIMACION
031	Personal por Jornal	148,679,514.20
011	Personal Permanente	97,654,794.64
021	Personal Supernumerario	1,964,126.39
Total de la Cuenta 2251		248,298,435.23





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

NOTA 18 2269 PREVISIÓN PARA OTRAS PÉRDIDAS

Derivado del informe presentado por la Unidad de Asesoría Jurídica, la EMPORNAC enfrenta juicios por demandas laborales. Algunas de estas demandas, se estima que pudieran generar sentencias condenatorias, ya que algunas tienen sentencias condenatorias de primer grado; por tal razón, la administración actuando con criterio conservador y observando lo que establecen las Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales indican que el proceso de estimación implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible más reciente. Por lo tanto, conforme a los cálculos estimados por el Departamento de Personal, la provisión alcanzó las cifras presentadas en el saldo de la cuenta de Q 27,234,533.56 al 31 de diciembre del 2013.

NOTA 19 INGRESOS POR RUBRO Y AUXILIAR

Los ingresos corrientes obtenidos en el año 2013, se presentan por rubro y auxiliar en el cuadro siguiente:





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
 PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
 16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
 Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA			
DETALLE DE INGRESOS			
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
(Cifras expresadas en Quetzales)			
CUENTA	RUBROS	CONCEPTO	ACUMULADO 2013
		TASAS	151,931,857.37
5122	11.2.20.01	Derecho de Puerto	56,371,518.83
5122	11.2.20.02	Estadía	13,085,791.32
5122	11.2.20.03	Muellaje	79,191,053.51
5122	11.2.90.1	Tasa de Seguridad Portuaria	3,283,493.71
		OTROS INGRESOS	5,685,261.54
5124	11.4.10.1	Arrendamientos Edificios y Viviendas	5,096,970.83
5126	11.6.90.1	Multas sobre Contrato	110,735.85
5127	11.7.90.1	Intereses por Mora en Cuenta	34,534.33
5129	11.9.90.1	Otros Ingresos No Tributarios	443,020.53
		SERVICIOS A LAS NAVES	4,661,667.52
5142	14.2.31.01	Practicaje y Remolcaje	211,817.47
5142	14.2.31.02	Suministro de Agua Potable	120,151.13
5142	14.2.31.03	Servicio de Lancha	64,937.89
5142	14.2.31.05	Servicio de Electricidad	0.00
5142	14.2.31.07	Fondeo	1,382.51
5142	14.2.31.08	Uso de Barreras de Contención	1,044,291.68
5142	14.2.31.09	Practicaje Especial	1,531,928.09
5142	14.2.31.99	Otros Servicios al Buque	1,687,158.75
		SERVICIOS A LA CARGA	401,234,961.45
5142	14.2.32.01	Carga y Descarga de Mercadería	131,415,820.89
5142	14.2.32.02	Transferencia de Mercadería	60,492,530.77
5142	14.2.32.03	Entrega Directa	22,031,201.38
5142	14.2.32.04	Recepción y Despacho de Mercadería	58,074,829.41
5142	14.2.32.05	Almacenaje	25,928,741.90
5142	14.2.32.06	Servicios Especiales	103,291,837.10
		OTROS SERVICIOS	10,975,335.90
5142	14.2.39.01	Otros Servicios	10,975,335.90
		OTROS INGRESOS	29,599,171.76
5161	15.1.31.01	Intereses por Depósitos Bancarios	29,599,171.76
		TOTAL INGRESOS	604,088,255.54





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

NOTA 20 COSTOS Y GASTOS POR RENGLÓN PRESUPUESTARIO

Se presenta un detalle de costos y gastos incluidos en el Estado de Resultado del ejercicio contable del año 2013, por renglón presupuestario.

Grupo Servicios Personales		
11	Personal permanente	15,869,982.14
12	Comp. personal al salario del personal perm.	3,523,635.08
13	Comp. por antigüedad al personal perm.	618,023.41
14	Comp. por calidad profesional al personal perm.	100,239.64
15	Comp. específicos al personal permanente	11,043,651.92
16	Comp. por transporte al personal permanente	15,158.20
21	Personal supernumerario	1,143,073.83
24	Comp. personal al salario del personal temp.	77,511.48
26	Comp. por calidad profesional al personal temp.	17,678.40
27	Comp. específicos al personal temporal	96,518.15
28	Comp. por transporte al personal temporal	1,870.06
29	Otras remuneraciones de personal temporal	8,466,919.39
31	Jornales	8,834,679.00
32	Comp. por antigüedad al personal por jornal	200,000.00
33	Comp. específicos al personal por jornal	3,238,280.66
35	Retribuciones a destajo	37,143,955.00
41	Serv. extraordinarios de personal permanente	13,863,686.00
43	Serv. extraordinarios de personal por jornal	13,125,840.00
51	Aporte patronal al IGSS	10,804,801.81
52	Aporte patronal al INTECAP	1,012,633.74
55	Aporte para clases pasivas	12,034,104.00
61	Dietas a pers. de jtas. dir., asesoras o consult.	0.00
63	Gastos de representación en el interior	203,466.67
71	Aguinaldo	8,935,569.05
72	Bonificación anual (Bono 14)	3,864,662.67
73	Bono vacacional	3,875,296.32
79	Otras prestaciones	33,279,991.74
	Subtotal Grupo 0	191,391,228.36





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

Grupo Servicios No Personales	
111	Energía eléctrica 34,519,124.57
112	Agua 129,280.11
113	Telefonía 842,923.15
121	Publicidad y propaganda 1,541,949.39
131	Viaticos en el exterior 469,826.77
133	Viaticos en el interior 729,219.74
141	Transporte de personas 1,454,483.89
142	Fletes 560,164.28
151	Arrend. De Edificios y Locales 1,869.25
154	Arrend. de maquinaria y equipo de constr. 80,314.29
156	Arrend. de otras maquinas y equipo 9,775,370.57
157	Arrend. de equipo de computo 39,839.29
158	Derechos de bienes intangibles 486,225.51
161	Mant. y reparacion de maq. y eq. de prod. 42,000.00
162	Mant. y rep. de equipo de oficina 125,462.80
163	Mant. y rep. de equipo medico, sanitario y de lab. 14,642.86
165	Mant. y rep. de medios de transporte 8,676,437.87
166	Mant. y rep. de equipo para comunicaciones 84,946.45
168	Mant. y rep. de equipo de computo 81,656.25
169	Mant. y rep. de otras maquinarias y equipos 429,986.62
171	Mant. y rep. de edificios 329,421.31
173	Mant. y rep. de bienes nac. de uso comun 63,169.64
174	Mant. y rep. de instalaciones 620,928.57
176	Mant. y rep. de otras obras e instalaciones 1,997,880.70
181	Estudios, invest. y proyectos de factibilidad 5,366,016.96
183	Servicios juridicos 3,856,250.00
184	Serv. Economicos, Contables y de Auditoría 169,248.31
185	Servicios de capacitacion 590,215.12
186	Serv. de informatica y sistemas comput. 617,529.94
187	Serv. Por Actuaciones Artisticas y Deportivas 126,853.58
189	Otros estudios y/o servicios 109,222,012.62
191	Primas y gastos de seguros y fianzas (MEDICO) 7,872,584.38
191	Primas y gastos de seguros y fianzas 10,655,220.55
195	Impuestos, derechos y tasas 168,226.95
196	Servicios de atencion y protocolo 543,282.97
197	Servicios de vigilancia 10,479,369.57
199	Otros servicios no personales 1,266,609.70
Subtotal Grupo 1	
214,030,544.53	





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

Grupo Transferencias Corrientes		
413	Indemnizaciones al personal	16,447,065.03
415	Vacaciones pagadas por retiro	490,625.58
416	Becas de estudio en el interior	63,010.00
435	Trans. a otras inst. sin fines de lucro	20,000.00
451	Transferencias a la Administración Central	160,000.00
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,591,135.34
Subtotal Grupo 4		18,771,835.95

Grupo Otros Gastos		
912	Siniestros y gastos conexos	60,259.07
913	Sentencias Judiciales	764,029.36
Subtotal Grupo 8 y 9		824,288.43

REGLON	DESCRIPCIÓN	
31	Jornales	75,501.76
32	Complemento de Antigüedad personal por jornal	1,917.91
35	Retribuciones a destajo	241,397.65
41	Servicios extraordinarios al personal permanente	165,902.85
43	Serv. extraordinarios de personal por jornal	81,450.59
72	Bonificación anual (Bono 14)	397,631.16
165	Mant. y rep. de medios de transporte	(6,071,508.13)
191	Primas y gastos de seguros y fianzas (MEDICO)	4,124,273.57
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	324,157.85
413	Indemnizaciones al personal	17,229,537.52
831	Depreciaciones	72,805,192.50
862	Pérdida de Inventarios	225,460.63
913	Provisión Otras Pérdidas	13,739,042.60
	Consumo de Bienes	35,690,903.99
Subtotal contable Grupo 8-9-10		139,030,862.45
TOTAL COSTOS		564,048,759.72

EXPLICACIÓN DE LOS REGISTROS EXTRAPRESUPUESTARIOS

1. Los renglones presupuestarios 031, 032, 035, 041 y 043, se contabilizó a través del módulo contables, por falta de disponibilidad presupuestaria en dichos renglones.
2. En el caso de la Bonificación Anual (Bono 14), resulta de la diferencia entre la ejecución presupuestaria y el valor estimado de gasto conforme los pagos efectuados.
3. El renglón 165, derivado del incremento de la vida útil, al remolcador Santo Tomás I, por los trabajos de mantenimiento y carenaje realizados.
4. El renglón 191, las cifras que se presentan es por regularización del gasto, puesto que los seguros son pagados por anticipado.





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

5. En el caso de las Indemnizaciones (Renglón 413) y Otras Pérdidas (Renglón 913) el presupuesto se ejecuta únicamente por las indemnizaciones y sentencias judiciales pagadas. En los Estados Financieros se reconoce y registra la provisión correspondiente a cada ejercicio contable.
6. Las Depreciaciones (Renglón 831) y Pérdida de Inventario (Renglón (862), Consumo de Bienes (Sin Renglón), corresponde a provisiones técnicas del gasto, por las cuales la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas no asigna presupuesto, atendiendo instrucción de la Dirección de Contabilidad del Estado, al considerar que tales registros no generan flujos de efectivo.

NOTA 21 CONCILIACIÓN DE EJECUCIÓN PRSUPUESTARIA Y ESTADO DE RESULTADOS (GASTO)

Se presenta la conciliación entre el Estado de Ejecución Presupuestaria y los gastos del Estado de Resultado.





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
 PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
 16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
 Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL "SANTO TOMAS DE CASTILLA" CONCILIACION ENTRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ESTADO DE RESULTADOS (GASTOS) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en quetzales)		
Estado de Resultados cuenta contable 6000		564,048,759.72
RESTA DE GASTOS POR OPERACIONES CONTABLES (Sin afectación Presupuestaria)		(139,030,862.45)
Gastos sin renglon presupuestario		(125,951,094.64)
Consumo de materiales (Salidas de Almacén)	(35,690,903.99)	
Depreciación de Bienes	(72,805,192.50)	
Provisión para Indemnizaciones	(17,229,537.52)	
Provisión Pérdida de Inventarios	(225,460.63)	
Provisión de Remuneraciones (Grupo 000 Servicios Personales)		(963,801.92)
31 Jornales	(75,501.76)	
32 Complemento de Antigüedad personal por jornal	(1,917.91)	
35 Retribuciones a destajo	(241,397.65)	
41 Servicios extraordinarios al personal permanente	(165,902.85)	
43 Serv. extraordinarios de personal por jornal	(81,450.59)	
72 Bonificación anual (Bono 14)	(397,631.16)	
Provisión de Servicios (Grupo 100 Servicios No Personales)		1,623,076.71
165 Mantto. Y reparac. De medios de transporte	6,071,508.13	
191 Primas de Gastos de Seguros y Fianzas	(4,448,431.42)	
Provisión de Otras Pérdidas (Grupo 900 Asignaciones Globales)		(13,739,042.60)
913 Provisión otras pérdidas	(13,739,042.60)	
SUMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GRUPOS 200, 300 y 800		172,420,683.74
Renglon del grupo 200 Materiales y Suministros (Ingresos al Almacén)		39,983,730.65
Renglon del grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles		106,926,514.53
Cuando no es proyecto	103,301,336.82	
Cuando es proyecto	3,625,177.71	
Renglon del grupo 800 Otros Gastos		25,510,438.56
TOTAL		597,438,581.01
Devengado en la Ejecución Presupuestaria		597,438,581.01
Diferencia		-





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

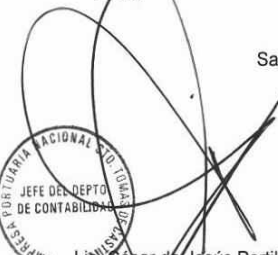
Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

NOTA 22 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

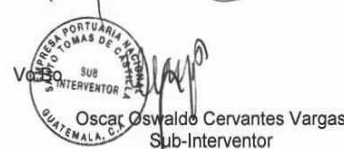
Los Estados Financieros del ejercicio contable y presupuestario del año 2013, fueron aprobados por Erwin Fernando Guzmán Ovalle, Interventor de la EMPORNAC, según Acuerdo de Intervención No. 4-2014 de fecha diez de enero del año 2014.

Santo Tomás de Castilla, 11 de enero de 2014.


Lic. César de Jesús Portillo Portillo
Jefe Depto. de Contabilidad


Lic. M.B.A. Noel Wenceslao Bolaños Monzón
Auditor Interno


M.B.A. Nery Eriberto Ramos Castañeda
Director Financiero


Oscar Oswaldo Cervantes Vargas
Sub-Interventor



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Erwin Fernando Guzmán Ovalle

Interventor

Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de firmas en documentos legales
2. Deficiencia en control
3. Deficiencia en la redacción y documentación de los Cur's de egreso

Guatemala, 26 de mayo de 2014



ÁREA FINANCIERA

Lic. JUAN JOSE ORTIZ BUCARO
Auditor Gubernamental

Lic. OSCAR AMILCAR HERNANDEZ ROSALES
Auditor Gubernamental

Lic. OSCAR ERNESTO ZAPETA MORAN
Auditor Gubernamental

Lic. HUGO FREDDY REYES MUÑOZ
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de firmas en documentos legales

Condición

En el Programa 01, Administración Institucional, se evaluaron los renglones presupuestarios 297, Útiles, accesorios y materiales eléctricos, y 298, Accesorios y repuestos en general, estableciéndose que en los Comprobantes Únicos de Registro siguientes: 414, 528, 704, 832, 1053, 1419, 1420, 1513, 462, 482, 506, 607, 715, 790, 794, y 1127, 2160, 2363, 3074, 2565, 2640 y 2991 en la forma 1-H, denominada Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario, les falta la firma y sello de Visto Bueno del jefe de la oficina que administra los fondos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.7, Control y Uso de Formularios Numerados, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias...".

Causa

El Director Financiero obvió dar su Visto Bueno con sellar y firmar el formulario 1-H, Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario.

Efecto

Riesgo que en caso de pérdida o extravío de útiles, accesorios y materiales eléctricos, así como de accesorios y repuestos en general, no se pueda deducir las responsabilidades correspondientes.

Que se efectúen pagos irregulares, al no tomarse en consideración que el formulario 1-H, Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario debe estar debidamente firmado y sellado por los responsables.



Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Director Financiero de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla a efecto que la forma 1-H constancia de ingreso a almacén y a inventario esté con todas las firmas, sellos y visto bueno correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 116-2014, Clasif.: D.F./ Subintervención de fecha Santo Tomás de Castilla 28 de abril de 2014 el Director Financiero, Nery Eriberto Ramos Castañeda, manifiesta: "...me permito formular a continuación la respuesta del Hallazgo de Control Interno No. 1 "Falta de firmas en documentos legales" a efecto se dé por desvanecido el hallazgo formulado contra su servidor: Como Director Financiero, no soy el indicado de la firma de Jefe de la Oficina que Administra los Fondos del Formulario 1-H, tomando en consideración que no se enmarca dentro de las atribuciones según el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Financiera . Así mismo, dicho formulario fue diseñado por la Contraloría General de Cuentas, el cual no se adapta a nuestras necesidades, cabe indicar que no se comparte el efecto indicado en dicho hallazgo, derivado a que existen otros controles que nos permiten llevar el egreso de los bienes que ingresan tanto al Almacén de Suministros (Grupo 2 para el retiro de los materiales se utiliza la Requisición de Materiales) e Inventarios (Grupo 3, al retirar el bien se firma Tarjeta de Responsabilidad) por la persona a quien se le carga dicho bien. Adicionalmente, se indica que desde el momento en que se empezó a utilizar dicho formulario en octubre del 2009 en la sección de Inventarios quien lleva el control de los bienes del grupo 3 y el Departamento de Almacén de Suministros, quien lleva el ingreso y egreso del grupo 2, siempre se ha utilizado dicho formulario y firmado por los responsables de dichas unidades, que son las que dan fe del ingreso y salidas de los bienes. Por último les hago de su conocimiento que el suscrito tomo posesión del cargo de Director Financiero, a partir del 18 de julio del 2013, En nota sin número de fecha Santo Tomás de Castilla, 28 de abril de 2014, el señor Jorge Luis Ardón Chávez, quien fungió como Director Financiero, por el período comprendido del 04 de enero al 12 de junio de 2013, manifiesta: "El responsable de Administrar los Fondos es el Gerente o Sub-Interventor, quien por sus múltiples obligaciones delega la función y responsabilidad de emitir y firmar la constancia de ingreso al Almacén o Inventario a los Jefes del Departamento de Almacén y suministros y Sección de Inventarios respectivamente. La firma de estos funcionarios aparece en los formularios 1-H".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Nery Eriberto Ramos Castañeda, Director Financiero, porque en sus comentarios manifiesta que no es el indicado de la firma de Jefe de la Oficina que Administra los Fondos del Formulario 1-H, tomando en consideración que no se enmarca dentro de las atribuciones según el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Financiera, sin embargo es el Director Financiero quien administra los fondos, por lo que es él quien debe dar el Visto Bueno con su firma en el formulario. Se confirma el hallazgo para Jorge Luis Ardón Chávez, Director Financiero por el periodo comprendido del 04 de enero al 12 de junio de 2013, porque manifiesta que el responsable de administrar los fondos es el Gerente General o Subinterventor, quien por sus múltiples obligaciones delega la función y responsabilidad de emitir y firmar la constancia de ingreso al Almacén o Inventario a los Jefes del Departamento de Almacén y suministros y Sección de Inventarios respectivamente, lo cual no es válido ya que durante el período 2013 no hubo Gerente General por estar intervenida la Institución, ni presenta evidencia documental en la cual se delega esta responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	JORGE LUIS ARDON CHAVEZ	3,000.00
DIRECTOR FINANCIERO	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	3,000.00
Total		Q. 6,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia en control

Condición

En la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla –EMPORNAC-, se estableció que el Departamento de Informática creó roles de usuarios en el Sistema Integrado de Contabilidad SICOIN, para personal de la Dirección Financiera y Auditoría Interna, utilizando como soporte el oficio No. 173/2012 CLASIFI.S./D.C/D, de fecha 4 de mayo de 2012, firmado por el Oficial Finanzas II encargado de la Sección de Inventarios; oficio No. 105-2008 Clasif.: Depto. Auditoría Interna, de fecha 22 de febrero de 2008, firmado por el Sub-Auditor; oficio No. 225-B-2013 Clasif.: Sección de Inventarios de fecha 28 de junio de 2013, firmado por el Sub-Jefe de la Sección de Inventarios, todos sin tener el visto bueno del Director Financiero ni del Jefe de Auditoría Interna.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.2 Organización Interna de las Entidades, establece: "...SUPERVISIÓN: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.....".

Causa

El Jefe y Subjefe del Departamento de Informática, asignan roles de usuarios en el SICOIN únicamente a solicitud del personal que lo requiera, sin tomar en consideración que para evitar el riesgo de control la solicitud la debe de hacer el jefe inmediato del empleado con el visto bueno del director del área a la que pertenece.

Efecto

La Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla EMPORNAC corre riesgo que empleados tengan roles en el SICOIN sin la autorización correspondiente, pudiendo realizar operaciones indebidas.

Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Jefe y Subjefe de Informática para que exija que toda solicitud de Ingresos de usuarios al SICOIN lleve el visto bueno del Director o Jefe del área que corresponda.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 176-2014 Clasifi.: Depto. Informática de fecha 28 de abril de dos mil catorce firmado por el Jefe del Departamento de Informática, Licenciado Juan Manuel López Apxuaca y oficio No. 178-2014 Clasifi.: Depto. Informática de fecha 28 de abril de dos mil catorce, firmado por el Subjefe del Departamento de Informática, manifiestan: "En relación al presente asunto, me permito indicar lo siguiente: el ACUERDO MINISTERIAL No. 6-2012 del MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, de fecha 11 de enero de 2012, regula: "...ARTÍCULO 2... En el caso de la aplicación de Fondos Rotativos y de Inventario de Activos Fijos, será obligatoria a través del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, para las entidades descentralizadas y autónomas que tengan dicho sistema y su implementación se realizará en forma gradual, a partir de la vigencia del presente Acuerdo...", concatenado a ello, el ACUERDO MINISTERIAL No. 7-2012 del MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, de fecha 11 de enero de 2012, regula: "...ARTÍCULO 2... En el caso de la vinculación del Sistema de Inventarios de Activos Fijos con el Sistema Informático de Gestión, será de observancia



obligatoria para las entidades Descentralizadas y Autónomas que tengan la aplicación informática en WEB, SICOIN Y SICOINDES...”; como consecuencia esta Empresa se vio obligada a implementar la utilización de estos Sistemas para lo cual fue necesario la realización de todo un proceso que incluyo capacitación, adquisición de equipo entre otros, tal como consta en el contenido del Oficio No. 031-2012, de fecha 25 de enero de 2012, dirigida al Lic. JORGE MONTENEGRO, DIRECTOR DE CONTABILIDAD DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, suscrito por el Director Financiero y el Señor Gerente General, “...a efecto gire sus instrucciones donde corresponda para que se nos capacite en el modulo de inventarios; esto con la finalidad de seguir las directrices emanadas de los Acuerdos Ministeriales No. 6 y 7...”, y Oficio No. 150-2012, de fecha 27 de abril de 2012, dirigido a este Departamento, por el señor Subdirector Financiero, que cuenta con el Visto Bueno del Señor Interventor, a través del cual se instruye la adquisición de equipo de computo para la Sección de Inventarios “...en relación a la Implementación del modulo de Inventarios a partir del 2 de mayo en el SICOIN WEB y tomando en consideración que dicho modulo es de carácter obligatorio, mismo que en su momento el ente fiscalizador debe de verificar, y para que el mismo sea completado al cien por ciento en la Sección de Inventarios se hace necesario que dicha unidad cuente con el Equipo completo de computo que será asignado al personal para la realización de esta tarea que es imprescindible su implementación... No está demás informarle que el personal de dicha Sección ya tiene la capacitación que el Lic. Eric Gamboa, en su momento les impartió y la otra fase se complementa con el ingreso de la información...”, por lo anterior se deriva el oficio No. 173/2012, de fecha 04 de mayo de 2012, de la Sección de Inventarios, solicitando “...se creen los usuarios para la utilización del modulo de inventarios en la herramienta SICOIN-WEB en la EMPORNAC, tomando en consideración el cuadro que se adjunta para la asignación de los perfiles que utilizaran en las diferentes actividades, esto con la finalidad de implementar el modulo...”, derivado de lo anterior, el oficio No. 173-2012, que fue suscrito por el encargado de la Sección de Inventarios, para la creación de los usuarios, fue debidamente aprobado por la autoridad administrativa superior de esta Empresa, contando con el aval del Director y del Gerente General y/o Interventor en su debido momento, en virtud de ser un cumplimiento obligatorio a los ACUERDOS MINISTERIALES Nos. 6 y 7 DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, para la implementación del módulo de Inventarios de Activos Fijos, habiéndose atendido dicho oficio (173/2012) como parte final de todo el proceso efectuado. A lo anterior me permito agregar que, el Departamento de Informática es el encargado de dar SOPORTE TECNICO A NIVEL de aplicaciones (SOFTWARE), y equipo de computo (HARDWARE) a todas las unidades de esta Empresa, sin intervenir en las actividades propias, pero coadyuvando para que los procesos sean implementados en función de la productividad portuaria y atendiendo directrices superiores portuarias y del gobierno central. Con relación al oficio No. 105-2008 Clasif.: Depto. Auditoría Interna, de fecha 22 de febrero de 2008, se hace énfasis



en que la persona que firma la solicitud es el Lic. Ottoniel Samayoa, Subauditor Interno, quien indica "...solicitándole habilitación de usuarios para el sistema SICOIN y SIGES a CESAR DE JESUS PORTILLO, AUDITOR... debiendo tener los mismos privilegios de acceso que los usuarios ya existentes..."; al respecto me permito informar que los privilegios a los que se refiere dicho oficio son únicamente de "Consulta Total", es decir, no se tiene la posibilidad de cambiar o modificar datos sobre dicho sistema, en su momento esta función es para aplicar el rol de auditar los procesos del SICOIN; lo anterior también tiene fundamento en que el Lic. Samayoa, en su calidad de Subauditor, junto con el Auditor General, representan a la unidad que fiscaliza los procesos internos de la Empornac, tal y como se encuentra plasmado en los manuales de normas y procedimientos, también de acuerdo a la jerarquía que ostenta dicha unidad de auditoría. Con relación al oficio No. 225-B-2013 Clasif.: Sección de Inventarios de fecha 28 de junio de 2013, al respecto me permito informar que, el Señor Giovanni Alexander Barrientos García, en su calidad de Subjefe de la sección de inventarios, hace dicha solicitud amparado en la continuidad del proceso inicial del mismo requerimiento que tienen su origen en el ACUERDO MINISTERIAL No. 6-2012 del MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, de fecha 11 de enero de 2012, regula: "...ARTÍCULO 2... En el caso de la aplicación de Fondos Rotativos y de Inventario de Activos Fijos, será obligatoria a través del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, para las entidades descentralizadas y autónomas que tengan dicho sistema y su implementación se realizará en forma gradual, a partir de la vigencia del presente Acuerdo...", concatenado a ello, el ACUERDO MINISTERIAL No. 7-2012 del MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, de fecha 11 de enero de 2012, regula: "...ARTÍCULO 2... En el caso de la vinculación del Sistema de Inventarios de Activos Fijos con el Sistema Informático de Gestión, será de observancia obligatoria para las entidades Descentralizadas y Autónomas que tengan la aplicación informática en WEB, SICOIN Y SICOINDES..."; como consecuencia esta Empresa se vio obligada a implementar la utilización de estos Sistemas para lo cual fue necesario la realización de todo un proceso que incluyó capacitación, adquisición de equipo entre otros, tal como consta en el contenido del Oficio No. 031-2012, de fecha 25 de enero de 2012, dirigida al Lic. JORGE MONTENEGRO, DIRECTOR DE CONTABILIDAD DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, suscrito por el Director Financiero y el Señor Gerente General, "...a efecto gire sus instrucciones donde corresponda para que se nos capacite en el módulo de inventarios; esto con la finalidad de seguir las directrices emanadas de los Acuerdos Ministeriales No. 6 y 7...", y Oficio No. 150-2012, de fecha 27 de abril de 2012, dirigido a este Departamento, por el señor Subdirector Financiero, que cuenta con el Visto Bueno del Señor Interventor, a través del cual se instruye la adquisición de equipo de cómputo para la Sección de Inventarios "...en relación a la Implementación del módulo de Inventarios a partir del 2 de mayo en el SICOIN WEB y tomando en consideración que dicho modulo es de carácter obligatorio, mismo que en su momento el ente



fiscalizador debe de verificar, y para que el mismo sea completado al cien por ciento en la Sección de Inventarios se hace necesario que dicha unidad cuente con el Equipo completo de computo que será asignado al personal para la realización de esta tarea que es imprescindible su implementación... No está demás informarle que el personal de dicha Sección ya tiene la capacitación que el Lic. Eric Gamboa, en su momento les impartió y la otra fase se complementa con el ingreso de la información...”, al respecto únicamente se le está dando continuidad al proceso de operatividad del sistema de control de Inventario de Activos Fijos, el cual ya está funcionando y que fuera establecido como obligatorio por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. Para finalizar, me permito informar que en oficios Nos. 048-2012, 425-2013, 426-2013 y 057-2014, se hace un control cruzado desde el momento en que la Jefatura de informática solicita a la Dirección Financiera, en su momento ocupada por el Señor Constantino López Guerra y al Licenciado MBA Nery Ramos Castañeda, actualmente, asimismo al Lic. Noel Bolaños, Jefe Depto. De Auditoría, evaluar a través de todas las unidades que conforman el área financiera y de la auditoría, a los usuarios activos y no activos, asimismo remitir el perfil que debe corresponder a cada uno de ellos, con la finalidad de mantener actualizados los accesos por cada uno de los usuarios y evitar riesgos de control interno. También se hace mención de las providencias 006-2014 y 030-2014 de Informática y Financiero, respectivamente, también oficios 001-2014 y 025-2014 del Departamento de Auditoría y la Dirección financiera, todos los documentos relacionados en función de la respuesta ante los requerimientos de actualización de usuarios y perfiles. Ante tal situación, hacemos de su conocimiento que esta unidad no permite la creación de usuarios en el sistema SICOIN y SIGES, sin conocer previamente los procesos relacionados con dichas solicitudes, por tal razón se considera que la creación de los usuarios fueron definidos en estricto cumplimiento a disposiciones legales, para lo cual se cumplió con todo un proceso para ello, incurriendo en cumplimiento de controles internos, debido a todo lo expresado anteriormente; asimismo se considera que derivado de las recomendaciones realizadas por este ente de fiscalización, se pueden implementar otros procesos que los señores Contralores estimen pertinentes con el objeto de cumplir con las medidas de controles internos existentes, que coadyuven aún más a obtener resultados satisfactorios.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe y Subjefe del Departamento de Informática Licenciados Juan Manuel López Axpucá y Frankoys Mejía Argueta, porque manifiestan que el Acuerdo Ministerial No. 6-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas indica que los Fondos Rotativos y de Inventarios de Activos Fijos será obligatoria a través del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, para las entidades descentralizadas y autónomas y su implementación se realizará en forma gradual, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, así mismo citan el Acuerdo Ministerial No. 7-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas que establece:



“En el caso de la vinculación del Sistema de Inventarios de Activos Fijos con el Sistema Informático de Gestión, será de observancia obligatoria para las entidades Descentralizadas y Autónomas que tengan la aplicación informática en WEB, SICOIN Y SICOINDES...”; también citan el oficio No. 150-2012, de fecha 27 de abril de 2012, dirigido al Departamento de Informática, por el señor Subdirector Financiero, que cuenta con el Visto Bueno del Señor Interventor, a través del cual se instruye la adquisición de equipo de cómputo para la Sección de Inventarios, en relación a la Implementación del módulo de Inventarios a partir del 2 de mayo en el SICOIN WEB. En conclusión los comentarios hechos por los responsables en ningún momento desvirtúan la necesidad de que la asignación de roles a nuevos usuarios al sistema cuenten con el visto bueno del Director del área que corresponda.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	FRANKOYS (S.O.N.) MEJIA ARGUETA	5,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	JUAN MANUEL LOPEZ AXPUACA	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia en la redacción y documentación de los Cur's de egreso

Condición

En el programa 01 Administración Institucional, renglón 197 Servicios de Vigilancia, en la revisión de los pagos por los servicios de vigilancia prestados por la empresa Servicios de Seguridad Integral, Sociedad Anónima, se determinó que en la redacción de los CUR de gasto números 861 de fecha 29/04/2013, 1284 de fecha 31/05/2013 y 1578 de fecha 29/06/2013 no se consignó la identificación de la escritura pública que sustenta el pago, información que es ingresada en el Departamento de Compras.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por



cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Director Financiero y el Jefe del Departamento de Compras no verificaron que los CUR de gasto, tuvieran la descripción adecuada, la cual es originada en el Departamento de Compras al emitirse los documentos de respaldo.

Efecto

Riesgo que se emitan CUR de gasto sin documentos de soporte. Además, al encontrarse la información incompleta que aparece en el SICOIN, es necesario consultar la documentación de soporte, impidiendo su fácil y oportuno análisis.

Recomendación

Que el Interventor gire instrucciones al Director Financiero y este a su vez al Jefe del Departamento de Compras, a efecto de que en la descripción de los CUR se consigne la información completa.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 118-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Director Financiero, Nery Eriberto Ramos Castañeda, manifiesta: “El suscrito como Director Financiero es quien firma la solicitud de pago, previa revisión de los expedientes verificando en todo momento que el expediente este completo, toda vez se consigne toda la información en el cur de compromiso en el cual se detalle el concepto general y el número de escritura pública que ampara el pago de los servicios de vigilancia en el caso de los CUR de gasto 891,1284 y 1578, los cuales se toman como base para amortizar los pagos mensuales.” En oficio No. 143-2014 de fecha 28 de abril de 2013, la Jefa de Compras, manifiesta: “En respuesta a este hallazgo me permito manifestarles, que al momento de elaborarse el compromiso total de la ampliación de la escritura pública correspondiente, para los pagos de servicios de vigilancia en las órdenes de compra Nos. 108, 608, se describe el concepto general y el número de la escritura pública que ampara el compromiso de pago de dichos servicios; posteriormente se desprenden los pagos o liquidaciones mensuales en donde se coloca la descripción del mes a pagar y se adjunta copia de la escritura pública y otros documentos soporte que amparan el pago”. En oficio No. 266-2014 el Jefe de Compras, Carlos Alberto López Martínez, período del 16 de enero de 2013 al 04 de junio de 2013, manifiesta: “Me permito informar que en su oportunidad se elaboraron las ordenes de compromiso general de las ampliaciones colocando en la descripción general toda la información relacionada a los meses de pago y por consiguiente la escritura que amparaba los pago correspondientes, juntamente con toda la documentación necesaria para su pago



siendo esta escritura publica de ampliación, su fianza, orden de compra de compromiso. Por tal razón al realizarse los pagos correspondientes y adjuntando orden de compromiso y escritura publica que amparaba dichos pagos se considero que dicho expediente de pago cumplía con toda la documentación necesaria para efectuarse el trámite de pago”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Financiero, Nery Eriberto Ramos Castañeda; Jefa de Compras, Gilma Aracely Valenzuela Linares y Jefe de Compras, Carlos Alberto López Martínez, período del 16 de enero 2013 al 04 de junio de 2013; debido a que la documentación presentada no desvanece las deficiencias encontradas, en cuanto a que en la redacción de los CUR de gasto 861, 1284 y 1578 no se consignó la identificación de la escritura pública que sustenta el pago, información que se ingresa en el Departamento de Compras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	CARLOS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ	2,000.00
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	GILMA ARACELY VALENZUELA LINARES	2,000.00
DIRECTOR FINANCIERO	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	2,000.00
Total		Q. 6,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Erwin Fernando Guzmán Ovalle

Interventor

Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Incorrecta contratación de personal
2. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
3. Falta de regularización de gastos en el Sistema de Contabilidad Integrada
-SICOIN WEB-



4. Contratos suscritos con deficiencias
5. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. JUAN JOSE ORTIZ BUCARO
Auditor Gubernamental

Lic. OSCAR AMILCAR HERNANDEZ ROSALES
Auditor Gubernamental

Lic. OSCAR ERNESTO ZAPETA MORAN
Auditor Gubernamental

Lic. HUGO FREDDY REYES MUÑOZ
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incorrecta contratación de personal

Condición

En el Programa 01 Administración Institucional, Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que se suscribieron contratos con (5) Prácticos, excediéndose del límite en el pago de honorarios que establece la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de Q269,124.00, durante los meses de enero a marzo de 2013, en la forma siguiente:

PAGOS EFECTUADOS A PRACTICOS DE ENERO A MARZO 2013 BAJO EL RENGLON 029 (Valores expresados en Quetzales)												
No.	NOMBRE	CUR	VALOR	CUR	VALOR	CUR	VALOR	CUR	VALOR	TOTAL	Auditoría	Diferencia
1	OSCAR ALFREDO GOMEZ CORTEZ	129	47,941.60	207	45,984.80	476	46,963.20	583	5,870.40	146,760.00	90,000.00	56,760.00
2	LUIS FERNANDO ARIAS LOPEZ	130	36,200.80	202	42,071.20	477	45,006.40	624	17,611.20	140,889.60	90,000.00	50,889.60
3	HERBERT ARNOLDO ORTIZ SIGUENZA	150	36,200.80	205	43,049.60	416	47,941.60	579	17,611.20	144,803.20	90,000.00	54,803.20
4	SERGIO RAFAEL RODAS RODRIGUEZ	151	45,984.80	204	45,984.80	474	48,920.00	612	1,956.80	142,846.40	90,000.00	52,846.40
5	FOLFITO REGALADO RUIZ	203	43,049.60	255	38,157.60	475	49,898.40	581	12,719.20	143,824.80	90,000.00	53,824.80
	TOTALES:		209,377.60		215,248.00		238,729.60		55,768.80	719,124.00	450,000.00	269,124.00

Criterio

El Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículo 29, establece: "Honorarios en suscripción de contratos 029, Otras Remuneraciones del Personal Temporal. La Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, y Descentralizadas que suscriban contratos con cargo al renglón de



gasto 029, Otras Remuneraciones del Personal Temporal, financiado con fuentes internas, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de Q 30,000.00 mensuales.”

Causa

Cobro de honorarios efectuada por (5) Prácticos bajo el renglón 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, al suscribirse contratos sin cumplir con lo que preceptúa el Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículo 29.

Efecto

Menoscabo de los fondos del Estado, al haber pagado las facturas presentadas por los (5) Prácticos bajo el renglón 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, por cantidades mayores a lo que autoriza la Ley de Presupuesto vigente, en concepto honorarios por servicios de atraque, zarpe, movimientos internos y fondeo de buques mercantes, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2013.

Recomendación

El Interventor y Subinterventor, deben cumplir con las disposiciones de la Ley de Presupuesto vigente, al suscribir y aprobar contratos del Renglón 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 08 de abril de 2014, el señor Sergio Rafael Rodas Rodríguez, quién fungió como Práctico, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, manifiesta: "A. ANTECEDENTES: 1. A partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2012, el suscrito presto servicios técnicos marítimos como piloto práctico de puerto en el Puerto Nacional Santo Tomas de Castilla, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. 036-2012, de fecha trece de enero de 2012. El 01 de junio del 2012, se celebra contrato administrativo de modificación No. 191-2012, con el objeto de incrementar el pago de la fianza a favor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla. 2. Para continuar prestando los servicios de pilotaje a los buques en el Puerto Nacional de Santo Tomás de Castilla durante el año 2013, se celebró un nuevo contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. 12-2013, de fecha uno de enero de 2013, entre la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla y el suscrito, por un plazo de doce meses contados del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013. 3. Con fecha 01 de abril del 2013 se celebró un contrato administrativo de rescisión con la Empresa Portuaria Nacional de Santo Tomás de Castilla No. 101-2013. 4. Con fecha 01 de abril del 2013 se celebró un nuevo contrato administrativo con la Empresa Portuaria Nacional de Santo Tomás de Castilla No. 107-2013, para seguir prestando los servicios de practicaje durante el



año 2013.B. INFORMACION: 1.El día 25 de marzo del presente año, en el municipio de Puerto San José, departamento de Escuintla, fui notificado por personeros de la Contraloría General de Cuentas de un Informe de Cargos Provisional DAG-004-2014 de fecha 24 de febrero de 2014, mediante los oficios que se mencionan en la parte superior de este documento, por el hallazgo a la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla de la “Incorrecta contratación de personal”.2. El Práctico de Puerto presta un servicio técnico profesional, que consiste en guiar los buques, asesorando a los capitanes de las naves para realizar una navegación y una maniobra segura de atraque, zarpe, fondeo o movimientos internos en el puerto nacional. 3. Para la prestación del servicio de Piloto Práctico de Puerto para el año 2013, se celebró el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No. 12-2013 de fecha uno de enero 2013, en el cual se especifica su validez, así como su vigencia en la parte QUINTA, la cual literalmente dice: “PLAZO. El presente contrato tendrá un plazo de DOCE MESES contados del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece”. Asimismo en la parte CUARTA de dicho contrato literalmente dice: “VALOR. LA EMPRESA pagará a EL PRÁCTICO el total de maniobras realizadas durante el mes, al finalizar el mismo, la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 978.40), incluido el impuesto al valor agregado IVA, por maniobra que realicen en el atraque y en el desatraque”. Para el efecto, por parte del suscrito se extendieron las respectivas facturas a la Empresa Portuaria Nacional de Santo Tomás de Castilla, por los honorarios recibidos en base a la cantidad de maniobras realizadas. 4. Para prestar los servicios de pilotaje en el Puerto de Santo Tomás de Castilla, el suscrito aperturó una empresa mercantil en el Registro Mercantil de la República bajo el nombre de SERVICIOS MARÍTIMOS RODAS SEMARO. Patente de Comercio No.152193-01/11. De esta forma se cumplió con la extensión de las facturas que se mencionan en el párrafo anterior y el pago de impuestos. 5.En el mes de abril del 2013, fui convocado a una reunión juntamente con los demás pilotos prácticos de puerto, por las autoridades de la Empresa Portuaria de Santo Tomás de Castilla, con el objeto de hacernos ver la necesidad de cambiar el contrato anterior, en cumplimiento del Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, el cual en su artículo 29 establece “Honorarios en suscripción de contratos 029, otras remuneraciones del Personal Temporal. La Presidencia, Ministerios del Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo y descentralizadas que suscriban contratos con cargo al renglón de gasto 029, otras remuneraciones del personal temporal, financiado con fuentes internas, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de Q 30,000.00 mensuales”. Por la equivocada interpretación de esta nueva ley, se afectaba seriamente el valor del servicio técnico del Piloto Práctico de Puerto, para el efecto, se solicitó verbalmente buscar una solución legal y justa, ya que en el contrato vigente se encontraba establecido un valor de Q. 978.40 por maniobra; al cambiar el contrato,



implicaba reducir el pago por maniobra del Piloto Práctico, mientras que la Empresa Portuaria seguía cobrando la misma cantidad a los buques por este servicio, ya que el servicio de pilotaje se presta a los buques y no a la Empresa Portuaria y cada buque paga este servicio a la Empresa Portuaria Nacional de acuerdo a una tarifa establecida. Por ejemplo en el mes de abril del 2013 el suscrito realizó 44 maniobras, al dividirlo entre Q. 30,000 según el nuevo contrato, cada maniobra fue valorada a Q 681.81, lo cual representó un 30.31% de reducción al valor original, mientras que el servicio se prestó con la misma calidad y bajo los mismos riesgos. Sin embargo por ser la única solución propuesta por la Empresa Portuaria se aceptó firmar un nuevo contrato, para prestar el servicio de pilotaje el resto del año; Contrato Administrativo de Prestación de Servicios de practicaje No. 107-2013 de fecha uno de abril del 2013. C. CONCLUSIONES: 1. Respecto al contrato Administrativo de Prestación de Servicios técnicos No. 12-2013, celebrado entre la Empresa Portuaria de Santo Tomás de Castilla y el suscrito como Piloto Práctico de Puerto, en ningún momento hubo pago en exceso, en virtud que la EMPRESA, pago el valor pactado por maniobra, según dice la parte CUARTA, del presente contrato. 2. Para la prestación del servicio de practicaje se celebra un Contrato Administrativo entre la Empresa Portuaria Nacional de Santo Tomás de Castilla y El Práctico de Puerto, sin tomar en cuenta la empresa formada por El Práctico que respalda dicho servicio. 3. El contrato administrativo en referencia es un contrato preestablecido por la Empresa Portuaria, en el cual ninguna de las clausulas fue sujeto de negociación, el mismo fue elaborado de manera unilateral por la portuaria, sin embargo, en todo momento la contraparte actuó de buena fe, realizando el trabajo pactado y prestando el servicio a los buques. 4. Por cada servicio de practicaje prestado, la Empresa Portuaria realizó a los buques los cobros respectivos, de acuerdo a la tarifa establecida, la cual en ningún momento se modificó y de los cuales un porcentaje fue asignado para el pago por los servicios prestados por el Piloto Práctico de Puerto. 5. Como se indica en el contrato, el mismo es por prestación de servicios técnicos a los buques y no directamente a la portuaria, la cual funge como un intermediario o tercero, por tal razón el pago no debió haberse efectuado a través de renglón 029. 6. Este es un problema de mal manejo administrativo, tal como lo describe el oficio CGC-DAG-AFP-EMPORNAC-NH-01-OF-070-2013, de fecha 21 de marzo de 2014, de la contraloría General de Cuentas, respecto al hallazgo con el título "Incorrecta contratación de personal", del cual, el suscrito no tiene ninguna responsabilidad por las razones antes expuestas. D. SOLICITUD: Por lo anteriormente expuesto, el suscrito respetuosamente se permite solicitar, se tomen en cuenta las razones y documentos de descargo, como pruebas necesarias para el desvanecimiento del cargo formulado según el Informe de Cargos Provisional No. DAG-004-2014 de fecha 24 de febrero de 2014."

En nota s/n de fecha 08 de abril de 2014, Oscar Alfredo Gómez Cortéz, quién fungió como Práctico, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: " ANTECEDENTES: Con fecha 01 de enero 2012



se celebró el contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. 040-2012 entre la Empresa Portuaria Nacional de Santo Tomás de Castilla y el suscrito, con vigencia de un (01) año, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012. Para continuar prestando los servicios de pilotaje a los buques en el Puerto Nacional de Santo Tomás de Castilla durante el año 2013, se celebró un nuevo contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. 14-2013, de fecha uno de enero de 2013, entre la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla y el suscrito, por un plazo de doce meses contados del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013. Por situaciones ajenas al suscrito, con fecha 01 de abril del 2013 se celebró un nuevo contrato administrativo con la Empresa Portuaria Nacional de Santo Tomás de Castilla No. 109-2013, dejando sin efecto el contrato anterior, para seguir prestando los servicios de practica durante el año 2013. INFORMACION: El día 25 de marzo del presente año, en el municipio de Puerto San José, departamento de Escuintla, fui notificado por personeros de la Contraloría General de Cuentas de un Informe de Cargos Provisional DAG-004-2014 de fecha 24 de febrero de 2014, mediante los oficios que se mencionan en la parte superior de este documento, por el hallazgo a la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla de la “Incorrecta contratación de personal”. El Práctico de Puerto presta un servicio técnico profesional, que consiste en guiar los buques, asesorando a los capitanes de las naves para realizar una navegación y una maniobra segura de atraque, zarpe, fondeo o movimientos internos en el puerto nacional. Para la prestación del servicio de Piloto Práctico de Puerto para el año 2013, se celebró el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No. 14-2013 de fecha uno de enero 2013, en el cual se especifica su validez, así como su vigencia en la parte QUINTA, la cual literalmente dice: “PLAZO. El presente contrato tendrá un plazo de DOCE MESES contados del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece”. Asimismo en la parte CUARTA de dicho contrato literalmente dice: “VALOR. LA EMPRESA pagará a EL PRÁCTICO el total de maniobras realizadas durante el mes, al finalizar el mismo, la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 978.40), incluido el impuesto al valor agregado IVA, por maniobra que realicen en el atraque y en el desatraque”. Para el efecto, por parte del suscrito se extendieron las respectivas facturas a la Empresa Portuaria Nacional de Santo Tomás de Castilla, por los honorarios recibidos en base a la cantidad de maniobras realizadas. Para prestar los servicios de pilotaje en el Puerto de Santo Tomás de Castilla, el suscrito aperturó una empresa mercantil en el Registro Mercantil de la República bajo el nombre de SERVICIOS MARÍTIMOS GÓMEZ SEMAGO, Patente de Comercio No.152194-01/11. De esta forma se cumplió con la extensión de las facturas que se mencionan en el párrafo anterior y el pago de impuestos, no así la celebración del contrato que aparece de forma personal y no a nombre de dicha empresa. En el mes de abril del 2013, fui convocado a una reunión juntamente con los demás pilotos prácticos de puerto, por las autoridades



de la Empresa Portuaria de Santo Tomás de Castilla, con el objeto de hacernos ver la necesidad de cambiar el contrato anterior, en cumplimiento del Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, el cual en su artículo 29 establece “Honorarios en suscripción de contratos 029, otras remuneraciones del Personal Temporal. La Presidencia, Ministerios del Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo y descentralizadas que suscriban contratos con cargo al renglón de gasto 029, otras remuneraciones del personal temporal, financiado con fuentes internas, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de Q30,000.00 mensuales”. Por la equivocada interpretación de esta nueva ley, se afectaba seriamente el valor del servicio técnico del Piloto Práctico de Puerto, para el efecto, se solicitó verbalmente buscar una solución legal y justa, ya que en el contrato vigente se encontraba establecido un valor de Q.978.40 por maniobra; al cambiar el contrato, implicaba reducir los honorarios por maniobra del Piloto Práctico, mientras que la Empresa Portuaria seguía cobrando la misma cantidad a los buques por este servicio, ya que el servicio de pilotaje se presta a los buques y no a la Empresa Portuaria y cada buque paga este servicio a la Empresa Portuaria Nacional de acuerdo a una tarifa establecida. Por ejemplo en el mes de abril del 2013 el suscrito realizó 52 maniobras, al dividirlo entre Q.30,000 según el nuevo contrato, cada maniobra fue valorada a Q576.92, lo cual representó un 41% de reducción al valor original, mientras que el servicio se prestó con la misma calidad y bajo los mismos riesgos. Sin embargo por ser la única solución propuesta por la Empresa Portuaria se aceptó firmar un nuevo contrato, para prestar el servicio de pilotaje el resto del año; Contrato Administrativo de Prestación de Servicios de pilotaje No. 109-2013 de fecha uno de abril del 2013. Respecto a los dos contratos celebrados con la Empresa Portuaria de Santo Tomás de Castilla, en el año 2013, el suscrito como Piloto Práctico de Puerto, en ningún momento cobro honorarios fuera de la tarifa pactada en dichos contratos, sin embargo sí fue afectado a partir del mes de abril, al reducirle en un gran porcentaje el valor de sus servicios técnicos profesionales. CONCLUSIONES: Para la prestación del servicio de practica se celebra un Contrato Administrativo entre la Empresa Portuaria Nacional de Santo Tomás de Castilla y El Práctico de Puerto, sin tomar en cuenta la empresa formada por El Práctico que respalda dicho servicio. El contrato administrativo en referencia es un contrato preestablecido por la Empresa Portuaria, en el cual ninguna de las clausulas fue sujeto de negociación, el mismo fue elaborado de manera unilateral por la portuaria, sin embargo, en todo momento la contraparte actuó de buena fe, realizando el trabajo pactado y prestando el servicio a los buques. Por cada servicio de practicaje prestado, la Empresa Portuaria realizó a los buques los cobros respectivos, de acuerdo a la tarifa establecida, la cual en ningún momento se modificó y de los cuales un porcentaje fue asignado para el pago de los honorarios del Piloto Práctico de Puerto. Como se indica en el contrato, el mismo es por prestación de servicios técnicos a los buques y no directamente a la portuaria, la cual funge como un



intermediario o tercero, por tal razón el pago no debió haberse efectuado a través de renglón 029. Este es un problema de mal manejo administrativo, tal como lo describe el oficio CGC-DAG-AFP-EMPORNAC-NH-01-OF-069-2013, de fecha 21 de marzo de 2014, de la contraloría General de Cuentas, respecto al hallazgo con el título "Incorrecta contratación de personal", del cual, el suscrito no tiene ninguna responsabilidad por las razones antes expuestas. SOLICITUD: Por lo anteriormente expuesto, el suscrito respetuosamente se permite solicitar, se tomen en cuenta las razones y documentos de descargo, como pruebas necesarias para el desvanecimiento del cargo formulado según el Informe de Cargos Provisional No. DAG-004-2014 de fecha 24 de febrero de 2014."

En Nota s/n de fecha 21 de abril de 2014, el Práctico Luis Fernando Arias López, manifiesta: " Con fecha 26 de Noviembre de 2013, el señor Sub Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, me remitió el oficio No. 619-2013, en el cual se adjuntaba el oficio No. CGC-EMPORNAC-DAG-Nota de Auditoría No. 05-2013, remitido por la comisión de Contraloría constituida en la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, de fecha 12 de Noviembre de 2013, donde se le daba el plazo de cinco días para que los funcionarios o empleados responsables realicen el reintegro de Q269,124.00. Dicho documento se respondió, manifestando nuestra anuencia a reintegrar el dinero que aunque sin considerarnos responsables, se había recibido sobre el límite que fija el Artículo 29 del Decreto 30-2012, con el afán de no perjudicar a los funcionarios responsables ante la Contraloría, ya que de acuerdo al Artículo 2 de la LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS: "ARTICULO 2. Ámbito de competencia. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos. Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.", no me considero sujeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas de la Nación. En el Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos No.13-2013, entre la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla y mi persona, no se especifica el monto a recibir mensualmente, porque este lo determina la cantidad de servicios de atraque, zarpe, movimientos internos y fondeo de buques que se presten



durante el mes. Encontré cierta contradicción en el plazo fijado por la Comisión de Contraloría constituida en la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, en el oficio CGC-DAG-AFP-EMPORNAC-NH-01-OF-068-2013, donde se da la fecha para la presentación de las pruebas de descargo o en su defecto el comprobante de depósito del reintegro de la cantidad de dinero que de acuerdo a dicha Comisión se debe reintegrar y el Informe de Cargos Provisional No. DAG-004-2014 donde se fija un el plazo de 15 días hábiles para tales efectos, motivo por el que me vi en la obligación de presentarme con mi abogada para levantar un acta de lo actuado en la reunión celebrada el 09 de abril de 2014. Mi contador, que es Auditor Público, encontró ciertas incongruencias en el cuadro de hallazgos presentado por la Comisión de Contraloría constituida en la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, y de acuerdo a su análisis, el cálculo está mal planteado, debido a que hace sobre el monto facturado, donde se incluye el IVA e ISR, de los cuales soy sujeto de retención, por lo que el cheque recibido en cada mes es por cantidades menores. De igual forma la diferencia del IVA fue tributada en el trimestre respectivo, presentando la respectiva planilla de facturas y pagando la diferencia a la SAT. Es todo lo que tengo a bien exponer, adjuntando los documentos que respaldan los argumentos presentados, para el seguimiento del respectivo proceso, y quedando pendiente de las resoluciones que esa dependencia emita."

En Nota s/n de fecha 17 de abril de 2014, el Práctico Folfito (S.O.N.) Regalado Ruíz, manifiesta: " Según Certificación generada por mi contador particular, de la cual adjunto copia, la suma a reintegrar debería ser Q 45,474.39 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Quetzales con Treinta y Nueve centavos), y no el monto de Q 53,824.80 que ustedes aducen en Informe de Cargos Provisional No. DAG-004-2014 de fecha 24/02/2014, puesto que deben descontarse los impuestos que ya fueron pagados por mi persona ante SAT y las retenciones que me fueron aplicadas por EMPORNAC en su oportunidad. Por consiguiente, y fundamentado en el Artículo 243, Principio de capacidad de pago, de la Constitución Política de Guatemala, donde se prohíbe la doble o múltiple tributación interna, situación que se me está aplicando en esta ocasión; estoy dispuesto a devolver en un solo pago, el monto arriba indicado de Q 45,474.39."

En Acta Notarial de fecha 04 de abril de 2014, el Práctico Herbert Arnoldo Ortiz Sigüenza, manifiesta: " INFORME DE CARGOS PROVISIONAL No. DAG. NO.004-2014 AUDIENCIA DAG-01-2014 CGC-AFP-EMPORNAC-ICP-No. DAG-002-2014 SEÑORES CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.HERBERT ARNOLDO ORTIZ SIGUENZA,-de datos de identificación conocidos dentro del Informe Provisional de datos arriba identificado. DEL AUXILIO PROFESIONAL. Actúo bajo la dirección y procuración de la Abogada que me auxilia EVELYN YOLANDA RODRIGUEZ POZUELOS. DEL LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. Señalo como lugar para recibir notificaciones la Oficina Profesional de la Abogada que me auxilia, ubicada en la SEXTA CALLE CUATRO GUION DIECISIETE ZONA UNO



EDIFICIO TIKAL OFICINA QUINIENTOS CATORCE ALA NORTE, QUINTO NIVEL. EL MOTIVO DE LA COMPARECENCIA Comparezco en nombre propio a CONTESTACION DE DISCUSION DE HALLAZGOS EN CUANTO A LA FALTA DE VERACIDAD EN LOS HECHOS. en base a los siguientes HECHOS: 1.Fui notificado del Informe del Hallazgo con título: INCORRECTA CONTRATACIÓN DE PERSONAL de fecha veintiséis de marzo del dos mil catorce, en la cual se me informa de un hallazgo de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. En providencia identificada CGC-DAG-AFP-EMPORNAC-NH-01-0F-067-2013 de fecha 21 de marzo de 2014 signada por el Lic. Juan José Ortiz Búcaro, Auditor Departamental, Lic. Hugo Freddy Reyes Muñoz, Auditor Gubernamental Coordinador, Lic. Carlos René Tejeda Patzan, Supervisor Gubernamental. Hace referencia en cuanto la Incorrecta Contratación de Personal, en cuanto al incumplimiento de leyes y regulaciones, pero no se hace mas referencia que ese dato, no se indica la normativa que se vulneraría y no se presentan copias de los nombramientos indicados, de dichas personas que fueron designadas para hacer dicha revisión. 2.En el presente hallazgo va mal encaminado ya que que el oficio el cual está identificado con Audiencia DAG-01-2014, CGC-AFP-EMPORNAC-ICP-No. DAG-002-2014, de fecha 21 de marzo de 2014, signada por el Lic. Juan José Ortiz Búcaro, Auditor Gubernamental, Lic. Hugo Fredy Reyes Muñoz Coordinador Gubernamental, Lic. Carlos René Tejeda Patzan, Supervisor Gubernamental. Hace referencia a una situación de descargos, pero mi patrocinado en ningún momento fue objeto de notificación en cuanto establecer su derecho de defensa y aclarar extremo que no se tiene conocimiento. Pero también se puede observar la FALTA DE FUNDAMENTACION en cuanto establecer que normativa se estaría violentando en el presente caso. Ya que en la base legal lo deja a discreción de la parte sancionada que por ANALOGIA analice su infracción administrativa que pudo haberse cometido. Ya que al analizar dicho requerimiento se ve las falencias que existen desmeritando la honorabilidad de mi patrocinado. Ya que piden un sinfín de pruebas de algo que no se ha cometido, YA QUE LO QUE SE HA PRESTADO UN SERVICIO PROFESIONAL, en cuanto la relación laboral. EN CUANTO A LA BASE LEGAL, el artículo 12 constitucional, el derecho que se tiene como ciudadano para poderse expresar en cuanto cualquier agravio que se pudiese tener. El 232 constitucional la creación de la Contraloría General de Cuentas, el Artículo 2 la Competencia de la Contraloría de Cuentas, y se hace referencia a un Artículo 53 del Acuerdo Gubernativo No.....PERO NO SE INDICA QUE ACUERDO SE ESTUVIESE VIOLENTANDO CARECIENDO DE FUNDAMENTO DICHO OFICIO. Ya que no se hace referencia que normativa se estuviese vulnerando. YA QUE LA DISCUSION FORMAL DEL PRESENTE HALLAZGO VA ENCAMINADA EN CUANTO AL CUMPUMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. En ese orden de ideas no estaríamos a lo que refiere el Artículo 12 constitucional porque no hace referencia a ese incumplimiento legal. Ya que por analogía nadie puede ser sancionado. 3. En cuanto al INFORME DE CARGOS PROVISIONAL No. DAG-004-2014 de fecha 24



de febrero 2014, signada por el Lic. Juan José Ortiz Búcaro, Auditor Gubernamental, Lic. Hugo Fredy Reyes Muñoz Auditor Gubernamental Coordinador, Lic. Carlos René Tejeda Patzan, Supervisor Gubernamental, es un informe vacío ya que no se puede ejercer un derecho de defensa formal ya que no se cuenta con la documentación necesaria para establecer la existencia de nombramientos de los supuestos auditores gubernamentales. SE HACE REFERENCIA EN CUENTO A QUE SE EXEDIO DEL LIMITE EN EL PAGO DE HONORARIOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, durante los meses de enero a marzo de 2013. Se da un listado de la forma como se dio la forma de pago A LAS PERSONAS QUE EN EL CONTRATO DE TRABAJO SE LES DENOMINA COMO PRACTICOS. Es importante resaltar que los principios del DERECHO DEL TRABAJO enmarcados en cuanto Convenios Internacionales especialmente suscritos con la Organización Internacional del Trabajo, todo empleado en RELACIÓN DE DEPENDENCIA favorece a lo que el trabajador más le convenga, así también el Artículo 119 literales, d, m, constitucional en cuanto la obligación del Estado velar por la elevación de nivel de vida de todos los habitantes del país, y mantener una relación entre el gasto público y la producción nacional, el pago de un empleado no es desmeritar su labor, y dentro del gasto público se tenía la capacidad de pago y dentro de la producción nacional ellos prestaron un servicio a solicitud de usuarios variando la prestación de servicios y así el pago de los mismos. Es el presente caso existiendo una relación de trabajo por medio un Contrato Laboral Administrativo de Prestación de servicios técnicos. Es importante analizar dicho contrato, ya que en el mismo se establece, que las empresas que requieran los servicios de un PRACTICO, serán notificados con dos horas de anticipación, y que dichos servicios son irregulares en virtud que es a solicitud de las personas que lo requieran, variando la forma de pago, ya que como establece el NUMERAL CUARTA: establece en dicho contrato que será el pago a travez maniobras realizadas no a sabiendas que cantidad se realizara si caso contrario las obras no excede de los solicitado el pago será en base a maniobras que cada una tiene un costo de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.978.40), en base al presupuesto vigente, y si fuera otras obras fuera del puerto será otros pagos de viáticos y gastos correspondientes. En el numeral SEXTA se suscribe una fianza de cumplimiento de CINCUENTA y CINCO MIL QUETZALES (Q.55,000) dicha fianza se deja como base para la realización de operaciones, El Acuerdo Gubernativo 30-2012 no existe ningún salario establecido ya que es en base a solicitud de parte donde se utilizaran los servicios de un PRACTICO, En dicho contrato no se establece de una clausula en cuanto se tiene que ser un pago formal mensual que exceda de TREINTA MIL QUETZALES, ni tampoco se suscribe el presupuesto de ingresos y egresos 2013, debido a que cada entidad autónoma, descentralizada, etc, tiene la facultad de administrar internamente su presupuesto a efecto de no sobregirar las arcas



internas administrativas de cada institución, en virtud que dicha relación laboral es a solicitud de parte conforme las personas utilizan el puerto requerirán dichos servicios que son variables y en base a eso se suscribe el pago mensual que fluctúa como no puede haber ningún pago por dar el servicio y como puede haber si se preste el servicio. EN BASE A DICHS ARGUMENTOS ME MANIFIESTO QUE COMO EMPLEADO PUBLICO EN RELACION DE DEPENDENCIA POR MEDIO DE CONTRATO 029 no estoy en la obligación de retribuir, ni devolver dicho salario ya recibido en su oportunidad, en el tiempo laborado ya que dicho salario es en base a cuotas de trabajo a requerimiento de parte variando dichos pagos, y en ningún momento se ha suscrito un Contrato Administrativo que asciende o exceda a la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES MENSUALES DE HONORARIOS, ya que el salario base puede exceder o disminuir ya que es a solicitud de parte que se prestan los servicios y son variables. EN CUANTO A LOS PRINCIPIOS DOGMATICOS O TECNICOS IN DUBIO PRO OPERARIO, condición más favorable y de la norma más favorable (problema sobre la selección de la norma preferente), la irrenunciabilidad de los derechos laborales (problema sobre la determinación del contenido concreto de la irrenunciabilidad. LOS LIBROS y REGISTROS CONTABLES, se puede observar que existen libros principales que son los inventarios, que son los que sirven para conocer los valores de la hacienda pública, y en los mismos se puede establecer que valores han aumentado o disminuido, y estos están conforme al ejercicio fiscal, sin alterar ni vulnerar ningún montón, ni pago a los LIBROS AUXILIARES DE CUENTAS CORRIENTES DE EMPLEADOS, ya que en el mismo se expresa la fecha del nombramiento y la cesación de cada empleado, y así mismo el sueldo devengado y recibido, en el presente caso nuestro pago varia conforme a los servicios prestados y al final se hace una sumatoria de pago final, debido que conforme uno se valla desocupando le van asignado es a travez de la agilidad de cada PRACTICO que se asigna la actividad como puede hacer una actividad en un día y como puede hacer varias conforme a la agilidad que se tiene por cada PRACTICO, y a solicitud de parte van asignando las tareas y posteriormente erogan el pago del empleado. Las actividades del Gobierno son tan variadas y sus operaciones tan numerosas que su contabilización forzosamente tiene que ser muy diversificada, y se sabe que al hacer una operación que afecte el presupuesto de ingresos y egresos, se afecten cuentas de los diferentes módulos o áreas, pero en el presente caso no se ha afectado el PRESUPUESTO DEL AÑO 2013, ASI TAMBIEN LOS INGRESOS DE SALARIO recibidos POR SERVICIOS TECNICOS FUERON PRESTADOS Y NECESARIOS PARA PODER DAR UN EXELENTE SERVICIO ENLA PORTUARIA, ya que por estándares internacionales la calidad del servicio, discreción, atención, eficiencia, y celeridad dicho cometido se ha cumplido, y que son los fines de la PORTUARIA. Tomando como base el contrato suscrito con la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, Siendo un contrato administrativo donde se establece la prestación de servicios técnicos como PRACTICO DE PUERTO EN LAS MANIOBRAS DE ATRAQUE, ZARPE,



FONDEO Y MOVIMIENTOS INTERNOS DE BUQUES, a los buques que soliciten dichos servicios a la EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA. Entregando una boleta de servicios prestado al concluir la maniobra. CADA MANIOBRA VARIA Y ASI VARIANDO EL PAGO MENSUAL DE CADA PRACTICO, en el entendido como se hace manifiesto en el HALLAZGO EN MENCION, no se ha suscrito un contrato de servicios prestados por mas de TREINTA MIL QUETZALES MENSUALES, no habiendo vulneración de ninguna norma legal por parte de la EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA, en virtud que se firmo un CONTRATO ADMINISTRATIVO donde se estableció un salario inicial y conforme a la habilidad de cada PRACTICO podía disminuir o aumentar. DICHA NEGOCIACION DE PARTE DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL nunca se estableció un extremo superior ni que se nos hiba a compensar si no hubiere trabajo en dicha portuaria, únicamente las comisiones y viáticos que fueran fuera del país en base a lo establecido en la forma octava de la circular conjunta del ministerio de Finanzas Publicas, Contraloría General de Cuenta y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y siete. EN CUANTO LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS y POLITICOS toda relación laboral debe ser esencialmente conciliatoria entre el capital y el trabajo y atender todos los factores económicos y sociales. En base al artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial se debe tomar fundamentalmente el interés de los trabajadores en armonía con la convivencia social. Las contractuales son producto de una negociación particular patrono-trabajador y son el contenido del Contrato de Trabajo POR EL PRINCIPIO EVOLUTIVO DEL DERECHO LABORAL. Y las ventajas contractuales se convierten en legales, debido al PRINCIPIO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS de los trabajadores plasmado en la Constitución Artículo 10, adicionalmente los Pactos Colectivos de Ley profesional entre las partes artículo 49 del, Código de Trabajo. POR COSTUMBRE GENERALIZADA SE APLICA UN CRITERIO MAS FAVORABLE AL TRABAJADOR. FUNDAMENTO DE DERECHO: La petición Que hago se funda en los siguientes Artículos: Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Derecho de Defensa. La defensa de la persona y sus derechos son iniolables. Nadie podrá ser condeado ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente". Artículo 14 Constitución Política de la República de Guatemala. Presunción de Inocencia y Publica del Proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada. PETICION: DE TRÁMITE: 1. Que se admita para su trámite el presente memorial y se agreguen al expediente respectivo. 2. Que se tenga como abogada directora y procuradora a la profesional que me auxilia, EVELYN YOLANDA RODRIGUEZ POZUELOS. 3. Que se tenga como lugar para recibir notificaciones el señalado. 4. Que se admita para su trámite la presente CONTESTACIÓN DE DISCUSION DE HALLAZGOS. 5. Que se admita para su trámite LA CONTESTACION DE DISCUSION DE HALLAZGOS EN EL SENTIDO



QUE EN NINGUN MOMENTO SE HA VIOLENTADO EL ORDENAMIENTO LEGAL. QUE EXISTE UN CONTRATO DE PERSONAL CONFORME A DERECHO NO SUSCEPTIBLE DE CANCELACION NI RESCISION. NI NULIAD. y LOS PAGOS RECIBIDOS SON CONFORME A SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS CONFORME A DERECHO YA QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SON A REQUERIMIENTO DE SOUCITUD DE USUARIOS DEL PUERTO SANTO TOMAS. Y LOS PAGOS CONFORME AL PRESUPUESTO INTERNO DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGA DE PAGAR LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL MES. 6. Que se declare SIN LUGAR el HALLAZGO DE INCORRECTA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, en contra de FOLFITO REGALADO RUIZ 3. Hacer las demás declaraciones que en derecho corresponden. CITA DE LEYES: Me fundo en los artículos citados y lo preceptuado en: 1,2,3,5,6,7,27, DEL Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 51,53,56,57,58,59,70,71,104,107 del Decreto 1126 del Congreso de la República 25,26,29,31,44,45,50,51,61,62,63,64,66,67,69,70,71,72,75,77,79,106,107,108,109, Y 580 del Decreto Ley número 107 Código Procesal Civil y Mercantil; 7 del Decreto 82-96 del Congreso de la República de Guatemala y 141, 142 Y 143, de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89. Acompaño COPIAS de ley de la presente contestación. Guatemala, 4 de abril de 2014. A RUEGO DEL PRESENTADO QUE DE MOMENTO NO PUEDE HACERLO Y EN SU AUXILIO."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Oscar Alfredo Gómez Cortéz y Sergio Rafael Rodas Rodríguez, en virtud que en sus argumentos manifiestan que las autoridades de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla les hicieron ver la necesidad de cambiar el contrato en cumplimiento al Decreto 30-2012, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, artículo 29, lo cual aceptaron y suscribieron nuevo contrato por un máximo de Q30,000.00 mensuales. Se confirma el hallazgo para el Practico Luis Fernando Arías, porque sus argumentos no son válidos al manifestar que el contrato suscrito por él y la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla no especifica el monto a recibir mensualmente, porque la cantidad se determina por servicios de atraque, zarpe y movimientos internos y fondeo de buques, sin embargo los pagos según Comprobantes Únicos de Registro y facturas por sus honorarios exceden la cantidad de Q30,000.00 mensuales durante los meses de enero a marzo 2013, incumpliendo lo preceptuado en el Decreto 30-2012, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, artículo 29. Se confirma el hallazgo para el Práctico Folfito (S.O.N.) Regalado Ruíz, porque en sus argumentos acepta devolver en un solo pago la cantidad de Q45,474.30 aduciendo que no acepta el total detectado por la Comisión de Auditoría, ya que estaría efectuando una doble tributación de lo que corresponde al IVA e ISR, lo cual no procede debido a que él recibió un pago de honorarios en exceso el cual debe reintegrar en su totalidad, razón por la que se le



rechaza la propuesta de pago. Se confirma el hallazgo para el práctico Herbert Arnoldo Ortíz Sigüenza, porque en su respuesta a través de Acta notarial en el numeral 6 de la Petición, se solicita que se declare sin lugar el hallazgo para otra persona y sus argumentos no desvanecen el incumplimiento a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Informe de cargos confirmados, de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRACTICO	FOLFITO (S.O.N.) REGALADO RUIZ	53,824.80
PRACTICO	HERBERT ARNOLDO ORTIZ SIGUENZA	54,803.20
PRACTICO	LUIS FERNANDO ARIAS LOPEZ	50,889.60
PRACTICO	OSCAR ALFREDO GOMEZ CORTEZ	56,760.00
PRACTICO	SERGIO RAFAEL RODAS RODRIGUEZ	52,846.40
Total		Q. 269,124.00

Hallazgo No. 2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En el Programa 12, Servicios de Manejo de Mercancías, se evaluaron los renglones presupuestarios 035, Retribuciones a Destajo, y 189, Otros estudios y/o servicios, estableciéndose que hay una incorrecta aplicación de los renglones de gasto, ya que el personal pagado en el renglón 035, Retribuciones a Destajo, está contratado en el renglón presupuestario 031, Jornales.

Asimismo, se estableció que bajo el renglón presupuestario 189, Otros estudios y /o servicios, se están registrando los gastos que por su naturaleza no corresponden a este renglón, siendo estos: Empresa Caribe GRU, S.A., por concepto de servicios técnicos de carga y descarga de buques por medio de grúa portuaria tipo móvil y multipropósito; Empresa Control de Derrames S.A., y DVG Servicios S.A., por prestación de servicio conexo de barreras de contención y extracción de sludge; Empresa Representaciones, Importaciones y Exportaciones S.A., por prestación de servicios de báscula; Empresa Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, por la prestación de servicios de bodegas por terceros, los cuales no corresponden a servicios técnicos, administrativos y profesionales.

Criterio

El Decreto Número 30-2012, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece,



artículo 30, establece: “Contratación de estudios y/o servicios. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas que realicen contratos con cargo al renglón de gasto 189, Otros Estudios y/o Servicios, tienen prohibido suscribirlos para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente; dicho renglón es para contratación de estudios, servicios técnicos, profesionales, consultorías y asesorías de carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, ejecutándose pagos únicamente por producto. Queda obligada la autoridad superior a publicar los informes, avances, así como los resultados obtenidos, con los nombres y montos de manera mensual en los medios establecidos, en cumplimiento con procesos de transparencia y rendición de cuentas. Se exceptúan las contrataciones a través de donaciones y préstamos...”

El Acuerdo Gubernativo Número 240-98, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Capítulo II, Del Sistema Presupuestario, artículo 8, establece: "Metodología Presupuestaria Uniforme. Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación, y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: a.) Corresponder a un ejercicio fiscal; b.) Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; c.) Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, d.) Hacerse del conocimiento público. Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación, y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables”.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto, 5ª. Edición, Junio, 2013, Grupo O: Servicios personales, establece: “Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales”. Sub Grupo 03 Personal por Jornal y a Destajo, renglones...035 Retribuciones a destajo, establece: “Corresponde a los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo, tales como: metros cuadrados de pintura, metros lineales de zanjas, metros lineales de camino, quintales de carga estibada, etc. El



personal con cargo a este renglón no tiene relación de dependencia, por lo que no tiene derecho a beneficios laborales, ni podrán ser contratados simultáneamente bajo otro de este grupo”. Grupo 1: Servicios no personales, establece: “Este grupo se refiere a los egresos por concepto de servicios no personales, tales como servicios públicos, publicidad, impresión, y encuadernación, pasajes y gastos varios de viaje, transporte de cosas, arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios financieros, servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos, servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de obras y servicios varios. Es decir, que comprende pagos de servicios que no tienen ninguna relación con los servicios del personal permanente y no permanente del Estado, ya que son hechos a personas físicas o instituciones públicas o privadas, en compensación por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso del activo fijo o intangible”. Sub Grupo 18, Servicios Técnicos y Profesionales, establece: “Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia”. 189, Otros estudios y /o servicios, establece: “Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores”.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.17, Ejecución Presupuestaria, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales.”

Causa

El Director Financiero y Jefe de Presupuesto de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, no han aplicado correctamente los renglones de gasto, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013.



Efecto

En la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, se está ejecutando incorrectamente el presupuesto, al no aplicarse los renglones de gasto que corresponden.

Recomendación

El Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla debe girar instrucciones al Director Financiero y este a su vez al Jefe de Presupuesto para que el presupuesto se ejecute correctamente, y se tomen en consideración el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás leyes aplicables.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha Santo Tomás de Castilla, 28 de abril de 2014, el señor Carlos Rolando Chew Sánchez, Jefe de Presupuesto, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “Renglón 035 “Retribuciones a Destajo” El Destajo fue una conquista Laboral por parte de los trabajadores de roleo (Estibadores con ficha –A) lograda por la categoría de trabajo que desempeñaban, lograron ganar el DESTAJO por hora por determinadas clases de mercaderías a movilizar, según consta hasta la fecha en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Empresa Portuaria Nacional “Santo Tomás de Castilla” en los Artículos No. 42 Forma de Ejecución de labores Inciso b) y 56 Códigos de Trabajo por Destajo, derivado a lo establecido en los artículos indicado se ha venido aplicando para el pago de dicha retribución en este renglón 035 “Retribuciones a Destajo” para el personal que esta con cargo al renglón 031 “Jornales” (personal de estiba ficha –A, en relación a la modificación del renglón 035 “Retribuciones a destajo” del Manual de Clasificaciones Presupuestarias en su 5ª. Edición publicado y cobrando vigencia a partir del 30 de junio 2,013, el cual conseguimos unos ejemplares un mes después y el Anteproyecto de Presupuesto para el 2,013 ya había entregado el 15/07/2012, no fue posible incluir dichos cambios; y en los meses que faltaban para que finalizará el año no nos fue posible realizar las gestiones, tomando en consideración que para realizar estos cambios se requiere de autorización de las autoridades superiores y de un proceso ante el Ministerio de Finanzas Públicas que requiere de un tiempo prudencial, Según tengo conocimiento que las Autoridades Superiores de EMPORNAC, en este año 2,014 se están haciendo gestionando a través del Departamento de Presupuesto enmendar dicho caso y apegarnos a la modificación que sufrió el renglón 035 “Retribuciones a destajo”. En el año 2,005 en esta Empresa se empezó poner en marcha el Sistema Oficial del Gobierno el SICOIN WEB, en las empresas descentralizadas el cual funciona en la actualidad y nos permite filtrar reportes de esa fecha en adelante. Renglón 189 Otros estudios y/o servicios Este contrato y Escrituras Públicas fueron suscritos en fechas antes de mi gestión de Jefe, con las Empresas en mención, Empresa



Caribe GRU, S.A., por concepto de servicios técnicos de carga y descarga de buques por medio de grúa portuaria tipo móvil y multipropósito; Empresa Control de Derrames S.A. y DVG Servicios S.A., por prestación de servicio conexo de barreras de contención y extracción de sludge; Empresa Representaciones y Exportaciones S.A., por prestación de servicios de básculas; Empresa Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Empresa Portuaria Nacional “Santo Tomás de Castilla”, por la prestación de servicios de bodegas por terceros, en donde se aplicó en renglón 189 “Otros estudios y/o servicios”; en relación a que todos los renglones del subgrupo 18 deben ser publicados en la portal de la página Web, hasta fecha si se ha venido cumpliendo con lo que establece la ley.” En nota sin número de fecha Santo Tomás de Castilla, 28 de abril de 2014, el señor Jorge Luis Ardón Chavez, Director Financiero, por el período comprendido del 04 de enero al 12 de junio de 2013, manifiesta: “El personal de estiba de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla se clasifica en Estibadores y peones fijos y personal por roleo. A los estibadores y peones fijos se les paga salarios con cargo al renglón presupuestario 031 jornales, estos trabajan en los horarios regulares de la empresa y su salario se calcula por tiempo u horas trabajadas. El personal por roleo atiende las llamadas a turnos de trabajo conforme los servicios portuarios son requeridos, su salario se calcula por quintales, contenedores, atados de hierro, bobinas, etc. estibadas, conforme los códigos de destajo establecidos en el pacto colectivo de condiciones de trabajo, afectando para su pago el renglón presupuestario 035 Retribuciones a destajo. Conocida esta clasificación y observar minuciosamente las nóminas e integraciones de salarios se concluye que los renglones de gasto están aplicados correctamente. En lo que se refiere a los servicios prestados por empresas contratadas por la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, verán no son servicios personales, puesto que son prestados por empresas privadas. Para el pago de estos servicios no existe renglón de gasto específico en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, por consecuencia a la aplicación del renglón 189 Otros estudios y/o servicios es correcto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Carlos Rolando Chew Sánchez, Jefe de Presupuesto, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, porque en sus comentarios manifiesta “en relación a la modificación del renglón 035 “Retribuciones a destajo” no fue posible incluir dichos cambios ; y en los meses que faltaban para que finalizara el año no nos fue posible realizar las gestiones, tomando en consideración que para realizar estos cambios se requiere de autorización de las autoridades superiores y de un proceso ante el Ministerio de Finanzas Públicas que requieren de un tiempo prudencial”, con lo que acepta su responsabilidad. En relación al renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios indica: que el Contrato y Escrituras Públicas fueron suscritos antes de su gestión de Jefe, sin embargo esto no lo exime de su responsabilidad. Se confirma



el hallazgo para el señor Jorge Luis Ardón Chavez, Director Financiero, por el período comprendido del 04 de enero al 12 de junio de 2013, en virtud que el personal por roleo a que hace referencia y que indica que se afecta para su pago el renglón 035, fue contratado bajo el renglón 031, lo cual contraviene lo dispuesto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias. Adicionalmente con relación al renglón 189, no son valederos sus argumentos, al manifestar que es correcta la aplicación del renglón por no existir renglón de gasto específico y que no son servicios personales porque son servicios prestados por empresas privadas, sin embargo el Decreto No. 30-2012, del Congreso de la República Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo 30, prohíbe utilizar este renglón de gasto para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	JORGE LUIS ARDON CHAVEZ	5,000.00
JEFE DE PRESUPUESTO	CARLOS ROLANDO CHEW SANCHEZ	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de regularización de gastos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-

Condición

En la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla –EMPORNAC-, mediante CUR Contable No. 3740 de fecha 09 de enero de 2014, por la cantidad global de Q566,170.76 pagaron gastos del Grupo 0 “Servicios Personales” correspondientes a los renglones 031 Jornales, por el valor de Q75,501.76; 032 Complemento de antigüedad personal por jornal, por el valor de Q1,917.91; 035 Retribuciones a destajo, por el valor de Q241,397.65; 041 Servicios extraordinarios al personal permanente, por el valor de Q165,902.85 y 043 Servicios extraordinarios al personal por jornal, por el valor de Q81,450.59, afectando la cuenta contable 1134 Fondos en Avance, sin haberse realizado la correcta ejecución presupuestaria.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26, establece: “LIMITE DE LOS EGRESOS Y SU DESTINO. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el



límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.”

Causa

El Jefe del Departamento de Contabilidad registró pagos relativos a salarios afectando la cuenta 1134 Fondos en Avance, sin la correcta afectación presupuestaria, con el aval del Director Financiero.

Efecto

El Jefe del Departamento de Contabilidad registró pagos relativos a salarios mediante CUR contable, sin afectar los renglones de gasto correspondientes, con el aval del Director Financiero, lo que distorsiona la ejecución presupuestaria de la entidad, reflejando cifras incorrectas en los renglones de gasto.

Recomendación

Que el Interventor gire instrucciones al Director Financiero y este a su vez al Jefe del Departamento de Contabilidad, para que no se registren operaciones únicamente en el módulo contable cuando se deba ejecutar también el módulo presupuestario, afectando el renglón que por su naturaleza le corresponde.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 117-2014 Clasifi. D.F./Subintervención, de fecha 28 de abril del 2014, el Director Financiero, Licenciado Nery Eriberto Ramos Castañeda, manifiesta: “El registro del CUR Contable No. 3740 fue realizado con el objetivo de presentar información razonable de los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal 2013, cumpliendo con las generalidades de la presentación de la Información Financiera, que debe ser objetiva, sin sesgo y libre de errores; en virtud que no podría quedarse dentro de los Activos, la cuenta 1134 Fondos en Avance, pendiente de liquidar. El departamento de Presupuesto es el responsable, de la formulación, programación, ejecución y control del presupuesto. Por lo tanto, es dicho departamento que debió informar al Departamento de Personal, la falta de disponibilidad presupuestaria, en los renglones objeto del hallazgo; para que esta Dirección Financiera, no acreditara a las cuentas personales de los trabajadores los montos pagados. Por lo tanto, no es responsabilidad de esta Dirección Financiera, sino del Departamento de Personal y Departamento de Presupuesto, por autorizar pagos sin habar disponibilidad presupuestaria”. En oficio No. 089-2014 Clasif. D.C./D.F. de fecha 28 de 2014, el Jefe del Departamento de Contabilidad, Licenciado César Jesús Portillo Portillo manifiesta: “al respecto me permito argumentar lo siguiente: 1. La ejecución del gasto de los sueldos y/o salarios, se realiza en Clase de Registro Regularización del Devengado y Pagado. 2. El procedimiento de pago de sueldos y/o salarios, al personal de la



EMPORNAC, se realiza de la siguiente manera: a. El Departamento de Personal, realiza los cálculos y revisiones correspondientes. B. Traslada a la Dirección Financiera los montos a acreditar, a cada una de las cuentas personales de los trabajadores. c. La Dirección Financiera traslada al Departamento de Contabilidad las Notas de Crédito y Débito correspondientes. d. El Departamento de Contabilidad registra las Notas de Débito y Crédito, cargando la cuenta virtual 1134 Otros Fondos en Avance. e. Posteriormente, el Departamento de Compras registra el monto de gasto a ejecutar, en la Orden de Compra respectiva. f. El Departamento de Compras, traslada la Orden de Compra al Departamento de Contabilidad, para registrar el gasto en Clase de Registro Regularización del Devengado y Pagado, en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), con la cual se liquida la cuenta 1134 Otros Fondos en Avance. 3. Cabe indicar que la Orden de Compra recibida en el Depto. de Contabilidad, es autorizada por el Jefe del Depto. de Compras; por el Jefe del Depto. de Presupuesto donde avala la existencia de créditos presupuestarios para ejecutar los valores pagados a los empleados; así como por el Sub-Interventor, como máximo autorizador de egresos. 4. El registro del CUR Contable No. 3740, fue realizado con el propósito de presentar información razonable de los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal 2013, cumpliendo con las características de la Información Financiera, que debe ser completa, neutral y libre de errores. 5. Con fecha 09 de enero de 2014 según oficio No. 013-2014, ésta jefatura informó a la Dirección Financiera sobre el registro contable realizado; por encontrarse pendiente de liquidación la cuenta 1134 Otros Fondos en Avance, al haber acreditado esa Dirección Financiera, salarios al personal de la EMPORNAC sin tomar en consideración que no se contaba con disponibilidad presupuestaria en los renglones objeto del hallazgo. 6. Por todo lo descrito anteriormente, no es responsabilidad del Departamento de Contabilidad la falta de disponibilidad presupuestaria, en virtud que la actividad que éste desarrolla, es únicamente de registro. La formulación, programación, asignación y control del presupuesto de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, corresponde al Departamento de Presupuesto, quienes debieron prever los recursos suficientes para el pago de la nómina.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Financiero Nery Eriberto Ramos Castañeda porque argumenta que el Departamento de Presupuesto es el responsable, de la formulación, programación, ejecución y control presupuestario, siendo dicho Departamento quien debió de informar sobre la falta de disponibilidad presupuestaria. Con esto el Director Financiero está aceptando la deficiencia ocurrida en un departamento bajo su dirección, sin haber tomado acciones al respecto. Se desvanece el hallazgo para el Jefe del Departamento de Contabilidad Licenciado César de Jesús Portillo Portillo debido a que los argumentos presentados y las pruebas presentadas son valederas como se detalla a continuación: argumenta el Jefe del Departamento de Contabilidad que la



ejecución del gasto de los sueldos y/o salarios se realiza en Clase de Registro Regularización del Devengado y Pagado, siendo el Departamento de Personal quien realiza los cálculos y revisiones correspondientes, trasladando a la Dirección Financiera los montos a acreditar a cada una de las cuentas de los trabajadores, la Dirección Financiera traslada al Departamento de Contabilidad las Notas de Crédito y Débito correspondientes, el Departamento de Contabilidad registra las Notas de Débito y Crédito, cargando la cuenta virtual 1134 Otros Fondos en Avance, posteriormente el Departamento de Compras registra el monto de gasto a ejecutar en la Orden de Compra respectiva, el Departamento de Compras, traslada la Orden de Compra al Departamento de Contabilidad, para registrar el gasto en Clase de Registro Regularización del Devengado y Pagado en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), con la cual se liquida la cuenta 1134 Otros Fondos en Avance, adicionalmente a lo argumentado presentó como prueba de descargo el oficio según oficio No. 013-2014 de fecha 09 de enero de 2014, en donde informó a la Dirección Financiera sobre el registro contable realizado, por encontrarse pendiente de liquidación la cuenta 1134 Otros Fondos en Avance, al haber acreditado esa Dirección Financiera, salarios al personal de la EMPORNAC sin tomar en consideración que no se contaba con disponibilidad presupuestaria en los renglones correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	22,370.00
Total		Q. 22,370.00

Hallazgo No. 4

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

En el Programa 01 Administración Institucional, Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que se suscribieron los contratos Administrativos de prestación de servicios técnicos números 10-2013, 11-2013, 12-2013, 13-2013 y 14-2013, todos de fecha 01 de enero de 2013, excediéndose del límite en el pago de honorarios que establece la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de Q269,124.00.



Criterio

El Decreto Número 30-2012, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículo 29, establece: “Honorarios en suscripción de contratos 029, Otras Remuneraciones del Personal Temporal. La Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, y Descentralizadas que suscriban contratos con cargo al renglón de gasto 029, Otras Remuneraciones del Personal Temporal, financiado con fuentes internas, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de Q30,000.00 mensuales.”

Causa

El Interventor y Subinterventor aprobaron y suscribieron los contratos por prestación de servicios técnicos bajo el renglón 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, sin cumplir con lo que preceptúa el Decreto Número 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículo 29.

Efecto

Pago en exceso por un monto de Q269,124.00 en concepto de las facturas presentadas por los (5) Prácticos contratados bajo el renglón 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, superior a lo que autoriza la Ley de Presupuesto vigente.

Recomendación

El Interventor y Subinterventor, deben cumplir con las disposiciones de la Ley de Presupuesto vigente, al suscribir y aprobar contratos del Renglón 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2014 el Interventor Luis Alberto Gómez López, durante el período del 01 de enero de 2013 al 18 de noviembre de 2013, manifiesta: “En su documento de notificación ustedes hacen referencia que de conformidad con el Decreto Número 30-2012, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, el cual en el artículo 29 establece: “Honorarios en suscripción de contratos 029, otras Remuneraciones del Personal Temporal. Al respecto me permito informarles que en dichos contratos se plasmo específicamente en las “CLAUSULA SEGUNDA la cual se denomina OBJETO DEL CONTRATO, misma que versa: LA EMPRESA conviene en contratar EL PRACTICO para que preste sus servicios técnicos como PRACTICO DE PUERTO EN LAS MANIOBRAS DE ATRAQUE, ZARPE, FONDEO Y MOVIMIENTOS INTERNOS DE BUQUES. Y en



la CLAUSULA CUARTA: la que se denomina VALOR. LA EMPRESA pagará a EL PRACTICO el total de maniobras realizadas durante el mes, al finalizar el mismo, la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.978.40), incluyendo el impuesto al valor agregado IVA, por maniobra que realicen en el atraque y desatraque.....” Como ustedes pueden apreciar honorables miembros de la comisión, en ninguna cláusula de los contratos en mención se estableció que dicho prácticos devengarían honorarios, sino el pago por maniobras realizadas. Por lo tanto considero que no se ha incumplido con ningún cuerpo legal de las normas que rigen nuestro país.” En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2014 el Subinterventor Erick Alfonso Leal Méndez, durante el período del 01 de enero de 2013 al 03 de enero de 2013, manifiesta: “Acerca del Contrato, su servidor en calidad de Sub-Interventor en el momento de la suscripción de los contratos en mención, se limitó únicamente a renovar dichos contratos que todas las administraciones anteriores y durante varios años se han celebrado, sin alterar en lo mas mínimo el costo de estos. Y en los contratos antes mencionados no está establecido que ninguno de los servicios contratados deberá ganar más de Q30,000.00. En ellos se lee en el numeral Cuarto, que lo único que queda establecido es una tarifa por maniobra realizada que era de Q978.40, no quedando así, establecido la cantidad de maniobras, debido a que es un contrato de servicio de pilotaje marítimo comercial que corresponde a la fluctuación de la economía marítima mundial. Acerca del pago, Hago la aclaración que mi renuncia de carácter irrevocable fue presentada a la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla en enero 3 del 2013, a 2 días de haber firmado los contratos en mención, por lo tanto, respecto a qué cantidad de dinero se le pago a cada firmante de contrato ya no estuvo bajo mi responsabilidad, sino sobre el nuevo Sub-interventor que fue quien avalo y firmo los documentos de pago al fin de mes por dichos servicios. La autorización de fondos de avance, ya que los fondos del 2013 aun no estaban disponibles, (que es el primer trámite para efectuar un pago), fueron solicitados por el nuevo Jefe de compras y el nuevo Sub-interventor el 31 de enero del 2013, como lo hace constar los documentos de autorización de fondos de avance de numero 55-2013, 56-2013, 57-2013, 58-2013 y 59-2013”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Interventor Luis Alberto Gómez López, durante el período del 01 de enero de 2013 al 18 de noviembre de 2013, en virtud de que en la elaboración de los contratos se incumplió con lo dispuesto en el Decreto Número 20-2012 del Congreso de la República Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, artículo 29, a pesar de que el Interventor expresa que en el objeto del contrato la Empresa convino con el Práctico contratar sus servicios técnicos por diferentes maniobras, por el pago de cada una de ellas por la cantidad de Q 978.40, no especificándose en los contratos firmados el pago de treinta mil quetzales o más, sin considerar el



historial de los pagos mensuales efectuados en años anteriores, que fueron superiores a la cantidad de Q30,000.00. Se confirma el hallazgo para el Subinterventor Erick Alfoso Leal Méndez, durante el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 03 de enero de 2013, porque en su nota expresa que él se limitó únicamente a renovar los contratos y que a raíz de su renuncia al cargo ya no tuvo ninguna responsabilidad sobre lo pagado a cada Práctico, sin embargo al firmar los contratos sin observar lo preceptuado en la Ley, es responsable por los pagos efectuados en cantidades superiores a los Q30,000.00.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	LUIS ALBERTO GOMEZ LOPEZ	40,000.00
SUBINTERVENTOR	ERICK ALFONSO LEAL MENDEZ	40,000.00
Total		Q. 80,000.00

Hallazgo No. 5

Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En el Programa 01 Administración Institucional, renglón 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se estableció que mediante Acuerdo de Intervención número 75-A-2013 de fecha 05 de abril de 2013 se aprobó el contrato administrativo número 92-2013 con fecha 01 de marzo de 2013, por la cantidad de Q102,000.00; Las copia de dicho contrato fue recibida en la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas el 05 de junio de 2013, excediéndose del plazo establecido en la Ley.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 75, establece: “Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión, o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización”.

Causa

El Coordinador General de Asesoría Jurídica incumplió con remitir copia del contrato administrativo aprobado a la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo que establece el Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.



Efecto

Limitación de la función de registro, control y fiscalización que debe ejercer la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Coordinador General de Asesoría Jurídica para que los contratos se remitan a la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo que establece El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2014, Edwin Geovani Milián Román, Coordinador General de Asesoría Jurídica, por el período comprendido del 01/01/2013 al 22/10/2013, manifiesta: "Respuesta. En relación al presente asunto, me permito hacer los comentarios pertinentes a los Señores Contralores no sin antes recordar el enunciado establecido en el criterio del presente hallazgo el cual expresó el contenido del artículo 75. De todo contrato, de su cumplimiento, resolución, rescisión, o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas para efectos de registro, control y fiscalización. Como una acotación, quiero expresar lo que para el efecto determina el artículo 74 de la Ley de Contrataciones del Estado: "Registro de Contratos: Se crea el Registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información. Igualmente establece el artículo 79 de la Ley de Contrataciones del Estado: "Funcionamiento de Registros. Cada registro funcionará conforme lo determine el reglamento que emita cada una de las dependencias bajo cuya responsabilidad funcionen". En ese orden de ideas; del contrato, objeto de este hallazgo debo comentar que el mismo obedece a una ampliación de contrato; es decir no se está cuestionando el cumplimiento, resolución, rescisión o nulidad del mismo; El Registro de Contratos ha venido estableciendo su esfera de acción de diferentes maneras, y en su oportunidad no aceptaban modificaciones ni rescisiones de contratos, pues se creía que se estaba duplicando la información y como su objetivo principal es de centralizar la misma no querían llenarse de papelería. En oficio No.259-2013 de fecha 20 de mayo de 2013, signado por mi persona el cual en su debido momento se presentó junto a la copia del contrato referido y del listado con el que se suelen acompañar los mismos, de tal manera que aparece un sello del Registro de Contratos de Contraloría General de Cuentas que tenía fecha 27 de mayo de 2013, que anularon por que en la ventanilla de recepción se nos pidió que para los efectos de su recepción debía de acompañarse también



fotocopia del contrato original No.25-2013 y su aprobación respectiva, situación que de alguna manera retrasó la entrega del contrato objeto del presente hallazgo. Posteriormente, a través de una nueva nota del registro que observamos pegada en la pared de la ventanilla se pide a las instituciones encargadas de enviar copias de contratos, que para la recepción de un contrato de modificación y/o ampliación se acompañe original de contrato y su copia de fianza respectiva así como copia de la autorización anterior. Adicionalmente, de acuerdo con la condición establecida en el hallazgo provisional formulado, se establece que la copia del contrato se realizó a destiempo, lo cual es cierto, sin embargo el hecho es que si se cumplió con la premisa principal de enviar la copia de contrato al Registro respectivo en tiempo, quizá por una disposición que no se nos notificó en su momento, se tuvo que disponer de otros días adicionales a los contados para poder cumplir con la entrega de la copia del contrato administrativo No. 92-2,013; no obstante con ello no se obstaculizó la fiscalización ni la centralización de la información. Por último, quiero apelar a su buen criterio, al manifestarles que de conformidad con mi administración de trabajo que realice en su oportunidad, traté de realizar los esfuerzos que estuvieron a mi alcance a efecto se cumpliera con los términos y tiempos establecidos en la ley de la materia. No obstante se determina, que soy humano y que estoy expuesto a cometer errores como el que hoy se me señaló. Conforme lo aquí manifestado y del análisis de los documentos acompañados solicito que, el presente hallazgo debe ser considerado para su desvanecimiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Edwin Geovani Milián Román, Coordinador General de Asesoría Jurídica, por el período del 01 de enero 2013 al 22 de octubre de 2013, en virtud que en el texto de su respuesta confirma que la copia del contrato se entregó a destiempo, con el argumento que tuvo que disponer de otros días para la entrega de la copia del contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	EDWIN GEOVANI MILIAN ROMAN	1,821.43
Total		Q. 1,821.43

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la



implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ERWIN FERNANDO GUZMAN OVALLE	INTERVENTOR	19/11/2013 - 31/12/2013
2	LUIS ALBERTO GOMEZ LOPEZ	INTERVENTOR	01/01/2013 - 18/11/2013
3	ERICK ALFONSO LEAL MENDEZ	SUBINTERVENTOR	01/01/2013 - 03/01/2013
4	JORGE LUIS ARDON CHAVEZ	SUBINTERVENTOR	04/01/2013 - 12/06/2013
5	OSCAR OSWALDO CERVANTES VARGAS	SUBINTERVENTOR	13/06/2013 - 31/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Decreto Ley Número 100-85 del Organismo Ejecutivo, fue creada la Empresa Portuaria Quetzal, como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personería jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Función

Satisfacer la demanda de tráfico portuario, tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; proporcionar servicios marítimo-portuarios, conforme a la tecnología moderna; elaborar y ejecutar los proyectos de desarrollo portuario conforme a los lineamientos y políticas que se definan para ese sector, establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales; adecuar el desarrollo portuario al plan maestro, el que deberá actualizarse periódicamente, aprobar programas y proyectos portuarios, fijando las tarifas que deberán cobrarse por los servicios que preste, prevenir y controlar la contaminación y degradación ecológica en su área y prestar cualquier otro servicio público compatible con sus actividades.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0358-2013 de fecha 24 de julio de 2013 y DAG-0524-2013 de fecha 02 de septiembre de 2013.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

La auditoría comprendió el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento, control interno y de gestión de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ- en Bancos, Títulos y Valores en Cartera, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Títulos y Valores a Largo Plazo, Propiedad y Planta en Operación, Construcciones en Proceso, Otros Activos Fijos, Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, Fondos de Terceros, Fondos en Garantía, Provisiones para Beneficios Sociales, Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, Superávit por Revaluación de Activos, ingresos, y gastos en los grupos



000, Servicios Personales, 100, Servicios No personales, 200, Materiales y Suministros, 300, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, 400, Transferencias Corrientes y 800, Otros Gastos, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que puedan incidir en la probidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, con el objetivo de proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante Providencias No. DAG-PROV-3178-2013 de fecha 30 de octubre de 2013 y DAG-PROV-0179-2014 de fecha 23 de enero de 2014, para auditar los proyectos de infraestructura detallados en dicho oficio, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del balance general que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en cinco cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que las mismas no requieren de autorización para su apertura por parte del Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2013, según reportes de la administración de la Entidad y Balance general reflejan la cantidad de Q147,116,907.08.

Inversiones Financieras

El balance general de la entidad al 31 de diciembre de 2013, refleja Inversiones Financieras por un monto total de Q572,000,000.00 integrado por las cuenta contable Títulos y Valores en Cartera, inversiones respaldadas por certificados de depósito por la cantidad de Q491,000,000.00 y Títulos y Valores a Largo Plazo



que registra certificados representativos de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala por la cantidad de Q81,000,000.00.

Cuentas a Cobrar

El balance general de la entidad al 31 de diciembre de 2013, refleja que el saldo de las cuentas a cobrar asciende a la cantidad de Q30,725,931.75 integrada por cuentas y documentos a cobrar a corto plazo.

Propiedad, Planta y Equipo

En el balance general de la entidad al 31 de diciembre de 2013, se refleja que el saldo de la cuenta contable Propiedad, Planta y Equipo asciende a un valor neto de Q1,222,376,315.99, registrándose en la misma los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa, incluyendo los bienes de uso público (infraestructura portuaria), maquinaria y equipo.

Fondos de Terceros

Al 31 de diciembre de 2013, el balance general refleja el saldo de Q6,466,273.20 por concepto de la cuenta contable Fondos de Terceros que registra las retenciones que la Empresa Portuaria Quetzal realiza a favor de otras instituciones.

Resultados Acumulados de los Ejercicios

El Estado de Resultados de ejercicios anteriores refleja al 31 de diciembre de 2013, un saldo por la cantidad de Q1,328,161,838.04.

Superávit por Evaluación de Activos

El Superávit por Revaluación de Activos que presenta el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013, asciende a la cantidad de Q264,863,945.44.

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, presenta un superávit de Q112,051,713.81.



Ingresos y Gastos

Los ingresos y egresos se revisaron a través de las cuentas del estado de resultados.

Ingresos

Al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Resultados refleja ingresos totales por la suma de Q567,158,317.72; integrado por los siguientes rubros: Ingresos no Tributarios, Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, refleja ingresos por la cantidad de Q10,772,045.03; que corresponden a todos aquellos ingresos devengados por concepto de arrendamiento de locales e instalaciones, propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal. En el rubro Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Venta de Servicios, refleja el monto de Q471,892,597.34; incluye todos los ingresos por los servicios portuarios a la carga, al buque y diversos servicios portuarios que presta la Empresa Portuaria Quetzal a terceros. El rubro Intereses y Otras Rentas de la Propiedad, Intereses, refleja la cantidad de Q84,493,675.35, ingresos que corresponden a productos financieros y/o intereses generados por la colocación de inversiones financieras a corto y largo plazo e intereses generados por cuentas de depósito monetario aperturadas en el sistema bancario nacional a nombre de Empresa Portuaria Quetzal y la cuenta Arrendamiento de Inmuebles y Otros, ingresos que corresponden a arrendamientos de locales y predios propiedad de la entidad a empresas nacionales e internacionales.

Egresos

De igual manera el estado de resultados al 31 de diciembre de 2013, refleja egresos/gastos totales por la suma de Q455,106,603.91; integrado por las cuentas Gastos de Consumo por Q345,723,308.39, Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad, por Q94,344,236.87, Otras Pérdidas y/o Desincorporación por la cantidad de Q787,331.37 y Transferencias Corrientes Otorgadas por Q14,251,727.28.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de los programas.



Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La entidad formuló su Plan Anual de Auditoría a través del Sistema para Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI- el cual contiene las auditorías planificadas, ejecutadas y reprogramadas en su oportunidad.

La Unidad de Auditoría Interna presentó a la autoridades de la entidad los informes de las auditorías realizadas durante el período.

Convenios

La entidad reportó cuatro convenios suscritos, siendo los siguientes: un convenio con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para evaluación ambiental, dos convenios con el Comando Naval del Pacífico para préstamo de embarcación para lancha piloto y patrullaje marítimo del Puerto y un convenio con el Ministerio de Gobernación para fortalecer la seguridad de Puerto Quetzal.

Donaciones

La entidad reportó que recibió donaciones de la empresa Zeta Gas de Guatemala, consistente en tubería submarina de acero al carbón, valorado en Q75,000.00, que fue registrado en el presupuesto de ingresos y egresos del período 2013.

Préstamos

La entidad no reportó préstamos durante el ejercicio fiscal 2013.

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN WEB.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Excepto el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 01-2013 celebrado con el Comando Naval del Pacífico, el cual no fue publicado.

Según el portal de Guatecompras, la Empresa Portuaria Quetzal, adjudicó dieciséis eventos de licitación, trece eventos de cotización y nueve eventos por excepción y otros procedimientos, determinándose que en el proceso se presentaron 25 inconformidades las cuales fueron contestadas por la entidad.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad cumplió con registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Sistema de Guatenóminas

La entidad no utiliza el Sistema de Guatenóminas para el pago, control y registro del recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el Sistema de Gestión para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado
Allan Herberth Marroquín Castillo
Interventor
Empresa Portuaria Quetzal
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Empresa Portuaria Quetzal al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Empresa Portuaria Quetzal, al 31 de diciembre de 2013, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2014





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. Douglas Omar Cheley Conos
Auditor Gubernamental

Lic. Jose Milton Estrada Giron
Auditor Gubernamental

Lic. Oscar Ixcoy Aguilar
Auditor Gubernamental

Lic. Omer Itiel Morales Herrera
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL -EPO-
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 2
 FECHA : 01/04/2014
 HORA : 15:31:50
 REPORTE: R00807168.rpt

EJERCICIO: 2013

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTIVO		PASIVO	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CORRIENTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112	Bancos	2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo
	147,116,907.08	2113	Gastos del Personal a Pagar
Total de	ACTIVO DISPONIBLE	2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
	147,116,907.08	Total de	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1120	INVERSIONES FINANCIERAS		10,796,582.88
1122	Títulos y Valores en Cartera	2140	PASIVOS DIFERIDOS
	491,000,000.00	2141	Pasivos Diferidos a Corto Plazo
Total de	INVERSIONES FINANCIERAS	Total de	PASIVOS DIFERIDOS
	491,000,000.00		2,938,749.98
1130	ACTIVO EXIGIBLE	2150	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	2151	Fondos de Terceros
1132	Documentos a Cobrar a Corto Plazo	2152	Fondos en Garantía
Total de	ACTIVO EXIGIBLE	Total de	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA
	30,725,931.75		15,794,767.87
1140	ACTIVO REALIZABLE (NETO)	Total de	PASIVO CORRIENTE
1141	Materias Primas, Materiales y Suministros		29,530,100.73
Total de	ACTIVO REALIZABLE (NETO)	2200	PASIVO NO CORRIENTE
	13,968,528.31	2250	PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TEC.
1160	OTROS ACTIVOS	2251	Provisiones para Beneficios Sociales
1161	Activo Diferido a Corto Plazo	Total de	PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TEC.
Total de	OTROS ACTIVOS		179,605,116.46
	22,388,411.91	2260	PREVISIONES ACUMULADAS
Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2261	Provisión para Cuentas Incobrables
	705,199,779.05	Total de	PREVISIONES ACUMULADAS
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2,229,489.51
1210	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	Total de	PASIVO NO CORRIENTE
1211	Títulos y Valores a Largo Plazo		181,834,605.97
Total de	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	Total de	PASIVO
	81,000,000.00		211,364,706.70
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	3000	PATRIMONIO
1231	Propiedad y Planta en Operación	3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
1232	Maquinaria y Equipo	3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
1233	Tierras y Terrenos	3212	Reserva Legal
1234	Construcciones en Proceso	3212	Resultado del Ejercicio
1235	Equipo Militar y de Seguridad	3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anterior.
1236	Animales	3212	Supervit por Revaluación de Activos
1237	Otros Activos Fijos		
2271	Depreciaciones Acumuladas		
Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		
	1,222,376,315.99		
1240	ACTIVO INTANGIBLE		
1241	Activo Intangible Bruto		
Total de	ACTIVO INTANGIBLE		
	9,638,309.82		



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General

PAGINA : 2 DE 2
 FECHA : 01/04/2014
 HORA : 15:31:50
 REPORTE: R00807168.rpt

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL -EPO-
 Expreso en Quetzales

EJERCICIO: 2013

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

1250 ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO		Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	1,831,009,897.09
1251 Activo Diferido a Largo Plazo	24,159,398.93		
Total de ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	24,159,398.93	Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL	1,831,009,897.09
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	1,337,174,024.74	Total de PATRIMONIO	1,831,009,897.09
SUMA ACTIVO	2,042,373,803.79	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	2,042,373,803.79

MARGARITA GRAJEDA RIVAS
 JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD
 EN FUNCIONES

LIC. MARIO AROLDO LEON MOYA
 GERENTE FINANCIERO

JULIO RENE ALVAREZ ARRIAGA
 AUDITOR INTERNO

Sr. JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO
 INTERVENTOR EN FUNCIONES



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL

**Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados**

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL -EPQ-

Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 01/04/2014
HORA : 15:37.23
REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO : 2013 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	567,158,317.72
5100	INGRESOS CORRIENTES	567,158,317.72
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,772,045.03
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	7,178,121.57
5127	Intereses por Mora	377,068.43
5129	Otros Ingresos no Tributarios	3,216,855.03
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	471,892,597.34
5142	Venta de Servicios	471,892,597.34
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	84,493,675.35
5161	Intereses	56,536,213.48
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	27,957,461.87
6000	GASTOS	455,106,603.91
6100	GASTOS CORRIENTES	455,106,603.91
6110	GASTOS DE CONSUMO	345,723,308.39
6111	Remuneraciones	152,378,781.84
6112	Bienes y Servicios	120,366,134.63
6113	Depreciación y Amortización	71,151,716.27
6115	Cuentas Incobrables	1,826,675.65
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	94,344,236.87
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	1,713,873.68
6124	Otros Alquileres	92,630,363.19
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	787,331.37
6142	Otras Pérdidas	787,331.37
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	14,251,727.28
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	4,016,190.39
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	10,235,536.89
RESULTADO DEL EJERCICIO		112,051,713.81


MARGARITA GRAJEDA RIVAS
JEFE DEPTO CONTABILIDAD
EN FUNCIONES




LIC. JULIO RENE ALVAREZ ARRIAGA
AUDITOR INTERNO






LIC. MARIO AROLDO LEON MOYA
GERENTE FINANCIERO




Sr. JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO
INTERVENTOR EN FUNCIONES




EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
GERENCIA FINANCIERA - DEPTO. DE PRESUPUESTO
 (Cifras expresadas en quetzales)

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2013

PRESUPUESTO DE INGRESOS		PARCIALES	TOTALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS		TOTALES
SUMAS IGUALES			712,015,454.09	SUMAS IGUALES		712,015,454.09
INGRESOS CORRIENTES			572,830,854.88	TOTAL DE EGRESOS		586,684,242.79
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,772,045.03			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	415,267,512.70	
INGRESOS DE OPERACIÓN	477,565,134.50			INVERSION	171,416,730.09	
RENTAS DE LA PROPIEDAD	84,493,675.35					
INGRESOS DE CAPITAL			139,184,599.21			
DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	139,184,599.21		-	SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	125,331,211.30	


 LICDA. NANCY ONDINA YUMAN VALLADARES
 JEFE DEPTO. DE PRESUPUESTO




 LIC. MARIO AROLDO LEON MOYA
 GERENTE FINANCIERO




 JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO
 INTERVENTOR EN FUNCIONES



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



Notas a los Estados Financieros

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

NOTA 1, ESTRUCTURA LEGAL Y OBJETIVOS

Empresa Portuaria Quetzal (EPQ), se creó por medio del Decreto Ley 100-85, LEY ORGANICA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, de fecha 25 de septiembre de 1985. Dicho instrumento legal define a la empresa como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personería jurídica propia y con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La empresa tiene su domicilio ubicado en el Departamento de Escuintla, con sede en el Municipio de San José, y puede abrir agencias en la República de Guatemala y en el extranjero.

Está exenta de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, arbitrios, recargos fiscales y municipales, excepto el Impuesto al Valor Agregado.

La gestión administrativa y financiera de la EPQ está fiscalizada por la Contraloría General de Cuentas.

OBJETIVOS

Satisfacer la demanda de tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercadería, como para el embarque y desembarque de personas.

Proporcionar servicios marítimos portuarios conforme la tecnología moderna.

Elaborar y ejecutar los proyectos de desarrollo portuario conforme los lineamientos y políticas que el gobierno central defina para ese sector.

Establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Adecuar el desarrollo portuario al plan maestro el que deberá actualizarse periódicamente.

Aprobar programas y proyectos portuarios, fijando las tarifas que deberán cobrarse por los servicios que preste.

Prevenir y controlar la contaminación ecológica en su área y

Prestar cualquier otro servicio público compatible con sus actividades.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



NOTA 2, FECHA DE PRESENTACION

La Empresa Portuaria Quetzal presenta los estados financieros al 31 de diciembre de 2,013, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, contenida en el Acuerdo Gubernativo No. 240-98 mediante el cual se establece que: "ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS INFORMES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley, los Organismos del Estado, las Entidades Descentralizadas y Autónomas, deben remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar el 31 de marzo de cada año, la información siguiente:

- a) Los Estados Financieros y demás cuadros anexos que se formulen con motivo del cierre contable anterior;
- b) Otros informes y documentos que la Dirección de Contabilidad del Estado le Requiera", vigente al 31 de diciembre de 2,013;
- c) Manual de Procedimientos para realizar el cierre y apertura contable con – SICOIN WEB-, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, publicadas en el SICOIN aplicables para el ejercicio 2,013,.

NOTA 3, UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la empresa, están expresados en Quetzales (Q), Moneda Oficial de la República de Guatemala.

Las transacciones en moneda extranjera se registran aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado bancario a la fecha de las mismas, el cual está determinado por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2013. Los tipos de cambio aplicados para la venta de servicios fueron los vigentes a la fecha en que se prestaron los servicios.

NOTA 4, PRINCIPALES POLITICAS PRESUPUESTALES Y CONTABLES.

El presupuesto de la Empresa Portuaria Quetzal, se rige por lo establecido en el Decreto Ley No.101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, de conformidad con lo establecido en el artículo seis, el período fiscal se inicia el uno de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



- a) **Sistema Contable**
La Empresa Portuaria Quetzal, refleja su gestión financiera en la ejecución de sus presupuestos y los resultados obtenidos consolidados en sus estados financieros, los cuales se presentan de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. A partir del ejercicio fiscal 2001, la EPQ utiliza el Sistema de Administración Financiera y control SIAF-SAG.
- b) **Reconocimiento de Ingresos y Gastos**
Los ingresos y gastos se registran por el método de lo devengado.
- c) **Inversiones Financieras**
De Acuerdo a la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal (Decreto ley No. 100-85), entre otras, es atribución de Junta Directiva definir la política administrativa, financiera y operativa de la empresa, con el propósito de mantener una reserva secundaria de liquidez. Durante el ejercicio fiscal 2013, esta atribución correspondió al señor Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal, conforme al Acuerdo Gubernativo 149-2011, de fecha 24 de mayo de 2,011, y el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 168-2,011 de fecha 01 de junio de 2,011.
- d) **Inventarios**
Los inventarios de Repuestos, Materiales y Suministros se contabilizan al costo, bajo el método de saldos promedios.
- e) **Propiedad, Planta y Equipo y Depreciaciones y Amortizaciones**
Los bienes adquiridos por la Empresa Portuaria Quetzal, son registrados al costo de adquisición o de construcción, más los gastos realizados por la Unidad Ejecutora del Complejo Portuario del Litoral Pacífico, relacionados con los mismos hasta el 31 de diciembre de 1985.

Registra también activos tangibles en proceso de construcción o montaje y los costos y gastos directos e indirectos causados hasta el momento en que el activo se encuentra en condiciones de utilización, incluye las adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias que aumenten significativamente la vida útil de los activos. Los desembolsos por mantenimiento y reparaciones que se realicen para la conservación de estos activos se cargan a gastos, a medida que se causan.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



En el mes de agosto de 1998, los activos registrados en las cuentas de Equipo de Manipulación, Terrenos, Edificios, Bienes de Uso Público y Obras Urbanísticas al 31 de diciembre de 1997, fueron revaluados con base en un Avalúo Técnico. Dicho registro fue aprobado por Junta Directiva, según punto octavo de Acta 32-98 del 1 de septiembre de 1998.

Los métodos de Depreciación utilizados para los activos varios inmovilizados y fijos son: El Línea recta, con una vida útil expresada en años. De conformidad con Resolución No.005-2007 de fecha 26 de febrero de 2007 emanada de la Dirección de la Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, y Acuerdo Ministerial No.10-96 de fecha 2 de mayo de 1996.

A partir del ejercicio fiscal 1995, se inició con el registro de la depreciación de los bienes de uso público (Infraestructura portuaria) los cuales se registran a partir de ese ejercicio directamente a resultados del período. Anterior a dicho ejercicio fiscal, no se registraban las depreciaciones sobre este rubro. Sin embargo, estas fueron actualizadas al final del ejercicio 1997.

Es política de la Empresa contratar y mantener Pólizas de Seguros adecuados para cubrir riesgos por eventualidades propias a las características de cada bien y para la conservación y protección de los activos.

f) Distribución de Utilidades

De acuerdo a la Ley Orgánica y sus reformas, Decreto 68-2001, la Empresa aplicará sus utilidades líquidas en cada ejercicio en la forma siguiente:

- 50% para operaciones normales de la empresa.
- 20% para el Estado
- 10% para ser repartido entre doce municipios del departamento de Escuintla
- 5% para el municipio del Puerto de San José
- 5% para la formación de la Reserva legal
- 5% Para la formación de la Reserva de Cesantía, Pensiones y Jubilaciones
- 5% Para repartirlo anualmente entre los trabajadores en proporción al sueldo y tiempo de servicio.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



g) Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la E.P.Q.

Por medio del Acuerdo Gubernativo No.122-94 del 14 de marzo de 1994, se aprobó el Acuerdo número 4-39-93 de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, que contiene el Reglamento del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal.

El Régimen de Pensiones de la Empresa Portuaria Quetzal es administrado directamente por trabajadores de la empresa y está financiado con el traslado anual del 5% de las utilidades líquidas en cada ejercicios fiscal; el aporte mensual del 3% sobre el salario asegurado de los trabajadores, por los beneficios de las inversiones establecidas por el mismo plan y por la prestación de servicios.

NOTA 5, BANCOS

Los recursos de inmediata disponibilidad con que cuenta la empresa al 31 de diciembre de 2013, reportan un saldo de Q. 147,116,907.08 El saldo a la fecha mencionada se integra de la siguiente forma:

Banco Crédito Hipotecario Nacional Cta. 020780191697	Q. 45,906,712.31
Banco de Guatemala Cta. 1110121	Q. 6,387,347.84
Banco de Desarrollo Rural Cta. 3033684424	Q. 43,249,153.88
Banco Industrial Cta. 4180020131	Q. 42,478,096.40
Banco de Desarrollo Rural Cta. 3033718179	Q. 9,095,596.65
TOTAL	Q. 147,116,907.08
	=====

La cuenta 3033718179 de Banrural, S.A., es producto de un Convenio de Servicios de Recaudación que la Empresa Portuaria Quetzal tiene con dicha entidad bancaria, mismo que fue aprobado en su oportunidad por Junta Directiva.

NOTA 6, TITULOS Y VALORES EN CARTERA

Son inversiones financieras respaldadas con Certificados de Depósito a plazo fijo en bancos del sistema. El saldo al 31 de diciembre de 2013, es de Q.491,000,000.00 y está integrado de la siguiente forma:



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Q.125,000,000.00
Banco Promérica S.A.	Q. 10,000,000.00
Banco Industrial S.A.	Q. 65,000,000.00
Banco G &T Continental, S.A.	Q.118,000,000.00
Banco Crédito Hipotecario Nacional	Q.148,000,000.00
Banco de los Trabajadores	Q. 15,000,000.00
Banco de Antigua, S.A.	Q. 10,000,000.00
TOTAL	Q.491,000,000.00
	=====

Las Inversiones a Corto Plazo generaron durante el ejercicio de enero a diciembre 2013, un total de Q. 45,480,885.00 por concepto de intereses percibidos reflejados en el Estado de Resultados.

Los intereses sobre cuentas bancarias generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 ascendieron a Q.3,765,329.00 rebajados en el Estado de Resultados.

NOTA 7, CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

En esta cuenta se registran los compromisos que terceros tienen con la empresa Portuaria Quetzal, derivados de la prestación de servicios portuarios, intereses pendientes de percibir de los depósitos a plazo fijo, otras cuentas a cobrar y Crédito Fiscal por IVA, proveniente de compras de bienes y servicios. El saldo al 31 de diciembre de 2013, es de Q. 30,677,587.07 y se integra así:

Cuentas Comerciales a Cobrar a corto plazo	Q. 14,485,959.98
Carlos Eugenio Pineda Oviedo	Q. 712.26
Cooperativa Integral de Servicios de Estiba Josefina R.L.	Q. 1,272.65
Douglas Ovalle Ruano	Q. 85,303.57
Intereses Certificados de Depósito	Q. 6,078,203.61
Intereses Bonos del Tesoro	Q. 985,315.43
Nota de Débito del Banco Industrial, S.A.	Q. 193,382.00
Repuestos Cofal S.A.	Q. 12,108.80
Superintendencia de Administración Tributaria	Q. 1,298,029.58
Viáticos pendientes de liquidar	Q. 28,735.34
I.V.A. Crédito Fiscal	Q. 7,503,076.16
I.V.A. Retenido según Decreto 20-2006	Q. 5,487.69
TOTAL	Q.30,677,587.07
	=====



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



NOTA 8, DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2013, es de Q. 48,344.68 que corresponden a cheques rechazados por mal endoso y otras causas. Este saldo se integra así:

Agencia Internacional Marítima, S.A.	Q.	6,103.70
Contenedores y Servicios, S.A.	Q.	23,873.15
Industria Transportista Ferromaderera S.A:	Q.	7,136.91
Logística Mollinedo, S.A.	Q.	60.79
Operaciones P.Q.	Q.	8,721.29
Presersa S.A.	Q.	<u>2,348.84</u>
TOTAL	Q.	<u>48,344.68</u>

NOTA 9, MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS.

Conforme a la descripción de la cuenta 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros, del Manual de Contabilidad Gubernamental, el saldo de esta cuenta representa la existencia total de materia prima, materiales y suministros valorados al precio de su adquisición. Sus principales componentes son combustibles y lubricantes, repuestos, papelería y útiles, materiales para mantenimiento y reparación de bienes de la empresa, materiales de limpieza, etc. Al cierre del Ejercicio Fiscal 2013, se presentó una diferencia entre los registros auxiliares del Almacén (Sistema Informático) y el saldo de Contabilidad, que se concilia de la siguiente forma:



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



Saldo del registro auxiliar (Sistema Informático)	Q.14,291,161.24
Menos:	
Valor de materiales obsoletos contenido en Acta presentada por la Comisión nombrada por la Intervención para la depuración del Almacén con fecha posterior al cierre de los Registros auxiliares que deberán descargarse físicamente del Inventario y de los Registros auxiliares, actividad que deberá coordinar la Gerencia Administrativa cuando lo considere pertinente.	<u>Q. 344,495.74</u>
SUB-TOTAL	Q.13,946,665.50
MAS	
Diferencia aún no integrada proveniente de ajustes por decimales al promediar nuevas compras con los saldos anteriores existentes (sistema de saldos promedios) que no se han ajustado contablemente, compras de combustibles y compras a pequeños contribuyentes que originaron diferencias por cálculos del Impuesto al Valor Agregado y otras pendientes de identificar unitariamente.	
El Acuerdo No.1-026-2011 de fecha 19 de agosto de 2011, emitido por el señor Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal para eficientar los servicios del Almacén en cuanto a controles y procedimientos entre otros, establece en el segundo párrafo del Artículo 1º. lo siguiente: "Queda bajo la responsabilidad de la gerencia de Recursos Humanos y Administrativos como ente facilitador de insumos, las funciones de planificación, coordinación, supervisión y control del área de Almacén bajo una sola administración y coordinación, por lo que dicha Gerencia está realizando las actividades necesarias para desvanecer esta diferencia	<u>Q. 21,862.81</u>
Saldo de Contabilidad al 31 de diciembre de 2013	Q.13,968,528.31 =====

NOTA 10, ACTIVO DIFERIDO A CORTO PLAZO

Se incluye en esta cuenta el valor de algunos bienes que fueron adquiridos por la empresa y que no fueron ingresados al almacén por un monto de Q.22,388,411.91 al 31 de diciembre de 2013, de la manera siguiente:

Lectoras Biométricas de personal y visitantes	Q. 8,961,727.28
Muelle Flotante	Q. 534,799.11
Sistema de Circuito Cerrado de Televisión	<u>Q.12,891,885.52</u>
TOTAL	Q.22,388,411.91 =====



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



Los valores que corresponden a las Lectoras Biométricas de personal y visitantes y el Sistema de Circuito Cerrado de Televisión corresponden a típicas compras de Equipos con entregas y pagos parciales respaldados con la suscripción de contratos administrativos que dan respaldo a estas operaciones y que se enmarcan dentro de la descripción de la cuenta 1161, "Activo Diferido a Corto Plazo", Subcuenta 1161.01 Bienes en Tránsito cuyo saldo define el Manual de Contabilidad Gubernamental como "Los importes devengados en la adquisición de los bienes que se encuentran en tránsito, aún no incorporados al activo de la entidad".

El importe de Q.534,799.11 corresponden a un Muelle Flotante, es una compra con características de Activo Fijo que se pagó sin que se tramitara y presentara el formulario "Ingreso de Almacén" y del que aún el Almacén no ha recibido el formulario "Salida de Almacén" por no contar con estos documentos y con la recepción por parte de una persona responsable para que sea contabilizado como Activo Fijo, este valor se registra temporalmente en la cuenta 1161 "Activo Diferido a Corto Plazo", Subcuenta 1161.01 Bienes en Tránsito, cuyo saldo define el Manual de Contabilidad Gubernamental como "los importes devengados en la adquisición de los bienes que se encuentran en tránsito, aún no incorporados al activo de la entidad", aún no se puede incorporar a los Activos de la entidad por faltar documentos importantes y no permaneció en la cuenta de Almacén al cierre del ejercicio fiscal por no reunir las características de bienes de consumo.

NOTA 11, TITULOS Y VALORES A LARGO PLAZO

Se registran en esta cuenta Bonos del Tesoro por un valor de Q. 45,000,000.00 y Certibonos por Q. 36,000,000.00 expresados en quetzales, emitidos por el Banco de Guatemala, que suman la cantidad de Q.81,000,000.00, de conformidad a la aplicación del Decreto No.92-2005 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo No.70-2006. Estos títulos vencen entre abril y mayo del año 2016 y devengan una tasa de interés del 9% anual, pagaderos semestralmente. Los intereses generados por el año terminado el 31 de diciembre de 2013, ascendieron a Q.7,290,000.00 por concepto de intereses percibidos reflejados en el Estado de Resultados.

NOTA 12, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Se registran en esta cuenta los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa por un valor de Q. 2,598,248,388.46 menos la depreciación acumulada que es de Q. 1,375,872,072.47 al 31 de diciembre de 2013. Su integración es la siguiente:



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



Propiedad y Planta en Operación	Q. 2,164,258,799.17
Maquinaria y Equipo	Q. 132,539,641.60
Tierras y Terrenos	Q. 40,974,846.87
Construcciones en Proceso	Q. 163,875,896.60
Equipo Militar y de Seguridad	Q. 3,461,740.00
Animales	Q. 168,653.50
Otros Activos Fijos	Q. 92,968,810.72
Menos: Depreciaciones Acumuladas	Q. (1,375,872,072.47)
TOTAL	Q. 1,222,376,315.99

NOTA 13, ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

Se registran en esta cuenta los pagos efectuados a contratistas que intervienen en Proyectos de Inversión Social. Al 31 de diciembre de 2013 refleja un monto de Q. 9,638,309.82, integrado así:

- Diagnostico de las estructuras de protección costera y Transporte sedimentológico producido por las corrientes Marinas en Puerto Quetzal.	Q. 9,436,550.89
- Diagnostico avalúo para obtener el valor actualizado de la finca portuaria y también de la infraestructura e inmuebles.	Q. 201,758.93
TOTAL	Q. 9,638,309.82

Ambos desembolsos corresponden a pagos parciales realizados con presupuesto de inversión del Ejercicio Fiscal 2013, respaldados con la suscripción de los contratos administrativos respectivos y con programación presupuestaria para su conclusión y liquidación en el Ejercicio Fiscal 2014. Correspondería en el Ejercicios Fiscal 2014 recepcionarlos y liquidar su ejecución financiera con el traslado de sus cuentas de activo correspondientes e iniciar su depreciación o amortización.

NOTA 14, ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO

Esta cuenta refleja un saldo de Q. 24,159,398.93 al 31 de diciembre de 2013, correspondiente a los pagos efectuados por anticipado, por los conceptos que a continuación se detallan:



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



Depósito en la Empresa Fabrigas	Q. 1,025.00
Depósito en la Empresa Eléctrica	Q. 35,800.00
Seguros Varios	Q. 22,323,392.39
Licencias de Software	Q. 1,799,181.54
TOTAL	Q. 24,159,398.93

NOTA 15, CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2013 por un monto de Q. 24,539, se integra por deudas con proveedores y otros, así:

Dawins Corporation, S.A.	Q. 44.04
Maps S.A.	Q. 11,164.81
Monelca, S.A. de C.V.	Q. 988.00
Servicios Navieros y Portuarios, S.A.	Q. 12,342.37
TOTAL	Q. 24,539.22

NOTA 16, GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

Se incluye en esta cuenta las retenciones efectuadas al personal de la Empresa Portuaria Quetzal, las cuales deben remitirse a diferentes instituciones por cuenta de estos, por los siguientes conceptos:

I.V.A Retenido Decreto 20-2006	Q. 1,736,699.98
Impuesto Sobre la Renta	Q. 3,206,237.87
Retenciones Judiciales	Q. 366,731.51
Otros Descuentos	Q. 2,907.10
TOTAL	Q. 5,312,576.46

NOTA 17, OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Se registran en esta cuenta otras obligaciones de la Empresa Portuaria Quetzal, como utilidades por pagar, IVA Débito Fiscal y los cheques que prescriben 6 meses después de emitidos y no ser cobrados, los cuales se regularizan a los dos años de conformidad con el artículo 1514 del Código Civil, su saldo al 31 de diciembre 2013 se integra así:



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



Edwin Israel Orantes Grajeda	Q.	822.51
Emilsa Araceli Hernández de Chang	Q.	12,129.64
Banco de los Trabajadores	Q.	80,417.47
Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	Q.	1,098.79
Cheques Prescritos	Q.	179,555.60
Utilidades por Pagar	Q.	9,664.21
IVA Débito Fiscal		<u>Q.5,175,778.98</u>
TOTAL		<u>Q. 5,459,467.20</u>
		=====

Se hace constar el compromiso que la Gerencia Financiera asume por medio del Departamento de Contabilidad, para realizar las depuraciones correspondientes a esta cuenta durante el ejercicio 2,014.

NOTA 18, PASIVO DIFERIDO A CORTO PLAZO

En esta cuenta se registran todas las cantidades que la Empresa Portuaria Quetzal recibe por concepto de anticipo por servicios portuarios por parte de los usuarios, los cuales son liquidados posteriormente al momento de emitirse la facturación; así también, aparece la cuenta "Ingresos por Clasificar" que se utiliza transitoriamente en algunas operaciones relacionadas con los ingresos. Al 31 de diciembre de 2013 refleja un saldo de Q. 2,938,749.98 integrado así:



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



Para el Ejercicio Fiscal 2,014, se realizará el proceso de depuración de esta cuenta.

NOTA 19, FONDOS DE TERCEROS

En esta cuenta se registran algunas cantidades que la Empresa Portuaria Quetzal factura y cobra a favor de terceros, para ser entregadas posteriormente a los beneficiarios de las mismas. Al 31 de diciembre de 2013 refleja un saldo de Q. 6,466,273,20 integrado así:

Comisión Portuaria Nacional	Q. 487,813.38
Carburantes y Petróleos, S.A. "CARPESA"	Q. 116,745.80
Oirsa	Q. 1,230,480.09
Seguridad Portuaria	Q. 1,430,273.83
Seguridad Portuaria en Teu	<u>Q. 3,200,960.10</u>
TOTAL	<u>Q. 6,466,273.20</u> =====

NOTA 20, FONDOS EN GARANTIA

En esta cuenta se registran principalmente los fondos recibidos por concepto de arrendamientos de terrenos, locales y en usufructo, los retenidos a los empleados en garantía por pérdidas de bienes, fondos recibidos de las Compañías Aseguradoras para reposición de bienes. Así también, aparece un saldo a nombre de la Empresa Sigma Construcciones S.A, relacionado con el Contrato 28-86, pendiente de regularización por ser parte de un litigio. La integración es la siguiente:

Empresa Sigma Constructores, S.A. Contrato 28-1986	Q. 123,380.69
Arrendamientos de Terrenos, Locales y Usufructos	Q. 8,266,443.91
Pérdida de Bienes por parte de Empleados	Q. 40,446.00
Reposición de Bienes por parte de Cías Aseguradoras	<u>Q. 898,224.07</u>
TOTAL	<u>Q. 9,328,494.67</u> =====

NOTA 21, PROVISIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES

Al 31 de diciembre 2013, el saldo asciende a Q. 179,605,116.46 integrado por Q.3,841,240.92 provisión para cubrir el bono 14, y Q.175,763,875.54 provisión para cubrir el pasivo laboral que la Empresa Portuaria Quetzal debe pagar por concepto de Indemnización por tiempo de servicio a sus empleados cuando estos se retiran.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



NOTA 22, PROVISION PARA CUENTAS INCOBRABLES

Esta provisión se registra para regularizar aquellas cuentas que se consideran difíciles de recuperar o que son incobrables. El cálculo de la estimación y la utilización está regido en el Normativo para el Tratamiento de Cuentas Incobrables y su Provisión, contenido en el Acuerdo 5-25-2006 del 7 de abril de 2006 y Resolución No. 215-PQ-INTERV-SGAPV-182 del 31 de diciembre de 2013. Su saldo al 31 de diciembre de 2013 es de Q. 2,229,489.51 Para el ejercicio fiscal 2014, y años posteriores, se solicitará a la intervención la aprobación de la política contable que permita ajustar esta reserva. De conformidad al comportamiento de las cuentas por cobrar.

NOTA 23, CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL

Incluye el Patrimonio Institucional de la Empresa Portuaria Quetzal Al 31 de diciembre de 2013, se integra así:

Reserva Legal	Q. 125,931,599.80
Resultado del Ejercicio	Q. 112,051,713.81
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	Q. 1,328,161,838.04
Superávit por Reevaluación de Activos	Q. <u>264,863,945.44</u>
TOTAL	Q. 1,831,009,097.09
	=====


MARGARITA GRAJEDA RIVAS
 JEFE DEPTO. CONTABILIDAD
 EN FUNCIONES




LIC. MARIO AROLD LEON MOYA
 GERENTE FINANCIERO





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Allan Herberth Marroquín Castillo
Interventor
Empresa Portuaria Quetzal
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Empresa Portuaria Quetzal al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Expedientes de personal desactualizados
2. Deficiente registro de bienes en almacén
3. Facturas emitidas sin detallar características de los bienes

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA





Lic. DOUGLAS OMAR CHELEY CONOS
Auditor Gubernamental

Lic. JOSE MILTON ESTRADA GIRON
Auditor Gubernamental

Lic. OSCAR IXCOY AGUILAR
Auditor Gubernamental

Lic. OMER ITIEL MORALES HERRERA
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS ENRIQUE PENADOS GUTIERREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Expedientes de personal desactualizados

Condición

En el Programa 1, Administración Institucional, renglón presupuestario 011 personal permanente, al efectuar la revisión selectiva de los expedientes de personal, se estableció que se encuentran desactualizados al 31 de agosto de 2013, ya que faltan documentos tales como: acta de traslado y acuerdo de nombramiento de toma de posesión.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos..."

Causa

Falta de control por parte del Jefe de Departamento de Personal al no mantener actualizados los expedientes del personal.

Efecto

Provoca que no se tenga información actualizada del personal que labora en la entidad.



Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Personal, a efecto procedan a actualizar los expedientes del personal, con la finalidad de tener información oportuna de cada empleado.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OF-310-GRRHH-PQ-208-2014, de fecha 29 de abril de 2014, la Licenciada Lisbeth Ziomara Roldan Ramírez Gerente de Recursos Humanos, manifiesta: "Se encuentran en consecución y seguimiento las actividades de actualización. A partir de mi nombramiento se han implementado las medidas tendientes a actualizar el archivo permanente de la Gerencia de Recursos Humanos, aplicando las técnicas de archivo respectivas para lo relacionado con la clasificación del Recurso Humano en función de cada una de las gerencias donde se encuentren asignados, actividades que conlleva la actualización de todas las carpetas individuales.

En base a las recomendaciones planteadas por la Contraloría General de Cuentas para este hallazgo, se manifiesta que ya se giraron instrucciones respectivas con el objeto de tener mayor control en la actualización de los expedientes del personal, con el objeto de subsanar y mejorar la calidad del cumplimiento a las normas Generales de Control Interno relacionado al archivo de Expedientes."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque la responsable acepta la deficiencia planteada en la condición, indicando que los expedientes se encuentran en proceso de actualización.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL	LISBETH ZIOMARA ROLDAN RAMIREZ	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiente registro de bienes en almacén

Condición

En el Programa 11, Servicios Marítimos Portuarios, renglón presupuestario 325, equipo de transporte, se adquirieron dos (2) motocicletas por un valor de



Q18,372.32 cada una (valor sin iva), mediante facturas serie FC4 Nos. 56255 y 56678; sin embargo, en las constancias de ingreso a almacén y a inventario números 187272 y 187296, de fechas 27 de mayo y 06 de junio de 2013 respectivamente, no se detallaron las características específicas de las motocicletas (número de chasis y de motor).

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Falta de control por parte del Jefe de Almacén, al no verificar que el Encargado de Bodega, Sección de Almacenamiento y Suministros, detallara las características de los bienes en las constancias de ingreso a almacén e inventario.

Efecto

Provoca dificultad en la identificación de los bienes al momento de realizar verificaciones físicas.

Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Gerente Administrativo, Jefe de Servicios Administrativos y al Jefe de Almacén, a efecto verifique que el Encargado de Bodega, Sección de Almacenamiento y Suministros, detalle en las constancias de ingreso a almacén e inventario, las características específicas de los bienes de activo fijo que adquiera la entidad.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2014, el Jefe de Almacén, señor Neri Fransua Luna Bonilla manifiesta: “Por lo anteriormente descrito se informa que el sistema de almacén al momento de elaborar el ingreso y formulario 1H no permite modificar o agregar datos. según el sistema interno de la Empresa, desde que se elabora una solicitud de compra, se ingresan los datos del artículo requerido, número que asigna el referido sistema, dichos datos llegan automáticamente desde la solicitud de compras (pedido), información que se utiliza en la orden de compra interna y por ende en el ingreso al almacén y formulario 1H; posterior a



ello el interesado del bien elabora la solicitud de materiales, almacén elabora la salida y es hasta entonces que se colocan los datos (chasis, modelo, color y marca) del bien de forma manuscrita para que la Sección de Inventarios lo carguen en las tarjetas de responsabilidad de las personas asignadas.

Cabe mencionar que en la constancia de salida de almacén número: 201301383 si se detallaron los datos correspondientes como los son número de chasis y número de motor de ambas motocicletas.

Por lo tanto si se aplicaran los mismos criterios y se autorizara el poder agregar o modificar datos en la constancia de ingresos a almacén como también en el formulario 1-H, se haría y sería en los casos de activos fijos que se realicen , esto ya quedando a criterio de las autoridades administrativas.

No se han agregado datos o modificaciones a los ingresos al almacén así también como a los formularios 1-H, debido a que se consideran documentos inalterables y a los cuales el mismo sistema no deja realizar dichas operaciones.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2014, el Encargado de Bodega, señor Elmar Jonathan Castillo Lemus manifiesta: “Por lo anteriormente descrito se informa que el sistema de almacén al momento de elaborar el ingreso y formulario 1H no permite modificar o agregar datos. según el sistema interno de la Empresa, desde que se elabora una solicitud de compra, se ingresan los datos del artículo requerido, número que asigna el referido sistema, dichos datos llegan automáticamente desde la solicitud de compras (pedido), información que se utiliza en la orden de compra interna y por ende en el ingreso al almacén y formulario 1H; posterior a ello el interesado del bien elabora la solicitud de materiales, almacén elabora la salida y es hasta entonces que se colocan los datos (chasis, modelo, color y marca) del bien de forma manuscrita para que la Sección de Inventarios lo carguen en las tarjetas de responsabilidad de las personas asignadas.

Cabe mencionar que en la constancia de salida de almacén número: 201301383 si se detallaron los datos correspondientes como los son número de chasis y número de motor de ambas motocicletas.

Por lo tanto si se aplicaran los mismos criterios y se autorizara el poder agregar o modificar datos en la constancia de ingresos a almacén como también en el formulario 1-H, se haría y sería en los casos de activos fijos que se realicen , esto ya quedando a criterio de las autoridades administrativas.

No se han agregado datos o modificaciones a los ingresos al almacén así también como a los formularios 1-H, debido a que se consideran documentos inalterables y



a los cuales el mismo sistema no deja realizar dichas operaciones.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los responsables, ya que manifiestan que el sistema de almacén al momento de dar ingreso a los bienes y generar el formulario 1H Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario, no permite modificar y agregar datos; sin embargo, no han realizado las gestiones ante las autoridades correspondientes, a efecto se pueda realizar los registros de las características de los bienes en la constancia de ingreso a almacén de acuerdo a las características que figuran en la factura por la adquisición de los bienes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE BODEGA	ELMAR JONATHAN CASTILLO LEMUS	2,000.00
JEFE DE ALMACEN	NERI FRANSUA LUNA BONILLA	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 3

Facturas emitidas sin detallar características de los bienes

Condición

En el Programa 11, Servicios Marítimos Portuarios, renglón presupuestario 325 equipo de transporte, al efectuar la revisión del contrato número A-246-2012 suscrito con la empresa Novacom, Sociedad Anónima, para la adquisición de quince (15) cabezales de terminal tipo roll on / roll of por un valor de Q15,519,843.75 (valor sin iva), pagados según factura número 00582 de fecha 06 de mayo de 2013, se estableció que en la factura no se detallaron las características específicas de los cabezales (números de chasis y motor).

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”



Causa

Falta de control por parte del Jefe Departamento de Tesorería, al no verificar que en las facturas se detallaran las características de los bienes adquiridos.

Efecto

Provoca dificultad en la identificación de los bienes al momento de realizar verificaciones físicas.

Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Gerente Financiero y al Jefe Departamento de Tesorería, a efecto que en las adquisiciones de bienes de activo fijo que realice la entidad, se detalle en las facturas las características específicas y técnicas de los bienes, para que sean ingresados de esa manera en las constancias de ingreso a almacén e inventario.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF-420-PQ-313-2014, la Jefe Departamento de Tesorería, señora Magda Ruth Reyes Navarrete manifiesta: “En la factura relacionada con la compra de quince cabezales de Terminal roll on roll of, en efecto no contiene los detalles que identifican a cada uno de los cabezales debido al espacio que contiene la factura, sin embargo el se cumple con el control interno de la gerencia financiera y de la entidad debido a que dentro del expediente obran los certificados de origen números 331743, 331744, 331745, 331746, 331747, 331749, 331750, 331751, 331752, 331753, 331754, 331755, 331756, 331757, de los cuales ajunto fotocopia simple. Así mismo se efectuó el registro para el control interno en la tarjeta de inventarios número 000905 que contiene el detalle de la marca, modelo, serie y número de motor de cada uno de los cabezales en mención...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Jefe Departamento de Tesorería, porque en su comentario manifiesta que en la factura relacionada con la compra de quince cabezales de Terminal roll on roll of, en efecto no contiene los detalles que identifican a cada uno de los mismos, lo cual es importante para su fácil localización e identificación al momento de realizar verificaciones físicas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	MAGDA RUTH REYES NAVARRETE DE LOPEZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Allan Herberth Marroquín Castillo
Interventor
Empresa Portuaria Quetzal
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Empresa Portuaria Quetzal al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Falta de publicación en Guatecompras
2. Convenio interinstitucional suscrito sin la representación legal
3. Prestación de servicios técnicos sin haberse suscrito y aprobado el contrato administrativo
4. Personal 035 desempeñando funciones distintas a la naturaleza del renglón



5. Contratos suscritos y aprobados por el mismo funcionario
6. Contratos suscritos con deficiencias
7. Aprobación de adjudicación por autoridad no competente
8. Falta de presentación de Estados Financieros
9. Continuidad en la contratación de servicios temporales
10. Construcción en proceso, suspendida por falta de documentos legales

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Lic. DOUGLAS OMAR CHELEY CONOS
Auditor Gubernamental

Lic. JOSE MILTON ESTRADA GIRON
Auditor Gubernamental

Lic. OSCAR IXCOY AGUILAR
Auditor Gubernamental

Lic. OMER ITIEL MORALES HERRERA
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS ENRIQUE PENADOS GUTIERREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Programa 01, Administración Institucional, al efectuar la revisión del renglón presupuestario 451, transferencias a la administración central, se estableció que la Empresa Portuaria Quetzal suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 001-2013 de fecha 16 de enero de 2013, por la cantidad de Q11,470,155.84, con el Comando Naval del Pacífico para la prestación del servicio de vigilancia; sin embargo, el convenio no fue publicado en el portal de Guatecompras.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 54, Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, establece: "...En los contratos y convenios que celebren las entidades reguladas en esta Ley, que no provengan de procedimientos que determina la misma, se aplicarán las normas del derecho común, debiendo publicar y gestionar en GUATECOMPRAS la negociación del contrato respectivo. El reglamento de esta ley establecerá las condiciones relacionadas con esta materia..."

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Jefe Departamento de Compras, al no publicar en el Portal de Guatecompras el convenio suscrito.

Efecto

Falta de transparencia en las negociaciones que realiza la entidad.

Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Gerente Administrativo y al Jefe Departamento de Compras, a efecto de publicar oportunamente los contratos o convenios que suscriba la entidad, con la finalidad de garantizar la transparencia en los procesos que se realizan, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2014, el Jefe de Compras, señor Juan Carlos Vargas León, manifiesta: “De lo anterior manifestamos que la Empresa Portuaria Quetzal en ningún momento a violentado los procedimientos legales en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado ya que el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL nace a la vida jurídica amparado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado y artículo 1 literal a) del Acuerdo gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dicen literalmente:

De la Ley de Contrataciones del Estado,

ARTICULO 2. Negociaciones entre las entidades del sector público.

Se autoriza la adquisición de bienes, servicios personales y no personales y de suministros entre las dependencias de los organismos del Estado y entre éstas y las entidades descentralizadas, autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades, las cuales se regulan conforme lo establezca el reglamento de esta ley.

Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 1. Negociaciones entre las entidades del sector público.

Las negociaciones entre las dependencias de los organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley ; se podrán hacer con o sin pago, por permuta o por compensación, así: a) Cuando se trate de bienes muebles, equipos y suministros, servicios personales y no personales, previa autorización de las autoridades superiores correspondientes que determina el artículo 9 de la Ley.

Así también la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas en su Capítulo II artículo 7 ESTABLECE: Entidades que deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS. Deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS todas las entidades públicas, privadas, mixtas que publiquen y gestionen las licitaciones, cotizaciones, contrato abierto y otro tipo de concursos cuyos procedimientos se encuentren regulados en la Ley de contrataciones del Estado o en la legislación que en cada caso, les sea aplicable con el objeto de proveer bienes, servicios, obras o suministros al Estado y cumplan con una o más de las siguientes condiciones: a) que reciba, administre o ejecute fondos públicos, b) que reciba, administre o ejecute fondos externos, c) Que se encuentre sujeta al control de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema



GUATECOMPRAS. Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema GUATECOMPRAS, en el presente Resolución se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

- i. Concurso: se refiere a todo procedimiento administrativo de tipo competitivo, por medio del cual la Unidad Ejecutora Compradora convoca a proveedores para que formulen ofertas, entre las cuales selecciona una.
- ii. Concurso Público: se refiere a todo concurso en el cual puede participar cualquier proveedor que cumpla con los requisitos exigidos en las bases o términos de referencia definidos por la Unidad Ejecutora Compradora. Los procedimientos sujetos a concurso publico son los siguientes:
 - b) Las licitaciones y otros tipos de concursos efectuados al amparo de convenios y tratados internacionales.

Por lo anterior la Empresa Portuaria Quetzal considera que no ha incumplido con el artículo 54 del decreto 57-92 tomando en consideración que el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. 001 -2013, celebrado entre la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL Y EL COMANDO NAVAL DEL PACIFICO, No nace a la vida jurídica bajo la definición de concurso según literal i artículo 9 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas.

Así también del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. 001 -2013, celebrado entre la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL Y EL COMANDO NAVAL DEL PACIFICO, no surge un contrato, el cual nos obligue a cumplir con el artículo 54 último párrafo de la Ley de Contrataciones del estado, es un acuerdo de seguridad marítima-portuario que CUMPLE con las disposiciones y restricciones de la Ley marco del sistema Nacional de Seguridad Decreto No. 18-2008 y su reglamento así como cumple las disposiciones internacionales y nacionales establecidas en las leyes y reglamentos relacionados.

Por lo anterior consideramos que teniendo los fundamentos legales respectivos no se está incurriendo en falta de transparencia, en virtud que los traslados de fondos provenientes del convenio se encuentran reportados en el sistema de contabilidad integrada gubernamental -SICOIN-.

Cabe describir que del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. 001 -2013, celebrado entre la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL Y EL COMANDO NAVAL DEL PACIFICO, se ampara también en el Acuerdo Gubernativo Número 321-85 tomando en consideración que ésta institución es la única entidad a nivel nacional que presta el servicio de vigilancia como se indica en los siguientes artículos: 1.



Se crea la Policía Naval para prestar servicios de Policía en las aguas interiores de la República , mar territorial, zona económica exclusiva, instalaciones portuarias, o las que dependan en su operación de la explotación o utilización de recursos acuáticos; así como buques o embarcaciones que se encuentran en sus aguas nacionales.

Artículo 2. La policía Naval depende directamente del Ministerio de la Defensa Nacional , a través de las Bases Navales de la Marina de Guerra, estando sus servicios en todo el territorio nacional en colaboración con la Policía Militar Ambulante, Policía Nacional, Guardia de Hacienda y demás Autoridades del estado, operando como un cuerpo técnico especial.

Artículo 7. Toda persona individual o jurídica que contrate los servicios de la Policía Naval extraordinaria pagara las sumas de dinero para el efecto que se especifiquen en el Reglamento respectivo. Dichas sumas constituirán disponibilidades específicas de las Bases Navales correspondientes, aplicándose para el caso las disposiciones del Acuerdo Gubernativo M. de H. y C. P. número 2 del 28 de abril de 1,971.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el responsable, ya que manifiesta en su comentario que el Convenio de Cooperación Interinstitucional no nace a la vida jurídica bajo la definición de concurso, y es precisamente este tipo de actividad lo que regula el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	JUAN CARLOS VARGAS LEON	512,060.53
Total		Q. 512,060.53

Hallazgo No. 2

Convenio interinstitucional suscrito sin la representación legal

Condición

En el Programa 01, Administración Institucional, al efectuar la revisión del renglón presupuestario 451 Transferencias a la administración central, se estableció que la Empresa Portuaria Quetzal suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 001-2013 de fecha 16 de enero de 2013, por la cantidad de Q11,470,155.84,



con el Comandante del Comando Naval del Pacífico para la prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones de la región central de Puerto Quetzal, sin requerirse el mandato especial de Representación Legal por parte del Ministro de la Defensa Nacional.

Criterio

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 23 Rectoría Sectorial, establece: “Los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda. Todas las instituciones públicas que tengan funciones relacionadas con el o los ramos de cada Ministerio forman parte del sector o los sectores correspondientes y están obligadas a coordinar con el rector sectorial. “

Asimismo, el artículo 27 Atribuciones generales de los ministros, establece: “Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: r) Celebrar y suscribir en nombre del Estado, los contratos administrativos relativos a los negocios que se relacionen con su ramo.”

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Interventor y del Subinteventor, al no suscribir el convenio interinstitucional con la autoridad superior del Ministerio de la Defensa Nacional, o bien, requerir la representación legal al Comandante Naval del Pacífico.

Efecto

Riesgo que las responsabilidades y obligaciones plasmadas en el convenio suscrito carezcan de validez por no haber sido suscrito con la máxima autoridad del Ministerio de la Defensa Nacional.

Recomendación

El Interventor y Subinteventor, deben suscribir los contratos o convenios interinstitucionales con la autoridad superior de cada entidad, o bien, requerir la representación legal para realizarlo, con la finalidad de garantizar la validez de las obligaciones y responsabilidad contraídas.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.210-PQ-I-026-2014 de fecha 29 de abril de 2014, el Interventor Licenciado Allan Herberth Marroquin Castillo, manifiesta: “La



autoridad indicada si ostenta la representación por disposición legal.

El Comandante Naval ejerce por Mandato Legal la representación de la Base Naval y de las obligaciones que de la Administración de la misma se derive, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 321-85 emitido por el Jefe de Estado y Ministerio de Defensa Nacional en el Artículo 32. “Los contratos de servicios especiales a que se refiere el presente reglamento, serán firmados por los Comandantes de las Bases Navales y los Interesados, con el número de copias que las referidas Comandancias estimen necesarias.

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. 001-2013, celebrado entre la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL Y EL COMANDO NAVAL DEL PACIFICO fue firmado previo cotejo de los documentos legales y representaciones que les da la autoridad legal para celebrar este convenio así también la representación del COMANDANTE DEL COMANDO NAVAL DEL PACIFICO amparada por el Acuerdo Gubernativo Número 326-85 tomando en consideración que se establece que esa dependencia es la única entidad a nivel nacional que presta el servicio de vigilancia, y el reglamento para el gobierno y policía de los puertos de la República emitido por el presidente de la República con fecha 21 de abril de 1939 que establece que la autoridad portuaria en materia de seguridad corresponde al Comandante y Capitán del Puerto respectivo.”

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2014, el Subinterventor señor Julio Rolando Sandoval Cano manifiesta: “La autoridad indicada si ostenta la representación por disposición legal.

El Comandante del Comando Naval del Pacífico, ejerce por Mandato Legal la representación de la Base Naval y de las obligaciones que de la Administración de la misma se derive, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 326-85 emitido por el Jefe de Estado y Ministerio de Defensa Nacional en su Reglamento de Servicios Extraordinarios a cargo de la Policía Naval Extraordinaria en el Artículo 32. Los contratos de Servicios Especiales a que se refiere el Presente Reglamento, serán firmados por los Comandantes de las Bases Navales y los interesados, con el número de copias que los referidos Comandantes estimen necesarias.

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. 001 -2013, celebrado entre la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL Y EL COMANDO NAVAL DEL PACIFICO fue firmado previo cotejo de los documentos legales y representaciones que les da la autoridad legal para celebrar este convenio así también la representación del COMANDANTE DEL COMANDO NAVAL DEL PACIFICO amparada por el



Acuerdo Gubernativo Número 326-85 tomando en consideración que se establece que esa dependencia es la única entidad a nivel nacional que presta el servicio de vigilancia, y el reglamento para el gobierno y policía de los puertos de la República emitido por el presidente de la República con fecha 21 de abril de 1939 que establece que la autoridad portuaria en materia de seguridad corresponde al Comandante y Capitán del Puerto respectivo, se adjunta también copia de la certificación del Comando Naval del Pacífico donde consta el nombramiento del Capitán de Navío DMN. CARLOS ADOLFO THOMAS RAMIREZ, como Comandante del comando Naval del Pacífico a partir del 01 de enero de 2013.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que el Interventor y Subinterventor adjuntan dentro de sus pruebas de descargo el Acuerdo Gubernativo Número 321-85, que establece la creación de la policía naval a cargo del Comando Naval del Pacífico, y que estas podrán suscribir contratos, sin embargo lo que se está objetando es un convenio interinstitucional, el que debió suscribirse con la máxima autoridad del Ministerio de la Defensa Nacional, de conformidad con el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	ALLAN HERBERT MARROQUIN CASTILLO	80,000.00
SUBINTERVENTOR	JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO	80,000.00
Total		Q. 160,000.00

Hallazgo No. 3

Prestación de servicios técnicos sin haberse suscrito y aprobado el contrato administrativo

Condición

En el Programa 01 Administración Institucional, al efectuar la revisión del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que con fecha 23 de enero de 2013, se suscribieron contratos administrativos por servicios técnicos, los cuales fueron aprobados de conformidad con la Ley, sin embargo, el plazo del contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013.

El monto de la negociación fue de Q769,928.57 sin IVA, los cuales se detallan de la manera siguiente:



Contrato	Fecha	Plazo	Resolución Aprobación	Fecha	Factura	Fecha	Pago
A-015-2013	23/01/13	02/01/13 31/12/13	- 215-PQ-INTERV-SGAP-024-2013	31/01/13	9	14/02/13	Enero 2013
A-013-2013	23/01/13	02/01/13 31/12/13	- 215-PQ-INTERV-SGAP-030-2013	01/02/13	10	14/02/13	Enero 2013
A-016-2013	23/01/13	02/01/13 31/12/13	- 215-PQ-INTERV-SGAP-055-2013	05/02/13	24	15/02/13	Enero 2013
A-019-2013	23/01/13	02/01/13 31/12/13	- 215-PQ-INTERV-SGAP-093-2013	08/02/13	9	18/02/13	Enero 2013
A-010-2013	23/01/13	02/01/13 31/12/13	- 215-PQ-INTERV-SGAP-102-2013	12/02/13	10	20/02/13	Enero 2013
A-014-2013	23/01/13	02/01/13 31/12/13	- 215-PQ-INTERV-SGAP-048-2013	04/02/13	8	22/02/13	Enero 2013

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 establece: “Suscripción y Aprobación del Contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.”

La Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, romano I, establece: “En ningún caso las personas a contratarse pueden iniciar la prestación del servicio antes de que el contrato haya sido aprobado por la autoridad superior que corresponda, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado...”

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por parte del Interventor y Subinterventor al establecer el plazo del contrato con fecha anterior a la suscripción del mismo y aprobarlo de esa manera; asimismo, del Gerente Financiero al realizar el pago de honorarios no considerando lo establecido en la normativa vigente.

Efecto

Riesgo que se estén pagando honorarios por servicios no prestados.

Recomendación

El Interventor y el Subinterventor deben suscribir y aprobar los contratos administrativos previo a que se inicie la prestación del servicio, con la finalidad de garantizar que el personal se encuentra legalmente contratado de acuerdo al plazo



establecido en los mismos.

Asimismo, el Gerente el Financiero, no debe efectuar el pago de honorarios por la prestación de servicios anteriores a la fecha de suscripción y aprobación de los contratos administrativos, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OF. 210-PQ-I-026-2014, de fecha 29 de abril de 2014 el Interventor Licenciado Allan Herberth Marroquín Castillo, manifiesta: "...Los servicios realizados por los contratados fueron verificados y confirmados por su autoridad inmediata (Gerentes de Áreas y Jefes de Unidad) antes de efectuarse cualquier clase de contraprestación.

Durante el periodo que corresponde del 02 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se adjunta copia de los informes del mes de enero y facturas de los contratos señalados por la Comisión de Auditoría de la CGC, de cada uno de los empleados, todos con el visto bueno del jefe inmediato superior como documentos de descargo al hallazgo planteado por considerar que este personal contratado efectivamente cumplió con las obligaciones plasmadas en los contratos respectivos.

En relación a la recomendación planteada por la comisión de auditoría de la CGC, en este periodo fiscal se ha atendido lo estipulado en la fundamentación descrita..."

En oficio No. OF. 210-PQ-SI-141-2014, de fecha 29 de abril de 2014 el Subinterventor señor Julio Rolando Sandoval Cano, manifiesta: "...Los servicios realizados por los contratados fueron verificados y confirmados por su autoridad inmediata antes de efectuarse cualquier clase de contraprestación.

Durante el periodo que corresponde del 02 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se adjunta copia de los informes del mes de enero y facturas de los contratos señalados por la Comisión de Auditoría de la CGC, de cada uno de los empleados, todos con el visto bueno del jefe inmediato superior como documentos de descargo al hallazgo planteado por considerar que este personal contratado efectivamente cumplió con las obligaciones plasmadas en los contratos respectivos.

En relación a la recomendación planteada por la comisión de auditoría de la CGC, en este periodo fiscal se ha atendido lo estipulado en la fundamentación descrita..."

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2014, el Gerente Financiero Licenciado Mario



Aroldo León Moya, manifiesta: "...Los servicios realizados por los contratados fueron verificados y confirmados por la autoridad inmediata antes de efectuarse cualquier clase de contraprestación.

Durante el periodo que corresponde del 02 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se adjunta copia de los informes del mes de enero y facturas de los contratos señalados por la Comisión de Auditoría de la CGC, de cada uno de los empleados, todos con el visto bueno del jefe inmediato superior como documentos de descargo al hallazgo planteado por considerar que este personal contratado efectivamente cumplió con las obligaciones plasmadas en los contratos respectivos, incluso acompañan la documentación relacionada a la realización de sus actividades.

En relación a la recomendación planteada por la comisión de auditoría de la CGC, en este periodo fiscal se ha atendido lo estipulado en la fundamentación descrita..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios y pruebas de descargo de los responsables, manifiestan que los servicios realizados por los contratados fueron verificados y que cumplieron con sus obligaciones, aspecto que no tiene relación con la deficiencia establecida, que se refiere el haber suscrito y aprobado el contrato posteriormente al inicio de la prestación del servicio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	ALLAN HERBERT MARROQUIN CASTILLO	5,000.00
SUBINTERVENTOR	JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO	5,000.00
GERENTE FINANCIERO	MARIO AROLDI LEON MOYA	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 4

Personal 035 desempeñando funciones distintas a la naturaleza del renglón

Condición

En el Programa 01 Administración Institucional, al efectuar la revisión del renglón presupuestario 035 Retribuciones a destajo, se estableció que se suscribieron contratos administrativos para realizar actividades de carácter temporal dejando estipulada la forma de pago por día; sin embargo, al efectuar verificación física de personal, se determinó que se encuentran realizando actividades administrativas y



operativas; emitiendo nóminas donde el pago se realiza de forma quincenal. El total devengado fue de Q3,835,269.61, a continuación los contratos siguientes:

Número empleado	Departamento, unidad o sección	Número Contrato	Fecha	Objeto contrato	Actividad
641	unidad de vigilancia	826-2013	21/08/13	seguridad portuaria	controlador de ingresos y egresos en garitas
559	unidad de vigilancia	784-2013	21/08/13	seguridad portuaria	controlador de ingresos y egresos en garitas
686	unidad de vigilancia	853-2013	21/08/13	seguridad portuaria	controlador de ingresos y egresos en garitas
501	unidad de vigilancia	761-2013	21/08/13	seguridad portuaria	controlador de ingresos y egresos en garitas
775	unidad de vigilancia	909-2013	21/08/13	seguridad portuaria	controlador de ingresos y egresos en garitas
774	gerencia de operaciones	908-2013	21/08/13	cheque de mercancías	controlador de mercancías
762	gerencia de operaciones	901-2013	21/08/13	cheque de mercancías	controlador de mercancías
483	gerencia de operaciones	756-2013	21/08/13	cheque de mercancías	controlador de mercancías
743	gerencia de operaciones	886-2013	21/08/13	cheque de mercancías	controlador de mercancías
557	gerencia de operaciones	782-2013	21/08/13	cheque de mercancías	controlador de mercancías
687	gerencia de ingeniería y mantenimiento general	854-2013	21/08/13	trabajador de mantenimiento	limpieza y chapeo
594	gerencia de ingeniería y mantenimiento general	801-2013	21/08/13	trabajador de mantenimiento	limpieza y chapeo
600	gerencia de ingeniería y mantenimiento general	805-2013	21/08/13	trabajador de mantenimiento	limpieza y chapeo
787	gerencia de ingeniería y mantenimiento general	919-2013	21/08/13	trabajador de mantenimiento	limpieza y chapeo
719	gerencia de ingeniería y mantenimiento general	876-2013	21/08/13	trabajador de mantenimiento	limpieza y chapeo
727	gerencia de recursos humanos y administrativos	878-2013	21/08/13	trabajador de servicios	limpieza
794	gerencia de recursos humanos y administrativos	926-2013	21/08/13	trabajador de servicios	limpieza
619	gerencia de recursos humanos y administrativos	812-2013	21/08/13	trabajador de servicios	apoyo secretarial
670	gerencia de recursos humanos y administrativos	843-2013	21/08/13	trabajador de servicios	apoyo secretarial
621	gerencia de recursos humanos y administrativos	814-2013	21/08/13	trabajador de servicios	limpieza
746	gerencia de recursos humanos y administrativos	888-2013	21/08/13	trabajador de servicios	apoyo secretarial
646	gerencia de recursos humanos y administrativos	830-2013	21/08/13	trabajador de servicios	apoyo secretarial
622	gerencia de recursos humanos y administrativos	815-2013	21/08/13	trabajador de servicios	apoyo secretarial
772	gerencia de recursos humanos y administrativos	907-2013	21/08/13	trabajador de servicios	limpieza
574	gerencia de recursos humanos y administrativos	791-2013	21/08/13	trabajador de servicios	apoyo secretarial



Criterio

El Decreto Número 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo, Capítulo Primero, Salarios y Medidas que lo Protegen, artículo 88, establece: “Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste. El cálculo de esta remuneración, para el efecto de su pago, puede pactarse: a) Por unidad de tiempo (por mes, quincena, semana, día u hora); b) Por unidad de obra (por pieza, tarea, precio alzado o a destajo), y c) Por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono; pero en ningún caso el trabajador deberá asumir los riesgos de pérdidas que tenga el patrono.”

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, renglón 035 Retribuciones a destajo, establece: “Corresponde a los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo, tales como: metros cuadrados de pintura, metros lineales de zanjas, metros lineales de camino, quintales de carga estibada, etc.”

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Subinterventor al efectuar la contratación de servicios temporales para la realización de funciones administrativas y operativas.

Efecto

Se desvirtuó la naturaleza del renglón presupuestario, provocando que se realicen actividades administrativas, sin tener la calidad de personal permanente.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al Subinterventor a efecto de realizar la contratación de personal para la entidad, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OF. 210-PQ-SI-141-2014, de fecha 29 de abril de 2014 el Subinterventor, señor Julio Rolando Sandoval Cano, manifiesta: “...El principio de razonabilidad en el derecho laboral, establece que los trabajadores desempeñaran las actividades que razonablemente estén en aptitudes de realizar.

Las actividades a destajo también pueden efectuarse en los procedimientos operativos tal es el caso de un guardia al efectuar rondas, o las actividades de



limpieza por área determinada y es fundamental considerar que el derecho laboral tiene preeminencia sobre el Derecho Administrativo. Por lo anterior, las actuales autoridades han considerado para el Plan Maestro de la Empresa Portuaria Quetzal y la planificación de recursos humanos se encuentra en un proceso de análisis y revisión para poder armonizar la normativa laboral genérica del Estado con la reglamentación de trabajo de la Empresa Portuaria Quetzal tomando como base lo dispuesto en los Convenios Internacionales de la Organización Internacional de Trabajo, y la costumbre como fuente de Derecho propio de la actividad que desempeña la presente entidad Portuaria. Los contratos sobre la base del renglón 035 son contratos suscritos con fundamento en el Acuerdo Gubernativo 949-89 Reglamento General de Trabajo de la Empresa Portuaria Quetzal.

Así también el amparo del Código de Trabajo indica en el Artículo 18.- Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.

Artículo 19: Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determina el artículo precedente.

Artículo 21: Si en el contrato individual de trabajo no se determina expresamente el servicio que deba de prestarse, el trabajador queda obligado a desempeñar solamente el que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, Estado o condición física, y que sea del mismo género de los que formen el objeto del negocio, actividad o industria a que se dedique el patrono.

Por lo anteriormente descrito como empresa Portuaria no estamos extralimitando las capacidades físicas y mentales de los trabajadores contratados bajo el renglón 035, al realizar atribuciones complementarias a las plasmadas dentro de los contratos suscritos de mutuo acuerdo. Por lo que solicito que la Comisión de Auditoría de la CGC, acepte el planteamiento como fundamento para desvanecer dicho hallazgo, al haber sido firmados de mutuo acuerdo, estar cumpliendo con el pago oportuno de la remuneración por el trabajo realizado y que el trabajador queda obligado a desempeñar solamente el que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, Estado o condición física, y que está relacionado con el mismo género de los que formen el objeto del negocio, actividad o industria a que se dedique el patrono, en este caso concreto actividades propiamente para cumplir sus funciones en la Empresa Portuaria Quetzal...”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el comentario y prueba de descargo del responsable, manifiesta que las actividades a destajo pueden efectuarse en procedimientos administrativos y que el trabajador se desempeña en cuanto a las aptitudes, fuerzas, estado físico, entre otros. Sin embargo el trabajador o empleado contratado esta realizando actividades administrativas que no tienen relación con la forma del registro y remuneración a destajo. Cabe mencionar que varias de las actividades que realizan estos trabajadores o empleados son efectuados también por la nomina de personal permanente de la entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBINTERVENTOR	JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO	20,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 5

Contratos suscritos y aprobados por el mismo funcionario

Condición

En el Programa 11, Servicios Marítimos Portuarios, al efectuar la revisión del renglón presupuestario 325 Equipo de Transporte, se estableció que se suscribió Contrato Administrativo No. A-247-2013 de fecha 18 de julio de 2013, con la empresa VINTAGE S. A., por la cantidad de Q6,673,053.88 (sin IVA), por la adquisición de una lancha de seguridad.

Dicho contrato fue suscrito por el Subinterventor y aprobado mediante Resolución No. 215-PQ-INTERV-SGAC-048-2013 de fecha 09 de agosto de 2013 del mismo Subinterventor sin tener nombramiento de Interventor en funciones.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1056 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 Suscripción y Aprobación del Contrato, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.”



Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Interventor al no aprobar el contrato administrativo; asimismo, del Subinterventor al aprobar documentos que no le competen.

Efecto

Provoca que el contrato administrativo carezca de validez, al no haber sido aprobado por la máxima autoridad de la entidad.

Recomendación

El Interventor debe aprobar los contratos administrativos de conformidad con la legislación aplicable; asimismo, debe girar instrucciones al Subinterventor a efecto de no aprobar documentos que no le competen.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.210-PQ-i-026-2014 de fecha 29 de abril de 2014, el Interventor Licenciado Allan Herberth Marroquín Castillo manifiesta: “Se ha efectuado la actividad administrativa dentro del marco de atribuciones derivados de la Intervención Administrativa.

Con relación a este hallazgo se indica que no se incumplió a la legislación vigente por parte del Interventor al no aprobar el contrato administrativo; ni tampoco el Subinterventor al aprobar documentos que no le competen, derivado que a la fecha de aprobación del Contrato Administrativo No. A-247-2013 (09 de agosto de 2013) el Interventor en Funciones era el señor Julio Rolando Sandoval Cano quien fue nombrado a través del acta 192-2013 de Actas Varias del Departamento de Personal de la Empresa Portuaria Quetzal de fecha 08 de agosto de 2013, delegándole las funciones inherentes al cargo de Interventor en ausencia del señor Allan Herberth Marroquín Castillo (Interventor).

Tomando de base lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 149-2011 de fecha 24 de mayo de 2011, Acuerdo Gubernativo número 168-2011 de fecha 01 de junio de 2011 y Acuerdo Gubernativo número 71 de fecha 09 de marzo de 2012.

Por lo que se solicita desvanecer este hallazgo en base a lo argumentado y a los documentos que se adjuntan como prueba, provocando así que el Contrato Administrativo No. A-247-2013 sí tenga validez.”

En oficio número OF.210-PQ-SI-141-2014 de fecha 29 de abril de 2014, el Subinterventor señor Julio Rolando Sandoval Cano manifiesta: “Se ha efectuado la actividad administrativa dentro del marco de atribuciones derivados de la



Intervención Administrativa.

En relación a este hallazgo se indica que no se incumplió a la legislación vigente por parte del Interventor al no aprobar el contrato administrativo; ni tampoco el Subinterventor al aprobar documentos que no le competen, derivado que a la fecha de aprobación del Contrato Administrativo No. A-247-2013 (09 de agosto de 2013) el Interventor en Funciones era el señor Julio Rolando Sandoval Cano quien fue nombrado a través del acta 192-2013 de Actas Varias del Departamento de Personal de la Empresa Portuaria Quetzal de fecha 08 de agosto de 2013, delegándole las funciones inherentes al cargo de Interventor en ausencia del señor Allan Herberth Marroquín Castillo (Interventor).

Tomando de base lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 149-2011 de fecha 24 de mayo de 2011, Acuerdo Gubernativo número 168-2011 de fecha 01 de junio de 2011 y Acuerdo Gubernativo número 71 de fecha 09 de marzo de 2012.

Por lo que se solicita desvanecer este hallazgo en base a lo argumentado y a los documentos que se adjuntan como prueba, provocando así que el Contrato Administrativo No. A-247-2013 sí tenga validez.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Subinterventor, ya que manifiesta que no se incumplió con la legislación aplicable, sin embargo esta Comisión de Auditoría constató que él suscribió y aprobó el contrato administrativo, contraviniendo lo establecido en la citada Ley, por lo que debió delegar la suscripción en el funcionario de grado inmediato inferior.

Se desvanece el hallazgo para el Interventor, ya que presentó pruebas que confirman que delegó las funciones de Interventor en el Subinterventor, ya que se encontraba de viaje. Este hallazgo fue notificado con el número 06 y corresponde en el presente informe al número 05.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBINTERVENTOR	JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO	333,652.69
Total		Q. 333,652.69



Hallazgo No. 6

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

En el Programa 01 Administración Institucional, al efectuar la revisión del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció: que los contratos administrativos por servicios técnicos, se suscribieron y aprobaron con fundamento legal en el artículo 44, Casos de Excepción, numeral 1, subnumeral 1.9 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, esta base legal corresponde a servicios profesionales, siendo los siguientes:

Contrato No.	Fecha	Resolución de Aprobación	Fecha	Total contrato (incluye IVA)
A-015-2013	23/01/2013	215-PQ-INTERV-SGAP-024-2013	31/01/2013	134,400.00
A-013-2013	23/01/2013	215-PQ-INTERV-SGAP-030-2013	01/02/2013	134,400.00
A-016-2013	23/01/2013	215-PQ-INTERV-SGAP-055-2013	05/02/2013	134,400.00
A-019-2013	23/01/2013	215-PQ-INTERV-SGAP-093-2013	08/02/2013	174,720.00
A-010-2013	23/01/2013	215-PQ-INTERV-SGAP-102-2013	12/02/2013	150,000.00
A-014-2013	23/01/2013	215-PQ-INTERV-SGAP-048-2013	04/02/2013	134,400.00
			TOTAL	862,320.00

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44. Casos de Excepción, establece: “Se establecen los siguientes casos de excepción:... 2. No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: ...2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República , Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 22. Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos., establece: “ Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del Artículo 44 de la Ley se procederá como sigue: a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles ente cada aviso...”



Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Interventor y Subinterventor, al no revisar la base legal de los contratos por servicios técnicos, previo a la suscripción y aprobación de los mismos; asimismo, del Jefe Asesoría Jurídica al no consignar la base legal correcta en los contratos administrativos.

Efecto

Provoca que los contratos por servicios técnicos carezcan de validez al haber sido suscritos con una base legal incorrecta.

Recomendación

El Interventor y el Subinterventor deben verificar el fundamento legal que se consigna en los contratos administrativos, previo a la suscripción y aprobación de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OF. 210-PQ-I-026-2014, de fecha 29 de abril de 2014, el Interventor Licenciado Allan Herberth Marroquín Castillo, manifiesta: "...Instrucciones y recomendaciones se encuentran en etapa de consecución.

En base a las recomendaciones planteadas por la Contraloría General de Cuentas para este hallazgo, se manifiesta que ya se giraron instrucciones respectivas con el objeto de revisar y analizar las bases legales correctas en la suscripción de contratos administrativos con el objeto de subsanar y mejorar la calidad del cumplimiento legal relacionado en la suscripción de contratos. Corresponde manifestar que en relación al cumplimiento de los contratos los mismos fueron ejecutados de conformidad a las cláusulas estipuladas y acordadas entre las partes, no afectando con ello su cumplimiento..."

En oficio No. OF. 210-PQ-SI-141-2014, de fecha 29 de abril de 2014, el Subinterventor, señor Julio Rolando Sandoval Cano, manifiesta: "...Instrucciones y recomendaciones se encuentran en etapa de consecución. En base a las recomendaciones planteadas por la Contraloría General de Cuentas para este hallazgo, se manifiesta que ya se giraron instrucciones respectivas con el objeto de revisar y analizar las bases legales correctas en la suscripción de contratos administrativos con el objeto de subsanar y mejorar la calidad del cumplimiento legal relacionado en la suscripción de contratos.

Corresponde manifestar que en relación al cumplimiento de los contratos los mismos fueron ejecutados de conformidad a las cláusulas estipuladas y acordadas



entre las partes, no afectando con ello su cumplimiento...”

En nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Licenciado José Abraham Ruano Cerna, quién fungió como Jefe Asesoría Jurídica, por el período comprendido del 01 de enero al 27 de enero de 2013, manifiesta: “...A criterio de los señores auditores, algunos contratos administrativos por servicios técnicos se suscribieron y aprobaron con fundamento en el Artículo 44, numeral 1, subnumeral 1.9 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, esta base legal corresponde a servicios profesionales, por lo que el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica incumplió la legislación al no consignar la base legal correcta en los contratos administrativos, lo cual provoca que dichos contratos carezcan de validez legal.

Asimismo, recomiendan al señor Interventor y al señor Subinterventor de la Empresa Portuaria Quetzal verificar el fundamento legal que se consigna en los contratos administrativos, previo a la suscripción y aprobación de los mismos.

Comentarios de descargo: 1) Del fundamento legal para la contratación de servicios profesionales, en general: A través del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado “Se establecen los siguientes casos de excepción:

1. No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley y en los casos siguientes: ...1.9 La contratación de servicios profesionales individuales en general”.

De la interpretación de la norma anterior se infiere que para la contratación de servicios profesionales individuales en general no es obligatoria la licitación ni la cotización. Esa contratación debe hacerse conforme al procedimiento que establece el Reglamento de la Ley. Sin embargo, el Reglamento de la Ley NO ESTABLECE NINGÚN PROCEDIMIENTO para la contratación de servicios profesionales individuales en general. El Reglamento de la Ley únicamente se limita a establecer en el Artículo 78 ciertas definiciones al indicar que “Para la correcta aplicación de lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, se entiende por: ...Servicios profesionales individuales en general: Son servicios individuales en general de carácter profesional o técnico profesional...”.

Como se puede apreciar, conforme lo establecido en el Artículo 78 del Reglamento, cuando la Ley de Contrataciones del Estado menciona los “servicios profesionales individuales en general” se está refiriendo a servicios individuales tanto de carácter profesional como técnico profesional. Es decir, que el subnumeral 1.9 del Artículo 44 de la Ley aplica tanto para servicios profesionales como para servicios técnicos, en general.



Esta ha sido siempre el fundamento legal que la Empresa Portuaria Quetzal ha aplicado para la contratación de servicios individuales (profesionales o técnicos), y en ningún momento dichos contratos han sido redargüidos de nulidad, o cuestionados por vicios de ilegalidad.

La conclusión en este apartado es entonces que la base legal consignada en los contratos administrativos a que se refieren los señores auditores, es correcta, toda vez que dichos contratos se fundamentan en el numeral 1.9 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado por tratarse de servicios técnicos (o profesionales) individuales en general.

2) Del fundamento legal para la contratación de servicios técnicos, especializados:

Los señores auditores sostienen que la base legal correcta de los contratos debió ser el subnumeral 2.2 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones, argumentando que dichos contratos se refieren a “servicios técnicos”, y que por lo tanto adolecen de vicios de ilegalidad.

Para aclarar este asunto, es necesario volver a analizar el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado. El numeral 2 de este Artículo establece que “No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: ...2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley”.

Nótese que esta norma ya no se refiere a servicios individuales (profesionales o técnicos) “en general”, sino que se refiere a servicios que requieren una especialización o especialidad en alguna técnica o rama de la ciencia. De hecho se refiere a la contratación de “estudios”, de “diseños”, de “supervisión de obras”, y de [otros] servicios técnicos [especializados], conforme al procedimiento establecido en el reglamento de la Ley. La contratación de los servicios técnicos se justifica precisamente en la especialidad y la técnica que posee la persona sujeta del contrato. Al contrario que para la contratación de servicios profesionales o técnicos “en general”, para la contratación a que se refiere el subnumeral 2.2 del Artículo 44 de la Ley, SI EXISTE UN PROCEDIMIENTO el cual está establecido en el Artículo 22 del Reglamento de la Ley.

Siempre que la Empresa Portuaria Quetzal ha necesitado contratar los servicios técnicos para la elaboración de estudios, o los servicios técnicos para la elaboración de diseños, o los servicios técnicos para la supervisión de obras, lo ha hecho precisamente siguiendo el procedimiento que establece el Artículo 22 del Reglamento de la Ley, y la base legal de los contratos suscritos ha sido



precisamente el subnumeral 2.2 del Artículo 44 de la Ley de la materia. La conclusión en este apartado es que para la contratación de servicios técnicos, por razón de alguna especialización, existe un procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, este procedimiento no aplica para las contrataciones de servicios técnicos, en general.

Conclusión:

En base a todo lo anteriormente expuesto, se arriba a las siguientes conclusiones:

a) La base legal consignada en los contratos administrativos de servicios técnicos a que se refieren los señores auditores, es correcta, toda vez que conforme al Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por “servicios profesionales individuales en general” se debe entender “servicios individuales en general de carácter profesional o técnico profesional...”.

b) Los contratos administrativos a que se refieren los señores auditores carecen de cualquier vicio de ilegalidad, por lo tanto, gozan de plena validez legal.

c) En este caso NO se evidencia incumplimiento alguno a la legislación vigente por parte del Interventor, o del Subinterventor, o del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Empresa Portuaria Quetzal, como lo argumentan los señores auditores...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el Jefe Asesoría Jurídica, manifiesta que el artículo 44, numeral 1, subnumeral 1.9 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece “contratación de servicios profesionales individuales en general” se refieren también a servicios técnicos profesionales, sin embargo debe observarse que la Ley de Contrataciones del Estado, hace la separación y norma lo referente a la contratación de servicios profesionales y servicios técnicos. Asimismo se confirma para el interventor y subinterventor al manifestar que se revisara y analizara las bases legales correctas en la suscripción de contratos administrativos con el objeto de subsanar y mejorar la calidad del cumplimiento legal. Este hallazgo fue notificado con el número 07 y corresponde en el presente informe al número 06.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	ALLAN HERBERT MARROQUIN CASTILLO	15,398.57
SUBINTERVENTOR	JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO	15,398.57



JEFE ASESORIA JURIDICA

JOSE ABRAHAM RUANO CERNA

15,398.57

Total

Q. 46,195.71

Hallazgo No. 7

Aprobación de adjudicación por autoridad no competente

Condición

En el Programa 11 Servicios Marítimos Portuarios, al efectuar la revisión del renglón 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, se estableció que en el portal de GUATECOMPRAS se publicó el evento denominado Contratación del Diagnóstico de las Estructuras de Protección Costera y Transporte Sedimentológico Producido por las Corrientes Marinas en Puerto Quetzal identificado con el NOG 2619156 el cual fue adjudicado a la empresa ECO Servicios Integrados S.A. por la cantidad de Q22,975,950.00 (IVA incluido) mediante Acta No. 91-2013 suscrita por la Comisión de Recepción, Calificación y Adjudicación de fecha 26 de junio de 2013. Esta adjudicación fue aprobada mediante Resolución No. 215-PQ-SUBINTERV-SGPC-056-2013 de fecha 27 de junio de 2013, por el Subinterventor en Funciones, sin estar facultado para aprobar dicha adjudicación.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 36, Aprobación de la adjudicación, establece: "Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente..."

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Interventor en Funciones al no aprobar la adjudicación del evento NOG 2619156; asimismo, del Subinterventor en Funciones, al aprobar documentos que no le competen.

Efecto

Provoca que lo actuado por la Comisión de Recepción, Calificación y Adjudicación carezca de validez, al no haber sido aprobado por la máxima autoridad de la entidad.

Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Subinterventor y al Subgerente General, a efecto que cuando sean nombrados interinamente en los puestos designados por la autoridad superior, cumplan con aprobar la documentación relacionada con



los diferentes procesos administrativos que realiza la entidad, de acuerdo al grado jerárquico como fueron nombrados, con la finalidad de garantizar la transparencia de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.210-PQ-SI-141-2014, de fecha 29 de abril de 2014, el Subinterventor (quien fungió como Interventor en Funciones), Julio Rolando Sandoval Cano, manifiesta: “Se ha cumplido dentro del marco de las atribuciones asignadas para los funcionarios y empleados públicos derivadas de la Intervención Administrativa en relación a la integración e interpretación de la legislación de la materia.

En relación a este hallazgo se cumplió conforme la legislación vigente por parte del Interventor en Funciones y funcionarios relacionados, en virtud que se aprobaron los documentos con las atribuciones establecidas mediante la regulación legal relativa a la Intervención Administrativa emitida como acto de gobierno por el Presidente de la República Constitucional en Consejo de Ministros y su integración con las normas de la materia de Contrataciones del Estado y relacionadas. Lo anterior se puede observar que derivado que a la fecha de aprobación de la Adjudicación del evento (27 de junio de 2013) denominado Contratación del Diagnóstico de las Estructuras de Protección Costera y Transporte Sedimentológico Producido por las Corrientes Marinas en Puerto Quetzal identificado con el NOG 2619156, el Subinterventor en Funciones asignado por disposición legal era el señor Edgar Arturo Zea Alvarado quien fue designado a través del Acta No. 153-2013 de Actas Varias del Departamento de Personal de la Empresa Portuaria Quetzal de fecha 24 de junio de 2013, delegándole las funciones inherentes al cargo de Subinterventor en virtud que el señor Julio Rolando Sandoval Cano (Subinterventor) tendría las funciones de Interventor en funciones derivado de ausencia temporal extraordinaria del Interventor, la cual fue informada oportunamente a la administración de la Empresa.

Tomando de base legal el punto primero y a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 149-2011 de fecha 24 de mayo de 2011, Acuerdo Gubernativo número 168-2011 de fecha 01 de junio de 2011 y Acuerdo Gubernativo número 71 de fecha 09 de marzo de 2012 se pueden delegar atribuciones en el marco de la Intervención Administrativa , toda vez que esta institución de la administración pública no cuenta con una ley expresa emitida por el Congreso de la República , por lo cual la fundamentación vigente y positiva se encuentra en los acuerdos de intervención. Es importante agregar que lo actuado fue sujeto de aprobación mediante la Resolución No. 215-PQ-INTERV-SGAC-039-2013 de fecha 12 de julio de 2013 por el Interventor en Funciones.



Se expone también que el procedimiento de adquisición del estudio (diagnostico) y su correspondiente aprobación de la fase de adjudicación se realizó conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, sujetando el evento al proceso y bases legales del régimen de cotización, competencia que corresponde de aprobar la adjudicación al Subinterventor en Funciones legalmente constituido en el cargo.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2014, Edgar Arturo Zea Alvarado, quien fungió como Subinterventor en Funciones, manifiesta: “Se cumplió la normativa legal derivadas de la Intervención Administrativa en relación a la integración e interpretación de la legislación de la materia y mi actividad se efectuó dentro del marco de las atribuciones asignadas para los funcionarios y empleados públicos derivada de delegación en la función pública.

En relación a este hallazgo se cumplió conforme la legislación vigente por parte del Interventor en Funciones y funcionarios relacionados, en virtud que se aprobaron los documentos con las atribuciones establecidas mediante la regulación legal relativa a la Intervención Administrativa emitida como acto de gobierno por el Presidente de la República Constitucional en Consejo de Ministros y su integración con las normas de la materia de Contrataciones del Estado y relacionadas. Lo anterior se puede observar que derivado que a la fecha de aprobación de la Adjudicación del evento (27 de junio de 2013) denominado Contratación del Diagnóstico de las Estructuras de Protección Costera y Transporte Sedimentológico Producido por las Corrientes Marinas en Puerto Quetzal identificado con el NOG 2619156, ejercí como Subinterventor en Funciones asignado por disposición legal, designado a través del Acta No. 153-2013 de Actas Varias del Departamento de Personal de la Empresa Portuaria Quetzal de fecha 24 de junio de 2013, en donde me delegan las funciones inherentes al cargo de Subinterventor en virtud que el señor Julio Rolando Sandoval Cano (Subinterventor) tendría las funciones de Interventor en funciones derivado de ausencia temporal extraordinaria del Interventor, la cual fue informada oportunamente a la administración de la Empresa.

Tomando de base legal el punto primero y a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 149-2011 de fecha 24 de mayo de 2011, Acuerdo Gubernativo número 168-2011 de fecha 01 de junio de 2011 y Acuerdo Gubernativo número 71 de fecha 09 de marzo de 2012 se pueden delegar atribuciones en el marco de la Intervención Administrativa , toda vez que esta institución de la administración pública no cuenta con una ley expresa emitida por el Congreso de la República , por lo cual la fundamentación vigente y positiva se encuentra en los acuerdos de intervención. Es importante agregar que lo actuado fue sujeto de aprobación mediante la Resolución No.



215-PQ-INTERV-SGAC-039-2013 de fecha 12 de julio de 2013 por el Interventor en Funciones.

Se expone también que el procedimiento de adquisición del estudio (diagnostico) y su correspondiente aprobación de la fase de adjudicación se realizó conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, sujetando el evento, por excepción, al proceso y bases legales del régimen de cotización, competencia que corresponde aprobar la adjudicación al Subinterventor en Funciones legalmente constituido en el cargo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Interventor en Funciones y Subinterventor en Funciones, porque en sus comentarios manifiestan que por tratarse de un caso de excepción se aprobó la adjudicación con base a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, sujetando el evento al proceso y bases legales del régimen de cotización; no obstante, para los casos de excepción únicamente los exime de los plazos que establece la Ley para llevar a cabo un proceso de conformidad con el artículo 17 del Reglamento; no así, el cumplimiento de las demás disposiciones legales contenido en el artículo 45 de la citada Ley y por el monto de la negociación, la adjudicación debió ser aprobada por la máxima autoridad de la entidad que se encontraba en funciones. Este hallazgo fue notificado con el número 08 y corresponde en el presente informe al número 07.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBINTERVENTOR EN FUNCIONES	EDGAR ARTURO ZEA ALVARADO	1,025,712.05
INTERVENTOR EN FUNCIONES	JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO	1,025,712.05
Total		Q. 2,051,424.10

Hallazgo No. 8

Falta de presentación de Estados Financieros

Condición

En la Empresa Portuaria Quetzal, se estableció que no presentaron los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2013 ante el Ministerio de Finanzas Públicas.



Criterio

El Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República, Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-89 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; Libro I, Reformas al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 30, establece: “Se adiciona un segundo párrafo al artículo 50 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal.”.

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Interventor y Gerente Financiero al no presentar los estados financieros en el plazo establecido.

Efecto

Provoca que el Ministerio de Finanzas Públicas, no tenga la información oportuna de los estados financieros para ser consolidada.

Recomendación

El Interventor y Gerente Financiero, deben presentar los estados financieros anuales ante el Ministerio de Finanzas Públicas en el plazo establecido, dando cumplimiento a la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.210-PQ-I-026-2014 de fecha 29 de abril de 2014, el Interventor Licenciado Allan Herberth Marroquín Castillo manifiesta: “No existe omisión de entrega de los Estados Financieros porque fueron entregados dentro del plazo que corresponde al Presupuesto ejecutado en el periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

El Proceso Presupuestario comprende una serie de etapas concatenadas que incluyen su planificación, formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición de cuentas. El mismo se ejecuta en un periodo fiscal y que en base al principio de unidad e integración cualquier reforma legal al proceso presupuestario será aplicable en el siguiente ejercicio fiscal. Por lo anterior el presupuesto 2013 se diseñó, aprobó y ejecutó con las normas establecidas en La Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República) y las reformas efectuadas por el Decreto No. 13-2013 (del Congreso de la República) no pueden afectar retroactivamente a las



disposiciones presupuestarias establecidas porque crearía inestabilidad en la planificación y organización en la Administración Pública, como sucede en el presente caso.

La regulación anterior establece, para el presupuesto 2013, que los Estados Financieros se entregaran como fecha límite al 31 de marzo, mientras que la reforma efectuada establece que es en los dos primeros meses, pero intérpretese para el presupuesto que se ejecutará en el 2014 en adelante. Derivado de ello se ha cumplido con la entrega dentro del plazo establecido para el periodo fiscal 2013.

La Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República) tuvo reformas efectuadas por el Decreto No. 13-2013 (del Congreso de la República) de fecha 24 de octubre de 2013, publicado en el diario oficial el 12 de noviembre de 2013 y con vigencia ocho días después de su publicación.

Así también el Reglamento de Ley Orgánica del Presupuesto fue reformado por medio del Acuerdo Gubernativo 540-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013 y publicado en el diario oficial el día 3 de enero de 2014. Para entrar en vigencia de manera inmediata.

Por lo anterior estas reformas son aplicables para el ejercicio fiscal 2014, no afectando el ejercicio fiscal correspondientes al año 2013, mismo que fue presentando en el tiempo establecido según la Ley Orgánica del Presupuesto vigente, por lo que solicitamos desvanecer el hallazgo relacionado planteado por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.”

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2014, el Gerente Financiero Licenciado Mario Aroldo León Moya manifiesta: “No existe omisión de entrega de los Estados Financieros porque fueron entregados dentro del plazo que corresponde al Presupuesto ejecutado en el periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

El Proceso Presupuestario comprende una serie de etapas concatenadas que incluyen su planificación, formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición de cuentas. El mismo se ejecuta en un periodo fiscal y que en base al principio de unidad e integración cualquier reforma legal al proceso presupuestario será aplicable en el siguiente ejercicio fiscal. Por lo anterior el presupuesto 2013 se diseñó, aprobó y ejecutó con las normas establecidas en La Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República) y las reformas efectuadas por el Decreto No. 13-2013 (del Congreso de la República) no pueden afectar retroactivamente a las disposiciones presupuestarias establecidas porque crearía inestabilidad en la



planificación y organización en la Administración Pública, como sucede en el presente caso.

La regulación anterior establece, para el presupuesto 2013, que los Estados Financieros se entregaran como fecha límite al 31 de marzo, mientras que la reforma efectuada establece que es en los dos primeros meses, pero interprétese para el presupuesto que se ejecutará en el 2014 en adelante. Derivado de ello se ha cumplido con la entrega dentro del plazo establecido para el periodo fiscal 2013.

La Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República) tuvo reformas efectuadas por el Decreto No. 13-2013 (del Congreso de la República) de fecha 24 de octubre de 2013, publicado en el diario oficial el 12 de noviembre de 2013 y con vigencia ocho días después de su publicación.

Así también el Reglamento de Ley Orgánica del Presupuesto fue reformado por medio del Acuerdo Gubernativo 540-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013 y publicado en el diario oficial el día 3 de enero de 2014. Para entrar en vigencia de manera inmediata.

Por lo anterior estas reformas son aplicables para el ejercicio fiscal 2014, no afectando el ejercicio fiscal correspondientes al año 2013, mismo que fue presentando en el tiempo establecido según la Ley Orgánica del Presupuesto vigente, por lo que solicitamos desvanecer el hallazgo relacionado planteado por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Interventor y Gerente Financiero, ya que manifiestan que las reformas son aplicables para el ejercicio fiscal 2014, sin embargo estas cobraron vigencia en el mes de noviembre de 2013, por lo tanto, debieron presentar en el mes de febrero 2014 los estados financieros al Ministerio de Finanzas Públicas. Este hallazgo fue notificado con el número 09 y corresponde en el presente informe al número 08.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Presupuesto Decreto 101-97, Artículo 80 Bis, adicionado por el Artículo 47 del Decreto 13-2013, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	ALLAN HERBERT MARROQUIN CASTILLO	5,000.00
GERENTE FINANCIERO	MARIO AROLDO LEON MOYA	5,000.00
Total		Q. 10,000.00



Hallazgo No. 9

Continuidad en la contratación de servicios temporales

Condición

En el Programa 01 Administración Institucional, Renglón 189 Otros Estudios y/o Servicios, se estableció que durante el período 2013, se suscribieron contratos anuales a contratistas que prestaron servicios en el período inmediato anterior, sin observar el requisito legal de temporalidad, dichos contratos se enumeran a continuación:

CONTRATOS 2012			CONTRATOS 2013		
No.	NIT	MONTO Q	No.	NIT	MONTO Q
A-182-2012	2595206	120,000.00	A-001-2013	2595206	241,920.00
A-046-2012	7298730	280,000.00	A-044-2013	7298730	336,000.00
A-186-2012	27579697	112,000.00	A-055-2013	27579697	336,000.00
A-101-2012	5062977	171,360.00	A-059-2013	5062977	241,920.00
A-076-2012	38161303	126,162.00	A-061-2013	38161303	161,280.00
A-183-2012	7467397	89,600.00	A-063-2013	7467397	268,800.00
A-185-2012	7860439	109,090.00	A-064-2013	7860439	216,000.00
A-072-2012	37828630	139,024.00	A-068-2013	37828630	174,720.00
A-241-2012	16016564	94,000.00	A-073-2013	16016564	160,800.00
A-041-2012	900478	280,000.00	A-114-2013	900478	336,000.00
TOTAL		1,521,236.00			2,473,440.00

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004, emitido por el Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, subgrupo 18, Servicios Técnicos y Profesionales, establece: “Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia...”

Causa

El Interventor y Subinterventor suscribieron y aprobaron contratos administrativos por servicios temporales, no considerando que los mismos han sido contratados anteriormente para los mismos servicios.

Efecto

Riesgo de adquirir obligaciones de carácter laboral, por darle continuidad a los



contratistas de un período fiscal a otro, lo cual ocasionaría el incremento del pasivo laboral.

Recomendación

El Interventor y el Subinterventor, previo a la suscripción y aprobación de los contratos administrativos por servicios temporales, deben verificar que no exista continuidad en las personas contratadas, con la finalidad de garantizar que no se adquiriera una obligación de carácter laboral.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.210-PQ-I-026-2014, de fecha 29 de abril de 2014, el Interventor, licenciado Allan Herberth Marroquín Castillo, manifiesta: “El contrato administrativo tiene determinada la naturaleza derivado de su planificación, celebración, desarrollo y cumplimiento.

La consideración de que los renglones indicados corresponden a sub-grupo 18 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias emitido por la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, no crea relación laboral por tratarse de servicios técnicos y profesionales contratados de conformidad en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que su figura es de contratistas del Estado limitándose su relación a los Términos de Referencia elaborados en tiempo, espacio y fin específico; consideramos que no existe ampliación de contrato si no un nuevo contrato, solventado el primero, el segundo no genera continuidad.

Se indica que sí se cumple con el requerimiento legal de temporalidad y sin relación de dependencia en los contratos pertenecientes al renglón 189 Otros Estudios y/o Servicios, pues en cada uno de ellos se establece un plazo fatal de cumplimiento de los distintos servicios de conformidad con cada contrato, iniciando en una fecha determinada de un año y finalizando en otra fecha determinada del mismo año, limitando con ello la temporalidad del servicio requerido, por otra parte, estos contratistas no tienen un horario habitual y permanencia constante dentro de las instalaciones de la Empresa Portuaria Quetzal.

Dichos servicios de consultoría y asesoría relacionados con la contratación bajo el renglón 189 Otros Estudios y/o Servicios, lo realiza la Empresa Portuaria Quetzal tomando en consideración la experiencia, capacidad, preparación, eficiencia, honradez y especialidad en su rama para atender las diferentes necesidades que se dan a nivel administrativo, operativo, financiero, legal y de asistencia al recurso humano.”

En oficio número OF.210-PQ-SI-141-2014, de fecha 29 de abril de 2014, el



Subinterventor Julio Rolando Sandoval Cano, manifiesta: “El contrato administrativo tiene determinada la naturaleza derivado de su planificación, celebración, desarrollo y cumplimiento.

La consideración de que los renglones indicados corresponden a sub-grupo 18 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias emitido por la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Publicas, no crea relación laboral por tratarse de servicios técnicos y profesionales contratados de conformidad en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que su figura es de contratistas del Estado limitándose su relación a los Términos de Referencia elaborados en tiempo, espacio y fin específico; consideramos que no existe ampliación de contrato si no un nuevo contrato, solventado el primero, el segundo no genera continuidad.

Se indica que sí se cumple con el requerimiento legal de temporalidad y sin relación de dependencia en los contratos pertenecientes al renglón 189 Otros Estudios y/o Servicios, pues en cada uno de ellos se establece un plazo fatal de cumplimiento de los distintos servicios de conformidad con cada contrato, iniciando en una fecha determinada de un año y finalizando en otra fecha determinada del mismo año, limitando con ello la temporalidad del servicio requerido, por otra parte, estos contratistas no tienen un horario habitual y permanencia constante dentro de las instalaciones de la Empresa Portuaria Quetzal.

Dichos servicios de consultoría y asesoría relacionados con la contratación bajo el renglón 189 Otros Estudios y/o Servicios, lo realiza la Empresa Portuaria Quetzal tomando en consideración la experiencia, capacidad, preparación, eficiencia, honradez y especialidad en su rama para atender las diferentes necesidades que se dan a nivel administrativo, operativo, financiero, legal y de asistencia al recurso humano.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la documentación presentada por el Interventor y el Subinterventor, no desvirtúan la deficiencia establecida por lo siguiente: no se justifica la razón por la cual debe contratarse a una misma persona por un período mayor a un año, de ser necesario debería contratarse como empleado en el renglón respectivo; los responsables aseguran que no existe continuidad, sin embargo, aunque sean diferentes contratos de un año a otro, las personas contratadas son las mismas y no dejan de percibir ingresos de manera mensual; y en el Ministerio de Trabajo, existe jurisprudencia con respecto a este tipo de casos. Todo lo anterior ratifica la deficiencia mencionada, por lo cual es conveniente que se tomen las medidas correctivas. Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 09.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	ALLAN HERBERT MARROQUIN CASTILLO	10,000.00
SUBINTERVENTOR	JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 10

Construcción en proceso, suspendida por falta de documentos legales

Condición

Al efectuar la revisión de la cuenta 1232 Construcciones en Proceso del Balance General de la Empresa Portuaria Quetzal, se estableció que en la integración de los mismos, figura el proyecto denominado “Mejoramiento de la Red de Drenajes y Tratamiento de Aguas Residuales de la finca Portuaria” suscrito con la empresa CONSTRUDAM, según Contrato Administrativo No. A-255-2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, por la cantidad de Q8,549,940.32, el cual fue suspendido el día 07 de mayo 2013, debido a no tener estudio de impacto ambiental, así como, licencia de construcción.

Criterio

El Decreto Número 68-86 Congreso de la República, reformado por el Decreto 1-93, y sus reformas en el Decreto 90-2000, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 8 establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente. El funcionario que omitiere exigir el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con este Artículo, será responsable personalmente por incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q5,000.00 a Q100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla.”

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 147, establece: “Licencia o autorización Municipal de urbanización... Las litificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualquier otra forma de desarrollo urbano o rural que pretenda realizar o realicen el Estado o sus entidades o



instituciones autónomas y descentralizadas, así como personas individuales o jurídicas, deberán contar asimismo con licencia municipal.”

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Interventor y Subinterventor, al autorizar el inicio del proyecto sin tener la aprobación del estudio de impacto ambiental, así como, la licencia para la construcción del mismo.

Efecto

Provocó atraso en la ejecución del proyecto.

Recomendación

El Interventor y Subinterventor, previo a la autorización para que se inicien los trabajos de infraestructura contratados, deben verificar que cumpla con todos los requisitos legales, con la finalidad de garantizar que la ejecución del mismo, se hará en el plazo establecido.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OF-210-PQ-1-026-2014, de fecha 29 de abril de 2014, el Interventor, Licenciado Allan Herberth Marroquin Castillo, manifiesta: "Se cumplió la recomendación emitido por la Contraloría General de Cuentas en el informe de Auditoría Especial practicada al proceso.

La Empresa Portuaria Quetzal realizó la suspensión del tiempo contractual del proyecto Mejoramiento de Red de Drenajes y Tratamiento de Aguas Residuales de la Finca Portuaria, Contrato número A-255-2012, de fecha 23 de noviembre de 2012, por un valor de Q.8,549,940.32, en atención a la recomendación realizada por Contraloría General de Cuentas a través del informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas, del periodo del 13 de diciembre de 2012 al 28 de febrero de 2013, según nombramiento DCGP-0173-2012 del 23 de noviembre del 2012, por lo que se actuó en cumplimiento a dichas recomendaciones y apego a derecho por medio de la resolución número 215-PQ-INTERV-SGPL-017-2013 de fecha 7 de mayo de 2013, de lo cual se adjunta copia de respaldo.

Se hace la observación que este proyecto ya fue revisado por CGC, tal como se indica en el párrafo anterior de lo cual se acató la recomendación de que previo al desarrollo de obras se debe efectuar los estudios de evaluación de impacto ambiental y la obtención de su correspondiente aprobación y cumplir con lo establecido en el Código Municipal referente a la obtención de la respectiva Licencia de construcción.



En cumplimiento a ambas recomendaciones se han girado instrucciones correspondientes para que se verifique que previo a iniciar trabajos de infraestructura se cumpla con todos los requisitos legales."

En oficio No. OF.210-PQ-141-2014, de fecha 29 de abril de 2014, el subinterventor, Julio Rolando Sandoval Cano, manifiesta: "Se cumplió la recomendación emitido por la Contraloría General de Cuentas en el informe de Auditoría Especial practicada al proceso.

La Empresa Portuaria Quetzal realizó la suspensión del tiempo contractual del proyecto Mejoramiento de Red de Drenajes y Tratamiento de Aguas Residuales de la Finca Portuaria, Contrato número A-255-2012, de fecha 23 de noviembre de 2012, por un valor de Q.8,549,940.32, en atención a la recomendación realizada por Contraloría General de Cuentas a través del informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas, del periodo del 13 de diciembre de 2012 al 28 de febrero de 2013, según nombramiento DCGP-0173-2012 del 23 de noviembre del 2012, por lo que se actuó en cumplimiento a dichas recomendaciones y apego a derecho por medio de la resolución número 215-PQ-INTERV-SGPL-017-2013 de fecha 7 de mayo de 2013, de lo cual se adjunta copia de respaldo.

Se hace la observación que este proyecto ya fue revisado por CGC, tal como se indica en el párrafo anterior de lo cual se acató la recomendación de que previo al desarrollo de obras se debe efectuar los estudios de evaluación de impacto ambiental y la obtención de su correspondiente aprobación y cumplir con lo establecido en el Código Municipal referente a la obtención de la respectiva Licencia de construcción.

En cumplimiento a ambas recomendaciones se han girado instrucciones correspondientes para que se verifique que previo a iniciar trabajos de infraestructura se cumpla con todos los requisitos legales."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios presentados por los responsables manifiestan que se han girado instrucciones correspondientes para que se verifique que previo a iniciar trabajos de infraestructura se cumpla con todos los requisitos legales, por lo que se establece que para el proyecto mencionado no contaban con los documentos legales referidos. Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe al número 10.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	ALLAN HERBERT MARROQUIN CASTILLO	80,000.00
SUBINTERVENTOR	JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO	80,000.00
Total		Q. 160,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ALLAN HERBERT MARROQUIN CASTILLO	INTERVENTOR	01/01/2013 - 31/12/2013
2	JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO	SUBINTERVENTOR	01/01/2013 - 31/12/2013
3	EDGAR ARTURO ZEA ALVARADO	SUB GERENTE GENERAL	01/01/2013 - 30/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico fue creada mediante Decreto Ley Número 334 de fecha 29 de junio de 1955, como una entidad estatal, autónoma y descentralizada; cuenta con personalidad jurídica propia que le faculta para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Función

Dentro de sus finalidades principales se encuentran las siguientes: a) Organizar y prestar el servicio de carga y descarga de mercaderías en el puerto y muelle de Champerico; b) Organizar y prestar el servicio de transporte de pasajeros y correspondencia del muelle de Champerico a las embarcaciones atracadas en dicho puerto y viceversa. c) Organizar y prestar los servicios diurnos y nocturnos de luz eléctrica y agua a la población y dependencias del Estado en el puerto de Champerico; y d) Ejercer, en general todas aquellas actividades compatibles con su naturaleza, que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de la empresa.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0314-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA



ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en las cuentas de Balance General: Bancos, Fondos en Avance, Cuentas a Cobrar Organismos Receptores Administradores, Propiedad y Planta en Operación, Maquinaria y Equipo, Tierras y Terrenos, Equipo Militar y de Seguridad, Construcciones en Proceso, Depreciaciones Acumuladas, Resultado del Ejercicio, Resultados Acumulados de los Ejercicios. En lo que se refiere al Pasivo, se evaluó la Cuenta Gastos del Personal a Pagar; Estado de Resultados, se consideró las cuentas de Ingresos y Gastos.



En la ejecución de auditó el programa: 11 Servicios Portuarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gastos: Gastos Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangible y Transferencias Corrientes, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para el programa presupuestario.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de la auditoría; se evaluaron cuentas del Balance General, que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en tres cuentas bancarias, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, y según reporte de la administración, al 31 de diciembre de 2013, refleja saldo por la cantidad de Q423,040.90.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico, reporta la constitución de los Fondos Rotativos por un monto de Q20,000.00, y la integración de todas las rendiciones de los fondos del año fiscal 2013, hace un monto de Q295,195.27.

Propiedad, Planta y Equipo

De acuerdo con la muestra seleccionada, se evaluaron las cuentas contables seleccionadas que integran la cuenta Propiedad, Planta y Equipo, que tiene la entidad, reflejándose que los rubros: Propiedad y Planta en Operación tiene un saldo de Q357,041,798.51; Maquinaria y Equipo, tiene un saldo por la cantidad de Q1,691,776.49; Tierras y Terrenos tiene un saldo de Q71,845.02; y Equipo Militar y de Seguridad tiene un saldo de Q7,770.00, al 31 de Diciembre de 2013.



Depreciaciones Acumuladas

Esta cuenta refleja un saldo al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de Q2,233,081.64.

Gastos del Personal a Pagar

Está constituida por las cuotas patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, -IGSS-, por la cantidad de Q231,079.99; Cuotas Patronales del Instituto Técnico de Capacitación, por la cantidad de Q34,083.07; Descuentos Laborales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por la cantidad de Q105,430.87; Descuentos de Fianzas Banco CHN, por la cantidad de Q1,490.20; Descuentos Sindical por la cantidad de Q750.00; Retención del Impuesto Sobre la Renta, por la cantidad de Q267.86 y Descuentos laborales IRTRA, por la cantidad de Q13,219.07, para hacer un total de los Gastos del Personal a Pagar de Q386,321.06, al 31 de diciembre del 2013.

Resultado del Ejercicio

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, presenta una ganancia de Q177,277.90.

Resultados Acumulados de los Ejercicios

El Estado de Resultados de ejercicios anteriores refleja al 31 de diciembre de 2013, un saldo negativo por la cantidad de Q2,246,947.63.

Ingresos y Gastos

Las cuentas del estado de resultados, se revisaron através de las cuentas del balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013, fue aprobado por medio del Acuerdo Gubernativo No. 333-2012, de fecha 14 de diciembre de 2012, por la cantidad de Q7,699,470.00. Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos: Venta de Bienes por la cantidad de Q861,949.05; Arrendamientos de Inmuebles y Otros, por la cantidad de Q95,302.95; Transferencias Corrientes del Sector Público por la cantidad de Q3,624,520.00 y



las Transferencias de Capital, por la cantidad de Q2,000,000.00; los cuales al 31 de diciembre de 2013, ascendieron a la cantidad de Q6,581,772.00. Lo percibido equivale al 85.48% de lo presupuestado.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado, asciende a la cantidad de Q7,699,470.00, ejecutándose la cantidad de Q6,191,750.36, devengando a través del programa específico denominado "Servicios Portuarios", cantidad que representa el 80.42% de lo presupuestado.

Modificaciones presupuestarias

Se verificó que en la Empresa Portuaria Nacional de Champerico se hicieron modificaciones presupuestarias internas durante el ejercicio fiscal 2013, que no alteraron el presupuesto asignado.

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, para el período del ejercicio fiscal 2013, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su Gestión.

Plan Anual de Auditoría

La entidad informó que a la fecha ya cuenta con la Unidad de Auditoría Interna.

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico utiliza el sistema de Guatecompras, para la adquisición de bienes y servicios.

Además cumplió al publicar en el portal de Guatecompras, todas sus actividades.

Sistema de Guatenóminas

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico, no utiliza el sistema de



Guatenóminas.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema SIGES, para formular la solicitud y registros de compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero
Gustavo Adolfo Chacón Paz
Presidente de Junta Directiva
Empresa Portuaria Nacional de Champerico
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Empresa Portuaria Nacional de Champerico al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Empresa Portuaria Nacional de Champerico, al 31 de diciembre de 2013, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2014





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. Elear Efrain Bamaca Lopez
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

BALANCE GENERAL

CORRESPONDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,013

ACTIVO		PASIVO	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CIRCULANTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112	Bancos	2113	Gastos del Personal a Pagar
	Q 423,040.90		Q 386,321.06
	Total de ACTIVO DISPONIBLE		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
	Q 423,040.90		Q 386,321.06
	Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		Total de PASIVO CORRIENTE
	Q 423,040.90		Q 386,321.06
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de PASIVO
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Q 386,321.06
1231	Propiedad y Planta en Operación	3000	PATRIMONIO
1232	Maquinaria y Equipo	3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
1233	Tierras y Terrenos	3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
1235	Equipo Militar y de Seguridad	3211	Capital o Patrimonio Institucional
1237	Otros Activos Fijos	3212	Resultado del Ejercicio
2271	Depreciaciones Acumuladas	3212	Resultado Acumulados de los Ejercicios
	Q 357,041,798.51	3213	Transferencias de Capital Recibidos
	Q 1,691,776.49		Q 358,602,810.32
	Q 71,845.02		Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
	Q 7,770.00		Q 357,685,972.78
	Q 788,448.34		Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL
	Q (2,233,081.64)		Q 357,685,972.78
	Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de PATRIMONIO
	Q 357,368,556.72		Q 357,685,972.78
1240	ACTIVO INTANGIBLE		
1241	Activo Intangible Bruto		
2272	Amortización Acumulada		
	Q 2,423,287.69		
	Q (2,142,581.47)		
	Total de ACTIVO INTANGIBLE		
	Q 280,696.22		
	Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		
	Q 357,649,252.94		
	SUMA ACTIVO		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO
	Q 358,072,293.84		Q 358,072,293.84



GUSTAVO ADOLFO CHACÓN PAZ
PRESIDENTE



OSCAR ARTURO URRUELA PIVARAL
GERENTE



LUIS VALLEJO REYES
CONTADOR EN JEFE (CONTABILIDAD) GERENTE

Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gov.gt





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,013

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000 INGRESOS		Q 4,581,772.00
5100 INGRESOS CORRIENTES		Q 4,581,772.00
5140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		Q 861,949.05
5141 Venta de Bienes		Q 861,949.05
5160 INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		Q 95,302.95
5163 Arrendamiento de Inmuebles y Otros		Q 95,302.95
5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		Q 3,624,520.00
5172 Transferencias Corrientes del Sector Publico		Q 3,624,520.00
6000 GASTOS		Q 4,404,494.10
6100 GASTOS CORRIENTES		Q 4,404,494.10
6110 GASTOS DE CONSUMO		Q 3,897,654.10
6111 Remuneraciones		Q 2,136,069.03
6112 Bienes y Servicios		Q 1,533,385.73
6113 Depreciación y Amortización		Q 228,199.34
6120 INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		Q 61,700.00
6124 Otros Alquileres		Q 61,700.00
6150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		Q 445,140.00
6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público		Q 445,140.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	Q 177,277.90



GUSTAVO ADOLFO CHACÓN PAZ
PRESIDENTE



OSCAR ARTURO URRUELA PIVARAL
GERENTE



JOSE LUIS VALLEJO REYES
OFICIAL FINANCIERO II

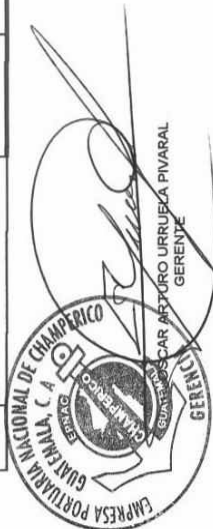
Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gov.gt



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013



Codigo	Descripción	Asignado	Modificación	Vigente	Comprometido	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar	Recaudado	% Ejecución
	INGRESOS POR GRUPO									
11190	Otros	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00		500,000.00	0.00	0.00
14230	Servicios Portuarios	478,170.00	0.00	478,170.00	0.00	0.00		478,170.00	0.00	0.00
14290	Otros Servicios	863,100.00	0.00	863,100.00	863,100.00	863,100.00		1,150.95	861,949.05	99.87
15310	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	233,680.00	0.00	233,680.00	233,680.00	95,302.95		138,377.05	95,302.95	40.78
16210	De la Administración Central	3,624,520.00	0.00	3,624,520.00	3,624,520.00	3,624,520.00		0.00	3,624,520.00	100.00
17210	De la Administración Central	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00		0.00	2,000,000.00	100.00
	Total Ingresos	7,689,470.00	0.00	7,689,470.00		6,581,772.00		1,117,688.00	6,581,772.00	
PG										
11	EGRESOS POR PROGRAMA SERVICIOS PORTUARIOS	7,689,470.00	0.00	7,689,470.00	6,191,750.36	6,191,750.36	6,191,750.36	1,507,719.64		80.42
	Total Egresos	7,689,470.00	0.00	7,689,470.00	6,191,750.36	6,191,750.36	6,191,750.36	1,507,719.64		



HECTOR HUGO MENDEZ CUTZ
 COORDINADOR DE PRESUPUESTO





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2,013

NOTA No. 1

BASE LEGAL

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico se creó mediante el Decreto No. 334 de fecha 29 de junio de 1,955 constituyéndose este en su Ley Orgánica. Dicho decreto define a la Empresa como una entidad del Estado, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y se rige por las posiciones de su Ley y de los Reglamentos que complementen la regulación de sus actividades. Su domicilio está ubicado en el departamento de Retalhuleu, con sede en el municipio de Champerico.

Esta Exenta de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, arbitrios, recargos fiscales y municipales. Sus operaciones financieras están fiscalizadas por la Contraloría General de Cuentas.

El artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico someter a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, la Liquidación de su Presupuesto de Ingresos y Egresos.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el artículo 6 del Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el periodo fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gob.gt





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

NOTA No. 4

PRINCIPALES POLITICAS PRESUPUESTALES Y CONTABLES

Con relación al Presupuesto, la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, se rige por lo establecido en el Decreto Ley numero 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.

a) Sistema Contable

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico, refleja su gestión financiera en la ejecución de sus presupuestos y los resultados obtenidos consolidados en sus estados financieros, los cuales anualmente son preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y a partir del ejercicio fiscal 2,005, con el nuevo Sistema de Administración Financiera y Control SIAF – SAG.

b) Reconocimiento de Ingresos y Gastos

Se registran basándose en el método de lo devengado.

NOTA NO.5

BASE DE LO DEVENGADO

Los Registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base del devengado y conforme a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, al cierre del ejercicio fiscal 2,013, la ejecución del gasto ascendió a la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES 10/100 (Q.4,404,494.10).

NOTA No. 6

BANCOS

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarias en los Bancos al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA QUETZALES 90/100 (Q.423,040.90) se integran de la forma siguiente:

Banco de los Trabajadores		Q.68,697.36
1496004577	Q. 6,622.35	
1490500012	<u>Q.62,075.01</u>	

Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gob.gt





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3^a Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

Banco Crédito Hipotecario Nacional	<u>Q.354,343.54</u>
020400001750	Q.354,343.54
TOTAL	Q.423,040.90

NOTA No. 7

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Comprende la Propiedad, Planta y Equipo Neto de la Institución registrados al 31 de diciembre de 2,013, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES 72/100 (Q.357,368,556.72). Está integrada por las siguientes cuentas:

1231 Propiedad y Planta en Operación	Q.357,041,798.51
1232 Maquinaria y Equipo	Q. 1,691,776.49
1233 Tierras y Terrenos	Q. 71,845.02
1235 Equipo Militar y de Seguridad	Q. 7,770.00
1237 Otros Activos Fijos	<u>Q. 788,448.34</u>
Propiedad, Planta y Equipo Bruto	Q.359,601,638.36 -
Menos Depreciaciones Acumuladas	<u>Q. 2,233,081.64</u>
Propiedad, Planta y Equipo Neto	<u><u>Q.357,368,556.72</u></u>

NOTA No. 8

ACTIVO INTANGIBLE

Comprende los Activos Intangibles de la Institución registrados al 31 de diciembre de 2,013 por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES 22/100 (Q.280,696.22). Está integrada por las siguientes cuentas:

1241 Activo Intangible Bruto	Q.2,423,287.69 -
Menos Amortización Acumulada	<u>Q.2,142,591.47</u>
Activo Intangible Neto	Q. 280,696.22

NOTA No. 09

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gov.gt





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

Corresponde a los Gastos del personal por pagar por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN QUETZALES 06/100 (Q.386,321.06). Su integración es la siguiente:

Cuotas Patronales IGSS	Q.231,079.99
Cuotas Patronales INTECAP	Q. 34,083.07
Descuentos Laborales IGSS	Q.105,430.87
Descuentos Fianza Banco CHN	Q. 1,490.20
Descuentos Sindical	Q. 750.00
Retención ISR	Q. 267.86
Descuentos Laborales IRTRA	Q. 13,219.07
Total Gastos del Personal por Pagar	<u>Q.386,321.06</u>

NOTA No. 10

PATRIMONIO

El patrimonio total de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico esta integrado por el Patrimonio Institucional por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES 19/100 (Q.3,152,832.19), Ganancia del Ejercicio Fiscal 2,013 por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES 90/100 (.177,277.90), Resultado de Ejercicios Anteriores por la cantidad negativa de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES 63/100 (-Q.2,246,947.63) y las Transferencias de Capital Recibidas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES 32/100 (Q.356,602,810.32).

NOTA No. 11

INGRESOS

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2,013, el total de ingresos recaudado es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES 00/100 (Q.4,581,772.00), mas DOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.2,000,000.00) DE INVERSION SUMANDO UN TOTAL DE SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,581,772.00), los cuales tuvieron un incremento por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO QUETZALES 65/100 (Q.4,512,195.65) con respecto al ejercicio fiscal 2,012, lo que representa un superávit del 68.56 % en la recaudación de los Ingresos debido al

Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gob.gt





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

incremento del aporte de parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Del total de los Ingresos recaudados el 79.11% corresponde a Ingresos por Transferencias Corrientes recibidas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para pago de sueldos del Personal.

NOTA No. 12

EGRESOS

El total Egresos que se pagó en el ejercicio fiscal 2,013 ascendió a la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES 36/100 (Q.6,191,750.36) los cuales reflejan incremento por la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO CINCO QUETZALES 50/100 (Q.4,200,105.50) con respecto al ejercicio fiscal 2,012.

NOTA No. 13

SUPERAVIT DEL EJERCICIO

El Superávit registrado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2,013, por el valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES 90/100 (Q.177,277.90), es producto del incremento del aporte recibido del Ministerio de Comunicaciones.



José Luis Vanejo Reyes
Fiscal Financiero II (Contador)



Oscar Arturo Urruela Pivaral
Gerente



Gesavo Adolfo Chacón Paz
Presidente

Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gob.gt



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Gustavo Adolfo Chacón Paz
Presidente de Junta Directiva
Empresa Portuaria Nacional de Champerico
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Empresa Portuaria Nacional de Champerico al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
2. Falta de controles en la administración de personal

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA





Lic. ELEAR EFRAIN BAMACA LOPEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. RUDY WILFREDO MORALES ACEITUNO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Con cargo al programa 11 Servicios Portuarios al revisar el CUR No. 152 de fecha 06 de Mayo de 2013, por la cantidad de Q15, 259.96, en concepto de comprar 01 Transformador de Electricidad de 25 Kva. auto 13.2 kv 120/240 v., 25 metros de Cable desnudo de cobre, 40 metros de cable triplex 1/0 neutro forrado y otros accesorios y materiales eléctricos, afectando el renglón presupuestario 329 Otras Maquinarias y Equipos, siendo el correcto el renglón presupuestario 297 Útiles, Accesorios y Materiales Eléctricos.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 291-2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el cual se aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Concepto Renglón 297 “Útiles, accesorios y materiales eléctricos”. Gastos por compra de bombillas, cordón, sockets, roscas, tubos fluorescentes, espigas; tubos y demás accesorios de radios, lámparas pequeñas de escritorio y de dibujo; electrodos, estufas pequeñas de una y dos hornillas que no constituyen equipo; planchas, tostadores de pan, linternas; además gastos por compra de conductores, cables y sus accesorios; y aisladores de todas las clases, herrajes y sus accesorios, fotoceldas, luminarias, pararrayos, fusibles, equipo para mantenimiento de líneas y redes eléctricas, baterías secas, etc.

Causa

El Oficial de Finanzas II (Coordinador de Presupuesto) aplicó incorrectamente el renglón presupuestario.

Efecto

Los registros presupuestarios en los renglones afectados, no reflejan la realidad del gasto.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Oficial de Finanzas II (Coordinador de Presupuesto) para que cumpla con la correcta aplicación de la codificación presupuestaria.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 01 de fecha 23 de abril de 2014, el señor Oficial de Finanzas (Coordinador de Presupuesto) manifiesta: " En respuesta al oficio No. **OF-CGC-DAG-EPNAC-025-2014**, de fecha 08 de Abril de 2014, me permito presentar mis comentarios respecto al posible hallazgo relacionado con el control interno, el cual a continuación describo:

Con respecto al hallazgo No.1 de control interno del área financiera **Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios** me permito informarle que en el CUR No. 152 de fecha 06 de mayo de 2013, se aplico el renglón presupuestario 329 "Otras Maquinarias y Equipos" solamente al Transformador de 25 Kva. Auto 13.2 kv 120/240v. Valorado en Q.15,259.96 considerando el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala, para los demás accesorios y materiales eléctricos que se detallan en la factura si fue aplicado el renglón 297 "Útiles Accesorios y Materiales Eléctricos".

Por lo que solicito se desvanezca el posible hallazgo de auditoría en mi contra."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el renglón presupuestario que fue afectado, se utiliza para otros gastos de maquinaria y equipos no incluidos en ningún renglón asignado. Sin embargo existe el renglón 297 para compra de Útiles, accesorios y materiales eléctricos, por lo que los argumentos vertidos por la administración no son validos y además el responsable, no presenta ninguna información para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
OFICIAL DE FINANZAS II (COORDINADOR DE PRESUPUESTO)	HECTOR HUGO MENDEZ CUTZ	3,000.00
Total		Q. 3,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de controles en la administración de personal

Condición

En el área del Oficial Administrativo II (Auxiliar de Recursos Humanos), se estableció que no se cuenta con controles adecuados para el registro de ingresos y egresos del personal administrativo y operativo, lo que limita que se pueda



verificar la puntualidad y asistencia del personal, debido a que el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, no está totalmente firmado en los folios 72, 73, 122, 123, 128 y 129.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 3.7 Control de Asistencia, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar la política que permita establecer un adecuado control de asistencia para el personal. En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores. El control se ejercerá por el jefe inmediato superior y por la unidad de personal, en concordancia con los sistemas diseñados para el efecto".

Causa

El Oficial Administrativo III y el Oficial Administrativo II (Auxiliar de Recursos Humanos), no verificaron que el libro de asistencia de personal, sea firmado en su oportunidad.

Efecto

Dificulta la adecuada administración del recurso humano y puede provocar inasistencia o impuntualidad del personal, asimismo, no se pueden medir los resultados de la actividad que se presentan.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Oficial Administrativo III y al Oficial Administrativo II (Auxiliar de Recursos Humanos) para que se establezcan procedimientos adecuados de control y de administración de Recursos Humanos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 048-2014 Administración, de fecha 23 de abril de 2014, el señor Oficial Administrativo III, Manifiesta: "En respuesta al oficio No. **OF-CGC-DAG-EPNAC-022-2014**, de fecha 08 de Abril de 2014, me permito informar a ustedes que analizando dicho hallazgo girare instrucciones al Oficial Administrativo II (Auxiliar de Recursos Humanos) para corregir este inconveniente. HALLAZGO No. 2 "Falta de controles en la Administración de Personal"

COMENTARIO: Se girara instrucciones al Oficial Administrativo II (Auxiliar de Recursos Humanos) para tener un mejor control en el ingreso y egreso del personal, Administrativo y operativo de esta empresa en los libros autorizado para el efecto por la Contraloría General de Cuentas."

En oficio 047-2014, Administración, de fecha 23 de abril de 2014, el señor Oficial



Administrativo II (Auxiliar de Recursos Humanos) Manifiesta: "En respuesta al oficio No. **OF-CGC-DAG-EPNAC-023-2014**, de fecha 08 de Abril de 2014, me permito informar a ustedes que he tomado en cuenta dicho hallazgo con relación al Control Interno área Financiera:

HALLAZGO No. 2 "Falta de controles en la Administración de Personal

COMENTARIO: Se tratará de llevar un control adecuado para el registro de ingresos y egresos del personal, esto se tendrá que coordinar con mis jefes inmediatos y así poder dar cumplimiento a las recomendaciones hechas por la contraloría General de cuentas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios y las pruebas presentadas por los responsables, no desvirtúan la deficiencia establecida y además aceptan el error detectado y no existen controles para el ingreso y egreso del personal para verificar la asistencia del personal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
OFICIAL ADMINISTRATIVO III	MARGARITO FLORIAN ESCOBEDO (S.O.A)	3,000.00
OFICIAL ADMINISTRATIVO II (AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS)	SEBASTIAN (S.O.N.) CARBAJAL PEREZ	3,000.00
Total		Q. 6,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Gustavo Adolfo Chacón Paz
Presidente de Junta Directiva
Empresa Portuaria Nacional de Champerico
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Empresa Portuaria Nacional de Champerico al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Deficiencia en la presentación de los Estados Financieros

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA





Lic. ELEAR EFRAIN BAMACA LOPEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. RUDY WILFREDO MORALES ACEITUNO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en la presentación de los Estados Financieros

Condición

Se estableció que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, incumplió con enviar oportunamente los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos meses del siguiente ejercicio fiscal, al Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Decreto número 13-2013, del Congreso de la República, Reformas a los Decretos números 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y 1-98, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece en el artículo 30, Se adiciona un segundo párrafo al artículo 50 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los dos primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal.

Causa

El Presidente y el Gerente, no presentaron los estados financieros de acuerdo a lo establecido en ley respectiva.

Efecto

Que en el Ministerio de Finanzas Públicas, no se cuenta con información oportuna y actualizada, de los estados financieros de la entidad.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Presidente y Gerente, a efecto coordinen para presentar los estados financieros a las entidades donde corresponde en los tiempos establecidos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 013-2014 Presidencia, de fecha 24 de abril de 2014, el señor



Presidente de la Junta Directiva: "Manifiesta: Atentamente me dirijo a usted para darle respuesta al Oficio No. **OF-CGC-DAG-EPNAC-020-2014** de fecha 08 de abril del año en curso, en el cual me informa de un posible hallazgo, en cuanto a la entrega de los estados financieros de acuerdo a lo establecido en ley respectiva.

A efecto le informo que por motivos de desconocer la nueva ley que se aprobó en el artículo 30 segundo párrafo del Decreto numero 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, de la Ley Orgánica del Presupuesto, año fiscal 2013, aprobada el 12 de noviembre del año 2013, no se cumplió con dicha entrega en la fecha respectiva, asiendo la salvedad que en años anteriores si se cumplió con la entrega de acuerdo a las fechas que marcaba la ley anterior.

Agradeciendo su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted."

En Oficio No. 060 Gerencia de fecha 14 de Abril de 2014 el señor Gerente, Manifiesta: "Atentamente me dirijo a usted para darle respuesta al Oficio No. **OF-CGC-DAG-EPNAC-021-2014** de fecha 08 de abril del año en curso, en el cual me informa de un posible hallazgo relacionado a la entrega de los estados financieros anuales de acuerdo a lo establecido en ley respectiva.

A efecto le informo que por desconocer lo que establece el artículo 30 del Decreto numero 13-2013 del Congreso de la República, donde se adiciona un segundo párrafo al artículo 50 del Decreto 101-97 del mismo Congreso, Ley Orgánica del Presupuesto, año fiscal 2013, aprobada el 12 de noviembre del año 2013, no se cumplió con la entrega en la fecha respectiva, con la salvedad que en años anteriores si se realizó de forma correcta.

Agradeciendo la atención que la presente merezca, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted, atentamente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los responsables aceptan que se cometió el error de presentar los estados financieros fuera de tiempo, de acuerdo a la reforma de la Ley Orgánica del Presupuesto, para el ejercicio fiscal 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	GUSTAVO ADOLFO CHACON PAZ	18,000.00
GERENTE	OSCAR ARTURO URRUELA PIVARAL	14,000.00
Total		Q. 32,000.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	GUSTAVO ADOLFO CHACON PAZ	PRESIDENTE	01/01/2013 - 31/12/2013
2	HECTOR HUGO MENDEZ CUTZ	OFICIAL DE FINANZAS II (COORDINADOR DE PRESUPUESTO)	01/01/2013 - 31/12/2013
3	JOSE LUIS VALLEJO REYES	OFICIAL DE FINANZAS II (COORDINADOR FINANCIERO)	01/01/2013 - 31/12/2013
4	MARGARITO FLORIAN ESCOBEDO	OFICIAL ADMINISTRATIVO III	01/01/2013 - 31/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA -FEGUA-
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- fue creada a través del Decreto Número 22-69 del Congreso de la República derogado por el Decreto Número 60-72 del citado organismo, publicado en el Diario de Centro América el 04 de octubre de 1972. Dicho instrumento legal define a esta empresa como una entidad estatal descentralizada autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su domicilio está ubicado en la 9ª. Avenida 18-03 Zona 1, ciudad de Guatemala.

Función

Prestar servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, servicios auxiliares, muellaje y demás operaciones relacionadas. En el mes de marzo de 1996, por falta de recursos financieros para la inversión y debido al mal estado de la Vía Férrea, el equipo de tracción y arrastre, el servicio fue suspendido.

Por medio del Decreto Número 27-98 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 1 de abril de 1998, aprobó el Contrato de Usufructo Oneroso suscrito entre Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- y Compañía Desarrolladora Ferroviaria, S.A. -CODEFE- de nombre comercial Ferrovías de Guatemala, S.A. (Escritura 402). Este contrato concede el derecho de uso de la red ferroviaria del país por 50 años, obteniendo también en otro contrato el equipo ferroviario.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.



Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0312-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en las cuentas de Balance General: Bancos, Cuentas a Cobrar, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Propiedad, Planta y Equipo, Maquinaria y Equipo, Tierras y Terrenos, Materias Primas, Materiales y



Suministros, Cuentas a Pagar a Corto Plazo, Gastos del Personal a Pagar, Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, Pasivos Diferidos. En el estado de resultados se evaluaron los ingresos y gastos.

En la ejecución se evaluó el programa 11 Servicios de Control y Conservación Ferroviaria, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto, Servicios Personales, Servicios no personales, Materiales y suministros, Propiedad, planta, equipo e Intangibles, Transferencias corrientes y Asignaciones globales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de la auditoría, se evaluaron cuentas del balance general que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias, las cuales fueron autorizadas por el Banco de Guatemala, aperturadas en el sistema bancario nacional, al 31 de diciembre de 2013, la administración refleja la cantidad de Q7,615,371.13.

Cuentas a Cobrar

Cuentas a Cobrar a Corto Plazo

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, la cuenta por cobrar a corto plazo reportó un saldo de Q919,248.02 integrada por cuentas comerciales a corto plazo, otras cuentas a cobrar a corto plazo, cuentas por liquidar IVA crédito fiscal.

Propiedad, Planta y Equipo

El Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2013, en la Cuenta Propiedad, Planta y Equipo (neto), refleja la cantidad de Q62,500,800.04, de las cuentas se verificaron Maquinaria y Equipo y Tierras y Terrenos.



Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre 2013, refleja un saldo de Q21,787,376.58.

Tierras y Terrenos

Al 31 de diciembre de 2013, refleja un saldo de Q56,599,691.29 misma que no presentó movimiento en el período auditado, la entidad no cuenta con documentación de soporte que demuestre la propiedad de la misma.

Materias Primas, Materiales y Suministros

En el Balance General al 31 de diciembre de 2013, la cuenta Materias Primas, Materiales y Suministros reportó un saldo de Q3,597,481.91 misma no presentó movimiento durante el período auditado.

Cuentas a Pagar a Corto Plazo

Gastos del Personal a Pagar

En el Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2013, se refleja la cuenta Gastos del Personal a Pagar por la cantidad de Q11,818,646.48, la misma no presenta pagos en el período auditado.

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

El Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2013, refleja la cuenta Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo por la cantidad de Q3,018,589.31 una de las subcuentas es un saldo de efectivo, que de acuerdo al artículo 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, reformado por el artículo 24 del Decreto 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala, fue depositado a la Cuenta Gobierno de la República Fondo Comun-Cuenta Única Nacional No.110001-5 según boleta de depósito No.0148266 de fecha 09 de enero de 2014 y según cur preliminar contable No.12. por la cantidad de Q1,856,346.15; la entidad no presentó documentación ni integraciones de las demás subcuentas.

Pasivos Diferidos

En el Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2013, la cuenta Pasivos Diferidos refleja un saldo de Q18,156,248.00 la misma no presentó movimientos en el período auditado.



Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, presenta el resultado del ejercicio por la cantidad de Q1,042,198.06

Ingresos y Gastos

Las cuentas del estado de resultados, se revisaron a través de las cuentas de Balance General y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Ingresos

El presupuesto fue aprobado inicialmente por la cantidad de Q8,300,000.00, se realizó una ampliación de Q119,700,000.00 para un presupuesto vigente de Q128,000,000.00 del cual se percibió Q127,679,724.76.

Egresos

El presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2013, asciende a la cantidad de Q8,300,000.00 se realizó una ampliación por la cantidad de Q119,700,000.00 para un presupuesto vigente de Q128,000,000.00 y devengado por la cantidad de Q125,063,500.33

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q119,700,000.00 lo que no incidió en la variación de metas de programas específicos se realizaron traspasos positivos y negativos, entre programas y aumentó en el presupuesto asignado.

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene metas físicas y financieras, elaborando modificaciones presupuestarias, las cuales fueron incorporadas oportunamente.

Plan Anual de Auditoría

De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría, se cumplió con las cuatro auditorías planificadas para el 2013.



Convenios

Ferrocarriles de Guatemala en el período auditado tiene constituídos los siguientes convenios:

Comisión Portuaria Nacional, Convenio de Cooperación Interinstitucional por Q12,000.00

Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles -ALAF- Convenio para asegurar la más adecuada efectividad de cooperación y desarrollo ferroviario por Q27,233.40

Sindicato de Acción y Mejoramiento Ferrocarrilero -SAMF- Convenio de Cooperación Q10,000.00

Donaciones

La entidad en el período auditado, no reportó donaciones recibidas.

Préstamos

Ferrocarriles de Guatemala en el período auditado no recibió fondos provenientes de préstamos.

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad utiliza el sistema de información de contrataciones y adjudicaciones GUATECOMPRAS.

De acuerdo con el reporte de fecha 05 de mayo, en el sistema de GUATECOMPRAS, se observó que Ferrocarriles de Guatemala, en el período auditado que se realizaron 161 publicaciones sin concurso, sin inconformidades.

También se realizó 01 evento de cotización, no presentó inconformidades.

Sistema de Guatenóminas

Ferrocarriles de Guatemala es una institución descentralizada, no utiliza el Sistema de Guatenóminas.



Sistema de Gestión

La entidad utiliza el Sistema de Gestión para las Compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado

Carlos Samayoa Flores (S.O.N.)

Interventor

Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos

Se determinó que en la Sección de inventarios de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, no han cumplido con gestionar la baja del inventario de bienes en mal estado, por la cantidad de Q142,292.87; ante Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas y la Contraloría General de Cuentas.

No se cuenta con un inventario que refleje cifras reales.



(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.4, Área Financiera).

La Empresa Ferrocarriles de Guatemala, no presentó integraciones y documentación de soporte de cada una de las cuentas contables que conforman los Estados Financieros, por lo que los mismos no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad.

No se cuenta con información real y confiable para efectuar el proceso de fiscalización y para la toma de decisiones.

(Hallazgo de Control Interno No.4, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-, al 31 de diciembre de 2013, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2014

Licda. Luz Mabel Grajeda Ordoñez
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros



Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

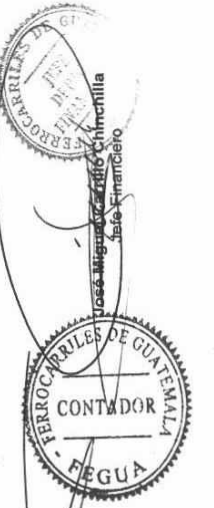
PAGINA : 1 DE 2
 FECHA : 19/01/2014
 HORA : 6:56:51
 REPORTE: R00007160.rpt

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General
 EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA - FEGUA- (NOTA No.-3)
 Expresado en Quetzales (NOTA No.-2)

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (NOTA No.-3)

EJERCICIO: 2013		AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (NOTA No.-3)	
1000	ACTIVO	ACTIVO	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	1100	PASIVO CORRIENTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE	1110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO (NOTA N.44)
1112	Bancos	7,615,371.13	Otros del Personal a Pagar
	Total de ACTIVO DISPONIBLE	7,615,371.13	Otros Cuentas a Pagar a Corto Plazo (NOTA N.45)
1130	ACTIVO EXIGIBLE		CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	919,248.02	
	Total de ACTIVO EXIGIBLE	919,248.02	14,837,255.79
1140	ACTIVO REALIZABLE (NETO)		14,837,255.79
1141	Materia Primas, Materiales y Suministros (NOTA No.-7)	3,597,481.91	
	Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO)	3,597,481.91	
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	1200	PASIVO NO CORRIENTE
1210	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) (NOTA No.-9)	49,634.19	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO (NOTA N.46)
1220	Propiedad y Planta en Operación	21,787,376.38	18,156,248.00
1230	Máquina y Equipo	56,282.00	
1240	Terrenos	300,064.08	
1250	Depreciaciones Acumuladas	-16,137,966.10	
	Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	62,500,800.04	
	Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	62,500,800.04	
	SUMA ACTIVO	74,632,901.10	
			18,156,248.00
			PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TÉCNICAS
			2251 Previsiones para Beneficios Sociales (NOTA N.47)
			109,827.56
			Total de PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TÉCNICAS
			109,827.56
			Total de PASIVO NO CORRIENTE
			18,266,075.56
			33,103,311.35
			33,103,311.35
			PATRIMONIO INSTITUCIONAL
			3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
			62,039,313.43 (NOTA N.48)
			Capital o Patrimonio Institucional
			3211 Resultado del Ejercicio
			1,042,198.06 (NOTA N.49)
			Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores
			3212 -21,541,821.74 (NOTA N.50)
			Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
			41,539,689.75
			Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL
			41,539,689.75
			Total de PATRIMONIO
			41,539,689.75
			SUMA PASIVO Y PATRIMONIO
			74,632,901.10

El infrascrito contador de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, Registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número 1248457-1, CERTIFICA: Que el presente Estado de Situación Financiera es un Fiel reflejo de las Operaciones Contables asentadas en los libros correspondientes al mes de Diciembre del periodo fiscal 2,013.



Edgar Osvaldo Valenzuela González
 Contador

Edgardo Sangüeyo Flores
 Interventor

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519



Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL

Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
 Estado de Resultados

EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA -FEGUA-

Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 19/01/2014
 HORA : 8:35:24
 REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO : 2013 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	126,255,934.64
5100	INGRESOS CORRIENTES	126,255,934.64
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,553,570.28
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	677,542.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	6,876,028.19
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	108,710.51
5161	Intereses	108,710.51
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	118,593,653.85
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	118,593,653.85
6000	GASTOS	125,213,736.58
6100	GASTOS CORRIENTES	125,213,736.58
6110	GASTOS DE CONSUMO	8,837,756.69
6111	Remuneraciones	3,799,355.71
6112	Bienes y Servicios	3,952,074.97
6113	Depreciación y Amortización	286,326.01
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	116,157,787.00
6142	Otras Pérdidas	116,157,787.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	1,818,192.89
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	658,959.49
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	332,000.00
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	27,233.40
RESULTADO DEL EJERCICIO		1,042,198.06

El infrascrito contador de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, Registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número 1248457-1, **CERTIFICA**: Que el presente Estado de Resultados es un Fiel reflejo de las Operaciones Contables asentadas en los libros correspondientes al mes de Diciembre del periodo fiscal 2,013.

Carlos Samayoa Flores
 Carlos Samayoa Flores
 Interventor

Edgar Oswaldo Valenzuela Gonzalez
 Edgar Oswaldo Valenzuela Gonzalez
 Contador

José Miguel Carrillo Chinchilla
 José Miguel Carrillo Chinchilla
 Jefe Financiero



9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Teles.: 2238-0519 / 2238-3929





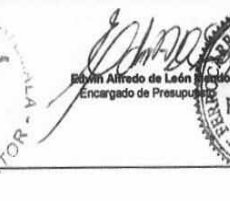
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

Ferrocarriles de Guatemala
Ejecucion presupuestaria de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal 2,013
Liquidacion Presupuestaria
(En Quetzales)

INGRESOS		Dev. Acumulado	EGRESOS		Acumulado
Ingresos no tributarios		7,432,007.28	Gastos de Administracion		123,460,682.32
Arrendamiento de Edificios Equipos e Instalaciones			Auditoria de las Finanzas Publicas	320,000.00	
De Edificios y Viviendas	482,006.29		Direccion y Serv. Tecnico Administrativos	123,140,682.32	
Otros Arrendamientos	195,535.80		Gastos de Recurso Humano		1,465,436.25
Otros Ingresos no tributarios	6,754,465.19				
Venta de Bienes y Servicios de la Administracion Pública		121,563.00			
Otros Servicios	121,563.00				
Rentas de la Propiedad		108,710.51	Politica de Prevision Social Museo	702,695.32	762,740.93
Intereses					
Por depositos Internos	108,710.51		Inversion Fisica		137,381.76
Transferencias Corrientes		118,593,653.85	Inversion	137,381.76	
Del sector público					
Del Gobierno Central	118,593,653.85				
Disminucion de Otros Activos Financieros		0			
Disminuciones de Disponibilidades					
Disminucion de Caja y Bancos	0				
Total Ingresos Acumulados		126,255,934.64	Total Egresos Acumulados		125,063,500.33
			Superavit Presupuestario del Ejercicio		1,192,434.31
Sumas Iguales		126,255,934.64	Sumas Iguales		126,255,934.64

El Infrascrito Encargado de Presupuesto de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, CERTIFICA Que el presente Estado de Situación Presupuestario es un fiel reflejo de las Operaciones asentadas en los libros correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2,013.


9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929



Notas a los Estados Financieros



Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura
y Vivienda

Ferrocarriles
de Guatemala
-FEGUA-

Guatemala, 02 enero de 2014.

PRESENTACION

NOTA No.1) CONSTITUCION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO

Según Ley orgánica de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala Título I Capítulo único. Constitución, naturaleza, duración y domicilio. Artículo 1º. La Empresa Ferrocarriles de Guatemala, cuyo nombre abreviado es FEGUA, creada por Decreto Numero 22-69 del Congreso de la República, es una entidad estatal descentralizada autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 2º. FEGUA tiene duración indefinida; su domicilio es la ciudad de Guatemala; puede establecer agencias en la República y fuera de ella cuando lo requiera el desenvolvimiento de sus actividades. Artículo 3º. FEGUA tiene por objeto la prestación del servicio público de transporte Ferroviario, servicios auxiliares, muellaje y demás operaciones portuarias a su cargo.

ESTADO LEGAL

El contrato de usufructo entre Ferrocarriles de Guatemala (FEGUA) y Ferrovías, la Empresa Ferrovías reclama una compensación de US\$.65 millones al Estado de Guatemala por expropiación indirecta. (Aunque en una de las cláusulas del contrato se especifica que cualquiera de las partes que desee rescindirlo lo debe hacer por la vía del arbitraje). La demanda fue planteada en marzo de 2007, luego que el Gobierno de Óscar Berger declaró lesivo en agosto de 2006 un contrato que le permitía a Ferrovías utilizar 12 locomotoras de FEGUA para prestar el servicio de transporte de carga entre Ciudad de Guatemala y Puerto Barrios. El abogado de Ferrovías, Juan Pablo Carrasco, califica esto como una expropiación indirecta por parte del Gobierno, además que viola los derechos de los inversionistas estadounidenses respaldados por el Capítulo X, del Tratado de Libre Comercio suscrito con EE.UU. La decisión del Gobierno de Óscar Berger se produjo días después de su entrada en vigor. Se dio seguimiento al Arbitraje Internacional Ventilada ante el tribunal arbitral del centro en Washington D.C. Estados Unidos de Norte América en el mes de julio y agosto 2011. Se conformo comisión de -FEGUA- para acompañar a la delegación de funcionarios por parte de Guatemala en Washington D.C. Estados Unidos de Norte América por el caso CIADI en el mes de octubre 2011. Se atendió diligencia a audiencia final en Washington D.C. Estados Unidos, de Norte América, conjuntamente con abogados de A. PORTER en el caso de CIADI, ARBITRAJE INTERNACIONAL ocurrido en el mes de diciembre de 2011.

El laudo arbitral fue emitido por el Centro Internacional para el arreglo de diferencias en materia de Inversiones-CIADI, el 29 de junio de 2012, en que ordena al Estado de Guatemala, al pago de doce millones de dólares (US\$.12,000,000.00) equivalente al 82% de las acciones que RDC (Rail Road Development Corporation) tiene con Ferrovías, dando un plazo de 90 días al Estado de Guatemala para cumplir con lo ordenado.

Se realizo el pago por servicios jurídicos internacionales al Licenciado DAVID MICHAEL ORTA por el caso de RAILROAD DEVELOPMENT CORPORATION ET AL. V. REPUBLIC OF GUATEMALA - (ICSID CASE NO. ARB/07/23) REALIZADOS EN WASHINGTON EEUU. SEGUN CONTRATO 189-2012 por el valor de Q.27, 284,098.94 en el mes de diciembre 2012.

En el mes de julio 2013 se realizo viaje a Washington DC, U.S.A por motivo de negociación de contratos jurídico y convenio de RDC, de acuerdo al laudo arbitral.

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





El veintinueve de noviembre del dos mil trece se hizo el pago por medio de transferencia bancaria en cumplimiento del Laudo Arbitral emitido por el Centro Internacional Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y el Estado de Guatemala caso ARB/07/23 según oficio 040-1013 GaE y Hoja de Tramite 6665 por un monto de US\$.14, 600,000.00 equivalente a Q.115,347,592.00.

Además el mismo día se realizó el pago de los servicios jurídicos para la defensa del Estado de Guatemala, etapa de suplementario y rectificación del Laudo Arbitral caso CIADI numero ARB/07/23 ventilado entre la entidad Railroad Development Corporation -RCD- y el Estado de Guatemala por la cantidad de US\$.250,000.00 equivalente a Q.1,975,130.00 según oficio 041-2013 GaE, hoja de tramite 6664.

NOTA No.2) UNIDAD MONETARIA

El estado de liquidación del presupuesto es expresado en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No.3) PERIODO FISCAL

El ejercicio Fiscal determinado para Ferrocarriles de Guatemala comprende del uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. La liquidación del presupuesto y Cierre Contable del mes de diciembre 2013, de FEGUA contiene el informe siguiente:

Estados Financieros

- Balance General
- Estado de Resultados
- Notas a los Estados Financieros

En el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se realiza los registros sistemáticos de las transacciones de la Entidad con efectos presupuestarios, patrimoniales y financieros, en un sistema común, oportuno y confiable que permite conocer el destino de los egresos y la fuente de ingresos, expresados en términos monetarios.

POLITICAS CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS

• BASE CONTABLE

El artículo 14, del Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, BASE CONTABLE DEL PRESUPUESTO. Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





- **LIMITE DE LOS EGRESOS Y SU DESTINO**

Los Créditos contenidos en el presupuesto de egresos aprobado de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias.

No se pueden adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta de la prevista.

En 1969 fue creada la Empresa Ferrocarriles de Guatemala con los activos de la IRCA, éstos activos fueron entregados en valores globales sin integrar los valores de cada cuenta de los activos, poco a poco con los años se ha venido arreglando algunas cuentas, pero otras por una u otra razón se han quedado en espera, tal es el caso del incendio ocurrido en 1995 en el cual se quemó documentación importante para la empresa. Además algunos sucesos como el traslado de activos a Bienes del Estado como chatarra a la cual no se le había dado de baja porque se desconocía sus valores y otros eventos que han repercutido en que el proceso de integración sea lento. La comisión de -FEGUA- se ha acercado a personeros de Contabilidad del Estado con la intención de intercambiar información y llegar a conclusiones que nos permitan regularizar las cuentas de los Estados Financieros, tal es el caso de las propiedades de -FEGUA- vendidas al Ministerio de Finanzas y de otras cuentas de interés mutuo. En la actualidad se continúa con las reuniones llegando a acuerdos significativos para ambas partes.

ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO

El Artículo 11, del Acuerdo Gubernativo 240-98 reglamento de la ley Orgánica del Presupuesto, establece que el presupuesto de cada institución o ente de la administración pública, se estructura de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa, Subprograma, Proyecto y Actividad u Obra.

- **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Durante la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, pueden realizarse transferencias y modificaciones que se consideren necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidas en el Artículo 41, del Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

- **AUTORIZADORES DE EGRESOS**

La autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior, de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, según lo establece el artículo 29 del decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

El cierre del Ejercicio Fiscal deberá efectuarse el treinta y uno de diciembre de cada año, comprende el cierre presupuestario y contable.

Con posterioridad al treinta y uno de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Los gastos devengados no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año, se cancelaran durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esta fecha.

NORMAS CONTENIDAS EN ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 332-2012 DE APROBACION DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.

En la ejecución del presupuesto, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, su Reglamento y las que sean aplicables del Decreto que rige la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, se observaron las normas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 332-2012 de fecha 14 de diciembre de 2012 que rige el presupuesto de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- para el ejercicio fiscal 2013.

Notas a los Estados Financieros del 01 diciembre 2013 al 31 de diciembre 2013

Nota No.4) 1112 BANCOS

La cuenta bancos es la que registra el saldo disponible de los recursos financieros con que dispone Ferrocarriles de Guatemala por lo que al treinta y uno de diciembre de 2013, refleja un monto de siete millones seiscientos quince mil trescientos setenta y un quetzales con trece centavos **(Q. 7, 615,371.13)** Integrándose en los Sigüientes Bancos del Sistema así:

Crédito Hipotecario Nacional	1112 1 0 020990099207 0 0	Q. 5, 302,697.48
Banco de Desarrollo Rural	1112 1 0 3423039260 0 0	Q. 2, 312,673.65
Cuenta 1112 Fondo Común		Q. 7, 615,371.13

Nota No.5) 1131 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Esta cuenta muestra la cantidad de un millón ochenta mil doscientos cincuenta y cinco quetzales ochenta y ocho centavos **(Q. 1,080,255.88)** mostrando facturas de ingresos devengadas de los años 2007 al 31 de diciembre 2013 integrándose así:

	Cuenta Mayor	1131 1	1131 2
Facturas del año 2007 la cantidad de	Q.	135.71	Q. 16.29
Facturas del año 2008 la cantidad de	Q.	4,285.72	Q. 514.28
Facturas del año 2009 canceladas en su totalidad	Q.	0.00	Q. 0.00
Facturas del año 2010 la cantidad de	Q.	0.00	Q. 0.00
Facturas del año 2011 la cantidad de	Q.	0.00	Q. 0.00
Facturas del año 2012 la cantidad de	Q.	0.00	Q. 0.00
Facturas del año 2013 la cantidad de	Q.	432,556.03	Q. 51,906.72

Cuenta 1131 1 y cuenta 1131 2 Q. 436,977.46 Q. 52,437.29

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda | Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

Cuenta Mayor 1131 1 0 0 0 0 Cts. Comerc. a Cobrar a Corto Plazo.	Q.	52,437.28
Cuenta Mayor 1131 2 0 0 0 0 Otras cts. a Cobrar a Corto Plazo	Q.	436,977.47
Cuenta Mayor 1131 4 1 0 0 0 Cuentas por liquidar Bancos del Sistema(-)	Q.	(8,800.00)
Cuenta Mayor 1131 6 1 0 0 0 Cuentas por Liquidar	Q.	998.27
Cuenta Mayor 1131 7 1 0 0 0 IVA Crédito Fiscal	Q.	437,635.00
Cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	Q.	919,248.02

NOTA No.6) 1134 FONDOS EN AVANCE

Se constituyo en el mes de febrero 2013, porque no se aprobó el presupuesto por medio del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN en el mes de Enero 2013. La Constitución del Fondo Rotativo autorizado por Acuerdo de Intervención número 009-2013, por la cantidad de treinta mil quetzales exactos Q.30, 000.00. Según CUR Preliminar Contable No.17. El movimiento del Fondo Rotativo en el mes de diciembre 2013 fue de venidos mil quinientos cincuenta y ocho quetzales con sesenta y ocho centavos **(Q. 22,558.68)**.

Nota No.7) 1141 MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Se elaboro inventario de materiales y repuestos periodo del 01 de enero 2009 al 31 de diciembre 2009, informe de la empresa SERVI-CON Servicios y Accesoría Contable Contrato numero 72-2009, se inventariaron la totalidad de 5,320 repuestos con un valor de tres millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y un quetzales con noventa y un centavos **(Q. 3,597,481.91)** Almacén de Materiales y repuestos (Bodega de Materiales y Suministros), de estos se determino que el 60% está en buen estado, el 25% en mal estado y el 15% es usado pero en buen estado. El inventario de almacén de materias primas y suministros está por clase, grupo y número.

NOTA No.8) 1230 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (NETO)

El detalle del valor contable de las propiedades Propiedad, Planta y Equipo (neto) se pueden observar de la siguiente forma saldo a los treinta y un días de diciembre dos mil trece de sesenta y dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento setenta y dos quetzales con veintisiete centavos, **(Q. 62,489,172.27)**:

Cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación por	Q.	49,634.19
Cuenta 1232 Maquinaria y Equipo por	Q.	21,787,376.58
Cuenta 1233 Tierras y Terrenos por	Q.	56,599,691.29
Cuenta 1237 Otros Activos Fijos por	Q.	202,064.08
Cuenta 2271 Depreciaciones Acumuladas por	(-) Q.	16,137,966.10
		Q. 62, 500,800.04

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda | Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

NOTA No.9) 1231 PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN

La integración de esta cuenta Edificios e Instalaciones, dichos saldos no se han incrementado a esta cuenta desde hace muchos años, los saldos se han venido arrastrando de forma mensual, mostrando un saldo de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro quetzales con diecinueve centavos (Q.49,634.19) integrado así:

Bombas de Agua	15,270.00	0.00	0.00	15,270.00
Transformadores	4,654.50	0.00	0.00	4,654.50
Bomba para Combustibles	29,709.69	0.00	0.00	29,709.69
	<u>49,634.19</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>49,634.19</u>

NOTA No.10) 1232 MAQUINARIA Y EQUIPO

Esta cuenta está integrada por Producción, de Oficina y Muebles, Educacional Cultural y Recreativo, de Transporte Tracción y Elevación, de Comunicaciones, el detalle de las cuentas es de veintiún millones setecientos ochenta y siete mil trescientos setenta y seis quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q. 21,787,376.58):

1232 1 Producción		<u>25,897.51</u>	
1232 3 De Oficina y Muebles		<u>881,868.37</u>	
1232 5 Educacional, Cultural y Recreativo		<u>79,090.67</u>	
1232 6 De Transporte, Tracción Y Elevación			
Vehículos	1,179,253.98		
Equipo Rodante	9,100,739.53		
Locomotoras Diesel 1000	<u>10,441,830.62</u>		
		<u>20,721,824.13</u>	
De Comunicaciones		<u>78,695.90</u>	<u>21,787,376.58</u>

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

NOTA No.11) 1233 TIERRAS Y TERRENOS

La Cuenta 1230 es difícil de valorar por el Estado Legal que se encuentra Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- y por la Demanda Internacional por parte de Ferrovías lo que hace imposible el acceso a realizar inventario alguno, con lo que respecta a Tierras y Terrenos el Departamento Jurídico está realizando la ubicación e identificación de las tierras y terrenos propiedades de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA a nivel nacional, contamos con integración de tierras y terrenos, saldos de las tierras que no se han evaluado o/y valuado, total de Bienes Raíces propiedad de -FEGUA-, asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y un quetzales con veintinueve centavos **(Q.56,599,691.29)**. En mención de lo anterior esta Intervención tomo la decisión de formar una comisión que forman parte el Auditor Interno, Contador y el Encargado de Inventarios personal designado para integrar esta cuenta la cual reunirá esfuerzos con el Departamento Jurídico.

NOTA No.12) 1237 OTROS ACTIVOS FIJOS

Muestra la cantidad de doscientos dos mil sesenta y cuatro quetzales con ocho centavos **(Q. 202,064.08)**. Se reclasifico el saldo de esta cuenta por la descripción en los Estados Financieros (Inversiones Financieras a Largo Plazo), estos Títulos y Derechos los cuales no generaron ni generan ningún ingreso y/o intereses a favor de la empresa, se siguieron los lineamientos del Acuerdo de Intervención No.43-2012 con la finalidad de reflejar saldos en los Estados Financieros de nuestra empresa al 31 de diciembre 2013.

Antes 1211 TITULOS Y VALORES A LARGO PLAZO

Ahora 1237 OTROS ACTIVOS FIJOS

Integrado de la siguiente manera:

Cuenta Mayor 1237 0 100 0 0 0 Otros Activos Fijos	Q. 46,636.73
Cuenta Mayor 1237 0 100 0 0 0 Títulos y Pajas de Agua Potable	Q. 104,325.00
Cuenta Mayor 1237 0 100 0 0 0 Derechos de Líneas Telefónicas	Q. 856.00
Cuenta Mayor 1237 0 101 0 0 0 Otros Activos Fijos	Q. 50,246.35
	Q. 202,064.08

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

Nota No.13) 2271 DEPRECIACIONES ACUMULADAS

Muestra la cantidad de dieciséis millones ciento treinta y siete mil novecientos sesenta y seis quetzales con diez centavos (Q. 16,137,966.10), el detalle del valor contable de las depreciaciones se pueden observar de la siguiente forma al 31 de diciembre de 2013;

Maquinaria Talleres	(-)	Q.	27,929.00
Mobiliario y Equipo de Oficina		Q.	1,038,513.90
Equipo Rodante	(-)	Q.	438,494.93
18 Locomotoras Diesel Especial 20 años	(-)	Q.	3,003,319.18
Montacargas	(-)	Q.	263,076.72
Locomotoras Bombardier Serie 1000	(-)	Q.	5,782,326.00
Vehículos	(-)	Q.	328,536.26
Locomotoras Diesel	(-)	Q.	148,664.98
Equipo varios de Transporte	(-)	Q.	7,136,381.60
Equipos de Comunicaciones	(-)	Q.	181.44
Equipos de Señales	(-)	Q.	20,049.26
Bombas de Agua	(-)	Q.	9,123.08
Transformadores	(-)	Q.	2,269.15
Bombas para Combustibles	(-)	Q.	13,369.20
Herramientas	(-)	Q.	2,274.03
Equipo de Mantenimiento y Aseo	(-)	Q.	391.30
Equipo Domestico	(-)	Q.	93.87
	(-)	Q.	16,100,952.82

Nota No.14) 2113 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

El saldo de la cuenta de los aportes a pagar son certificaciones de demanda y notas de cargo de las cuotas patronales y cuotas trabajadores de certificación de demanda desde el 12 de agosto de 1,977 a la nota de cargo del 25 de junio del 1992, muestra la cantidad de Once millones setecientos noventa y tres mil trescientos nueve quetzales con sesenta y seis centavos y está integrado de la siguiente manera (Q.11,793,309.66)

Cuota Patronal	Q.	9,351,202.36
Cuota Trabajadores	Q.	1,064,287.31
Cuota Trabajadores por diferencia	Q.	1,664.18
5% Gastos Administrativos	Q.	78,031.11
15% recargos por mora	Q.	1,284,296.90
Notas de Cargo por diferencia varias	Q.	13,827.80
	Q.	11,793,309.66

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

La cuenta Retenciones a pagar se encuentran los pagos acreedores que la empresa ha retenido a empleados del renglón 022 Y 029. Saldo a los treinta y un días del mes de diciembre dos mil trece es de Once millones ochocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis quetzales con cuarenta y ocho centavos. **(Q. 11,818,646.48)**

Cuenta Mayor	2113 1 0 0	0 0	Sueldos y Jornales	Q.	0.00
Cuenta Mayor	2113 2 0 3303388	0 0	Aportes Patronales a Pagar	Q.	11,793,309.66
Cuenta Mayor	2113 3 0 3441091	0 0	Jubilac. Y Pensiones a Pagar	Q.	0.00
Cuenta Mayor	2113 4 0 0	0 0	Retenciones a Pagar	Q.	25,336.82
2113 Gastos del Personal a Pagar				Q.	11,818,646.48

Nota No.15) 2116 OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Las cuentas por pagar es otro tema que ha sido tema de conversación con los personeros de Contabilidad del Estado, ya que el Ministerio de Finanzas se ha encargado de cancelar algunas de FEGUA, por lo que es de interés de ambas partes llegar a conclusiones que nos ayuden a integrarlas. En nuestra búsqueda de evidencia contable, se ha encontrado en la bodega 2 documentos que comprueban la compra de locomotoras al crédito, así mismo documentación relacionada con préstamos del Gobierno Central, además de estar programadas algunas deudas en el presupuesto de varios años. La comisión sigue trabajando con la ayuda del departamento de inventarios, y con la asesoría del Jefe Financiero dada su experiencia administrativa la cual ha sido valiosa por marcar una ruta a seguir en la búsqueda de evidencia hechos y eventos cruciales a lo largo de las operaciones de FEGUA muestra la cantidad de un millón ciento sesenta y dos mil doscientos cuarenta y tres quetzales con dieciséis centavos **(Q. 1, 162,243.16)**. Esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Cuenta Mayor	2116 3 0 1078909	0 0	SIDEAGRO	Q.	36,602.93
Cuenta Mayor	2116 3 0 1868330	0 0	SISTEC	Q.	19,821.75
Cuenta Mayor	2116 3 0 339717	0 0	Mayatrac, S.A.	Q.	233,791.00
Cuenta Mayor	2116 3 0 5179823	0 0	Tractopartes	Q.	812,443.60
Cuenta Mayor	2116 3 0 668540	0 0	Hulera La Nacional, S.A.	Q.	5,885.00
Cuenta Mayor	2116 3 0 CEP24	0 0	Rodolfo Figueroa Martínez	Q.	7,327.68
Cuenta Mayor	2116 3 0 CEP32	0 0	SIECA	Q.	42,751.20
Cuenta Mayor	2116 3 0 CEP33	0 0	Ad. Rentas Int. Pto. Barrios	Q.	3,620.00
				Q.	1,162,243.16

Se hizo el traslado de saldos en referencia al artículo 38 "SALDOS DE EFECTIVO" de la Ley Organica del Presupuesto Decreto 101-97 reformado por el Decreto 13-2013 ambos del Congreso de la Republica de Guatemala, Depositados a la Cuenta GOBIERNO DE LA REPUBLICA FONDO COMUN-CUENTA UNICA NACIONAL # 110001-5 Boleta deposito Cuentas de la Tesoreria Nacional #0148266 del 09/01/2014. Hoja de Tramite #6691, por la cantidad de Q.1,856,346.15 con este CUR Preliminar Contable #12 queda reflejado un saldo cuenta mayor 2116 de Tres millones dieciocho mil quinientos ochenta y nueve mil quetzales con treinta y un centavos. **Q. 3,018,589.31**

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda | Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

Nota No.16) 2240 PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO

Son deudas contraídas durante los años 1995 a 1997 con el Ministerio de Finanzas Públicas en concepto de préstamos para que FEGUA cumpliera con compromisos de pago, tales como pago de planillas a trabajadores, compras de combustibles y lubricantes, repuestos y otros, previo a la licitación de los servicios ferroviarios en virtud de la paralización de los mismos por el mal estado de la vía y equipo. El total de los préstamos otorgados es de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (**Q 18.156,248.00**), integradas de la siguiente manera:

Préstamo Gobierno Central	
Fondo de Retiro de la Tesorería Nacional No.366414	1,000,000.00
Fondo de Retiro de la Tesorería Nacional No.366415	1,000,000.00
Fondo de Retiro de la Tesorería Nacional No.366416	2,000,000.00
Fondo de Retiro de la Tesorería Nacional No.366417	1,000,000.00
Acuerdo Gubernativo Numero 763-95	5,800,000.00
Acuerdo Ministerial de Presupuesto Numero 31-96	6,356,248.00
Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Numero 102-97	1,000,000.00
	18,156,248.00

NOTA No.17) 2251 PREVISION PARA BENEFICIOS SOCIALES

En virtud de que la Dirección de Técnica del Presupuesto DTP según providencia 1528 de fecha veintidós de noviembre del dos mil once, determino que la asignación presupuestaria de los renglones 413 Indemnizaciones y 415 Vacaciones por retiro determinan que son una práctica estrictamente contable, se hace la provisión mensual de las siguientes cuentas de la siguiente manera con saldo al treinta de diciembre 2013 es de ciento nueve mil ochocientos veintisiete quetzales con cincuenta y seis centavos (**Q. 109,827.56**). En este mes de diciembre se hizo el pago anual de Aguinaldo y de Bono Vacacional.

Provisión Aguinaldo	Q.	0.00
Provisión Bono Anual (Bono 14)	Q.	23,398.00
Provisión para Indemnizaciones	Q.	53,954.33
Provisión Bono Vacacional	Q.	1,643.89
Provisión Vacaciones	Q.	30,831.34
		Q. 109,827.56

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

Nota No.18) 3211 Capital o Patrimonio Institucional

Esta cuenta es el Patrimonio que cuenta Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- y muestra la cantidad de Sesenta y dos millones veintinueve mil trescientos trece con cuarenta y tres centavos (**Q. 62,029,313.43**) a los treinta y un días del mes de diciembre dos mil trece.

Nota No.19) 3212 Resultado del Ejercicio

Del Ejercicio Vigente se obtuvo un Superávit a los treinta y un días del mes de diciembre dos mil trece, por la cantidad de un millón novecientos quince mil seiscientos dos quetzales con dieciséis centavos **1,042,198.06** Integrándose de la siguiente manera Ingresos Corrientes Q. 7,662,280.79 y Transferencias Corrientes del Sector Publico Q.118,593,653.85 Total Ingresos **Q.126,255,934.64** // Menos Gastos Corrientes Q. 8,037,756.69 menos Otras Perdidas y/o Desincorporación Q. 116,157,787.00 menos las Transferencias Corrientes Otorgadas Q. 1,018,192.89 Total de Gastos y Transferencias **Q.125,213,736.58.**

Nota No.20) 3212 Resultado Acumulado de los Ejercicio Anteriores

Son las Pérdidas y Ganancias de los Ejercicios Anteriores acumuladas a los treinta y un días del mes de diciembre dos mil trece, esta cuenta muestra la cantidad de veintiún millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve quetzales con veintisiete centavos (**Q. 21,737,429.27**).

Nota No.21) 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

En esta cuenta están los ingresos de arrendamiento de inmuebles, terrenos y parqueos, muestran la cantidad acumulada del uno de enero dos mil trece a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil trece por seiscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y dos quetzales con nueve centavos (**Q. 677,542.09**) y se integra de la manera siguiente:

1141001 101	Arrendamiento de Vivienda	Q.	333,598.54
1141002 101	Arrendamiento de Terrenos	Q.	148,407.75
1149001 101	Parqueo Exterior	Q.	195,535.80
		Q.	677,542.09

Nota No.22) 5129 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

En esta cuenta esta el pago mensual del Usufructuó del muelle de Puerto Barrios, otros ingresos por gastos de papelería de contratos de inmuebles y terrenos e ingresos al Museo del Ferrocarril -FEGUA-, saldo acumulado del uno de enero de dos mil trece a los treinta y un días del mes de diciembre dos mil trece, con un valor de seis millones ochocientos setenta y seis mil veintiocho quetzales con diecinueve centavos (**Q. 6,876,028.19**) integrándose de la siguiente manera:

1199001 101	Usufructo del muelle de Puerto Barrios	Q.	6,520,914.00
1199002 101	Derechos de Paso de Servidumbre DARSA	Q.	172,943.09
1199099 101	Otros (Gastos de Papelería)	Q.	60,608.10
1329001 101	Ingresos al Museo del Ferrocarril	Q.	121,563.00
		Q.	6,876,028.19

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Nota No.23) 5161 INTERESES

Esta cuenta está integrada por los intereses de las cuentas bancarias de Ferrocarriles de Guatemala –FEGUA- de los bancos del sistema por un valor acumulado del uno de enero dos mil trece a los treinta y un días del mes de diciembre dos mil trece, con ciento ocho mil setecientos diez quetzales con cincuenta y un centavos (**Q. 108,710.51**) integrada de la siguiente manera:

1513101 101 Crédito Hipotecario Nacional C.H.N.	Q. 55,368.80
1513102 101 Banco de Desarrollo Rural	Q. <u>53,341.71</u>
	Q. 108,710.51

Nota No.24) 5172 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO

Esta cuenta se contabiliza la Transferencia a Empresa Pública no Financiera valor Aporte del Gobierno Central a Ferrocarriles de Guatemala por la cantidad de Setecientos Cincuenta mil quetzales exactos Q. 750,000.00.

Aporte del Gobierno Central para solventar la contratación de servicios jurídicos para la defensa del Estado de Guatemala en el caso CIADI en la etapa de suplementación y rectificación del LAUDO ARBITRAL NO. ARB/07/23, Acuerdo Gubernativo No. 404-2013 Según Forma 92-A No. 366494 por valor de Q. 2,700,000.00.

Se realizó la transferencia del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda MICIVI para realizar el pago por medio de transferencia bancaria en cumplimiento del Laudo Arbitral emitido por el Centro Internacional Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y el Estado de Guatemala caso ARB/07/23 por un monto de US\$.14, 600,000.00

Así mismo realizar el pago de los Servicios Jurídicos para la defensa del Estado de Guatemala, etapa de suplementario y rectificación del Laudo Arbitral caso CIADI numero ARB/07/23 ventilado entre la entidad Railroad Development Corporation –RCD- y el Estado de Guatemala por la cantidad de US\$.250,000.00 por valor de transferencia de Q.117,000,000.00 CUR de ingresos 521 del veinte de noviembre dos mil trece. Saldo a los treinta y un días de diciembre del dos mil trece Ciento veinte millones cuatrocientos cincuenta mil quetzales exactos. 1621000 101 **Q. 120,450,000.00**. Se hizo el traslado de saldos en referencia al artículo 38 "SALDOS DE EFECTIVO" de la Ley Organica del Presupuesto Decreto 101-97 reformado por el Decreto 13-2013 ambos del Congreso de la Republica de Guatemala, Depositados a la Cuenta GOBIERNO DE LA REPUBLICA FONDO COMUN-CUENTA UNICA NACIONAL # 110001-5 Boleta deposito Cuentas de la Tesoreria Nacional #0148266 del 09/01/2014. Hoja de Tramite #6691, por la cantidad de Q.1,856,346.15 con este CUR Preliminar Contable #12 queda reflejado un saldo de Ciento dieciocho millones quinientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres quetzales con ochenta y cinco centavos. **Q. 118,593,653.85**

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Carlos Samayoa Flores (S.O.N.)

Interventor

Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Expedientes incompletos en la contratación de personal
2. Falta de normativa para el uso de telefonía celular
3. Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad
4. Estados Financieros no presentan razonablemente la situación financiera
5. Deficiencias en el Libro de Inventarios
6. Falta de fortalecimiento de la unidad de Auditoría Interna





7. Deficiencias del reglamento para uso de vehículos

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Licda. LUZ MABEL GRAJEDA ORDOÑEZ
Coordinador Gubernamental

Licda. TELMA NOEMI PEREZ RAMIREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Expedientes incompletos en la contratación de personal

Condición

Se determinó que en el Departamento de Recursos Humanos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, los expedientes de personal se encuentran incompletos, faltando constancia de antecedentes penales y policíacos, hoja de vida actualizada, declaración jurada ante la Contraloría, me declaro transparente, cartas de referencias personales y laborales, fotocopia de título o certificación de estudios, fotocopia de cursos de capacitación recibidos, documentos de autorización de permisos, control de período vacacional, fotocopia de DPI, y fotocopia de actualización del RTU, entre otros.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas de Aplicación General, Norma 1.11 ARCHIVOS, Establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información".

"La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas".

"Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos".

Causa

El Jefe de Recursos Humanos, no solicitó oportunamente la documentación de mérito y falta de revisiones periódicas por parte de Auditoría Interna.



Efecto

Falta de información oportuna que permita un control adecuado del personal que labora para la entidad.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones a la Jefe de Recursos Humanos, a efecto que se solicite al personal completar la información y documentación necesaria y que para la contratación de nuevo personal o de recontractación, se cumpla con conformar adecuadamente el expediente personal, previo a la elaboración del contrato respectivo.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Auditor Interno, Licenciado Sergio Alejandro Girón Leyva, manifiesta: "Se hace referencia que el departamento de Recursos Humanos de Ferrocarriles de Guatemala es de reciente creación ya que en su funcionalidad estaba contemplado el Departamento de Personal, éste cuenta con los expedientes del personal contratado para el servicio administrativo y operativo, y se los traslada al departamento de Recursos Humanos, es importante indicar que las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 022 únicamente son 11, en los puestos de Interventor, Jefe del Departamento Financiero, Auditor Interno, Asistente de Auditoría, Contador, Auxiliar de Contabilidad, Encargado de Presupuesto, Cajero General, dos auxiliares de Tesorería y la encargada de Compras, el resto de personal administrativo y operativo está contratado bajo el renglón presupuestario 029 Personal por Contrato, es de mi conocimiento que la Jefe de Recursos Humanos efectuó la actualización de los expedientes que no contaban con antecedentes actualizados, formulario de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT que actualiza el Registro Tributario Unificado, fotocopia del Documento Personal de Identificación en el mes de septiembre de 2013 y anteriormente en el mes de febrero de 2013 todo el personal contratado bajo el renglón presupuestario 022 entregó su declaración jurada que presento ante la Contraloría de Cuentas, como prueba de que se le puso la debida atención al tema de actualización de expedientes, copia de Oficio 056-2013 de Auditoría Interna, de fecha 10 de septiembre de 2013 en el que se solicita que en los expedientes del personal que ha sido retirado del servicio se cuente con todos los documentos internos y externos desde el momento de su contratación hasta su retiro a efecto cumplir con lo que establecen las normas General de Control Interno, también Circular 004/2013 de fecha 11 de septiembre de 2013 del Departamento de Recursos Humanos para todo el personal que colaboren en entregar la documentación que estaban pendientes en su expediente actualizado al año 2013, la copia de la Circular 020/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013 en el que se solicita con la debida antelación, y antes de proceder a ser contratado se requiere de su



colaboración a efecto se proporcione antecedentes penales y policíacos, actualización de RTU, fotocopia de boleto de ornato todos actualizados al año 2014 y copia del Memorandum 027-2013 de Jefatura de Recursos Humanos en el que se recuerda que deben de presentar los documentos descritos en la circular 20-2013.

Por lo antes expuesto solicito a la comisión de Auditoría Gubernamental que con los argumentos se dé por desvanecido el presente hallazgo No.1, de control interno, y que si lo considera necesario sea recomendado con Nota de Auditoría y se le dé seguimiento."

El señor Juan Carlos Úbico Marckuded, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos durante el período del 02 de enero al 31 de julio de 2013, no se presentó a la discusión de hallazgos, no presentó excusa, ni documentación de soporte, lo cual consta en el Acta número 16-2014 de fecha 24 de abril de 2014 del libro L 2, 23,719 de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Juan Carlos Úbico Marckuded, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos, por el período del 02 de enero al 31 de julio de 2013, en virtud que no se presentó a la discusión de hallazgos, no presentó excusa, ni documentación de soporte que pueda desvanecer el mismo, lo cual consta en el Acta número 16-2014 de fecha 24 de abril de 2014 de libro L dos, 23,719 de la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, Licenciado Sergio Alejandro Girón Leyva, en virtud que la Circular No.004/2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, enviada al personal por la Jefe de Recursos Humanos Licenciada Maribel González Paíz, evidencia que los expedientes se encontraban incompletos a esa fecha, la Circular No.020/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013 hace un recordatorio al personal indicando que deben presentar sus documentos antes del 15 de enero de 2014, para poder elaborarles el contrato del año 2014 y el Memorandum No.027-213 es otro recordatorio, para que el personal presente su documentación para la contratación del año 2014, por lo que Auditoría Interna no presentó ningún documento que evidencie que revisó los expedientes en enero de 2013, antes que elaboraran, suscribieran y aprobaran los contratos, dejando evidencia de una recomendación oportuna y sirviera para desvanecer el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	SERGIO ALEJANDRO GIRON LEYVA	2,000.00
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JUAN CARLOS UBICO MARCKUDED	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de normativa para el uso de telefonía celular

Condición

Se determinó que la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, Programa 11 Servicios de Control y Conservación Ferroviaria, no cuenta con manual para el uso de telefonía celular, no se tiene un estándar de utilización de minutos para cada celular.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad”.

“Los Jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables que existan manuales. Su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

Causa

El Interventor no ha promovido la elaboración del manual respectivo.

Efecto

Riesgo de inadecuada utilización de las cuotas de telefonía celular contratadas.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones, a efecto que se elabore el manual de telefonía celular, se apruebe y se socialice al personal.

Comentario de los Responsables

En Oficio Clasificación G a G No.42-2014 de fecha 24 de abril de 2014, el Interventor, Licenciado Carlos Samayoa Flores (único nombre), manifiesta: "Sobre el particular, me permito indicar que con fecha 19 de abril se recibió en Intervención la Nota de Auditoría Interna No. 11-2013 con fecha 15 de abril de 2013, en la cual se recomienda se realicen los procedimientos legales y



administrativos para el uso del servicio de telefonía móvil, indicando sea normado nombrando a una persona encargada de la administración, distribución del tiempo y consumo del servicio, además llevar una tarjeta de responsabilidad en la cual se hace responsable del consumo y posesión del teléfono por persona.

Es importante mencionar que cuando Auditoría Interna envía una Nota de Auditoría esta Intervención la sella dirigiéndola a la persona o departamento encargado de dichas funciones para que se cumplan con dichas recomendaciones allí plasmadas, en esa oportunidad la Nota de Auditoría No. 11-2013 fue remitida al Jefe de Personal el señor Juan Carlos Ubico para su cumplimiento y al jefe financiero el señor José Miguel Carrillo Chinchilla para su conocimiento".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Interventor, Licenciado Carlos Samayoa Flores (único nombre), en virtud que a la Nota de Auditoría Interna No.11-2013 de fecha 15 de abril de 2013, no se le dió cumplimiento y a fecha 25 de octubre de 2013, ésta comisión de auditoría envió el oficio CGC-FEGUA-OF-36-2013, en el que se indica que según cuestionario de control interno, no contaban con el Reglamento para el uso de telefonía celular, por lo que se solicitó se indicara porque razón no se contaba con el mismo, en esa misma fecha el Jefe Financiero respondió con el oficio No.063-2013 indicando que existe una bolsa de 6450 minutos que se distribuyen en los empleados de la empresa que por la naturaleza de sus funciones y necesidad de comunicación interna..., sin embargo no adjuntó el Reglamento de uso de telefonía celular, el señor Interventor no dió seguimiento a la Nota de Auditoría Interna No.11-2013, para dejar evidencia del incumplimiento por parte de la persona que fungió como Jefe de Recursos Humanos por el período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	CARLOS (S.O.N.) SAMAYOA FLORES	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad

Condición

Se determinó que en la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, se elaboran tarjetas de responsabilidad con deficiencias, tales como: En la tarjeta de responsabilidad



No.020 se describe un mouse con serie No.CN09RRC7-48723-OB05M8, siendo lo correcto serie No.CN09RRC7-48723-OB05148; en la tarjeta No.026 se encuentra cargada una Cámara digital 10.1 Megapíxeles color negro, marca Sony, Modelo DSC-W170, Serie No.6700017 la cual no estaba a disposición de la persona que firma de responsable, sino que la utiliza otra persona; además tiene cargada un equipo de cómputo con serie No.INC80769LK0150, siendo lo correcto serie No.INC80769LK01150, la tarjeta No.352 tiene cargados mobiliario y equipo por valor de Q7,515.07, las tarjetas No.368, 369 y 370 tienen cargados mobiliario y equipo por valor de Q169,461.06 y los responsables ya no laboran para Ferrocarriles de Guatemala, además las tarjetas 015, 016, y 017 no se encuentran sumarisadas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con : a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Causa

El Jefe de Inventarios no supervisa el trabajo de la auxiliar de inventarios y la falta de revisiones por parte de Auditoría Interna.

Efecto

Riesgo de perder el mobiliario y no tener la información fidedigna para solicitar el reintegro del mismo, y dificultad para la fiscalización.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al Jefe Financiero a efecto que el Jefe de Inventarios para que de forma inmediata se corrijan las tarjetas de responsabilidad.

Comentario de los Responsables

En oficio 38-2014 NGM de fecha 24 de abril de 2014 la Auxiliar de Inventarios Nora Gabriela Mendoza (único apellido), manifiesta: "El contrato 026 renglón 029



suscrito entre mi persona y la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, en la Cláusula segunda objeto del contrato dice el contratista de obliga a presentar su servicios Técnicos como Auxiliar de Inventarios, desarrollando las actividades siguientes : a) participar en la elaboración del inventario general de la Empresa b) colaborar en la en la elaboración del inventarios de bienes Históricos del Museo del Ferrocarril en Guatemala Zacapa c) participar en la identificación y rescate de bienes históricos para su resguardo d) colaborar en la elaboración en la elaboración de tarjetas de responsabilidad de los trabajadores activos y verificar físicamente su contenido, e) llevar control del Libro de Compras para registrar e identificar los objetos y bienes inventariables; f) tomar fotografías de los bienes y editarlas g) tomar medidas, colores, números y características de los bienes y preparar el informe correspondientes en hojas autorizadas por la Contraloría de Cuentas; h) realizar el inventario general del Almacén de Repuestos (Bodega No.1) i) realizar otras tareas de acuerdo a instrucciones del Encargado de Inventarios , y/o autoridades de la Empresa.

En cumplimiento con mi contrato yo colabore en realizar las Tarjetas de Responsabilidad durante el año 2013, por lo que mi actividad debía ser supervisada y no darla como aprobada, ya que la responsabilidad final no es mía, si no del jefe de Inventarios, quien debió revisar las tarjetas por si existía algún error, ya que mi intención es hacer bien mi trabajo, y no causar inconveniente en el desarrollo de los resultados del mismo.

De conformidad con lo anterior descrito solicito a la Contraloría General de Cuentas sea anulado el hallazgo No. 3 Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad".

En nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe de Inventarios señor Edson Ronaldo Ramírez Conde, manifiesta: "Referente a lo comentado en el hallazgo No. 3 Deficiencias de registros en tarjetas de responsabilidad condición sobre las 5 deficiencias que se detectaron en las tarjetas de responsabilidad nuestro comentarios es el siguiente: el accesorio del equipo de computación como lo es el mouse (ratón) tiene su número de serie correcto siendo este CN-09RRC7-48723-0BD-05M8, sin embargo con el uso, el número de serie ya eta deteriorado por lo tanto para efecto se le muestra a la auditoria gubernamental y supervisora el mouse para que se observe el número de serie ya que es un numero de fabrica, el cual no se puede alterar.

En cuanto a la cámara digital marca Sony de 10.1 mega pixeles que no estaba con la persona que la tiene cargada en la tarjeta de responsabilidad por la razón de que días anteriores hubieron actividades por parte del museo siendo este el motivo el cual la directora designo a su asistente de museo para tomar fotografías de las actividades, no nos compete ya que el departamento de inventarios tiene la



responsabilidad de verificar si el aparato lo tiene la persona responsable, verificar que te tenga el número de inventario y que este registrado en las tarjetas de responsabilidad.

En cuanto a la deficiencia del número de serie del teclado aceptamos que fue un error involuntario de digitación pero ya está corregido en las observaciones de la tarjeta correspondiente.

En cuanto a las tarjetas de responsabilidad el Licenciado Cesar Isaac Payes Reyes No. 368, 369, 370 y Oswaldo Valenzuela con No. De Tarjeta 352 corresponde al periodo fiscal 2013 cuando aun estaban laborando para la empresa Ferrocarriles de Guatemala, ellos dejaron de laborar el licenciado Cesar Isaac Payes Reyes hasta el 31 de diciembre de 2013 y el señor Oswaldo Valenzuela González hasta el 31 de enero de 2014.

Por ordenes de la coordinadora gubernamental a todas las tarjetas de responsabilidad del inventario se les anoto el debe y haber sin embargo la tarjeta de responsabilidad de Ety Lange ya no se le anoto el debe y el haber en virtud que desde principios del mes de octubre de 2013 ya no laboraba para la institución por lo tanto no había razón de hacerle correcciones mencionadas en este hallazgo. Exponiendo nuestras razones antes mencionadas solicitamos a su persona el desvanecimiento de este hallazgo".

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Auditor Interno, Licenciado Sergio Alejandro Girón Leyva, manifiesta: "El proceso de inventariar los bienes propiedad de Ferrocarriles de Guatemala no ha sido fácil, sin embargo el departamento de Inventarios ha elaborado todas las tarjetas de responsabilidad a todo el personal contratado, elaboradas en hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, en el proceso de elaboración de las tarjetas e impresión es probable que ocurran errores involuntarios en los asientos que se consignan en las tarjetas oficiales que no son todas y a estas se les hacen las anotaciones correspondientes en el área de observaciones.

En lo que corresponde a la tarjeta de responsabilidad No.20 a nombre de Juana Beatriz Castellanos Castillo se establece que la apreciación que la licenciada tiene del número de serial es erróneo pues se ha comprobado que el correcto es el que se anotó en la tarjeta de responsabilidad y que el mouse por el uso se ha desgastado y no se podía apreciar correctamente, por lo que no se realizó anotación a esta tarjeta, en relación a la tarjeta de responsabilidad numero 26 a nombre de Ana Lesbia Lorena de León se le pregunto por qué no tenía en su poder la cámara Digital que estaba consignada en su tarjeta de responsabilidad, y ella nos indicó que se la había dejado al señor Nery Valenzuela para que grabara un evento en el fin de semana en las instalaciones del Museo y que al momento



de la revisión por parte de la Licenciada Contralora no se la había entregado, pero ya la tiene en su poder, y con relación al número de serie del teclado del equipo de cómputo es un error de anotación pero ya se colocó la observación correspondiente en la tarjeta de responsabilidad, sobre la tarjeta de responsabilidad 352 a nombre de Edgar Oswaldo Valenzuela que muestra un saldo de Q7,515.07 se efectuó la anotación correspondiente en la que consta que entregó los bienes según finiquito número 1 en fecha 07 de febrero de 2014, en el periodo 2013 el señor Valenzuela todavía trabajaba para la empresa Ferrocarriles de Guatemala, las tarjetas números 368, 369 y 370 a nombre de Cesar Isaac Payes que muestran un saldo de Q169,461.06 se le efectuó la anotación correspondiente en el que consta que entrego los bienes según finiquito número 48 de fecha 31 de diciembre de 2013, en el año 2013 el Licenciado Payes todavía trabajaba para Ferrocarriles de Guatemala, y en lo que corresponde a las tarjetas 15,16 y 17 a nombre de EtyLange Coronado, no se había efectuado la sumarización cuando se imprimió, actualmente la tarjeta tiene las anotaciones correspondientes, la suma correspondiente a los bienes registrados en las tarjetas es de Q81,803.74 de lo cual también se anotó el descargo de bienes según finiquito número 70 de fecha 9 de octubre de 2013, la señora Lange laboro para FEGUA hasta el mes de octubre de 2013.

Por lo antes expuesto solicito a la comisión de Auditoria Gubernamental que con los argumentos se dé por desvanecido el presente hallazgo No. 3, de control interno, y que si lo considera necesario sea recomendado con Nota de Auditoria y se le dé seguimiento".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Nora Gabriela Mendoza (único apellido), Auxiliar de Inventarios, sus argumentos no desvanecen el mismo, en virtud que cometió errores en las tarjetas de responsabilidad y aunque el Jefe de Inventarios no le supervisó el trabajo, no la exime de la responsabilidad de realizar correctamente sus labores.

Se confirma el hallazgo para el señor Edson Ronaldo Ramírez Conde, Jefe de Inventarios, sus argumentos no desvanecen el mismo, no presentá documentos en los que se evidencie que supervisó el trabajo realizado por la Auxiliar de Inventarios, en virtud que aunque indica que ya realizó las correcciones a las tarjetas, en el mes de marzo de 2014, ésta comisión de auditoría detectó que dichas tarjetas contenian errores cometidos en el año 2013, las tarjetas 352, 368 y 370 tienen cargado mobiliario y equipo y el personal a cargo ya no laborá para FEGUA, siendo lo correcto que dicho mobiliario y equipo fuera cargado al personal que quedó a cargo de dichos puestos y las tarjetas antes mencionadas deberian de estar con saldo cero e indicar a que número de tarjeta fue trasladado el mobiliario y equipo con las firmas de quien recibió el mobiliario y equipo.



Se confirma el hallazgo para el Licenciado Sergio Alejandro Girón Leyva, Auditor Interno, sus argumentos no desvanecen el mismo, no adjuntó documentación en la que demuestre que realizó revisiones periódicas, que detectó los errores y dejó una oportuna recomendación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	SERGIO ALEJANDRO GIRON LEYVA	2,000.00
JEFE DE INVENTARIOS	EDSON RONALDO RAMIREZ CONDE	2,000.00
AUXILIAR DE INVENTARIOS	NORA GABRIELA MENDOZA (S.O.A)	2,000.00
Total		Q. 6,000.00

Hallazgo No. 4

Estados Financieros no presentan razonablemente la situación financiera

Condición

La Empresa Ferrocarriles de Guatemala, no presentó integraciones y documentación de soporte de cada una de las cuentas contables que conforman los Estados Financieros, por lo que los mismos no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7 Conciliación de saldos. Establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna”. Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada. Establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”. Norma 5.9 Elaboración y Presentación de Estados



Financieros. Establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos técnicos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector”.

Causa

El Interventor y el Jefe Financiero, no velan por que el contador realice una adecuada integración real de los saldos de las cuentas contables y con la documentación que soporte que permita realizar un adecuado análisis de saldos, antes de firmar aprobando los mismos; falta de revisiones por parte de Auditoría Interna.

Efecto

No se cuenta con información real y confiable para efectuar el proceso de fiscalización y para la toma de decisiones.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto que se realice una adecuada integración de los saldos de cada una de las cuentas contables y gestionar que se cuente con toda la documentación de respaldo.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe Financiero, señor José Miguel Carrillo Chinchilla, manifiesta: "Los antecedentes históricos de los ferrocarriles de Guatemala están enmarcados en épocas diversas, cada una con características especiales en cuanto a sus formas de operar y administrar sus recursos, ya que en principio, los ferrocarriles estaban conformados por diversas empresas ferroviarias que posteriormente por intereses económicos se fusionaron y luego han ido cambiando de privados a estatales y de éstos a privados, provocando inconsistencias en cuanto al control de sus propiedades, tal el caso de los bienes inmuebles que están diseminados a lo largo de más de 900 kilómetros en el territorio nacional y en las áreas de influencia del ferrocarril.

La actual Intervención de Ferrocarriles de Guatemala, atendiendo las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, ha dado seguimiento al proceso de identificación de bienes inmuebles, tomando en consideración los pocos recursos con que la Empresa cuenta, ya que la identificación de todos los bienes inmuebles es muy costosa, pues existen bienes dentro del derecho de vía férrea y otros fuera, toda vez que son escasas las empresas que se atreven a hacerse cargo de un trabajo de esta categoría. En principio la Intervención ha



considerado la identificación catastral de los bienes que están dentro del derecho de vía férrea, luego, al terminar, tiene contemplado seguir con los bienes que están fuera del derecho de vía y después solicitar la colaboración de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles para la valuación de las fincas respectivas para contar con información fidedigna y con base legal para la actualización contable en los Estados Financieros de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala.

Hemos afrontado inconsistencias en cuanto a la presentación de integraciones y documentación de soporte de algunas cuentas contables que conforman los Estados Financieros en virtud que la mayoría son muy añejas y a consecuencia de un incendio ocurrido el seis de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, según acta No. 7-95 de Auditoría Interna, 2 y 5-95 de Auditoría Gubernamental, mucha de la documentación se consumió, ya que por decisión del entonces Interventor Licenciado Edgar Balsels Conde, todas las unidades administrativas estaban concentradas en el segundo nivel, que se quemó por completo, lo que hoy es el Museo del Ferrocarril, área que con esfuerzo mayoritario de los trabajadores de esta Empresa se rescató para ese fin, con la intención de promover la cultura ferroviaria, generar fuentes de trabajo e ingresos para la Empresa.

Se han realizado diversas acciones para lograr la integración de las cuentas y de esta manera dar razonabilidad a los Estados Financieros, pero hace falta contar con mas información que nos permita brindar soporte a las integraciones pendientes, situación que nos pone a seguir trabajando en la búsqueda de documentos y alternativas para lograrlo en su totalidad. Así también, el Interventor ha emprendido políticas para el fortalecimiento de las unidades de Contabilidad y Auditoría Interna.

De las acciones realizadas respecto a buscar la razonabilidad de los Estados Financieros de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, documentación de soporte que prueba el seguimiento constante que se ha mantenido con ese fin, por lo que con todo respeto, solicito a ustedes dejar en proceso el presente hallazgo, ya que nuestro compromiso es cumplir con el objetivo propuesto, tomando en consideración el factor tiempo de ejecución de la investigación y el factor económico de la Empresa para lograr cumplir, toda vez que por la magnitud del trabajo en cuanto a la identificación y valuación de bienes inmuebles se deben tomar decisiones económicas que inciden en el presupuesto de la Empresa".

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2014, Edgar Oswaldo Valenzuela González, quien fungió como Contador por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: "Por medio de la presente, respetuosamente me dirijo a su persona en el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las



disposiciones legales vigentes, les informo que me ausentare de la convocatoria a la discusión de hallazgos del día 24 de abril de 2014, por motivos laborales en Compañía Desarrolladora Ferroviaria, -CODEFE-, ya que mi plaza requiere en estas fechas mi presencia en el área departamental, para cumplir con reuniones y programas ya agendados en el nuestro plan de trabajo con otras instituciones por lo cual pido disculpas a todos los presentes.

Según oficio CGC-FEGUA-OF-71-2014, Corroboración de posibles hallazgos y recomendaciones el hallazgo de control interno número cuatro (No.4) Estados Financieros no presentan razonablemente la situación financiera.

En virtud de lo anterior se hace de su conocimiento que en su debido tiempo se estuvieron implementando las recomendaciones de las auditorías realizadas a nuestra entidad por Auditores Gubernamentales, y todavía se está procediendo a la recopilación de los documentos contables de soporte para efectuar las regularizaciones correspondientes y los ajustes contables, cabe mencionar que Ferrocarriles de Guatemala FEGUA, debido a el incendio del año 1995 donde se quemó el segundo nivel del edificio donde se encontraba el área financiera de la empresa, el incendio consumió la papelería original de los Estados Financieros, por lo que en mi gestión como Contador no se tubo papelería en original de algunas cuentas de las integraciones, pero se estuvo recopilando información y requiriendo apoyo de otras secciones y departamentos para integrar los estados financieros. En el periodo del 01 de enero 2013 al 31 de diciembre 2013 se entregaron a la comisión de Contraloría General de Cuentas; balance general, estado de resultados, saldos a nivel auxiliar impresos en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, además se incluyeron notas a los estados financieros, índices financieros y flujo de efectivo, cabe mencionar que por cuestiones de mejora laboral mi persona renuncio de tan prestigiosa empresa al 31 de enero de 2014, por lo cual al momento de solicitar las integraciones de los estados financieros 2013 fueron entregados por otra persona pero no fueron aclarados varios cuentas de las integraciones y del porque se encontraban así, por lo que la coordinadora gubernamental desistió a revisar para un análisis de saldos. Con anterior requiero que en mi ausencia procedo a solicitar a esta comisión la presencia del señor Nery Aroldo Valenzuela Gonzalez. Con lo considerando de la información anterior servirá de fundamento para el desvanecimiento de los hallazgos y sanciones económicas de la misma".

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Auditor Interno, Licenciado Sergio Alejandro Girón Leyva, manifiesta: "El departamento de Auditoría Interna ha efectuado esfuerzos para regularizar las cuentas del Balance General de Ferrocarriles de Guatemala, esto conjuntamente con la unidad de contabilidad, el departamento Financiero y el departamento Jurídico de la empresa, apoyados por la Contraloría General de Cuentas, las cuentas que tienen problema de integración



en el balance registran valores históricos pero no cuentan con documentos de respaldo. La norma general de control interno 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO establece que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe de contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

En el mes de noviembre de 1995, se produjo un incendio en la Estación Central de Ferrocarriles de Guatemala el cual afectó y destruyó varios departamentos administrativos, incluyendo documentación del departamento financiero, archivos administrativos y bóvedas de gerencia, tal como consta en actas de diferentes comisiones en las cuales participa la Contraloría General de Cuentas donde hace constar la destrucción total de los documentos de soporte contable siendo las siguientes: Acta No. 7-95 del 6 de noviembre de 1995, Libro de Actas para uso del Departamento de Auditoría Interna de FEGUA Registro No. 2162, folios del No. 100 al 108, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Acta No. 2-95 del 9 de noviembre de 1995, Libro de Actas autorizado para uso de la Sección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, Registro No. 10661, folios del No. 4 al 12.

Acta No. 5-95 del 6 de noviembre de 1995, Libro de Actas autorizado para uso de la Sección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, Registro No. 10664, folios del No. 14 al 17.

En el año 2002 la contraloría General de Cuentas efectuó un examen y análisis de las cuentas de los estados financieros de la empresa Ferrocarriles de Guatemala en el que se efectúan ajustes a las cuentas para darle razonabilidad a los estados financieros.

De las participaciones que unidad de Auditoría Interna ha tenido, los Oficios y Notas de Auditoría que se han suscrito y que detallo a continuación: Oficio 63-2010 de fecha 24 de agosto de 2010 dirigida al señor Interventor de FEGUA en el que se solicita se gire instrucciones al departamento de contabilidad para que efectúe los ajustes correspondientes a la baja del valor en libros del Equipo de tracción y arrastre que fue entregado a la Dirección de Bienes del Estado, por valor de Q3,147,557.77.

Oficio 16-2012 de fecha 9 de agosto de 2012 dirigida al Encargado Asesor Legal y Administrativo y Judicial de FEGUA en el que se le informa que se ha recopilado la información necesaria que permitió integrar la cuenta 1230 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO subcuenta 1233 Tierras y terrenos que integran un 77% del total de los activos de FEGUA y se solicita que por medio del Departamento Jurídico se efectúen las diligencias ante el Registro de la Propiedad de Inmueble para solicitar las certificaciones de soporte de las propiedades de FEGUA en el que se le adjunta el listado de propiedades con número de registro, folio, libro y valor que integran los registros en el Balance por valor de Q56,599,691.29, esta información



fue localizada en un Informe de Auditoría Financiera- Administrativa del año 1982 de la Dirección de Inspecciones Fiscales de la Dirección General de Rentas Internas y Contraloría General de Cuentas.

Informe número 001-2013 de fecha 13 de enero de 2013 de la Comisión encargada de la integración de la cuenta Propiedad Planta y Equipo en la que el Auditor Interno formo parte, en el que se solicita al señor interventor la autorización para el registro en el libro de inventarios de todos los bienes que aparecen registrados en el departamento de Registros Fiscales de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles por valor de Q56.537,472.85 y propiedades raíces de Escuintla servicios de transporte y roca por valor de Q 82,915.34.

Nota de Auditoría Interna número 01-2013 de fecha 27 de febrero de 2013, en el que se solicita se efectúe la inscripción de cinco terrenos propiedad de FEGUA por valor de Q82,915.34 en el departamento de registros fiscales de la dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles con el propósito de obtener lo antes posible las respectivas matriculas fiscales que den soporte a los registros de los Estados Financieros, estos terrenos si se encuentran inscritos en el Registro Propiedad de Inmueble.

Nota de Auditoría Interna número 02-2013 de fecha 27 de febrero de 2013, en el que se recomienda ajustar en un valor de Q20,696.90 los registros de la cuenta Propiedad Planta y Equipo de los estados financieros ya que estos tienen un registro de Q56,599,691.29 y el estado matricular proporcionado por el departamento de Registros Fiscales del Ministerio de Finanzas Publicas integra la cantidad de Q56,620,388.19.

Nota de Auditoría Interna número 03-2013 de fecha 27 de febrero de 2013 en el que se informa que de conformidad con el informe 40-2013-DRF del departamento de Registros Fiscales de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, los bienes están registrados a nombre de Ferrocarriles Internacionales de Centroamérica (Fegua) y no a nombre de Ferrocarriles de Guatemala y se recomienda efectuar los tramites de rectificación de nombre a efecto no se tenga repercusiones legales y financieras.

Nota de Auditoría Interna número 04-2013 de fecha 27 de febrero de 2013 en el que se recomienda se registren en el libro de Inventarios de Activos Fijos así como en el modulo de inventarios del SICOIN los bienes propiedad de FEGUA de conformidad con las matriculas fiscales proporcionadas por el departamento de Registros Fiscales de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles a través del informe 40-2013-DRF.



Oficio 31-2013 de fecha 5 de abril de 2013 dirigido al Jefe del Departamento Jurídico en el que se solicita indique en que proceso se encuentra el trámite de rectificación de nombre de las propiedades y fincas propiedad de Fegua que se encuentran registradas a nombre de Ferrocarriles Internacionales de Centroamérica de conformidad con las matriculas fiscales proporcionadas por el departamento de Registros Fiscales de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles a través del informe 40-2013-DRF, así como se indique el proceso de trámite de inscripción en el departamento de Registros Fiscales de la Dirección de Catastro y Avalúo de los cinco terrenos que se detallaron en la nota de Auditoría Interna número 01-2013.

Nota de Auditoría Interna número 14-2013 de fecha 29 de mayo de 2013 en que se recomienda actualizar la documentación legal que ampara la propiedad de los títulos y valores ante las instituciones que correspondan para soportar el valor de Q105,181.00 que aparecen registrados en los Estados Financieros en la cuenta 1237 Otros Activos.

Oficio número 44-2013 de fecha 26 de junio de 2013 dirigida al Licenciado Julio Sagastume quien es Jefe de la unidad de títulos de EMPAGUA en el que se le solicita nos proporcione certificaciones de los títulos del servicio de agua potable que se encuentren a nombre de Ferrocarriles de Guatemala o a Nombre de Ferrocarriles Internacionales de Centroamérica.

Por lo antes expuesto solicito a la comisión de Auditoría Gubernamental que con los argumentos, que demuestran que se ha estado trabajando para darle razonabilidad a los Estados Financieros se dé por desvanecido el presente hallazgo No.4, de control interno, y que si lo considera necesario sea recomendado con Nota de Auditoría y se le dé seguimiento".

En Oficio Clasificación G a G No.042-2014, de fecha 24 de abril de 2014, el Interventor, Licenciado Carlos Samayoa Flores (único nombre), manifiesta: "El Estado de Guatemala, propició el establecimiento del Sistema Ferroviario en Guatemala desde hace más de 100 años mediante concesiones a empresas constructoras y operadoras que a través del tiempo fueron adquiridas por la Empresa International Railroad of Central América-IRCA-, ésta última al finalizar el contrato de usufructo por 100 años restituyó en diciembre de 1968 al Estado de Guatemala todos los bienes muebles e inmuebles concesionados. En 1969 con el Decreto No. 22-69 del Congreso de la República de Guatemala se crea Ferrocarriles de Guatemala-FEGUA- y con el Decreto 60-72 se crea su Ley Orgánica, con el objetivo principal de prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, servicios auxiliares, muellaje y demás operaciones relacionadas y su patrimonio es conformado con los bienes concesionados a la IRCA ya nacionalizados; para su administración y explotación.



De tal manera que los bienes transferidos a FEGUA para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros era usado y por la forma de adquirirlo se desconocía su valor comercial por lo que no figura su registro en libros contables.

Además en noviembre de 1995, se produjo un incendio en la Estación Central de Ferrocarriles de Guatemala el cual afectó y destruyó varios departamentos administrativos, incluyendo el departamento financiero, archivos administrativos y bóvedas de gerencia, tal como consta en actas de diferentes comisiones en las cuales participa la Contraloría General de Cuentas donde hace constar la destrucción total de los documentos de soporte contable siendo las siguientes: Acta No. 7-95 del 6 de noviembre de 1995, Libro de Actas para uso del Departamento de Auditoría Interna de FEGUA Registro No. 2162, folios del No.100 al 108, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Acta No. 2-95 del 9 de noviembre de 1995, Libro de Actas autorizado para uso de la Sección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, Registro No. 10661, folios del No. 4 al 12.

Acta No. 5-95 del 6 de noviembre de 1995, Libro de Actas autorizado para uso de la Sección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, Registro No. 10664, folios del No. 14 al 17.

Darle razonabilidad al Patrimonio de Ferrocarriles de Guatemala es una tarea titánica, ya que como se mencionó anteriormente fue creada con los resabios del patrimonio de la IRCA y si a eso le agregamos el incendio de 1995; pero eso no nos ha detenido y durante mi administración se han hecho esfuerzos por lograrlo, sabemos que no lo podremos hacer de la noche a la mañana porque contamos con un presupuesto demasiado corto y dependemos de la voluntad de las diferentes instituciones que tienen competencia en los diferentes casos, por lo tanto es un proceso que poco a poco conforme se va recopilando la información y documentación contable fehaciente, suficiente y competente se logrará la razonabilidad de los Estados Financieros.

En enero de 2009 se me nombra para ocupar el cargo de Interventor de Ferrocarriles de Guatemala, en ese entonces FEGUA no contaba con un departamento de inventarios que ubicara, clasificara, registrara, controlara y resguardara sus bienes por lo que la primer tarea fue crearlo, de esa cuenta hoy por hoy Fegua cuenta con inventarios de Activos Fijos, Activos fungibles e Históricos, así mismo se inventarió, registró, controló y resguardó. Así mismo el contenido existente en la bodega dos como Repuestos y materias primas fue limpiado, clasificado, registrado y controlado como Inventario de Materias Primas



Materiales y Suministros sanando los Estados Financieros con Q.3,597,481.91 el cual es el saldo de dicha cuenta, la cual representa el 4.8% de los Estados Financieros.

En 2010 con el Acuerdo de Intervención: 53-2010 se nombra una comisión encargada de dar de baja de los inventarios de la Empresa, al Mobiliario y Equipo que se encuentra en desuso y en mal estado; En dicho proceso se encontró documentación que evidenciaba la entrega de 701 unidades de equipo ferroviario y unidades de arrastre de Ferrocarriles de Guatemala-FEGUA-entregado a Maya Quetzal (Empresa ganadora en Subasta organizada por Contabilidad del Estado). Las diferentes administraciones antecesoras a ésta habían dejado relegados los procesos contables internos por lo que nos dimos a la tarea de investigar, documentar y hacer todos los procedimientos administrativos, legales y contables para registrar toda la chatarra que se entregó tal como consta en Acta Administrativa No. 23-2006 de fecha 21 de noviembre de 2006 del Libro de Actas del Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles, del Ministerio de Finanzas, donde se da cumplimiento al Decreto No. 103-97 del Congreso de la República y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 779-98 de fecha 18 de noviembre de 1,998, de tal manera que se realizaron los ajustes contables necesarios regularizándose la cuenta Maquinaria y Equipo con un ajuste de Q3,147,557.77 dicha cuenta tiene un saldo de Q21,787,376.58 representando el 29% de los Estados Financieros.

En el año 2011 consiente de la urgente necesidad de integrar y regularizar las cuentas Propiedad y Planta en Operación, Maquinaria y Equipo, Tierras y Terrenos, Otros Activos Fijos y Pasivos Diferidos a Largo Plazo, registradas en los Estados Financieros; crea el Acuerdo de Intervención No. 009-2011 con el objeto de ubicar, ordenar, clasificar, analizar y operar la documentación correspondiente la cual por diversas causas se encuentra archivada en diferentes unidades de la Empresa. Dicha comisión inició su trabajo en la Bodega 2 donde se encontraba archivada la documentación que fue rescatada del incendio de 1995, la documentación estaba desordenada, quemada, sucia, mojada, depositada en cajas y bolsas, colocadas en el suelo y estanterías en mal estado; por lo que nos dimos a la tarea de revisar, analizar, descartar y clasificar dicha documentación, colocándola en las estanterías en forma ordenada y clasificada. Lamentablemente no se encontró documentación que fuese evidencia contable; ya que dicha documentación se relaciona con envíos de insumos, cargamentos, y correspondencia entre estaciones y la estación central.

En el año 2012 y 2013 Continuamos trabajando en darle razonabilidad a los Estados Financieros e iniciamos la tarea de la ubicación y delimitación de las tierras y terrenos propiedad de FEGUA, así mismo la intención de establecer su propiedad, registro y control, ya que fueron entregadas a FEGUA como parte del



lote de activos confiscados a la IRCA, sin documentos y por consiguiente sin establecer su valor real. Para ello con el Acuerdo de Intervención No. 72-2012 se creó una comisión integrada con el objetivo de: Ubicar, ordenar, analizar, clasificar e integrar toda la información contable disponible necesaria para la integración de la Cuenta Propiedad Planta y Equipo logrando lo siguiente:

Con oficio No.004-2013, se solicita a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas nos proporcione las Matriculas Fiscales de la totalidad de las fincas propiedad de Ferrocarriles de Guatemala y como consecuencia esta unidad nos remite un informe No. 40-2013-DRF con las propiedades descritas las cuales confrontadas con los Estados Financieros se establece una diferencia la cual es determinada y la cual se solicita sea ajustada al departamento Financiero con la Nota de Auditoría No.02-2013.

El informe 40-2013-DFR del Departamento de Registros Fiscales, Sección de Análisis y Resoluciones, nos detalla las propiedades, pero al mismo tiempo nos informa que dichas propiedades están a nombre de Ferrocarriles Internacionales de Centro América-FEGUA por lo que se solicita con Oficio No. 048-2013 de fecha 10 de abril de 2013 se corrija el nombre ya que la legítima propietaria de dichas propiedades es Ferrocarriles de Guatemala.

Además se sostuvieron reuniones con delegados de la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles para darle seguimiento a nuestras solicitudes, logrando una alianza estratégica para la ubicación, y el registro catastral de todas las propiedades de FEGUA en los diferentes departamentos, proporcionándole copia de Certificaciones del Registro de la Propiedad Inmueble en nuestro poder ya los informes de DICABI no cuentan con la ubicación y la extensión territorial los cuales si figuran en las certificaciones de las propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble, tal y como consta en el Oficio No. 035-2013 de Auditoría Interna.

Con la Nota de auditoría No. 04-2013 se me recomienda se registren Las propiedades reportadas por DICABI las cuales están reflejadas en los Estados Financieros en el Libro de Inventarios de Ferrocarriles de Guatemala, así como en el Sistema Sicoín Web como respaldo contable de los Estados Financieros de la Empresa por lo que dicha nota se remitió al Departamento Financiero para el cumplimiento de dicha recomendación.

Con Acuerdo de Intervención No.065-2013 se aprueba el Contrato No.86-2013 a la Empresa Aerofotomapas con el objeto de garantizar la obtención de información oportuna para la regularización del inventario de Tierras y Terrenos realizando un catastro Dentro del Derecho de Vía Férrea entre la Ciudad de Guatemala y la Ciudad de Tecún Umán en el Departamento de San Marcos, incluyendo los distintos ramales de la costa sur, en cumplimiento a las recomendaciones de la



Contraloría según Oficio No. DGC-DAG-AP-FEGUA-001-2013 de la Licenciada Mónica Patricia Táquez Matías ya que la cuenta Tierras y Terrenos reflejan un saldo de Q56,599,691.29 representando el 75.54% de los Estados Financieros.

En 2014, para continuar con el trabajo de razonar los Estados Financieros se crea una comisión integrada por las unidades que conforman la UDAF para darle seguimiento a la integración de las cuentas del Balance General de la Empresa de años anteriores sin ningún movimiento que vienen afectando la razonabilidad de los Estados Financieros.

Así mismo Con el Oficio No.44-2013 se iniciaron trámites con la empresa de Empagua Municipal de Agua, solicitándole una actualización de los títulos de pajas de agua a la fecha actual ya que las que están en nuestro poder datan del año 2006. Así también con Guatel para establecer la propiedad de las líneas telefónicas en uso de FEGUA. Siendo estas sub-cuentas las que integran la cuenta de Títulos y Valores con un saldo de Q. 105,181.00 en los Estados Financieros.

Para terminar con las cuentas de Activo tenemos la cuenta de Bancos los cuales tienen un saldo de Q7,615,371.13 integrado de la siguiente manera:

Crédito Hipotecario Nacional cuenta No.20990099207, saldo Q5, 302,697.48
Banco de Desarrollo Rural cuenta No.3423039260 saldo Q2, 312,673.65

En la cuenta de Bancos se registran durante el año fiscal los ingresos por concepto de arrendamientos, ingresos del museo y transferencias del gobierno central.

Por último tenemos la cuenta de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo la cual refleja un saldo de Q.1,212,470.42, en esta cuenta se registran las cuentas por cobrar por arrendamientos de contratos a corto plazo como los arrendamientos de las propiedades de Gerona y a largo plazo el contrato en Usufructo Oneroso con Cobigua.

Gastos del Personal a Pagar: Esta cuenta tiene un saldo de Q11,818,646.48 los cuales Q,11,793,309.76 representan el juicio con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por demanda No.183 del 12 de agosto de 1977. Esta cuenta continúa en proceso de ser liquidada ya que hasta el momento se han pagado por costas judiciales la cantidad de Q.1,924,195.00. El resto corresponde retenciones a empleados como IVA e ISR pendientes de pagar los cuales son liquidados en el mes siguiente a su retención.

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo: Tiene un saldo de Q1,162,243.16 el cual está integrado por cuentas pendientes con Empresas que entraron en Litigio con



Ferrocarriles de Guatemala y que a la fecha continúan vigentes dichos procesos, ascendiendo a la cantidad de Q1,046,234.60, el resto son saldos pendientes de Empresas las cuales no se les ha liquidado por falta de presupuesto.

Pasivos Diferidos a Largo Plazo: Esta integrada por financiamientos otorgados por el Ministerio de Finanzas para saldar el pasivo laboral con los empleados en el año de 1995 los cuales están en proceso de negociación para saldar dicho saldo con Contabilidad del Estado.

Previsiones para beneficios sociales: tiene un saldo de Q109,827.56 Son los pasivos laborales pendientes de pagar al personal bajo el renglón presupuestario 022.

Hasta el momento se ha mencionado aspectos de las cuentas que consideramos relevantes en los Estados Financieros y como se podrá observar la razonabilidad de los Estados Financieros de Ferrocarriles de Guatemala-FEGUA, se inició desde 2009 con mi administración y continúa en proceso por los motivos antes expuestos, estamos consientes de la importancia de la razonabilidad que los Estados Financieros deben reflejar motivo por el cual mi administración continuará trabajando para lograrlo.

Por lo tanto solicito a los delegados de la Contraloría General de Cuentas no adjudicarnos este hallazgo ya que vendría a desmotivar el trabajo que se ha realizado y el que se continuará de aquí en adelante".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Edgar Oswaldo Valenzuela González quien fungió como Contador durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, sus argumentos no desvanecen el mismo, no presentó ningún documento que demuestre que los Estados Financieros tienen razonabilidad.

Se confirma el hallazgo para el señor José Miguel Carrillo Chinchilla Jefe Financiero, sus argumentos no desvanecen el mismo y no presentó documentos que demuestren que los Estados Financieros son razonables.

Se confirma el hallazgo para el Interventor Licenciado Carlos Samayoa Flores (único nombre), sus argumentos no desvanecen el mismo, aún y con las gestiones que han venido realizando desde el año 2009, los Estados Financieros continúan con saldos no confiables y falta de documentación que demuestre que los saldos son correctos.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno Licenciado Sergio Alejandro Girón Leyva, en virtud que sus argumentos no desvanecen el mismo, la documentación



que presentó como pruebas para su desvanecimiento, únicamente se refieren a la cuenta Propiedad, Planta y Equipo, no así el resto de cuentas que conforman los Estados Financieros.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	CARLOS (S.O.N.) SAMAYOA FLORES	5,000.00
JEFE FINANCIERO	JOSE MIGUEL CARRILLO CHINCHILLA	5,000.00
AUDITOR INTERNO	SERGIO ALEJANDRO GIRON LEYVA	5,000.00
CONTADOR	EDGAR OSWALDO VALENZUELA GONZALEZ	5,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 5

Deficiencias en el Libro de Inventarios

Condición

En la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, en el libro de inventarios se presenta un saldo al 31 de diciembre de 2011 de Q78,292,330.01 según folio 010; más las adiciones del año 2012 por la cantidad de Q110,251.95 según folio 022, para un saldo al 31 de diciembre de 2012 de Q78,402,581.96, por lo que la entidad debería de haber iniciado el 01/01/2013 con un saldo de Q78,402,581.96; sin embargo, se estableció que inició con un saldo de Q78,501,384.38 según folio 023, por lo que se determinó una diferencia de Q98,802.42.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8 Análisis de la Información Procesada. Establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos”. “Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

Causa

El Jefe de Inventarios no respetó el saldo anterior y el Jefe Financiero no supervisa el trabajo realizado.



Efecto

La entidad no cuenta con datos confiables para la toma de decisiones y limitación para efectuar el proceso de fiscalización.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que periódicamente supervise los registros realizados en el libro de inventarios.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe de Inventarios, Edson Ronaldo Ramírez Conde, manifiesta: "Con respecto al hallazgo no. 5 de control interno en el libro de inventarios por normativa general para determinar el saldo del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 se tomo como base el saldo establecido al 31 de diciembre de 2012 en el folio No. 21 del libro de inventarios autorizado por la contraloría general de cuantas con el numero L2 11806 el cual está registrado por la cantidad de Q.78,501,384.38 mas las adiciones durante el periodo 2013 nos da un saldo de Q78,642,196.08 que es el saldo correcto de acuerdo a los folios ya citados razón por la cual adjuntamos a su persona una fotocopia del folio No.21. Por lo cual solicitamos que este hallazgo sea desvanecido ya que si se siguió con el saldo del año anterior"

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe Financiero, señor José Miguel Carrillo Chinchilla, manifiesta: "De conformidad con Oficio No.025-2013 de fecha 5 de abril de 2013, y Acuerdo de Intervención No. 016-2013, se dió instrucciones a la Sección de Inventarios para que procediera a la regularización de los saldos en el Libro de Inventarios, en virtud de las irregularidades encontradas, al no incluirse en sus registros los saldos al 31 de diciembre de 2011 y la duplicidad en el módulo correspondiente.

Nuevamente se darán las instrucciones y recomendaciones correspondientes a efecto que la Sección de Inventarios revise los saldos en el libro de inventarios correspondiente, con la finalidad de determinar la veracidad de la información asentada y que los mismos sean efectivamente reales.

En virtud que se han girado las instrucciones a la Sección de Inventarios por parte de la Intervención y el Departamento Financiero, a efecto se corrijan las inconsistencias encontradas, solicito a ustedes desvanecer el presente hallazgo a mi persona".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Inventarios señor Edson Ronaldo Ramírez Conde, sus argumentos no desvanecen el mismo, en virtud que el saldo correcto



con el que debió iniciar el año 2013, es con la cantidad Q78,402,581.96 e incumplió con las instrucciones del Jefe Financiero emitidas en el oficio No.025-2013 de fecha 05 de abril de 2013.

Se desvanece el hallazgo para el Jefe Financiero señor José Miguel Carrillo Chinchilla, en virtud que en sus argumentos y documentos indica que con el oficio No.025-2013 de fecha 05 de abril de 2013 y Acuerdo de Intervención No.016-2013 de fecha 02 de abril de 2013, se dió instrucciones al Jefe de Inventarios para que regularizara los saldos en el Libro de Inventarios, por las irregularidades encontradas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE INVENTARIOS	EDSON RONALDO RAMIREZ CONDE	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 6

Falta de fortalecimiento de la unidad de Auditoría Interna

Condición

En la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, se estableció que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, únicamente se contó con una asistente de Auditoría Interna, sin la experiencia, ni el perfil adecuado, por lo que no se contó con el personal profesional y con experiencia para ocupar el cargo de asistentes de auditoría Interna.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.8 Creación y Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna y establece: “Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna. Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional. Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión. La Contraloría



General de Cuentas, verificará a través de la unidad administrativa correspondiente, las posibles causas de debilitamiento del control interno institucional, y solicitará a las autoridades superiores las explicaciones o justificaciones del caso.”

Causa

El Interventor no ha fortalecido adecuadamente la Unidad de Auditoría Interna y el Departamento de Recursos Humanos no realiza un adecuado proceso de selección de personal idóneo.

Efecto

Riesgo de no disponer de un mecanismo de apoyo a las acciones de la administración de la institución, para verificar si la adquisición, registro, control, uso e información de los activos, derechos y obligaciones de los entes públicos se han manejado adecuadamente.

Recomendación

El Interventor, debe efectuar el proceso de selección de los Auditores y fortalecer la Unidad de Auditoría Interna para contar con una herramienta que le permita cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control y dirección.

Comentario de los Responsables

En Oficio Clasificación G a G No.042-2014, de fecha 24 de abril de 2014, el Interventor, Licenciado Carlos Samayoa Flores (único nombre), manifiesta: "Con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas en la Nota de Auditoría CGC-FEGUA-N/A-02-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, donde indica que el personal de Auditoría Interna no cuenta con el perfil adecuado lo cual es causa del debilitamiento de la Unidad de auditoría Interna, por lo tanto con el oficio No. GAE No. 008-2014 se rescindió el contrato de la plaza de Asistente de Auditoría, ya que en la fecha de la Nota de Auditoría la persona que ocupaba dicha plaza era la única que no cumplía con el perfil recomendado por la Contraloría. Así mismo se giró instrucciones con el Oficio de Intervención No.07-2014 de fecha 18 de marzo de 2014 a la Encargada de Personal la Licenciada Maribel González Paiz para que dé inicio al proceso de selección, contratación e inducción a la persona idónea para ocupar dicho cargo. Y con el oficio de Intervención No.06-2014 de fecha 18 de marzo de 2014 se solicitó al Jefe de Auditoría Interna para que colaborara con Recursos Humanos proporcionando el perfil de la plaza de Asistente de Auditoría así como las pruebas técnicas a realizar por los candidatos.

Actualmente el departamento de recursos humanos se encuentra en el proceso de



selección y contratación del personal para la plaza de Asistente de Auditoría Interna en cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas".

El Licenciado Juan Carlos Úbico Marckuded, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos por el período comprendido del 02 de enero al 31 de julio de 2013, no se presentó a la discusión de hallazgos, no presentó excusa ni documentación de respaldo, lo cual consta en Acta No.16-2014 del libro L2 23,719 de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Juan Carlos Úbico Marckuded, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos, por el período comprendido del 02 de enero al 31 de julio de 2013, quien no se presentó a la discusión de hallazgos, no presentó excusa, y no presentó documentación que desvanesca el mismo, lo cual consta en el Acta No.16-2014 del libro L dos, 23,719 de la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para el Interventor Licenciado Carlos Samayoa Flores (único nombre), en virtud que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, no giró instrucciones al Jefe de Humanos para que seleccionara al personal idoneo para la plaza de asistente de auditoría y tomando en cuenta que únicamente se contó con una asistente quien realizó las auditorías del período 2013 deficientemente, no se contrató más personal para el fortalecimiento de Auditoría Interna.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	CARLOS (S.O.N.) SAMAYOA FLORES	4,000.00
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JUAN CARLOS UBICO MARCKUDED	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 7

Deficiencias del reglamento para uso de vehículos

Condición

En la Empresa de Ferrocarriles de Guatemala, se determinó que se realizó pago a Seguros Universales mediante Cur No. 2046 de fecha 20/09/2013, por valor de Q2,240.00 según factura Serie T No.304896; en concepto de Servicio de enderezado y pintura al vehículo marca Mitsubishi L200, modelo 2003, color rojo,



placa 267FBQ, afectando el renglón 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, sin embargo se presenta póliza de seguro No.0202011259243, estableciendo que el pago fue por concepto de deducible de dicha póliza, por colisión al vehículo antes descrito, sin embargo en el Acuerdo de Intervención No.003-2012 de fecha 20 de enero de 2012, que aprueba el Reglamento de utilización de vehículos, no establece como proceder en estos casos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad".

"Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

El Interventor no ha actualizado y establecido políticas para el mejoramiento del Reglamento para uso de vehículos.

Efecto

No se cuenta con base legal para solicitar el reintegro del deducible a la persona responsable del siniestro.

Recomendación

El Interventor, debe emitir políticas que establezcan procedimientos para el caso de siniestros que se ocasionen a los vehículos de FEGUA, a efecto que el Reglamento sirva como base legal para deducir responsabilidades a quienes conducen los vehículos propiedad de la empresa.

Comentario de los Responsables

En oficio Clasificación G a G No.042-2014 el Interventor Licenciado Carlos Samayoa Flores (único nombre), manifiesta: "Tomando en cuenta la forma de como ocurrió el accidente y que el piloto andaba en comisión realizando trabajos de la Empresa, se determinó que el piloto de la Empresa no tuvo la culpa y quien provocó el accidente se dio a la fuga, al realizar las cotizaciones en talleres pudimos observar que la reparación era mucho más alta que pagar el deducible en la Aseguradora, ya que el vehículo necesitaba cambiarle el radiador por uno nuevo, el capo por uno nuevo, la lodera completa y nueva, la persiana y el bumper



delantero también nuevos. Por lo que se le pago el deducible a la Aseguradora y ella se encargó de solventar el resto con su taller autorizado.

Esta administración ha contratado seguros para los vehículos en uso del personal, para proteger tanto la integridad de los pilotos como también proteger los intereses económicos de la Empresa en caso de siniestros, cuyos resultados dependerán de un expertaje por técnicos de las compañías aseguradoras quienes determinan quienes serán los culpables; En el acuerdo de Intervención No. 003-2012 no establece como proceder en estos casos porque es de conocimiento de los pilotos la inexistencia de partida presupuestaria para multas y deducibles por lo que ellos tendrán que absorberlas si fuera el caso, y no se contempló la posibilidad que el piloto no tuviese la culpa, como el caso en discusión que el piloto de la Empresa no fue culpable del accidente pero la persona quien si resultó serlo se dio a la fuga, motivo por el cual la Empresa absorbió el gasto toda vez que el accidente ocurrió en la ruta correcta de la comisión y en horario dentro de la misma, estableciendo que no hubo negligencia ni descuido por parte de nuestro piloto, ya que se encontraba cumpliendo con su trabajo. De ahora en adelante se contemplará este tipo de casos en el manual de uso de vehículos".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Interventor Licenciado Carlos Samayoa Flores, (único nombre), sus argumentos no desvanecen el mismo, ya que el Reglamento no contempla como proceder en caso de siniestros.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	CARLOS (S.O.N.) SAMAYOA FLORES	4,000.00
Total		Q. 4,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Carlos Samayoa Flores (S.O.N.)

Interventor

Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Contratos suscritos y aprobados por la misma autoridad
2. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores
3. Falta de bitácora
4. Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario
5. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado





Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Licda. LUZ MABEL GRAJEDA ORDOÑEZ
Coordinador Gubernamental

Licda. TELMA NOEMI PEREZ RAMIREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Contratos suscritos y aprobados por la misma autoridad

Condición

En la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, se estableció que los contratos que se detallan a continuación, son suscritos y aprobados por la máxima autoridad.

Contrato	V/Total con IVA	V/Total sin IVA
11	35,535.00	31,727.68
12	47,870.00	42,741.07
13	38,293.00	34,190.18
14	39,493.00	35,261.61
15	34,706.00	30,987.50
16	47,870.00	42,741.07
17	113,693.00	101,511.61
18	41,887.00	37,399.11
19	45,447.00	40,577.68
20	41,887.00	37,399.11
21	39,493.00	35,261.61
22	41,887.00	37,399.11
23	27,525.00	24,575.89
24	14,903.00	13,306.25
25	69,677.00	62,211.61
26	34,706.00	30,987.50
27	33,509.00	29,918.75
28	33,509.00	29,918.75
29	34,706.00	30,987.50
30	71,806.00	64,112.50
31	58,641.00	52,358.04
32	27,525.00	24,575.89
33	34,800.00	31,071.43
34	34,800.00	31,071.43
35	34,800.00	31,071.43
36	34,800.00	31,071.43
37	28,367.00	25,327.68



38	34,800.00	31,071.43
39	34,800.00	31,071.43
40	46,290.00	41,330.36
41	50,264.00	44,878.57
42	47,870.00	42,741.07
43	89,758.00	80,141.07
44	101,725.00	90,825.89
45	83,774.00	74,798.21
46	143,612.00	128,225.00
47	119,677.00	106,854.46
48	41,887.00	37,399.11
49	6,774.00	6,048.21
50	38,296.00	34,192.86
51	35,903.00	32,056.25
52	27,909.00	24,918.75
53	34,706.00	30,987.50
54	28,906.00	25,808.93
55	58,290.00	52,044.64
56	38,296.00	34,192.86
57	41,887.00	37,399.11
58	34,706.00	30,987.50
59	47,870.00	42,741.07
60	37,100.00	33,125.00
61	43,509.00	38,847.32
62	28,722.00	25,644.64
63	29,612.00	26,439.29
64	14,167.00	12,649.11
65	35,903.00	32,056.25
66	34,706.00	30,987.50
67	34,706.00	30,987.50
68	26,329.00	23,508.04
69	70,000.00	62,500.00
70	20,800.00	18,571.43
71	14,000.00	12,500.00
72	28,797.75	25,712.28
73	33,000.00	29,464.29
74	2,000.00	1,785.71
75	11,322.00	10,108.93
76	34,580.00	30,875.00
77	10,000.00	8,928.57
78	21,161.00	18,893.75
79	6,612.90	5,904.38



81	6,966.66	6,220.23
82	3,510.00	3,133.93
83	3,150.00	2,812.50
84	20,000.00	17,857.14
85	201,504.00	179,914.29
01-2013	38,438.40	34,320.00
02-2013	13,440.00	12,000.00
03-2013	20,160.00	18,000.00
04-2013	20,160.00	18,000.00
05-2013	20,160.00	18,000.00
06-2013	5,376.00	4,800.00
07-2013	5,376.00	4,800.00
08-2013	8,064.00	7,200.00
09-2013	16,128.00	14,400.00
10-2013	8,064.00	7,200.00
11-2013	16,128.00	14,400.00
12-2013	5,376.00	4,800.00
13-2013	8,064.00	7,200.00
14-2013	5,376.00	4,800.00
15-2013	5,376.00	4,800.00
16-2013	5,376.00	4,800.00
17-2013	13,440.00	12,000.00
18-2013	5,376.00	4,800.00
19-2013	5,376.00	4,800.00
20-2013	5,376.00	4,800.00
21-2013	3,360.00	3,000.00
22-2013	5,376.00	4,800.00
23-2013	4,704.00	4,200.00
24-2013	3,584.00	3,200.00
25-2013	6,756.02	6,032.16
26-2013	13,440.00	12,000.00
27-2013	2,352.00	2,100.00
28-2013	6,720.00	6,000.00
29-2013	1,935.36	1,728.00
30-2013	2,688.00	2,400.00
31-2013	3,548.16	3,168.00
32-2013	5,429.76	4,848.00
33-2013	2,688.00	2,400.00
34-2013	20,160.00	18,000.00
35-2013	2,688.00	2,400.00
36-2013	16,128.00	14,400.00
37-2013	6,720.00	6,000.00



38-2013	8,064.00	7,200.00
39-2013	6,720.00	6,000.00
40-2013	22,176.00	19,800.00
	3,478,161.01	3,105,500.90

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 Suscripción y Aprobación del Contrato. Establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley”.

Causa

El Interventor no observó lo normado en el Reglamento.

Efecto

Riesgo que los contratos contengan deficiencias, por falta de supervisión.

Recomendación

El Interventor debe establecer que funcionario o funcionarios de grado jerárquico inferior debe suscribir los contratos.

Comentario de los Responsables

En Oficio Clasificación G a G No.042-2014, de fecha 24 de abril de 2014, el Interventor, Licenciado Carlos Samayoa Flores (único nombre), manifiesta: "En relación al hallazgo anterior me permito informarle que el Decreto Ley Número 91-84 en su artículo 5to. Indica: Facultades del Presidente Interventor. El presidente Interventor asumirá las funciones y atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Empresa corresponden a la Junta Directiva, al Gerente y a cualquier otro funcionario ejecutivo que hubiere. Así mismo le corresponde la representación legal de la Empresa, tanto judicial como extrajudicialmente. Así también la Ley Orgánica de Ferrocarriles de Guatemala en su artículo 4to. Indica El Gobierno de la República garantiza a FEGUA la discrecionalidad funcional necesaria para el desenvolvimiento de su cometido, especialmente en lo relacionado con: b) La administración de su personal, incluyendo selección, nombramiento y remoción, de acuerdo con sus reglamentos y pactos colectivos. Así también el artículo 26 establece las funciones del Gerente, en su literal l) Nombrar y remover a los empleados y funcionarios de FEGUA, de acuerdo con lo



que se establezca en el reglamento respectivo en los pactos colectivos de condiciones de trabajo, excepto el de aquellos cuya designación corresponda a la Junta Directiva o al Organismo Ejecutivo y en la literal m) Contratar el personal técnico y de asesoría nacional o extranjera necesario para el mejor desenvolvimiento de la Empresa.

Tomando en cuenta que Onsec es quien nos autoriza los contratos para el personal bajo el renglón presupuestario 022, y hasta el momento no nos ha autorizado personal para ocupar la plaza de Recursos Humanos, se contrató bajo el renglón presupuestario 029, y por no ser funcionario público no puede firmar los contratos ya que comprometería los recursos del Estado, por esa misma razón Intervención es quien los firma.

Vale la pena mencionar que el criterio legal citado por la Contraloría General de Cuentas, el artículo 26 Suscripción y Aprobación del Contrato que corresponde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 corresponde a los Contratos Abiertos en Guatecompras, y nuestros contratos son de carácter administrativo.

En principio la Empresa era administrada por la Junta Directiva y esta nombraba al Gerente, al quedar intervenida por medio del Decreto 91-84, desaparece la Junta Directiva y recae en el Interventor las funciones de Junta Directiva y Gerente Interventor, quien de conformidad a la Ley orgánica Decreto 60-72 tiene las funciones de Junta Directiva y de Gerente, por lo tanto, considero que las funciones de contratar y aprobar encuadran dentro de los términos legales establecidos en la norma interna de la Empresa. Basado en lo descrito anteriormente solicito se desvanezca dicho hallazgo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Carlos Samayoa Flores (único nombre) Interventor en virtud que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no establece que sea únicamente para contrato abierto, el Título III Capítulo I Contratos habla de los contratos en general y no con exclusividad del contrato abierto, únicamente el artículo 25 del Reglamento, Contrato Abierto es específico para establecer lo relacionado con el mismo. Así mismo el Decreto 60-72 del Congreso de la República, artículo 6. Establece: "-FEGUA, se rige por esta ley, su reglamento y acuerdos dictados por la Junta Directiva. Los casos no previstos en esta ley se deben resolver de conformidad con su espíritu, en cuanto a su objeto y características, y por las leyes comunes".

Por consiguiente como en la ley de FEGUA no está regulado lo relacionado específicamente a contratos, se debe regir por las leyes comunes, en este caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	CARLOS (S.O.N.) SAMAYOA FLORES	155,275.05
Total		Q. 155,275.05

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Condición

Se determinó que en la empresa Ferrocarriles de Guatemala, Programa 11 Servicios de Control y Conservación Ferroviaria, no se ha cumplido con la recomendación del hallazgo correspondiente a que los formularios de viáticos no poseen el mismo número correlativo, lo que no permite la verificación con facilidad y puede provocar algún error.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: “La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría”.

Causa

Falta de supervisión por parte del Jefe Financiero y de evaluación por parte de auditoría interna.



Efecto

Deficiente control en anticipos, constancias y liquidaciones de viáticos.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones, al Jefe Financiero a efecto se agilice el trámite de solicitud de formas en orden correlativo, ante la Contraloría General de Cuentas; y se cumpla con lo estipulado en la providencia SDAG-PROV-002-2013 de fecha 03 de enero de 2013, que indica que es necesario llevar control en el uso de la numeración formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas, lo cual redundara en beneficio de las operaciones financieras administrativas de la entidad y la agilización de la fiscalización respectiva.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe Financiero, señor José Miguel Carrillo Chinchilla, manifiesta: "Efectivamente, por principio de económica de la Empresa, no se anulaban los formularios con equivocaciones o los no utilizados, pero a partir de la recomendación de Contraloría de Cuentas, se iniciaron los trámites respectivos para cumplir con la recomendación de emplear los mismos números correlativos para los formularios involucrados en cada pago de viáticos, con la salvedad que en principio la Unidad de Tesorería de esta Empresa en Oficio No. 045-2012 del 8 de noviembre de 2012, equivocó el trámite, y que en lugar de solicitar autorización para impresión de nuevos formularios, pidió opinión al Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría de Cuentas.

Posteriormente, habiéndole dado seguimiento a los trámites para la autorización de los formularios correlativos, y habiendo enmendado los equívocos, el 16 de octubre de dos mil trece, con Constancia de Autorización de Impresión de Formularios Forma 4-A4 No. 09521 Serie "A" y ENVIO FISCAL Serie "A" No. 0010607, la Sección de Formas y Talonarios de la Contraloría de Cuentas autoriza la Impresión de los formularios respectivos.

De conformidad con Acta Número Cero Uno Guión Dos Mil Catorce (01-2014), fechada ocho de enero del año dos mil catorce, se procede a anular los formularios de Viático Constancia y Viático Anticipo descritos en la misma.

Con fecha 20 de enero de dos mil catorce, se efectúa la primera liquidación de viáticos con la numeración correlativa correspondiente a los tres formularios utilizados e identificados todos con el número correlativo 2020, cumpliendo de esta manera con la recomendación de la Contraloría de Cuentas en cuanto a llevar la misma correlatividad de los formularios para el pago de viáticos. Por lo anteriormente expuesto, solicito a ustedes el desvanecimiento de este hallazgo".



En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Auditor Interno Licenciado Sergio Alejandro Girón Leyva, manifiesta: "Se le ha dado cumplimiento a la recomendación de la Licenciada Mónica Taques emitida en el informe de Auditoría del ejercicio 2012 y providencia SDAG-PROV-002-2013 de fecha 03 de enero de 2013, la constancia de autorización de impresión de formularios fue entregada bajo el numero 9521 forma 4-A4 serie A de fecha 16 de octubre de 2013, los formularios solicitados en impresión fueron entregados el 25 de noviembre de 2013 según envío fiscal 10607, y con fecha nueve de enero de 2014 se levanta el acta numero 01-2014 del libro de Auditoría Interna con número de registro 37725 en la que se efectúa la anulación de los formularios que no se deben de utilizar y alcanzar la numeración para iniciar a utilizar los tres formularios con el mismo correlativo numérico a partir del formulario 2018.

Por lo antes expuesto solicito a la comisión de Auditoría Gubernamental que con los argumentos se dé por desvanecido el presente hallazgo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe Financiero, señor José Miguel Carrillo Chinchilla, y Auditor Interno Licenciado Sergio Alejandro Girón Leyva, por no atender oportunamente la recomendación emitida en el informe de Auditoría del período 2012 de la Contraloría General de Cuentas y durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, utilizaron los formularios erróneamente, la administración admite que se equivocó el trámite y es hasta el año 2014 que se utilizan los nuevos formularios, evidenciando que en el ejercicio 2013 no se cumplió con la recomendación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	JOSE MIGUEL CARRILLO CHINCHILLA	3,000.00
AUDITOR INTERNO	SERGIO ALEJANDRO GIRON LEYVA	3,000.00
Total		Q. 6,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de bitácora

Condición

En la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, en el Programa 11 Servicios de Control y Conservación Ferroviaria, en el renglón 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, se determinó que se realizaron gastos por valor de Q69,976.77, según los CURs de gasto siguientes: No.202 de fecha 18/02/2013,



No.428 de fecha 08/08/2013, 444 de fecha 12/03/2013, 632 de fecha 01/04/2013, No.689 de fecha 22/04/2013, No.879 de fecha 03/05/2013, No.901 de fecha 07/05/2013, 971 de fecha 21/05/2013, No.1011 de fecha 22/05/2013, No.1486 de fecha 16/07/2013, No.1617 de fecha 24/07/2013, No.1970 de fecha 03/09/2013, No.2046 de fecha 20/09/2013, No.2058 de fecha 20/09/2013, No.2178 de fecha 26/09/2013, No.2228 de fecha 7/10/2013, No.2470 de fecha 30/10/2013, determinándose que no elaboraron bitácoras con el detalle de las fechas de los servicios y cambios de repuestos de cada uno de los vehículos de FEGUA.

Criterio

El Manual de Funciones y Descripción de Puestos para el puesto "Conductor de vehículos", establece: Objetivo principal. "Realizar funciones operativas en el control y manejo de los vehículos de la institución...". Funciones Esenciales establece: literal i) "Llevar el control de servicios mayores y menores de los vehículos...".

Causa

La persona que ocupa el puesto de Conductor de vehículos, no elaboró las bitácoras para llevar un registro adecuado para el control de cada vehículo y motocicletas y la falta de revisiones periódicas por parte de Auditoría Interna.

Efecto

Dificulta establecer fehacientemente los servicios y repuestos realizados a cada uno de los vehículos de la Empresa y riesgo de gastos innecesarios por la falta de control.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al conductor de vehículos, para que elabore una bitácora por cada vehículo y motocicleta, detallando en cada una los repuestos y servicios que se efectúan a cada uno de los mismos, adjuntando fotocopia de la bitácora que corresponda al cur de gasto.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Conductor de Vehículos, señor Alex Humberto Montenegro Gudiel, manifiesta: "En Respuesta a su oficio de fecha 10 de abril de 2014 con número de referencia CGC-FEGUA-OF-72-2014, con relación al hallazgo con el número 4 nombrado Falta de Bitácora, me permito comunicarle lo siguiente: Fui contratado por medio de contrato 19 del año 2013, con partida presupuestaria del renglón 029 Personal por Contrato como conductor de vehículos según la cláusula segunda, y en mis atribuciones en el inciso i) está el de llevar el control de los servicios mayores y menores de los vehículos, es por eso que en los mantenimientos y reparaciones que se les ha efectuado a los



vehículos propiedad de Ferrocarriles de Guatemala, he llevado anotación de forma manual de cada uno; a que vehículo se le realizó el servicio, la fecha, qué tipo de reparación o servicio se le efectuó y a qué empresa o taller fue llevado y el valor de la factura, estos mismos datos los trasladé a las hojas oficiales que autorizó la Contraloría General de Cuentas.

Solicito que se tome mi opinión en cuenta para que se pueda quitar el hallazgo que se me ha notificado, pues con limitaciones de equipo de oficina, he realizado mis funciones descritas en el contrato pues no tengo máquina de escribir ya que mi trabajo no es de oficina sino de campo".

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Auditor Interno Licenciado Sergio Alejandro Girón Leyva, manifiesta: "En referencia a este hallazgo, la persona encargada de los vehículos lleva un control manual sobre el mantenimiento y reparación de los mismos, dicha información es trasladada a las tarjetas respectivas, las cuales están autorizadas por la Contraloría de Cuentas, por lo que a mi criterio sí se lleva control de la bitácora de mantenimiento de todos los vehículos de la Empresa de conformidad con la documentación de soporte respectiva.

Se adjuntan copia de hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas denominadas Tarjetas para el control de mantenimiento de vehículos de la número 01 a la 07 en las que se encuentran operados los registros de mantenimiento y reparación de los vehículos propiedad de la empresa Ferrocarriles de Guatemala durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Por lo antes expuesto solicito a la comisión de Auditoría Gubernamental que con los argumentos presentados se dé por desvanecido el presente hallazgo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Alex Humberto Montenegro Gudiel, Conductor de vehículos, por no haber entregado la documentación solicitada en fecha 18 de febrero de 2014, con oficio No.CGC-FEGUA-OF-27-2014 esta comisión de auditoría solicitó que informaran por que razón no se adjuntaba a los cur de gasto del renglón 165 Mantenimiento y Reparación de vehículos las copias de las bitacoras para su fiscalización, el Jefe Financiero con Oficio No.08-2013 de fecha 19 de febrero de 2014, respondió que el control se lleva en medio magnetico y trasladó una copia, sin embargo unicamente era un hoja simple en excel, que no estaba autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con un detalle escueto del total de los vehículos de los lugares en donde se realizaron algunos servicios, firmada por el señor Alex Humberto Montenegro Gudiel y no una bitacora en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, por cada uno de los vehículos



detallando que repuestos se les había cambiado y que servicio se le había realizado a cada uno de los vehículos, y otra información que sirva de evidencia para el control interno. En la discusión de hallazgos presentan tarjetas que están autorizadas por Contraloría General de Cuentas hechas a mano, indicando que si se llevaba el control, lo que indica que las elaboraron posteriormente a la notificación de hallazgos y los argumentos del Conductor de vehículos contradicen lo que informó y entregó el Jefe Financiero.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Sergio Alejandro Girón Leyva, Auditor Interno, sus argumentos no desvanecen el mismo, y no presenta documentos que evidencien que había realizado revisión de los cur de gasto y había dejado oportunamente una recomendación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	SERGIO ALEJANDRO GIRON LEYVA	2,000.00
CONDUCTOR DE VEHICULOS	ALEX HUMBERTO MONTENEGRO GUDIEL	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 4

Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

Condición

Se determinó que en la Sección de inventarios de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, no han cumplido con gestionar la baja del inventario de bienes en mal estado, por la cantidad de Q142,292.87; ante Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas y la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, artículo 4º. Establece: “Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que contengan componentes.

Causa

El Jefe Financiero no ha supervisado al Jefe de Inventarios para que gestionen la baja del inventario de bienes en mal estado y la falta de revisiones periódicas por parte de Auditoría Interna.



Efecto

No se cuenta con un inventario que refleje cifras reales.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que se indique al Jefe de Inventarios que gestione la baja del inventario conforme a ley, lo que permitirá depurar el inventario.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe de Inventarios, Edson Ronaldo Ramírez Conde, manifiesta: "Se indica que las gestiones por baja de inventarios en mal estado por la cantidad de Q142,292.87 ya que se han hecho ante la dirección de bienes del estado del Ministerio de Finanzas Publicas según consta los Oficios No. 23 y 24 de la sección de inventarios; oficio sin número del señor Juan Luis Arriaga Padilla; No 38 y 40 del Departamento Financiero y Oficio No 32 de Intervención , pero por disposiciones de cambios que se han dado en la dirección de bienes del estado donde nos han indicado que hay que separar lo bienes plásticos, de madera, vidrio, etc. (incinerables) de los que son Férricos por esa razón no se le ha dado tramite a nuestras solicitudes, pero si ha habido voluntad de nuestra parte haciéndolo constar en el acta No.01-2013 acta suscrita en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el Numero de Registro del Libro No.037722 asentados los folios del No.70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83, en donde nuestro objetivo es darle de baja a todo lo inservible por lo que pedimos que dicho hallazgo se deje sin efecto por lo que la documentación de soporte para la solicitud de baja a la dirección de bienes del estado como también una hoja entrega por parte de bienes del estado indicando las formalidades que falta cumplir con los expedientes para así poder tramitar la baja de los saldos de inventarios".

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe Financiero, José Miguel Carrillo Chinchilla, manifiesta: "De conformidad con Oficio No.23-2013 de la Sección de Inventarios, de fecha 9 de agosto de dos mil trece, se procedió a dar inicio a la baja a otro lote de bienes en mal estado, consistente en equipos de cómputo y otros bienes electrónicos.

Con opinión técnica del señor Juan Luis Arriaga Padilla, según oficio s/n del 13 de agosto de 2013, el Jefe Financiero con Oficio No.038-2013 solicita autorización al Interventor de FEGUA para dar de baja al equipo en mal estado según el listado respectivo.

Con fecha 26 de agosto del año 2013, el Interventor autoriza al Jefe Financiero dar la baja al equipo en desuso indicado.



Con la autorización del Interventor de esta Empresa, y según Oficio No.040-2013 del 26 de agosto del año 2013, el Jefe Financiero ordena al señor Edson Ramírez, Encargado de Inventarios de Ferrocarriles de Guatemala, realizar los trámites necesarios para la baja respectiva del equipo en mal estado.

Así también, me permito manifestar a ustedes, que con fecha tres de agosto de dos mil doce, con la intervención de la Dirección de Bienes del Estado y la Contraloría de Cuentas se procedió a verificación y destrucción de bienes en mal estado, según acta No.08-2012 y Resolución No.133-2012-M de la Contraloría General de Cuentas de fecha 21 de agosto de dos mil doce.

En consideración a lo anteriormente descrito y en base a la documentación de soporte, sí se ha cumplido con gestionar la baja de inventarios de bienes en mal estado, por lo que solicito a ustedes tengan a bien desvanecer el presente hallazgo".

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Auditor Interno, Licenciado Sergio Alejandro Girón Leyva, manifiesta: "Existe equipo de oficina que por su condición ya no es utilizable en las oficinas de la empresa equipo y está identificado con su número de inventario fecha de adquisición, costo número de folio de localización en el libro de inventarios y se han efectuado las gestiones para agotar las instancias a efecto sea dado de baja, tal como lo demuestra los oficios 23-2013 del Jefe de inventarios de fecha 09 de agosto en el que solicita autorización al Jefe Financiero para iniciar el proceso de dar de baja, el oficio 38-2013 de fecha 23 de agosto de 2013 en el que el Jefe Financiero solicita autorización al Interventor de Ferrocarriles de Guatemala, Oficio 32-2013 de fecha 26 de agosto de 2013 del Señor Interventor en el cual se autoriza efectuar los trámites correspondientes y el oficio 40-2013 de fecha 26 de agosto de 2013 en el que el Jefe Financiero le comunica al Jefe de Inventarios que el Señor Interventor autorizo efectuar dicho trámite. Con fecha 03 de abril de 2014 el departamento de inventarios traslado el expediente a la Dirección de Contabilidad del Estado incluyendo el acta 01-2014 del Departamento de Inventarios en el que se lista los bienes destructibles, al que le hicieron la recomendación que separara bienes incinerables no ferrosos y bienes ferrosos tales como los mobiliarios que contengan partes de metal y que es necesario se envíe la solicitud al Director de Bienes del estado para completar el expediente para su recepción y también efectuar el trámite ante la Contraloría General de Cuentas, por lo que el trámite se encuentra en proceso.

Por lo antes expuesto solicito a la comisión de Auditoría Gubernamental que con los argumentos que se presentan se dé por desvanecido el presente hallazgo, y que si lo considera necesario sea recomendado con Nota de Auditoría se le dé seguimiento".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Edson Ronaldo Ramírez Conde Jefe de Inventarios, sus argumentos no desvanecen el mismo, no presentó documentación en la que se demuestre que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, al inventario en mal estado se le haya dado de baja, en relación a su documento que presentaron ante la Dirección de Bienes del Estado tiene fecha 03 de abril de 2014 y no lo pudieron ingresar por estar incompleto.

Se confirma el hallazgo para el señor José Miguel Carrillo Chinchilla, Jefe Financiero, sus argumentos no desvanecen el mismo, y no presentó ningún documento en donde se evidencie que supervisó que se cumpliera con la baja del inventarios en mal estado durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Sergio Alejandro Girón Leyva, Auditor Interno, sus argumentos no desvanecen el mismo, no presentó documentos que evidencien que realizó auditoría al área de Inventarios, haya detectado la inconsistencia presentando un informe con la recomendación oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	JOSE MIGUEL CARRILLO CHINCHILLA	2,000.00
AUDITOR INTERNO	SERGIO ALEJANDRO GIRON LEYVA	2,000.00
JEFE DE INVENTARIOS	EDSON RONALDO RAMIREZ CONDE	2,000.00
Total		Q. 6,000.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, se suscribió contrato No.86-2013 con fecha 19 de diciembre de 2013, con la entidad comercial Aerofotomapas, para la prestación de servicios para la realización del Catastro de bienes inmuebles dentro del derecho de vía férrea, propiedad de Ferrocarriles de Guatemala, desde la estación central en el municipio de Guatemala hasta Tecún Umán, incluyendo Ramales, (parte I), en la clausula tercera, FEGUA conviene en pagar la cantidad de Q196,000.00, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera: un primer pago de Q39,200.00 en concepto de anticipo equivalente al 20% sobre el valor pactado y un segundo pago al finalizar el trabajo, por valor de Q156,800.00 cantidades que deben garantizarse con las fianzas correspondientes.



Se determinó que el cheque No. 2631 por valor de Q156,800.00 del Banco de Desarrollo Rural S.A., quedó en circulación al 31 de diciembre de 2013, en el 2014 fue anulado en virtud que no se ha finalizado el servicio, que indebidamente realizaron un anticipo del 20% y no es obra gris. Así mismo se han otorgado dos prórrogas sin que exista un documento que indique la justificación por caso fortuito o a causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. La última prórroga es para abril de 2014.

Criterio

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 58. Anticipo. Establece: “En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante. Para otorgarse anticipo supervisado hasta el veinte por ciento (20%) en contrataciones de bienes por fabricar localmente y hasta el diez por ciento (10%) cuando se trate de servicios de consultoría. Los porcentajes se calcularán sobre el valor original ajustado del contrato conforme lo establece el reglamento de esta ley. Cuando se trate de obras con financiamiento externo, se estará a lo que establezca en los convenios respectivos, pero sin reducir los porcentajes establecido en este artículo. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, a favor del Estado o reintegrará el anticipo”. Artículo 51 Prórroga Contractual. Establece: “A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir”.

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 27 Prórrogas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. Establece: “Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron al contratista para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta, en la que se hará contar la prórroga a que tiene derecho el contratista”.



“Cuando la entidad contratante ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, en el documento que se emita se hará constar la prórroga al plazo contractual. Igual procedimiento se seguirá cuando se ordenen cambios de diseño que afecten el desarrollo de los trabajos”.

“Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual.

“Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la dependencia resolverá si ha lugar o no a lo solicitado”.

Causa

El interventor no observó lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y falta de revisiones periódicas por parte de Auditoría Interna.

Efecto

Riesgo que no se preste satisfactoriamente el servicio, se pierda el anticipo otorgado, en menoscabo de los intereses del Estado.

Recomendación

El Interventor, debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2014, el Auditor Interno Licenciado Sergio Alejandro Girón Leyva, manifiesta: "En el proceso de contratación, las bases de Cotización publicadas en Guatecompras en el punto número once indica la forma de pago y se estableció que se otorgara un anticipo del 10% como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado e indica que se cancelará el 80% a la entrega del informe final, con fecha 15 de noviembre de 2013 el usuario AEROFOTOMAPAS interesado efectúa la pregunta: En la forma de pago dice un 10% de anticipo y un segundo y último pago de 80% que pasa con el otro 10% a lo que por el mismo sistema la encargada de compras le informa con fecha 18 de noviembre de 2013 que el valor correcto a cancelar es un 10% de anticipo y un segundo y último pago de 90% y queda aclarada la duda y continua el proceso, el único oferente en este proceso fue el Ingeniero Héctor Alejandro Tórtola Johnston quien demostró que cumplió con lo requerido en las bases de cotización y que posee la capacidad para efectuar el Catastro de los inmuebles propiedad de la empresa Ferrocarriles de Guatemala –FEGUA- en el derecho de vía, desde la



estación central en el municipio de Guatemala hasta Tecun Umán incluyendo ramales. Finalizado el proceso de cotización y adjudicación el señor interventor suscribió el contrato número 86-2013 el cual fue aprobado por medio de Acuerdo de intervención número 065-2013, en el que dada la necesidad de efectuar este catastro para dar cumplimiento a las recomendaciones de Contraloría General de Cuentas y contar con los documentos de soporte para efectuar las regularizaciones contables a efecto de dar razonabilidad a los estados financieros la intervención autorizó pagar en concepto de anticipo el 20% garantizado por medio de fianza respectiva.

Por lo antes expuesto solicito a la comisión de Auditoría Gubernamental que con los argumentos que se presentan se dé por desvanecido el presente hallazgo".

En Oficio Clasificación G a G No.42-2014, de fecha 24 de abril de 2014, el Interventor, Licenciado Carlos Samayoa Flores (único nombre), manifiesta: "Tomando en cuenta que las propiedades inmuebles de Ferrocarriles de Guatemala representan el 76% de su patrimonio, y que no se cuenta con la documentación legal y contable que evidencie la ubicación geográfica, delimitaciones y colindancias de las mismas y en cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas según oficio No. DGC-DAG-AP-FEGUA-001-2013, de la Licenciada Mónica Táquez Matías, fue necesario realizar un registro catastral de los bienes inmuebles dentro del Derecho de Vía Férrea entre la Ciudad de Guatemala y la Ciudad de Tecun Umán en el Departamento de San Marcos, incluyendo los distintos ramales de la costa sur, siendo los ramales de la Estación Santa María en Masagua, Escuintla al Puerto de San José, Puerto Quetzal, el Ramal de la Estación Mulúa a San Felipe Retalhuleu, el Ramal de la Estación Las Cruces en Retalhuleu al Puerto Champerico y el Ramal de la Estación Tecun Umán (Antigua Ayutla) al Puerto de Ocos. Con el objetivo de establecer la ubicación de los predios propiedad de FEGUA a lo largo de la vía férrea, así como la localización de las estaciones, la milla ferroviaria, el Departamento y Municipio en el que se encuentra cada tramo de la vía, establecer la certeza jurídica de los mismos y si el área inscrita corresponde al área localizada, además la realización de un mosaico de hojas cartográficas y un mosaico de ortofotos referenciadas con coordenadas GTM (Guatemala Transversa de Mercator) para cubrir el área con una sola imagen y poder determinar el Departamento, Municipio, Ubicación, Código Catastral si hubiere, número de finca, folio, libro, colindancias, el área registrada, registro de desmembraciones, el origen de la finca y otros datos necesarios para hacer el proyecto. Motivo por el cual esta intervención tiene a bien publicar en Guatecompras el evento para la realización del Catastro de Bienes inmuebles dentro del derecho de vía férrea, propiedad de Ferrocarriles de Guatemala, desde la Estación Central en el Municipio de Guatemala hasta Tecun Umán, incluyendo Ramales, (Parte I) cumpliendo con todos los requerimientos legales estipulados en



la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento desde las bases de licitación hasta la forma en que se realizaría el contrato de prestación de servicios donde se estipula el 10% de anticipo tal y como indica la ley.

A solicitud de la empresa ganadora del evento y en vista de la magnitud del trabajo a realizar con las propiedades de FEGUA a lo largo y ancho de la vía férrea, la cantidad del personal a emplear, la cantidad de información, planos y otros documentos a recopilar en la Ciudad de Guatemala, de Quetzaltenango, de San Marcos, Escuintla, Retalhuleu y otros departamentos y tomando en cuenta la necesidad urgente de obtener certeza jurídica de las propiedades, se consideró necesario otorgar el 20% de anticipo solicitado por la Empresa Aerofotomapas para acelerar los trabajos iniciales y terminar el proyecto en cuatro meses. Las justificaciones de la única entidad oferente para el otorgamiento del anticipo referido obedece a los diversos trámites y despliegamiento de personal y a la finalidad nuestra de cumplir cuanto antes con la recomendación de la Contraloría General de Cuentas en cuanto a obtener datos certeros que nos permitan encaminar toda la información necesaria para la actualización del valor real de los bienes inmuebles propiedad de Ferrocarriles de Guatemala.

Por lo tanto solicito de tome en consideración todo lo expuesto y se desvanezcan los hallazgos a mi persona".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Sergio Alejandro Girón Leyva Auditor Interno, sus argumentos no desvanecen el mismo, no presenta documentos que demuestren que revisó el evento, evidenciando la inconsistencia y presentar un informe con la recomendación oportunamente.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Carlos Samayoa Flores (único nombre), Interventor, sus argumentos no desvanecen el mismo, en virtud que el evento no es obra gris, debiendo cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	CARLOS (S.O.N.) SAMAYOA FLORES	1,750.00
AUDITOR INTERNO	SERGIO ALEJANDRO GIRON LEYVA	1,750.00
Total		Q. 3,500.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose la implementación de las mismas; a excepción de los formularios de viático la cual fue atendida en el ejercicio 2014.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS SAMAYOA FLORES	INTERVENTOR	01/01/2013 - 31/12/2013
2	JOSE MIGUEL CARRILLO CHINCHILLA	JEFE FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA, INDECA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Número 101-70, del Congreso de la República de Guatemala, es una entidad estatal descentralizada, autónoma jurídica, con patrimonio propio.

Función

Controlar, coordinar y supervisar el cumplimiento formal de las normas y políticas institucionales en forma eficiente y eficaz.

Poner en práctica las herramientas que permitan una ejecución adecuada del presupuesto, aplicando racionalidad, eficiencia y eficacia.

Orientar los recursos necesarios para una oportuna y eficiente logística en el manejo de los alimentos y el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera del instituto, en forma sostenida y sustentable.

Mantener un liderazgo institucional a través de la profesionalización del personal, dotándole de las herramientas necesarias para realizar su trabajo, así como la capacitación constante para el uso efectivo de las mismas.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0315-2013 de fecha 23 de julio



de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno, aspectos de cumplimiento, gestión y la revisión de las operaciones, registros contables y presupuestarios, con su respectiva documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en las cuentas de Balance General: Bancos, Fondos en Avance, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Documentos a Cobrar a Largo Plazo, Maquinaria y Equipo, Tierras y Terrenos,



Obligaciones de Deuda Pública a Largo Plazo, verificando la razonabilidad y oportunidad de los mismos.

Asimismo se evaluó en el Estado de Resultados, la cuenta Transferencias Corrientes Recibidas del Sector Público y en el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, se verificaron los ingresos y por su importancia los provenientes de transferencias corrientes del Sector Público y en los egresos, los renglones de los programas 01 Actividades Centrales y 11 Manejo de Alimentos.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron las cuentas de Balance General del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA, al 31 de diciembre de 2013, expresado en quetzales y por su importancia se detallan las siguientes:

Bancos

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reportó que maneja sus recursos en una cuenta bancaria aperturada en el Sistema Bancario Nacional y de conformidad con la muestra seleccionada, se estableció que se encuentra debidamente autorizada por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2013, según reporta la administración presentó un saldo por la cantidad de Q3,644,417.75.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

Al Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA, se le autorizó un Fondo Rotativo Institucional por valor de Q80,000.00, constituido por medio de Resolución GG-21-2013 del 18 de febrero de 2013, los cuales se distribuyeron de la siguiente forma: Un Fondo Rotativo de Q50,000.00 para la Dirección Financiera y para la Dirección de Logística un valor de Q30,000.00, integrado por Q10,000.00 de Caja Chica, aprobada por Resolución GG-22-2013 del 18 de febrero de 2013 y Q20,000.00 del Fondo Rotativo, ejecutándose en el transcurso del período la cantidad de Q362,506.26; estableciéndose que este fondo fue liquidado al 31 de diciembre de 2013.



Cuentas a Cobrar

Cuentas a Cobrar a Corto Plazo

Forma parte de Cuentas a Cobrar y el saldo total de esta cuenta al 31 de diciembre de 2013 es de Q175,563.30, del cual Q133,807.00 son depósitos en garantía por servicio de energía trifásica en instalaciones del silo de Tactic Alta Verapaz. Asimismo lo integra un valor de Q41,756.30, que corresponde a anticipos sobre servicios portuarios en la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, estos sirven para los movimientos internos de contenedores y almacenaje u otro tipo de gasto portuario.

Documentos a Cobrar a Largo Plazo

Forma parte de Cuentas a Cobrar y el saldo total de esta cuenta al 31 de diciembre de 2013 es de Q1,988,167.99. El valor de Q485,451.27 se encuentran en proceso de depuración, en virtud que ya se recibió el visto de la Procuraduría General de la Nación. Asimismo integra esta cuenta la cantidad de Q1,502,716.72 correspondiente a un crédito fiscal derivado del saldo de años anteriores a favor de INDECA, el cual se regulariza mensualmente de acuerdo a la facturación de cada ejercicio fiscal.

Propiedad, Planta y Equipo

Maquinaria y Equipo

Forma parte del saldo de la Cuenta Propiedad, Planta y Equipo y asciende a la cantidad de Q5,745,235.87 al 31 de diciembre de 2013.

Tierras y Terrenos

Forma parte parte del saldo de la Cuenta Propiedad, Planta y Equipo y asciende a la cantidad de Q25,987,934.61 al 31 de diciembre de 2013.

Obligaciones por Deuda Pública

Obligaciones por Deuda Pública a Largo Plazo

Esta cuenta presentó un saldo de Q5,139,471.92 que corresponden a Obligaciones por Deuda Pública a Largo Plazo, del cual INDECA solicitó su depuración, por lo que la Procuraduría General de la Nación el 15 de octubre de



2013 devolvió el expediente informándole a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, que no era posible iniciar acciones judiciales en el ramo civil o económico coactivo dirigidas a la recuperación de la deuda, en virtud de no contar con título ejecutivo.

Estado de Resultados

La cuenta de ingresos del Estado de Resultados presentó al 31 de diciembre de 2013 la cantidad de Q15,806,718.97, gastos un valor de Q27,201,020.80 y el resultado del ejercicio es de (Q11,394,301.83).

Ingresos y Gastos

En el Estado de Resultados el área de ingresos alcanzó la cifra de Q15,806,718.97, constituido por la Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública con Q189,062.97, Intereses Q141,156.00 y Transferencias Corrientes del Sector Público ascendió a la cantidad de Q15,476,500.00, de acuerdo con el alcance de la auditoría se evaluó este rubro, de conformidad con la muestra establecida en la planificación específica.

Con relación al área de Gastos ascendió a la cantidad de Q27,201,020.80, la cual se encuentra integrada por Remuneraciones Q5,399,213.40, Bienes y Servicios Q8,495,349.47, Depreciaciones y Amortizaciones Q13,232,673.41, Derechos sobre Bienes Intangibles Q26,284.52 y Transferencias otorgadas al Sector Público Q47,500.00, los cuales se revisaron de conformidad con la muestra establecida en la planificación específica.

Ingresos

Por medio del Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto de ingresos: El presupuesto de ingresos aprobado al Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA para el ejercicio fiscal 2013 asciende a: Q14,000,000.00, el cual se amplió por la cantidad de Q5,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q19,000,000.00 y se recaudó el valor de Q15,806,718.97 equivalentes al 83.19%.

Estos ingresos se constituyen por Venta de Bienes y servicios de la Administración Pública con un presupuesto asignado y vigente de Q1,350,000.00 y un recaudado de Q189,062.97, Rentas de la propiedad un asignado y devengado de



Q150,000.00 y un recaudado de Q141,156.00, Transferencias Corrientes un asignado de Q10,500,000.00, el cual presentó modificaciones presupuestarias por Q5,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q15,500,000.00 y un recaudado de Q15,476,500.00, que representan el 97.91% del total de ingresos.

Egresos

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2013, presenta un presupuesto asignado de Q14,000,000.00, el cual registró modificaciones presupuestarias por valor de Q5,000,000.00 para un presupuesto vigente de Q19,000,000.00, ejecutándose la cantidad de Q14,224,138.27 a través de los programas 01 Actividades Centrales que reportó Q3,259,779.50 que representan el 22.92%, 11 Manejo de Alimentos la cantidad de Q8,675,020.12 que equivalen al 60.99%, es decir el porcentaje más alto de la ejecución y 12 Beneficiado de Granos Básicos el valor de Q2,289,338.65 equivalentes al 16.09%.

Modificaciones presupuestarias

Se verificó que la modificación presupuestaria de Q5,000,000.00 se encuentra autorizada por la autoridad competente. Asimismo se realizaron modificaciones presupuestarias tipo transferencias, positivas y negativas que consisten en una reasignación de créditos presupuestarios que pueden ocurrir en distintos niveles: entre organismos, instituciones, distintas categorías programáticas y renglones de gasto que no incrementan el total de los gastos previstos en el presupuesto, de conformidad con el Manual de Modificaciones Presupuestarias para las Entidades de la Administración Central, Acuerdo Ministerial No.216-2004 del 30 de diciembre de 2004.

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual de 2013 el cual contiene sus metas físicas y financieras actualizadas oportunamente, de conformidad con las modificaciones presupuestarias, las cuales fueron notificadas a Secretaría general de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN y a la Contraloría General de Cuentas.

Plan Anual de Auditoría

La Dirección de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA, presentó el Plan Anual de Auditoría y Cronogramas



correspondiente al 2013, debidamente aprobado por la Autoridad Máxima y evidencia que fue enviado a la Contraloría General de Cuentas, el cual se cumplió un 80%.

Convenios

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reportó que no se suscribieron convenios con ninguna entidad durante el ejercicio fiscal 2013.

Donaciones

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reportó que recibió una donación del Gobierno de China Taiwán, para la habilitación de los Silos de Tactic, por la cantidad de US\$250,000.00 equivalentes a Q1,976,500.00, la cual se realizó por medio de pago directo por parte de la Embajada de ese país y ejecutada durante el ejercicio fiscal 2013.

Préstamos

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola INDECA, reportó que no recibió préstamos durante el ejercicio fiscal 2013.

Sistema de Contabilidad Integrada

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reportó que utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reportó que utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Que gestionó en GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron para el ejercicio fiscal 2013. Según reporte de GUATECOMPRAS, generado el día 7 de mayo de 2014, se adjudicaron 13 eventos, determinándose que en el proceso no se presentó ninguna inconformidad.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reportó que no utiliza este sistema durante el ejercicio fiscal 2013.



Sistema de Guatenóminas

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reportó que no utiliza este sistema, sino usa un paquete Excel por medio del cual se lleva registro del recurso humano.

Sistema de Gestión

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reportó que utiliza el sistema para la solicitud y registro de sus compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero Agrónomo
Juan Antonio Calderón Rosales
Gerente General
Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos

En los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA, incluyó en la Cuenta 1233 Tierras y Terrenos un valor de Q1,279,102.15 que corresponde a terrenos de los cuales se determinó que no poseen constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad, los cuales se detallan a continuación:



NÚMERO	DESCRIPCIÓN	NO. DE FINCA	FOLIO	LIBRO	VALOR TOTAL
1	TERRENO URBANO DE 9,847.63 MT2 ESCRITURA PUBLICA No. 209 del 15/07/1977 SAN LUIS PETEN				466,075.54
2	TERRENO RURAL DE 13,974.77 MT2 UBICADO EN MONJAS, JALAPA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA				810,396.91
3	TERRENO RURAL DE 10,482.96 MT2 UBICADO EN CASERIO XUXUP, TELEMAN , PANZOS, ALTA VERAPAZ				2,629.70
	TOTAL				1,279,102.15

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013, no presentan saldos reales en la Cuenta Tierras y Terrenos.

(Hallazgo de Control Interno No.1, Área Financiera).

Se determinó que el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA, por medio del Acta No. 008-2011 del 24 de octubre de 2011, realizó el traslado definitivo de dos vehículos al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MAGA, por un total de valor en libros de Q152,407.00, el traslado de estos vehículos fue legalizado y autorizado por el Departamento de Adjudicación y Legalización de la Dirección de Bienes del Estado, la baja de estos bienes fue aprobada por Resolución Número 37-2013 de la Dirección de Contabilidad del Estado, del 9 de diciembre de 2013, sin embargo no se operó, ni se realizaron los ajustes en la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, ni se registró el egreso en el libro de inventarios al 31 de diciembre de 2013.

MODELO	MARCA	PLACA	No. MOTOR	No. CHASIS	VALOR EN LIBROS EN Q.	TOTAL EN Q.
1988	HINO	O-454BBB	EH700-183868	FF175S-13429	69,990.00	
1996	MAZDA	O-455BBB	156586	WGFAT 600297	82,417.00	152,407.00

El saldo de la cuenta Maquinaria y Equipo al 31 de diciembre 2013, no es real por lo que esta información no es confiable para la toma de decisiones.

(Hallazgo de Control Interno No.2, Área Financiera).



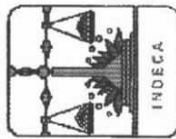
En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA, al 31 de diciembre de 2013, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2014

Licda. Dora Consuelo Linton Cruz
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros



**INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
INDECA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013
(Expresado en Quetzales)**

<p>1000 ACTIVO</p> <p>1100 ACTIVO CORRIENTE</p> <p>1110 ACTIVO DISPONIBLE</p> <p>1112 BANCOS</p> <p>TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE</p> <hr/> <p>1130 ACTIVO EXIGIBLE</p> <p>1131 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO</p> <p>TOTAL DE ACTIVO EXIGIBLE</p> <hr/> <p>TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</p> <hr/> <p>1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</p> <p>1220 CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO</p> <p>1222 DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO</p> <p>TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO</p> <hr/> <p>1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)</p> <p>1231 PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN</p> <p>1232 MAQUINARIA Y EQUIPO</p> <p>1233 TIERRAS Y TERRENOS</p> <p>1237 OTROS ACTIVOS FIJOS</p> <p>2271 DEPRECIACIONES ACUMULADAS</p> <p>TOTAL DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)</p> <p>TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</p> <hr/> <p>SUMA ACTIVO</p>	<p>2000 PASIVO</p> <p>2100 PASIVO CORRIENTE</p> <p>2113 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR</p> <p>2118 OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>TOTAL DE CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</p> <hr/> <p>TOTAL DE PASIVO CORRIENTE</p> <p>51,124.78</p> <hr/> <p>2200 PASIVO NO CORRIENTE</p> <p>2230 DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO</p> <p>2231 OBLIGACIONES POR DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO</p> <p>TOTAL DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO</p> <hr/> <p>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</p> <p>5,139,471.92</p> <hr/> <p>TOTAL PASIVO</p> <p>5,190,596.70</p> <hr/> <p>3000 PATRIMONIO</p> <p>3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL</p> <p>3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL</p> <p>3211 CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL</p> <p>3211 RESERVA PARA OPERACIONES NORMALES DE LA INSTITUCION</p> <p>3211 RESULTADO DEL EJERCICIO</p> <p>TOTAL DE CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL</p> <hr/> <p>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</p> <p>64,844,636.38</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

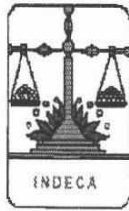
Revisado por:
 Hector Augusto Castellanos
 Contador General

Avalado por:
 Lic. Gerber Antonio Siles Lopez
 Director Financiero

Autorizado por:
 Ing. Juan Antonio Calderon Rosales
 Gerente General

Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
INDECA
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2013
 (Expresado en Quetzales)

No.	DESCRIPCION	PARCIALES	TOTALES
5000 INGRESOS CORRIENTES			
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA		189,062.97
5142	VENTA DE SERVICIOS	189,062.97	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		141,156.00
5161	INTERESES	141,156.00	
5165	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		15,476,500.00
5172	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	15,476,500.00	
TOTAL INGRESOS			<u>15,806,718.97</u>
6000 GASTOS			
6100 GASTOS CORRIENTES			
6110	GASTOS DE CONSUMO		27,127,236.28
6111	REMUNERACIONES	5,399,213.40	
6112	BIENES Y SERVICIOS	8,495,349.47	
6113	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	13,232,673.41	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		26,284.52
6123	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	26,284.52	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		47,500.00
6152	TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PUBLICO	47,500.00	
TOTAL GASTOS			27,201,020.80
RESULTADO DEL EJERCICIO			<u>-11,394,301.83</u>
SUMA IGUAL INGRESOS			<u>15,806,718.97</u>

Elaborado por:
 Hector Augusto Castellanos
 Contador General

Revisado por:
 Lic. Gerber Antonio Sipac López
 Director Financiero

Avalado por:
 Lic. Byron Virgilio Sinay
 Director de Auditoría Interna

Autorizado por:
 Ing. Juan Antonio Calderón Rosales
 Gerente General

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO FISCAL DEL 01/01/2013 AL 31/12/2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACION DE INGRESOS	VARIACION EN INGRESOS	TOTAL PERCIBIDO
15	Rentas de la Propiedad			
13.2.40	Servicios Agropecuarios	1,350,000.00	(1,160,937.03)	189,062.97
15.1.30	Por Depósitos Internos	150,000.00	(8,844.00)	141,156.00
15.9.10	Otras Rentas de la Propiedad	-	-	-
16	Transferencias Corrientes			
16.2.10	De la Administración Central	15,500,000.00	-	15,476,500.00
23	Disminución de Otros Activos			
23.1.10	Financieros	2,000,000.00	-	2,000,000.00
	Disminución de Caja y Bancos	19,000,000.00	(1,169,781.03)	
	Subtotal			
	Sumas Iguales			17,806,718.97

Ver Anexo 1

Elaborado por:
Carlos Antonio Ramirez Peralta
 Encargado de Presupuesto



Avalado por:
Lic. Byron Virgilio Simey Atz
 Director de Auditoría Interna




GRUPO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	PARCIALES	TOTALES
0	Servicios Personales	5,143,740.61	
1	Servicios No Personales	7,752,985.93	
2	Materiales y Suministros	768,648.06	
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangible	255,790.88	
4	Transferencias Corrientes	302,972.79	
	Total Presupuesto de Egresos		14,224,138.27
	Superavit Presupuestario		3,582,580.70
	Sumas iguales		17,806,718.97

Revisado por:
Lic. Gerber Antonio Sipac López
 Director Financiero

Aprobado por:
Ing. Juan Antonio Calderón Rosales
 Gerente General


Notas a los Estados Financieros



INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA –INDECA- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

NOTA No.1

1. ASPECTOS GENERALES

Las Notas a los Estados Financieros representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no, que se presentan en los registros contables o presupuestarios del INDECA, las mismas deben leerse conjuntamente con los Estados Financieros para una correcta interpretación de toda la información financiera. Así también amplía la difusión de cierta información que no está directamente reflejada en dichos estados, y que es de utilidad para que los usuarios tomen decisiones con base clara y objetiva, forman parte integral de los Estados Financieros de la Institución.

1.1 IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola - INDECA -, fue creado a través del Decreto No. 101-70 del Congreso de la República, como una entidad estatal, descentralizada y autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, según consta en el cuerpo legal constitutivo del mismo, que forma parte del Sector Público Agrícola.

Los objetivos principales de la Institución, en el ejercicio fiscal 2013, fueron enfocados directamente al manejo de la ayuda alimentaria recibida por medio del Programa Mundial de Alimentos –PMA-, coordinado institucionalmente con MINEDUC, MSPAS Y

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





MAGA. Esta responsabilidad fue trasladada al INDECA, a través de ACUERDO GUBERNATIVO No. 190-97 de fecha 19 de febrero de 1,997 y reforzada anualmente con cartas de entendimiento entre el Gobierno Central y el –PMA-, así mismo por solicitud del Viceministerio de Seguridad Alimentaria –VISAN- y autorización de la Junta Directiva del INDECA, se realiza el manejo de los alimentos provenientes de los programas regulares de seguridad alimentaria nacionales.

Derivado de lo anterior, en el año 2013 su principal función fue:

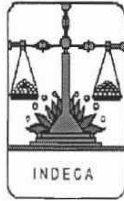
- Internación, recepción, liberación, traslado hacia bodegas, mantenimiento, resguardo, manipuleo y custodia de productos alimenticios donados por el Programa Mundial de Alimentos –PMA-, así como apoyar en el manejo de alimentos al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación –MAGA- en la ejecución de los planes de emergencia y contingencia alimentaria, derivadas de desastres naturales en apoyo a grupos de poblaciones en condiciones de inseguridad alimentaria.

1.2. PERIODO FISCAL

El ejercicio Fiscal del Sector Público se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, que comprende el cierre presupuestario y contable, con posterioridad al treinta y uno de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





1.3. UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros son expresados en quetzales que es la moneda de curso legal de la República de Guatemala.

NOTA No. 2

PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES, PRESUPUESTARIAS Y LEGALES

2.1 BASE CONTABLE

De conformidad con el Artículo 16 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Base Contable sobre los registros: en materia de ingresos, la liquidación o momento en que estos se devenguen según el caso y su recaudación efectiva. Con relación a los egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.

Para el presente ejercicio, todas las operaciones financieras se efectuaron a través del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB- del Sistema integrado de Administración Financiera y Control –SIAF-SAG- del Ministerio de Finanzas Públicas – M.F.P. Así como también el Sistema de Gestión –SIGES-, programas en los que todas las entidades de gobierno central y sus entidades descentralizadas deben aplicar para el registro de sus operaciones contables y financieras, lo cual desconcentra y hace transparente las diferentes ejecuciones presupuestarias, así como facilita su consulta y fiscalización.

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





2.2 BASES PRESUPUESTARIAS Y LEGALES

Las bases presupuestarias y legales para la ejecución financiera del INDECA para el presente ejercicio son las Normas contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Normas Contenidas en el Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, las Normas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 329-2012 Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola –INDECA-, Así como otras leyes relacionadas y aplicable en la ejecución financiera del Sector Público Guatemalteco.

2.3 LIMITE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS Y SU DESTINO

Los montos obtenidos por el Presupuesto de ingresos y egresos aprobados, para el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola –INDECA-, así como las ampliaciones en el transcurso del periodo, constituye el límite máximo de las asignaciones presupuestarias.

No se pueden asumir compromisos, ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta de la prevista.

2.4 ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO

El Artículo 11, del Acuerdo Gubernativo 240-98 reglamento de la Ley orgánica del Presupuesto, establece que el presupuesto de cada Institución o Ente de la Administración Pública, se estructura de acuerdo a la técnica del presupuesto por

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: programa, subprograma, proyecto y actividad u obra.

2.5 BASE DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Durante la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Entidad, se realizaron modificaciones presupuestarias necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Artículo 41 del Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 25, Modificaciones Presupuestarias, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo No. 240-98 y sus reformas.

2.6 AUTORIZADORES DE LOS EGRESOS

La autoridad no colegiada, que ocupe el nivel jerárquico de autoridad superior de las entidades descentralizadas, autónomas y de otras instituciones, serán autorizadoras de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos. Dichas facultades de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución, según lo establece el artículo 29 del decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

INFORMACIÓN SOBRESALIENTE, RELEVANTE Y ACLARATORIA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





NOTA No. 3 ACTIVO

3.1 BANCOS

La disponibilidad en bancos al 31 de diciembre de 2013, es de Q. 3, 644,417.75 que se considera la liquidez de la Institución, para el inicio de sus operaciones en el periodo 2014, esta disponibilidad es el excedente de las diferentes fuentes financieras y presupuestarias que no fueron utilizadas en el 2013. Los recursos financieros se encuentran constituidos o resguardados en la cuenta monetaria 3033306547 del Banco de Desarrollo Rural, S.A. De esta disponibilidad solo se tiene compromiso de las cuentas por pagar a corto plazo, especialmente las retenciones de impuestos o retenciones varias del mes de diciembre con un monto aproximado de Q.50, 000.00.

3.2 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

En este rubro se encuentran registrados Q. 133,807.00 a nuestro favor, pagados a ENERGUATE (Deorsa), empresa prestadora de servicio de energía eléctrica en el oriente del país, deposito en garantía, mientras dure el servicio industrial de energía eléctrica en las instalaciones de tactic Alta Verapaz. Así mismo se encuentran registrados Q.41,756.30 a nuestro favor cuenta corriente, que se mantiene en la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, para las transacciones comerciales entre ambas Entidades, estos fondos servirán para movimientos internos de contenedores y almacenaje u otro tipo de gasto portuario, que se puedan dar en el primer cuatrimestre del año 2014.

3.3 CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

El monto total de esta cuenta asciende a Q. 1, 988,167.99 integrada por:

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





A) Mario Raúl Ponciano	Q. 387,856.08
B) Hector González Juárez	Q. 33,929.74
C) Rafael Díaz Pérez	Q. 63,665.45
D) Crédito Fiscal	Q.1, 502,716.72

Las cuentas A, B y C se encuentran en proceso final de depuración, la Procuraduría General de la Nación ha dado Vo.Bo., a Dictamen Jurídico de esta Institución aprobando la depuración respectiva, únicamente se encontraría pendiente de la validación de la Junta Directiva, para la operación contable respectiva. Con respecto al Crédito Fiscal el mismo data de años anteriores y se regulariza mensualmente de acuerdo a procedimiento fiscal establecido.

3.4 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Este rubro se considera el más importante para el INDECA, debido a que constituye más del 90% de los activos, con Q. 59,036,487.34, la fortaleza de la Institución radica en los terrenos y edificios que sirven para el resguardo de los alimentos, la infraestructura en Silos para la prestación del servicio de beneficiado de granos básicos, que incluye todo el equipo y maquinaria de producción tales como transportadores, elevadores, motores, sistema eléctrico y todo lo relacionado al funcionamiento de los Silos mencionados, el equipo de transporte tanto de montacargas, vehículos es otro rubro importante en este apartado, así como también equipo de cómputo y de oficina tanto en el interior de la república como en oficinas centrales.

Especialmente en el rubro de terrenos y edificios hubo una variación significativa con respecto al año anterior, debido a que se actualizaron los valores con avalúos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, para que tanto los terrenos y edificios

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





presentaran un valor real y razonable. Así también se realizó regularización de los bienes, especialmente bienes que se encontraban registrados como herramientas se trasladaron al rubro de otros activos, maquinaria y equipo de producción principalmente.

Existe una diferencia entre la Contabilidad e Inventarios de Propiedad Planta y Equipo, por Q. 51,343.00 integrado por desmalezadoras y sopladoras que por los códigos existentes en el módulo de Inventarios los tomó como herramientas, y al final de año en los reportes FIN1 y FIN2 ya no consolido dicho rubro. Los bienes se encuentran físicamente y se regularizará en el módulo de Inventarios, en el ejercicio 2014.

3.4.1 DEPRECIACIONES

Las propiedades, equipos y compras varias se valorizan al costo de adquisición o al costo de valuación. Según resolución número 005-2008 de la Dirección de Contabilidad del Estado, se aplican los siguientes porcentajes de depreciación anual sobre los activos fijos:

<i>Descripción</i>	<i>Porcentaje</i>
Edificios e instalaciones	5%
Maquinaria y Equipo de producción	15%
Maquinaria y equipo de oficina y muebles	20%
Equipo Educacional cultural y recreativo	10%
Equipo de Transporte, tracción y elevación	20%
Equipo de comunicación	20%
Equipo de cómputo	25%
Otros activos	20%

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 las depreciaciones fueron de Q. 3.971,673.48 y las depreciaciones acumuladas a Q.22.369,226.32 .

NOTA No.4 PASIVO Y PATRIMONIO

4.1 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

En este rubro se encuentran registradas las retenciones varias del mes anterior (diciembre) que por procedimiento se deben pagar el siguiente mes tales como; pago de préstamos al Banco de los Trabajadores, cuota laboral del IGSS, retenciones de impuestos, pago de día descontado a los trabajadores al Ministerio de Trabajo, etc.

4.2 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

El estado de situación financiera refleja la cantidad de Q.5.139, 471.92 correspondiente a una presunta deuda al estado, cuya depuración se encuentra en la fase final. Existe providencia No.114-2013AGC/amr de la Procuraduría General de la Nación remite el expediente No.2012-12020 en la cual traslada las actuaciones al despacho superior de la Contraloría General de Cuentas, para que dictamine si le asiste razón tanto al INDECA, como a la PGN en cuanto esta supuesta deuda al M.F.P. Puede ser declarada depurable de los registros contables. Actualmente el expediente se encuentra en el Ministerio de Finanzas Públicas.

4.3 PATRIMONIO

Según el Título IV, Capítulo I, Régimen Económico y Financiero de la Ley Orgánica del INDECA, el patrimonio de la Institución está compuesto por el capital, a su vez el

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





capital se subdivide en capital fijo (contablemente registrado en las cuentas de capital social e institucional) y capital de operaciones, el capital acumula todos los bienes y disponibilidades de la Institución respectivamente, así también en este rubro se refleja el resultado del ejercicio actual.

Con respecto al resultado del ejercicio por -Q. 11,394,301.83 se nota significativo, sin embargo es eminentemente contable derivado de la operatoria de valores reales de los edificios e instalaciones, lo cual conlleva a la vez el registro de la depreciación acumulada (Q. 9,260,999.93) a partir de la fecha que estableció el Ministerio de Finanzas Públicas, el registro de las depreciaciones en mención, según resolución No.005-2008 de fecha treinta de julio del 2008.

INFORMACIÓN SOBRESALIENTE O ACLARATORIA DE ASPECTOS IMPORTANTES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO

Nota No. 5 INGRESOS Y EGRESOS

5.1 INGRESOS

Los ingresos devengados durante el ejercicio fiscal 2013, se generaron conforme la naturaleza u origen de los mismos, de la siguiente manera:

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL
13.2.40	Servicios Agropecuarios	189,062.97
15.1.31	Depósitos Internos	141,156.00
16.2.10	Transferencias Corrientes del Gobierno Central	15,476,500.00
23.1.01	Disminución de Caja y Bancos	2,000,000.00
TOTAL		17,806,718.97

5.2 Aportes de Gobierno

Se aprecian los ingresos corrientes para la ejecución fiscal del año 2013, que se estimaron en Q. 15.500,000.00 de los cuales al finalizar el período se percibieron el 99.85% a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA–.

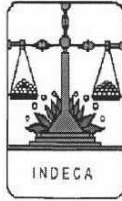
5.3 Disminución de Otros Activos Financieros

Así mismo se muestra la disponibilidad del saldo de Caja y Bancos equivalente a Q.2.000,000.00 el cual por su naturaleza es percibido en su totalidad financieramente al inicio de cada ejercicio fiscal.

Como se indica en el párrafo anterior, los ingresos por este concepto, no fueron devengados durante el ejercicio fiscal 2013, los mismos corresponden al saldo de caja y bancos de ejercicios anteriores, que según las necesidades de la Institución se reprograman para ejecutarlos en el siguiente ejercicio. Dicho financiamiento forma parte de nuestro presupuesto de cada año, para ejecutar gastos a través de la fuente 32,

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





este monto será una diferencia entre el Estado de Resultados y el Superávit presupuestario de cada año, debido a que en el primero no se refleja y en el segundo se muestra ejecutado en el Sistema.

5.4 Donaciones

Para el año 2013 se contó con el apoyo del gobierno de China Taiwan, con la donación de \$. 250,000.00 para la habilitación de los Silos de tactic, donación que fue ejecutada, administrativa, física y financiera satisfactoriamente. De acuerdo al proceso de licitación, de esta donación según la conversión a la moneda nacional en las fechas correspondientes se ejecutó la cantidad de Q. 1, 976,500.00

5.5 EGRESOS

**REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

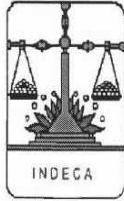
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNADO*	VIGENTE	PERCIBIDO	GASTO	SALDO SOBRE GASTO	P. PERCIBIR
11	1,500,000.00	6,500,000.00	6,500,000.00	4,712,707.15	1,787,292.85	0.00
21	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	5,840,455.42	1,159,544.58	0.00
31	1,500,000.00	1,500,000.00	330,218.97	309,472.98	20,745.99	1,169,781.03
32	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	1,385,002.72	614,997.28	0.00
61	2,000,000.00	2,000,000.00	1,976,500.00	1,976,500.00	0.00	
TOTALES	14,000,000.00	19,000,000.00	17,806,718.97	14,224,138.27	3,582,580.70	1,169,781.03

	%	%
PORCENTAJE	94	75
PORCENTAJE / PERCIBIDO		80

*Asignado según acuerdo gubernativo No. 329-2012

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





Los egresos se ejecutaron en un 80% con respecto a lo percibido y un 75% con respecto al presupuesto vigente.

5.6 SUPERÁVIT

El superávit muestra la ganancia del ejercicio a través de la diferencia positiva entre los saldos de egresos e ingresos ejecutados, cedula en la cual se identifica a detalle los ingresos y egresos del ejercicio.

Así también se detalla el comparativo de Ingresos contable vrs. Ingresos presupuestarios, la diferencia por Q. 2.000,000.00, consiste en disponibilidad de Caja y Bancos del saldo al 31 de diciembre de 2012 y que contablemente el SICOIN Web del Sistema de Administración Financiera SIAF-SAG no permite registrarlos derivado de que ya se ha devengado y percibido en el año anterior y es un saldo existente en el Banco. Así también en el rubro de egresos del grupo 300, contablemente el sistema arroja la información como adquisición de Propiedad Planta y equipo y no como gasto (Q. 256,375.88) y en el área presupuestaria aumenta el monto del gasto.

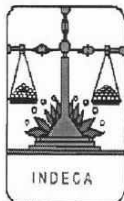
NORMA No. 6 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En esta parte se muestran las modificaciones presupuestarias tanto internas como externas, las cuales por su naturaleza no afectan el techo presupuestario, por ser del mismo programa y entre programas respectivamente.

En el año 2013, se contó con el apoyo de la Junta Directiva del INDECA, del MAGA como Ministerio rector y del Ministerio de Finanzas Públicas en la ampliación

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013





presupuestaria y financiera de Q. 5, 000,000.00 con lo cual se alcanzaron las metas previstas, principalmente en la internación de 4,500 TM de arroz, provenientes de Brasil, alimentos brindados de parte del Programa Mundial de Alimentos al Gobierno de Guatemala, en este caso sí fue necesario modificar las metas institucionales de la Entidad.

5.4.1 TRANSFERENCIAS INTERNAS; INTERNA 01-2013. Q.985, 000.00

Aprobada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola - INDECA-, Según resolución No. JD-03-2013.

Dicha transferencia se dio como consecuencia del Acuerdo Gubernativo 329-2012, por medio del cual fue aprobado el presupuesto del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola –INDECA- para el periodo 2013, en el cual existían renglones con saldos que se consideraron insuficientes para realizar las actividades normales de la institución.

5.4.2 TRANSFERENCIAS INTERNAS; INTERNA 02-2013. Q. 325,000.00

Aprobada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola – INDECA-, según resolución No JD-06-2013.

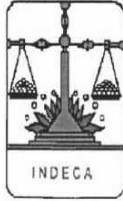
Los saldos disponibles a la fecha (06/08/2013) de algunos renglones presupuestarios se consideraban insuficientes para realizar diversas operaciones para el presente ejercicio fiscal, por lo que fue necesario incrementar su disponibilidad a través de una ampliación presupuestaria.

5.5 TRANSFERENCIAS EXTERNAS;

AMPLIACION PRESUPUETARIA, EXTERNA 01-2013. Q. 5,000,000.00

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013







Según Acuerdo Gubernativo No. 329-2012, fue aprobado el presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- por la suma de Q. 14,000,000.00, para el cumplimiento de las metas establecidas en el POA 2013, aprobado mediante Acuerdo Gubernativo No. 332-2013.

A requerimiento del presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, fue necesario contar y gestionar el espacio presupuestario y disponibilidad financiera, por la cantidad de Q.5,000, 000.00, derivado de la ayuda alimentaria brindada a través del PMA, de 4600 TM de alimento procedentes del Gobierno de Brasil, según oficio MAGA-DM-305-2013, adicionales a las programadas en el presupuesto 2013.

Elaborado por:  
Hector Augusto Castellanos
Contador General

Revisado por:  
Lic. Gerber Antonio Sipac Lopez
Director Financiero

Avalado por:  
Lic. Byron Virgilio Sinay Atz
Director de Auditoría Interna

Autorizado por:  
Ing. Juan Antonio Calderon Rosales
Gerente General

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2013



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero Agrónomo
Juan Antonio Calderón Rosales
Gerente General
Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad
2. Baja de activos fijos no registrada

Guatemala, 26 de mayo de 2014





ÁREA FINANCIERA

Licda. DORA CONSUELO LINTON CRUZ
Coordinador Gubernamental

Licda. TELMA NOEMI PEREZ RAMIREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad

Condición

En los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA, incluyó en la Cuenta 1233 Tierras y Terrenos un valor de Q1,279,102.15 que corresponde a terrenos de los cuales se determinó que no poseen constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad, los cuales se detallan a continuación:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	NO. DE FINCA	FOLIO	LIBRO	VALOR TOTAL
1	TERRENO URBANO DE 9,847.63 MT2 ESCRITURA PUBLICA No. 209 del 15/07/1977 SAN LUIS PETEN				466,075.54
2	TERRENO RURAL DE 13,974.77 MT2 UBICADO EN MONJAS, JALAPA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA				810,396.91
3	TERRENO RURAL DE 10,482.96 MT2 UBICADO EN CASERIO XUXUP, TELEMAN , PANZOS, ALTA VERAPAZ				2,629.70
	TOTAL				1,279,102.15

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, indica: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”. La Norma 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información



procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Causa

El Contador General registró terrenos que no cuentan con el Título de Propiedad por lo que no poseen constancia de inscripción y el Director Financiero no analizó la información presentada en los Estados Financieros.

Efecto

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013, no presentan saldos reales en la Cuenta Tierras y Terrenos.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Director Financiero y al Contador General, a efecto que no se registren operaciones financieras de la entidad, que no se encuentran legalizadas.

Comentario de los Responsables

En oficios números DF-65-2014 y 03-2014 de fecha 24 de abril de 2014, el Director Financiero y el Contador General manifestaron: “De los terrenos mencionados el INDECA, cuenta con la propiedad de los mismos ya que dispone de los terrenos y mantiene derechos posesorios y obligaciones, en dichos terrenos.

Las Normas Internacionales de Contabilidad NIC1, establecen que un activo es propiedad de una entidad, cuando el bien se considere controlado por la misma, como resultado de sucesos pasados.

Si bien es cierto los trámites de inscripción en el Registro General de la Propiedad, se encuentra en trámite, contamos con Escrituras Públicas, que nos permiten considerar ser propietarios de dichos terrenos, de lo contrario la Dirección de Catastro y Avalúos de Bienes Inmuebles, del Ministerio de Finanzas Publicas, tampoco hubieran emitido los respectivos avalúos, indicando en los mismos que son propiedad del INDECA.

Es importante mencionar que las tierras y terrenos han sido parte de los activos del INDECA, desde principios de los años 70’s.

Se puede observar también el registro de dichos bienes en los Estados Financieros, en años anteriores. (Referencia 5 años anteriores).”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios no desvirtúan el mismo, ya que los referidos terrenos carecen de la constancia del Registro de la Propiedad e indican en sus comentarios, que la respectiva inscripción se encuentra en trámite.

Este hallazgo fue notificado con el número 2 y corresponde en el presente informe al número 1.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	GERBER ANTONIO SIPAC LOPEZ	2,000.00
CONTADOR GENERAL	HECTOR AUGUSTO CASTELLANOS (S.O.A)	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Baja de activos fijos no registrada

Condición

Se determinó que el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA, por medio del Acta No. 008-2011 del 24 de octubre de 2011, realizó el traslado definitivo de dos vehículos al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MAGA, por un total de valor en libros de Q152,407.00, el traslado de estos vehículos fue legalizado y autorizado por el Departamento de Adjudicación y Legalización de la Dirección de Bienes del Estado, la baja de estos bienes fue aprobada por Resolución Número 37-2013 de la Dirección de Contabilidad del Estado, del 9 de diciembre de 2013, sin embargo no se operó, ni se realizaron los ajustes en la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, ni se registró el egreso en el libro de inventarios al 31 de diciembre de 2013.

MODELO	MARCA	PLACA	No. MOTOR	No. CHASIS	VALOR EN LIBROS EN Q.	TOTAL EN Q.
1988	HINO	O-454BBB	EH700-183868	FF175S-13429	69,990.00	
1996	MAZDA	O-455BBB	156586	WGFAT 600297	82,417.00	152,407.00

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, indica: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los



procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”. La Norma 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Causa

Falta de registros oportunos por parte del Encargado de Inventarios y falta de análisis de la información presentada por parte del Director Financiero.

Efecto

El saldo de la cuenta Maquinaria y Equipo al 31 de diciembre 2013, no es real por lo que esta información no es confiable para la toma de decisiones.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Director Financiero, a efecto que cumpla con el registro oportuno de las operaciones financieras de la entidad.

Comentario de los Responsables

En oficio número DF-65-2014 del 24 de abril de 2014, el Director Financiero manifestó: “Efectivamente en el acta 008-2011, se trasladaron los camiones al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-. En el punto quinto de la misma acta se indica: El INDECA realizara el trámite correspondiente ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, para la regularización de los vehículos en mención, y al momento de emitirse la resolución respectiva, realizara la baja de sus inventarios.

Derivado de lo anterior se prosiguieron los trámites en el Ministerio de Finanzas, obteniendo la Resolución No. DBM 000607, del año 2013. En el numeral II, indica lo siguiente: Autorizar a las entidades identificadas en el numeral anterior para registrar en el libro de inventarios respectivo, el egreso e ingreso de los vehículos de mérito con las mismas características y valores citados en el acta y certificación de ingreso al inventario. Concluidas las operaciones deberá informar a la Dirección de Contabilidad del Estado y a esta Dirección, adjuntando certificación de registro de inventario y fotocopia de la presente resolución.



Sin embargo por error involuntario el valor de un camión se consignó incorrectamente, siendo este el camión marca Mazda, modelo 1996, Chasis No. WGFAT 600297, Motor 156586, cuyo valor correcto era de Q. 115,500.00, corrigiéndose por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, hasta el presente año a través de razonamiento de la Resolución DBM 000607, el día 11 de marzo de 2014. Por lo cual la baja definitiva de los camiones, se dio hasta el presente año, realizando los registros correspondientes.”

Asimismo por medio del Oficio INA 005-2014 de fecha 24 de abril de 2014 el Encargado de Inventarios, manifestó: “Según consta el acta 08-2011, se trasladaron los camiones al Ministerio de Ganadería y Alimentación –MAGA-. En el punto quinto de la misma acta se indica: El INDECA realizará el trámite correspondiente ante la dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, para la regularización de los vehículos en mención y al momento de emitirse la resolución respectiva realizará la baja de sus inventarios.

En atención a lo expuesto anteriormente se procedió a realizar el trámite correspondiente para la baja de los bienes en mención, obteniendo la Resolución No. DBM 000607, del año 2013. En el numeral II indica lo siguiente: Autorizar a las entidades identificadas en el numeral anterior para registrar en el libro de inventarios respectivo, el egreso e ingreso de los vehículos de mérito con las mismas características y valores citados en el acta y certificación de ingreso al inventario.

Razón: por error involuntario se consignó un dato incorrecto en la certificación de inventario y en el acta antes mencionada, por lo tanto no se realizó el registro correspondiente en el libro de inventario de activos y en el módulo de inventario; Sistema de Contabilidad Integrado.

En virtud a lo anterior fue razonada la Resolución DBM 00607 el día 11 de marzo del 2014, por parte de la Dirección de Bienes del Estado, Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles, con los datos correctos y así mismo se realizó la baja correspondiente en el módulo de inventario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios no desvirtúan el mismo existiendo contradicción en lo expuesto, ya que en unos párrafos confirman que contaban con la certificación correspondiente y en otros justifican que por un error involuntario se consignaron datos incorrectos, por lo que no se realizó el registro correspondiente.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	GERBER ANTONIO SIPAC LOPEZ	2,000.00
ENCARGADO DE INVENTARIO	MARIO RENE XIQUITA COYOTE	2,000.00
Total		Q. 4,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero Agrónomo
Juan Antonio Calderón Rosales
Gerente General
Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 26 de mayo de 2014





ÁREA FINANCIERA

Licda. DORA CONSUELO LINTON CRUZ
Coordinador Gubernamental

Licda. TELMA NOEMI PEREZ RAMIREZ
Supervisor Gubernamental



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se verificó que no existen recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JUAN ANTONIO CALDERON ROSALES	GERENTE GENERAL	01/01/2013 - 31/12/2013
2	BERTA RAMIREZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	01/01/2013 - 31/12/2013
3	GERBER ANTONIO SIPAC LOPEZ	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013
4	JULIO SALVADOR CHINCHILLA SALAZAR	DIRECTOR DE PLANIFICACION	01/01/2013 - 31/12/2013
5	JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ	DIRECTOR DE LOGISTICA	02/01/2013 - 31/12/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

GUATEMALA, MAYO DE 2014



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Instituto Nacional de Electrificación fue creado mediante Decreto Legislativo No. 1287 del Congreso de la República de Guatemala el 27 de mayo de 1959, derogado por el Decreto Número 64-94 y modificado por el Decreto Número 21-95. El Instituto Nacional de Electrificación abreviará su nombre INDE y se regirá por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por los reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo.

El INDE es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. La duración del INDE es indefinida, su domicilio se establece en la capital de la República de Guatemala y puede establecer dependencias en cualquier parte del territorio de la República.

Función

De conformidad con su Ley Orgánica, su función es realizar todas las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal, para impulsar el desarrollo de nuevas industrias y el uso de electricidad en las regiones rurales, atendiendo las políticas que para ello defina el Estado.

Propiciar la utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales, promoviendo el uso productivo y domiciliario de la electricidad generada a partir de las fuentes energéticas nativas.

Colaborar con la conservación de los recursos hidráulicos y del ambiente del país que se relacionan con las áreas de sus plantas de generación eléctrica y sus proyectos, protegiendo sus cuencas, fuentes y causas de los ríos y corrientes de agua a través de la forestación y reforestación de las mismas.

Cooperar en el aprovechamiento múltiple de los recursos hidráulicos, geotérmicos y otras fuentes del país para propósito de generar energía eléctrica, procurando la preservación del ambiente.

Determinar técnica, económica y jurídicamente, el potencial hidroeléctrico, geotérmico y de otras fuentes renovables, para que sus estudios puedan servir de base a nuevos proyectos de generación de electricidad y ponerlos a disposición de



interesados, conforme procedimientos que se establezcan para percibir ingresos por dicho servicio.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0361-2013 de fecha 24 de julio de 2013, DAG-0469-2013 de fecha 09 de agosto de 2013 y DAG-0008-2014 de fecha 22 de enero de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.



Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 de la entidad, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera, del Balance General se evaluaron, cuentas del activo tales como: Bancos, Fondos en Avance Fondo Rotativo Institucional, Inversiones Financieras Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Anticipos, Depreciaciones Acumuladas, Activo Diferido a Largo Plazo, Activos Intangibles Activo Intangible Bruto, Activo Diferido a Corto Plazo; entre las cuentas de Pasivo y Patrimonio se evaluaron: Cuentas Comerciales a Pagar Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, Obligaciones por Deuda Pública Prestamos Internos a Largo Plazo, Porción Corriente de Obligaciones y Préstamos, Resultados Acumulados de los Ejercicios Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores y Superávit por Evaluación de Activos Superávit por revaluación de activos; del Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos se evaluaron: Estado de Resultados e Ingresos y Gastos; del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos se evaluaron: Ingresos, Egresos.

En lo que respecta al área de ejecución presupuestaria se evaluaron: Programa 01, Actividades Centrales; Programa 11, Generación de Energía Eléctrica; Programa 12, Transporte y Control de Energía Eléctrica; Programa 13, Comercialización de Energía Eléctrica y Programa 14, Electrificación Rural; con los respectivos grupos de gasto, 000 Servicios Personales, 100 Servicios No Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, Planta y Equipo, 400 Transferencias Corrientes.

Se evaluó el Plan Operativo Anual (POA) y las modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las



funciones de la entidad y su gestión administrativa.

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante oficio DAG-PROV-0163-2014, de fecha 21 de enero 2014, para su conocimiento la ejecución de proyectos terminados y en proceso, detallados en dicho oficio, quienes rendirán informe por separado.

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Unidad de Auditoría Gubernamental en Sistemas Informáticos, mediante oficio DAG-PROV-2786-2013, de fecha 30 de septiembre 2013, para auditar el programa de nominas, denominado Sistema Tecnológico de Administración de Recursos Humanos -STARH-, utilizado en la entidad, quienes rendirán informe por separado.

Limitaciones al alcance

Anticipos

De conformidad con el Balance General al 31 de diciembre de 2013, en la cuenta 1133 Anticipos, el Reporte No. R00807168.rpt, de fecha 14 de enero de 2014, presentó el saldo de Q15,552,248.43 y debido a regularizaciones efectuadas a los Estados Financieros en Balance General oficializado por la institución del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 1133 Anticipos, presenta el saldo de Q40,735,913.00, reflejando un incremento de Q25,183,664.57, que no fueron auditados en el presente ejercicio fiscal, por lo que esta comisión de auditoría no puede dar razonabilidad de los saldos presentados en la cuenta de Anticipos.

Activo Diferido a Corto Plazo

De conformidad con el Balance General al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 1161, Activos Diferidos a Corto Plazo, en reporte No. R00807168.rpt, de fecha 14 de enero de 2014, presenta el saldo de Q66,318,985.33 y debido a regularizaciones efectuadas a los Estados Financieros en Balance General oficializado por la institución del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 1161, Activo Diferido a Corto Plazo presenta el saldo de Q537,986,066.55, reflejando un incremento de Q471,667,081.22, que no fueron auditados en el presente ejercicio fiscal, por lo que esta comisión de auditoría no puede dar razonabilidad de los saldos presentados en la cuenta Activo Diferido a Corto Plazo.

En la cuenta de Otros Activos Diferidos se realizó ajuste por valor de



Q498,121,078.58, según comprobantes único de registro -CUR- números: 5933 y 5935, ambos de fecha 28 de febrero de 2014, por concepto de: Estimación de Ingresos, por servicios prestados en el año 2013 facturados en enero y febrero de 2014, con el objetivo que los ingresos se reflejen en los Estados Financieros del período correspondiente, realizados de conformidad con el ajuste número 8 del Informe de Auditoría Externa, de la Firma de Auditoría Tezo y Asociados.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de la auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, reportó que maneja sus recursos en 29 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y derivado de las verificaciones efectuadas de conformidad con la muestra seleccionada, la cuenta 1112 Bancos, presenta al 31 de diciembre de 2013, el saldo de Q1,165,311,125.35, asimismo, los saldos en bancos están disponibles a la vista y sobre los mismos no existe ninguna restricción que limite su uso, de conformidad con la integración e información proporcionada por la administración.

De conformidad con el Decreto Número 64-94, y sus modificaciones por el Decreto número 21-95, artículo 26, establece: “El INDE podrá efectuar en cualesquiera de las instituciones del sistema financiero nacional, conforme a las leyes de la materia:...”. La entidad informó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, fueron percibidos y depositados oportunamente y se realizaron las conciliaciones bancarias mensuales.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad aprobó el Fondo Rotativo Institucional según resolución No. GF-O-800-007-2013 de la Gerencia Financiera, por el valor de Q4,667,500.00, y ampliaciones al Fondo Rotativo Institucional, aprobadas con resoluciones GF-P-800-046, 044, 072, 030, 130, 176, 188, 202, 222, 227 y 237-2013, por el valor de Q881,800.00, distribuidos así: INDE Corporativo 29 Fondos Rotativos, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica 21 Fondos Rotativos,



Empresa de Generación de Energía Eléctrica 29 Fondos Rotativos, Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica 2 Fondos Rotativos, para el total de 81 Fondos Rotativos Internos, ejecutándose a nivel Institucional, la cantidad de Q25,403,391.73; verificándose que los fondos Rotativos Internos fueron liquidados al 31 de diciembre de 2013.

Inversiones Financieras

El saldo de la cuenta 1121 Inversiones Temporales en el Balance General al 31 de diciembre de 2013, asciende a Q300,000,000.00, que comprende las Inversiones a Plazo Fijo, autorizadas por el Consejo Directivo, según acta número 39-2012, del Libro de Actas L2 14464, así: Banco de Desarrollo Rural, S.A., Certificado número 264113, por el valor de Q150,000,000.00; y Banco G&T Continental, S.A., Certificado número 196865, por el valor de Q150,000,000.00; tasa de interés del 8% anual, plazo de 3 años, equivalente a 1095 días, con garantía de Certificado de Depósito a plazo.

Cuentas a Cobrar

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, cuenta 1131 Cuentas por Cobrar presenta el saldo de Q1,318,234,101.62, los cuales son expresados a su valor nominal. El Consejo Directivo, en punto Cuarto, del acta 41-2007 de fecha 4 de junio de 2007, aprobó la política contable de las cuentas incobrables por el sistema de antigüedad de saldos.

Propiedad, Planta y Equipo

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo presenta el saldo de Q5,370,371,538.70, el cual está integrado por: Propiedad y Planta en Operación Q5,526,970,280.20, Maquinaria y Equipo Q4,703,325,575.03, Tierras y Terrenos Q170,068,679.28, Construcciones en Proceso Q401,707,456.61, Equipo Militar y de Seguridad Q883,483.74, Otros Activos Fijos Q194,360,963.37, y Depreciación Acumulada Q5,626,944,899.53.

Durante el año de 1996 el INDE, revaluó el 100% de sus Activos Fijos, con base en un avalúo independiente. Las depreciaciones de Propiedad, Planta y Equipo, se calculan por el método de línea recta, utilizando la vida útil estimada de cada activo.

Anticipos

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, cuenta 1133 Anticipos presenta el



saldo de Q40,735,913.00, de conformidad con la información oficializada por la administración, sin embargo, es importante indicar que en la muestra seleccionada de auditoría se examinó el Anticipo a Proveedores Locales por el valor de Q9,014,549.23, según Nota de Débito No. 30012 de fecha 13 de diciembre de 2013, del Banco de Guatemala, a través de una transferencia bancaria para la Empresa Intertechne Consultores, S.A., hacia Brasil, correspondiente a los Estudios de factibilidad geológica, geotécnica, sísmica, y geofísica del proyecto hidroeléctrico Xalalá, fase I y Estudio de factibilidad técnica-económica y diseño final del proyecto hidroeléctrico Xalalá, fase II.

Depreciaciones Acumuladas

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 2271 Depreciaciones Acumuladas, presenta el saldo de Q5,626,944,899.53, estableciéndose que no se aplican los porcentajes autorizados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, según resolución número 002-2008, de fecha 10 de marzo de 2008.

Activo Diferido a Largo Plazo

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, cuenta 1251 Activo Diferido a Largo Plazo presenta el saldo de Q618,693,741.40, integrada por: 41 cartas de crédito, por valor total de Q81,844,562.22, Equipos y Suministros de Bienes que requieren pagos al exterior y que tienen vencimiento de liquidación de 12 a 18 meses; Estudios Preliminares de Investigación por valor de Q456,427,086.47 y Otros Activos Diferidos a Largo Plazo por valor de Q80,422,092.71.

Activos Intangibles

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, cuenta 1241 Activo Intangible Bruto presenta el saldo de Q51,942,331.83, integrado por: Licencias, Software, Programas y Derecho de paso (Interconexión de Guatemala y México), con valor de Q32,665,195.40.

Activo Diferido a Corto Plazo

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, cuenta 1161 Activo Diferido a Corto Plazo, presenta el saldo de Q537,986,066.55, integrado por: Cartas de crédito por el valor de Q35,285,664.18 que registra el valor del equipo y suministro de bienes, que requieren pagos al exterior, integrada por 12 Cartas de Crédito de años anteriores y Otros activos diferidos por el valor de Q502,700,402.37.



Cuentas Comerciales a Pagar

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, cuenta 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, presenta el saldo de Q23,769,453.94, la cual registra deudas con proveedores motivadas por operaciones habituales de la entidad, asimismo, corresponden a pagos en concepto de potencia firme y energía asociada de contratos de compraventa, suscritos con proveedores generadores de energía eléctrica.

Obligaciones por Deuda Pública

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, cuenta 2232 Préstamos Internos a Largo Plazo, presenta el saldo de Q1,184,677,292.96, integrado de la siguiente manera:

Número de Préstamo	Quetzales
BID-454-SF-GU	Q29,314,354.30
BID-301-OC-GU	Q10,057,792.60
BID-006-OC-GU	Q36,613,313.00
BID-169-IC-GU	Q112,741,862.99
BID-301-1-OC-GU	Q94,216,662.47
BIRF-487-GU	Q42,916,850.37
BIRF-1426-GU	Q102,503,798.32
BIRF-545-GU	Q15,752,595.81
BIRF-1605-GU	Q563,012,209.96
BIRF-2724-GU	Q7,350,458.27
Medio Crédito Central Italia	Q97,865.53
PRESTAMO FIV	Q3,966.60
BCIE-90360-0	Q39,107,929.99
BCIE-536-FO	Q36,557,848.30
BCIE-166-0	Q35,803,418.90
BCIE-142-0	Q10,307.83
BCIE-101-1	Q3,584,885.51
BCIE-101-0	Q8,477,153.71
BCIE-75-1	Q19,218,216.47
BCIE-75-0	Q1,158.56
Bonos Decreto No. 13-81	Q27,334,643.47
TOTAL	Q1,184,677,292.96

Porción Corriente de Obligaciones y Préstamos

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, cuenta 2134 Porción Corriente de Obligaciones y Prestamos, presenta el saldo de Q37,482,800.00, la cual está integrada por: préstamo Apoyo al Plan de Electrificación Rural -PER-, por el valor de Q19,256,000.00; Hidroeléctrica de Chixoy BID-454, por el valor de



Q12,873,300.00; Electrificación, por el valor de Q4,606,500.00 y Préstamo Sistema Interconexión Eléctrica Países de América Central Q747,000.00. En esta cuenta se registran las Amortizaciones correspondientes al ejercicio, por los préstamos otorgados por Instituciones Financieras, con vencimiento superior a un año.

Resultados Acumulados de los Ejercicios

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 3212, Resultados Acumulados de los ejercicios anteriores, presenta el saldo de Q4,140,028,451.52.

Superávit por Evaluación de Activos

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, cuenta 3215 Superávit por revaluación de activos, presenta el saldo de Q2,169,455,051.68, registrando el incremento al valor en libros de los activos fijos a valores de mercado o real. La Entidad, no aplica los porcentajes de depreciación, autorizados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, según resolución número 002-2008, de fecha 10 de marzo de 2008.

Estado de Resultados

El Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, presenta un déficit de Q50,188,157.89.

Manifestando la Gerencia Financiera de la Entidad lo siguiente: En la cuenta 6110 de Gastos de Consumo, se registraron gastos significativos por Q2,176,881,677.20, de la cual la cuenta 6112 Bienes y Servicios que está inmersa en la cuenta 6110 Gastos de Consumo, se efectuaron registros de la siguiente manera: a) Aporte otorgado por el INDE a la población guatemalteca, beneficiados con la tarifa Social, según puntos resolutive de actas autorizadas por el Consejo Directivo de la Institución, fue de Q1,493,554,704.56. b) El Suministro de potencia de energía eléctrica, según contratos de compra venta con los distintos distribuidores ascendió a Q260,921,513.86. c) Los pagos a Proveedores menores al millón de quetzales, en el periodo 2013, en su totalidad fue por Q177,532,604.22. d) De los pagos a Proveedores mayores a un millón de quetzales, en el periodo 2013, en su totalidad fue por Q115,795,998.66. e) Los pagos efectuados durante el año 2013, por concepto de contratos del programa de seguros para bienes muebles e inmuebles, vehículos automotores y personal del INDE y sus empresas ascendió a Q76,810,322.70. f) Los pagos realizados de conformidad con el informe de transacciones económicas del mercado mayorista correspondiente al año 2013 fueron de Q33,754,658.19. g) Los pagos efectuados



por contratación de servicios de seguridad y vigilancia de los bienes e instalaciones del INDE y sus empresas correspondientes al año 2013 fueron por Q18, 511,875.01.

Ingresos y Gastos

Las cuentas de Estados de Resultados, se evaluaron a través de la Liquidación Presupuestaria de ingresos y egresos.

Ingresos

Se aprobó el presupuesto de ingresos por valor de Q3,806,111,550.00, mediante Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República, Número 349-2012, devengándose al 31 de diciembre de 2013 la cantidad de Q3,185,411,796.79, ingresos recaudados y registrados en los siguientes rubros: Ingresos No Tributarios Q7,868,053.47; Ingresos de Operación Q2,907,168,135.61; Rentas de la Propiedad Q107,330,638.24; Transferencias de Capital Q101,468,281.13; Recursos Propios de Capital Q493,153.50 y Recuperación de Préstamos de Corto Plazo Q61,083,534.84, que representa el 84%.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, asciende a la cantidad de Q3,806,111,550.00, se realizaron modificaciones presupuestarias positivas por la cantidad de Q714,954,762.00, y negativas por la cantidad de Q714,954,762.00, para un presupuesto vigente de Q3,806,111,550.00, distribuidos en los diferentes grupos de gastos, de la forma siguiente: Grupo 000 Servicios Personales Q326,207,627.76; Grupo 100 Servicios No Personales Q2,146,362,626.38; Grupo 200 Materiales y Suministros Q66,030,792.66; Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles Q102,313,711.55; Grupo 400 Transferencias Corrientes Q80,508,078.82; Grupo 600 Activos Financieros Q108,446,936.71; Grupo 700 Servicios de la Deuda Pública y Amortizaciones de Otros Pasivos Q51,105,108.18; Grupo 800 Otros Gastos Q3,117,146.34 y Grupo 900 Asignaciones Globales Q169,917.88, para un total de presupuesto devengado de Q2,884,261,946.28.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación



de las metas de los programas específicos afectados, en el ejercicio fiscal 2013, se realizaron once modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q714,954,762,00.

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene metas físicas y financieras, mismo que fue cursado por la Gerencia General, a las instancias de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN-, Contraloría General de Cuentas, y Dirección Técnica de Presupuesto.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

De Conformidad con el Acuerdo Número A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas, se conoció las actividades descritas en el Plan Anual de Auditoría -PAA-, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a través del Sistema para Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI), habiéndose determinado el cumplimiento de 131 informes de auditoría, de un total de 88 auditorías planificadas, que tienen como finalidad mejorar la gestión y hacer más confiable el sistema de control interno. Superado en 49% la gestión administrativa de la Unidad de Auditoría Interna.

Convenios

La entidad al 31 de diciembre de 2013, no registro convenios.

Donaciones

La entidad al 31 de diciembre de 2013, no registro donaciones.

Préstamos

La entidad al 31 de diciembre de 2013, reporto el valor ejecutado de Q51,105,108.00, integrado por: Amortizaciones de préstamos de Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales, por el valor de Q35,451,756.00, intereses por préstamos del sector externo Q15,650,441.00 y comisiones y gastos por préstamos del sector externo por el valor de Q2,911.00.



Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y la información relacionada con la compra y contratación de bienes y suministros, obras y servicios que se requirieron durante año 2013; de conformidad con reporte generado de dicho sistema se publicó el total de 4,018 eventos, de los cuales 2 se presentan en evaluación; 266 terminados y adjudicados; 114 finalizados anulados; 29 finalizados desiertos y 3,607 publicaciones sin concurso. Asimismo se determinó que en el proceso se presentaron 73 inconformidades, de las cuales 70 fueron rechazadas y 3 aceptadas.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Gerencia de Planificación Institucional, a través del Departamento de Evaluación y Registro de Proyectos de Inversión, tiene a su cargo registrar el ingreso de los avances físicos y financieros de los proyectos al Módulo de Seguimiento Físico y Financiero, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Sistema de Guatenóminas

La entidad utiliza el sistema de nóminas, denominado Sistema Tecnológico de Administración de Recursos Humanos -STARH-.

Sistema de Gestión

La entidad utiliza el Sistema de Gestión -SIGES-, como parte integral del Sistema de Administración Financiera (SIAF-SICOIN WEB), del que disponen las funciones contables, presupuestarias y de tesorería.

Asimismo, utiliza sistemas informáticos propios, tales como: Sistema Tecnológico de Administración de Recursos Humanos (STARH) y Sistema Aplicaciones y Producto para Procesamiento de Datos (SAP).

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero

Jorge José Stalling Sandoval

Gerente General Interino

Instituto Nacional de Electrificación -INDE-

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por la limitación que se menciona en el (los) párrafo (s) siguiente, condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Limitaciones

Anticipos

De conformidad con el Balance General al 31 de diciembre de 2013, en la cuenta 1133 Anticipos, el Reporte No. R00807168.rpt, de fecha 14 de enero de 2014, presentó el saldo de Q15,552,248.43 y debido a regularizaciones efectuadas a los Estados Financieros en Balance General oficializado por la institución del 01 de



enero al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 1133 Anticipos, presenta el saldo de Q40,735,913.00, reflejando un incremento de Q25,183,664.57, que no fueron auditados en el presente ejercicio fiscal, por lo que esta comisión de auditoría no puede dar razonabilidad de los saldos presentados en la cuenta de Anticipos.

Activo Diferido a Corto Plazo

De conformidad con el Balance General al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 1161, Activos Diferidos a Corto Plazo, en reporte No. R00807168.rpt, de fecha 14 de enero de 2014, presenta el saldo de Q66,318,985.33 y debido a regularizaciones efectuadas a los Estados Financieros en Balance General oficializado por la institución del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 1161, Activo Diferido a Corto Plazo presenta el saldo de Q537,986,066.55, reflejando un incremento de Q471,667,081.22, que no fueron auditados en el presente ejercicio fiscal, por lo que esta comisión de auditoría no puede dar razonabilidad de los saldos presentados en la cuenta Activo Diferido a Corto Plazo.

En la cuenta de Otros Activos Diferidos se realizó ajuste por valor de Q498,121,078.58, según comprobantes único de registro -CUR- números: 5933 y 5935, ambos de fecha 28 de febrero de 2014, por concepto de: Estimación de Ingresos, por servicios prestados en el año 2013 facturados en enero y febrero de 2014, con el objetivo que los ingresos se reflejen en los Estados Financieros del período correspondiente, realizados de conformidad con el ajuste número 8 del Informe de Auditoría Externa, de la Firma de Auditoría Tezo y Asociados.

Hallazgos

En la cuenta 1131 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2013, se estableció que la División de Contabilidad no realizó las gestiones oportunas para regularizar la cuenta por cobrar a nombre de Lippmann Estrada Walter Hugo David, por valor de Q.353,393.46, amparada por un compromiso de deuda con legalización notarial de fecha año 1996, la cual perdió validez cinco años posteriores a la fecha, lo que significa que la cuenta desde el año 2002, venía reflejando un saldo incorrecto en los estados financieros.



Saldos presentados en el Balance General en las cuentas por cobrar a corto plazo no razonables.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.4, Área Financiera).

En los porcentajes de depreciación aplicados por el Departamento de Contabilidad a la cuenta 3215 Superávit por revaluación de activos, del Balance General, se comprobó que no aplican los porcentajes de depreciación y amortización, autorizados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, según resolución 002-2008. En el siguiente cuadro se observa la forma cómo se aplicaron los porcentajes de depreciaciones y amortizaciones.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- TABLA DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
ACTIVOS FIJOS	RESOLUCIÓN 002-2008, AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	APLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
	PORCENTAJES DE DEPRECIACIÓN	
Edificios e Instalaciones	5	1.67
Maquinaria y Equipo de Construcción	15	12.50
Maquinaria y Equipo de Oficina y Muebles	20	10.00
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	20	16.67
Equipo de Comunicaciones	20	10.00
Equipo de Computo	25	33.33
Activos Intangibles	25	33.33
Ductos Subterráneos	3	3.33
Ductos y Accesorios Subterráneos	3	3.33
Torres, Postes y Accesorios	4	3.70
Conductores Aéreos y Accesorios	3	3.33



El Balance General no reflejan la información razonable en la cuenta 3215 Superávit por revaluación de activos.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.9, Área Financiera).

El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en el Balance General, a nivel de Anticipos, en la Cuenta 1133 Anticipos a Proveedores Locales, se registró el valor de Q9,014,470.50, equivalentes a US\$1,145,000.00, que tiene relación con la contratación iniciada a través de la Gerencia de Desarrollo de Proyectos, del Estudio de factibilidad geológica, geotécnica, sísmica, y geofísica del proyecto hidroeléctrico Xalalá, (fase I), en el cual se determinaron las siguientes irregularidades:

La Gerencia de Desarrollo de Proyectos, con oficios Nos.: O-630-141-2012-GDP y O-630-142-2012-GDP, ambos de fecha 16 de octubre de 2012, envió al Gerente General para su aprobación y consideración del respetable Consejo Directivo, consistente en los Términos de Referencia de los Estudios: a) Estudio de factibilidad geológica, geotécnica, sísmica, y geofísica del proyecto hidroeléctrico Xalalá, (fase I), y b) Estudio de factibilidad técnica-económica y diseño final del proyecto hidroeléctrico Xalalá, (fase II), que ambos fueron aprobados por el Honorable Consejo Directivo de conformidad con el Acta No. 64-2012, de fecha 16 de octubre de 2012.

La Gerencia de Desarrollo de Proyectos, únicamente aplicó el procedimiento de invitación a ofertar a la fase I, en virtud que el Gerente General le informó que la fase I fue la aprobada por el Consejo Directivo.

La Gerencia de Desarrollo de Proyectos, aplicando la modalidad de contratación por medio de Invitación a Ofertar, establecido en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, mismo que fue publicado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-, declarado DESIERTO, según Acta No. 1-2013, de fecha 05 de marzo de 2013, suscrita por la Junta Calificadora Permanente, debido a que no se presentaron ofertas.

Procedimiento no establecido en el Reglamento de Compras, Contrataciones y



Enajenaciones del -INDE-: Posterior a declarar desierto el evento el Gerente General, informa al Gerente de Desarrollo de Proyectos, que el Consejo Directivo, lo instruye a tener acercamiento con los oferentes que manifestaron interés, adquiriendo los Términos de Referencia y que no participaron, con el objetivo de tener conocimiento sobre los motivos por los cuales no ofertaron y consultarles la posibilidad de aceptar una invitación directa para presentar oferta dirigida al mismo estudio, esta Comisión de Auditoría comprueba que el Procedimiento CARECE de legalidad, con base en lo manifestado por Licenciado Widthmark Gabriel Estrada Caceros, en el oficio No. O-630-157-2014-GDP, con fecha de recepción en la Delegación de Contraloría General de Cuentas, el 25 de marzo de 2014, en el cual indica: "...es importante manifestar que para el evento invitación a ofertar el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del -INDE-, no establece que se debe de tener un acercamiento con las empresas que mostraron interés en participar en el evento identificado, sin embargo, para el caso de la contratación urgente en forma directa se actuó por instrucciones del Consejo Directivo del INDE..."

La empresa Intertechne Consultores, S.A., se anticipó a presentar su propuesta técnica y comercial, de conformidad con el oficio No. 6751-01-CT-0004, de fecha 20 de junio de 2013, dirigido al Gerente General, (la propuesta no presenta nombre, firma, sello y fecha de recepción por parte del INDE), en virtud que el Gerente de Desarrollo de Proyectos emitió el Acuerdo No. 001-2013-GDP, el 21 de junio de 2013, en el cual se declara como compra y contratación urgente, de forma directa de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, determinándose que en éste artículo no se establece el procedimiento que deberá aplicarse en la contratación urgente, asimismo, en ese momento no estaba autorizada su aplicación por el Consejo Directivo.

El Gerente de Desarrollo de Proyectos, emitió el informe 001-2013-GDP, de fecha 24 de junio de 2013, como resultado de las reuniones efectuadas con los personeros de las empresas que mostraron interés y que no participaron, en el cual se adiciono la fase II, b) Estudio de factibilidad técnica-económica y diseño final del proyecto hidroeléctrico Xalalá. Al respecto el Gerente de Desarrollo de Proyectos, manifestó en oficio No. O-630-157-2014-GDP, numeral nueve, que posterior a declararse desierto el evento invitación a ofertar, (fase I), se reformulo el evento, (que incluyó fase I y fase II), y que por ende esta fase (fase II), no se



incluyó en el evento declarado desierto. Esta comisión determinó incumplimiento al Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en virtud que con dicha reformulación se debió iniciar el procedimiento de la invitación a ofertar, con la emisión de términos de referencia que establezcan las condiciones para hacer eficiente el uso de los recursos del INDE.

El Gerente de Desarrollo de Proyectos, emitió el informe 001-2013-GDP, de fecha 24 de junio de 2013, en el cual indicó que las razones de la no participación de oferentes fueron: Conflictos sociales y precio de participación oneroso de US\$10,000.00 (Términos de Referencia), esta Comisión de Auditoría determinó que dicho cobro carece de legalidad, de conformidad con lo indicado por el Licenciado Widthmark Gabriel Estrada Caceros, en oficio P-630-004-2014-GDP, de fecha 13 de febrero de 2014, en el cual indica: "... en donde se solicita la Normativa sobre la cual se basan para establecer el cobro del costo de los Términos de Referencia (Derecho de Participación), le informo que no se cuenta con dicho requisito.", asimismo, el Gerente de Desarrollo de Proyectos, efectuó reuniones sin documentar en actas, oficios y notas lo indicado y requerido a los personeros de las empresas, debilitando la transparencia en el proceso de contratación.

El Gerente de Desarrollo de Proyectos, en el informe 001-2013-GDP, de fecha 24 de junio de 2013, indica que fue agotado el procedimiento de negociación, con respecto al estudio identificado, con la Comisión Federal de Electricidad de los Estados Unidos Mexicanos, que con base en el Convenio entre el Presidente del Consejo Directivo del INDE y el Director General de CFE, de fecha 03 de septiembre de 2004, para el Intercambio de Servicios entre CFE e INDE, Normativo No. 057-2004, cláusula Primera, Objeto del Convenio, establece: "CFE e INDE acuerdan establecer el Marco Normativo conforme al cual podrán convenir en prestarse entre ellos, diversos tipos de servicios de naturaleza técnica dentro de los campos de la industria eléctrica, esto es, en materias relacionadas con la producción, transmisión, distribución y venta de energía eléctrica, incluyendo los procesos de administración, investigación, estudios, proyectos, construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones, así como la capacitación y desarrollo de personal. Las partes no podrán convenir servicios respecto de asuntos confidenciales o de seguridad nacional, secretos industriales o aquellos respecto de los cuales exista prohibición derivada de una ley, costumbre o



contrato.”, de las actuaciones con la Comisión Federal de Electricidad de los Estados Unidos Mexicanos, la Gerencia de Desarrollo de Proyectos, no proporcionó los documentos enviados y recibidos que evidencien esas actuaciones, a esta Comisión de Auditoría.

El Consejo Directivo en Acta Número 26-2013, de fecha 04 de julio 2013, autorizó que se contrate a la empresa Brasileña Intertechne Consultores, S.A., los Estudios de factibilidad geológica, geotécnica, sísmica y geofísica del proyecto hidroeléctrico Xalalá (fase I por US\$4,614,950.00), incluyendo la factibilidad técnica-económica y diseño final (fase II por US\$707,020.00), por el total de US\$5,321,970.00, sin haber efectuado la evaluación previa si la empresa Brasileña, Intertechne Consultores S.A., cumplía con los requisitos, calidades y capacidades a conveniencia del INDE, en virtud que los términos de referencia para dicha contratación se aprobaron en la misma acta que autoriza la contratación. Los miembros del Consejo Directivo, Director Titular y Director Suplente por parte del Ministerio de Economía, y el Director Suplente por parte del CAFIC, hacen constar su VOTO en contra y OBJECCIÓN, en la autorización de dicha contratación, indicando que procede iniciar nuevamente el proceso de invitación a ofertar.

El Consejo Directivo en Acta Número 26-2013, de fecha 04 de julio 2013, autorizó la aplicación de la modalidad de Compras y Contrataciones Urgentes, de Forma Directa, con base en el artículo 37, sin embargo, esta Comisión de Auditoría comprobó que no existe procedimiento establecido en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para la contratación urgente.

La Gerencia de Desarrollo de Proyectos y los Departamentos Jurídico y Financiero, solicitaron a Intertechne que los servicios sean prestados a través de una Sucursal en Guatemala, ocasionando incremento en el monto aprobado por el Consejo Directivo, a la empresa INTERTECHNE CONSULTORES, Sociedad Anónima, Brasil, quien se obliga a constituir una Sucursal en Guatemala en un plazo de 60 días, para poder realizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con el INDE.

De conformidad con el Acta No. 39-2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo autorizó el aumento al valor de la autorización de la contratación



inicial de US\$5,321,970.00 a US\$5,738,472.00, derivado de la solicitud que realizara la empresa INTERTECHNE CONSULTORES, S.A., por apertura de Sucursal en Guatemala de la empresa extranjera.

La formalización de la negociación se realizó tres meses después de que el Consejo Directivo autorizara la contratación, suscribiéndose el Contrato Administrativo No. 357-2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, por valor de US\$5,738,472.00, por el cual se otorgó anticipo por el valor de Q9,014,549.23, que incluye Q78.73, por gastos bancarios, el valor neto del anticipo fue de Q9,014,470.50, que se realizó por medio de transferencia bancaria del Banco de Guatemala, según Nota de Débito No. 30012, de fecha 13 de diciembre de 2013, hacia Brasil, dejando la operación en el balance general a nivel de anticipos en la cuenta 1133 anticipos a proveedores locales, siendo en esa fecha la empresa Intertechne Consultores, S.A., proveedor extranjero.

El valor del contrato US\$5,738,472.00, está integrado por fase I, US\$4,975,255.22 y fase II, US\$763,216.78, equivalente a Q44,428,283.15, aplicando el tipo de cambio de referencia al 07 de marzo de 2014, del Banco de Guatemala de Q7.74218.

Esta Comisión de Auditoría estableció que el valor del anticipo debió aplicarse únicamente a la primera fase del proyecto, correspondiente al 20% del valor de US\$4,975,255.22, equivalente a US\$995,051.04, al tipo de cambio Q7.87290, para el total expresado en quetzales de Q7,833,937.36, y al erogarse el anticipo por el valor total del Contrato se dio un anticipo de más por el valor de Q1,180,533.14, correspondiente a la fase II, lo cual de conformidad con el objeto del Contrato Administrativo número 357-2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, procedía realizarse de superarse exitosamente la fase I.

De conformidad con información proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria, de fecha 27 de febrero de 2014, que indica: "...la entidad Intertechne Consultores, Sociedad Anónima, NIT 8528076-3, se encuentra inscrita desde el 29/01/2014.". Asimismo, en oficio de fecha 28 de febrero de 2014, emitido por el Encargado de Informes del Registro Mercantil, indica: "...al revisar nuestro sistema electrónico de datos se comprueba que dicha entidad solo se



encuentra inscrita provisionalmente el 08 de enero del 2014, hasta que hagan la definitiva se elaborarán las patentes originales.”. La inscripción definitiva ante el Registro Mercantil se realizó hasta el 25 de marzo de 2014.

Menoscabo a los intereses Institucionales, por el valor total de US\$5,738,472.00, equivalentes al valor de Q44,428,283.15, al tipo de cambio de referencia al 07 de marzo de 2014, del Banco de Guatemala de Q7.74218.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.13, Área Financiera).

En la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE, Programa 14 Electrificación Rural, los días 23 de agosto de 2013 y 06 de septiembre de 2013, se realizaron arqueos de valores al Fondo Fijo (Caja Chica), por conceptos de Gastos Varios y Viáticos respectivamente, por un valor total de doscientos mil quetzales exactos (Q200,000.00), según VALE DE AUTORIZACIÓN DE FONDOS FIJOS de la Tesorería General, Gerencia Financiera del INDE, Vale No. 3 de fecha nueve de abril de 2013, con base al documento de Aprobación No. GF-P-800-017-2013 de fecha ocho de enero de dos mil trece (08/01/2013) de la Gerencia Financiera; determinándose un faltante en el Fondo Fijo (Caja Chica), integrado de la siguiente forma: a) Fondo Fijo (Caja Chica), por concepto de GASTOS VARIOS, por veinte mil cuarenta quetzales con cuarenta centavos (Q20,040.40) y b) Fondo Fijo (Caja Chica) por concepto de VIÁTICOS, por sesenta mil cuatrocientos cincuenta y seis quetzales exactos (Q60,456.00), para un total de Ochenta mil cuatrocientos noventa y seis quetzales con cuarenta centavos (Q80,496.40).

Menoscabo de los fondos, asignados a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras -GERO- del INDE, que implica faltante en caja y bancos.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.14, Área Financiera).

En el Balance General al 31 de diciembre de 2013, en la Cuenta 1234 Construcciones en Proceso, se encuentran registrados proyectos que ya están totalmente finalizados y a la fecha no han sido contabilizados y/o regularizados en la Cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación. El detalle se adjunta en el cuadro siguiente:



No. Contrato y Fecha	Proyecto	Valor Original	Fecha Inicio/Final	Saldo al 31.12.2013 (Quetzales)
71-99 01/10/1999	Implementación de un Sistema de Automatización Hidroeléctrica Chixoy	8,564,717.96	31/01/2000 09/07/2009	2,703,363.67
236-2011 19/07/2011	Ampliación y Mejoramiento Subestación Guate N	11,706,709.53	16/12/2011 09/10/2013	11,663,871.09
GERO-050 16/07/2013	Aldea San Francisco Kilometro 133.5, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Escuintla	80,357.14	19/08/2013 09/10/2013	82,232.75
259-2013 16/07/2013	Muro Perimetral Subestación Quetzaltepeque	1,221,612.13	19/09/2013 28/11/2013	1,221,612.13
263-2013 17/07/2013	Garita de Vigilancia Subestación Retalhuleu	187,840.00	23/09/2013 25/11/2013	187,840.00
263-2013 17/07/2013	Garita de Vigilancia Subestación Santa María	177,132.71	23/09/2013 25/11/2013	177,132.71
272-2013 06/08/2013	Aldea Julén, Municipio de Tejutla, Departamento de San Marcos	953,571.43	28/08/2013 06/11/2013	1,126,389.59
GERO-055 27/08/2013	Aldea San Francisco Las Flores, Municipio de Chiantla, Departamento de Huehuetenango.	326,782.14	09/09/2013 07/11/2013	391,181.25
Fideicomiso 04/05/1999	Subestación Zacualpa (69/13.8) Departamento de Quiché	\$19,074.77	29/07/2011 FINALIZADA	148,232.30
Fideicomiso 04/05/1999	Subestación Río Dulce (69/34.5)	\$19,103.41	20/05/2005 FINALIZADA	149,514.13
TOTAL				17,851,369.62

Los estados financieros no reflejan saldos razonables, ya que en el Activo no Corriente, las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo no se encuentran regularizadas las Construcciones en Proceso que han sido terminadas. (Hallazgo de Control Interno No.5, Área Financiera).

En el Balance General al 31 de diciembre de 2013, del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, en la cuenta 1251 Activos Diferidos a Largo Plazo, se



encuentra registrado a nivel auxiliar, el rubro de Estudios Preliminares de Investigación por un total de Q456,427,086.47, que no ha sido depurado, situación que no refleja el saldo real de la cuenta 1251 Activos Diferidos a Largo Plazo, en virtud que está integrado por saldos correspondientes a estudios, de conformidad con el oficio O-834-010-070-2014 de fecha 31 de marzo de 2014, en donde el Gerente Financiero manifiesta que desde el año 2010 se incluyeron saldos de proyectos por el monto de Q356,876,309.59 a la cuenta de Activos Diferidos a Largo Plazo, los cuales no han sido regularizados.

El Balance General no refleja saldos razonables, debido a que no han sido depurados y regularizados.
(Hallazgo de Control Interno No.7, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, al 31 de diciembre de 2013, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2014

Ing. Miguel Estuardo Sum Quijivix
Auditor Gubernamental

Lic. Fausto Antonio Tzoc Sic
Auditor Gubernamental

Lic. Jorge Mario Alvarado Villaseca
Auditor Gubernamental

Lic. Julio Cesar Calderon Morales
Auditor Gubernamental

Lic. Nery Rubiny Paz Najarro
Auditor Gubernamental

Licda. Alba Elisa Soto Merida
Auditor Gubernamental





Licda. Cecilia Damiscela Mendez Soto
Auditor Gubernamental

Licda. Ileana Zaidee Garcia Giron De Gabourel
Auditor Gubernamental

Licda. Lilian Beatriz Giron Hernandez
Auditor Gubernamental

Licda. Guadalupe Libertad Quintero Miranda De Castro
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros

PAGINA : 1 DE 2
 FECHA : 07/03/2014
 HORA : 8:28:25
 REPORTE: R00807085.FPJ



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
 Expresado en Quetzates

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

EJERCICIO: 2013		EJERCICIO: 2013	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CORRIENTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112	Bancos	2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo
	1,165,311,125.35	2112	Contratistas
		2113	Gastos del Personal a Pagar
1120	ACTIVO DISPONIBLE	2114	Impuestos, Tasas y Derechos a Pagar
1121	Inversiones Temporales	2115	Intereses a Pagar
	300,000,000.00	2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
			94,548,950.85
1130	INVERSIONES FINANCIERAS	Total de	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1131	ACTIVO EXIGIBLE		
1132	CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO		
1133	DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO		
	1,318,234,101.62	2130	DEUDA PUBLICA
	16,912,844.40	2134	Porción Corriente de Obligaciones y Prestamos
	40,735,913.00		37,482,800.00
		Total de	DEUDA PUBLICA
Total de	ACTIVO EXIGIBLE		
1140	ACTIVO REALIZABLE (NETO)		
1141	Materias Primas, Materiales y Suministros		
	145,224,390.36	2140	PASIVOS DIFERIDOS
		2141	Pasivos Diferidos a Corto Plazo
Total de	ACTIVO REALIZABLE (NETO)		130,287,523.13
1160	OTROS ACTIVOS	Total de	PASIVOS DIFERIDOS
1161	Activo Diferido a Corto Plazo		
	537,986,066.55	Total de	PASIVO CORRIENTE
			262,319,273.98
Total de	OTROS ACTIVOS	2200	PASIVO NO CORRIENTE
Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2230	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO
	537,986,066.55	2232	Prestamos Internos de Largo Plazo
	3,524,404,441.28	2233	Prestamos Externos de Largo Plazo
			548,579,992.42
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	Total de	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO
1210	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
1212	Acciones y Participaciones de Capital		
1213	Prestamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo		
1214	Fondos en Fideicomiso		
	219,673,035.43	2240	PASIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO
	313,971,738.39	2241	Pasivos Diferidos a Largo Plazo
	266,905,582.00		522,848,809.97
		Total de	PASIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO
Total de	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
1220	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		
1222	Documentos a Cobrar a Largo Plazo		
	19,170,954.44	2260	PREVISIONES ACUMULADAS
		2261	Previsiones para Cuentas Incobrables
Total de	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	2262	Prevision para Perdidas de Inventario
	19,170,954.44		10,650,378.86
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	Total de	PREVISIONES ACUMULADAS
1231	Propiedad y Planta en Operación		
1232	Maquinaria y Equipo		
1233	Tierras y Terrenos		
1234	Construcciones en Proceso		
1235	Equipo Militar y de Seguridad		
1237	Otros Activos Fijos		
2271	Depreciaciones Acumuladas		
	5,526,970,280.20		
	4,703,325,575.03		
	170,068,679.28		
	401,707,456.61		
	883,483.74		
	194,360,963.37		
	-5,626,944,899.53		
		2280	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA A LARGO PLAZO
			1,164,403,133.65

7a. Avenida 2-29 Zona Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
 PBX: (502) 2422-1800 - www.inde.gob.gt



PAGINA : 2 DE 2
 FECHA : 07/03/2014
 HORA : 8:28:37
 REPORTE: R008073468370

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General
Balance General

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
 Expresado en Quetzales

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

PERIODO: 2013		AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013	
2282	Fondos de Garantía a Largo Plazo	66,294.12	
Total de	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA A LARGO PLAZ		66,294.12
Total de	PASIVO NO CORRIENTE		3,420,575,523.17
Total de	PASIVO		3,682,894,797.10
3211	Capital o Patrimonio Institucional	18,010,229.88	
3212	Resultado del Ejercicio	-50,188,157.89	
3213	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	4,140,028,451.52	
3215	Transferencias de Capital Recibidas	424,932,991.18	
	Superavit por Revaluación de Activos	2,169,455,051.68	
Total de	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		6,702,238,566.37
Total de	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		6,702,238,566.37
Total de	PATRIMONIO		6,702,238,566.37
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO			10,385,133,363.47
4000	CUENTAS DE ORDEN		
4200	CUENTAS DE ORDEN CREDITOS		
4250	RECURSOS A DESEMBOLSAR		
4253	Préstamos por pagar	74,739,846.79	
Total de	RECURSOS A DESEMBOLSAR		74,739,846.79
Total de	CUENTAS DE ORDEN CREDITOS		74,739,846.79
Total de	CUENTAS DE ORDEN		74,739,846.79
SUMA ACTIVO			10,385,133,363.47
4100	CUENTAS DE ORDEN DEBITOS		
4150	RECURSOS A DESEMBOLSAR		
4153	Control de préstamos por pagar		
Total de	RECURSOS A DESEMBOLSAR	74,739,846.79	
Total de	CUENTAS DE ORDEN DEBITOS		74,739,846.79
Total de	CUENTAS DE ORDEN		74,739,846.79

NOTA: Las cuentas de orden DEBITOS Y CREDITOS se encuentran registradas en dólares US\$



Lic. Víctor Manuel Garrido Ruiz
 Jefe División de Contabilidad a.i.

Lic. Marco Vinicio Castillo Mogollón
 Gerente Financiero

Ing. Jorge José Stalling
 Gerente General
 I.N.D.E.

FORMA: 74103.03-A

7a. Avenida 2-22 Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
 PBX: (502) 2422-1800 - www.inde.gob.gt





SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL

Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Expresado en Quetzales

FORMA: 74103.03-A

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 07/03/2014
HORA : 8:30.27
REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO : 2013 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	3,123,770,849.35
5100	INGRESOS CORRIENTES	3,101,453,709.40
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,649,261.18
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	176,101.69
5126	Multas	580,240.93
5127	Intereses por Mora	5,757,660.82
5129	Otros Ingresos no Tributarios	1,135,257.74
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2,986,473,715.69
5142	Venta de Servicios	2,986,473,715.69
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	107,330,732.53
5161	Intereses	105,339,405.85
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	1,991,326.68
5200	OTROS INGRESOS	22,317,139.95
5210	OTROS INGRESOS PERCIBIDOS	22,317,139.95
5210	OTROS INGRESOS PERCIBIDOS	633,717.52
5212	Diferencias Cambiarias	21,683,422.43
6000	GASTOS	3,173,959,007.24
6100	GASTOS CORRIENTES	3,173,959,007.24
6110	GASTOS DE CONSUMO	3,086,726,111.73
6111	Remuneraciones	397,246,822.81
6112	Bienes y Servicios	2,176,881,677.20
6113	Depreciación y Amortización	119,286,403.55
6115	Cuentas Incobrables	393,311,208.17
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	23,181,203.11
6121	Intereses y Comisiones	11,687,874.74
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	313,077.38
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	1,683,375.24
6124	Otros Alquileres	9,496,875.75
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	38,966,497.02
6142	Otras Pérdidas	38,966,497.02
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	25,085,195.38
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	14,591,388.48
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	9,505,278.88
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	988,528.02
RESULTADO DEL EJERCICIO		-50,188,157.89

Lic. Víctor Manuel Garrido-Rúa
Jefe División de Contabilidad a.i.

Lic. Marco Vinicio Castillo Magoilón
Gerente Financiero

Ing. Jorge José Stalling Sandoval
Gerente General Interno

NOTA: la pérdida que refleja los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2013, se debe a que en la cuenta 6127 Bienes y Servicios, el INDE efectuó pagos de Seguros en el mes de junio por Q76,810,322.70; en aporte al Subsidio a la Tarifa Social Q1,493,554,704.56 durante los meses de enero a diciembre del presente año, así también por pagos de Servicio de Vigilancia de Q18,511,875.01 de febrero a diciembre; pagos por Compra de Energía por valor de Q260,021,513.88; pagos efectuados al Mercado Mayorista Q33,754,658.19; pagos mayores de un millón de Q115,795,998.66 y pagos varios menores de un millón Q177,532,604.22.

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





FORMA: 74103.03-A

ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS

Ejercicio Fiscal 2013

(expresado en quetzales)

INGRESOS		EGRESOS	
No tributarios	3,255,653.27	ACTIVIDADES CENTRALES	
De Operación	2,384,466,217.27	Servicios Personales	105,758,102.79
Rentas de la Propiedad	107,319,225.00	Servicios No Personales	140,216,805.06
Transferencias de Capital	101,453,971.41	Materiales y Suministros	8,431,185.25
Recursos Propios de Capital	493,153.50	Propiedad Planta, Equipo e Intangibles	10,601,407.11
Recuperación Prestamos de Corto Plazo	61,083,534.84	Transferencias Corrientes	65,519,033.61
Disminución de Otros Activos Financieros	638,360,000.00	Activos Financieros	106,109,624.71
Recuperación de Cartera (años anteriores)	284,674,910.07	Otros Gastos	31,433.85
		Asignaciones Globales	169,917.88
	3,581,106,665.36		436,837,510.26
		GENERACION DE ENERGÍA	
		Servicios Personales	115,686,396.21
		Servicios No Personales	85,069,670.19
		Materiales y Suministros	39,637,324.64
		Propiedad Planta, Equipo e Intangibles	37,646,468.83
		Transferencias Corrientes	12,290,350.18
		Otros Gastos	3,079,738.49
			293,409,948.54
		TRANSPORTE Y CONTROL	
		Servicios Personales	86,769,571.02
		Servicios No Personales	37,473,681.57
		Materiales y Suministros	17,478,865.43
		Propiedad Planta, Equipo e Intangibles	50,451,599.96
		Transferencias Corrientes	1,953,600.75
		Otros Gastos	5,974.00
			194,133,292.73
		COMERCIALIZACION DE ENERGÍA	
		Servicios Personales	3,454,937.63
		Servicios No Personales	1,881,237,595.58
		Materiales y Suministros	55,780.65
		Propiedad Planta, Equipo e Intangibles	325,684.75
		Transferencias Corrientes	745,094.28
		Activos Financieros	2,337,312.00
			1,888,156,404.89
		ELECTRIFICACIÓN RURAL	
		Servicios Personales	9,917,447.69
		Servicios No Personales	795,198.24
		Materiales y Suministros	287,970.54
		Propiedad Planta, Equipo e Intangibles	3,085,233.48
			14,085,849.95
		DESARROLLO DE PROYECTOS	
		Servicios Personales	4,621,172.42
		Servicios No Personales	1,569,675.74
		Materiales y Suministros	139,666.15
		Propiedad Planta, Equipo e Intangibles	203,317.42
			6,533,831.73
		PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	
		Deuda Pública (Intereses y Gastos Bancarios)	51,105,108.18
			51,105,108.18
SUMAN LOS INGRESOS	3,581,106,665.36	SUMAN LOS EGRESOS	2,884,261,946.28
		RESULTADO PRESUPUESTARIO	696,844,719.08
		SUMA IGUAL A LOS INGRESOS	3,581,106,665.36

Notas:

- En los ingresos se incluye la cuenta de Disminución de Otros Activos Financieros que figura en el Sistema SICOIN a nivel de programado, percibidos en años anteriores, pero incorporados en el año 2013.
- Se incluye la cuenta Recuperación de Cartera que por ser devengados en años anteriores solo tienen registros contables (SICOIN) en el 2013; no así registro presupuestario.
- En la cuenta Transferencias de Capital se redujeron Q.14,309.72 que se reintegraron al Ministerio de Finanzas Públicas, de cuya operación únicamente se realizó registro contable, no así presupuestario.


 Lic. Luis Eduardo Juárez Ávila
 Subjefe División Presupuesto

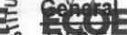


 Lic. Marco Vinicio Castillo Mogolón
 Gerente Financiero



 Ing. Jorge José Santiago Sandoval
 Gerente General Interim


7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
 PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gov.gt



Notas a los Estados Financieros



FORMA: 74103.03-A

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE 2013

1. Antecedentes

Breve historia de la Entidad

El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- fue creado mediante Decreto Legislativo No. 1287 del Congreso de la República de Guatemala el 27 de mayo de 1959, derogado por el Decreto 64-94 y modificado por el decreto No. 21-95. El Instituto Nacional de Electrificación abreviará su nombre INDE y se regirá por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por los reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo.

El INDE es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personería jurídica, y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. La duración del INDE es indefinida, su domicilio está en la capital de la República de Guatemala y podrá establecer dependencias y realizar actividades en cualquier parte del territorio de la República.

Su objetivo principal es propiciar el desarrollo y utilización de los recursos energéticos con que cuenta el país, y se dedica a la generación y transmisión de energía eléctrica en el país. Sus principales fines y obligaciones se orientan, entre otros:

- a) Realizar las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país, y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal e impulsar el desarrollo de nuevas industrias y uso de electricidad en regiones rurales, atendiendo las políticas que defina el Estado.
- b) Propiciar la utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales provenientes de la electricidad generada a partir de fuentes energéticas nativas.
- c) Colaborar en la conservación de los recursos hidráulicos y del ambiente del país que se relacionen con las plantas de generación de energía eléctrica y de sus proyectos.
- d) Cooperar con el aprovechamiento múltiple de los recursos hidráulicos, geotérmicos y otras fuentes para propósitos de generar energía eléctrica.
- e) Determinar técnica, económica y jurídicamente el potencial hidroeléctrico, geotérmico y de otras fuentes renovables.
- f) Asesorar cuando fuese necesario en planes de explotación y desarrollo de energía eléctrica.
- g) Propiciar programas, obras y proyectos de transacciones regionales e internacionales de electricidad.

Los órganos directivos del INDE son el Consejo Directivo y la Gerencia General. El Consejo Directivo es la autoridad suprema del Instituto y por consiguiente le corresponde la dirección general de las actividades del mismo. La Gerencia General es el órgano ejecutivo del Instituto, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo y llevar a la práctica las directrices de acuerdo con las instrucciones que reciba del Consejo Directivo, las leyes aplicables y todas las decisiones que éste adopte.

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

1

EGEE ETCEE EGOE





FORMA: 74103.03-A

Para su operación y administración, el INDE cuenta con tres divisiones operativas (denominadas internamente como "empresas" por la Administración del INDE), las cuales se describen a continuación:

1. **Empresa de Generación de Energía Eléctrica (EGEE)**
Tiene como actividad principal la producción de energía eléctrica, la cual puede ser de distinta fuente tal como vapor, tubo gas y combustión interna, geotérmica e hidráulica.
2. **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica (ETCEE)**
Es la encargada de transportar la energía eléctrica de las plantas generadoras a las redes de distribución.
3. **Empresa de Comercialización de Energía (ECOE)**
Tiene a su cargo la comercialización de energía eléctrica a través del mercado spot.

Las transacciones internas entre tales divisiones operativas son eliminadas al elaborar los Estados Financieros del INDE como entidad.

Las principales plantas generadoras están ubicadas en las siguientes localidades:

<u>Planta</u>	<u>Tipo de Generación</u>	<u>Dirección de Ubicación</u>
Chixoy	Hidráulica	Campamento Li Chinatzul, San Cristóbal Verapaz, km. 198, Cobán Alta Verapaz.
Aguacapa	Hidráulica	Km. 86, carretera a Chiquimulilla, aldea La Unión, Municipio de Guanagazapa, Departamento de Escuintla.
Jurún Marinalá	Hidráulica	Departamento de Escuintla, Aldea Agua Blanca, Interior Finca El Salto a 12 km.
Los Esclavos	Hidráulica	Km. 66.5, Carretera a El Salvador, aldea Los Esclavos, Municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa.
Santa María	Hidráulica	Km. 200, carretera de Mazatenango a 8 km. Del cruce a Municipio de Zunil, Aldea Santa María de Jesús.
El Porvenir	Hidráulica	Comunidad Agraria El Porvenir municipio De San Pablo y San Rafael Pie de La Cuesta después del cruce a 4Kms.
El Salto	Hidráulica	Km. 50, de Guatemala a Escuintla Finca San Luis Buena Vista.
Chichaic	Hidráulica	Km. 209, de Guatemala a Cobán, luego de 2 Kms. De terracería buscando el río Cahabon.
Palín II	Hidráulica	Se localiza en el municipio de Palín, departamento de Escuintla,
Central Escuintla	Térmica	Ubicado en finca Mauricio, departamento de Escuintla





Existen 65 subestaciones (centros de distribución de energía eléctrica y sus oficinas regionales) las cuales están ubicadas en varios departamentos de la República de Guatemala.

Fuentes de Energía: Las fuentes de energía que el INDE utiliza son las siguientes:

- a) *Hidráulica:* Utiliza y aprovecha el caudal y desnivel de los ríos para la producción de energía eléctrica, a través de una planta hidroeléctrica.
- b) *Térmica:* Utiliza y aprovecha el agua de los ríos, lagos o estanques, previamente purificada y tratada químicamente, que una vez calentada y convertida en estado gaseoso produce energía eléctrica a través de una planta termoeléctrica.
- c) *Turbo-diésel:* Estas unidades generadoras utilizan una turbina acoplada al motor principal para aprovechar y reciclar los gases emitidos por la combustión interna del mismo, con la finalidad de optimizar el rendimiento de la planta.
- d) *Geotérmica:* Utiliza y aprovecha el gradiente térmico del subsuelo para producir energía eléctrica a través de una planta geo-termoeléctrica. A partir de enero 2000 el INDE concedió en usufructo a empresas privadas la explotación de la energía geotérmica generada en la planta ubicada en el municipio de Zunil, departamento de Quetzaltenango.
- e) *Generación externa:* Cuando la oferta de energía del INDE no logra cubrir la demanda de los usuarios, se ve en la necesidad de adquirir generación extra en el mercado privado y de oportunidad.

En la nota 11 a los estados financieros básicos, se muestra la facturación de energía eléctrica a generadores privados.

El INDE está exento del Impuesto sobre la Renta -ISR- (excepto cuando actúe como agente retenedor) y del Impuesto de Solidaridad -ISO.

Las oficinas centrales del INDE están ubicadas en la 7ª. Avenida 2-29 zona 9, Ciudad de Guatemala.

2. Unidad monetaria

El INDE mantiene sus registros contables en quetzales (Q), moneda oficial de la República de Guatemala. Al 31 de diciembre de 2013, su cotización en relación con el dólar de los Estados Unidos de América (US\$) era de Q 7.84137 por US\$ 1.00.

De acuerdo con el Decreto No. 94-2000 "Ley de Libre Negociación de Divisas", El INDE tiene libre disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas. Asimismo libre la tenencia y manejo de depósitos y cuentas en moneda extranjera, localmente y en el extranjero.

3. Principales políticas contables

Los estados financieros del INDE han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), que fueron adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país, las cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las





partidas incluidas en los Estados Financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

El ente regulador de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala es el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.

(a) Periodo fiscal

El ejercicio fiscal comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año (artículo 6 del decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto).

(b) Bases de presentación

Los Estados Financieros serán preparados sobre la base del costo histórico, excepto por la parte proporcional que corresponde a los activos fijos revaluados, que se encuentran registrados en la cuenta de propiedad, planta y equipo del INDE y que sumado el costo histórico del activo más el valor revaluado, nos da el valor estimado de reposición, determinado por medio de avalúo independiente, realizado en 1996.

(c) Instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros corresponden al efectivo, inversiones, documentos y cuentas por cobrar, deuda pública externa e interna a corto y largo plazo y documentos y cuentas por pagar.

Estos activos y pasivos financieros se reconocen como tales en el momento de la negociación y su reconocimiento cesa en el momento en que se liquidan. Debido a la naturaleza de estos activos y pasivos financieros y al plazo de su realización o vencimiento, su valor en libros se aproxima a su valor razonable.

Por lo general los activos y pasivos financieros se liquidan en lugar de intercambiarse por instrumentos financieros o por activos o pasivos no financieros.

Los activos y pasivos financieros se compensan entre si cuando el INDE tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente, tal es el caso de los créditos y débitos fiscales del Impuesto al Valor Agregado -IVA- que se compensa entre sí.

(d) Efectivo en caja y bancos

El efectivo incluye los saldos en caja y en bancos. Para fines de la preparación del estado de flujos de efectivo, se considera como equivalente de efectivo, las cartas de crédito e inversiones con vencimiento menor a seis meses. Los saldos en bancos están disponibles a la vista y sobre los mismos no existe ninguna restricción que limite su uso.

(e) Documentos y cuentas por cobrar

Los documentos y cuentas por cobrar son expresados a su valor nominal, neto de la estimación para cuentas incobrables.

(f) Provisión para cuentas incobrables

El Consejo Directivo del INDE, aprobó el cambio de política contable para el tratamiento de las cuentas incobrables, considerando que la política anterior no estaba de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF y autorizó el cambio de porcentaje permitido por la ley del ISR a la política contable de las cuentas incobrables por el sistema de antigüedad de saldos. La aprobación está contenida en el punto tercero del acta 41-2007 de fecha 4 de junio de 2007, con efecto del 1 de enero de 2007.





(g) Inventarios

Los inventarios de materiales y repuestos y los combustibles están valuados al costo de adquisición, utilizando el método contable de promedios, el costo de estos inventarios no excede su valor de realización.

(h) Propiedad, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se presentan al costo revaluado neto de la depreciación acumulada. Cuando se venden, o retiran los activos se elimina su costo y depreciación; y cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se registra contra los resultados del año. La entidad tiene como política mantener un valor residual de los activos fijos entre un 10% y 12%.

El costo inicial de la propiedad, planta y equipo comprende su precio de compra, incluyendo el impuesto de aduana e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de trabajo y uso. Durante el año 1996, el INDE revaluó el 100% de sus activos fijos con base en un avalúo independiente.

Los gastos incurridos después que los activos fijos han sido puestos en operación, tales como reparaciones y costos de mantenimiento y de reacondicionamiento, se cargan a los resultados del período en que se incurren. En el caso que se demuestre claramente que tales gastos resultarán en beneficios futuros por el uso de la propiedad, planta y equipo, más allá de su estándar de funcionamiento original, los gastos son capitalizados como un costo adicional de la propiedad, planta y equipo.

Al 31 de diciembre de 2013, las depreciaciones de la propiedad, planta y equipo se calculan por el método de línea recta utilizando las vidas útiles estimadas que se muestran a continuación:

Clases de Activos Fijos	Años de Vida Útil	Valor Residual (%)	Depreciación Anual (%)
Mobiliario y Equipo de Oficina	10	10	10.00
Equipo de Computación	3	12	33.33
Equipo Educativo	10	10	10.00
Equipo de Transporte	6	10	16.67
Equipo de Almacenes	10	10	10.00
Equipo de Bodega - Combustible	10	10	10.00
Herramienta de Taller	12	10	8.33
Equipo de Taller	12	10	8.33
Equipo de Laboratorio	10	10	10.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	8	10	12.50
Equipo de Comunicación	10	10	10.00
Equipo de Uso Doméstico	10	10	10.00
Equipo de Protección	10	10	10.00
Equipo Médico para Uso en Clínica	12	10	8.33
Equipo de Uso General	8	10	12.50
Armamento	10	10	10.00
Equipo de Ingeniería, Topografía y Dibujo	12	10	8.33





FORMA: 74103.03-A

Plantas Auxiliares de Generación	15	10	6.67
Libros, Revistas y Otros Elementos de Colección	10	10	10.00
Activos Intangibles (Depreciables)	3	12	33.33

La vida útil y el método de la depreciación se revisan periódicamente para asegurar que el método y el período de la depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de propiedad, planta y equipo.

Las construcciones en proceso representan adiciones a la planta y propiedad en construcción y se registran al costo. Esto incluye el costo de construcción planta y equipo y otros costos directos. Las construcciones en proceso no se deprecian hasta que los activos relevantes se terminen y estén en condiciones y buen estado para su uso.

(i) Arrendamiento operativo

Los arrendamientos de activos bajo los cuales los riesgos y beneficios inherentes al activo arrendado se mantienen en el arrendador, se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos por arrendamiento bajo esta modalidad se reconocen como un gasto.

(j) Equipo de cómputo y software

Los costos de adquisición del nuevo software que forma parte integrante del equipo de cómputo se registran como activo fijo y se amortizan bajo el método de línea recta en un período de 3 años. Los costos incurridos en restaurar y mantener los beneficios económicos futuros que el INDE espera del estándar de desempeño originalmente evaluado de los sistemas de software existentes, son reconocidos como un gasto cuando la restauración y el trabajo de mantenimiento son llevados a cabo.

(k) Inversiones en acciones

Las inversiones se registran originalmente al costo y los dividendos declarados por la empresa emisora se registran como cuentas por cobrar con crédito a los resultados del año.

Las inversiones expresadas en moneda extranjera son reexpresadas a moneda nacional para una adecuada presentación en los estados financieros. Las inversiones al 31 de diciembre de 2013, se integran por:

La Inversión en la Empresa Propietaria de la Red -EPR- se encuentra registrada al costo. La inversión efectuada por el INDE ha sido realizada con base en los acuerdos marco celebrados entre los Gobiernos de Centro América (Incluyendo el Gobierno de la República de Guatemala); las condiciones de dicho acuerdo están basadas en el Decreto 25-98 emitido el 8 de octubre de 1998, el cual estipula lo siguiente:

El artículo 15 obliga a que cada uno de los gobiernos de los países Centroamericanos, nombre una entidad con capital estatal o privado para que participe en la creación, diseño y desarrollo de un primer sistema de transmisión regional de interconexión de energía eléctrica y que ninguna de las entidades participantes posea una mayoría en la composición del capital de la entidad. Así mismo se acuerda que cada Gobierno centroamericano otorgue el respectivo permiso, autorización o cesión, según corresponda a la EPR para la construcción y explotación del primer sistema de interconexión regional. Este tendrá una duración de hasta treinta años prorrogables.





FORMA: 74103.03-A

(l) Provisiones

Se reconoce una provisión sólo cuando el INDE tiene una obligación (legal o implícita) como resultado de un evento pasado y es probable que se requieran recursos para cancelar la obligación. Las provisiones se revisan a cada fecha del balance y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a esa fecha.

(m) Indemnización a empleados

La política del INDE para el registro del pasivo por indemnización a favor de los empleados en caso de terminación de la relación laboral, consiste en contabilizar tal pasivo a su valor presente.

Conforme lo establecido en los artículos 64 y 126 del Pacto Colectivo suscrito con el Sindicato de Trabajadores del INDE el 11 de septiembre de 2012, el INDE tiene la obligación de pagar indemnización a sus empleados de acuerdo con las circunstancias que a continuación se detallan:

- Por despido injustificado: Indemnización del ciento treinta por ciento (130%), a razón de un mes de salario total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo laborado.
- Por renuncia: Indemnización del ciento treinta por ciento (130%), total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo laborado, pudiendo presentar la renuncia hasta con seis meses de anticipación.
- Por despido indirecto: Indemnización del ciento treinta por ciento (130%), a razón de un mes de salario total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo laborado.
- Por despido injustificado o despido indirecto: A los trabajadores (as) de la planta Hidroeléctrica Chixoy que laboran en Quixal, se les pagará indemnización del ciento treinta y cinco por ciento (135%) a razón de un mes de salario total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda de acuerdo al tiempo laborado.

Las partes convienen que los porcentajes de indemnización antes mencionados serán de cumplimiento forzoso a favor de aquellos trabajadores que al día 20 de diciembre del año 2002, se encuentren vinculados laboralmente con el INDE con cargo a los renglones presupuestarios 011, 022 y 031, a excepción del personal de posterior ingreso a dicha fecha únicamente se le cancelará el cien por ciento de la indemnización.

(n) Fondo de pensiones

A partir de marzo de 1983, se creó un plan de pensiones para los trabajadores del INDE, el cual es regulado por lo establecido en el reglamento del fondo de pensiones. El INDE aporta el 61% y los trabajadores protegidos aportan el 39% restante. Dicho fondo es administrado por el Fondo de Pensiones del Personal del INDE -FOPINDE- que es una entidad independiente que no forma parte del INDE y es reconocido como gasto en el año que se desembolsa. El Acuerdo Gubernativo No. 241-90 menciona que cualquier déficit en el fondo de pensiones será cubierto por el INDE.

(o) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan al INDE y el monto del ingreso puede ser medido confiablemente. Las ventas de energía (que incluyen el valor de transporte) son reconocidas netas de los impuestos a las ventas y subsidios por tarifa social.

7

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





El INDE mensualmente efectúa las lecturas a los distintos medidores, con el objetivo de establecer el consumo por el servicio de energía por bloque a las distintas empresas de distribución y al mercado mayorista. El INDE sigue la política de reconocer sus ingresos al momento de facturar los servicios a los consumidores en forma mensual.

Los ingresos por intereses se reconocen en proporción al tiempo, de forma que reflejen el rendimiento efectivo del activo.

Los dividendos se reconocen cuando se establece el derecho del INDE de recibir el pago.

(p) Costos de préstamos

Los costos de préstamos generalmente se registran como gasto cuando se incurren.

(q) Contratos por construcciones en proceso

El INDE tiene como política registrar los contratos de construcción con base en el avance físico y a las estimaciones presentadas por contratistas.

(r) Transacciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran en la moneda de reporte (quetzales), aplicando a los montos en moneda extranjera los tipos de cambio del día de la transacción. Los saldos en moneda extranjera que figuran en los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, están valuados a la tasa de cambio vigente en el mercado bancario de la República de Guatemala a esas fechas (Ver Nota 2) y las diferencias en cambio generadas entre el tipo de cambio de cierre y el tipo de cambio con el que fueron inicialmente registradas son reconocidas como ingreso o gasto dentro del estado de resultados del año en que se generan.

(s) Patrimonio

El patrimonio del INDE está formado por subsidios presupuestarios, donaciones y aportaciones recibidas del Gobierno desde su creación, donaciones y concesiones provenientes de financiamiento externo, el superávit por revaluación de activos fijos y los resultados de ejecución de distintos proyectos implementados por la administración así como resultados de ejercicios anteriores.

(t) Contingencias

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros. Si existen, éstos se revelan en notas a los estados financieros salvo la posibilidad que se desembolse un flujo económico la cual se considera remota, en cuyo caso no se requiere revelación alguna.

4. Propiedad planta y equipo

Al 31 de diciembre de 2013, la inversión en propiedad, planta y equipo que incluye su depreciación acumulada, se muestra como sigue:

Cuenta	Descripción	Q
1231	Propiedad y Planta en Operación	Q 5,526,970,280
1232	Maquinaria y Equipo	Q 4,703,325,575
1233	Tierras y Terrenos	Q 170,068,679
1234	Construcciones en Proceso	Q 401,707,457
1235	Equipo Militar y de Seguridad	Q 883,484

8





FORMA: 74103.03-A

1237	Otros Activos Fijos	Q 194,360,963
	SUB-TOTAL	Q10,997,316,438
2271	Depreciación Acumulada	(Q 5,626,944,900)
	TOTAL	Q 5,370,371,538

5. Inversión en Fideicomiso Obras Rurales, Administración, Cumplimiento y Obras

Al 31 de diciembre de 2013, el INDE tiene suscritos diversos contratos de fideicomiso, cuyo propósito principal es garantizar que la administración del INDE, logre el pago de servicios prestados a Municipalidades que han observado algún grado de morosidad; el pago a generadores privados por el abastecimiento y suministro de energía eléctrica, así como la administración de fondos destinados a la construcción de obras de transmisión y distribución.

El INDE compra energía eléctrica a generadores privados para cubrir la demanda y al mismo tiempo vende energía eléctrica a las distribuidoras de electricidad, cuando las distribuidoras le cancelan al INDE la facturación mensual, depositan una parte, previamente convenida del valor de la factura, en una cuenta del fideicomiso abierto por medio de un banco que funciona como fiduciario, en el mismo banco opera una cuenta de depósitos monetarios propiedad del fideicomiso y una a favor del INDE, lo que ocasiona un flujo de fondos revolvente, que cumple con la función de garantía de pago. El monto de la garantía es el equivalente a dos meses de facturación.

En cuanto al Fideicomiso de Administración INDE - Obras Rurales de Occidente y Oriente, de conformidad con el Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, capítulo VII Fideicomisos, artículo 59, literal c.

Los principales fideicomisos son los que se detallan a continuación:

FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO
 INDE - GENERADORES PRIVADOS
 CONDICIONES CONTRACTUALES.
 (DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013)

Fideicomiso	Fiduciario	Tasa por Honorarios de Fiduciario	Cobertura US\$	Situación Contractual				
				No. Contrato	Fecha	Plazo	Años transcurridos	Vencimiento
INDE - ORTITLÁN	Banco Industrial	0.39%	333,000.00	34	23/09/2004	20 años	9	18/09/2024
INDE - PASABIÉN	Banco Industrial	0.39%	500,000.00	11	26/03/2001	15 años	12	28/06/2015
INDE - TECNOGUAT	Banco Industrial	0.25%	350,000.00	25	29/04/2002	17 años	11	25/04/2019
INDE - SECACAO	Banco Agromercantil	0.49%	600,000.00	7	11/01/2000	14 años	13	13/02/2014
INDE - ORZUNIL/1	Banco Agromercantil	0.50%	1,500,000.00	198	30/10/1997	15 años	15	26/10/2012
INDE - MUNIC PUERTO BARRIOS, IZABAL. /2	Banco Industrial			2,544,306.76	22/08/2001	10 años	10	21/08/2011

Al 31 de diciembre de 2013, la cuenta principal de Fideicomiso que se detalla en el Balance General figura de la siguiente forma:

<u>Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Q</u>
1214	Fondos en Fideicomiso	Q 266,905,582





FORMA: 74103.03-A

6. Documentos y cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2013 el movimiento de los Documentos a Cobrar a Largo Plazo se concentra de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción	Q
1222	Documentos a cobrar a Largo Plazo	Q 19,170,954

7. Inventarios

Al 31 de diciembre de 2013, en el rubro de inventarios del INDE ascendía a la cantidad como se muestra a continuación:

Cuenta	Descripción	Q
1141	Materias Primas, Materiales y Suministros	Q 145,224,390

8. Deuda Gobierno de Guatemala

Al 31 de diciembre del 2013, la Administración Financiera del INDE efectuó una depuración de los saldos de las deudas con el objeto de consolidar las mismas en un solo rubro. A continuación se incluye el resumen de la cuenta **2232 Prestamos internos a Largo Plazo**, misma al 31 de diciembre de 2013.

Años	Saldo según INDE
1991	Q 193,802,035
1992	516,483,525
1993	374,610,132
1994	31,876,934
1995	40,570,023
SUB TOTAL	1,157,342,650
BONOS 13/81	27,334,643
TOTAL	Q 1,184,677,293

9. Deuda pública

Al 31 de diciembre de 2013, el saldo de la deuda pública externa e interna, producto de los préstamos concedidos por entidades internacionales que se integran en la cuenta siguiente:

Cuenta	Descripción	Q
2233	Prestamos Externos de Largo Plazo	Q 548,579,992

10. Cuentas a pagar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2013, la información financiera del INDE, y específicamente en los rubros de las obligaciones por documentos y cuentas por pagar registran una integración de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción	Q
2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	Q 23,769,454
2112	Contratistas	Q 612,370
2113	Gastos del Personal a Pagar	Q 40,090,190





FORMA: 74103.03-A

2114	Impuestos, Tasas y Derechos a Pagar	Q 47,474
2115	Intereses a Pagar	Q 3,713,581
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	<u>Q 26,315,881</u>
	TOTAL	Q 94,548,950

8. Ventas de energía y servicios

Durante los años terminados y a la fecha del 31 de diciembre de 2013, las ventas de energía en bloque y otros servicios incluyen el valor del transporte y se integra en la cuenta siguiente:

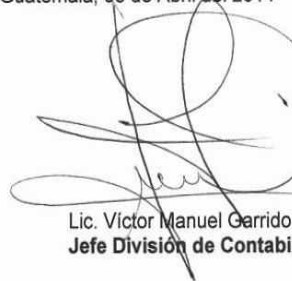

<u>Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Q</u>
5140	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	Q 2,986,473,715

9. Gastos de Consumo

Al 31 de diciembre de 2013, los gastos de consumo se integran en la cuenta **6110 Gastos de Consumo**, se detalla a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Q</u>
6111	Remuneraciones	Q 397,246,823
6112	Bienes y Servicios	Q 2,176,881,677
6113	Depreciación y Amortización	Q 119,286,403
6115	Cuentas Incobrables	<u>Q 393,311,208</u>
	TOTAL	Q 3,086,726,111

Guatemala, 08 de Abril del 2014



 Lic. Víctor Manuel Garrido Ruíz
Jefe División de Contabilidad a.i.



 Lic. Marco Vinicio Castillo Mogollón
Gerente Financiero



 Ing. Jorge José Stalling Sandoval
Gerente General Interino



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Jorge José Stalling Sandoval
Gerente General Interino
Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Instituto Nacional de Electrificación -INDE- al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencia en integración de la cuenta
2. Falta de procedimientos para la regularización de registros contables
3. Conformación inadecuada de expedientes de personal
4. Falta de seguimiento a procesos
5. Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso
6. Expedientes no actualizados



7. Cuenta de Balance General no refleja saldo razonable

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Licda. ALBA ELISA SOTO MERIDA
Auditor Gubernamental

Licda. CECILIA DAMISCELA MENDEZ SOTO
Auditor Gubernamental

Lic. FAUSTO ANTONIO TZOC SIC
Auditor Gubernamental

Licda. ILEANA ZAIDEE GARCIA GIRON DE GABOUREL
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE MARIO ALVARADO VILLASECA
Auditor Gubernamental

Lic. JULIO CESAR CALDERON MORALES
Auditor Gubernamental

Licda. LILIAN BEATRIZ GIRON HERNANDEZ
Auditor Gubernamental

Ing. MIGUEL ESTUARDO SUM QUIJIVIX
Auditor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO
Auditor Gubernamental

Licda. GUADALUPE LIBERTAD QUINTERO MIRANDA DE CASTRO
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en integración de la cuenta

Condición

En el Balance General, la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto, reflejó al 31 de diciembre de 2013, un saldo de Q51,942,331.83, se constató que el Departamento de Contabilidad no maneja en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la cuenta a nivel auxiliar, dificultando el proceso de fiscalización.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.8 Análisis de la Información, establece: "...Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

El Gerente Financiero, Jefe División de Contabilidad a.i. y el Jefe de Departamento de Contabilidad, no han realizado gestiones necesarias para registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, a nivel auxiliar el saldo de la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto, que contiene información relacionada a activos propiedad del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

Efecto

Inexistencia de registros históricos para conciliar la información a nivel de subcuenta auxiliar del activo intangible bruto, propiedad del INDE, del saldo que se refleja en el Balance General.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Financiero, para que este a su vez coordine con el Jefe División de Contabilidad y el Jefe de Departamento de Contabilidad, para que el saldo de la cuenta Activo Intangible Bruto, se integre en auxiliares y se registren en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.



Comentario de los Responsables

En oficio No. GF-O-800-172-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Gerente Financiero, licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, manifiesta: "Sobre el particular nos permitimos informarle que la estructura organizativa de la División de Contabilidad está dividida en tres Departamentos de la siguiente manera: 1. Departamento de Contabilidad General que se encuentra integrada por las Secciones de: a) Registro de Caja y Bancos y conciliaciones b) Registro de Cuentas por Cobrar e integraciones c) Registro de Cuentas por Pagar e integraciones 2. Departamento de Informes Financieros a) Sección de Informes Financieros b) Sección de Archivo 3. Departamento de Contabilidad de Bienes a) Sección de Activos Fijos (Propiedades, Planta y Equipo) b) Sección de Almacenes Por lo expuesto, el hallazgo dirigido al Señor Germán René Pérez Porras Jefe del Departamento de Contabilidad General, no procede de acuerdo a la estructura organizacional de la División, en vista que el Control de los Activos fijos no están bajo su responsabilidad, tomando en consideración lo expuesto en su hallazgo que dice: "se constato que el Departamento de Contabilidad no maneja en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la cuenta a nivel Auxiliar, dificultando el proceso de fiscalización". Adicionalmente nos permitimos informarle que en el mes de septiembre del año 2010, se inició la implementación como sistema oficial, el SISTEMA "SIAF-SAG (SIGES-SICOIN), en el INDE, para el control financiero. Sin embargo dicho sistema, es una herramienta que no cuenta con un módulo de control de activos Fijos, por lo que a la presente fecha el INDE, continua utilizando el sistema SAP/R3, como una sistema auxiliar, el cual le permite tener el control de sus bienes a nivel de detalle, por Empresa y Centro de Costo, dicho control es el que sirve de base para alimentar las cuentas autorizadas en el sistema SICOIN. Para considerar la recomendación planteada en el hallazgo, resulta poco funcional ya que debería tomarse el mismo criterio para el rubro de propiedad planta y equipo en dicho sistema, lo que implica ingresar el detalle a nivel de auxiliar de aproximadamente 60,000 códigos de activos al 31 de diciembre 2013. Adicional a esto, desde la implantación del sistema SICOIN, la Gerencia Financiera quien coordino la parametrización de dicho sistema en el año 2010, a falta de un módulo específico para los controles indicados en el párrafo anterior, considero dejar únicamente como saldos totales por cuenta, ya que para el detalle se seguiría utilizando el módulo de activos fijos en SAP, lo cual permite que los entes fiscalizadores puedan realizar su proceso de análisis de manera adecuada..."

En oficio No. O-834-02-043-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe División de Contabilidad a.i., licenciado Víctor Manuel Garrido Ruiz, manifiesta: "Sobre el particular nos permitimos informarle que la estructura organizativa de la División de Contabilidad está dividida en tres Departamentos de la siguiente manera: 1. Departamento de Contabilidad General que se encuentra integrada por las



Secciones de: a) Registro de Caja y Bancos y conciliaciones b) Registro de Cuentas por Cobrar e integraciones c) Registro de Cuentas por Pagar e integraciones 2. Departamento de Informes Financieros a) Sección de Informes Financieros b) Sección de Archivo 3. Departamento de Contabilidad de bienes a) Sección de Activos Fijos (Propiedades, Planta y Equipo) b) Sección de Almacenes Por lo expuesto, el hallazgo dirigido al Señor Germán René Pérez Porras Jefe del Departamento de Contabilidad General, no procede de acuerdo a la estructura organizacional de la División, en vista que el Control de los Activos fijos no están bajo su responsabilidad, tomando en consideración lo expuesto en su hallazgo que dice: “se constato que el Departamento de Contabilidad no maneja en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la cuenta a nivel Auxiliar, dificultando el proceso de fiscalización”. Adicionalmente nos permitimos informarle que en el mes de septiembre del año 2010, se inició la implementación como sistema oficial, el SISTEMA “SIAF-SAG (SIGES-SICOIN), en el INDE, para el control financiero. Sin embargo dicho sistema, es una herramienta que no cuenta con un módulo de control de activos Fijos, por lo que a la presente fecha el INDE, continua utilizando el sistema SAP/R3, como una sistema auxiliar, el cual le permite tener el control de sus bienes a nivel de detalle, por Empresa y Centro de Costo, dicho control es el que sirve de base para alimentar las cuentas autorizadas en el sistema SICOIN. Para considerar la recomendación planteada en el hallazgo, resulta poco funcional ya que debería tomarse el mismo criterio para el rubro de propiedad planta y equipo en dicho sistema, lo que implica ingresar el detalle a nivel de auxiliar de aproximadamente 60,000 códigos de activos al 31 de diciembre 2013. Adicional a esto, desde la implantación del sistema SICOIN, la Gerencia Financiera quien coordino la parametrización de dicho sistema en el año 2010, a falta de un módulo específico para los controles indicados en el párrafo anterior, considero dejar únicamente como saldos totales por cuenta, ya que para el detalle se seguiría utilizando el módulo de activos fijos en SAP, lo cual permite que los entes fiscalizadores puedan realizar su proceso de análisis de manera adecuada ...”

En oficio No. O-834-02-041-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe Departamento de Contabilidad, señor German René Pérez Porras, manifiesta: "Sobre el particular nos permitimos informarle que la estructura organizativa de la División de Contabilidad está dividida en tres Departamentos de la siguiente manera: 1. Departamento de Contabilidad General que se encuentra integrada por las Secciones de: a) Registro de Caja y Bancos y conciliaciones b) Registro de Cuentas por Cobrar e integraciones c) Registro de Cuentas por Pagar e integraciones 2. Departamento de Informes Financieros a) Sección de Informes Financieros b) Sección de Archivo 3. Departamento de Contabilidad de Bienes a) Sección de Activos Fijos (Propiedades, Planta y Equipo) b) Sección de Almacenes Por lo expuesto, el hallazgo dirigido al Señor Germán René Pérez Porras Jefe del Departamento de Contabilidad General, no procede de acuerdo a



la estructura organizacional de la División, en vista que el Control de los Activos fijos no están bajo su responsabilidad, tomando en consideración lo expuesto en su hallazgo que dice: “se constato que el Departamento de Contabilidad no maneja en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la cuenta a nivel Auxiliar, dificultando el proceso de fiscalización”. Adicionalmente nos permitimos informarle que en el mes de septiembre del año 2010, se inició la implementación como sistema oficial, el SISTEMA “SIAF-SAG (SIGES-SICOIN), en el INDE, para el control financiero. Sin embargo dicho sistema, es una herramienta que no cuenta con un módulo de control de activos Fijos, por lo que a la presente fecha el INDE, continua utilizando el sistema SAP/R3, como una sistema auxiliar, el cual le permite tener el control de sus bienes a nivel de detalle, por Empresa y Centro de Costo, dicho control es el que sirve de base para alimentar las cuentas autorizadas en el sistema SICOIN. Para considerar la recomendación planteada en el hallazgo, resulta poco funcional ya que debería tomarse el mismo criterio para el rubro de propiedad planta y equipo en dicho sistema, lo que implica ingresar el detalle a nivel de auxiliar de aproximadamente 60,000 códigos de activos al 31 de diciembre 2013. Adicional a esto, desde la implantación del sistema SICOIN, la Gerencia Financiera quien coordino la parametrización de dicho sistema en el año 2010, a falta de un módulo específico para los controles indicados en el párrafo anterior, considero dejar únicamente como saldos totales por cuenta, ya que para el detalle se seguiría utilizando el módulo de activos fijos en SAP, lo cual permite que los entes fiscalizadores puedan realizar su proceso de análisis de manera adecuada...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, Gerente Financiero y licenciado Víctor Manuel Garrido Ruiz, Jefe División de Contabilidad A.I., en virtud que en los comentarios vertidos por los responsables, indican que se llevan los respectivos registros en el sistema SAP/R3, que es un sistema interno auxiliar; además se menciona que el Sistema de Contabilidad Integrada, es una herramienta que no cuenta con un modulo de control de activos fijos, pero no se demuestra que trámites han realizado ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para la desagregación de la cuenta de activo intangible bruto, para que los registros internos auxiliares vayan paralelos a los registros del -SICOIN-.

Se desvanece el hallazgo para el señor German René Pérez Porras, Jefe Departamento de Contabilidad, en virtud que no es el encargado del área.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	58,002.00
JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD A.I.	VICTOR MANUEL GARRIDO RUIZ	14,604.00
Total		Q. 72,606.00

Hallazgo No. 2

Falta de procedimientos para la regularización de registros contables

Condición

En el Balance General al 31 de diciembre de 2013, en la Cuenta 1161 Activo Diferido a Corto Plazo, en la subcuenta 01 Bienes en Tránsito, se encuentra registrada la Carta de Crédito No. 17311 a favor de la empresa Schlumberger Distribución, S.A. de C.V., (proveedor extranjero) solicitada por la empresa de Generación de Energía Eléctrica, -EGEE- del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por un valor de Q980,940.48, correspondiente al 80% de la Carta de Crédito, valor que fue cancelado al proveedor; los activos fijos fueron entregados al Almacén Regional de Activos Fijos Guatemala Norte, mediante Acta número 03-04 de fecha 5 de mayo de 2004, fuera del plazo contractual, razón por la cual el Banco de Guatemala mediante nota de crédito 30011 de fecha 19 de enero de 2005, realizó la devolución a la Tesorería del -INDE- del 20% valor de registro, por Q.250,221.13, según recibo de ingreso 63 "A" No. 860041, cancelando así la Carta de Crédito. Los activos fijos fueron entregados fuera del plazo contractual según contrato Escritura Pública Número dieciocho de fecha 20 de abril de 2003, situación que originó a una multa al contratista, Servicios Mecánicos Eléctricos S.A., SEMELEC (Proveedor Local).

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.8, Análisis de la Información Procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos.

Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

El Gerente y el Jefe de la División Administrativa Financiera -EGEE- del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, así como el Jefe División de Contabilidad A.I., no realizaron las gestiones necesarias para la regularización oportuna de la cuenta



1161, Activo Diferido a Corto Plazo.

Efecto

Los saldos presentados en el Balance General, en la cuenta de Activo Diferido a Corto Plazo, no son razonables.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, -EGEE- del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para que coordine con el Jefe de la División Administrativa Financiera EGEE, y éste a su vez traslade al Jefe División de Contabilidad, los documentos necesarios para realizar oportunamente los registros contables, mismo que debe solicitar y darle seguimiento, para presentar razonablemente los estados financieros.

Comentario de los Responsables

En nota de descargo sin número de fecha 21 de abril de 2014, el Ingeniero Efraín (S.O.N.) Rodas (S.O.A.), quien fungió como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE-, por el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: "Con providencia No. P-1030-DF-062-2014, la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación y orden de compra y pago No. 4520003337, solicitó la liquidación presupuestaria y contable de la carta de crédito No. 17311 a favor de la empresa Schulumberger Distribution, S.A. (Beneficiario) a través del contratista local Semelec, S.A. Las cartas de crédito antes indicadas corresponden a operaciones realizadas en los años 2003 y 2007, por lo que se dio la instrucción para que se tratara con especial atención el seguimiento a la liquidación de las cartas de crédito, es importante descartar que asumí el cargo como Gerente de la Empresa de Generación en forma interina del 17 de julio 2012 al 31 de enero 2013, (Resolución CDR-187-2012 del Consejo Directivo) y confirmado como titular en el puesto del 01 de febrero 2013 al 10 de abril 2014, (Resolución CDR-006-2013 del Consejo Directivo)."

En nota de descargo sin número de fecha 21 de abril de 2014, el Jefe División Administrativa Financiera -EGEE-, Licenciado Arnoldo Rocael Carrillo Castro, manifiesta: "Con providencia No. P-1030-DF-062-2014, la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación y orden de compra y pago No.4520003337, solicitó la liquidación presupuestaria y contable de la carta de crédito No. 17311 a favor de la empresa Schulumberger Distribution, S.A (Beneficiario) a través del contratista local Semelec, S.A., para lo cual se emitió certificación contable No. C-834-02-073-2014-CPP de la operación de la liquidación por la División de Contabilidad del INDE."

En oficio No. O-834-02-044-0214 de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe División de



Contabilidad A.I., Licenciado Víctor Manuel Garrido Ruíz, manifiesta: “No obstante que la División de Contabilidad no es la responsable de darle seguimiento a las negociaciones con los proveedores, se realizaron las gestiones correspondientes ante la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica y el Ente Corporativo para la conclusión de los registros contables y de esa forma concluir el proceso de liquidación de la carta de crédito 17311.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Efraín (S.O.N.) Rodas (S.O.A.), quien fungió como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE-, del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, y al Jefe División Administrativa Financiera -EGEE-, en virtud que se trasladó a la División de Presupuestos el expediente de la carta de crédito 17311, mediante providencia P-1030-DF-062-2014, con fecha veintiséis de marzo de 2014, para la liquidación presupuestaria y contable, por lo que las gestiones no se realizaron en el tiempo oportuno. Así como para el Jefe División de Contabilidad A.I., quien no presentó pruebas de las gestiones que realizó oportunamente ante la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica y el Ente Corporativo, para la regularización de la cuenta citada y presentación de saldos razonables en los registros contables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA -EGEE-	ARNOLDO ROCAEL CARRILLO CASTRO	36,600.00
GERENTE DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -EGEE-	EFRAIN (S.O.N.) RODAS (S.O.A)	80,000.00
JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD A.I.	VICTOR MANUEL GARRIDO RUIZ	14,604.00
Total		Q. 131,204.00

Hallazgo No. 3

Conformación inadecuada de expedientes de personal

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, programa 11, al evaluar la muestra seleccionada de expedientes del personal contratados en el renglón presupuestario 011 Personal Permanente, de la División Administrativa Financiera, se estableció que carecen de Documento Personal de Identificación (DPI),



fotografía, constancias de estudios, antecedentes penales, antecedentes policíacos, cuenta bancaria, copia carné de afiliación al IGSS, pruebas psicométricas, entrevista y boleto de ornato.

**DOCUMENTOS NO INCLUIDOS EN EXPEDIENTES
No. DE FICHA PERSONAL**

Documento	8991	15749	18291	19925	21370	21759
DPI	X	X				
Antecedentes penales	X	X	X		X	X
Antecedentes Policiacos		X	X		X	X
Cuenta Bancaria	X					
Copia Carné Afiliación	X	X	X			
Boleto de Ornato	X	X	X			
Pruebas Psicométricas	X	X				
Entrevista	X	X				
Constancias de estudios		X				
Fotografía				X		

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de respaldo establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde .”

“La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Jefe del Departamento de Relaciones Laborales y el Jefe de Reclutamiento y Selección de Personal, no han implementado un seguimiento apropiado en la actualización de expedientes.

Efecto

Falta de documentación vigente en la conformación de expedientes.

Recomendación

El Jefe de la División de Recursos Humanos debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Relaciones Laborales y al Jefe del Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal para que implementen controles para la



actualización de los expedientes del personal a cargo del renglón 011.

Comentario de los Responsables

En oficio número 0-761-0650-Z014-DRSP, de fecha 28 de abril de 2014, la Jefe Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal, Licenciada Brenda Rubidia Romero de Salguero, manifiesta: "Al respecto manifiesto que se procedió a revisar cada uno de los expedientes de los trabajadores que se listan en el cuadro que acompaña a la Notificación que se me efectuara el día 21 de abril del año en curso, y según nuestra revisión fueron solicitados únicamente los documentos que según el Auditor no se encontraron, en cada expediente. Asimismo le manifiesto que el archivo que obra en la Unidad de Kárdex, del Departamento de Relaciones Laborales de la División de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Corporativos del INDE, se cuenta con archivos ordenados en forma cronológica que contiene los documentos de respaldo necesarios y suficientes que promueven la transparencia y cumplimiento de los requisitos legales y administrativos de registro y control. Para efectos de la discusión del posible hallazgo y los medios de prueba de descargo por escrito y por medio magnético,...

a) Acuerdo Número 167-2014-R.S., de fecha 14 de marzo de 2014, en el cual fueron nombrados los señores: Ludvin Oswaldo Girón Ortiz y Jeonathán Rodolfo López Morales con la finalidad de realizar una auditoría propia a todos los expedientes del personal activo dentro del INDE, conscientes que los expedientes del personal con más de 20 años de servicios en el tiempo que fueron contratados no se exigían los requisitos que hoy en día se solicitan, motivo por el cual se encuentra en proceso dicha auditoría y al finalizar la misma, los trabajadores que no tengan completo su expediente se les estará informando al respecto y al mismo tiempo se les solicitará incorporen a dichos expedientes los documentos que faltaren. b) En cumplimiento a la Recomendación efectuada por el Ente Fiscalizador, el Jefe de la División de Recursos Humanos emitió el oficio número 0-760-0090-2014-DRH, de fecha 23 de abril del 2014, en el cual se me instruye y al mismo tiempo se me hace el recordatorio en relación a la Auditoría propia para tener todos los expedientes actualizados. c) Oficios números: 0-763-328-2014-R.L., 0-763-329-2014-R.L., 0-763-330-2014-R.L., 0-763-331-2014-R.L. y 0-763-332-2014-R.L., todos de fecha 22 de abril de 2014, notificado a cada uno de los trabajadores el 23 de abril del año en curso, en el cual se solicitó entregar a más tardar el viernes 25 de abril de 2014, los documentos requeridos. Por lo anterior, los expedientes se encuentran completos y listos al momento que deseen verificarlos. Es oportuno aclarar que por parte del Departamento conjuntamente con la División de Recursos Humanos existe la preocupación de los expedientes de trabajadores con muchos años de laborar para el Instituto, motivo por el cual se tornó la decisión de practicar una auditoría propia, con el objeto de determinar que expedientes necesitan de actualización y posteriormente se les debe requerir los documentos necesarios para completar los mismos. Asimismo hago la aclaración



que los expedientes sujetos a fiscalización y objetos del posible hallazgo datan antes de 2011, fecha en que su servidora aun no había tomado posesión del cargo, según las certificaciones que obran dentro del presente expediente. En relación a entrevistas y las pruebas psicométricas, no obran dentro del expediente por las siguientes razones: I. Contienen información confidencial. II. Fue hasta el mes de marzo de 2013, que se iniciaron con exámenes psicométricos, toda vez que anteriormente no se practicaban en todos los casos, a diferencia de la actualidad existen todos los exámenes practicados y los mismos se encuentran bajo resguardo y custodia, en sistema digital en el Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal, de la División de Recursos Humanos de la Gerencia de Servicios Corporativos del INDE. La normativa Gubernamental, no especifica en cuanto que documentos debe contener un expediente, únicamente hace la salvedad que debe haber un archivo pero no especifica cuál debe ser el mínimo de documentos que deben contener cada expediente. Se aclara que los hallazgos fueron focalizados a expedientes que datan desde hace 2011 años aproximadamente, en donde no existía normativa específica en cuanto a control de expedientes. En consecuencia de lo anterior, se le está dando cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, contenido en el numeral 1.11 archivos, además para su adecuada conservación se han adoptado medidas de salvaguarda contra robos, incendios y u otros riesgos, manteniéndolos por más del tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir por medios manuales y electrónicos.”

En oficio número 0-763-336-2014-R.L. de fecha 28 de abril de 2014, la Jefe Departamento de Relaciones Laborales, Licenciada Dalila Betsabé Chávez Vásquez, manifiesta: “Al respecto manifiesto que se procedió a revisar cada uno de los expedientes de los trabajadores que se listan en el cuadro que acompaña a la Notificación que se me efectuara el día 21 de abril del año en curso, y según nuestra revisión fueron solicitados únicamente los documentos que según el Auditor no se encontraron, en cada expediente. Asimismo le manifiesto que el archivo que obra en la Unidad de Kárdex, del Departamento de Relaciones Laborales de la División de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Corporativos del INDE, se cuenta con archivos ordenados en forma cronológica que contiene los documentos de respaldo necesarios y suficientes que promueven la transparencia y cumplimiento de los requisitos legales y administrativos de registro y control. Para efectos de la discusión del posible hallazgo y los medios de prueba de descargo por escrito y por medio magnético,... a) Acuerdo Número 167-2014-R.S., de fecha catorce de de marzo de 2014, en el cual fueron nombrados los señores: Ludwin Oswaldo Girón Ortiz y Jeonathán Rodolfo López Morales, con la finalidad de realizar una auditoría propia para todos los expedientes del personal activo dentro del INDE, conscientes que los expedientes del personal con más de 20 años de servicios en el tiempo que fueron contratados no se exigían los requisitos que hoy en día se solicitan, motivo por el cual se



encuentra en proceso dicha auditoria y al finalizar la misma, los trabajadores que no tengan completo su expediente se les estará informando al respecto y al mismo tiempo se les solicitará incorporen a dichos expedientes los documentos que faltaren. b) En cumplimiento a la Recomendación efectuada por el Ente Fiscalizador, el Jefe de la División de Recursos Humanos emitió el oficio número 0-760-0090-2014-DRH, de fecha 23 de abril del 2014, en el cual se me instruye y al mismo tiempo se me hace el recordatorio en relación a la Auditoria propia para tener todos los expedientes actualizados. c) Oficios números: 0-763-328-2014-R.L., 0-763-329-2014-R.L., 0-763-330-2014-R.L., 0-763-331-2014-R.L. y 0-763-332-2014-R.L., todos de fecha 22 de abril de 2014, notificado a cada uno de los trabajadores el 23 de abril del año en curso, en el cual se solicitó entregar a mas tardar el viernes 25 de abril de 2014, los documentos requeridos. Por lo anterior, los expedientes se encuentran completos y listos al momento que deseen verificarlos. Es oportuno aclarar que por parte del Departamento conjuntamente con la División de Recursos Humanos existe la preocupación de los expedientes de trabajadores con muchos años de laborar para el Instituto, motivo por el cual se tomó la decisión de practicar una auditoria propia, con el objeto de determinar que expedientes necesitan de actualización y posteriormente se les debe requerir los documentos necesarios para completar los mismos. Asimismo hago la aclaración que los expedientes sujetos a fiscalización y objetos del posible hallazgo datan antes de 000, fecha en que su servidora aun no había tomado posesión del cargo, según las certificaciones que obran dentro del presente expediente. En relación a entrevistas y las pruebas psicométricas, no obran dentro del expediente por las siguientes razones: I. Contienen información confidencial. II. Fue hasta el mes de marzo de 2013, que se iniciaron con exámenes psicométricos, toda vez que anteriormente no se practicaban en todos los casos, a diferencia de la actualidad existen todos los exámenes practicados y los mismos se encuentran bajo resguardo y custodia, en sistema digital en el Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal, de la División de Recursos Humanos de la Gerencia de Servicios Corporativos del INDE. La normativa Gubernamental, no especifica en cuanto que documentos debe contener un expediente, únicamente hace la salvedad que debe haber un archivo pero no especifica cuál debe ser el mínimo de documentos que deben contener cada expediente. En consecuencia de lo anterior, se le está dando cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, contenido en el numeral 1.11 archivos, además para su adecuada conservación se han adoptado medidas de salvaguarda contra robos, incendios y u otros riesgos, manteniéndolos por más del tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir por medios manuales y electrónicos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por las responsables, confirman que los expedientes se encuentran en proceso de



actualización, por lo tanto la deficiencia persiste.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL	BRENDA RUBIDIA ROMERO RUIZ DE SALGUERO	2,000.00
JEFE DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES	DALILA BETSABE CHAVEZ VASQUEZ DE LOPEZ	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 4

Falta de seguimiento a procesos

Condición

En el Balance General al 31 de diciembre de 2013, en la Cuenta 1161 Activos Diferido a Corto Plazo, en la subcuenta 01 Bienes en Tránsito, se registra la Carta de Crédito No. 17471 a favor de la Empresa Imocom Internacional Ltd., (proveedor extranjero), solicitada por la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, -EGEE- del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, por un valor de Q964,442.73, correspondiente a un 80% de la Carta de Crédito. El Banco de Guatemala por vencimiento del plazo contractual según Contrato Administrativo No. 150-2007, de fecha 17 de octubre de 2007 suscrito entre el INDE y la Empresa NOVACOM, S.A., devolvió mediante nota de crédito No. 30053 a la Tesorería del INDE, el 20% valor de registro de la carta de crédito por Q241,110.59, según recibo de ingresos No. 63-A2 No. 681337 de fecha 17 de junio de 2010. Según Acta de Recepción No. 40-2012 de fecha 16 de agosto de 2012, se recibió el Suministro de Repuestos para las Unidades Generadoras de la Planta Hidroeléctrica Aguacapa, sin embargo no se ha iniciado las acciones legales y Administrativas correspondientes para liquidar la Carta de Crédito, por lo que sigue figurando el saldo de la misma en el Balance General.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.8, Análisis de la Información Procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos.

Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como



la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Causa

El Gerente, el Jefe de División Administrativa Financiera y el Jefe Departamento de Asesoría Jurídica, de la Empresa Generación de Energía Eléctrica -EGEE- y el Gerente Financiero del INDE, no dieron seguimiento a las acciones administrativas para modificar la forma de pago del saldo pendiente de la Carta de Crédito No. 17471, que ampara el Contrato Administrativo No.150-2007.

Efecto

Los saldos presentados en el Balance General, en la cuenta Activo Diferido a Corto Plazo, no son razonables.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Financiero del INDE, y éste a su vez coordinar con el Gerente, con el Jefe de División Administrativa Financiera y Jefe Departamento de Asesoría Jurídica, todos de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE-, para realizar las acciones correspondientes en la liquidación de cartas crédito.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2014, el Ingeniero Efraín (S.O.N.) Rodas (S.O.A), quien fungió como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE-, por el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “Con providencia No. P-1030-DF-060-2014, la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación y orden de compra y pago No.4520008222, solicitó la liquidación presupuestaria y contable de la carta de crédito No. 17471 a favor de la empresa Inmocom International Ltd. (Beneficiario) a través del contratista local Novacom, la cual fue liquidada finalmente con la aprobación del comprobante único de registro en el sistema SICOIN con el Cur 1384, de la División de Contabilidad del INDE. Las cartas de crédito antes indicadas corresponden a operaciones realizadas en los años 2003 y 2007, por lo que se dio la instrucción para que se tratara con especial atención el seguimiento a la liquidación de las cartas de crédito, es importante descartar que asumí el cargo como Gerente de la Empresa de Generación en forma interina del 17 de julio 2012 al 31 de enero 2013, (Resolución CDR-187-2012 del Consejo Directivo) y confirmado como titular en el puesto del 01 de febrero 2013 al 10 de abril 2014, (Resolución CDR-006-2013 del Consejo Directivo).”

En nota sin número de fecha 21 de abril de 2014, el Jefe División Administrativa Financiera -EGEE-, de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica,



Licenciado Arnoldo Rocael Carrillo Castro, manifiesta: “Con providencia No.P-1030-DF-060-2014, la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación y orden de compra y pago No. 4520008222, solicitó la liquidación presupuestaria y contable de la carta de crédito No. 17471 a favor de la empresa Inmocom International Ltd. (Beneficiario) a través del contratista local Novacom, la cual fue liquidada finalmente con la aprobación del comprobante único de registro en el sistema SICOIN con el Cur 1384, para lo cual se emitió certificación contable No. C-834-02-072-2014-CPP de la operación de la liquidación por la División de Contabilidad del INDE. Las cartas de crédito antes indicadas corresponden a operaciones realizadas en los años 2003 y 2007, por lo que se ha dado especial atención y seguimiento a la liquidación final de estas cartas, considerando importante destacar que asumí el cargo como Jefe de la División administrativa Financiera de la Empresa de Generación con acuerdo de nombramiento No.80-2012 RS de la Gerencia General y acta de toma de posesión No.040-2012 a partir del 26 de marzo del año 2012 a la fecha.”

En oficio sin número de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe Departamento Asesoría Jurídica EGEE, Licenciado Jorge Augusto Menéndez Barahona, manifiesta: “Respecto a lo anterior me permito ACLARAR, como bien lo indica esa Contraloría en el apartado de Criterio del posible hallazgo, las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada. La función de Asesoría Jurídica, es asesorar o aconsejar en materia legal a las autoridades superiores del INDE que así lo solicitan para uno o varios asuntos relacionados con su administración o que requieren su opinión por mandato de ley, no obstante sus opiniones no producen efectos jurídicos ni son vinculantes, ya que el administrador queda en la libertad de basar o no su actuación o su resolución final en el dictamen u opinión. En tal sentido, es preciso citar lo que doctrinariamente indica el Autor Hugo Calderón Morales en su obra Derecho Administrativo I, 5ª. Edición, página 27, indica: “d. Asesoría. Son órganos que desarrollan una actividad importante dentro la administración Pública y sirven para aconsejar o asesorar al órgano ejecutivo sobre la conveniencia legal y técnica de las decisiones que tomará quien tiene o ejerce la competencia administrativa. Esta Asesoría se hace a través de la simple opinión o del dictamen.” El tratadista Manuel Osorio sobre los dictámenes dice: “Opinión o Consejo...de un Abogado sobre un caso que se consulta; en especial cuando se concreta por escrito.” (Osorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Pag. 346, 27ª. Edición) Dentro de los procedimientos de contratación establecidos en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, la función y competencia de Asesoría Jurídica y por ende del Departamento a mi cargo, no abarca velar por asuntos de tipo financiero como lo es la liquidación de Cartas de Crédito, esa es una función y competencia estrictamente financiera, corresponde a las dependencias respectivas del INDE y de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del



INDE –EGEE-, cuando le corresponda, velar por su cumplimiento y seguimiento. Asimismo, corresponde a cada Gerencia directamente responsable la administración de los contratos que corresponden a su área, a lo cual hace referencia la Gerencia General del INDE en oficio GG-O-662-2012 de fecha 06 de junio del 2012 (Prueba No. 1). Al respecto, las Gerencias se apoyan del personal bajo su cargo como son Unidades Ejecutoras (beneficiada del contrato, ejemplo: Plantas, Divisiones, otras), Supervisor de Contrato y Administrador de Contratos, quienes en todo momento deben velar por la ejecución del contrato hasta el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones.”

En oficio GF-O-800-173-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, manifiesta: “No obstante que el área financiera no es la responsable de darle seguimiento a las negociaciones con los proveedores, se realizaron las gestiones correspondientes ante la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica para la conclusión de los registros contables y de esa forma concluir el proceso de liquidación de la carta de crédito 17471.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, se realizó la liquidación de la Carta de Crédito citada a raíz de la intervención de esta comisión de auditoría, lo cual se manifiesta en los comentarios de los responsables, realizando las acciones correctivas, posteriores a la auditoría practicada y culminando hasta el año 2014, fuera del período auditado, por lo que no los exime de la responsabilidad, se ratifica el hallazgo para el Ingeniero Efraín (S.O.N.) Rodas (S.O.A), quien fungió como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE-, del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, para el Jefe División Administrativa Financiera -EGEE-, el Jefe Departamento Asesoría Jurídica EGEE y para el Gerente Financiero.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	58,002.00
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA -EGEE-	ARNOLDO ROCAEL CARRILLO CASTRO	36,600.00
GERENTE DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -EGEE-	EFRAIN (S.O.N.) RODAS (S.O.A)	80,000.00
JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA EGEE	JORGE AUGUSTO MENENDEZ BARAHONA	20,054.00
Total		Q. 194,656.00



Hallazgo No. 5

Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso

Condición

En el Balance General al 31 de diciembre de 2013, en la Cuenta 1234 Construcciones en Proceso, se encuentran registrados proyectos que ya están totalmente finalizados y a la fecha no han sido contabilizados y/o regularizados en la Cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación. El detalle se adjunta en el cuadro siguiente:

No. Contrato y Fecha	Proyecto	Valor Original	Fecha Inicio/Final	Saldo al 31.12.2013 (Quetzales)
71-99 01/10/1999	Implementación de un Sistema de Automatización Hidroeléctrica Chixoy	8,564,717.96	31/01/2000 09/07/2009	2,703,363.67
236-2011 19/07/2011	Ampliación y Mejoramiento Subestación Guate N	11,706,709.53	16/12/2011 09/10/2013	11,663,871.09
GERO-050 16/07/2013	Aldea San Francisco Kilometro 133.5, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Escuintla	80,357.14	19/08/2013 09/10/2013	82,232.75
259-2013 16/07/2013	Muro Perimetral Subestación Quetzaltepeque	1,221,612.13	19/09/2013 28/11/2013	1,221,612.13
263-2013 17/07/2013	Garita de Vigilancia Subestación Retalhuleu	187,840.00	23/09/2013 25/11/2013	187,840.00
263-2013 17/07/2013	Garita de Vigilancia Subestación Santa María	177,132.71	23/09/2013 25/11/2013	177,132.71
272-2013 06/08/2013	Aldea Julén, Municipio de Tejutla, Departamento de San Marcos	953,571.43	28/08/2013 06/11/2013	1,126,389.59
GERO-055 27/08/2013	Aldea San Francisco Las Flores, Municipio de Chiantla, Departamento de Huehuetenango.	326,782.14	09/09/2013 07/11/2013	391,181.25
Fideicomiso 04/05/1999	Subestación Zacualpa (69/13.8) Departamento de Quiché	\$19,074.77	29/07/2011 FINALIZADA	148,232.30
Fideicomiso 04/05/1999	Subestación Río Dulce (69/34.5)	\$19,103.41	20/05/2005 FINALIZADA	149,514.13
TOTAL				17,851,369.62

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas



Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: "...las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Asimismo, la Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

El Gerente, el Sub Gerente Técnico y de Ingeniería, el Jefe del Departamento de Subestaciones y Encargado de los Asuntos de la División Planeación e Ingeniería y el Encargado de los Asuntos de la División Planeación e Ingeniería de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica (ETCEE); el Sub Gerente y el Jefe División de Ingeniería, Supervisión y Mantenimiento de Obra Civil de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica (EGEE); el Gerente y el Jefe de la División de Obras y Contratos de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras (GERO); no han realizado las acciones correspondientes que conducen a regularizar y/o contabilizar los saldos de las obras o proyectos que se encuentran finalizados.

Efecto

Los estados financieros no reflejan saldos razonables, ya que en el Activo no Corriente, las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo no se encuentran regularizadas las Construcciones en Proceso que han sido terminadas.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones a las Gerencias de la ETCEE y GERO para que a través del Sub Gerente Técnico y de Ingeniería, el Jefe del Departamento de Subestaciones y Encargado de los Asuntos de la División Planeación e Ingeniería y el Encargado de los Asuntos de la División Planeación e



Ingeniería de la ETCEE; el Sub Gerente y el Jefe División de Ingeniería, Supervisión y Mantenimiento de Obra Civil de la EGEE; y, el Jefe de la División de Obras y Contratos de la GERO; efectúen las gestiones necesarias, a efecto de completar el procedimiento de cierre de las Construcciones en Proceso, para regularizar las obras terminadas en las cuentas contables que corresponde.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de abril de 2014, el Ingeniero Oscar René Braeuner Ordóñez, quien fungió como Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –INDE-, por el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: "...documentación de descargo del Hallazgo No. 5 OBRAS TERMINADAS CLASIFICADAS EN LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO, como se detalla a continuación: Proyecto: Ampliación y Mejoramiento Subestación Guatemala Norte. Contrato No. 236-2011. Documentos de descargo: 1.Orden de Compra y Pago 4530016124, Anticipo del 20%, por valor de Q1,218,608.20. 2.Orden de Compra y Pago 4530017416 Estimación No. 1, por valor de Q307,371.69. 3.Orden de Compra y Pago 4530017841 Estimación No. 2, por valor de Q878,507.38. 4.Orden de Compra y Pago 4530018203 Estimación No. 3, por valor de Q839,909.28. 5.Orden de Compra y Pago 4530018665 Estimación No. 4, por valor de Q253,622.83. 6.Orden de Compra y Pago 4530019977 Estimación No. 5, por valor de Q1,985,717.51. 7.Orden de Compra y Pago 4530020633 Pago Final, por valor de Q609,304.09. 8.Orden de Compra y Pago 4530020820, únicamente para registros contables de la liquidación de la Carta de crédito No. 17667. 9.Acta No. 16-2014, ampliación del Acta No. 13-2013, con la integración de inventario valorizado. 10.Oficio RRGp-O-540-58-2014, dirigido a la División de Contabilidad de bienes, de fecha 28 de abril de 2014, por medio del cual se solicita que dicha obra, sea registrada en la cuenta de Activos en Servicio. 11.La Orden de Compra y Pago No. 4530020820, de fecha 30 de diciembre de 2,013 contiene la liquidación contable de la Carta de crédito con la cual se cancela este contrato, razón por la cual no se pudo efectuar durante el año 2,013 la solicitud de regularización en la Cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación. Cabe resaltar que el atraso en la cancelación de la carta de crédito se debió a retrasos y problemas con la presentación de las facturas de parte del contratista ELEC NOR. Como se puede observar, ya se solicitó a la División de Contabilidad de Bienes el traslado de dicha obra, a la Cuenta de Activos en Servicio, por lo tanto solicito que sea desvanecido el presente hallazgo. Proyecto: Muro Perimetral Subestación Quezaltepeque. Contrato No. 259-2013. Documentos de descargo: 1.Estimación No. 1, por valor de Q273,641.11. 2.Segunda Estimación y (Final), por valor de Q1,094,564.48. 3.Acta No. 004-2014 RECEPCIÓN FINAL CONTRATO ADMINISTRATIVO 259-2013, con la integración de inventario valorizado. 4.Oficio OECO-O-540-20-2014, dirigido a la División de Contabilidad de Bienes, por medio del cual se solicita que dicha obra, sea registrada en la cuenta de Activos en



Servicio. 5.Oficio O-834-008-017-2014, emitido por la División de Contabilidad de Bienes, por medio del cual informan que se efectuó el traslado a Activos en Servicio, adquiriendo el código No. 5401355. Como se puede observar, la División de Contabilidad notificó mediante oficio O-834-008-017-2014, de fecha 18 de febrero de 2014, que la obra de Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Quezaltepeque con la Construcción del Muro Perimetral, ya fue trasladada a la Cuenta de Activos en Servicio, por lo tanto solicito que sea desvanecido el presente hallazgo. Proyecto: Garita de Vigilancia Subestación Retalhuleu. Contrato No. 263-2013. Documentos de descargo: 1.Orden de Compra y Pago No. 4530020804, por concepto del 20% de anticipo con un valor de Q42,076.16. 2.Orden de Compra y Pago No. 4530020565, por concepto de pago de Estimación 1 del 80% del valor total de la obra, con un valor de Q168,304.64. 3.Acta No. 15-2014, ampliación Acta 019-2013 RECEPCIÓN FINAL CONTRATO ADMINISTRATIVO 263-2013, con la integración de inventario valorizado. 4.Oficio RRGP-O-540-57-2014, de fecha 23 de abril de 2014, dirigido a la División de Contabilidad, por medio del cual se solicita que dicha obra, sea registrada en la cuenta de Activos en Servicio. 5.Correo electrónico, de fecha 25 de abril de 2014, por medio del cual la División de Contabilidad de Bienes informa que fue registrado en la Cuenta de Activos en Servicio dicha obra, adquiriendo el código No. 5401357. Como se puede observar, la obra de Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Retalhuleu por medio de la Construcción de Garita de Vigilancia (de Seguridad), ya fue trasladada a la Cuenta de Activos en Servicio, por lo tanto solicito que sea desvanecido el presente hallazgo. Proyecto: Garita de Vigilancia Subestación Santa María. Contrato No. 263-2013. Documentos de descargo: 1.Orden de Compra y Pago No. 4530020805, por concepto del 20% con un valor de Q39,677.73. 2.Orden de Compra y Pago No. 4530020568, por concepto de pago de Estimación 1 del 80% del valor total de la obra, con un valor de Q158,710.91. 3.Acta No. 14-2014, ampliación Acta 020-2013 RECEPCIÓN FINAL CONTRATO ADMINISTRATIVO 263-2013, con la integración de inventario valorizado. 4.Oficio RRGP-O-540-56-2014, de fecha 23 de abril de 2014, dirigido a la División de Contabilidad de Bienes, por medio del cual se solicita que dicha obra, sea registrada en la cuenta de Activos en Servicio. 5.Correo electrónico, de fecha 25 de abril de 2014, por medio del cual la División de Contabilidad de Bienes informa que fue registrado en la Cuenta de Activos en Servicio dicha obra, adquiriendo el código No. 5401356. Como se puede observar, la obra de Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Santa María por medio de la Construcción de Garita de Vigilancia (de Seguridad), ya fue trasladada a la Cuenta de Activos en Servicio, por lo tanto solicito que sea desvanecido el presente hallazgo.”

En oficio sin número, de fecha 28 de abril de 2014, el Sub Gerente Técnico y de Ingeniería de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –INDE-, Ingeniero Oscar Eduardo Caceros Oxom, manifiesta: “...documentación de



respaldo para el desvanecimiento imputados a mi persona, del Hallazgo No. 5 OBRAS TERMINADAS CLASIFICADAS EN LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO (de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica) como se detalla a continuación: Proyecto: Ampliación y Mejoramiento Subestación Guatemala Norte. Contrato No. 236-2011. Documentos de descargo: 1.Orden de Compra y Pago 4530016124, Anticipo del 20%, por valor de Q1,218,608.20. 2.Orden de Compra y Pago 4530017416 Estimación No. 1, por valor de Q307,371.69. 3.Orden de Compra y Pago 4530017841 Estimación No. 2, por valor de Q878,507.38. 4.Orden de Compra y Pago 4530018203 Estimación No. 3, por valor de Q839,909.28. 5.Orden de Compra y Pago 4530018665 Estimación No. 4, por valor de Q253,622.83. 6.Orden de Compra y Pago 4530019977 Estimación No. 5, por valor de Q1,985,717.51. 7.Orden de Compra y Pago 4530020633 Pago Final, por valor de Q609,304.09. 8.Orden de Compra y Pago 4530020820, únicamente para registros contables de la liquidación de la Carta de crédito No. 17667. 9.Acta No. 16-2014, ampliación del Acta No. 13-2013, con la integración de inventario valorizado. 10.Oficio RRGP-O-540-58-2014, dirigido a la División de Contabilidad de bienes, de fecha 28 de abril de 2014, por medio del cual se solicita que dicha obra, sea registrada en la cuenta de Activos en Servicio. 11.La Orden de Compra y Pago No. 4530020820, de fecha 30 de diciembre de 2,013 contiene la liquidación contable de la Carta de crédito con la cual se cancela este contrato, razón por la cual no se pudo efectuar durante el año 2,013 la solicitud de regularización en la Cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación. Cabe resaltar que el atraso en la cancelación de la Carta de Crédito se debió a retrasos y problemas con la presentación de las facturas de parte del contratista ELECNOR. Como se puede observar, ya se solicitó a la División de Contabilidad de Bienes el traslado de dicha obra, a la Cuenta de Activos en Servicio, por lo tanto solicito que sea desvanecido el presente hallazgo. Proyecto: Muro Perimetral Subestación Quezaltepeque. Contrato No. 259-2013. Documentos de descargo: 1.Estimación No. 1, por valor de Q273,641.11. 2.Segunda Estimación y (Final), por valor de Q1,094,564.48. 3.Acta No. 004-2014 RECEPCIÓN FINAL CONTRATO ADMINISTRATIVO 259-2013, con la integración de inventario valorizado. 4.Oficio OECO-O-540-20-2014, dirigido a la División de Contabilidad de Bienes, por medio del cual se solicita que dicha obra, sea registrada en la cuenta de Activos en Servicio. 5.Oficio O-834-008-017-2014, emitido por la División de Contabilidad de Bienes, por medio del cual informan que se efectuó el traslado a Activos en Servicio, adquiriendo el código No. 5401355. Como se puede observar, la División de Contabilidad notificó mediante oficio O-834-008-017-2014, de fecha 18 de febrero de 2014, que la obra de Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Quezaltepeque con la Construcción del Muro Perimetral, ya fue trasladada a la Cuenta de Activos en Servicio, por lo tanto solicito que sea desvanecido el presente hallazgo. Proyecto: Garita de Vigilancia Subestación Retalhuleu. Contrato No. 263-2013. Documentos de descargo: 1.Orden de Compra y Pago No. 4530020804, por concepto del 20% de anticipo con un valor de Q42,076.16.



2.Orden de Compra y Pago No. 4530020565, por concepto de pago de Estimación 1 del 80% del valor total de la obra, con un valor de Q168,304.64. 3.Acta No. 15-2014, ampliación Acta 019-2013 RECEPCIÓN FINAL CONTRATO ADMINISTRATIVO 263-2013, con la integración de inventario valorizado. 4.Oficio RRG-P-O-540-57-2014, de fecha 23 de abril de 2014, dirigido a la División de Contabilidad, por medio del cual se solicita que dicha obra, sea registrada en la cuenta de Activos en Servicio. 5.Correo electrónico, de fecha 25 de abril de 2014, por medio del cual la División de Contabilidad de Bienes informa que fue registrado en la Cuenta de Activos en Servicio dicha obra, adquiriendo el código No. 5401357. Como se puede observar, la obra de Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Retalhuleu por medio de la Construcción de Garita de Vigilancia (de Seguridad), ya fue trasladada a la Cuenta de Activos en Servicio, por lo tanto solicito que sea desvanecido el presente hallazgo. Proyecto: Garita de Vigilancia Subestación Santa María. Contrato No. 263-2013. Documentos de descargo: 1.Orden de Compra y Pago No. 4530020805, por concepto del 20% con un valor de Q39,677.73. 2.Orden de Compra y Pago No. 4530020568, por concepto de pago de Estimación 1 del 80% del valor total de la obra, con un valor de Q158,710.91. 3.Acta No. 14-2014, ampliación Acta 020-2013 RECEPCIÓN FINAL CONTRATO ADMINISTRATIVO 263-2013, con la integración de inventario valorizado. 4.Oficio RRG-P-O-540-56-2014, de fecha 23 de abril de 2014, dirigido a la División de Contabilidad de Bienes, por medio del cual se solicita que dicha obra, sea registrada en la cuenta de Activos en Servicio. 5.Correo electrónico, de fecha 25 de abril de 2014, por medio del cual la División de Contabilidad de Bienes informa que fue registrado en la Cuenta de Activos en Servicio dicha obra, adquiriendo el código No. 5401356. Como se puede observar, la obra de Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Santa María por medio de la Construcción de Garita de Vigilancia (de Seguridad), ya fue trasladada a la Cuenta de Activos en Servicio, por lo tanto solicito que sea desvanecido el presente hallazgo.”

En oficio sin número, de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe del Departamento de Subestaciones y Encargado de los Asuntos de la División Planeación e Ingeniería de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –INDE-, Ingeniero Carlos Armando Monroy Godoy, manifiesta: “...Con referencia al expediente CGC-INDE-AFP-502/02-2013/14, y específicamente del posible hallazgo 5, relacionado con el control interno, Título: Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en proceso, y el cuadro de Balance General al 31 de Diciembre de 2013, cuenta 1234 Construcciones en proceso, les informo que en acuerdo No. 553-062-2013, de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece (31-07-2013), fui sustituido en mi calidad de supervisor de obra de la Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Guate Norte y también salí de vacaciones, firmadas por el Jefe de la División de Planeación e Ingeniería de ETCEE, Ing. Rogelio Guzmán, quedando a cargo de la obra el Ing. Mario Trajano Velásquez,



obra que estaba todavía en construcción, encargándose el Ing. Velásquez de la obra en su fase final. Las vacaciones las tome del 01 de agosto 2013 al 25 de noviembre del 2013, a partir del 26 de noviembre pase a la Dirección Docente de la Escuela Técnica de Linieros del INDE, sin embargo y por información del Ing. Velásquez, la obra fue finalizada a satisfacción del INDE y se procedió a contabilizarla en el Departamento de Activos de Contabilidad del INDE, en la hoja de conciliación mensual, al 28 de febrero de 2,014, entre ETCEE y la División de Contabilidad, se tienen ya los datos totales de la obra, conciliados entre las dos partes, lo demás de garitas y muros, es responsabilidad del personal que tuvo a bien continuar con mis actividades en la Jefatura de Subestaciones, ya que las obras cuando salí de vacaciones no se habían iniciado.”

En oficio sin número, de fecha 28 de abril de 2014, el Encargado de los Asuntos de la División Planeación e Ingeniería de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –INDE-, Ingeniero Rogelio Roberto Guzmán Pontaza, manifiesta: “...documentación de respaldo para el desvanecimiento imputado a mi persona, del Hallazgo No. 5 OBRAS TERMINADAS CLASIFICADAS EN LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO (de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica) como se detalla a continuación: Proyecto: Ampliación y Mejoramiento Subestación Guatemala Norte. Contrato No. 236-2011. Documentos de descargo: 1.Orden de Compra y Pago 4530016124, Anticipo del 20%, por valor de Q1,218,608.20. 2.Orden de Compra y Pago 4530017416 Estimación No. 1, por valor de Q307,371.69. 3.Orden de Compra y Pago 4530017841 Estimación No. 2, por valor de Q878,507.38. 4.Orden de Compra y Pago 4530018203 Estimación No. 3, por valor de Q839,909.28. 5.Orden de Compra y Pago 4530018665 Estimación No. 4, por valor de Q253,622.83. 6.Orden de Compra y Pago 4530019977 Estimación No. 5, por valor de Q1,985,717.51. 7.Orden de Compra y Pago 4530020633 Pago Final, por valor de Q609,304.09. 8.Orden de Compra y Pago 4530020820, únicamente para registros contables de la liquidación de la Carta de crédito No. 17667. 9.Acta No. 16-2014, ampliación del Acta No. 13-2013, con la integración de inventario valorizado. 10.Oficio RRGP-O-540-58-2014, dirigido a la División de Contabilidad de bienes, de fecha 28 de abril de 2014, por medio del cual se solicita que dicha obra, sea registrada en la cuenta de Activos en Servicio. 11.La Orden de Compra y Pago No. 4530020820, de fecha 30 de diciembre de 2,013 contiene la liquidación contable de la Carta de crédito con la cual se cancela este contrato, razón por la cual no se pudo efectuar durante el año 2,013 la solicitud de regularización en la Cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación. Cabe resaltar que el atraso en la cancelación de la Carta de Crédito se debió a retrasos y problemas con la presentación de las facturas de parte del contratista ELECNOR. Como se puede observar, ya se solicitó a la División de Contabilidad de Bienes el traslado de dicha obra, a la Cuenta de Activos en Servicio, por lo tanto solicito que sea desvanecido el presente hallazgo. Proyecto: Muro Perimetral Subestación Quezaltepeque. Contrato No. 259-2013.



Documentos de descargo: 1.Estimación No. 1, por valor de Q273,641.11. 2.Segunda Estimación y (Final), por valor de Q1,094,564.48. 3.Acta No. 004-2014 RECEPCIÓN FINAL CONTRATO ADMINISTRATIVO 259-2013, con la integración de inventario valorizado. 4.Oficio OECO-O-540-20-2014, dirigido a la División de Contabilidad de Bienes, por medio del cual se solicita que dicha obra, sea registrada en la cuenta de Activos en Servicio. 5.Oficio O-834-008-017-2014, emitido por la División de Contabilidad de Bienes, por medio del cual informan que se efectuó el traslado a Activos en Servicio, adquiriendo el código No. 5401355. Como se puede observar, la División de Contabilidad notificó mediante oficio O-834-008-017-2014, de fecha 18 de febrero de 2014, que la obra de Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Quezaltepeque con la Construcción del Muro Perimetral, ya fue trasladada a la Cuenta de Activos en Servicio, por lo tanto solicito que sea desvanecido el presente hallazgo. Proyecto: Garita de Vigilancia Subestación Retalhuleu. Contrato No. 263-2013. Documentos de descargo: 1.Orden de Compra y Pago No. 4530020804, por concepto del 20% de anticipo con un valor de Q42,076.16. 2.Orden de Compra y Pago No. 4530020565, por concepto de pago de Estimación 1 del 80% del valor total de la obra, con un valor de Q168,304.64. 3.Acta No. 15-2014, ampliación Acta 019-2013 RECEPCIÓN FINAL CONTRATO ADMINISTRATIVO 263-2013, con la integración de inventario valorizado. 4.Oficio RRGP-O-540-57-2014, de fecha 23 de abril de 2014, dirigido a la División de Contabilidad, por medio del cual se solicita que dicha obra, sea registrada en la cuenta de Activos en Servicio. 5.Correo electrónico, de fecha 25 de abril de 2014, por medio del cual la División de Contabilidad de Bienes informa que fue registrado en la Cuenta de Activos en Servicio dicha obra, adquiriendo el código No. 5401357. Como se puede observar, la obra de Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Retalhuleu por medio de la Construcción de Garita de Vigilancia (de Seguridad), ya fue trasladada a la Cuenta de Activos en Servicio, por lo tanto solicito que sea desvanecido el presente hallazgo. Proyecto: Garita de Vigilancia Subestación Santa María. Contrato No. 263-2013. Documentos de descargo: 1.Orden de Compra y Pago No. 4530020805, por concepto del 20% con un valor de Q39,677.73. 2.Orden de Compra y Pago No. 4530020568, por concepto de pago de Estimación 1 del 80% del valor total de la obra, con un valor de Q158,710.91. 3.Acta No. 14-2014, ampliación Acta 020-2013 RECEPCIÓN FINAL CONTRATO ADMINISTRATIVO 263-2013, con la integración de inventario valorizado. 4.Oficio RRGP-O-540-56-2014, de fecha 23 de abril de 2014, dirigido a la División de Contabilidad de Bienes, por medio del cual se solicita que dicha obra, sea registrada en la cuenta de Activos en Servicio. 5.Correo electrónico, de fecha 25 de abril de 2014, por medio del cual la División de Contabilidad de Bienes informa que fue registrado en la Cuenta de Activos en Servicio dicha obra, adquiriendo el código No. 5401356. Como se puede observar, la obra de Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Santa María por medio de



la Construcción de Garita de Vigilancia (de Seguridad), ya fue trasladada a la Cuenta de Activos en Servicio, por lo tanto solicito que sea desvanecido el presente hallazgo.”

En oficio número O-1000-196-2014 de fecha 25 de abril de 2014, el Sub Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -INDE-, Ingeniero Marco Junio Martínez Hernández, manifiesta: “...En este caso a la Sub Gerencia de Generación de Energía Eléctrica, le corresponde emitir las explicaciones del caso respecto al contrato 71-99 denominado Implementación de un Sistema de Automatización Hidroeléctrica Chixoy haciendo la aclaración que en el cuadro que contiene la condición del hallazgo No. 5, el nombre del contrato aparece como Implementación de un sistema de Automatización Hidroeléctrica Chixoy, cuyo nombre correcto es LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO, SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA AUTOMATICO DE MEDICIÓN DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE, SAMEE, según el contrato 71-99. Respecto al porqué se encuentra este proyecto, registrado en la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, se debe a las siguientes razones: 1.La comisión nombrada por Acuerdo de Gerencia General número GG guión A guión cero ochenta guión dos mil siete (GG-A-080-2007), que de acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones vigente en esa fecha, dentro de sus responsabilidades se menciona que debe hacer la verificación e inspección final de la obra y en su caso, procederá a su recepción y liquidación y posteriormente emitir el informe respectivo a la Gerencia General del INDE. 2.Con fecha catorce de octubre del año dos mil nueve, la Comisión de Liquidación, suscribió el Acta de Liquidación Final número ochenta y ocho guión dos mil nueve (88-2009) en la cual comparecen los miembros de la comisión de liquidación, el representante legal de la empresa Telecomunicaciones, Tecnologías e Informática Sociedad Anónima y la señora Silvia Leticia Ordoñez Castillo fungiendo como secretaria y a pesar de que el representante legal de la empresa antes mencionada comparece en el acta, no se registra su firma al final de la misma. 3.Los miembros de la Comisión de liquidación, considerando que el representante legal de la empresa Telecomunicaciones, Tecnologías e Informática Sociedad Anónima, no firmó el acta de liquidación, con oficio O-1030-DF-070-2010 de fecha 24 de agosto de 2010 solicitaron la opinión de asesoría jurídica respecto a la procedencia legal para que la comisión de liquidación presente su informe de liquidación, sin que se cuente con la firma del representante legal en el acta respectiva, cuya respuesta se obtuvo en providencia de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce. 4.La solicitud de la comisión de liquidación con oficio O-1030-DF-070-2010 a la Asesoría Jurídica, tuvo respuesta de la Asesoría Jurídica en providencia A.J.P.-314-104-2012 de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, la cual contiene la opinión siguiente: en virtud de las anteriores consideraciones, documentación y fundamento legal citado, esta Asesoría Jurídica OPINA que: La Comisión Receptora y Liquidadora del contrato No. 71-99, debe



cumplir con el nombramiento respectivo y rendir informe a la Gerencia General, debiendo tomar sus decisiones entre los miembros de la comisión, la cual es multidisciplinaria, por la que cada uno debe asesorar a la comisión dentro del campo de su especialidad. El expediente de liquidación del contrato 71-99, no se trasladó a la Gerencia General para gestionar el acuerdo de aprobación de lo actuado por la junta de liquidación. 5. En el artículo 66. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO, del reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su último párrafo, menciona que: ...La liquidación del contrato deberá ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán mutuo finiquito. 6. Tomando en consideración que a la fecha no existe aprobación de lo actuado por la Junta de Liquidación, la Sub Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica EGEE del INDE, tiene la limitación de girar instrucciones al departamento Financiero para hacer la regularización del monto de este contrato, de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso a la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación. Considerando lo mencionado anteriormente, no obstante que se le dará el seguimiento respectivo a la recomendación girada por los Auditores Gubernamentales, por este medio solicito muy atentamente, no considerar como hallazgo la regularización pendiente en este caso, tomando en cuenta que no es imputable a la Sub Gerencia de EGEE bajo la consideración que la toma de posesión en el cargo de Sub Gerente fue con fecha 31 de enero de 2013, fecha posterior al nombramiento y actuaciones de la junta Receptora y Liquidadora. Debido a que no todas las personas que formaban la Comisión de Liquidación están en el INDE, se le solicitará a los miembros que todavía se encuentran laborando en la institución, que finalicen el procedimiento de liquidación de este contrato y solicitar a contabilidad hacer la transferencia respectiva.”

En oficio número P-1020-DI-046-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe División de Ingeniería, Supervisión y Mantenimiento de Obra Civil de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -INDE-, Ingeniero Abdel (SON) Vásquez Domínguez, manifiesta: “...se analizó y examinó la cuenta Construcciones en Proceso, determinando que las Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso no tienen ninguna relación con la División de Ingeniería, Supervisión y Mantenimiento de Obra Civil de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, la cual tengo a mi cargo. Por lo cual esta División no cuenta con documentación relacionada con dichos Proyectos.”

En oficio número GERO-O-400-107-2014 de fecha 25 de abril de 2014, el Gerente de Electrificación Rural y Obras -INDE-, Licenciado Misael Esteban Cermeño Alarcón, manifiesta: “...El proceso de investigación de las anomalías detectadas en la Gerencia, provocó adicionalmente al bloqueo de perfiles y cierre del Fondo Rotativo, la inmovilización de algunas actividades y el movimiento de personal,



recibiendo la renuncia de dos de los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, además de las 3 Jefaturas de División, entre otros, por lo que se ha tenido la necesidad de conformar nuevamente la estructura administrativa y operativa de la Gerencia. Las obras identificadas en cuadro de Contraloría, identificado como Hallazgo No. 5, que corresponden a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, son los proyectos finalizados física y financieramente durante el periodo fiscal 2013 y que a la presente fecha se encuentran en Proceso de Liquidación de Contrato, con la nueva Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. Para efectos de documentación e ilustración de lo expuesto..., nombramiento, solicitud de transferencia para estudios, nombramiento de la nueva comisión y cuadro de control de obras, así como documentos de solicitud de transferencia presupuestaria para las obras de arrastre indicadas. Considerando la exposición de argumentos realizada, así como la evaluación de los elementos descritos como medio de prueba, de la manera más atenta SOLICITO: Se proceda al DESVANECIMIENTO de...un (01) posible hallazgo relacionado con el control interno, Título: Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso, derivado de HABER COMPROBADO el cumplimiento de de lo estipulado en las Leyes y Reglamentos aplicables, principal más no exclusivamente, en cuanto a las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia y economía, según lo establecido en el Acuerdo Número 09-03, Normas Generales de Control Interno, norma 4.17.”

En nota sin número, de fecha 28 de abril de 2014, el Ingeniero Jaime Mario Gómez Alvarado, quien fungió como Jefe de la División de Obras y Contratos Gerencia de Electrificación Rural y Obras –INDE-, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de octubre de 2013, manifiesta: “...De las obras listadas en el Hallazgo No. 5, Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso, pertenecen a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, las denominadas: Aldea San Francisco Kilómetro 133.5, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Escuintla; Aldea Julén, Municipio de Tejutla, Departamento de San Marcos; y Aldea San Francisco Las Flores, Municipio de Chiantla, Departamento de Huehuetenango; las cuales estaban programadas a finalizarse durante el año 2013, sobre lo cual al suscrito no le es posible emitir opinión, así como sobre lo manifestado en Causa y Recomendación del citado Hallazgo 5, al 31 de diciembre 2013, debido a que desde el 16 de octubre 2013 ya no laboro para el INDE, Acuerdo No. 197-2013-R.L. de fecha 16 de octubre 2013 de la Gerencia de Servicios Corporativos del INDE; por lo cual, en caso de considerarlo pertinente, se ruega se trasladen dichas interrogantes a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE para que se pronuncie al respecto ya que esta unidad administrativa es la encargada de llevar dichos registros al 31 de diciembre 2013. Derivado de lo anterior se solicita de la manera más atenta se considere el desvanecimiento del citado posible hallazgo al suscrito.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Subgerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, Ingeniero Marco Junio Martínez Hernández, en virtud de que los comentarios y la documentación presentada evidencia falta de seguimiento al contrato 71-99 para su liquidación final y hacer la regularización en la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, ya que de conformidad con el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Electrificación 2013, relacionado a los objetivos y funciones principales, ordena: coordinar y supervisar el trámite de diferentes documentos que conllevan el eficiente desarrollo de las obras a su cargo, participa en reuniones de trabajo con el propósito de evaluar el avance físico de las obras y elabora reportes del mismo para las autoridades del INDE u otras que le solicite. Por lo que a criterio de la comisión de Auditoría, es oportuna y necesaria la gestión para trasladar este activo a la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación y que los estados financieros reflejen saldos razonables específicamente en el Activo no Corriente. Así mismo, se desvanece el hallazgo para el Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, Ingeniero Oscar René Braeuner Ordóñez; el Sub Gerente Técnico y de Ingeniería de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, Ingeniero Oscar Eduardo Caceros Oxom; el Jefe del Departamento de Subestaciones y Encargado de los Asuntos de la División Planeación e Ingeniería de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, Ingeniero Carlos Armando Monroy Godoy; el Encargado de los Asuntos de la División Planeación e Ingeniería de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, Ingeniero Rogelio Roberto Guzmán Pontaza; el Jefe División de Ingeniería, Supervisión y Mantenimiento de Obra Civil de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, Ingeniero Abdel (SON) Vásquez Domínguez; el Gerente de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, Licenciado Misael Esteban Cermeño Alarcón; y el Jefe de la División de Obras y Contratos Gerencia de Electrificación Rural y Obras, Ingeniero Jaime Mario Gómez Alvarado, en virtud de que la documentación y comentarios presentados evidencian la gestión efectuada para la recepción y liquidación final de los contratos en el plazo según lo establece el artículo 69 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en la cuenta que corresponde.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -EGEE-	MARCO JUNIO MARTINEZ HERNANDEZ	49,700.00



Total

Q. 49,700.00

Hallazgo No. 6

Expedientes no actualizados

Condición

En el Balance General al 31 de diciembre de 2013, en la cuenta 1251 Activos Diferidos a Largo Plazo, subcuenta 01 Cartas de Crédito, se determinó que los documentos de soporte de las Cartas de Crédito, no se trasladan a la sección de archivo en forma cronológica y ordenada por lo que los expedientes se encuentran incompletos, lo que dificulta obtener toda la información relacionada a las Cartas de Crédito.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11, Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información."

Causa

El Gerente Financiero, no ha girado instrucciones para implementar procedimientos que consoliden un archivo que contenga apertura, pagos, liquidación y registros contables relacionados con las Cartas de Crédito, de manera que puedan contener toda la información relacionada a las mismas.

Efecto

Deficiente archivo para realizar la revisión y verificación de la documentación de soporte de los expedientes que corresponde a las Cartas de Crédito, debido a que los documentos no se encuentran archivados en un único expediente.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Financiero, para que implemente procedimientos que permitan la consolidación del archivo que conforma las Cartas de Crédito.

Comentario de los Responsables

En oficio GF-O-800-173-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Gerente Financiero del INDE, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, manifiesta: "El procedimiento para apertura y la liquidación para carta de crédito se realizan en



momentos y fechas diferentes normalmente entre uno y otro registro transcurren 12 meses y cada uno de ellos genera un comprobante único de registro diferente con su respectivo expediente, los que son archivados en forma cronológica. Por lo antes expuesto, no es posible cumplir con la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas; en virtud de que se perdería el orden cronológico y control del archivo de los expedientes.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, el comentario del responsable, no evidencia que existan políticas administrativas adecuadas, para el archivo de las Cartas de Crédito y que la documentación sea de fácil acceso, comprensible, lógica, ordenada y objetiva para el análisis del proceso en el cual se encuentran.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	58,002.00
Total		Q. 58,002.00

Hallazgo No. 7

Cuenta de Balance General no refleja saldo razonable

Condición

En el Balance General al 31 de diciembre de 2013, del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en la cuenta 1251 Activos Diferidos a Largo Plazo, se encuentra registrado a nivel auxiliar, el rubro de Estudios Preliminares de Investigación por un total de Q456,427,086.47, que no ha sido depurado, situación que no refleja el saldo real de la cuenta 1251 Activos Diferidos a Largo Plazo, en virtud que está integrado por saldos correspondientes a estudios, de conformidad con el oficio O-834-010-070-2014 de fecha 31 de marzo de 2014, en donde el Gerente Financiero manifiesta que desde el año 2010 se incluyeron saldos de proyectos por el monto de Q356,876,309.59 a la cuenta de Activos Diferidos a Largo Plazo, los cuales no han sido regularizados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "...La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de



devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.

Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

La norma 5.8 Análisis de la Información procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos.

Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

Causa

Falta de implementación de políticas y procedimientos administrativos y financieros por parte del Gerente Financiero, que permitan depurar el rubro de Estudios Preliminares de Investigación y realizar las regularizaciones correspondientes para presentar saldos razonables en los Estados Financieros.

Efecto

El Balance General no refleja saldos razonables, debido a que no han sido depurados y regularizados.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Financiero, para que procedan a regularizar la cuenta de Estudios Preliminares de Investigación, previo dictamen de las Gerencias correspondientes, que permita establecer Estados Financieros razonables.

Comentario de los Responsables

En oficio GF-O-800-173-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Gerente Financiero del INDE, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, manifiesta: “La Gerencia Financiera a través de la División de Contabilidad, ha venido realizando gestiones para la depuración de la cuenta Estudios Preliminares de Investigación, desde los



años 2001, sin embargo considerando que únicamente el Honorable Consejo Directivo del INDE, puede autorizar cualquier registro contable que forme parte del patrimonio del INDE, según el decreto 64-94, artículo 16 literal K). Las propuestas realizadas no han sido aprobadas por dicha entidad. A la presente fecha, se han realizado gestiones administrativas para obtener dictámenes técnicos que puedan determinar la factibilidad o no, de cada estudio que forma parte del saldo de dicha cuenta, adquiriendo el último dictamen, el 26 de julio del año 2012, con cuya base de preparó una propuesta de ajuste, a la cual Auditoría Interna del INDE, manifestó la necesidad que los informes técnicos emitidos por las Unidades Ejecutoras, deberían ser documentados todos los estudios, del porque no son factibles para la Institución, providencia No. PAI-110-045-2013) Derivado de lo anterior, se procedió a solicitar nuevos dictámenes, requiriendo que los mismos sean documentos de acuerdo a la recomendación de Auditoría Interna, mismos que a la presente fecha no se han recibido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario del responsable evidencia que no presenta documentos que demuestren las gestiones de propuestas presentadas al Honorable Consejo Directivo, que permita tomar decisiones para realizar la depuración correspondiente de la cuenta contable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	58,002.00
Total		Q. 58,002.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero

Jorge José Stalling Sandoval

Gerente General Interino

Instituto Nacional de Electrificación -INDE-

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Instituto Nacional de Electrificación -INDE- al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
2. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales
3. Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
4. Falta de gestión para la depuración de Cuentas por Cobrar



5. Documentos provenientes del extranjero sin legalización
6. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
7. Fianza presentada extemporáneamente
8. Suscripción de contrato no aprobado por autoridad superior
9. Depreciaciones no razonables en el ejercicio
10. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales
11. Deficiente formulación de la estructura programática presupuestaria
12. Incumplimiento a Normativo Interno
13. Incumplimiento al Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE
14. Faltante en Caja y Bancos

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Licda. ALBA ELISA SOTO MERIDA
Auditor Gubernamental

Licda. CECILIA DAMISCELA MENDEZ SOTO
Auditor Gubernamental

Lic. FAUSTO ANTONIO TZOC SIC
Auditor Gubernamental

Licda. ILEANA ZAIDEE GARCIA GIRON DE GABOUREL
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE MARIO ALVARADO VILLASECA
Auditor Gubernamental

Lic. JULIO CESAR CALDERON MORALES
Auditor Gubernamental

Licda. LILIAN BEATRIZ GIRON HERNANDEZ
Auditor Gubernamental

Ing. MIGUEL ESTUARDO SUM QUIJIVIX
Auditor Gubernamental





Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO
Auditor Gubernamental

Licda. GUADALUPE LIBERTAD QUINTERO MIRANDA DE CASTRO
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS RENE TEJEDA PATZAN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

En el Programa 12 Transporte y Control de Energía Eléctrica, unidad ejecutora 102, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, se determinó en el Fondo Fijo de Viáticos de la Gerencia de Transporte y Control de Energía (Despacho) el día 13 de septiembre de 2013 que los cheques: Nos. 2167, 2170, 2171, 2201, 2317, 2318, 2319 y 2320, los cuales suman la cantidad de Treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres quetzales con sesenta y nueve centavos (Q34,253.69), girados de la cuenta monetaria No. 3168011083 del Banco de Desarrollo Rural, S.A., a nombre de empleados de la Institución, por concepto de viáticos, sin la frase NO NEGOCIABLE.

Criterio

El Acuerdo No. GG-A-40-2012 del Honorable Consejo Directivo del -INDE-, Normativo No. 60 Para la asignación, autorización y utilización de fondos fijos (caja chica) del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, Capítulo I, Asignación, Autorización y Utilización de Fondos Fijos, en su artículo 3, establece: “De los fondos asignados serán responsables los jefes de las unidades ejecutoras previamente seleccionados y las personas encargadas directamente del manejo del fondo fijo...” “Los responsables deberán responder sobre el manejo del fondo fijo ante los entes fiscalizadores”; y Capítulo II, Adquisición de bienes y/o servicios, activos fijos y gastos de viáticos al interior, artículo 8 establece: “...se deberán efectuar por medio de cheque girado a nombre del proveedor (nombre comercial) o de su propietario si así aparece el registro del Número de Identificación Tributaria –NIT-, con la frase “NO NEGOCIABLE”, inclusive aquellos cheques que se emitan por menor valor...”

Causa

Los responsables del Fondo Fijo: El Jefe Financiero DAF, el Jefe de Subestaciones, la Jefe Administrativo Encargada Fondo Gastos Varios y el Encargado del Fondo Fijo de Viáticos, de la Gerencia de Transporte y Control de Energía (Despacho), no cumplieron al velar que a todos los cheques emitidos, se les consigne la frase NO NEGOCIABLE.



Efecto

Riesgo que los cheques girados sin la frase NO NEGOCIABLE, sean cobrados por personas que no realizaron las comisiones.

Recomendación

El Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-, debe girar instrucciones al Jefe Financiero DAF, Jefe de Subestaciones y a la Jefe Administrativo Encargada Fondo Gastos Varios, para que verifiquen que el Encargado del Fondo Fijo de Viáticos, cumpla con las normas establecidas para el pago de viáticos y antes de firmar los cheques emitidos se les consigne la frase NO NEGOCIABLE.

Comentario de los Responsables

En oficio No.O-553-0118-2014 de fecha 25 de abril de 2014, El Jefe Financiero DAF-ETCEE, Víctor Manuel Ubeda Valiente, la Jefe Administrativo Encargada Fondo Gastos Varios, Lesbia Magali Morales Nova y el Encargado de Fondo Fijo de Viáticos, Santiago Caal Cucul, manifiestan: “En Referencia a los oficios números CGC-INDE-AFP-502/31,32 y 33-2013/14 de la Contraloría General de Cuentas de Posible Hallazgo en relación a Cheques sin impresión de leyenda No Negociable. Se informa que se replanteo el procedimiento de sellar los cheques al recibir los talonarios del banco. Los cheques que se emitieron sin el sello no negociable fueron cobrados por personas a quienes fueron autorizados para realizar comisiones oficiales de la siguiente manera: Cheque 2167 cobrado por el señor Mauro Lopez, comisión autorizada 39548. Cheque 2170 cobrado por el señor Juan Carlos Lizama Paz, comisión autorizada 310503. Cheque 2171 cobrado por el señor Roberto Enrique Marticorena Mazariegos, comisión autorizada, 310502. Cheque 2201 cobrado por el señor Roberto Enrique Marticorena Mazariegos, comisión autorizada 310501. Cheque 2317 cobrado por el señor Mauro Socoy Noj, comisión autorizada 42033. Cheque 2318 cobrado por el señor Cesar Augusto Girón, comisión autorizada 42031. Cheque 2319 cobrado por el señor Ezequiel Tun Morales, comisión autorizada 42025. Cheque 2320 cobrado por el señor Mynor Eduardo Soto, comisión autorizada 42036. Con fecha 22-04-2014 se dirigió el oficio-550002-081-2014-DF. Al señor Gerente Financiero del INDE, solicitando su intervención a efecto de que BANRURAL Imprima en los talonarios de cheques que se solicitan con la palabra NO NEGOCIABLE.”

En nota de descargo Ref: CGC-INDE-AFP-205/02-2013/14, de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe de Subestaciones ETCEE, Ingeniero Carlos Armando Monroy Godoy, manifiesta: “Tengo entendido que se giraron las notificaciones correspondientes para acatar las normas establecidas, pero como con fecha



01-08-2013, estuve gozando mis vacaciones y luego me traslade a la Escuela Técnica de Linieros del INDE en la subestación Guate Norte, zona 18, no me enteré de las notificaciones que deben haberse realizado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las acciones correctivas se realizaron fuera del período auditado, al momento de efectuar la revisión lo cheques mencionados no tenían impresa la frase NO NEGOCIABLE, según. Normativo No. 60 Para la asignación, autorización y utilización de fondos fijos (caja chica) del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SUBESTACIONES ETCEE	CARLOS ARMANDO MONROY GODOY	4,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO ENCARGADA FONDO GASTOS VARIOS	LESBIA MAGALI MORALES NOVA	4,000.00
ENCARGADO DE FONDO FIJO DE VIATICOS	SANTIAGO (S.O.N.) CAAL CUCUL	4,000.00
JEFE FINANCIERO DAF-ETCEE	VICTOR MANUEL UBEDA VALIENTE	4,000.00
Total		Q. 16,000.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 105 Dirección Superior, se constató al 31 de julio de 2013, que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, incumplió con publicar mensualmente por los medios establecidos, la información que transparente los servicios, los informes y resultados obtenidos, con los nombres y remuneraciones, correspondientes a las contrataciones a cargo del renglón presupuestario 029 otras remuneraciones de personal temporal, con un monto devengado de Q6,075,426.68.

Criterio

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, artículo 26, Otras remuneraciones de personal temporal, establece: “...Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en los medios establecidos la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones.”

La Circular No. GF-01-2013 del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-,



Apertura Presupuestaria de fecha 07 de febrero de 2013, en el apartado Otros Aspectos Aplicables, Norma Diecinueve: Legislación Aplicable, establece: “Para la ejecución presupuestaria deberá observarse entre otras, las normas contenidas en las disposiciones legales siguientes:...g) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, (Decreto 30-2012).”

El Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- 2013, en el apartado Unidad Administrativa, División de Recursos Humanos, numeral 5, Funciones Principales, establece: “...Planificar, controlar y evaluar todas las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos.” “...Apoyar la gestión de recursos humanos para garantizar que los procesos contribuyan al cumplimiento de leyes en la materia.”

Causa

Incumplimiento en lo establecido en las disposiciones legales aplicables, por parte de la Jefe de División de Recursos Humanos.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos, servicios y resultados obtenidos.

Recomendación

El Gerente de Servicios Corporativos, debe girar instrucciones al Jefe de División de Recursos Humanos, para cumplir con lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, con respecto a publicar cada mes, en los medios establecidos, la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones.

Comentario de los Responsables

En nota de descargo sin número, de fecha 28 de abril de 2014, la licenciada Alma Yolanda Escobar Cabrera, quién fungió como Jefe de División de Recursos Humanos por el período comprendido del 04 de febrero al 31 de octubre de 2013, manifiesta: "...El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en cumplimiento a las leyes en la materia vigentes, publica por medio de la Oficina de Información Pública de la Gerencia de Comunicación Corporativa en su página: www.inde.gob.gt, link Información Pública, numeral 4, el listado de todo el personal que labora para la institución incluyendo el personal por Servicios Profesionales y Técnicos actualizando el mismo cuando tienen cambios, adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad del personal, proporcionando previa acreditación de quien lo solicita datos personales del personal contratado en la Institución, de acuerdo a lo indicado en la Ley de Acceso a la Información Pública en el capítulo Sexto HABEAS DATA art. 30 Hábeas Data, inciso No. 3,5 y artículo



33 del mismo capítulo. El Departamento de Administración de Salarios y Prestaciones de la División de Recursos Humanos de la Gerencia de Servicios Corporativos del -INDE-, resguarda copia de las facturas e informes que presenta mensualmente el personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, lo anterior, como protección integral a las personas; como también lo instruye la Constitución Política de la República de Guatemala en el Título I, La Persona Humana, Fines y Deberes del Estado capítulo único, Art. 1 y 2 y el Título II Derechos Humanos, Capítulo I, Derechos Individuales, Art. 3."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en la página web citada, numeral 4., solo se visualiza: Nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores con sus respectivos puestos, lo cual corresponde al cumplimiento al Decreto 27-2008 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Acceso a la Información Pública, no así lo indicado en la Ley aplicable: Informes y resultados obtenidos, con nombres y remuneraciones del personal 029 Otras remuneraciones de personal temporal. La Ley citada en el comentario de la responsable, no es la utilizada en el criterio del hallazgo que fuera notificado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS	ALMA YOLANDA ESCOBAR CABRERA	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 105 Dirección Superior del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, se constató que incumplieron con trasladar a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, copias de los contratos suscritos a cargo del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, devengando al 31 de julio de 2013 la cantidad de Q6,075,426.68, como lo estipula la normativa interna.

Criterio

El Normativo No. 55 Para la Contratación y Pago de Servicios Profesionales y/o



Técnicos, Gerencia de Servicios Corporativos, de fecha junio 2011, artículo 2, Marco Legal, establece: “El presente instrumento está basado en los Artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación; Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, Artículo 25 “Contrataciones de Servicios Profesionales y/o Técnicos”; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas de la Nación y Oficina Nacional de Servicio Civil.”. El mismo Normativo, artículo 15, Normas del Procedimiento, numeral 5) indica: “Asesoría Jurídica Corporativa deberá enviar copia de cada Contrato Administrativo emitido a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control y registro.”

Causa

El Jefe Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, no remitió las copias de los contratos correspondientes.

Efecto

La Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, no cuenta con registro y control de los contratos suscritos con cargo al renglón 029 otras remuneraciones de personal temporal, por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Jefe Asesoría Jurídica, para que cumpla con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y aplicables en lo que respecta a la remisión de copia de contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En nota de descargo sin número de fecha 28 de abril de 2014, El Jefe Asesoría Jurídica, licenciado Víctor Manuel Alegría Rodas, manifiesta: “...La Asesoría Jurídica del INDE es un órgano Asesor que no tiene funciones de ejecución como lo son el enviar documentos a entidades externas. La Asesoría Jurídica de las entidades del sector público, tiene funciones asesoras, o bien, como lo indica el Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 20: “Área Jurídica. Contribuye con la revisión de los controles y otros instrumentos jurídicos, con el fin de salvaguardar los recursos.” De tal forma, que es imposible que el Asesor Legal o Jefe de Asesoría Jurídica de alguna institución estatal, se otorgue a si mismo la facultad de enviar contratos o fotocopia de los mismos a ningún lugar, o a la Contraloría General de Cuentas, si no fuere facultado por su superior jerárquico, y en forma escrita. Es importante hacer notar que en la Asesoría Jurídica que presido, nos limitamos a las siguientes funciones: 1. Revisión de Términos de Referencia tal y como lo establece el



artículo 19 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. 2. Notificar la resolución de Aprobación o Improbación de toda adjudicación realizada por las Juntas de Invitación a Ofertar o Junta de Invitación a Cotizar, tal como lo establece el artículo 27 del Reglamento citado en el numeral anterior. 3. Elaborar los contratos para que los mismos sean suscritos por las partes, tal como lo establece el artículo 27 del Reglamento citado. 4. Elaborar dictámenes u opiniones legales en los expedientes en los que los mismos son solicitados por los diferentes Gerentes del INDE. 5. Ser mandatarios en los procesos judiciales en los que el INDE interviene, para lo cual el Consejo Directivo del INDE otorga dichos mandatos a los diferentes Abogados. 6. Ser parte de Comisiones institucionales para las cuales somos expresamente nombrados en Acuerdos de Gerencia. No existe ninguna instrucción de mi superior jerárquico, que me haya facultado a enviar contratos ni fotocopia de los mismos a ninguna parte. 2. Al Instituto Nacional de Electrificación -INDE no le es aplicable la Ley de Contrataciones del Estado toda vez el INDE tiene su propia Ley Orgánica y Reglamento de Compras. El Artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado indica: "ARTICULO 75. Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización." Al respecto, debemos nuevamente indicar que el INDE tiene su propio Reglamento de Compras, derivado de la Ley Orgánica del INDE, una Ley con igual Jerarquía que la Ley de Contrataciones del Estado, y que es una Ley Específica para el INDE. El Congreso de la República a través de la Ley Orgánica del INDE y sus reformas, en su artículo 1º. Legisló lo siguiente: "ARTICULO 1. El Instituto Nacional de Electrificación, es una entidad estatal autónoma y descentralizada, la cual gozará de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materias de su competencia." A su vez el Legislador, en el artículo 22 del texto legal antes mencionado agrego que si bien es cierto los bienes del INDE forman parte del patrimonio del Estado, también es cierto que la disposición de los mismos se rige exclusivamente por lo que establece la Ley Orgánica del INDE y sus reformas, así: "ARTICULO 22. Los bienes del Instituto forman parte del patrimonio del Estado y se rigen por la presente ley." En tal sentido, el artículo 36 del Decreto 64-94 del Congreso de la República y sus reformas, agrega: "ARTICULO 36. EL INDE administrará su patrimonio independientemente del gobierno de la República, pero estará obligado a presentar su memoria anual de labores al Congreso de la República en los primeros diez días del mes de febrero de cada año. EL INDE estará sujeto a las disposiciones legales aplicables a los presupuestos e instituciones autónomas." Como consecuencia de la coexistencia de las normas jurídicas anteriormente señaladas pareciera que existe oposición de normas jurídicas de rango ordinario, circunstancia que amerita armonizar ambos textos normativos con lo que al respecto establece el artículo 124 de la



Constitución Política de la República, el cual regula lo siguiente: “ARTICULO 124. Enajenación de los bienes nacionales. Los bienes nacionales solo podrán ser enajenados en forma que determine la ley, la cual fijara las limitaciones y formalidades a que deba sujetarse la operación y sus objetivos fiscales. Las entidades descentralizadas o autónomas, se regirán por lo que dispongan sus leyes y reglamentos.” De la lectura de la norma constitucional anteriormente transcrita se interpreta, sin lugar a dudas, que al INDE en su condición de entidad autónoma, descentralizada y con patrimonio propio, le fue conferida por el Legislador y con sustento constitucional, la salvedad de REGIR LA ENAJENACION DE SUS PROPIOS BIENES acorde a lo que establece su Ley Orgánica. Para reafirmar la interpretación normativa anteriormente referida, resulta oportuno recordar que el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, a través de una acción de inconstitucionalidad cuestiono los procedimientos y sustento legal de la forma en que se lleva a cabo la enajenación de bienes del INDE, acción que se identificó en la honorable Corte de Constitucionalidad como Expediente 2794-2004, proceso dentro del cual con fecha 11 de abril de 2005 se dictó Sentencia favorable al INDE y en la cual, entre otras cosas, ese alto tribunal considero lo siguiente: “...Al respecto de la hipótesis anterior es necesario exponer que, de conformidad con lo manifestado en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- Decreto 64-94 del Congreso de la República la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que el INDE adquiera con recursos propios y los que enajene lo efectuara en los mercados nacionales o internacionales de manera directa y se regirá para el efecto, por el procedimiento que apruebe el Consejo Directivo, el cual quedara establecido en el reglamento respectivo. De esa suerte, se advierte que la ley rectora del INDE, en su calidad de ente estatal autónomo, determina la facultad de dicha entidad de dictar las disposiciones tendientes a regular todo lo relativo a la contratación de obras, bienes, suministros y servicios de la misma, con utilización de sus propios recursos, precepto legal que con posterioridad fue desarrollado por el contenido del reglamento que por esta vía se cuestiona (Reglamento de Compras y Contrataciones y Enajenaciones del INDE). Sin que pueda determinarse que dicho actuar contravenga el principio de jerarquía normativa, ya que el reglamento objeto del presente análisis, con fundamento en el principio de especialización, puede coexistir de forma armónica con otras disposiciones de similar naturaleza, tal el caso de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que cada una regula dentro de su campo propio de aplicación, la actividad relacionada con la contratación de servicios, adquisición y venta de bienes propiedad del Estado.” El presente caso, sugiere la necesidad y conveniencia del estudio conjunto, en su contexto, de por lo menos los artículos 2, 6, 25 y 42 de la Ley Orgánica del INDE y sus reformas, normas de rango ordinario que en su orden establecen lo siguiente: “ARTICULO 2. El instituto Nacional de Electrificación, cuya denominación abreviada será INDE, se regirá por la presente Ley, por las disposiciones legales aplicables, por sus reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo



Directivo.”...ARTICULO 6. El Consejo Directivo es la autoridad suprema del Instituto y, en consecuencia, le corresponde la dirección general de las actividades del mismo.” ARTICULO 25. El INDE podrá disponer libremente de sus bienes, como las únicas limitaciones que le imponen la Constitución Política de la República y las leyes de la materia.... ARTICULO 42. El Instituto no está sujeto a las normas y reglas generales aplicables a las dependencias de la administración pública, excepto las estipulaciones que respecto a la fiscalización y control de los bienes públicos que establece la Constitución Política de la República. EL INDE podrá contratar auditorias privadas externas.”... 3. Existen dictámenes de la Contraloría General de Cuentas que han concluido en que las disposiciones del artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado son inaplicables para el Instituto Nacional de Electrificación. a)...dictamen proferido por la Sección de Asesoría e Información Legal en Materia Hacendaria de la Contraloría General de Cuentas, de fecha siete de noviembre de 2000, en la cual dicha Sección se pronuncia respecto al tema indicando que el INDE no está sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que existe una ley específica posterior que lo faculta emitir su propio Reglamento, que contenga el procedimiento que debe de seguir para la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera, por lo tanto estima que las divergencias que puedan existir entre dicho Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, son legales por no existir disposición legal alguna que disponga lo contrario. b) Con fecha 25 de octubre de 2007, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, emitió un dictamen respecto al asunto consultado, en relación a la procedencia o improcedencia, de si personeros del INDE tienen la obligación de enviar a dicha Unidad copia de los contratos de compras o contrataciones que realicen, en cumplimiento del artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado. La conclusión del análisis de este dictamen, indica lo siguiente: “Que en virtud que el Reglamento de la Ley de Compras, Contrataciones y Enajenaciones emitido por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación, no contempla la obligatoriedad de enviar a la Contraloría General de Cuentas, copia de los contratos para su respectivo registro, control y fiscalización, no c) se les puede exigir a sus personeros al cumplimiento de lo regulado en el Artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, mucho menos, imponerles la correspondiente sanción económica.” d) Mas importante aún, es indicar que con fecha 12 de noviembre de 2013, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas emitió dictamen legal respecto al presente tema, indicando lo siguiente: “En plena armonía con el análisis anterior, el artículo 4 el mismo cuerpo legal establece que lo relativo a las contrataciones de obras, bienes, suministros y servicios que el mismo requiera con sus propios recursos, “...se registrará para el efecto, por el procedimiento que apruebe el Consejo Directivo, el cual quedara establecido en el reglamento respectivo.” Este párrafo tampoco amerita ahondar exegéticamente en virtud de la potestad legislativa que asiste al Congreso para legislar en la forma que considere conveniente con arreglo



a la Constitución y a su propia Ley Orgánica, y en uso de la cual faculto expresamente a la máxima autoridad colegiada que por disposición legal ejerce y administra la autonomía del -INDE- para reglar y procedimentar los procesos de adquisiciones que este celebre. 3.2.3. En consecuencia, tres aspectos se hacen manifiestos: a) Al dispensar al -INDE- de observancia legal de las normas y reglas generales aplicables a la administración pública, naturalmente el fuero de atracción legal (o ámbito de aplicación, si se prefiere) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado -cuerpo jurídico que es anterior a la Ley Orgánica del INDE, vigente a partir del 11 de noviembre de 1992- no alcanza a regirle en ninguna de sus formas: esto explica, semánticamente, la razón del texto del artículo 43 (la emisión de su propio reglamento procedimental de adquisiciones), a fin de suplir esta dispensa por medio del reglamento respectivo; b) Dos normas que regulan un mismo fenómeno no pueden aplicarse simultáneamente a un caso concreto, por virtud del principio de especialidad de la ley contenido en la Ley del Organismo Judicial, de manera que tanto las actividades institucionales, su naturaleza organizacional y la legal facultad auto reglamentaria de este ente autónomo, provocan el relevo de una norma (su propio reglamento) por otra (la Ley de Contrataciones y sus Reglamento) sin que este hecho constituya infracción meritoria de deducción de responsabilidades. c) Por lógica consecuencia el artículo 75 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, no puede obligar con fuerza legal a la remisión de copia de los contratos que el -INDE- celebre y tampoco la aparente “omisión” puede invocarse como constitutiva de infracción meritoria de sanción pecuniaria, por carecer de fundamento legal que constriña a su cumplimiento. 3.2.4 Sin embargo, a lo anterior debe añadirse el resto del texto del artículo 42 analizado ut supra, que consigna: “excepto las estipulaciones que respecto a la fiscalización y control de los bienes públicos que establece la Constitución Política de la República...”; de manera que por imperativo constitucional, el -INDE- si queda sujeto al control y fiscalización establecido en la Constitución Política de la República, el cual con exclusividad es ejercido por la Contraloría General de Cuentas. 3. 3 Aun mas, no puede dejar de mencionarse que ante acción de inconstitucionalidad general total promovida contra el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación, la Corte de Constitucionalidad se manifestó en sentencia de fecha 11 de abril de 2005, declarando sin lugar la acción promovida, por considerar, entre otros análisis, que “...el reglamento cuestionado fue dictado de conformidad con las facultades conferidas al ente que lo emitió...”. 3.4 En suma, no existe asidero legal que asista a la pretensión de aplicar, requerir y/o sancionar al -INDE- por los diferentes procesos de adquisiciones que realice, invocándose el Decreto 57-92 del Congreso de la República. 4. OPINION: Del análisis de lo solicitado, ...consideraciones legales y lo expuesto, y en respuesta a las interrogantes formuladas, el suscrito O P I N A: 4.1 Que la compra y contratación de bienes, suministros, obras o servicios de cualquier naturaleza que efectúe el Instituto



Nacional de Electrificación, a través de sus Gerencias, dependencias o Empresas, con recursos propios y las enajenaciones, por disposición legal vigente no se encuentran sujetas a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 4.2 En consecuencia, son igualmente inaplicables las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado. 4.3 No obstante a lo descrito anteriormente, tal situación no debe entenderse como obstáculo a la práctica de la fiscalización que en sus diferentes modalidades debe ejercer la Contraloría General de Cuentas, toda vez que los auditores gubernamentales actuantes, si así lo establece su nombramiento, se encuentran legalmente facultados para verificar que tales negociaciones sean realizadas de conformidad como lo prescribe el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación.” 4. La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas es el órgano encargado de emitir los dictámenes legales en relación a consultas en materia legal y hacendaria, efectuadas por las direcciones y unidades de la Contraloría. Dicha Dirección ya se ha manifestado en 5. tiempos distintos respecto a que el INDE no tiene obligación de enviar contratos a la Contraloría. Veamos el artículo 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas: “Artículo 23. Dirección de Asuntos Jurídicos. La Dirección de Asuntos Jurídicos será la responsable de las acciones legales, procuración y asesoría que se desprendan de la función institucional... Siendo sus atribuciones las siguientes: a) Ser el órgano técnico-jurídico, consultor y asesor de la Contraloría en materia legal y hacendaria; ...d) emitir los respectivos dictámenes u opiniones de conformidad con la ley, con relación a consultas en materia legal y hacendaria, efectuadas por las direcciones y unidades de la Contraloría y otras entidades del Estado, siempre que éstas últimas adjunten opinión legal de sus respectivos órganos asesores...” De tal forma que siendo el órgano encargado de asesorar en materia legal y emitir los dictámenes de conformidad con la Ley, al haber opinado que al INDE no le son aplicables las disposiciones del artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado y haberme sancionado por no enviar los indicados contratos a la Contraloría General de Cuentas, el señor Inspector Gubernamental debió tomar en cuenta estos dictámenes vigentes proferidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos. 6. Desde que tomé posesión de mi cargo como Jefe de Asesoría Jurídica del INDE, SIEMPRE hemos colaborado con TODAS las delegaciones de la Contraloría General de Cuentas para apoyarlos con entregarles TODOS los contratos que han solicitado y TODAS las copias que han pedido de los mismos. Por lo anterior, el hecho de que la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas no cuente con registro y control de los contratos suscritos con cargo al renglón 029 otras remuneraciones de personal temporal, por el INDE, no es problema, toda vez SIEMPRE se les entregan a TODOS los auditores gubernamentales de la Contraloría que los solicitan, tanto los Contratos originales, como las fotocopias de los mismos; y esto, no solo de los contratos con cargo al renglón 029 sino todos los que existen en la Institución. CONCLUSIONES 1. Dentro de las funciones de la



Asesoría Jurídica del INDE no se encuentra la de enviar copia de contratos a la Contraloría General de Cuentas, para ejercer esa función, debo yo estar facultado por mi superior jerárquico para hacerlo y debo recibir la instrucción precisa y por escrito para hacerlo. 2. La Asesoría Jurídica del INDE tiene funciones meramente asesoras, no corresponde a dicho ente realizar funciones de ejecución. 3. Al INDE no le es aplicable la Ley de Contrataciones del Estado, por ende, no le es aplicable el artículo 75 de dicha Ley. 4. El INDE se basa en sus compras, contrataciones y enajenaciones, en lo que establece el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, el cual es producto de la Ley Orgánica del INDE. 5. El INDE no tiene obligación de enviar las copias de los contratos suscritos a la Contraloría de Cuentas porque no le es aplicable la norma que lo exige. 6. La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, ente encargado de asesorar a la Contraloría General de Cuentas en materia legal ha opinado en el sentido de lo que hacemos referencia indicando que el INDE no tiene la obligación de enviar los Contratos. 7. La Corte de Constitucionalidad ya ha opinado en relación a que al INDE no le es aplicable la Ley de Contrataciones del Estado. 8. Desde que me encuentro en funciones como Jefe de Asesoría Jurídica, SIEMPRE HEMOS APOYADO A LA DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS cuando nos solicita los contratos y fotocopias de los mismos. 9. Por lo anterior, el hecho de que la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas no cuente con registro y control de los contratos suscritos con cargo al renglón 029 otras remuneraciones de personal temporal, por el INDE, no es problema, toda vez SIEMPRE se les entregan a TODOS los auditores gubernamentales de la Contraloría que los solicitan, tanto los Contratos originales, como las fotocopias de los mismos; y esto, no solo de los contratos con cargo al renglón 029 sino todos los que existen en la Institución.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que específicamente esta comisión de auditoría se refiere a los contratos suscritos a cargo del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal y en los comentarios vertidos por el responsable, se evidencia el incumplimiento con lo establecido en la disposición vigente y aplicable, contenida en el Normativo No. 55 Para la Contratación y Pago de Servicios Profesionales y/o Técnicos, Gerencia de Servicios Corporativos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, artículo 5, el cual establece: “Asesoría Jurídica Corporativa deberá enviar copia de cada Contrato Administrativo emitido a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control y registro.”

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ASESORIA JURIDICA	VICTOR MANUEL ALEGRIA RODAS	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 4

Falta de gestión para la depuración de Cuentas por Cobrar

Condición

En la cuenta 1131 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2013, se estableció que la División de Contabilidad no realizó las gestiones oportunas para regularizar la cuenta por cobrar a nombre de Lippmann Estrada Walter Hugo David, por valor de Q.353,393.46, amparada por un compromiso de deuda con legalización notarial de fecha año 1996, la cual perdió validez cinco años posteriores a la fecha, lo que significa que la cuenta desde el año 2002, venía reflejando un saldo incorrecto en los estados financieros.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario, público así mismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 22, Responsabilidad Administrativa, establece: “Al servidor público que administre o no fondos públicos en el ejercicio de sus funciones, que se le pruebe debidamente que incurrió en Responsabilidad Administrativa que se encuentra regulada en el artículo 8 de la Ley, será sancionado conforme la ley de la materia.”

Causa

El Jefe División de Contabilidad a.i. y el Jefe de Departamento de Contabilidad, no realizaron las gestiones oportunas y necesarias para la realización de la regularización oportuna a la cuenta por cobrar a corto plazo a nombre de



Lippmann Estrada Walter Hugo David.

Efecto

Saldos presentados en el Balance General en las cuentas por cobrar a corto plazo no razonables.

Recomendación

El Gerente Financiero, debe girar instrucciones al Jefe División de Contabilidad y al Jefe de Departamento de Contabilidad, para que realice una depuración y regularización a las cuentas por cobrar a corto plazo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-834-02-043-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe División de Contabilidad A.I., licenciado Víctor Manuel Garrido Ruiz, manifiesta: “En relación al saldo por cobrar al señor Lippmann Estrada Walter Hugo David, se solicitó al señor Carlos Alberto Rubio, Coordinador de la Sección de Cuentas Por Cobrar del Departamento de Contabilidad General, todos los documentos relacionados con el asunto, quien proporciono expediente en que figuran dictámenes de Asesoría Jurídica de fecha 15 de noviembre 2013 y de Auditoría Interna según providencia No. PAI-OP-110-204-2013, de fecha 5 de diciembre 2013, la instrucción de la Gerencia Financiera para el corrimiento del ajuste, según providencia GF-P-800-251-2013, de fecha 5 de diciembre 2013, y providencia No. P-834-00-058-2013 del diez de diciembre 2013, de la Jefatura de la División de Contabilidad, en donde se le dio la instrucción para efectuar el ajuste...”

En oficio No. O-834-02-041-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe de Departamento de Contabilidad, señor German René Pérez Porras, manifiesta: “En relación al saldo por cobrar al señor Lippmann Estrada Walter Hugo David, se solicitó al señor Carlos Alberto Rubio, Coordinador de la Sección de Cuentas Por Cobrar del Departamento de Contabilidad General, todos los documentos relacionados con el asunto, quien proporciono expediente en que figuran dictámenes de Asesoría Jurídica de fecha 15 de noviembre 2013 y de Auditoría Interna según providencia No. PAI-OP-110-204-2013, de fecha 5 de diciembre 2013, la instrucción de la Gerencia Financiera para el corrimiento del ajuste, según providencia GF-P-800-251-2013, de fecha 5 de diciembre 2013, y providencia No. P-834-00-058-2013 del diez de diciembre 2013, de la Jefatura de la División de Contabilidad, en donde se le dio la instrucción para efectuar el ajuste...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la División y Departamento de Contabilidad, mantuvieron un saldo incorrecto a la cuenta por cobrar a corto plazo en el balance



general, durante once años y realizaron el trámite y gestión respectiva, para el corrimiento del ajuste en la misma, por la intervención de la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	GERMAN RENE PEREZ PORRAS	10,090.80
JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD A.I.	VICTOR MANUEL GARRIDO RUIZ	14,604.00
Total		Q. 24,694.80

Hallazgo No. 5

Documentos provenientes del extranjero sin legalización

Condición

En el Programa 11 Generación de Energía Eléctrica, con cargo al renglón 298, Accesorios y Repuestos en General, se estableció que no están legalizadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, las facturas adjuntas a los siguientes CUR: **a)** CUR No. 1281, de fecha 19 de abril de 2013, se adjunta la factura número F 1261 emitida en Morelia Michoacan México el 2 de enero de 2013 por la empresa Andritz Hydro S. A. de C. V. por valor de US\$257,992.00 (equivalente a Q2,013,049.66 aplicando el tipo de cambio de 7.80276), **b)** CUR No. 1391, de fecha 25 de abril de 2013, se adjunta la factura número F 996 emitida en Morelia, Michoacan, México, el 11 de septiembre de 2012 por la empresa Andritz Hydro S. A. de C. V. por valor de US\$141,795.75 y la factura número F 1195 emitida en Morelia, Michoacan, México, el 6 de diciembre de 2012 por la empresa Andritz Hydro S. A. de C. V. por valor de US\$305,600.00, la suma de estas facturas es de US\$447,395.75 (equivalente a Q3,490,921.66 aplicando el tipo de cambio de 7.80276), **c)** CUR No. 6688, de fecha 1 de enero de 2014, se adjunta la factura número F 1672 emitida en Morelia, Michoacan, México, el 17 de julio de 2013 por la empresa Andritz Hydro S. A. de C. V. por valor de US\$167,150.00 (equivalente a Q1,315,682.78 aplicando el tipo de cambio de 7.87127), **d)** CUR No. 6693, de fecha 16 de enero de 2014, se adjunta la factura número FV13-175 emitida en España, el 18 de junio de 2013 por la empresa Telleria, S. A., por valor de US\$1,105,977.38 (equivalente a Q8,600,246.00 aplicando el tipo de cambio de 7.77615), **e)** CUR No. 6694, de fecha 16 de enero de 2014, se adjunta la factura número F 1810 emitida en Morelia Michoacan México el 12 de septiembre de 2013 por la empresa Andritz Hydro S. A. de C. V.



por valor de US\$189,069.00 (equivalente a Q1,473,726.68 aplicando el tipo de cambio de 7.79465). La suma de las facturas antes indicadas es de Q16,893,626.78.

En el Programa 11 Generación de Energía Eléctrica, con cargo al renglón 329, Otras Maquinarias y Equipo, se estableció que no están legalizadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, las facturas adjuntas a los siguientes CUR: **a)** Al CUR No. 1560, de fecha 6 de mayo de 2013, se adjunta la factura número 187 emitida en la República de Bahamas el 7 de agosto de 2012, por la empresa Dimps, International, Ltd., por valor de US\$1,559,400.00 (equivalente a Q12,038,692.75 aplicando el tipo de cambio de 7.72008), **b)** Al CUR No. 3706, de fecha 16 de agosto de 2013, se adjunta la factura número A04/2012 emitida en Islas Caimán el 10 de octubre de 2012, por la empresa Imocom International, Ltd., por valor de US\$493,820.00 (equivalente a Q3,860,818.09 aplicando el tipo de cambio de 7.81827). La suma de las facturas antes indicadas es de Q15,899,510.84.

La suma total de las facturas registradas en los renglones presupuestarios 298 y 329 es de Q32,793,137.62, las cuales carecen de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Criterio

El Decreto No. 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, Artículo 37. Requisitos de documentos extranjeros, establece: “Para que sean admisibles los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala, deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores...”.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

El Gerente Financiero, el Jefe de División de Contabilidad a. i. y el Jefe de Departamento de Contabilidad, no ejercen control para que toda operación que realicen, cualesquiera sea su naturaleza, cuente con la documentación legal que la respalde, debido a que no han cumplido con legalizar en el Ministerio de



Relaciones Exteriores de Guatemala, las facturas provenientes del extranjero para que sean admisibles y surtan efecto en Guatemala.

Efecto

Los Comprobantes Unicos de Registro (CUR) de gastos no cuentan con la documentación legal y adecuada que respalde el pago de los mismos.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones para que el Gerente Financiero, el Jefe de División de Contabilidad y Jefe de Departamento de Contabilidad, supervisen que los documentos de respaldo de los registros contables cumplan los requisitos legales.

Comentario de los Responsables

En oficio GF-O-800-175-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, manifiesta: "... No obstante lo expuesto, los Curs que se citan en el hallazgo corresponden a pagos por cartas de crédito y para este caso se cuenta con opinión vertida por el Jefe de Auditoría Gubernamental en providencia C-663-2001 CLAS: SN de fecha 12 de noviembre del año 2001, ... Así mismo se informa que las facturas del extranjero únicamente sirven como soporte de la declaración aduanera donde finalmente esta declaración aduanera es la que surte efecto para aspectos tributarios de acuerdo a lo que establece el artículo 2 y 13 del Decreto 27-92 Ley del IVA; el código aduanero Centroamericano -CAUCA- artículo 79 indica "... ningún documento requerido para la recepción legal de los medios de transporte para la aplicación de cualquier régimen u operación aduanera, estará sujeto al requisito de visado consular"..."

En oficio O-834-02-045-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe División de Contabilidad A.I., Licenciado Víctor Manuel Garrido Ruiz, manifiesta: "... No obstante lo expuesto, los Curs que se citan en el hallazgo corresponden a pagos por cartas de crédito y para este caso se cuenta con opinión vertida por el Jefe de Auditoría Gubernamental en providencia C-663-2001 CLAS: SN de fecha 12 de noviembre del año 2001, ... Así mismo se informa que las facturas del extranjero únicamente sirven como soporte de la declaración aduanera donde finalmente esta declaración aduanera es la que surte efecto para aspectos tributarios de acuerdo a lo que establece el artículo 2 y 13 del Decreto 27-92 Ley del IVA; el código aduanero Centroamericano -CAUCA- artículo 79 indica "... ningún documento requerido para la recepción legal de los medios de transporte para la aplicación de cualquier régimen u operación aduanera, estará sujeto al requisito de visado consular"..."

En oficio O-834-02-042-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe de



Departamento de Contabilidad, señor Germán René Pérez Porras, manifiesta: "... No obstante lo expuesto, los Curs que se citan en el hallazgo corresponden a pagos por cartas de crédito y para este caso se cuenta con opinión vertida por el Jefe de Auditoría Gubernamental en providencia C-663-2001 CLAS: SN de fecha 12 de noviembre del año 2001,... Así mismo se informa que las facturas del extranjero únicamente sirven como soporte de la declaración aduanera donde finalmente esta declaración aduanera es la que surte efecto para aspectos tributarios de acuerdo a lo que establece el artículo 2 y 13 del Decreto 27-92 Ley del IVA; el código aduanero Centroamericano -CAUCA- artículo 79 indica "... ningún documento requerido para la recepción legal de los medios de transporte para la aplicación de cualquier régimen u operación aduanera, estará sujeto al requisito de visado consular"..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, al Jefe División de Contabilidad A.I., Licenciado Víctor Manuel Garrido Ruiz y al Jefe Departamento de Contabilidad, señor Germán René Pérez Porras, porque al analizar las pruebas presentadas, los responsables se basan en la opinión vertida por el Jefe de Auditoría Gubernamental en providencia C-663-2001 CLAS: SN de fecha 12 de noviembre del año 2001, que en la literal a) dice: "En la providencia No. DCGC-INDE-P-016-2001, de fecha 16 de agosto de 2001, esa Coordinación menciona que tanto la Asesoría Jurídica y Auditoría Interna, comparten el concepto de que para la Documentación de Embarque por las importaciones pagaderas con Cartas de Crédito no están sujetas al visado consular, sin embargo las facturas emitidas en el extranjero pagaderas por medio de transferencias bancarias o giro escrito, para que surtan efectos contables en Guatemala, deben ser legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores". En la providencia antes indicada se mencionan las Cartas de Crédito que se aperturan por medio de transferencias bancarias efectuadas por el Instituto Nacional de Electrificación para pagar importaciones; dicha providencia tiene jerarquía normativa inferior a la ley que prevalece y debe cumplirse. En otro argumento que presentan, manifiestan que las facturas del extranjero únicamente sirven como soporte de la declaración aduanera donde finalmente esta declaración aduanera es la que surte efecto para aspectos tributarios de acuerdo con lo que establece la Ley del IVA y el código aduanero Centroamericano -CAUCA-, con lo indicado anteriormente, los responsables están cumpliendo procedimientos legales establecidos para las importaciones y no cumplen con legalizar las facturas provenientes del extranjero en el Ministerio de Relaciones Exteriores para que sean admisibles en Guatemala, conforme lo establece el Artículo 37 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, del Congreso de la República de Guatemala.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	30,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	GERMAN RENE PEREZ PORRAS	20,000.00
JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD A.I.	VICTOR MANUEL GARRIDO RUIZ	30,000.00
Total		Q. 80,000.00

Hallazgo No. 6

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En la Unidad Ejecutora 101 Empresa de Generación de Energía Eléctrica, Programa 11 Generación de Energía Eléctrica, durante el ejercicio fiscal 2013 se realizaron desembolsos por la cantidad de Q13,493,845.77 a favor del Administrador del Mercado Mayorista, en concepto de cuota por administración de transacciones de compra y venta de energía eléctrica, con cargo al renglón presupuestario 435 Transferencias a Otras Instituciones sin Fines de Lucro, sin embargo, al analizar la documentación y la naturaleza de los servicios prestados por la AMM, éstos debieron aplicarse con cargo al grupo de gastos por Servicios no Personales.

Criterio

El Decreto Número 101-97, Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos, establece: “Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras. ...La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria a aplicar y los clasificadores de ingresos y egresos que serán utilizados.”

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004, Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 2, establece: “Para que las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las Municipalidades, apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionalmente forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.”



Causa

El Gerente Financiero, el Jefe de la División de Presupuesto y el Jefe del Departamento de Análisis y Control Presupuestal aplican incorrectamente el renglón presupuestario al no observar la naturaleza del gasto.

Efecto

Atendiendo la naturaleza del renglón y grupo de gasto, la ejecución presupuestaria de egresos no refleja correctamente los gastos reales efectuados.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Financiero para que a través del Jefe de la División de Presupuesto y el Jefe del Departamento de Análisis y Control Presupuestal efectúen una adecuada definición sobre el registro presupuestario, con el fin que los gastos se clasifiquen de conformidad con la naturaleza de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio número GF-O-800-176-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Gerente Financiero -INDE-, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, manifiesta: "...se remite la documentación de soporte para el desvanecimiento de los siguientes hallazgos: Aplicación Incorrecta de Renglones Presupuestarios, ...Considerando lo que establece el Artículo 44 del Decreto 93-96 Ley General de Electricidad, que la administración del mercado mayorista, estará a cargo de un ente sin fines lucro. Y entre otros la función de dicho ente, es coordinar la operación de las centrales generadoras. Así mismo se consideró lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo 299-98 Reglamento del Administrador del Mercado mayorista, donde menciona como funciones de dicho administrador, realizar el despacho o programación de la operación y la coordinación del Sistema Nacional Interconectado. Y Artículo 29 del mismo acuerdo, establece que cada generador, transportista, distribuidor, comercializador y gran usuario participante que realice transacciones (Dentro del Sistema Nacional Interconectado), pagará mensualmente una cuota para financiar el presupuesto anual del Administrador del Mercado Mayorista. Considerando que el Administrador del Mercado Mayorista es un ente sin fines de lucro, y que el pago mensual es derivado de un mandato legal, para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional Interconectado, que a la vez es el objetivo de dicho mercado y lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, se determinó que el renglón adecuado es el 435 transferencias a otras instituciones sin fines de lucro. El artículo 29 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista literalmente dice: Artículo 29. Forma de Financiamiento. (Reformado por el artículo 13, Acuerdo Gubernativo No. 69-2007). Para el cumplimiento de sus funciones y para que el Administrador del Mercado Mayorista disponga de los



recursos necesarios, se establece la siguiente forma de financiamiento: Cada generador, Transportista, Distribuidor, Comercializador y Gran Usuario Participante, que realice transacciones en el Mercado Mayorista, pagarán mensualmente una Cuota por Administración y Operación para financiar el presupuesto anual del Administrador del Mercado Mayorista, de la siguiente forma: $Cij = Fij * P$, Donde: Cij = Cuota mensual a pagar por cada Participante i , en el mes j . Fij = Factor de participación del Participante i en las transacciones mayoristas, en el mes j . P = Presupuesto anual del Administrador del Mercado Mayorista dividido entre doce. Para cada Participante, el factor de participación se calcula de la siguiente manera: $Fij = Vij/VTj$, Donde: Vij = Operaciones en dólares realizadas por cada Participante i en el mes j reportadas en el Informe de Transacciones Económicas. Para los Participantes Generadores la energía generada valorizada al Precio de Oportunidad de la Energía. Para los Transportistas, el ingreso mensual correspondiente al Costo Anual de Transporte y Canon. Para los Distribuidores la energía eléctrica vendida a Participantes Consumidores, valorizada al Precio de Oportunidad de la Energía. Para el Gran Usuario Participante, la energía eléctrica consumida y registrada en el sistema de medición comercial del Mercado Mayorista, valorizada al precio de Oportunidad de la Energía. VTj = suma de las transacciones que realizan todos los Participantes, durante el mes j . Petición. Por lo expuesto, se solicita se desvanezca el presente hallazgo.”

En oficio número DP-O-820-304-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe División de Presupuesto -INDE-, Licenciado Isaí (SON) López Zepeda, manifiesta: “...se remite la documentación de soporte para el desvanecimiento del siguiente hallazgo: Aplicación Incorrecta de Renglones Presupuestarios, ...Considerando lo que establece el Artículo 44 del Decreto 93-96 Ley General de Electricidad, que la administración del mercado mayorista, estará a cargo de un ente sin fines lucro. Y entre otros la función de dicho ente, es coordinar la operación de las centrales generadoras. Así mismo se consideró lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo 299-98 Reglamento del Administrador del Mercado mayorista, donde menciona como funciones de dicho administrador, realizar el despacho o programación de la operación y la coordinación del Sistema Nacional Interconectado. Y Artículo 29 del mismo acuerdo, establece que cada generador, transportista, distribuidor, comercializador y gran usuario participante que realice transacciones (Dentro del Sistema Nacional Interconectado), pagará mensualmente una cuota para financiar el presupuesto anual del Administrador del Mercado Mayorista. Considerando que el Administrador del Mercado Mayorista es un ente sin fines de lucro, y que el pago mensual es derivado de un mandato legal, para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional Interconectado, que a la vez es el objetivo de dicho mercado y lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, se determinó que el renglón adecuado es el 435 transferencias a otras instituciones



sin fines de lucro. El artículo 29 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista literalmente dice: Artículo 29. Forma de Financiamiento. (Reformado por el artículo 13, Acuerdo Gubernativo No. 69-2007). Para el cumplimiento de sus funciones y para que el Administrador del Mercado Mayorista disponga de los recursos necesarios, se establece la siguiente forma de financiamiento: Cada generador, Transportista, Distribuidor, Comercializador y Gran Usuario Participante, que realice transacciones en el Mercado Mayorista, pagarán mensualmente una Cuota por Administración y Operación para financiar el presupuesto anual del Administrador del Mercado Mayorista, de la siguiente forma: $Cij = Fij * P$, Donde: Cij = Cuota mensual a pagar por cada Participante i , en el mes j . Fij = Factor de participación del Participante i en las transacciones mayoristas, en el mes j . P = Presupuesto anual del Administrador del Mercado Mayorista dividido entre doce. Para cada Participante, el factor de participación se calcula de la siguiente manera: $Fij = Vij/VTj$, Donde: Vij = Operaciones en dólares realizadas por cada Participante i en el mes j reportadas en el Informe de Transacciones Económicas. Para los Participantes Generadores la energía generada valorizada al Precio de Oportunidad de la Energía. Para los Transportistas, el ingreso mensual correspondiente al Costo Anual de Transporte y Canon. Para los Distribuidores la energía eléctrica vendida a Participantes Consumidores, valorizada al Precio de Oportunidad de la Energía. Para el Gran Usuario Participante, la energía eléctrica consumida y registrada en el sistema de medición comercial del Mercado Mayorista, valorizada al precio de Oportunidad de la Energía. VTj = suma de las transacciones que realizan todos los Participantes, durante el mes j . Petición. Por lo expuesto, se solicita se desvanezca el presente hallazgo.”

En oficio sin número de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe Departamento de Análisis y Control Presupuestal -INDE-, señor Luis Fernando Siliézar Morales, manifiesta: “...se remite la documentación para el desvanecimiento del siguiente hallazgo: Aplicación Incorrecta de Renglones Presupuestarios, ...Considerando lo que establece el Artículo 44 del Decreto 93-96 Ley General de Electricidad, que la administración del mercado mayorista, estará a cargo de un ente sin fines lucro. Y entre otros la función de dicho ente, es coordinar la operación de las centrales generadoras. Así mismo se consideró lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo 299-98 Reglamento del Administrador del Mercado mayorista, donde menciona como funciones de dicho administrador, realizar el despacho o programación de la operación y la coordinación del Sistema Nacional Interconectado. Y Artículo 29 del mismo acuerdo, establece que cada generador, transportista, distribuidor, comercializador y gran usuario participante que realice transacciones (Dentro del Sistema Nacional Interconectado), pagará mensualmente una cuota para financiar el presupuesto anual del Administrador del Mercado Mayorista. Considerando que el Administrador del Mercado Mayorista es un ente sin fines de lucro, y que el pago mensual es derivado de un mandato legal,



para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional Interconectado, que a la vez es el objetivo de dicho mercado y lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, se determinó que el renglón adecuado es el 435 transferencias a otras instituciones sin fines de lucro. El artículo 29 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista literalmente dice: Artículo 29. Forma de Financiamiento. (Reformado por el artículo 13, Acuerdo Gubernativo No. 69-2007). Para el cumplimiento de sus funciones y para que el Administrador del Mercado Mayorista disponga de los recursos necesarios, se establece la siguiente forma de financiamiento: Cada generador, Transportista, Distribuidor, Comercializador y Gran Usuario Participante, que realice transacciones en el Mercado Mayorista, pagarán mensualmente una Cuota por Administración y Operación para financiar el presupuesto anual del Administrador del Mercado Mayorista, de la siguiente forma: $Cij = Fij * P$, Donde: Cij = Cuota mensual a pagar por cada Participante i , en el mes j . Fij = Factor de participación del Participante i en las transacciones mayoristas, en el mes j . P = Presupuesto anual del Administrador del Mercado Mayorista dividido entre doce. Para cada Participante, el factor de participación se calcula de la siguiente manera: $Fij = Vij/VTj$, Donde: Vij = Operaciones en dólares realizadas por cada Participante i en el mes j reportadas en el Informe de Transacciones Económicas. Para los Participantes Generadores la energía generada valorizada al Precio de Oportunidad de la Energía. Para los Transportistas, el ingreso mensual correspondiente al Costo Anual de Transporte y Canon. Para los Distribuidores la energía eléctrica vendida a Participantes Consumidores, valorizada al Precio de Oportunidad de la Energía. Para el Gran Usuario Participante, la energía eléctrica consumida y registrada en el sistema de medición comercial del Mercado Mayorista, valorizada al precio de Oportunidad de la Energía. VTj = suma de las transacciones que realizan todos los Participantes, durante el mes j . Petición. Por lo expuesto, se solicita se desvanezca el presente hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que de acuerdo al análisis de la información y documentación presentada y atendiendo la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 13, establece que los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren. Así mismo, no se considera adecuado utilizar el grupo 4 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, por lo siguiente: 1.Las Transferencias Corrientes, comprende gastos que no representan la contraprestación de bienes o servicios. 2.Los gastos en el subgrupo 43 comprende egresos en concepto de subsidios; y específicamente, 3.El renglón 435, establece que estas transferencias son para contribuir al funcionamiento de instituciones sin fines de lucro. Por lo que a criterio de la comisión de Auditoría, debe aplicarse el Grupo 1, el cual refiere que comprende pagos de servicios....,



que son hechos a personas físicas o instituciones públicas o privadas, en compensación por la prestación de servicios de carácter no personal. Que para el presente caso es en concepto de cuota por la administración de transacciones de compra y venta de energía eléctrica.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	8,000.00
JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO	ISAI (S.O.N.) LOPEZ ZEPEDA	8,000.00
JEFE DEPARTAMENTO DE ANALISIS Y CONTROL PRESUPUESTAL	LUIS FERNANDO SILIEZAR MORALES	4,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 7

Fianza presentada extemporáneamente

Condición

El Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, en el Programa 11, Generación de Energía Eléctrica, Grupo de Gasto 200 Materiales y Suministros, con cargo al renglón presupuestario 233 Prendas de Vestir, se suscribieron contratos administrativos, determinándose que el seguro de caución de cumplimiento, no se presentó en el plazo establecido en los contratos, como sigue:

- a) Contrato Administrativo No. 192-2013, de fecha 12 de abril de 2013, por valor de Q966,620.00, suscrito con la Empresa Fomento de Inversiones Textiles, S.A., -FINATEX-, para lo cual se notificó la copia del contrato a la Señora Aracely Urías, de conformidad con la Forma: 74103.03-A, de fecha 19 de abril de 2013, venciendo el plazo de entrega del seguro de caución de cumplimiento el 25 de abril de 2013, y la póliza No. 595658 Clase: C-2, para garantizar el cumplimiento, tiene fecha 02 de mayo de 2013, reflejando atraso en la entrega de 6 días.
- b) Contrato Administrativo No. 279-2013, de fecha 14 de agosto de 2013, por valor de Q922,680.00, suscrito con la Empresa Fomento de Inversiones Textiles, S.A., -FINATEX-, para lo cual se notificó la copia del contrato al Licenciado José Antonio Alcain Montes, Representante Legal, de conformidad con el oficio No. O-740-215-2013, de fecha 13 de septiembre de 2013, venciendo el plazo de entrega del seguro de caución de cumplimiento el 19 de septiembre de 2013, y la póliza No. 607846 Clase C-2, para garantizar el cumplimiento, tiene fecha 03 de octubre de 2013, reflejando atraso en la entrega de 13 días.



Criterio

El Contrato Administrativo número 192-2013 de fecha 12 de abril de 2013, del Gerente General y Representante Legal del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para la adquisición de uniformes para el personal administrativo, técnico, de consejería, albañilería y carpinterías de mantenimiento del INDE, sus empresas y dependencias, cláusula Novena, literal b) Seguro de Caución de Cumplimiento, establece: “El Contratista otorgará a favor y a entera satisfacción del INDE, dentro de los cinco (5) días siguientes de que se le entregue copia del contrato...”.

El Contrato Administrativo número 279-2013 de fecha 14 de agosto de 2013, del Gerente General y Representante Legal del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para la adquisición de uniformes para el personal administrativo, técnico, de consejería, albañilería y carpinterías de mantenimiento del INDE, sus empresas y dependencias, cláusula Novena, Seguro de Caución de Cumplimiento, establece: “El Contratista otorgará a favor y a entera satisfacción del INDE, dentro de los cinco (5) días siguientes de que se le entregue copia del contrato...”.

Causa

La Jefe División Servicios Administrativos a.i., incumplió con lo establecido en el contrato administrativo número 192-2013, y el Jefe División Servicios Administrativos incumplió con lo establecido en el contrato administrativo número 279-2013, en lo relacionado con el tiempo de presentación del Seguro de Caución de Cumplimiento, al recibir las pólizas de seguro de caución de cumplimiento que evidencian fecha extemporánea al período establecido para la presentación.

Efecto

Riesgo de no poder ejecutar el seguro de caución de cumplimiento, sobre las obligaciones establecidas en los contratos.

Recomendación

El Gerente de Servicios Corporativos, debe girar instrucciones al Jefe División Servicios Administrativos, a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en los contratos suscritos, en lo relacionado con el plazo de presentación de la póliza de seguro de caución de cumplimiento, por parte del contratista, asimismo, consignar en los contratos administrativos una penalización para el contratista, que entregue el seguro de caución de cumplimiento fuera del tiempo que se ha establecido en el contrato.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 0-740-044-2014, de fecha 25 de abril de 2014, la Licenciada Delmy Azucena Ruano Barrientos de Zetina, quien fungió como Jefe División Servicios



Administrativos A.I., por el período comprendido del 01 de enero al 05 de mayo de 2013 y del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: "... literal a), al respecto me permito manifestar lo siguiente: Con fecha 19 de abril 2014 se envió por medio de Cédula de Notificación a la Empresa Fomento de Inversiones Textiles, S. A. -FINATEX-, copia del Contrato Administrativo número 192-2013, suscrito entre el Señor José Antonio Alcain Montes, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad indicada y esta Institución, habiéndoles indicado que tenían 5 días para la presentación de la Fianza de Cumplimiento en esta División, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Novena literal b) del Contrato Administrativo referido. ... Con fecha 29 de abril 2014, la Entidad Fomento de Inversiones Textiles, S.A., envió al Departamento Jurídico del INDE, el oficio sin número adjuntando el Seguro de Caución de Cumplimiento No. 595658, por el 10% del Contrato Administrativo No. 192-2013, por un monto de Q96,662.00. ... Con fecha 3 de mayo 2014, la Entidad Fomento de Inversiones Textiles, S.A., envió nuevamente al Departamento Jurídico del INDE, en oficio sin número adjuntando el Seguro de Caución de Cumplimiento No. 595658, con los cambios solicitados por el Departamento Jurídico. ... Con fecha 3 de mayo 2014, la Asesoría Jurídica Corporativa en Providencia A.J.P-311-0610-2013, considera que la póliza de Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato descrito cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en tal virtud, opina que puede ser aceptada por la Institución. ... Es procedente indicar en relación al caso, que la Institución estaba protegida, ya que dentro del expediente de mérito se encuentra la Póliza del Seguro de Sostenimiento de Oferta la Póliza Clase: C-1 No. 592637, la cual está vigente desde la presentación de la oferta hasta que sea sustituida por el Seguro de Caución de Cumplimiento. ... En tal virtud, se hace de su conocimiento que los uniformes objeto de esta contratación fueron recibidos de conformidad por los Señores Guardalmacenes de los Frentes de Trabajo a nivel institucional. ...".

En nota sin número, de fecha 28 de abril de 2014, el Ingeniero Mario Adolfo López Santizo, quien fungió como Jefe División Servicios Administrativos, por el período comprendido del 06 de mayo al 10 de octubre de 2013, manifiesta: "Con respecto al inciso b)... que indica que el Contrato Administrativo No. 279-2013, de fecha 14 de agosto de 2013, por valor de Q922,680.00, suscrito con la Empresa Fomento de Inversiones Textiles S.A., -FINATEX-, para lo cual se notificó la copia del contrato al Licenciado José Antonio Alcain Montes, Representante Legal, de conformidad con el oficio No. O-740-215-2013, de fecha 13 de septiembre de 2013,... lo siguiente: El Contrato Administrativo 279-2013..., en la literal NOVENA: Seguro de Caución de Cumplimiento, indica que el Contratista otorgará a favor y entera satisfacción del INDE, dentro de los cinco días siguientes de que se le entregue copia del contrato un Seguro de Caución de Cumplimiento por un monto equivalente al 10% del valor del Contrato. En el oficio O-740-215-2013 ... indica



en el segundo párrafo que se le solicita cumplir con lo estipulado en la cláusula NOVENA: Seguro de Caución de Cumplimiento, el cual lo deberá presentar a la jefatura, dentro de los cinco días siguientes de que se le entregue copia del Contrato indicado. En repetidas ocasiones se habló por teléfono al señor Alcain solicitando la entrega de dicho Seguro de Caución de Cumplimiento. En la carta dirigida el 20 de septiembre del año 2013 de la empresa Fomento de Inversiones Textiles S.A –FINATEX- ... se notifica de la entrega del Seguro de Caución de Cumplimiento No. 607846 por el 10% del contrato Q92,268.00; de lo cual se considera que existió una rectificación en algún dato y por ello la fecha de emisión de la póliza 607846 ... aparece con fecha 3 de octubre de 2013. En la opinión No. 311 680-2013... del Departamento Jurídico Corporativo de INDE, de fecha 8 de octubre de 2013, sobre la póliza que ampara el Seguro de Caución de Cumplimiento clase C-2 número 607846, otorgan dictamen favorable a la póliza presentada por FINATEX. Dentro del Expediente del Evento, se encuentra el Seguro de Caución de Sosténimiento de Oferta, el cual está vigente hasta la sustitución por la Fianza de Cumplimiento, es decir que la institución estaba protegida con el seguro indicado. Los uniformes fueron recibidos en los Frentes de trabajo de la Institución dentro del plazo establecido para la entrega, de conformidad con las estipulaciones y requerimientos. Como conclusión informo que El Seguro de Caución de Cumplimiento clase C-2 No. 607846 presentado por la Entidad FINATEX... tiene vigencia a partir del 14 de septiembre del 2013 hasta el 13 de julio del 2014. ...”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Delmy Azucena Ruano Barrientos de Zetina, quien fungió como Jefe División Servicios Administrativos A.I., por el período comprendido del 01 de enero al 05 de mayo de 2013 y del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2013, en virtud que, en sus comentarios se refiere a que la notificación del contrato a la empresa Fomento de Inversiones Textiles, S.A., se efectuó con fecha 19 de abril de 2014, así como la presentación de la fianza por la empresa el 29 de abril de 2014, se aclara por parte de esta Comisión de Auditoría que este procedimiento se realizó en el año 2013, comprobado de conformidad con el alcance de auditoría para efectuar el examen. De conformidad con el oficio No. 0-740-044-2014, tercer párrafo, indica que: con fecha 29 de abril, la entidad contratista envió al Departamento Jurídico del INDE, el oficio sin número adjuntando el Seguro de Caución de Cumplimiento No. 595658, y que la vuelve a enviar al mismo departamento, con fecha 3 de mayo, con los cambios solicitados por el Departamento Jurídico, la Comisión de Auditoría indica: 1) No se presenta como documento de soporte el documento emitido por el Departamento Jurídico del INDE, en donde se solicite realizar cambios al Seguro de Caución de Cumplimiento No. 595658. 2) Se afirma que con fecha 29 de abril, la Entidad Fomento de Inversiones Textiles, S.A., envía el Seguro Caución de Cumplimiento No. 595658, y en los documentos se presenta la póliza clase: C-2 No. 595658, que



en la parte final de la póliza la Afianzadora G&T S.A., indica: “EN FE DE LO CUAL firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, el 02 de mayo del 2013.”. No se presenta la póliza emitida por la afianzadora con fecha anterior al 29 de abril, fecha en la cual se indica que fue enviada al Departamento Jurídico del INDE.

Se confirma el hallazgo, para el Ingeniero Mario Adolfo López Santizo, quien fungió como Jefe División Servicios Administrativos, por el período comprendido del 06 de mayo al 10 de octubre de 2013, en virtud que, en sus comentarios indica que la empresa Fomento de Inversiones Textiles S.A –FINATEX-, por medio de carta dirigida el 20 de septiembre del año 2013, adjunta póliza de Seguro de Caución de Cumplimiento No. 607846, de lo cual considera que existió una rectificación en algún dato, y acepta que la póliza No. 607846 Clase: C-2, tiene fecha 03 de octubre de 2013. No menciona cuales son los cambios que se le hicieron ver al contratista con la presentación efectuada el 20 de septiembre de 2013, ni los números de los oficios emitidos en su oportunidad, que comprueben lo indicado en su comentario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DIVISION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A.I.	DELMY AZUCENA RUANO BARRIENTOS DE ZETINA	20,000.00
JEFE DIVISION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	MARIO ADOLFO LOPEZ SANTIZO	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 8

Suscripción de contrato no aprobado por autoridad superior

Condición

El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en el Programa 11, Generación de Energía Eléctrica, Grupo de Gasto 200 Materiales y Suministros, con cargo al renglón presupuestario 233 Prendas de Vestir, se determinó que suscribieron por una parte el Gerente General Ingeniero Marinus Arie Boer Johannessen, y por la otra el Representante Legal de la Empresa Fomento de Inversiones Textiles, S.A., -FINATEX-, los contratos administrativos, Nos.: 192-2013 de fecha 12 de abril de 2013, por el valor de Q966,620.00; y 279-2013 de fecha 14 de agosto de 2013, por el valor de Q922,680.00; ambos con el objeto de: Adquisición de uniformes para el personal administrativo, técnico, de consejería, albañilería y carpinterías de mantenimiento del INDE, sus empresas y dependencias, que no fueron aprobados por la autoridad superior del INDE.

Criterio



El Acta Número 9-2013, de fecha 05 de marzo de 2013, del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Aprobación del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, artículo 61, Aprobación del Contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento serán aprobados por la autoridad que en cada caso corresponda conforme lo determina el Artículo 27 del presente Reglamento. Artículo 27, Aprobación o Improbación, establece: “La aprobación o improbación de toda adjudicación realizada por la Junta, corresponderá en el siguiente orden: ... 3. Cuando el monto exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00) y no sea mayor de cuatro millones de quetzales (Q.4,000,000.00), al Gerente General, dentro del plazo de cinco (5) días....”.

Causa

El Gerente General incumplió con lo establecido en la normativa legal vigente.

Efecto

Falta de transparencia en el gasto, al efectuar la ejecución de los contratos administrativos Nos.: 192-2013 y 279-2013, sin la aprobación correspondiente.

Recomendación

El Consejo Directivo, debe girar instrucciones al Gerente General, a efecto de que los contratos administrativos sean aprobados de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, debiendo observar el principio de segregación de funciones, en suscripción y aprobación de contratos.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de abril de 2014, el Ingeniero Marinus Arie Boer Johannessen, quien fungió como Gerente General, por el período comprendido del 01 de enero al 31 diciembre de 2013, manifiesta: “Comentarios: El artículo 172 del Pacto de Colectivo de Condiciones de Trabajo del INDE, establece la obligación del INDE proporcionar uniformes a sus trabajadores en el primer semestre de cada año; en el año 2012 se convocó el evento correspondiente para la adquisición de uniformes, sin embargo por múltiples situaciones, dicho evento no fue adjudicado, lo que derivó que en el primer semestre del año 2013 se realizó el evento correspondiente para cumplir con la obligación de entregar los uniformes del 2012 y luego en el segundo semestre del 2013 se realizó el evento para los uniformes correspondientes al año 2013. A. Del Contrato Administrativo No. 192-2013 1. Los Términos de Referencia No. ENTE/A12-2013-0001 para la “Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo, Técnico, de Conserjería, Albañilería y Carpinterías de Mantenimiento del INDE, sus Empresas y Dependencias” fueron aprobados por la Gerencia General del INDE, mediante



marginado puesto en providencia número P-303-0022-2013-GSC de fecha 21 de enero del 2013 y publicados en Guatecompras el 8 de febrero del 2013. 2. La adjudicación efectuada por la Junta Calificadora, fue aprobada por el Gerente General del INDE, mediante resolución contenida en providencia número GG-P-015-2013 de fecha 21 de marzo del 2013, con base en el artículo 22 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones, aplicable; el monto total de la adjudicación fue de Q1,250,558.00, adjudicándole a la entidad Fomento de Inversiones Textiles, S.A. 6 renglones por un monto de Q 966,620.00 y a la entidad Diseños de Colección Alejandra, S.A., se le adjudicaron 4 renglones por un monto de Q283,938.00. 3. Considerando los montos adjudicados y con base al artículo 60 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones, aplicable, se procedió a elaborar contrato con la entidad Fomento de Inversiones Textiles, S.A. y Orden de Compra y Pago con la entidad Diseños de Colección Alejandra S.A. 4. El Contrato Administrativo No. 192-2013 de fecha 12 de abril del 2013, suscrito entre el INDE y la entidad FOMENTO DE INVERSIONES TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA, contiene el contrato para la “Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo, Técnico, de Conserjería, Albañilería y Carpinterías de Mantenimiento del INDE, sus Empresas y Dependencias”, por un monto de Q 966,620.00, el cual fue suscrito por el Ingeniero Marinus Arie Boer Johannessen en su calidad de Gerente General y Representante Legal del INDE, quedando establecido en la Cláusula Décima Novena, literal A: “La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia GG-P-015-2013 de fecha 21 de marzo del 2013. 5. Es importante mencionar que a partir del 15 de marzo del 2013 entró en vigencia el nuevo Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en el cual encontramos establecido en el artículo 90, que las compras y contrataciones que se encuentren en fase de publicación al momento de entrar en vigencia el presente Reglamento deberán continuarse conforme a las disposiciones anteriores hasta su conclusión. 6. El artículo 22 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones aplicable, establece: “APROBACION. La aprobación o improbación de toda compra, contratación o enajenación, así como toda inversión, corresponderá en el siguiente orden: ... 3. Cuando el monto sea mayor de quinientos mil quetzales un centavo (Q500,000.01) y no exceda de dos millones de quetzales (Q2,000,000.00) al Gerente General, dentro del plazo de cinco (5) días. 7. En el presente caso, por razón del monto, la aprobación de los Términos de Referencia así como la aprobación de la adjudicación le correspondieron al Gerente General del INDE, siendo también el Gerente General el que suscribió el contrato respectivo, en su calidad de Representante Legal, en cumplimiento del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones aplicable. B. Del Contrato Administrativo No. 279-2013 1. Los Términos de Referencia No. ENTE/A12-2013-0003 para la “Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo, Técnico, de Conserjería, Albañilería y Carpinterías de Mantenimiento del INDE, sus Empresas y Dependencias” fueron aprobados por la



Gerencia General del INDE, mediante marginado puesto en providencia número P-303-0221-2013-GSC de fecha 28 de mayo del 2013 y publicados en Guatecompras el 10 de junio del 2013. 2. La adjudicación efectuada por la Junta Calificadora, fue aprobada por el Gerente General del INDE, mediante resolución contenida en providencia número GG-P-078-2013 de fecha 25 de julio del 2013, con base en el artículo 27 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones, el monto total de la adjudicación fue de Q1,718,718.00, adjudicándole a la entidad Fomento de Inversiones Textiles, S.A. 4 renglones por un monto de Q 922,680.00 y a la entidad Diseños de Colección Alejandra, S.A., se le adjudicaron 5 renglones por un monto de Q 796,038.00. 3. Considerando los montos adjudicados y con base al artículo 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones, aplicable, se procedió a elaborar contrato con la entidad Fomento de Inversiones Textiles, S.A. y Orden de Compra y Pago con la entidad Diseños de Colección Alejandra S.A. 4. El Contrato Administrativo No. 279-2013 de fecha 14 de agosto del 2013, suscrito entre el INDE y la entidad FOMENTO DE INVERSIONES TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA, contiene el contrato para la “Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo, Técnico, de Conserjería, Albañilería y Carpinterías de Mantenimiento del INDE, sus Empresas y Dependencias”, por un monto de Q922,680.00, el cual fue suscrito por el Ingeniero Marinus Arie Boer Johannessen en su calidad de Gerente General y Representante Legal del INDE, quedando establecido en la Cláusula Vigésima Segunda, literal A: “La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia GG-P-078-2013 de fecha 25 de julio del 2013. 5. Es importante mencionar que a partir del 15 de marzo del 2013 entró en vigencia el nuevo Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. 6. El artículo 27 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones aplicable, establece: “APROBACION. La aprobación o improbación de toda adjudicación realizada por la Junta, corresponderá en el siguiente orden: ... 3. Cuando el monto exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.01) y no sea mayor de cuatro millones de quetzales (Q4,000,000.00) al Gerente General, dentro del plazo de cinco (5) días. 7. En el presente caso, por razón del monto, la aprobación de los Términos de Referencia así como la aprobación de la adjudicación le correspondieron al Gerente General del INDE, siendo también el Gerente General el que suscribió el contrato respectivo, en su calidad de Representante Legal, en cumplimiento del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Ingeniero Marinus Arie Boer Johannessen, quien fungió como Gerente General, por el período comprendido del 01 de enero al 31 diciembre de 2013, en virtud que, en sus comentarios indica que en su calidad de Gerente General del INDE, aprobó lo siguiente: A) La adjudicación efectuada por la Junta Calificadora, mediante providencia número GG-P-015-2013, de fecha 21



de marzo de 2013, correspondiente al Contrato Administrativo No. 192-2013, de fecha 12 de abril de 2013; B) La adjudicación efectuada por la Junta Calificadora, mediante providencia número GG-P-078-2013, de fecha 25 de julio de 2013, correspondiente al Contrato Administrativo No. 279-2013, de fecha 14 de agosto de 2013. En ambos casos el Gerente General aprobó la Adjudicación efectuada por la Junta Permanente de Calificación y Cotización, y de conformidad con el Acta Número 9-2013 de fecha 05 de marzo de 2013, el Consejo Directivo, aprobó el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, artículo 61, Aprobación del Contrato, en el cual establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento serán aprobados...”.

Asimismo, se indica en los comentarios que en el presente caso por razón del monto la aprobación de los Términos de Referencia así como la aprobación de la adjudicación le correspondieron al Gerente General del INDE, siendo también el Gerente General el que suscribió el contrato respectivo, en calidad de Representante Legal, en cumplimiento del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones; esta Comisión de Auditoría determina que en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones, aprobado por el Consejo Directivo en Acta Número 9-2013 de fecha 05 de marzo de 2013, no se observa la aplicación del Principio de Segregación de Funciones, en virtud que: el Gerente General realiza de conformidad con el monto lo siguiente: a) Aprobación de los Términos de Referencia, b) Aprobación de la adjudicación c) Suscripción del contrato; y de cumplirse con lo establecido en el artículo 61, le corresponde también d) Aprobación del contrato suscrito.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	MARINUS ARIE BOER JOHANNESSEN	50,000.00
Total		Q. 50,000.00

Hallazgo No. 9

Depreciaciones no razonables en el ejercicio

Condición

En los porcentajes de depreciación aplicados por el Departamento de Contabilidad a la cuenta 3215 Superávit por revaluación de activos, del Balance General, se comprobó que no aplican los porcentajes de depreciación y amortización, autorizados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas



Públicas, según resolución 002-2008. En el siguiente cuadro se observa la forma cómo se aplicaron los porcentajes de depreciaciones y amortizaciones.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- TABLA DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
ACTIVOS FIJOS	RESOLUCIÓN 002-2008, AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	APLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
PORCENTAJES DE DEPRECIACIÓN		
Edificios e Instalaciones	5	1.67
Maquinaria y Equipo de Construcción	15	12.50
Maquinaria y Equipo de Oficina y Muebles	20	10.00
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	20	16.67
Equipo de Comunicaciones	20	10.00
Equipo de Computo	25	33.33
Activos Intangibles	25	33.33
Ductos Subterráneos	3	3.33
Ductos y Accesorios Subterráneos	3	3.33
Torres, Postes y Accesorios	4	3.70
Conductores Aéreos y Accesorios	3	3.33

Criterio

La Resolución número 002-2008 del 10 de marzo del 2008, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: “Artículo 1°. Aprobar los porcentajes de depreciación y amortización anual de los Activos fijos e Intangibles, respectivamente, del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION.”

El Decreto número 26-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 19 Porcentajes de depreciación, establece: “Se fijan los siguientes porcentajes anuales máximos de depreciación:

- a) Edificios, construcciones e instalaciones adheridas a los inmuebles y sus mejoras. 5%
- b) Árboles, arbustos, frutales, otros árboles y especies vegetales que produzcan



frutos o productos que generen rentas gravadas, con inclusión de los gastos capitalizables para formar las plantaciones. 15%

c) Instalaciones no adheridas a los inmuebles; mobiliario y equipo de oficina; buques-tanques, barcos y material ferroviario, marítimo, fluvial o lacustre. 20%

d) Los semovientes utilizados como animales de carga o de trabajo, maquinaria, vehículos en general, grúas, aviones, remolques, semiremolques, contenedores y material rodante de todo tipo, excluyendo el ferroviario. 20%

e) Equipo de computación, incluyendo los programas. 33.33%

f) Herramientas, porcelana, cristalería, mantelería, y similares; reproductores de raza, machos y hembras. En el último caso, la depreciación se calcula sobre el valor de costo de tales animales menos su valor como ganado común. 25% g) Para los bienes no indicados en los incisos anteriores. 10%.”

Causa

El Gerente Financiero y el Jefe División de Contabilidad a.i., aplican un porcentaje de depreciación y amortización distintos a los aprobados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Efecto

El Balance General no reflejan la información razonable en la cuenta 3215 Superávit por revaluación de activos.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Financiero y al Jefe División de Contabilidad, para que se apliquen los porcentajes de depreciación y amortización de conformidad con la resolución vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio número GF-O-800-174-2014, de fecha 28 de abril del 2014, el Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, manifiesta: “Que en atención a la recomendación que se diera por parte del Contraloría General de Cuentas a la institución en el año 2013, se han realizado gestiones ante la Dirección de Contabilidad del Estado con el fin de modificar la resolución No. 002-2008, y a la presente fecha no se ha recibido la resolución modificada por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. Se hace la observación que no es factible aplicar los porcentajes de depreciación estipulados en la resolución debido a que la clase de bienes que administra el Estado son diferentes a los que utiliza el INDE para generación y transporte de energía. De realizarse las modificaciones al sistema de los porcentajes de depreciación, de acuerdo a la recomendación de



la Contraloría General de Cuentas generaría perdidas en el Estado de Resultados de la Institución, lo que va en detrimento de la población de Guatemala tomando en cuenta lo que establece la Ley Orgánica del INDE Decreto No. 64-94, en su artículo 35. Por lo expuesto, se solicita se desvanezca el presente hallazgo."

En oficio número O-834-046-2014, de fecha 28 de abril del 2014, el Jefe División de Contabilidad A.I., Licenciado Víctor Manuel Garrido Ruiz, manifiesta: "Que en atención a la recomendación que se diera por parte del Contraloría General de Cuentas a la institución en el año 2013, se han realizado gestiones ante la Dirección de Contabilidad del Estado con el fin de modificar la resolución No. 002-2008, y a la presente fecha no se ha recibido la resolución modificada por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. Se hace la observación que no es factible aplicar los porcentajes de depreciación estipulados en la resolución debido a que la clase de bienes que administra el Estado son diferentes a los que utiliza el INDE para generación y transporte de energía. De realizarse las modificaciones al sistema de los porcentajes de depreciación, de acuerdo a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas generaría perdidas en el Estado de Resultados de la Institución, lo que va en detrimento de la población de Guatemala tomando en cuenta lo que establece la Ley Orgánica del INDE Decreto No. 64-94, en su artículo 35. Por lo expuesto, se solicita se desvanezca el presente hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Gerente Financiero Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón y el Jefe División de Contabilidad A.I., Licenciado Víctor Manuel Garrido Ruiz, en virtud que los responsables no cumplieron con la aplicación de la resolución 002-2008, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas; quienes aplican otros porcentajes no estipulados en dicha resolución.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	58,002.00
JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD A.I.	VICTOR MANUEL GARRIDO RUIZ	14,604.00
Total		Q. 72,606.00

Hallazgo No. 10

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

Condición



En la Unidad Ejecutora 101 Empresa de Generación de Energía Eléctrica, Programa 11 Generación de Energía Eléctrica, relacionado al renglón 865 Pérdidas por Operaciones Cambiarias en Amortización, se determinó falta de supervisión en cumplimiento a la Norma de Coordinación Comercial No. 12, por lo que existen retrasos en el traslado de fondos a cuentas de depósitos monetarios del INDE, recaudados en concepto de cobros por venta de energía eléctrica como se detalla a continuación:

Mes de Servicio	Nota de Crédito Banco Industrial verificada según Auditoría		Fecha para acreditar al INDE según NCC12	Días de retraso
	No.	Fecha		
Dic 2012	310	30.01.13	24.01.13	5 días
Feb 2013	59015925	27.03.13	26.03.13	1 día
Mar 2013	59019362	29.04.13	24.04.13	4 días
Abr 2013	59022961	30.05.13	24.05.13	5 días
May 2013	59026575	02.07.13	26.05.13	5 días
Oct 2013	59008068	27.11.13	26.11.13	1 día

Criterio

Las Normas de Coordinación Comercial, Resolución 157-09, Administrador del Mercado Mayorista, Norma 12.5.3, establece: "El Banco liquidador depositará los importes correspondientes a los acreedores, en las cuentas indicadas por cada uno de éstos, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al vencimiento del plazo para el pago...."

El Decreto No. 93-96, Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad. Título I, Régimen Eléctrico. Capítulo I, Principios Generales. Artículo 2, establece: "Las normas de la presente ley son aplicables a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad,..." Artículo 3. Preceptúa: "Salvo lo que en esta ley se expresa, el Ministerio de Energía y Minas, es el órgano del Estado responsable de formular y coordinar las políticas, planes de Estado, programas indicativos relativos al subsector eléctrico y aplicar esta ley y su reglamento para dar cumplimiento a sus obligaciones."

Así mismo en el Capítulo III. Definiciones, establece: "Agentes del Mercado Mayorista. Son los generadores, comercializadores, distribuidores, importadores, exportadores y transportistas cuyo tamaño supere el límite establecido en el reglamento de esta ley."

El Acuerdo Gubernativo Número 256-97, Reglamento de la Ley General de Electricidad. Título I. Disposiciones Generales. Capítulo I. Definiciones. Artículo 1. Normas de Coordinación: establece: "Son las disposiciones y procedimientos



emitidos por el Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de conformidad con la Ley General de Electricidad, este Reglamento y el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y que tienen por objeto coordinar las actividades comerciales y operativas con la finalidad de garantizar la continuidad y la calidad del suministro eléctrico.”

El Acuerdo Gubernativo Número 299-98, Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. Título I. Definiciones y Disposiciones Generales. Capítulo II. Principios Generales. Artículo 6. Derechos y Obligaciones de los Agentes y Grandes Usuarios, establece: “Los Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios tienen las siguientes obligaciones y derechos: Obligaciones: b) Cumplir con las normas emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y normas emitidas por el Mercado Mayorista; así como mantenerse dentro de la operación programada por el Administrador del Mercado Mayorista y obedecer sus instrucciones de operación. d) Cumplir en tiempo y forma con los pagos que surjan en el Mercado Mayorista como resultado de las transacciones comerciales, cargos y cuotas que se definen en este reglamento y las Normas de Coordinación.”

Así mismo, el Artículo 8. Alcance del Reglamento, establece: “Las disposiciones del presente reglamento se aplican a las actividades del Mercado Mayorista y del Administrador del Mercado Mayorista, dentro del marco de la Ley General de Electricidad y el Reglamento de la misma; siendo de observancia obligatoria, incluyendo las Normas de Coordinación, para todos los Participantes del Mercado Mayorista, sean estos personas individuales o jurídicas, con participación privada, mixta o estatal, independientemente de su grado de autonomía y régimen de constitución.”

Causa

El Gerente Financiero y el Jefe de la División Financiera no observan el cumplimiento de normativa que estipula los tiempos para el proceso de liquidación por parte del banco liquidador, en concepto de cobro por venta de energía eléctrica.

Efecto

Los reportes de disponibilidad y flujo de caja previstos, no permiten una adecuada toma de decisiones, disminuyendo efectividad en la gestión financiera institucional.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Financiero para que a través del Jefe de la División Financiera efectúen una adecuada supervisión en el cumplimiento de la Norma de Coordinación Comercial No. 12, con el fin de mejorar el flujo de caja y que sirva de base para la toma de decisiones financieras.



Comentario de los Responsables

En oficio número GF-O-800-176-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Gerente Financiero -INDE-, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, manifiesta: "...la documentación de soporte para el desvanecimiento de los siguientes hallazgos: Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales, ...respecto a lo cual a continuación se describe cada una de las operaciones y documentación de soporte para aclarar lo indicado en el hallazgo referido, así: 1.El Ingeniero Miguel Ángel Juárez Sandoval, Jefe de la División Administrativa y Financiera del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, mediante oficio No. DAF-013-2013, remitió al Ingeniero Efraín Rodas, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, requerimiento de pago correspondiente a la liquidación de las transacciones económicas realizadas durante el mes de diciembre del 2012, indicando que el último día para hacer efectivo el pago es el martes 29 de enero de 2013, el cual el banco liquidador (Banco Industrial, S.A) acreditó con fecha 30 de enero/2013 en la cuenta No. 000-149172-9 a nombre de ECOE INDE por la cantidad de Q9,926,007.72, conforme nota de crédito No. 310. Observación: De acuerdo a la fecha fijada para acreditar al INDE, se cumplió con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 12 (12.5.3). 2.El Ingeniero Miguel Ángel Juárez Sandoval, Jefe de la División Administrativa y Financiera del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, mediante oficio No. GAAF-101-2013, remitió al Ingeniero Efraín Rodas, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, requerimiento de pago correspondiente a la liquidación de las transacciones económicas realizadas durante el mes de febrero del 2013, indicando que el último día para hacer efectivo el pago es el martes 26 de marzo de 2013, el cual el banco liquidador (Banco Industrial, S.A) acreditó con fecha 27 de marzo/2013 en la cuenta No. 000-149172-9 a nombre de ECOE INDE por la cantidad de Q449,330.37, conforme nota de crédito No. 59015925. Observación: De acuerdo a la fecha fijada para acreditar al INDE, se cumplió con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 12 (12.5.3). 3.El Ingeniero Miguel Ángel Juárez Sandoval, Jefe de la División Administrativa y Financiera del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, mediante oficio No. GAAF-124-2013, remitió al Ingeniero Efraín Rodas, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, requerimiento de pago correspondiente a la liquidación de las transacciones económicas realizadas durante el mes de marzo del 2013, indicando que el último día para hacer efectivo el pago es el viernes 26 de abril de 2013, el cual el banco liquidador (Banco Industrial, S.A) acreditó con fecha 29 de abril/2013 en la cuenta No. 000-149172-9 a nombre de ECOE INDE por la cantidad de Q6,705,216.45, conforme nota de crédito No. 59019362. Observación: De acuerdo a la fecha fijada para acreditar al INDE, se cumplió con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 12 (12.5.3), ya que los días correspondientes a las fechas 27 y 28 de abril/2013, no cuentan por ser sábado y domingo (días inhábiles). 4.El Ingeniero Miguel Ángel



Juárez Sandoval, Jefe de la División Administrativa y Financiera del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, mediante oficio No. GAAF-182-2013, remitió al Ingeniero Efraín Rodas, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, requerimiento de pago correspondiente a la liquidación de las transacciones económicas realizadas durante el mes de abril del 2013, indicando que el último día para hacer efectivo el pago es el miércoles 29 de mayo de 2013, el cual el banco liquidador (Banco Industrial, S.A) acreditó con fecha 30 de mayo/2013 en la cuenta No. 000-149172-9 a nombre de ECOE INDE por la cantidad de Q10,633,774.48, conforme nota de crédito No. 59022961. Observación: De acuerdo a la fecha fijada para acreditar al INDE, se cumplió con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 12 (12.5.3).

5.El Ingeniero Miguel Ángel Juárez Sandoval, Jefe de la División Administrativa y Financiera del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, mediante oficio No. GAAF-210-2013, remitió al Ingeniero Efraín Rodas, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, requerimiento de pago correspondiente a la liquidación de las transacciones económicas realizadas durante el mes de mayo del 2013, indicando que el último día para hacer efectivo el pago es el jueves 27 de junio de 2013, el cual el banco liquidador (Banco Industrial, S.A) acreditó con fecha 02 de julio/2013 en la cuenta No. 000-149172-9 a nombre de ECOE INDE por la cantidad de Q58,858,739.03, conforme nota de crédito No. 59026576. Observación: De acuerdo a la fecha fijada para acreditar al INDE, se cumplió con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 12 (12.5.3). Los días 28/junio/2013 y 01/07/2013 no cuentan por ser días de descanso bancario, asimismo los días 29 y 30 de junio/2013 por ser días inhábiles (sábado y domingo).

6.El Ingeniero Miguel Ángel Juárez Sandoval, Jefe de la División Administrativa y Financiera del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, mediante oficio No. GAAF-302-2013-L, remitió al Ingeniero Efraín Rodas, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, requerimiento de pago correspondiente a la liquidación de las transacciones económicas realizadas durante el mes de octubre del 2013, indicando que el último día para hacer efectivo el pago es el martes 26 de noviembre de 2013, el cual el banco liquidador (Banco Industrial, S.A) acreditó con fecha 27 de noviembre/2013 en la cuenta No. 000-149172-9 a nombre de ECOE INDE por la cantidad de Q118,654,668.83, conforme nota de crédito No. 59008068. Observación: De acuerdo a la fecha fijada para acreditar al INDE, se cumplió con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 12 (12.5.3). Con base a la descripción de las operaciones efectuadas anteriormente se evidencia lo siguiente: a.Se ha cumplido con la aplicación de la Norma de Coordinación Comercial No. 12.5.3, la cual establece que -El banco liquidador depositará los importes correspondientes a los acreedores, en las cuentas indicadas por cada uno de éstos, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al vencimiento del plazo para el pago...- b.El Jefe de la División Administrativa y Financiera del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, derivado del Informe de



Transacciones Económicas, a quien notifica de las fechas límite de pago, es a la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica que es la unidad que representa al INDE en el AMM, razón por la que la Gerencia Financiera y la Jefatura de la División Financiera, no se enteran de las fechas límite fijadas en los requerimiento de pago del Administrador del Mercado Mayorista, sino hasta que se recibe la nota de crédito registrada en la cuenta No. 000-149172-9 ECOE-INDE en el Banco Industrial, S.A. (banco liquidador). En consideración a cada uno de los elementos contenidos en la presente respuesta, atentamente solicito a la Dirección de Auditoría Gubernamental que se desvanezca el Hallazgo No. 12.”

En oficio número DF-O-830-076-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe División Financiera -INDE-, Licenciado José Manuel Pérez Alfaro, manifiesta: “...la documentación de soporte para el desvanecimiento del siguiente hallazgo: Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales, ...respecto a lo cual a continuación se describe cada una de las operaciones y documentación de soporte para aclarar lo indicado en el hallazgo referido, así: 1.El Ingeniero Miguel Ángel Juárez Sandoval, Jefe de la División Administrativa y Financiera del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, mediante oficio No. DAF-013-2013, remitió al Ingeniero Efraín Rodas, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, requerimiento de pago correspondiente a la liquidación de las transacciones económicas realizadas durante el mes de diciembre del 2012, indicando que el último día para hacer efectivo el pago es el martes 29 de enero de 2013, el cual el banco liquidador (Banco Industrial, S.A) acreditó con fecha 30 de enero/2013 en la cuenta No. 000-149172-9 a nombre de ECOE INDE por la cantidad de Q9,926,007.72, conforme nota de crédito No. 310. Observación: De acuerdo a la fecha fijada para acreditar al INDE, se cumplió con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 12 (12.5.3). 2.El Ingeniero Miguel Ángel Juárez Sandoval, Jefe de la División Administrativa y Financiera del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, mediante oficio No. GAAF-101-2013, remitió al Ingeniero Efraín Rodas, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, requerimiento de pago correspondiente a la liquidación de las transacciones económicas realizadas durante el mes de febrero del 2013, indicando que el último día para hacer efectivo el pago es el martes 26 de marzo de 2013, el cual el banco liquidador (Banco Industrial, S.A) acreditó con fecha 27 de marzo/2013 en la cuenta No. 000-149172-9 a nombre de ECOE INDE por la cantidad de Q449,330.37, conforme nota de crédito No. 59015925. Observación: De acuerdo a la fecha fijada para acreditar al INDE, se cumplió con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 12 (12.5.3). 3.El Ingeniero Miguel Ángel Juárez Sandoval, Jefe de la División Administrativa y Financiera del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, mediante oficio No. GAAF-124-2013, remitió al Ingeniero Efraín Rodas, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, requerimiento de pago correspondiente a la liquidación de las transacciones económicas realizadas



durante el mes de marzo del 2013, indicando que el último día para hacer efectivo el pago es el viernes 26 de abril de 2013, el cual el banco liquidador (Banco Industrial, S.A) acreditó con fecha 29 de abril/2013 en la cuenta No. 000-149172-9 a nombre de ECOE INDE por la cantidad de Q6,705,216.45, conforme nota de crédito No. 59019362. Observación: De acuerdo a la fecha fijada para acreditar al INDE, se cumplió con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 12 (12.5.3), ya que los días correspondientes a las fechas 27 y 28 de abril/2013, no cuentan por ser sábado y domingo (días inhábiles).

4.El Ingeniero Miguel Ángel Juárez Sandoval, Jefe de la División Administrativa y Financiera del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, mediante oficio No. GAAF-182-2013, remitió al Ingeniero Efraín Rodas, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, requerimiento de pago correspondiente a la liquidación de las transacciones económicas realizadas durante el mes de abril del 2013, indicando que el último día para hacer efectivo el pago es el miércoles 29 de mayo de 2013, el cual el banco liquidador (Banco Industrial, S.A) acreditó con fecha 30 de mayo/2013 en la cuenta No. 000-149172-9 a nombre de ECOE INDE por la cantidad de Q10,633,774.48, conforme nota de crédito No. 59022961. Observación: De acuerdo a la fecha fijada para acreditar al INDE, se cumplió con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 12 (12.5.3).

5.El Ingeniero Miguel Ángel Juárez Sandoval, Jefe de la División Administrativa y Financiera del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, mediante oficio No. GAAF-210-2013, remitió al Ingeniero Efraín Rodas, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, requerimiento de pago correspondiente a la liquidación de las transacciones económicas realizadas durante el mes de mayo del 2013, indicando que el último día para hacer efectivo el pago es el jueves 27 de junio de 2013, el cual el banco liquidador (Banco Industrial, S.A) acreditó con fecha 02 de julio/2013 en la cuenta No. 000-149172-9 a nombre de ECOE INDE por la cantidad de Q58,858,739.03, conforme nota de crédito No. 59026576. Observación: De acuerdo a la fecha fijada para acreditar al INDE, se cumplió con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 12 (12.5.3). Los días 28/junio/2013 y 01/07/2013 no cuentan por ser días de descanso bancario, asimismo los días 29 y 30 de junio/2013 por ser días inhábiles (sábado y domingo).

6.El Ingeniero Miguel Ángel Juárez Sandoval, Jefe de la División Administrativa y Financiera del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, mediante oficio No. GAAF-302-2013-L, remitió al Ingeniero Efraín Rodas, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, requerimiento de pago correspondiente a la liquidación de las transacciones económicas realizadas durante el mes de octubre del 2013, indicando que el último día para hacer efectivo el pago es el martes 26 de noviembre de 2013, el cual el banco liquidador (Banco Industrial, S.A) acreditó con fecha 27 de noviembre/2013 en la cuenta No. 000-149172-9 a nombre de ECOE INDE por la cantidad de Q118,654,668.83, conforme nota de crédito No. 59008068. Observación: De acuerdo a la fecha fijada para acreditar al INDE, se cumplió con



lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 12 (12.5.3). Con base a la descripción de las operaciones efectuadas anteriormente se evidencia lo siguiente: a. Se ha cumplido con la aplicación de la Norma de Coordinación Comercial No. 12.5.3, la cual establece que -El banco liquidador depositará los importes correspondientes a los acreedores, en las cuentas indicadas por cada uno de éstos, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al vencimiento del plazo para el pago...- b. El Jefe de la División Administrativa y Financiera del ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, derivado del Informe de Transacciones Económicas, a quien notifica de las fechas límite de pago, es a la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica que es la unidad que representa al INDE en el AMM, razón por la que la Gerencia Financiera y la Jefatura de la División Financiera, no se enteran de las fechas límite fijadas en los requerimiento de pago del Administrador del Mercado Mayorista, sino hasta que se recibe la nota de crédito registrada en la cuenta No. 000-149172-9 ECOE-INDE en el Banco Industrial, S.A. (banco liquidador). En consideración a cada uno de los elementos contenidos en la presente respuesta, atentamente solicito a la Dirección de Auditoría Gubernamental que se desvanezca el Hallazgo No. 12.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que de acuerdo al análisis de la información presentada, se determina que los argumentos están en función a pagos que efectúa el -INDE-, no así a las fechas que deben observarse en cumplimiento a la Norma de Coordinación Comercial No. 12 en concepto de cobros que efectúa el AMM a favor del -INDE- tal como se consigna en la Condición del Hallazgo.

Así mismo, se evidencia la falta de supervisión por parte de la Gerencia Financiera y la Jefatura División Financiera, ya que de conformidad con el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Electrificación 2013, relacionado a los objetivos y funciones principales, ordena: dirigir, supervisar y coordinar los aspectos relacionados con la administración de fondos, ...; llevar el control de liquidez financiera; atender todo lo relacionado con los ingresos a la Institución por venta de energía, peaje,...; revisar, aprobar y presentar a donde corresponda, el reporte semanal de disponibilidad financiera y estado de liquidez,...; efectuar registro en el sistema de SICOIN de los ingresos percibidos; elaborar diversos informes financieros, Estado de Liquidez, etc. Por lo que a criterio de la comisión de Auditoría, es oportuna y necesaria una estrecha gestión financiera, para una adecuada toma de decisiones a nivel gerencial.

Este hallazgo fue notificado con el número 12 y corresponde en el presente informe al número 10.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	8,000.00
JEFE DIVISION FINANCIERA	JOSE MANUEL PEREZ ALFARO	8,000.00
Total		Q. 16,000.00

Hallazgo No. 11

Deficiente formulación de la estructura programática presupuestaria

Condición

En los programas 01 Actividades Centrales, 11 Generación de Energía Eléctrica, 12 Transporte y Control de Energía Eléctrica, 14 Electrificación Rural y 15 Desarrollo de Proyectos, se estableció que existen renglones de gasto que no se han ejecutado de acuerdo a la formulación del presupuesto durante el ejercicio fiscal 2013, como se detalla a continuación:

Ejecución Presupuestaria 2013

(expresado en quetzales)

Programa 01 – Actividades Centrales				
Renglón	Descripción	Vigente	Devengado	% Ejecutado
041	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL PERMANENTE	3,735,000.00	2,096,354.50	56.13
113	TELEFONIA	4,946,500.00	2,428,388.49	49.09
158	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	1,064,000.00	96,339.29	9.05
168	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	936,700.00	160,503.58	17.14
171	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	8,437,365.00	2,364,307.67	28.02
173	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	638,025.00	93,633.93	14.68
174	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	2,129,000.00	237,634.04	11.16
183	SERVICIOS JURIDICOS	755,400.00	191,238.92	25.32
186	SERVICIOS DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES	3,875,000.00	292,857.15	7.56
189	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	7,693,785.00	2,961,823.73	38.50
199	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	3,279,705.00	2,244,702.11	68.44
297	UTILES, ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS	1,088,144.00	497,422.79	45.71
298	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	1,932,542.00	1,029,696.89	53.28
325	EQUIPO DE TRANSPORTE	10,438,248.00	13,387.50	0.13
326	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	2,560,215.00	325,391.38	12.71
328	EQUIPO DE COMPUTO	6,769,375.00	4,640,973.11	68.56
329	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	11,441,963.00	3,843,136.50	33.59
381	ACTIVOS INTANGIBLES	4,782,000.00	579,838.46	12.13



412	PRESTACIONES POSTUMAS	3,000,000.00	529,120.68	17.64
913	SENTENCIAS JUDICIALES	900,000.00	169,917.88	18.88
991	CREDITOS DE RESERVA	340,439,256.00	0.00	0.00

Programa 11 – Generación de Energía Eléctrica				
Renglón	Descripción	Vigente	Devengado	% Ejecutado
015	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	7,363,159.00	645,628.75	8.77
154	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	6,305,850.00	3,976,096.04	63.05
158	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	909,000.00	0.00	0.00
161	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PROD.	7,548,634.00	3,837,499.30	50.84
165	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	857,675.00	286,000.87	33.35
169	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,625,250.00	160,123.34	9.85
171	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	6,663,716.00	2,552,978.45	38.31
172	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIVIENDAS	4,601,000.00	1,162,920.80	25.28
174	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	1,446,590.00	208,479.09	14.41
185	SERVICIOS DE CAPACITACION	1,000,000.00	282,430.42	28.24
188	SERVICIOS DE ING., ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	15,831,976.00	6,340,088.38	40.05
189	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	7,459,125.00	3,247,655.69	43.54
253	LLANTAS Y NEUMATICOS	1,114,083.00	534,763.07	48.00
262	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	9,218,962.00	5,773,389.87	62.63
297	UTILES, ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS	2,537,089.00	1,050,685.90	41.41
298	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	41,001,727.00	27,087,444.20	66.06
321	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	24,055,695.00	2,449,132.40	10.18
322	EQUIPO DE OFICINA	2,501,218.00	1,196,361.61	47.83
325	EQUIPO DE TRANSPORTE	7,873,000.00	1,166,062.50	14.81
326	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	9,311,194.00	480,137.32	5.16
329	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	72,794,857.00	27,683,468.98	38.03
332	CONSTRUCCION DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN	800,000.00	0.00	0.00
381	ACTIVOS INTANGIBLES	1,050,000.00	21,921.88	2.09

Programa 12 - Transporte y Control de Energía Eléctrica				
Renglón	Descripción	Vigente	Devengado	% Ejecutado
021	PERSONAL SUPERNUMERARIO	550,357.00	32,705.15	5.94
043	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL POR JORNAL	3,375,768.00	1,892,296.55	56.06



189	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	4,428,780.00	2,237,912.26	50.53
284	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	1,300,906.00	579,114.18	44.52
325	EQUIPO DE TRANSPORTE	2,468,000.00	1,272,275.71	51.55
329	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	22,975,876.00	7,420,664.48	32.30

Programa 14 – Electrificación Rural				
Renglón	Descripción	Vigente	Devengado	% Ejecutado
181	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	1,700,000.00	304,828.64	17.93
332	CONSTRUCCION DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN	10,412,309.00	2,840,895.07	27.28

Programa 15 – Desarrollo de Proyectos				
Renglón	Descripción	Vigente	Devengado	% Ejecutado
029	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	6,323,520.00	2,957,038.94	46.76
181	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	26,000,000.00	0.00	0.00

Criterio

El Decreto Número 101-97, Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8. Vinculación plan-presupuesto, establece: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.1, Formulación, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada, debe definir las estrategias, políticas, objetivos y metas institucionales, para la preparación del anteproyecto de presupuesto. Las estrategias, políticas, objetivos y metas institucionales definidos, deben estar acorde a los lineamientos generales de Gobierno, los cuales servirán de base para la realización de la formulación descendente y ascendente que culminará con la programación y elaboración del anteproyecto de presupuesto. Para el caso de las entidades de Gobierno Central deberán observar los lineamientos dictados por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República y para las entidades descentralizadas y autónomas, los que dicte la máxima autoridad y otros que les apliquen. Las entidades en cuyos programas



participen unidades ejecutoras, debe formular y aperturar su presupuesto a ese nivel y presentarlo en forma consolidada.”

Así mismo, la norma 4.17, Ejecución Presupuestaria, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales.” Norma 4.22, Control de la Ejecución Presupuestaria, establece: “Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente.”

De igual forma, la norma 4.25, Evaluación de la Ejecución Presupuestaria institucional, establece: “...La unidad especializada debe realizar periódicamente, el análisis técnico de la ejecución presupuestaria y sus resultados, de lo cual debe quedar evidencia, para establecer las variaciones entre lo estimado y realizado y de ser necesario, proponer las recomendaciones que permitan alcanzar las metas programadas para el ejercicio.”

Causa

Los Gerentes de Empresa de Generación de Energía Eléctrica, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, Gerencia de Electrificación Rural y Obras, Gerencia de Desarrollo de Proyectos, y el Gerente Financiero, no realizaron una adecuada programación presupuestaria en función de las necesidades reales de sus unidades.

Efecto

Riesgo en el cumplimiento de ejecutar eficazmente la estructura programática de acuerdo a metas y objetivos programados para cada unidad ejecutora.

Recomendación

El Gerente General debe girar sus instrucciones a los Gerentes de Empresa de



Generación de Energía Eléctrica, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, Gerencia de Electrificación Rural y Obras, Gerencia de Desarrollo de Proyectos, y al Gerente Financiero, para que la estructuración y formulación presupuestaria esté en correspondencia directa con las metas, objetivos y necesidades del Instituto Nacional de Electrificación.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 21 de abril de 2014, el Ingeniero Efraín (SON) Rodas (SOA), quien fungió como Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE-, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: "...a continuación se describen las principales causas que han incidido para que se refleje al final del período 2013 una baja ejecución: Economía por adquisición de suministros o servicios a un precio inferior a lo programado. Servicios que ya no fueron solicitados a contratistas, debido a que se realizaron con personal de mantenimiento de EGEE. Eventos de compra en los que se utilizó cartas de crédito como medio de pago canceladas por el Banco Corresponsal. Eventos en los que se utilizó cartas de crédito como medio de pago abiertas en el 2013, que por el tiempo de entrega de suministros serán liquidadas en años posteriores. Adquisición de suministros con cartas de crédito en las que se solicitó prórroga para el tiempo de vencimiento por atraso en la entrega del suministro. Eventos de compra en los que se utilizó órdenes de compra y pago elaboradas en el 2013, que por el tiempo de entrega de suministros o servicios serán cancelados en el siguiente año. Eventos de invitación a cotizar y ofertar que no fueron adjudicados al no cumplir aspectos técnicos y legales. Eventos en los que los contratistas presentaron sus ofertas económicas con precios superiores a lo programado por la Empresa de Generación de Energía Eléctrica. Eventos de invitación a cotizar y ofertar que fueron declarados desiertos por las Juntas Calificadoras al no haber recibido ofertas técnicas y económicas para su participación. El anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del año 2013, fue elaborado en el primer semestre del año 2012, como Gerente de la Empresa de Generación no tuve participación en la elaboración del anteproyecto tomando en cuenta que asumí el cargo como Gerente de la Empresa de Generación en forma interina el 17 de julio 2012 al 31 de enero de 2013 (Resolución CDR-187-2012 del Consejo Directivo) y confirmado como titular en el puesto del 01 de febrero 2013 al 10 de abril 2014 (Resolución CDR-006-2013 del Consejo Directivo), las autoridades responsables en ese momento de la elaboración del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos 2013 programaron la adquisición de servicios, suministros y equipos. Sin embargo la baja ejecución se debe principalmente a las razones indicadas anteriormente."

En nota sin número, de fecha 28 de abril de 2014, el Ingeniero Oscar René Braeuner Ordóñez, quien fungió como Gerente de la Empresa de Transporte y



Control de Energía Eléctrica, por el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: "...documentación de descargo del Hallazgo No. 13 DEFICIENTE FORMULACION DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA PRESUPUESTARIA como se detalla a continuación: En 6 renglones de gasto durante el Ejercicio Fiscal 2013 no se devengó, en total, la suma de Q21,664,719, la cual se encuentra distribuida de la siguiente forma: 1.021 PERSONAL SUPERNUMERARIO. Q517,652. a)En el Ejercicio Fiscal 2013, para la contratación de este tipo de personal, se asignaron recursos para 21 personas; sin embargo solo se devengó la cantidad de Q32,705 para la contratación de 7 personas por 4 meses, con el fin de apoyar a los Sistemas Regionales (Central y Occidental), en los trabajos referentes a mantenimiento de Líneas de Transmisión y Subestación. b)Debido a los inconvenientes en la contratación de personal en este renglón de gasto y aprovechando que existían algunas plazas vacantes en el renglón 031 (personal por jornal), la Gerencia de ETCEE tomó la decisión de disminuir las contrataciones de personal supernumerario. c)Esta situación obedeció también a que se tuvieron problemas con una persona contratada como personal supernumerario, ya que al estar efectuando trabajos de mantenimientos en las líneas de transmisión. 2.043 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL POR JORNAL. Q1,483,471.a)En este renglón de gasto no se devengo la cantidad de Q1,483,471, la cual se encuentra distribuida en las siguientes Unidades Ejecutoras: Sistema Central Q697,861, Sistema Oriental Q658,309, Sistema Occidental Q124,516, División Planeación e Ingeniería Q2,785, TOTAL Q1,483,471. a)Este monto no se devengó derivado que en el año 2013 se dio inicio a la convocatoria de plazas vacantes (011), que los Sistemas Regionales de ETCEE disponían, algunas personas que estaban contratadas en el Renglón 031 (Personal por Jornal) fueron ascendidos a Personal Permanente lo que provocó que el gasto en Horas Extras se redujera. b)Los mantenimientos preventivos y correctivos, fueron realizados en su mayoría por personal contratado bajo el renglón de gasto 011 (personal permanente). c)Se implementó una estrategia en la distribución del personal temporal en las diferentes sedes de los Sistemas Regionales y se logró que la atención a los mantenimientos fueran atendidos desde sedes más cercanas lográndose desconcentrar las actividades, optimizándose así los programas de mantenimiento y los recursos de ETCEE, y por ende se disminuyó el pago de horas extras para el personal por jornal. 3.189 OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS. Q2,190,868. a)Este monto se encuentra distribuido de la siguiente forma: Sistema Oriental Q1,150,870, Sistema Occidental Q689,677, Planeación e Ing. Q110,000, Admón. de L. T. Q109,750, Sistema Central Q84,589, Admón. de Subestaciones Q45,982. SISTEMA ORIENTAL. a.El evento ETCE/B07-2013-0016 de Pruebas de aceite dieléctrico de transformadores de potencia del Departamento Oriental (Cromatografía) por valor de Q268,482.14 por la fecha en la cual se entregó al contratista la orden de compra y pago (30/09/2014) NO fue posible ejecutar el servicio. b.El evento ETCE/B07-2013-0017 de Pruebas de equipos de potencia del Sistema Oriental No se pudo ejecutar las



12 pruebas a interruptores que tenía Q180,000.00 presupuestado por situación técnica consistente en el corto períodos de desenergización de campos autorizados. También se tuvo un ahorro de Q46,000.00 en la medición de corrientes de fuga en pararrayos donde se tenían Q200,000.00. c.En pruebas eléctricas de A.C., D.C. y SFRA a Transformadores del Sistema Oriental, solo se pudo ejecutar Q161,339 en la modalidad de asignación, derivado que no se tuvieron anuencias de los diferentes agentes del sector eléctrico y autorización del AMM para poder desenergizar todos los campos eléctricos contemplados donde se tenía Q414,500.00. d.En pruebas de Espectrometría a Transformadores del Sistema Oriental, solo se pudo ejecutar Q106,795 en la modalidad de asignación, derivado a lo prolongado de las pruebas y cortos tiempos en la desenergización de campos eléctricos, se tenía destinado Q360,000.00. SISTEMA OCCIDENTAL. a.Los eventos ETCE/B08-2013-0054 de Servicio de Pruebas de Aislamiento en Cables de Potencia y ETCE/B08-2013-0014 de Servicio de Pruebas de Humedad en Transformadores de Medida fueron adjudicados hasta finales de año. OTRAS UNIDADES EJECUTORAS. a.Debido al proceso administrativo no fue posible realizar algunos estudios. 4.284 ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS. Q721,792. a)No se devengó la cantidad de Q721,792, debido a que no fue adjudicado el evento ETCE/B07-2013-0025 para el Suministro de Postes de Metal del Sistema Oriental. 5.325 EQUIPO DE TRANSPORTE. Q1,195,724. a)No se devengó la Cantidad de Q1,195,724 que se habían programados para la compra de 5 Vehículos tipo Pick Up solicitados por el Sistema Occidental, debido a que la entrega de los mismos se realizó hasta inicios del 2014, por lo tanto ya no fue posible el pago con el presupuesto 2013. Estos Pick up, se incluyeron en el evento de Licitación Institucional número GSC/A12-2013-0007. 6.329 OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS. a)No se devengó la cantidad de Q15,555,212 debido a las siguientes razones: i.En el año 2013 se tenía programado realizar la liquidación de la Carta de Crédito 17669, por el Suministro de un Auto-transformador de potencia por el valor de Q11,700,000, sin embargo el mismo no ha sido entregado en la subestación Jalpatagua, debido a oposiciones de los vecinos que no permiten el paso de dicho transformador. Esto se demuestra en carta enviada el 27 de diciembre de 2013 por el Representante Legal de la empresa Representación y Servicios Técnicos Electrónicos, S.A., empresa con la cual se contrató el suministro de dicho transformador. ii.Se promovieron los siguientes eventos número: ETCE/B07-2013-0061 Cámara Termográfica = Q884,136; ETCE/B07-2013-0044 Suministro de Aire Acondicionado = Q199,920; ETCE/B08-2013-0051 Suministro de Equipo de Pruebas Eléctricas para Equipos de Potencia = Q750,474; ETCE/B10-2013-0004 Bancos de Baterías = Q1,204,044; ETCE/B05-2013-0074 Suministro de Medidores Q450,000. Los eventos mencionados anteriormente fueron adjudicados y aprobados en el 2013 y ascienden a la suma de Q15,188,574, pero debido al plazo de entrega los pagos de los mismos se realizarán en el presente año. Además se obtuvieron economías por la cantidad de Q366.638. OBSERVACION IMPORTANTE: Dado que estos



posibles hallazgos se refieren a la formulación de la estructura programática presupuestaria, es importante informarle que yo inicié mis labores en el INDE, como Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, el día primero de marzo de 2,013, por lo que no tuve ninguna injerencia en la preparación del presupuesto 2,013. Acta No. 26-2013 extendida por la Licda. Brenda Romero de Salguero, Jefe Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal del INDE.”

En oficio número GERO-O-400-107-2014 de fecha 25 de abril de 2014, el Gerente de Electrificación Rural y Obras, Licenciado Misael Esteban Cermeño Alarcón, manifiesta: “...hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, Titulo: Deficiente formulación de la estructura programática presupuestaria,...le informo lo siguiente: De acuerdo a la condición planteada: En el Programa 14 Gerencia de Electrificación de Obras, renglones 181 Estudios, Investigación y Proyectos de Factibilidad y 332 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso no Común, existen renglones de gasto que no se han ejecutado de acuerdo a la formulación del presupuesto durante el ejercicio fiscal 2013, como se detalla en cuadro incluido. El criterio utilizado para la formulación del posible hallazgo basa en el Decreto Número 101-97, Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8. Vinculación plan-presupuesto, que establece: Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. El presupuesto del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- se elabora y aprueba de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Número 64-94, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- que establece: El consejo directivo del INDE aprobará a más tardar el 31 de agosto de cada año, el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al año siguiente por medio de acuerdo interno, con base en el proyecto que presente la Gerencia General; el cual tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El nombramiento correspondiente como Gerente de Electrificación Rural y Obras del suscrito, se realizó según Acta No. 51-2013, en la Ciudad de Guatemala, el día uno de abril del año 2013, fecha en la cual el presupuesto para el año 2013 ya se encontraba en plena vigencia. Esto evidencia que la formulación del presupuesto en su momento, considerando las estrategias, políticas, objetivos y metas institucionales, no fue responsabilidad de la actual Gerencia de Electrificación Rural. La ejecución presupuestaria, debe ser atendida de acuerdo a las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia y economía, según lo establecido en el Acuerdo Número 09-03, Normas Generales de Control Interno, norma 4.17. En este sentido, la



Gerencia de Electrificación Rural y Obras, atendiendo a los principios citados y en función de la productividad en materia de electrificación rural, solicitó se desarrollara un programa de evaluación de comunidades y se acelerara la gestión administrativa para lograr un oportuno plan de trabajo para los próximos periodos fiscales; ante esta petición, la Superintendencia Técnica y la División Coordinadora de Electrificación Rural, desarrollaron un plan de evaluación de solicitudes de comunidades y solicitaron transferencia presupuestaria bajo el renglón 181, programa 14, Estudios, Investigación y Proyectos de Factibilidad, con el fin de elaborar los estudios técnicos y realizar los diseños necesarios para su atención. Este plan fue postergado por la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, ya que no se presentó oportunamente un plan de trabajo definido, como tampoco la información concreta sobre la viabilidad de los mismos. Posteriormente, fue suspendido a raíz de las anomalías detectadas en el manejo del Fondo Fijo de la Gerencia y evidenciadas en Informe de Auditoría No. A-028-2013-AIC-EC, mismo que fue resultado de la solicitud directa de la Gerencia, al tener indicios de las anomalías en los Gastos y Pago de Viáticos a través del Fondo Rotativo asignado. Cabe añadir que de estas anomalías, se presentó denuncia ante el Ministerio Público, el día 05 de septiembre del año 2013 quedando registrada bajo el número MP-001-142432. De la situación fue ampliamente informada y documentada Contraloría General de Cuentas a través de los requerimientos de información atendidos oportunamente en relación al caso. Esta situación obligó adicionalmente a paralizar las actividades de la Gerencia y al bloqueo de perfiles y cierre del Fondo Rotativo por un periodo aproximado de 3 meses. En cuanto al renglón 332, Construcción de Bienes Nacionales de Uso no Común, en donde se aglomera la construcción de infraestructura eléctrica para las áreas rurales del país, cabe resaltar que globalmente, la adjudicación de obras se realizó de acuerdo a las modalidades de Compra y los procedimientos establecidos en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-; Dicha adjudicación fue por un monto global de las obras planificadas, un 40% por debajo del precio avalado por SEGEPLAN, situación que no constituye una falta de ejecución, sino más bien una economía lograda en la asignación y que representa un aspecto favorable a los intereses de la Institución. Por otro lado, cabe resaltar que el Sistema de Contabilidad Integrada, no refleja el monto pagado, ya que el anticipo otorgado, según el procedimiento actual es a través de recibo pre-numerado. Adicionalmente, la evaluación de la cuenta contable correspondiente representa sólo una fotografía de la situación en un momento determinado, y no la realidad del avance en materia de ejecución presupuestaria. Durante el Año 2013, se completaron físicamente 11 de las 13 obras programadas y quedaron contratadas las 2 restantes. El monto total por obras adjudicadas más sus variaciones contractuales equivale a un 69% del monto aprobado por SEGEPLAN, lo que significa un ahorro final del 31% del Presupuesto de Inversión de la Gerencia, considerando que se ha ejecutado la totalidad de las obras



planificadas. Ante lo expresado por Contraloría, la Gerencia de Electrificación Rural y Obras manifiesta que el criterio utilizado para la evaluación refleja el estado de ejecución presupuestaria en un momento específico, lo cual no considera los pagos realizados a través de un recibo pre-numerado, mismo que es contabilizado posteriormente en la amortización correspondiente al anticipo, como tampoco el avance real de dicha ejecución. Con relación al efecto indicado: Riesgo en el cumplimiento de ejecutar eficazmente la estructura programática de acuerdo a metas y objetivos programados para cada unidad ejecutora, se reitera que la ejecución presupuestaria en el renglón 332, Construcción de Bienes Nacionales de Uso no Común, del Programa 14 Electrificación Rural, cumple con el 69% de lo programado y que la diferencia corresponde a economía en la Adjudicación de obras. Para efectos de documentación e ilustración de lo expuesto, ...nombramiento, solicitud de transferencia para estudios, nombramiento de la nueva comisión y cuadro de control de obras, así como documentos de solicitud de transferencia presupuestaria para las obras de arrastre indicadas. Considerando la exposición de argumentos realizada, así como la evaluación de los elementos descritos como medio de prueba, de la manera más atenta SOLICITO: Se proceda al DESVANECIMIENTO de los hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, Título: Deficiente formulación de la estructura programática presupuestaria, ...derivado de HABER COMPROBADO el cumplimiento de de lo estipulado en las Leyes y Reglamentos aplicables, principal más no exclusivamente, en cuanto a las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia y economía, según lo establecido en el Acuerdo Número 09-03, Normas Generales de Control Interno, norma 4.17.”

En oficio número O-630-219-2014-GDP de fecha 25 de abril de 2014, el Gerente Desarrollo de Proyectos, Licenciado Widthmark Gabriel Estrada Caceros, manifiesta: “...en lo que respecta a los argumentos plasmados en el criterio del presente hallazgo, tanto lo que establece el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto así como lo establecido en el Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, infieren que efectivamente, los anteproyectos y proyectos de presupuesto, son elaborados para que, vinculados con los Planes Operativos Anuales de cada entidad, coadyuven al cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, con el objetivo del alcanzar y cumplir las metas de determinado ejercicio fiscal. No obstante lo anterior y específicamente en lo que se refiere a la baja ejecución en el periodo auditado en los renglones 029 y 181, me permito exponer lo siguiente: Proyecto de Presupuesto para el Renglón 029, OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL: Tal como se ha comentado anteriormente, en el Plan Operativo Anual (POA), se tenía proyectado la ejecución de un gasto de Q6,323,520.00 para el pago de personal temporal, en función de la ejecución de 6 proyectos hidroeléctricos que estaban programados para el año 2013; los cuales



se detallan a continuación: 1.Construcción Hidroeléctrica Xalalá. 2.Construcción Hidroeléctrica Cahabón. 3.Proyecto Hidroeléctrico Cucanjá. 4.Proyecto Hidroeléctrico Corral Grande. 5.Perforación de Pozos Geotérmicos Zunil II. 6.Perforación de Pozos Geotérmicos Tecuamburro. De acuerdo a dicha planificación y ejecución de proyectos, se programó la contratación del personal técnico y profesional que se consideró necesario para la administración y control de dichos proyectos. Sin embargo y como se expone en los oficios Nos. O-630-147-2013-GDP de fecha 16 de abril de 2013 y O-630-372-2013-GDP de fecha 5 de septiembre de 2013, dirigido a la Gerencia de Planificación Institucional, debido a disposiciones administrativas internas, se procedió al estudio intensivo del Proyecto Hidroeléctrico Xalalá y dado que los estudios técnico-económicos (pre-factibilidad, factibilidad y diseño final) se retrasaron, los otros proyectos fueron relegados en su prioridad, por lo que ya no fue necesaria la contratación de los servicios de todos los profesionales y técnicos proyectados, únicamente se contrató personal para el trabajo social del Proyecto Hidroeléctrico Xalalá y en consecuencia únicamente se ejecutó el 46.76% del presupuesto programado para el renglón antes mencionado. Proyecto de Presupuesto para el Renglón 181, ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD: Como antecedentes relacionados con el anteproyecto de presupuesto, se tiene que con fecha 15 de octubre de 2012, se lleva a cabo la programación para la realización de los estudios de factibilidad para el proyecto hidroeléctrico de Xalalá. Asimismo, que los recursos que se van a destinar para dichos estudios, sean incluidos dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del periodo fiscal 2013, así como la respectiva autorización del SNIP por parte de SEGEPLAN, para su debida ejecución, por lo que se asignan los recursos estimados por un valor de Q26,000,000.00. Sin embargo, en fecha 5 de marzo de 2013, luego de haber cumplido con todos los requisitos formales para la Licitación Pública de dichos estudios, la Junta Calificadora Permanente, declara desierto el evento, por no haberse presentado ningún oferente. Seguidamente, en Acta No. 13-2013 de la sesión celebrada el 4 de abril de 2013, el Consejo Directivo del INDE aprueba lo actuado por la Junta Calificadora Permanente y se da por finalizado el evento, publicando la resolución del Consejo Directivo No. CDR-084-2013, en donde se declara desierto dicho evento de Licitación Pública. Posteriormente y con base en la viabilidad del proyecto, según Resolución del Consejo Directivo No. 172-2013, con fecha 04 de julio del año 2013 se autoriza la contratación de la entidad INTERTECHNE CONSULTORES, S.A. para los estudios de factibilidad geológica, geotécnica, sísmica y geofísica del Proyecto Hidroeléctrico Xalalá, incluyendo la Factibilidad Técnica, Económica y Diseño Final, Fase I por 9 meses y Fase II por 3 meses de consultoría. De acuerdo a la normativa interna, para poder suscribir el contrato, Asesoría Jurídica Corporativa debe contar con la disponibilidad y partida presupuestaria correspondiente; por lo que Según oficio No. O-820-404-2013 de fecha 25 de julio 2013, la Gerencia Financiera informó la aprobación de la transferencia presupuestaria de Q26,000,000.00 asignado al renglón 181 de la



Gerencia de Desarrollo de Proyectos, debido a que en el plan operativo de ejecución, se tenía proyectado efectuar como mínimo 2 pagos en el año 2013. Sin embargo, posterior a la aprobación del Consejo Directivo, la Gerencia de Desarrollo de Proyectos y los departamentos Jurídico y Financiero, en aras de cumplir con las leyes y normativa vigente, solicitaron a INTERTECHNE CONSULTORES, S.A., la incorporación de una sucursal en la república de Guatemala, así como representarla legalmente en el país, lo que llevó a una serie de trámites y acuerdos, lo que evidentemente retrasó dichos estudios como se había planificado. Seguidamente, en fecha 06 de noviembre 2013 y según resolución CDR-287-2013 del Honorable Consejo Directivo del INDE, se amplió la resolución emitida en acta número 26-2013 de dicho cuerpo colegiado, específicamente para dejar constancia de lo siguiente: Que la entidad INTERTECHNE CONSULTORES, S.A., se obliga a constituir una sucursal en Guatemala, en un plazo de 90 días, para poder realizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con el INDE, lo cual debe quedar establecido en el contrato celebrado, Modificación del valor original de la negociación contractual, Autorizar el otorgamiento de anticipo convenido, tal como lo establece la normativa y regulación vigente. Finalmente y luego de todos los antecedentes y hechos detallados cronológicamente, se llega a la firma del contrato con dicha empresa consultora en fecha 07 de noviembre 2013; situación que dio como resultado que no se efectuara ni un solo pago por este contrato durante el ejercicio fiscal 2013. Habiendo quedado ampliamente aclaradas y justificadas las situaciones que dieron origen a la baja ejecución presupuestaria, en los renglones 029 y 181, en el Programa 15 de la Gerencia de Desarrollo de Proyectos y que son objeto del presente hallazgo, me permito afirmar a los señores Auditores Gubernamentales, que existe evidencia competente, pertinente y suficiente para que del presente hallazgo señalado, sea excluida mi persona como Gerente de Desarrollo de Proyectos y se desestime cualquier solicitud de aplicar sanción económica al suscrito.”

En oficio número GF-O-800-176-2014 de fecha 28 de abril de 2014, el Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, manifiesta: “...la documentación de soporte para el desvanecimiento de los siguientes hallazgos: Deficiente formulación de la estructura programática presupuestaria. A. Porcentaje de ejecución de renglones programados en Actividades Centrales, cuya asignación es de carácter institucional: 1. Renglón de Gasto 412 Prestaciones Póstumas. Porcentaje de ejecución 17.64. La asignación del renglón de gasto indicado está fundamentada en lo establecido en el artículo 138 Prestaciones por fallecimiento, del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Vigente, su ejecución obedece a la cantidad de trabajadores de la Institución que fallezcan en determinado año y que tengan derecho a dicha prestación, fallecimientos que es imposible precisar para un período determinado; situación que produjo en el año 2013 la baja ejecución de la asignación programada. 2. Renglón de Gasto 913



Sentencias Judiciales. Porcentaje de ejecución 18.88. Se asignan con la finalidad de cancelar las sentencias judiciales impuestas al INDE, derivada de juicios contra la Institución. La baja ejecución obedece a que afortunadamente en el año 2013 no se emitieron sentencias judiciales, generando con ello el porcentaje de ejecución indicado. 3.Renglón de Gasto 991 Créditos de Reserva. Porcentaje de ejecución 0.0. La asignación de este renglón para cada año está en función a lo establecido por el Consejo Directivo del INDE en Punto segundo del acta 012-2011, correspondiente a la sesión celebrada el 02 de febrero del año 2011, cuyo destino es afrontar cualesquiera contingencias que puedan presentarse durante determinados años, principalmente ocasionados por fenómenos naturales. Sin embargo para el año 2013 no se produjeron fenómenos naturales, por lo cual no fue necesario ejecutar la asignación programada en el renglón de gasto en referencia. B.Porcentaje de ejecución de renglones de gasto distribuidos en los programas de Actividades Centrales, Generación de Energía Eléctrica, Transporte y Control de Energía Eléctrica, Electrificación Rural y Desarrollo de Proyectos. Al respecto se manifiesta que los responsables de los distintos programas son los encargados de elaborar sus presupuestos anuales y la División de Presupuesto de la Gerencia Financiera únicamente consolida la información para remitirla al Ministerio de Finanzas Públicas. Adicionalmente al inicio de cada mes remite a cada uno de los responsables de los programas notas de la Ejecución de Presupuesto del mes anterior, en donde se visualiza el comportamiento de la misma y por lo consiguiente el porcentaje de ejecución de cada programa; a partir del mes de mayo de 2013 se incluye en las notas referidas el párrafo que dice: En función a lo indicado se solicita agilizar los procesos para obtener una ejecución razonable de conformidad a los planes de trabajo. De conformidad a lo manifestado es responsabilidad de las personas a cargo de cada programa el porcentaje de ejecución de los mismos. Petición. Se solicita se desvanezca el presente hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE-, Ingeniero Efraín (SON) Rodas (SOA); el Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, Ingeniero Oscar René Braeuner Ordóñez; el Gerente de Electrificación Rural y Obras, Licenciado Misael Esteban Cermeño Alarcón; y el Gerente Desarrollo de Proyectos, Licenciado Widthmark Gabriel Estrada Caceros; en virtud de que la documentación presentada evidencia falta de controles que permitan revisar y garantizar el avance físico y financiero de acuerdo a la formulación presupuestaria. Tal el caso de la Gerencia de Desarrollo de Proyectos en el que se afirma, no haber efectuado ni un solo pago para el Contrato Administrativo No. 357-2013 durante el ejercicio fiscal 2013, situación que contradice el anticipo efectuado según CUR Contable No. 5767 de fecha 30/12/2013 por un monto de Q9,014,470.50 a favor de INTERTECHNE CONSULTORES, S.A. (fuente: SICOIN). Para el efecto, desde una perspectiva



integral y en el contexto de la auditoría, el tema de presupuesto se analiza en el ámbito de la planeación con sus metas y objetivos y en el ámbito de la ejecución con sus ingresos y egresos, tal como lo refiere la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8, Vinculación plan-presupuesto, en el que establece que el presupuesto es la expresión anual de planes institucionales, por lo que no puede dejar de verse el tema de avance físico y financiero juntos, como lo norma la ley. El hecho que se presenten ahorros en la ejecución, debe revelarse y debe quedar evidenciado, para establecer las variaciones entre lo estimado y realizado y considerar los efectos en el Plan Operativo Anual con sus correspondientes efectos financieros relacionados a modificaciones presupuestarias. De ser necesario proponer las recomendaciones que corresponde e informar de los resultados obtenidos por medio de indicadores de gestión. En todo caso, tampoco presentan evidencia documentada de análisis de presupuesto. Así mismo, se desvanece el hallazgo para el Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, en virtud que la documentación y comentarios presentados evidencian la gestión necesaria relacionada al análisis, seguimiento y control de la ejecución presupuestaria como corresponde.

Este hallazgo fue notificado con el número 13 y corresponde en el presente informe al número 11.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -EGEE-	EFRAIN (S.O.N.) RODAS (S.O.A)	8,000.00
GERENTE DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS	MISAEL ESTEBAN CERMEÑO ALARCON	8,000.00
GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA	OSCAR RENE BRAEUNER ORDOÑEZ	8,000.00
GERENTE DESARROLLO DE PROYECTOS	WIDTHMARK GABRIEL ESTRADA CACEROS	10,000.00
Total		Q. 34,000.00

Hallazgo No. 12

Incumplimiento a Normativo Interno

Condición

El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en el Programa 11, Generación de Energía Eléctrica, Grupo de Gasto 100 Servicios No Personales, con cargo al renglón presupuestario 113 Telefonía, se determinó que a través de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, se inició el evento



EGEE/C04-2013-0002, Servicio de Enlace Satelital en Banda C Para las Plantas Generadoras de EGEE-INDE, identificado con el número en Guatecompras NOG. 2915111; evento adjudicado por la Junta Permanente de Calificación, según Acta Número 150-2013, de fecha 14 de noviembre de 2013, a la Empresa Comnet, S.A., por el valor de Q1,668,000.00, que incluye IVA, la adjudicación fue aprobada por el Gerente General, en oficio No. GG-P-0136-2013 de fecha 20 de noviembre de 2013.

La aprobación de la adjudicación fue notificada al Representante Legal, de la empresa adjudicada, el 26 de noviembre de 2013, en forma 74103.03-A, Cedula de Notificación, el plazo para la suscripción del Contrato Administrativo finalizó el 11 de diciembre de 2013, y al 31 de diciembre de 2013 no se había suscrito el respectivo contrato. En virtud que el Departamento Asesoría aplicó procedimientos no establecidos en la normativa aplicable.

Criterio

El Acta Número 9-2013, de fecha 05 de marzo de 2013, del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Aprobación del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, artículo 27, Aprobación o Improbación, establece: "...Al adjudicatario se le señalara un plazo de diez (10) días para la suscripción del contrato o aceptación de la orden de compra y pago matriz, ... Para poder suscribir el contrato Asesoría Jurídica Corporativa deberá contar con la disponibilidad y partida presupuestaria correspondiente emitida por la Autoridad Administrativa responsable. ...". Artículo 60, Suscripción del Contrato, establece: "Los contratos que se celebren en aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento serán suscritos en representación del INDE por el Gerente General, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación de la negociación a todos los Oferentes y Adjudicatario, y la misma se encuentre firme."

Causa

El Gerente General, incumplió con la normativa legal vigente, en lo relacionado con la suscripción del Contrato Administrativo correspondiente, en el plazo establecido. Asimismo, el Jefe Departamento Asesoría Jurídica EGEE, y la Asistente Jefe Departamento Asesoría Jurídica EGEE, no dieron el seguimiento oportuno, con el ánimo de cumplir con el plazo para la suscripción.

Efecto

Riesgo en la eficiencia del servicio proporcionado, en virtud que las plantas generadoras de EGEE-INDE, no cuentan con el suministro oportunamente.

Recomendación

El Consejo Directivo, debe girar instrucciones al Gerente General a efecto de que



los contratos administrativos sean suscritos de conformidad con el plazo establecido en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, asimismo, el Gerente General, a su vez debe girar instrucciones al Jefe Asesoría Jurídica, para que instruya al Jefe Departamento Asesoría Jurídica EGEE, y a la Asistente Jefe Departamento Asesoría Jurídica EGEE, para que apliquen los procedimientos establecidos en la normativa legal aplicable, posterior a la notificación a todos los participantes, de la aprobación de la adjudicación, con el objetivo de cumplir con el plazo establecido para la suscripción del contrato respectivo.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de abril de 2014, el Ingeniero Marinus Arie Boer Johannessen, quien fungió como Gerente General, por el período comprendido del 01 de enero al 31 diciembre de 2013, manifiesta: "... me permito manifestar lo siguiente: Condición: En la condición del posible hallazgo se indica que la aprobación de la adjudicación fue notificada a la empresa Comnet S.A. el 26 de noviembre de 2013 y que al 31 de diciembre 2013 no se había suscrito el contrato respectivo y que el plazo para la suscripción de ese instrumento legal finalizó el 11 de diciembre de 2013; esto porque el Departamento de Asesoría aplicó procedimientos no establecidos en la normativa aplicable. Descargos: 1. Dicha condición no deja claro a qué procedimientos aplicados se refiere, lo cual es una limitante para mi legítima defensa en el caso que nos ocupa; sin embargo, ACLARO que en desempeño de mi cargo como Gerente General del INDE siempre velé por el cumplimiento de los procedimientos administrativos que conllevan la suscripción de los contratos en general, con apego estricto a lo establecido en el Reglamento de Compras Contrataciones y Enajenaciones del INDE; salvo el acaecimiento de hechos que impidieran llevarlos a cabo en la forma y dentro de los plazos legalmente establecidos, hechos que estuvieron fuera de mi control y buena voluntad de que se cumpliera lo establecido en la ley. 2. En relación a lo anterior, es preciso aclarar que entre la elaboración del contrato y la firma del mismo, hubo pasos administrativos ajenos a la Gerencia General que ocasionó el atraso en la suscripción del contrato dentro del plazo establecido, toda vez que había que incorporarle aspectos técnicos que no son competencia de la Gerencia General, siendo responsabilidad de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, a quien le fue remitido, mediante providencia A.J.P-314-917-2013, el proyecto de contrato elaborado para que se incluyera la parte técnica y financiera en el mismo; proyecto que se elaboró y envió a EGEE un día después de la notificación de la aprobación de la adjudicación al Adjudicatario. ... 3. El nueve de diciembre de 2013 mediante oficio P-1000-1685-2013, de esa misma fecha, la EGEE, remitió el documento que contiene la parte técnica para que se incorporara al contrato respectivo, esto es, un día antes de que venciera el plazo para la suscripción del contrato, el cual venció el 10 de noviembre de 2013. ... 4. El 10 de diciembre de 2013, se le remitió al Representante Legal de la



entidad adjudicada mediante correo electrónico la minuta del contrato con la parte técnica incluida, para su conocimiento y aceptación. 5. Con fecha 30 de diciembre de 2013 Asesoría Jurídica envió al Representante Legal de la entidad adjudicada otro correo electrónico para que a la brevedad procediera a la revisión de la minuta..., siendo que hasta el 6 de enero del 2014, remitió mediante correo electrónico la minuta del contrato con algunas observaciones. 5. Asimismo, es importante hacer ver que, conforme lo establecido en Artículo 1518 del Código Civil, los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes, en cumplimiento a lo cual las partes que suscriban el contrato deben de estar de acuerdo con el contenido del mismo para que ambas partes conozcan de sus derechos y obligaciones; es por ello que se les envían, tanto al Adjudicatario como a la Gerencia de EGEE/Unidad Interesada, los proyectos para su conocimiento y aceptación, concluyendo con la firma de la Autoridad competente en razón al monto, correspondiendo en el presente caso al Gerente General del INDE, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. 7. ... no es responsabilidad de la Gerencia General que el contrato no se haya suscrito dentro del plazo que establece el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en virtud que los aspectos técnicos y financieros, así como las correcciones al proyecto del contrato, se recibieron por parte de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-, un día antes de que venciera el plazo respectivo ... y que la aceptación de los términos y correcciones por parte de la entidad adjudicada se recibieron hasta el 6 de enero del 2014 ..., firmándose el contrato el 7 de enero de 2014. He de manifestar que por parte de la Gerencia General sí se cumplió con firmar el contrato en forma inmediata; con lo cual queda evidenciado que el atraso por las partes involucradas en la revisión y suscripción no es imputable a mi persona en el desempeño del cargo como Gerente General y por ende a mi persona.”

En oficio sin número, de fecha 28 de abril de 2014, el Licenciado Jorge Augusto Menéndez Barahona, Jefe Departamento Asesoría Jurídica EGEE, manifiesta: “... sobre el particular, me permito manifestar lo siguiente: Condición: En la condición del posible hallazgo se indica que la aprobación de la adjudicación fue notificada a la empresa Comnet S.A. el 26 de noviembre de 2013 y que al 31 de diciembre 2013 no se había suscrito el contrato respectivo y que el plazo para la suscripción de ese instrumento legal finalizó el 11 de diciembre de 2013; esto porque el Departamento de Asesoría aplicó procedimientos no establecidos en la normativa aplicable. ... Asesoría Jurídica: Dicha condición no deja claro a qué procedimientos aplicados se refiere, lo cual es una limitante para mi legítima defensa en el caso que nos ocupa, no obstante es preciso citar lo establecido en el Artículo 17 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que indica: “No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por la ley anterior a su perpetración...”, el cual recoge el Principio de Legalidad Constitucional. Asimismo, ACLARO que Asesoría Jurídica siempre



ha velado por el cumplimiento de los procedimientos administrativos que conllevan la elaboración de los contratos en general, con apego estricto a lo establecido en el Reglamento de Compras Contrataciones y Enajenaciones del INDE; salvo el acaecimiento de hechos que impiden llevarlos a cabo en la forma y dentro de los plazos legalmente establecidos, hechos que están fuera del control de Asesoría Jurídica y buena voluntad de que cumplan lo establecido en la ley las partes que intervienen en la suscripción del documento. En relación a lo anterior, es preciso aclarar que entre la elaboración del contrato y la firma del mismo, hubo pasos administrativos ajenos a esta Asesoría Jurídica que ocasionó el atraso en la suscripción del contrato dentro del plazo establecido, toda vez que había que incorporar aspectos técnicos que no son competencia de esta Asesoría Jurídica, en tal virtud, en providencia A.J.P-314-917-2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, remitió a la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- el proyecto de contrato elaborado, para que se incluyera la parte técnica y financiera en el mismo; proyecto que se elaboró y se envió a EGEE un día después de la notificación de la aprobación de la adjudicación al Adjudicatario. No está demás indicar que en la providencia antes indicada se informó a la Gerencia de EGEE sobre el cumplimiento de los artículos 60 y 83 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, relacionados al plazo de suscripción del contrato y al incumplimiento y obligaciones de dichos plazos..., siendo responsable quien recibe, dar seguimiento y respuesta a lo que se le solicita. El nueve de diciembre de 2013 mediante oficio P-1000-1685-2013, Ref. P-1000-DCPA-089.2013 de esa misma fecha, la EGEE, remitió el documento que contiene la parte técnica para que se incorporara al contrato respectivo, esto es, un día antes de que venciera el plazo para la suscripción del contrato, el cual venció el 10 de noviembre de 2013. ... El 10 de diciembre de 2013, se trató de localizar al Representante Legal de la entidad adjudicada y al no tener respuesta de su parte, se le remitió mediante correo electrónico la minuta del contrato con la parte técnica incluida, para su conocimiento y aceptación. ... Al no tener respuesta del Representante Legal de la entidad adjudicada, se le envió otro correo electrónico para que a la brevedad procediera a la revisión de la minuta..., siendo que hasta el 6 de enero del 2014, remitió mediante correo electrónico la minuta del contrato con algunas observaciones. ... Asimismo, es importante hacer ver que, conforme lo establecido en Artículo 1518 del Código Civil, los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes, en cumplimiento a lo cual las partes que suscriban el contrato deben de estar de acuerdo con el contenido del mismo para que ambas partes conozcan sus derechos y obligaciones; es por ello que se les envían, tanto al Adjudicatario como a la Gerencia de EGEE/Unidad Interesada, los proyectos para su conocimiento y aceptación, concluyendo con la firma de la Autoridad competente en razón al monto, correspondiendo en el presente caso al Gerente General del INDE, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. ... no es responsabilidad de la Asesoría Jurídica que el contrato no se haya suscrito dentro



del plazo que establece el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en virtud de que los aspectos técnicos y las correcciones al proyecto del contrato, se recibieron por parte de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-, un día antes de que venciera el plazo respectivo ...y que la aceptación de los términos y correcciones por parte de la entidad adjudicada se recibieron hasta el 6 de enero del 2014 He de manifestar que por parte de esta Asesoría Jurídica sí cumplió con elaborar en forma inmediata la minuta de contrato y de igual forma se remitió tanto a la Gerencia de EGEE como al Adjudicatario para su revisión y aceptación, así mismo se le dio el seguimiento respectivo; el atraso por las partes involucradas en la revisión y suscripción no es imputable a esta Asesoría Jurídica y por ende a mi persona.”.

En oficio sin número, de fecha 28 de abril de 2014, la Señora Lucia María Alejandra Reyna Morales, Asistente Jefe Departamento Asesoría Jurídica EGEE, (Técnico Profesional III), manifiesta: “... sobre el particular, me permito manifestar lo siguiente: Condición: En la condición del posible hallazgo se indica que la aprobación de la adjudicación fue notificada a la empresa Comnet S.A. el 26 de noviembre de 2013 y que al 31 de diciembre 2013 no se había suscrito el contrato respectivo y que el plazo para la suscripción de ese instrumento legal finalizó el 11 de diciembre de 2013; esto porque el Departamento de Asesoría aplicó procedimientos no establecidos en la normativa aplicable. ... Asesoría Jurídica: Dicha condición no deja claro a qué procedimientos aplicados se refiere, lo cual es una limitante para mi legítima defensa en el caso que nos ocupa; sin embargo, ACLARO que Asesoría Jurídica siempre ha velado por el cumplimiento de los procedimientos administrativos que conllevan la elaboración de los contratos en general, con apego estricto a lo establecido en el Reglamento de Compras Contrataciones y Enajenaciones del INDE; salvo el acaecimiento de hechos que impiden llevarlos a cabo en la forma y dentro de los plazos legalmente establecidos, hechos que están fuera del control de Asesoría Jurídica y de la buena voluntad de las partes que intervienen en la suscripción del documento para que cumplan con lo establecido en el citado reglamento. En relación a lo anterior, es preciso aclarar que entre la elaboración del contrato y la firma del mismo, hubo pasos administrativos ajenos a esta Asesoría que ocasionó el atraso en la suscripción del contrato dentro del plazo establecido, toda vez que había que incorporar aspectos técnicos que no son competencia de esta Asesoría Jurídica, en tal virtud, en providencia A.J.P-314-917-2013 GG-P-0136-2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, remitió a la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- el proyecto de contrato elaborado para que se incluyera la parte técnica en el mismo; proyecto que se elaboró y envió a EGEE un día después de la notificación de la aprobación de la adjudicación al Adjudicatario. ... El nueve de diciembre de 2013 mediante oficio P-1000-1685-2013, Ref. P-1000-DCPA-089.2013 de esa misma fecha, la EGEE, remitió el documento que contiene la parte técnica para que se incorporara al contrato respectivo, esto es,



un día antes de que venciera el plazo para la suscripción del contrato, el cual venció el 10 de noviembre de 2013. ... El 10 de diciembre de 2013, se trató de localizar al Representante Legal de la entidad adjudicada y al no tener respuesta de su parte, se le remitió mediante correo electrónico la minuta del contrato con la parte técnica incluida, para su conocimiento y aceptación. ... Al no tener respuesta del Representante Legal de la entidad adjudicada y diversas llamadas telefónicas, se le envió otro correo electrónico para que a la brevedad procediera a la revisión de la minuta..., siendo que hasta el 6 de enero del 2014, remitió mediante correo electrónico la minuta del contrato con algunas observaciones. ... Asimismo, es importante hacer ver que, conforme lo establecido en Artículo 1518 del Código Civil, los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes, en cumplimiento a lo cual las partes que suscriban el contrato deben de estar de acuerdo con el contenido del mismo para que ambas partes conozcan de sus derechos y obligaciones; es por ello que se les envían, tanto al Adjudicatario como a la Gerencia de EGEE/Unidad Interesada, los proyectos para su conocimiento y aceptación, concluyendo con la firma de la Autoridad competente en razón al monto, correspondiendo en el presente caso al Gerente General del INDE, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. ..., queda demostrado que no es responsabilidad de la Asesoría Jurídica que el contrato no se haya suscrito dentro del plazo que establece el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en virtud que los aspectos técnicos y las correcciones al proyecto del contrato, se recibieron por parte de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE –EGEE-, un día antes de que venciera el plazo respectivo ... y que la aceptación de los términos y correcciones por parte de la entidad adjudicada se recibieron hasta el 6 de enero del 2014 He de manifestar que por parte de esta Asesoría Jurídica sí cumplió con elaborar en forma inmediata la minuta del contrato y de igual forma se remitió tanto a la Gerencia de EGEE como al Adjudicatario para su revisión y aceptación, así mismo se le dio el seguimiento respectivo; el atraso por las partes involucradas en la revisión y suscripción no es imputable a esta Asesoría Jurídica y por ende a mi persona.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Ingeniero Marinus Arie Boer Johannessen, quien fungió como Gerente General, por el período comprendido del 01 de enero al 31 diciembre de 2013, en virtud que, en sus comentarios acepta que entre la elaboración del contrato y la firma del mismo, hubo pasos administrativos ajenos a la Gerencia General que ocasionó el atraso en la suscripción del contrato dentro del plazo establecido, aclarando la parte de la condición que indica que el Departamento Asesoría aplicó procedimientos no establecidos en la normativa aplicable, asimismo, esta Comisión de Auditoría aclara que el plazo para la suscripción del Contrato Administrativo finalizó el 11 de diciembre de 2013, no el 10 de noviembre de 2013, como se menciona en el comentario; así también el



Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones, aprobado por el Consejo Directivo en Acta Número 9-2013 de fecha 05 de marzo de 2013, en el artículo 60, Suscripción del Contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento serán suscritos en representación del INDE por el Gerente General, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación de la negociación a todos los Oferentes y Adjudicatario, y la misma se encuentre firme.”. el artículo 1518 del Código Civil, establece: “Los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes, excepto cuando la ley establece determinada formalidad como requisito esencial para su validez.”, y la Normativa específica que se aplica en el INDE, establece que la formalidad es la suscripción del contrato administrativo.

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Jorge Augusto Menéndez Barahona, Jefe Departamento Asesoría Jurídica EGEE, y la Señora Lucia María Alejandra Reyna Morales, Asistente Jefe Departamento Asesoría Jurídica EGEE, (Técnico Profesional III), en virtud que, en sus comentarios aceptan que el contrato no se suscribió dentro del plazo que establece el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, asimismo, indican que la condición no deja claro a qué procedimientos aplicados se refiere, lo cual es una limitante para la legítima defensa, sin embargo, en los comentarios mencionan que entre la elaboración del contrato y la firma del mismo, hubo pasos administrativos (no establecidos en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE), ajenos a esa Asesoría Jurídica que ocasionó el atraso en la suscripción del contrato dentro del plazo establecido, tales como: en la fecha 10 de diciembre de 2013, se trató de localizar al Representante Legal de la entidad adjudicada y al no tener respuesta de su parte, se le remitió mediante correo electrónico la minuta del contrato para su conocimiento y aceptación, al no tener respuesta del representante Legal de la entidad adjudicada, se le envió otro correo electrónico para que a la brevedad procediera a la revisión de la minuta, obteniendo respuesta hasta el 06 de enero de 2014, asimismo, los comentarios presentan incongruencia en relación al plazo para la suscripción del contrato, en el párrafo de la condición se identifica la fecha 11 de diciembre de 2013, y posteriormente indican que el plazo para la suscripción del contrato, el cual venció el 10 de noviembre de 2013. Esta Comisión de Auditoría aclara que la fecha en la cual venció el plazo para la suscripción del contrato fue 11 de diciembre de 2013. Asimismo, el artículo 1518 del Código Civil, establece: “Los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes, excepto cuando la ley establece determinada formalidad como requisito esencial para su validez.”, y la Normativa específica que se aplica en el INDE, establece que la formalidad es la suscripción del contrato administrativo.

Por lo que, esta Comisión de Auditoría determina que si Asesoría Jurídica siempre



ha velado por el cumplimiento de los procedimientos administrativos que conllevan la elaboración de los contratos en general, con apego estricto a lo establecido en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, como lo manifiestan en sus comentarios, al no haber respuesta por parte del Representante Legal de la entidad adjudicada, cuando se trató de localizar, se debió aplicar del Reglamento identificado, el artículo 86, Incumplimiento por parte de los oferentes o contratistas, establece: “Los oferentes o contratistas que incumplan: ... No suscriban el contrato o acepten la orden de compra y pago matriz. ... Serán inhabilitados como tales por la Gerencia General por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de los daños y perjuicios que ocasionen. Para tal efecto, será obligación de las Gerencias o Empresas comunicar a la Gerencia General dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de haber quedado firme el incumplimiento del contrato o negociación.”.

En el mismo sentido, se debió aplicar los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar No. EGEE/C04-2013-0002, Servicio de Enlace Satelital en Banda C para las Plantas Generadoras de EGEE-INDE, punto número 14.2 Sanciones, literal c) establece: “Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO los oferentes o contratistas que: ...Que no se presenten a suscribir el CONTRATO dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO....”.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA EGEE	JORGE AUGUSTO MENENDEZ BARAHONA	20,054.00
ASISTENTE JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA EGEE	LUCIA MARIA ALEJANDRA REYNA MORALES	9,362.00
GERENTE GENERAL	MARINUS ARIE BOER JOHANNESSEN	130,000.00
Total		Q. 159,416.00

Hallazgo No. 13

Incumplimiento al Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE

Condición



El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en el Balance General, a nivel de Anticipos, en la Cuenta 1133 Anticipos a Proveedores Locales, se registró el valor de Q9,014,470.50, equivalentes a US\$1,145,000.00, que tiene relación con la contratación iniciada a través de la Gerencia de Desarrollo de Proyectos, del Estudio de factibilidad geológica, geotécnica, sísmica, y geofísica del proyecto hidroeléctrico Xalalá, (fase I), en el cual se determinaron las siguientes irregularidades:

La Gerencia de Desarrollo de Proyectos, con oficios Nos.: O-630-141-2012-GDP y O-630-142-2012-GDP, ambos de fecha 16 de octubre de 2012, envió al Gerente General para su aprobación y consideración del respetable Consejo Directivo, consistente en los Términos de Referencia de los Estudios: a) Estudio de factibilidad geológica, geotécnica, sísmica, y geofísica del proyecto hidroeléctrico Xalalá, (fase I), y b) Estudio de factibilidad técnica-económica y diseño final del proyecto hidroeléctrico Xalalá, (fase II), que ambos fueron aprobados por el Honorable Consejo Directivo de conformidad con el Acta No. 64-2012, de fecha 16 de octubre de 2012.

La Gerencia de Desarrollo de Proyectos, únicamente aplicó el procedimiento de invitación a ofertar a la fase I, en virtud que el Gerente General le informó que la fase I fue la aprobada por el Consejo Directivo.

La Gerencia de Desarrollo de Proyectos, aplicando la modalidad de contratación por medio de Invitación a Ofertar, establecido en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, mismo que fue publicado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-, declarado DESIERTO, según Acta No. 1-2013, de fecha 05 de marzo de 2013, suscrita por la Junta Calificadora Permanente, debido a que no se presentaron ofertas.

Procedimiento no establecido en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del -INDE-: Posterior a declarar desierto el evento el Gerente General, informa al Gerente de Desarrollo de Proyectos, que el Consejo Directivo, lo instruye a tener acercamiento con los oferentes que manifestaron interés, adquiriendo los Términos de Referencia y que no participaron, con el objetivo de tener conocimiento sobre los motivos por los cuales no ofertaron y consultarles la posibilidad de aceptar una invitación directa para presentar oferta dirigida al mismo estudio, esta Comisión de Auditoría comprueba que el Procedimiento CARECE de legalidad, con base en lo manifestado por Licenciado Widthmark Gabriel Estrada Caceros, en el oficio No. O-630-157-2014-GDP, con fecha de recepción en la Delegación de Contraloría General de Cuentas, el 25 de marzo de 2014, en el cual indica: "...es importante manifestar que para el evento invitación a ofertar el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del -INDE-, no



establece que se debe de tener un acercamiento con las empresas que mostraron interés en participar en el evento identificado, sin embargo, para el caso de la contratación urgente en forma directa se actuó por instrucciones del Consejo Directivo del INDE...”.

La empresa Intertechne Consultores, S.A., se anticipó a presentar su propuesta técnica y comercial, de conformidad con el oficio No. 6751-01-CT-0004, de fecha 20 de junio de 2013, dirigido al Gerente General, (la propuesta no presenta nombre, firma, sello y fecha de recepción por parte del INDE), en virtud que el Gerente de Desarrollo de Proyectos emitió el Acuerdo No. 001-2013-GDP, el 21 de junio de 2013, en el cual se declara como compra y contratación urgente, de forma directa de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, determinándose que en éste artículo no se establece el procedimiento que deberá aplicarse en la contratación urgente, asimismo, en ese momento no estaba autorizada su aplicación por el Consejo Directivo.

El Gerente de Desarrollo de Proyectos, emitió el informe 001-2013-GDP, de fecha 24 de junio de 2013, como resultado de las reuniones efectuadas con los personeros de las empresas que mostraron interés y que no participaron, en el cual se adiciono la fase II, b) Estudio de factibilidad técnica-económica y diseño final del proyecto hidroeléctrico Xalalá. Al respecto el Gerente de Desarrollo de Proyectos, manifestó en oficio No. O-630-157-2014-GDP, numeral nueve, que posterior a declararse desierto el evento invitación a ofertar, (fase I), se reformulo el evento, (que incluyó fase I y fase II), y que por ende esta fase (fase II), no se incluyó en el evento declarado desierto. Esta comisión determinó incumplimiento al Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en virtud que con dicha reformulación se debió iniciar el procedimiento de la invitación a ofertar, con la emisión de términos de referencia que establezcan las condiciones para hacer eficiente el uso de los recursos del INDE.

El Gerente de Desarrollo de Proyectos, emitió el informe 001-2013-GDP, de fecha 24 de junio de 2013, en el cual indicó que las razones de la no participación de oferentes fueron: Conflictos sociales y precio de participación oneroso de US\$10,000.00 (Términos de Referencia), esta Comisión de Auditoría determinó que dicho cobro carece de legalidad, de conformidad con lo indicado por el Licenciado Widthmark Gabriel Estrada Caceros, en oficio P-630-004-2014-GDP, de fecha 13 de febrero de 2014, en el cual indica: “... en donde se solicita la Normativa sobre la cual se basan para establecer el cobro del costo de los Términos de Referencia (Derecho de Participación), le informo que no se cuenta con dicho requisito.”, asimismo, el Gerente de Desarrollo de Proyectos, efectuó reuniones sin documentar en actas, oficios y notas lo indicado y requerido a los



personeros de las empresas, debilitando la transparencia en el proceso de contratación.

El Gerente de Desarrollo de Proyectos, en el informe 001-2013-GDP, de fecha 24 de junio de 2013, indica que fue agotado el procedimiento de negociación, con respecto al estudio identificado, con la Comisión Federal de Electricidad de los Estados Unidos Mexicanos, que con base en el Convenio entre el Presidente del Consejo Directivo del INDE y el Director General de CFE, de fecha 03 de septiembre de 2004, para el Intercambio de Servicios entre CFE e INDE, Normativo No. 057-2004, cláusula Primera, Objeto del Convenio, establece: "CFE e INDE acuerdan establecer el Marco Normativo conforme al cual podrán convenir en prestarse entre ellos, diversos tipos de servicios de naturaleza técnica dentro de los campos de la industria eléctrica, esto es, en materias relacionadas con la producción, transmisión, distribución y venta de energía eléctrica, incluyendo los procesos de administración, investigación, estudios, proyectos, construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones, así como la capacitación y desarrollo de personal. Las partes no podrán convenir servicios respecto de asuntos confidenciales o de seguridad nacional, secretos industriales o aquellos respecto de los cuales exista prohibición derivada de una ley, costumbre o contrato.", de las actuaciones con la Comisión Federal de Electricidad de los Estados Unidos Mexicanos, la Gerencia de Desarrollo de Proyectos, no proporcionó los documentos enviados y recibidos que evidencien esas actuaciones, a esta Comisión de Auditoría.

El Consejo Directivo en Acta Número 26-2013, de fecha 04 de julio 2013, autorizó que se contrate a la empresa Brasileña Intertechne Consultores, S.A., los Estudios de factibilidad geológica, geotécnica, sísmica y geofísica del proyecto hidroeléctrico Xalalá (fase I por US\$4,614,950.00), incluyendo la factibilidad técnica-económica y diseño final (fase II por US\$707,020.00), por el total de US\$5,321,970.00, sin haber efectuado la evaluación previa si la empresa Brasileña, Intertechne Consultores S.A., cumplía con los requisitos, calidades y capacidades a conveniencia del INDE, en virtud que los términos de referencia para dicha contratación se aprobaron en la misma acta que autoriza la contratación. Los miembros del Consejo Directivo, Director Titular y Director Suplente por parte del Ministerio de Economía, y el Director Suplente por parte del CAFIC, hacen constar su VOTO en contra y OBJECCIÓN, en la autorización de dicha contratación, indicando que procede iniciar nuevamente el proceso de invitación a ofertar.

El Consejo Directivo en Acta Número 26-2013, de fecha 04 de julio 2013, autorizó la aplicación de la modalidad de Compras y Contrataciones Urgentes, de Forma Directa, con base en el artículo 37, sin embargo, esta Comisión de Auditoría comprobó que no existe procedimiento establecido en el Reglamento de Compras,



Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para la contratación urgente.

La Gerencia de Desarrollo de Proyectos y los Departamentos Jurídico y Financiero, solicitaron a Intertechne que los servicios sean prestados a través de una Sucursal en Guatemala, ocasionando incremento en el monto aprobado por el Consejo Directivo, a la empresa INTERTECHNE CONSULTORES, Sociedad Anónima, Brasil, quien se obliga a constituir una Sucursal en Guatemala en un plazo de 60 días, para poder realizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con el INDE.

De conformidad con el Acta No. 39-2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo autorizó el aumento al valor de la autorización de la contratación inicial de US\$5,321,970.00 a US\$5,738,472.00, derivado de la solicitud que realizara la empresa INTERTECHNE CONSULTORES, S.A., por apertura de Sucursal en Guatemala de la empresa extranjera.

La formalización de la negociación se realizó tres meses después de que el Consejo Directivo autorizara la contratación, suscribiéndose el Contrato Administrativo No. 357-2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, por valor de US\$5,738,472.00, por el cual se otorgó anticipo por el valor de Q9,014,549.23, que incluye Q78.73, por gastos bancarios, el valor neto del anticipo fue de Q9,014,470.50, que se realizó por medio de transferencia bancaria del Banco de Guatemala, según Nota de Débito No. 30012, de fecha 13 de diciembre de 2013, hacia Brasil, dejando la operación en el balance general a nivel de anticipos en la cuenta 1133 anticipos a proveedores locales, siendo en esa fecha la empresa Intertechne Consultores, S.A., proveedor extranjero.

El valor del contrato US\$5,738,472.00, está integrado por fase I, US\$4,975,255.22 y fase II, US\$763,216.78, equivalente a Q44,428,283.15, aplicando el tipo de cambio de referencia al 07 de marzo de 2014, del Banco de Guatemala de Q7.74218.

Esta Comisión de Auditoría estableció que el valor del anticipo debió aplicarse únicamente a la primera fase del proyecto, correspondiente al 20% del valor de US\$4,975,255.22, equivalente a US\$995,051.04, al tipo de cambio Q7.87290, para el total expresado en quetzales de Q7,833,937.36, y al erogarse el anticipo por el valor total del Contrato se dio un anticipo de más por el valor de Q1,180,533.14, correspondiente a la fase II, lo cual de conformidad con el objeto del Contrato Administrativo número 357-2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, procedía realizarse de superarse exitosamente la fase I.

De conformidad con información proporcionada por la Superintendencia de



Administración Tributaria, de fecha 27 de febrero de 2014, que indica: "...la entidad Intertechne Consultores, Sociedad Anónima, NIT 8528076-3, se encuentra inscrita desde el 29/01/2014.". Asimismo, en oficio de fecha 28 de febrero de 2014, emitido por el Encargado de Informes del Registro Mercantil, indica: "...al revisar nuestro sistema electrónico de datos se comprueba que dicha entidad solo se encuentra inscrita provisionalmente el 08 de enero del 2014, hasta que hagan la definitiva se elaborarán las patentes originales.". La inscripción definitiva ante el Registro Mercantil se realizó hasta el 25 de marzo de 2014.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad del Funcionario y Empleado Público, en el Artículo 10, Responsabilidad penal, establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."

El Decreto Número 64-94 y Sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, artículo 12, establece: "Los miembros del Consejo Directivo desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y de cualquier interés distinto a las finalidades del instituto y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por la ley y los reglamentos internos. Todo acta, resolución y omisión de Consejo Directivo que contravenga las disposiciones legales, o que implique el propósito de causar perjuicio a la institución, hará incurrir a todos los presentes en la sesión respectiva, en responsabilidad personal y solidaria para con el instituto, el Estado y terceros, por los daños y perjuicios que con ello hubieren irrogado. De esta responsabilidad quedarán exentos los titulares que hubieren hecho constar su objeción, en el acta de la sesión en que se hubiere tratado el asunto..."

La Resolución en Acta No. 48-2012, del Consejo Directivo, Modificaciones del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones, del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, artículo 12, Términos de Referencia, establece: "Los Términos de Referencia, así como el anuncio de difusión del evento, serán elaborados por la dependencia que corresponda y aprobados por la autoridad administrativa superior de la empresa o gerencia de haya efectuado el requerimiento. En esta aprobación deberá razonarse acerca de la necesidad y oportunidad del gasto en el marco de la planificación aprobada. Los Términos de Referencia deberán contar en su orden, con el dictamen técnico emitido por la Unidad Administrativa responsable del evento, dictamen financiero-presupuestario emitido por las unidades financieras de las Gerencias o Empresas correspondientes, el cual deberá incluir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP, emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, y



opinión favorable de Asesoría Jurídica Corporativa, en lo que es materia de su competencia, la opinión y dictámenes se deberán emitir en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la fecha de recepción del expediente.”. Artículo 15, Publicidad, establece: “La difusión de las invitaciones a ofertar estará sujeta a las siguientes condiciones: Las Empresas o Gerencias efectuarán la difusión pública de las invitaciones a ofertar según su normativa interna y en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, o el que lo sustituya, de acuerdo a la normativa emitida para ese efecto por el Ministerio de Finanzas Públicas. De considerarlo necesario, la Empresa o Gerencia responsable del evento podrá publicarlo en un medio de comunicación escrito, con el objeto de asegurar la mayor cantidad de ofertas. Cuando el proceso de compra o contratación supere la suma de cuatro millones de quetzales (Q4,000,000.00), se deberá adicionalmente efectuar dos (2) publicaciones en por lo menos un diario de mayor circulación. Entre cada publicación deberá mediar por lo menos cinco (5) y no más de diez (10) días calendario. Cuando así lo estimen conveniente las empresas o dependencias podrán efectuar otras publicaciones locales y/o efectuarlas en medios de difusión extranjeros. Artículo 22, Aprobación, establece: “La aprobación o improbación de toda compra, contratación, corresponderá en el siguiente orden: “... 4. Cuando el monto sea mayor a cuatro millones de quetzales (Q4,000,000.00), el Consejo Directivo, dentro de un plazo no mayor de tres (3) sesiones a partir del conocimiento por parte de ese órgano colegiado...””. Artículo 28, Ausencia de Oferta, establece: “En caso que a la convocatoria no se presentara ninguna oferta, la Junta Calificadora de Contratación levantará el acta correspondiente y lo hará del conocimiento del Gerente que corresponda para que determine lo que estime pertinente.”. Artículo 33, Compra y Contrataciones Urgentes, establece: “En situaciones de emergencia previamente calificadas por la empresa o dependencia que corresponda, el Gerente General podrá autorizar, que se efectúen compras o contrataciones urgentes en forma directa para resolver la situación de emergencia de que se trate. Para las adquisiciones cuyo monto no sea superior a dos millones quetzales (Q2,000,000.00) la Gerencia General deberá informar dentro de los quince (15) días siguientes al Consejo Directivo. Para las adquisiciones superiores a dos millones quetzales (Q2,000,000.00) la Gerencia General deberá requerir la autorización del Consejo Directivo. La solicitud de autorización que la Gerencia General someta a consideración del Consejo Directivo deberá detallar los motivos para la realización de esta contratación y por la otra, las medidas que se adoptaron para hacer eficiente el uso de los recursos disponibles.”. Artículo 77, Responsabilidad Durante el Proceso de Compra o Contratación, establece: “Se sancionará conforme las disposiciones vigentes en el -INDE- y leyes aplicables, al personal que dentro de cualquier fase del proceso de compra o contratación incurra en faltas o anomalías que perjudiquen los intereses del -INDE- y sus empresas, o contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que pudieran corresponder.”.



Causa

Que el Consejo Directivo, autorizó la contratación de los estudios sin previa aplicación de los términos de referencia, por ser aprobados en el mismo acto de autorización, el Gerente General, no informó la aprobación del evento de los estudios fase II, el Gerente Desarrollo de Proyectos, declaró la Compra y Contratación Urgente, de forma directa, con la inclusión de la fase II, el Gerente Financiero, efectuó el pago del anticipo a través de transferencia bancaria hacia Brasil, el Jefe Asesoría Jurídica y el Jefe Departamento Asesoría Jurídica EGEE, emitió opinión que debilita el proceso de contratación, incumpliendo todos los actuantes con la normativa legal vigente.

Efecto

Menoscabo a los intereses Institucionales, por el valor total de US\$5,738,472.00, equivalentes al valor de Q44,428,283.15, al tipo de cambio de referencia al 07 de marzo de 2014, del Banco de Guatemala de Q7.74218.

Recomendación

El Consejo Directivo, previo a autorizar la contratación de los estudios debe aprobar los términos de referencia que se deben de aplicar para las contrataciones, asimismo, debe girar instrucciones al Gerente General, para que éste informe, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo lo aprobado por el máximo órgano en relación a los proyectos autorizados, a su vez debe girar instrucciones al Gerente Desarrollo de Proyectos, a efecto de que se compruebe que las empresas participantes reúnan los requisitos exigidos en las condiciones previamente aprobadas, asimismo, debe girar instrucciones al Gerente Financiero, Jefe Asesoría Jurídica y Jefe Departamento Asesoría Jurídica EGEE, para que previo a efectuarse la suscripción, aprobación, contratación y pagos relacionados con la contratación, que la empresa contratista cumpla con las condiciones que se adoptaron para hacer eficiente el uso de los recursos.

Comentario de los Responsables

No fue notificado debido a la acción legal presentada.

Comentario de Auditoría

Se confirma por haberse presentado denuncia ante el Ministerio Público.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-G-037-2014, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley



Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		44,428,283.15
DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	EKATERINA ARBOLIEVNA PARRILLA ARTUGUINA	
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	ERICK ESTUARDO ARCHILA DEHESA	
DIRECTOR SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	GUSTAVO ADOLFO RECINOS COREA	
DIRECTOR SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	HUGO FERNANDO GOMEZ CABRERA	
DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	ISAIAS (S.O.N.) MARTINEZ MORALES	
JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA EGEE	JORGE AUGUSTO MENENDEZ BARAHONA	
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	
GERENTE GENERAL	MARINUS ARIE BOER JOHANNESSEN	
DIRECTOR TITULAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	SAMUEL NENROTH HERNANDEZ ORANTES	
JEFE ASESORIA JURIDICA	VICTOR MANUEL ALEGRIA RODAS	
DIRECTOR SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	WALTER CONRADO GAITAN MORALES	
GERENTE DESARROLLO DE PROYECTOS	WIDTHMARK GABRIEL ESTRADA CACEROS	
Total		Q. 44,428,283.15

Hallazgo No. 14

Faltante en Caja y Bancos

Condición

En la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE, Programa 14 Electrificación Rural, los días 23 de agosto de 2013 y 06 de septiembre de 2013, se realizaron arqueos de valores al Fondo Fijo (Caja Chica), por conceptos de Gastos Varios y Viáticos respectivamente, por un valor total de doscientos mil quetzales exactos (Q200,000.00), según VALE DE AUTORIZACIÓN DE FONDOS FIJOS de la Tesorería General, Gerencia Financiera del INDE, Vale No. 3 de fecha nueve de abril de 2013, con base al documento de Aprobación No. GF-P-800-017-2013 de fecha ocho de enero de dos mil trece (08/01/2013) de la Gerencia Financiera; determinándose un faltante en el Fondo Fijo (Caja Chica), integrado de la siguiente forma: a) Fondo Fijo (Caja Chica), por concepto de GASTOS VARIOS, por veinte mil cuarenta quetzales con cuarenta centavos (Q20,040.40) y b) Fondo Fijo (Caja Chica) por concepto de VIÁTICOS, por sesenta mil cuatrocientos cincuenta y seis quetzales exactos (Q60,456.00), para un total de Ochenta mil cuatrocientos noventa y seis quetzales con cuarenta centavos (Q80,496.40).

Criterio

El Acuerdo No. GG-A-40-2012 de la Gerencia General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, NORMATIVO No. 60 PARA LA ASIGNACIÓN, AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDOS FIJOS (CAJA CHICA) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, artículo 17, establece: “Las pólizas de reintegro se elaborarán en el transcurso de la semana y presentadas para su trámite a más tardar el día viernes de cada semana, si se diera el caso que dicho día es inhábil, se realizará el día próximo anterior” y el



artículo 30, establece: “El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Normativo, se sancionará conforme lo establece el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, así como otras leyes y demás disposiciones que sean aplicables.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad del Funcionario y Empleado Público, en el Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas”.

Causa

Faltante establecido en los arqueos practicados en el fondo fijo de Gastos varios y Viáticos, asignados a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras -GERO-; debido a que la Jefe Administrativo Encargada Fondo Fijo Encargada Activos Fijos Despacho -GERO-, no puso a la vista de la Auditora Gubernamental, las pólizas con los documentos de gastos y de viáticos realizados.

Efecto

Menoscabo de los fondos, asignados a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras -GERO- del INDE, que implica faltante en caja y bancos.

Recomendación

El Gerente de Electrificación Rural y Obras, debe girar instrucciones a la Jefe Administrativo Encargada Fondo Fijo Encargada Activos Fijos Despacho -GERO-, para que se cumpla con los procedimientos establecidos en el Normativo No. 60 PARA LA ASIGNACIÓN, AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDOS FIJOS (CAJA CHICA) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-.

Comentario de los Responsables

No fue notificado, debido a la acción legal presentada.

Comentario de Auditoría

Se confirma, por haberse presentado denuncia ante el Ministerio Público.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-G-250-2013, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ADMINISTRATIVO ENCARGADA FONDO FIJO ENCARGADA ACTIVOS FIJOS DESPACHO -GERO-	ORALIA LUCIA CAMPOS PAIZ	80,496.40
Total		Q. 80,496.40

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales tres (3) de control interno y cinco (5) de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MARINUS ARIE BOER JOHANNESSEN	GERENTE GENERAL	01/01/2013 - 31/12/2013
2	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	GERENTE FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013
3	JOSE MANUEL PEREZ ALFARO	JEFE DIVISION FINANCIERA	01/01/2013 - 31/12/2013

